

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS TESORERÍA MUNICIPAL

COPYRIGHT © DERECHOS RESERVADOS

Ayuntamiento de Toluca 2025-2027

Presidencia Municipal

Coordinación de Planeación Gubernamental, Innovación y Buen Gobierno

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Departamento de Organización Métodos y Sistemas Administrativos

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio A, Planta Baja

Col. Centro, Toluca, México.

Teléfono: 722 226 1280

Noviembre de 2025

Impreso y hecho en Toluca, México.

La reproducción total o parcial de este documento solo se realizará mediante la autorización expresa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	6
II.	OBJETIVO GENERAL	7
III.	COORDINACIÓN DE APOYO TÉCNICO	8
	Recepción y seguimiento de correspondencia	8
IV.	DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA	11
	Elaboración, integración y programación del presupuesto del gasto corriente	11
	Ejercicio, control y seguimiento del gasto corriente para el funcionamiento de las oficinas	14
	Alta de personal	20
	Baja de personal	24
V.	UNIDAD DE NORMATIVIDAD HACENDARIA	29
	Atención a solicitud de búsqueda y requerimientos de información fiscal solicitada por autoridades competentes	29
	Informes previos o justificados dentro de los juicios de amparo	32
	Revisión de solicitudes de exención de pago	35
VI.	DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CATASTRAL	39
	Inscripción y actualización de los inmuebles	39
	Actualización del Padrón Catastral derivado de Cambios Administrativos	53
VII.	DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL	61
	Levantamiento Topográfico Catastral y Verificación de Linderos.....	61
	Certificaciones Catastrales de Plano Manzanero Catastral, Clave Catastral, Clave y Valor Catastral y Constancia de Identificación Catastral	75
	Administración, Mantenimiento, Mejora de programación, Operación, y Control del Sistema de Información Catastral	82
VIII.	DEPARTAMENTO DE CUENTA PÚBLICA, INFORMES MENSUALES Y SOLVENTACIONES..	90
	Conciliaciones Bancarias.....	90
	Digitalización de Documentos	95
	Integración del Informe Trimestral y Cuenta Pública Anual.....	98
	Contestación al Pliego de Observaciones	103
	Codificación y Captura de Información Contable (ingresos, cheques, egresos y diario)	109
	Emisión de estados financieros del programa FONTOL	114
IX.	DEPARTAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS	121
	Atención a solicitudes de información pública turnadas a la Tesorería Municipal	121
	Actualización del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMex)	125
	Actualización de Información en la página oficial del Ayuntamiento de Toluca.	128
	Contestación Trimestral del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC)	131
	Registro de Datos Personales, Avisos de Privacidad y Documentos de Seguridad de la Tesorería Municipal.	134
	Registro y actualización de financiamientos y obligaciones del Municipio.	137

X.	DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN.....	140
	Cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y aportación de mejoras	140
	Liquidaciones de Diferencias del Impuesto Predial	143
	Pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio.....	146
	Expedición de Certificaciones de no Adeudo de Impuesto Predial y de no Adeudo de Aportación de Mejoras	150
	Expedición de copia (s) certificada(s)	154
	Expedición de certificaciones relativas a Operaciones Traslativas de Dominio que no causen el impuesto correspondiente	158
	Cumplimiento de pago o validación de excepción de impuestos y/o derechos, derivados de las licencias de funcionamiento y los permisos provisionales autorizados a establecimientos comerciales, industriales o de servicios.....	162
	Liquidación para notificación o pago de crédito fiscal.....	166
	Pago de arrendamiento.....	170
XI.	DEPARTAMENTO DE INGRESOS DIVERSOS	173
	Cobro de derecho de uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales y de servicios.....	173
	Cobro de derechos de estacionamiento en la vía pública y de servicio público para bases de taxis	176
	Cobro de derecho de uso de vías y áreas públicas para la instalación de juegos mecánicos.....	179
	Cobro manual de sanitarios públicos	182
	Cobro Automatizado de Sanitarios Públicos.....	185
XII.	DEPARTAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS Y PARQUÍMETROS	188
	Servicio de estacionamiento al público en general por pensión, contrato y préstamo	188
	Servicio de estacionamiento por pensión	194
	Servicio de estacionamiento para funcionarios públicos y vehículos oficiales	197
	Servicio de estacionamiento mediante contrato o convenio para personas morales.....	200
XIII.	DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN	204
	Procedimiento Administrativo de Ejecución de Créditos Fiscales Municipales	204
	Seguimiento a contribuyentes no localizados.....	222
	Avalúo de bienes muebles e inmuebles.....	233
	Remate de bienes muebles e inmuebles	241
	Pago del impuesto predial derivado de un procedimiento administrativo de ejecución	256
	Procedimiento administrativo de ejecución de créditos fiscales federales.	259
XIV.	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INGRESOS	265
	Recepción y control de las cifras de ingresos obtenidos por las oficinas recaudadoras del Ayuntamiento de Toluca	265
	Expedición de copias simples de los comprobantes de pago de las contribuciones municipales.	268
	Expedición de copias certificadas de los comprobantes de pago de las contribuciones municipales.	272

	Carga, validación y conciliación de pagos de contribuciones municipales, a través de los diferentes canales de cobro con bancos y aplicaciones.....	276
	Integrar, revisar y enviar el anexo 1 y 3 de recaudación de impuesto predial, de manera mensual a la Dirección de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares.	279
	Integrar, revisar y remitir de manera mensual el reporte del Impuesto al Valor Agregado.	283
XV.	DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES	286
	Suficiencia Presupuestal del Gasto de Inversión Pública.....	286
	Revisión de documentación comprobatoria del gasto de inversión de obra pública	292
	Solicitud de Pago de Programas Federales y Estatales.....	298
	Atención a Solicitudes de Información Pública	304
XVI.	DEPARTAMENTO DE RECURSOS PROPIOS.....	309
	Pago a proveedores.....	309
XVII.	DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL.....	315
	Asignación de techo financiero	315
	Aprobación del proyecto de presupuesto por el Ayuntamiento	318
	Recepción y revisión de solicitudes de adquisición y contratación de servicios	321
	Adecuaciones presupuestales	325
	Codificación de facturas y registro de documentación soporte	328
	Revisión del recurso para pagos diversos	331
XVIII.	DEPARTAMENTO DE CAJA GENERAL	334
	Recepción parcial de efectivo del ingreso recaudado	334
	Concentración de efectivo, cheques y documentos del ingreso recaudado.....	337
	Concentración y entrega de efectivo a empresas de traslado de valores	340
	Depósito de cheques en el Sistema de Tesorería Integral Bancomer	343
	Elaboración del corte de caja.....	346
	Notificación de cheques devueltos.....	350
XIX.	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS Y SERVICIOS PERSONALES.....	353
	Pago de nómina a servidores públicos en efectivo.....	353
	Pago de nómina de pensiones alimenticias.....	358
	Pago de nómina de servidores públicos por dispersión electrónica.....	363
	Expedición de tarjeta de nómina.....	366
XX.	DISTRIBUCIÓN.	369
XXI.	REGISTRO DE EDICIONES.....	370
XXII.	VALIDACIÓN	371
XXIII.	CREDITOS.....	372
XXIV.	HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	373

I. PRESENTACIÓN

Con el propósito de contar con una administración dinámica y activa, y para dar respuesta inmediata a las necesidades actuales de la administración en turno, la Secretaría del Ayuntamiento se ha dado a la tarea de desarrollar programas de forma permanente para modernizar y simplificar el aparato administrativo, que permita eficientar el funcionamiento de las unidades administrativas de la administración pública municipal y dar cumplimiento a lo establecido en las leyes aplicables vigentes.

El Manual de Procedimientos de la Tesorería Municipal es un instrumento de trabajo que facilita el cumplimiento de las funciones, la desconcentración de actividades y el logro eficiente de los objetivos institucionales. Constituye también una herramienta básica que permitirá conocer el funcionamiento de cada área, así como las responsabilidades que corresponden a las mismas, a través de los cuales se formaliza el trabajo de los servidores públicos y se evita la discrecionalidad en su desempeño.

Por ello la Secretaría del Ayuntamiento, a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación pone a disposición de las y los servidores públicos del Ayuntamiento de Toluca el “Manual de Procedimientos de la Tesorería Municipal”.

II. OBJETIVO GENERAL

Integrar la información para guiar a las y los servidores públicos que laboran en la Tesorería Municipal en la ejecución de los procesos que desarrollan, enfocados en la prestación de servicios o la atención de trámites en lo particular ante las dependencias municipales, contribuyendo al desarrollo y mejoramiento para el buen desempeño de la gestión administrativa con apego a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

III. COORDINACIÓN DE APOYO TÉCNICO

Nombre del

Procedimiento:

Recepción y seguimiento de correspondencia

Objetivo:

Establecer mecanismos para la recepción, registro y distribución de la correspondencia dirigida a la Tesorería Municipal.

POLÍTICAS APLICABLES

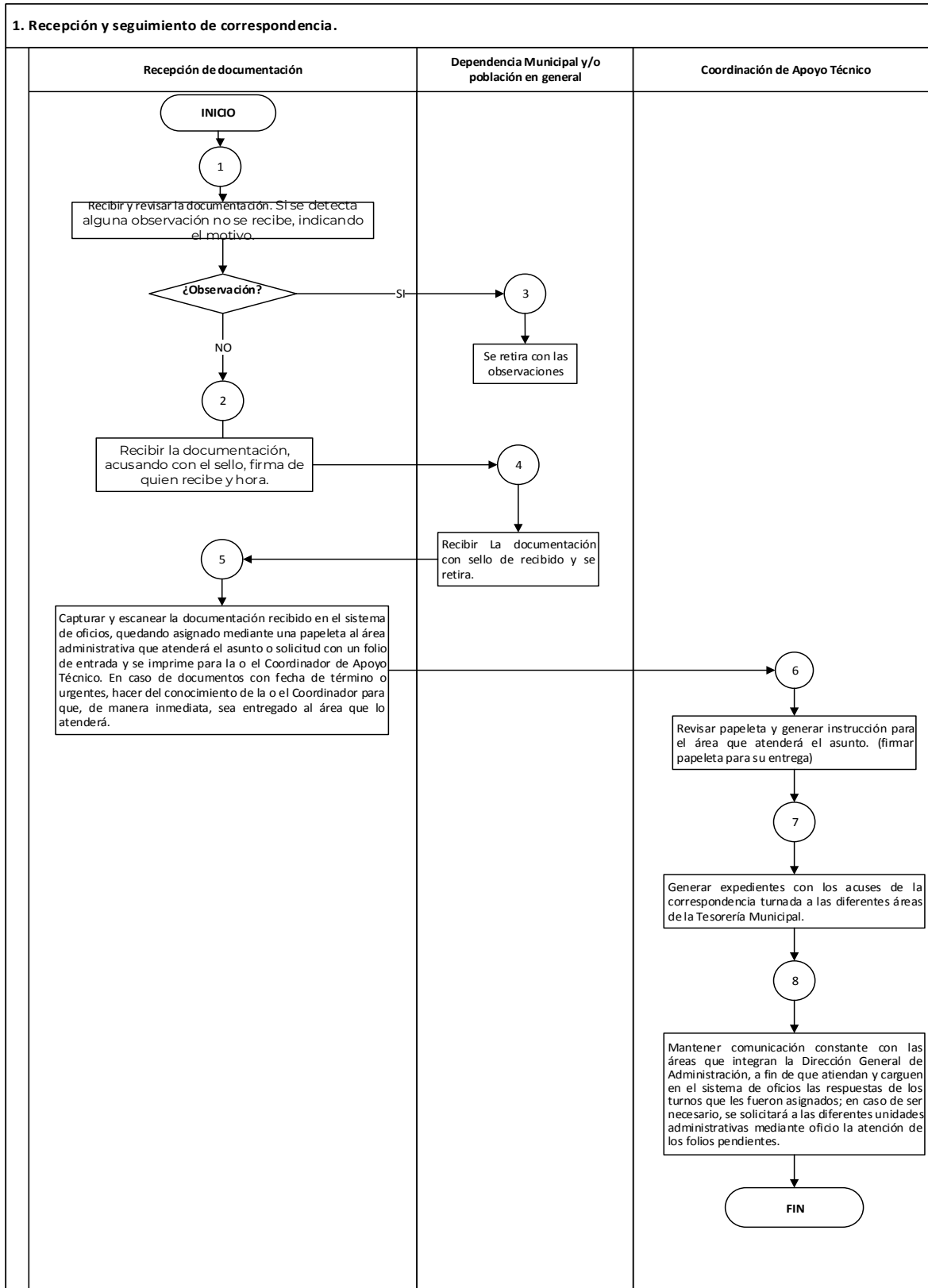
- El horario de recepción de correspondencia será de 9:00 a 18:00hrs, posterior a esta hora se procederá a recibir con fecha del día hábil siguiente.
- El área de correspondencia está facultada para la recepción y registro de la documentación, revisando que la documentación cumpla con los siguientes requisitos: estar dirigida a la titular del área, que contenga elementos de identificación como lo son: nombre del remitente, cargo, dependencia o entidad y firma autógrafa, en caso de que incluya anexos, que estén completos.
- Sobres cerrados y/o confidenciales recibidos, se entregarán a la o el Coordinador de Apoyo Técnico de la Tesorería Municipal.
- Capturar la documentación en el Sistema de Oficios diseñado para tal fin, de acuerdo al asunto, asignar al área a la cual compete su atención.
- Una vez avalada por la o el Coordinador de Apoyo Técnico, se envía por medio de notificador a las áreas de la Administración Pública que atenderán lo solicitado.
- Mantener comunicación constante con las diversas áreas a fin de verificar la atención de folios pendientes de respuesta, detectados en el Sistema de Oficios de la propia Tesorería Municipal.
- En caso de ser necesario, se solicitará a las diferentes unidades administrativas mediante oficio la atención de los folios pendientes.

1. Recepción y seguimiento de correspondencia

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Recepción de Documentación	Recibir y revisar la documentación. Si se detecta alguna observación no se recibe, indicando el motivo.
		¿Observación?
2	Dependencia Municipal/Externa y/o población en general	Sí: Se retira con las observaciones.
3	Recepción de Documentación	No: Recibir la documentación, acusando con el sello, firma de quien recibe y hora.
4	Dependencia Municipal/Externa y/o población en general	Recibir la documentación con sello de recibido y se retira.
5	Recepción de Documentación	Capturar y escanear la documentación recibida en el sistema de oficios, quedando asignado mediante una papeleta al área administrativa que atenderá el asunto o solicitud con un folio de entrada y se imprime para la o el Coordinador de Apoyo Técnico. En caso de documentos con fecha de término o urgentes, hacer del conocimiento de la o el Coordinador para que, de manera inmediata, sea entregado al área que lo atenderá.
6	Coordinación de Apoyo Técnico	Revisar papeleta y generar instrucción para el área que atenderá el asunto. (firmar papeleta para su entrega)
7		Generar expedientes con los acuses de la correspondencia turnada a las diferentes áreas de la Tesorería Municipal.
8		Mantener comunicación constante con las áreas que integran la Tesorería Municipal, a fin de que atiendan y carguen en el sistema de oficios las respuestas de los turnos que les fueron asignados; en caso de ser necesario, se solicitará a las diferentes unidades administrativas mediante oficio la atención de los folios pendientes.
		FIN

DIAGRAMA:



IV. DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA

Nombre del Procedimiento: **Elaboración, integración y programación del presupuesto del gasto corriente**

Objetivo: Ejercer el presupuesto con oportunidad, eficiencia y eficacia, a fin de coadyuvar a la adecuada ejecución de las estrategias y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

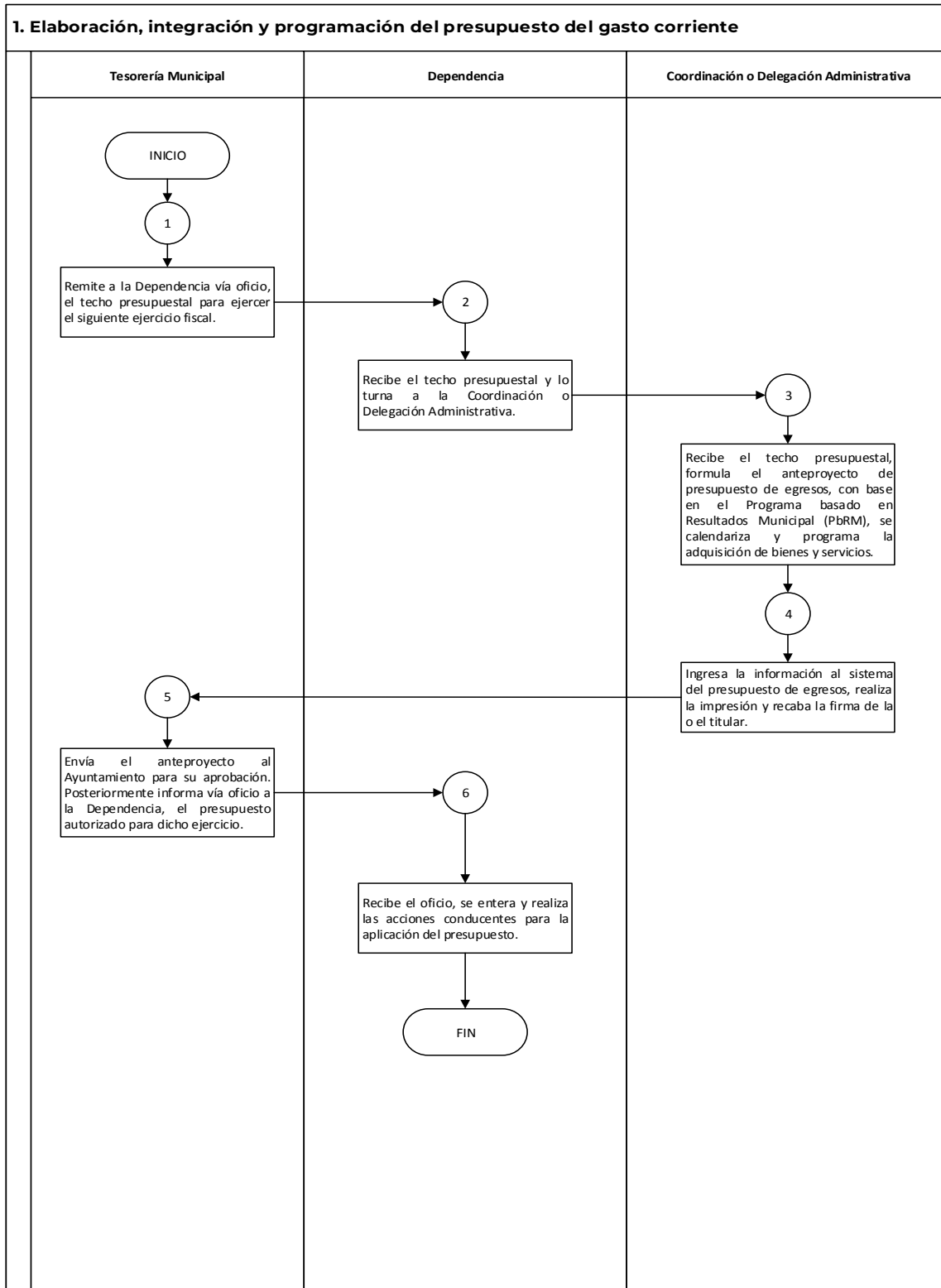
POLÍTICAS APLICABLES

- La o el titular de la Coordinación o Delegación Administrativa analizará el presupuesto autorizado y de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal integrará la propuesta de presupuesto.
- Es responsabilidad de la o el titular de la Coordinación o Delegación Administrativa realizar una adecuada planeación del presupuesto con apoyo de las unidades responsables.
- La asignación de los recursos se realizará bajo los principios de racionalidad y maximización del gasto.
- La Tesorería Municipal informará a la o el titular de la Coordinación o Delegación Administrativa las observaciones detectadas en la programación del presupuesto para su corrección.
- La Tesorería Municipal comunicará a las dependencias u órganos desconcentrados, vía oficio la asignación presupuestal definitiva.
- Es responsabilidad de la o el titular de la Coordinación o Delegación Administrativa, ejercer el presupuesto conforme a las actividades programadas y la calendarización programática establecida en el mismo.

1. Elaboración, integración y programación del presupuesto del gasto corriente
 Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Tesorería Municipal	Remite a la Dependencia vía oficio, el techo presupuestal para ejercer el siguiente ejercicio fiscal.
2	Dependencia Coordinación o Delegación Administrativa	Recibe el techo presupuestal y lo turna a la Coordinación o Delegación Administrativa.
3		Recibe el techo presupuestal, formula el anteproyecto de presupuesto de egresos, con base en el Programa basado en Resultados Municipal (PbRM), se calendariza y programa la adquisición de bienes y servicios.
4		Ingresa la información al sistema del presupuesto de egresos, realiza la impresión y recaba la firma de la o el titular.
5	Tesorería Municipal	Envía el anteproyecto al Ayuntamiento para su aprobación. Posteriormente informa vía oficio a la Dependencia, el presupuesto autorizado para dicho ejercicio.
6	Dependencia	Recibe el oficio, se entera y realiza las acciones conducentes para la aplicación del presupuesto.
		FIN

DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: **Ejercicio, control y seguimiento del gasto corriente para el funcionamiento de las oficinas**

Objetivo: Gestionar ante las instancias correspondientes, los materiales, bienes y servicios para el correcto funcionamiento de las dependencias municipales.

POLÍTICAS APLICABLES

- La Coordinación o Delegación Administrativa deberá realizar las solicitudes de la compra o contratación de bienes o servicios, de acuerdo a la ejecución de los programas planteados en el Plan de Desarrollo Municipal y al presupuesto disponible.
- La compra o contratación de bienes o servicios que realice la Dirección General de Administración se sujetará a los principios de racionalidad y maximización de gasto.
- Es responsabilidad de la Coordinación o Delegación Administrativa, ejercer el presupuesto conforme a las actividades programadas y la calendarización programática establecida en el mismo.
- La Coordinación o Delegación Administrativa deberá dar cumplimiento a los mecanismos de control establecidos por la Dirección General de Administración para el seguimiento de las requisiciones.
- Las solicitudes de adquisición y de servicio, serán ingresadas de acuerdo al tipo de servicio: Departamento de Mantenimiento Vehicular y Control de Combustible o a la Dirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración.
- La Tesorería Municipal dará a conocer los meses en que se llevará a cabo la transferencia presupuestal, así como las condiciones de la misma.
- La o el titular de la Coordinación o Delegación Administrativa deberá elaborar las solicitudes de adquisición y las órdenes de servicio en atención a la normatividad establecida vigente.
- El formato de solicitud de adecuación presupuestaria deberá contener: monto, firma, justificación, relación por clave presupuestaria y calendarización de las transferencias a realizar.
- La o el titular de la Coordinación o Delegación Administrativa es responsable de la elaboración de solicitudes de adquisición y órdenes de servicio, así como de verificar la suficiencia presupuestal de las partidas a afectar.
- La ejecución del gasto debe realizarse mediante autorización presupuestal, de lo contrario será responsabilidad de la o el servidor público, realizar compromisos sin autorización.
- La o el titular de la Coordinación o Delegación Administrativa, estará en constante comunicación con las áreas encargadas del seguimiento de solicitudes de adquisición y órdenes de servicio.
- La o el titular de la Coordinación o Delegación Administrativa será responsable de que los bienes o servicios sean recibidos de conformidad a lo solicitado.
- La o el titular de la Coordinación o Delegación Administrativa será responsable de realizar los movimientos presupuestales dentro del tiempo establecido por la Tesorería Municipal.

2. Ejercicio, control y seguimiento del gasto corriente para el funcionamiento de las oficinas municipales
Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Coordinación o Delegación Administrativa	Recibe solicitud del área usuaria para la contratación de un servicio o la compra de un bien, la revisa y verifica que cuente con el presupuesto necesario.
2		Elabora la solicitud del estudio de mercado, a través del formato definido, el cual turna mediante oficio a la Dirección General de Administración.
3	Dirección General de Administración	Recibe la solicitud, elabora el estudio de mercado correspondiente y lo turna a la Coordinación o Delegación Administrativa solicitante.
4	Coordinación o Delegación Administrativa	Recibe estudio de mercado, requisita el formato Solicitud de Suficiencia Presupuestal para Adquisición de Bienes o Contratación de Servicios; turna ambos documentos a la Tesorería Municipal para la autorización presupuestal correspondiente.
5	Tesorería Municipal	Recibe las solicitudes de adquisición y ordenes de servicio, verifica si cuenta con suficiencia presupuestal:
6		¿Es procedente?
		No Devuelve a la Coordinación o Delegación Administrativa los documentos para efectuar las correcciones correspondientes.
7	Coordinación o Delegación Administrativa	Obtiene las solicitudes de adquisición y ordenes de servicio, solicita a la Tesorería Municipal mediante el formato respectivo la realización de adecuaciones presupuestales (transferencia).
8	Tesorería Municipal	Recibe, registra y revisa el tipo de adecuación y determina:
		¿Procede?
9		No Indica vía oficio a la Coordinación o Delegación Administrativa los motivos de la improcedencia.
		FIN
10		Sí Realiza los movimientos en el sistema correspondiente.
11	Sí Valida con firma y sello los documentos, posteriormente son remitidos a la Coordinación o Delegación Administrativa para su trámite respectivo.	
12	Coordinación o Delegación Administrativa	Obtiene las solicitudes de adquisición y órdenes de servicio y las remite mediante oficio junto con la solicitud de compra de bienes y/o servicios requeridos por su unidad administrativa a la o el titular de la Dirección General de Administración.
13	Dirección General de Administración	Recibe solicitud de compra y determina:
		¿Es procedente la solicitud?
14		No: Informa a la Coordinación o Delegación Administrativa solicitante los motivos de la improcedencia de la solicitud.
		FIN
15	Dirección General de Administración	Sí: Elabora la compra o contratación de servicio e informa a la Coordinación o Delegación Administrativa la fecha en la que se entregarán los bienes o servicios.
16	Coordinación o Delegación Administrativa	Informa al área usuaria la fecha en la que se entregarán los bienes o servicios y da seguimiento a la recepción.



No.	Responsable	Actividad
		FIN

DIAGRAMA:

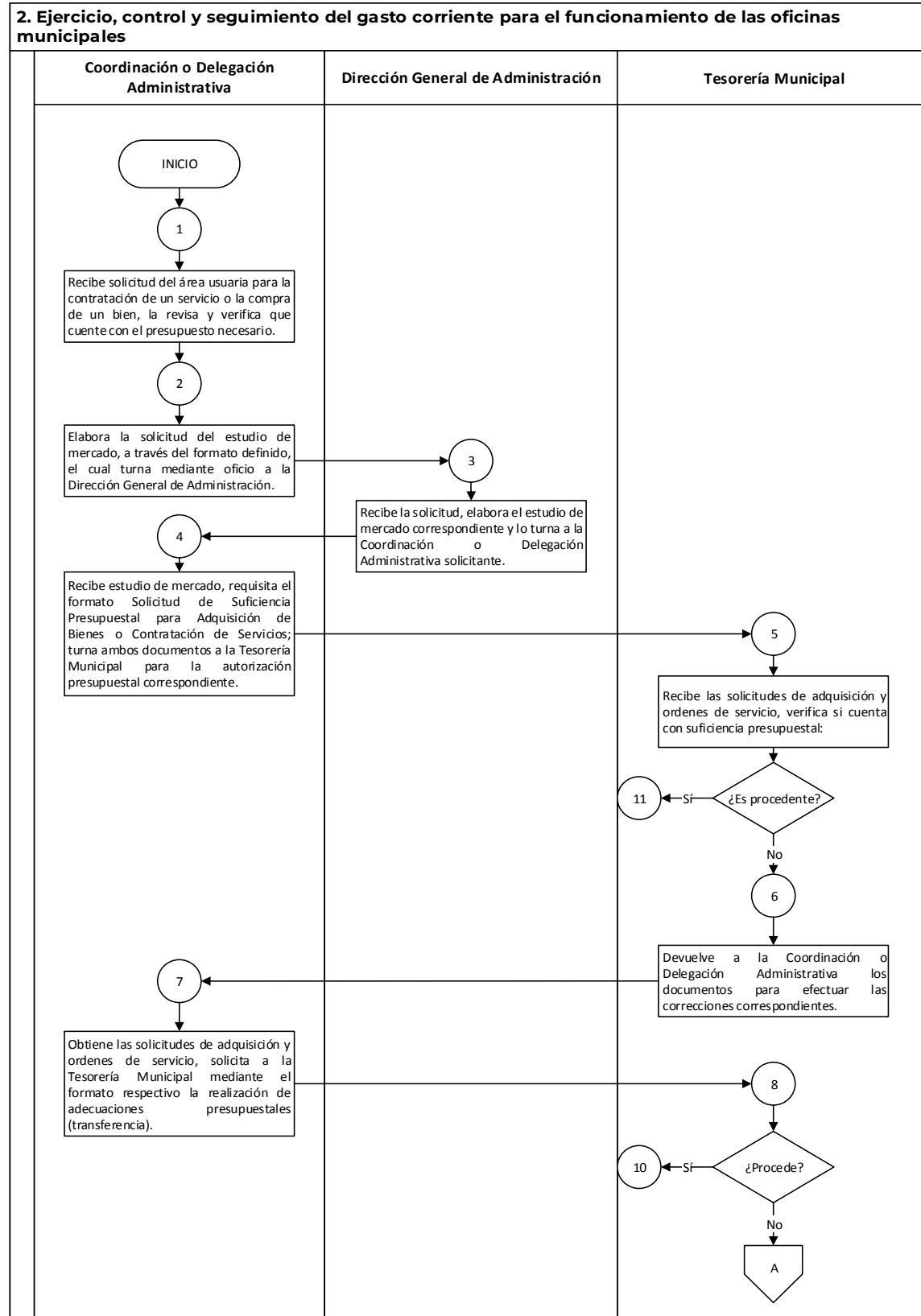


DIAGRAMA:

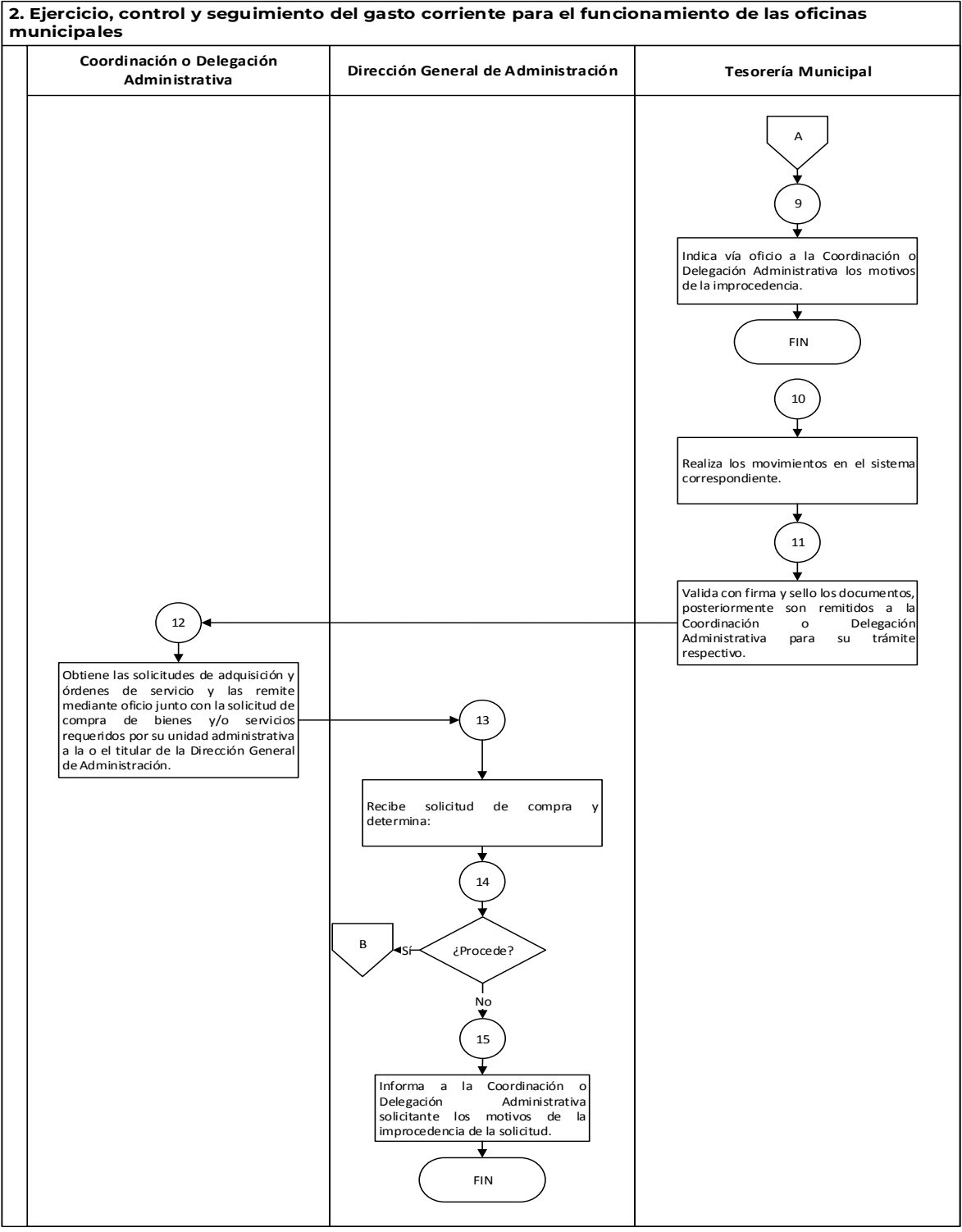
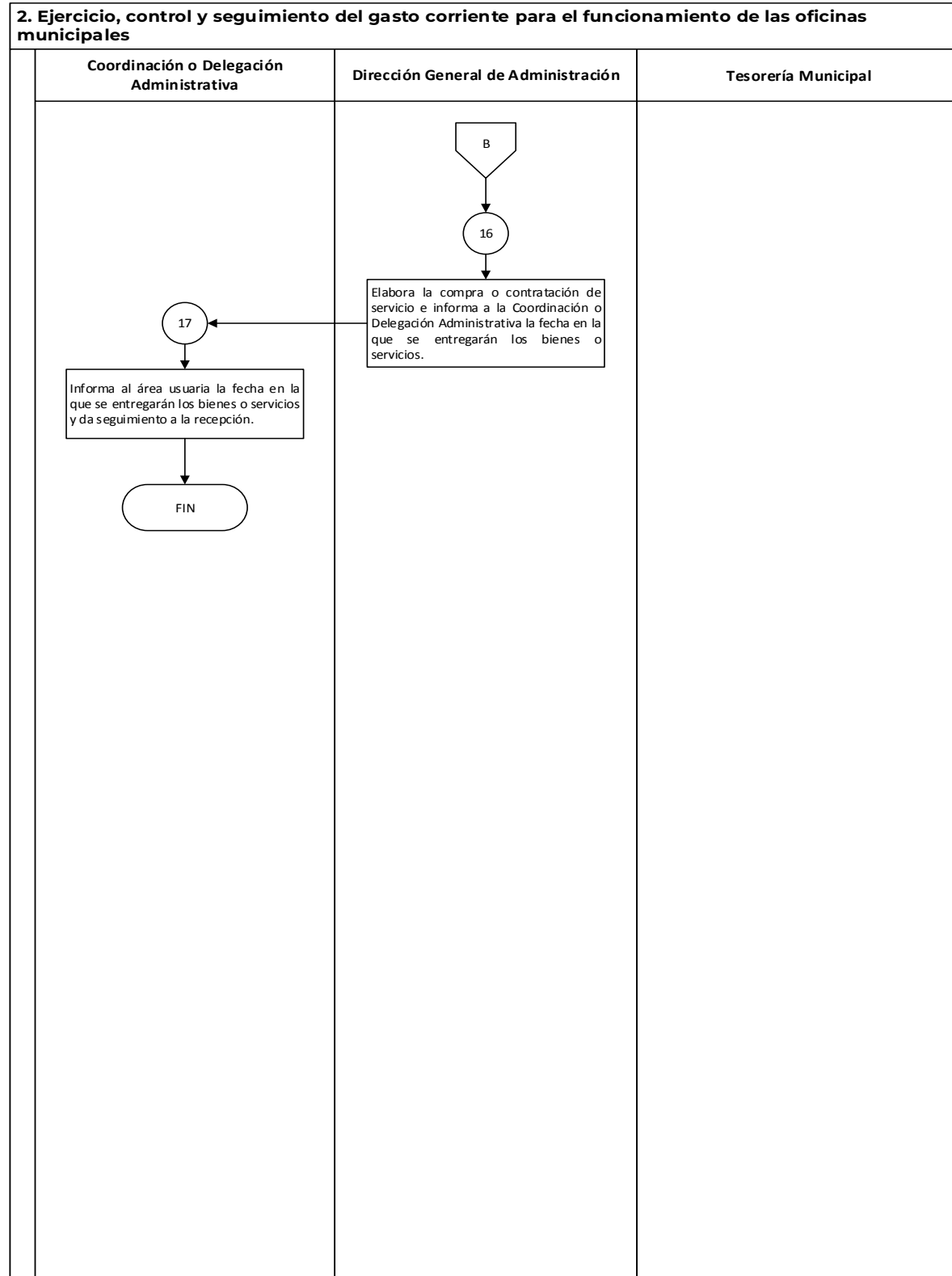


DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: **Alta de personal**

Objetivo: Contratar al personal para ocupar las plazas vacantes disponibles en las áreas de la Dependencia, con el propósito de establecer la relación laboral entre la o el servidor público y el ayuntamiento.

POLÍTICAS APLICABLES

- Toda alta de personal, se deberá registrar en el “Formato Único de Personal” (FUP), el cual deberá contar con las firmas de autorización.
- Los movimientos podrán tramitarse previa autorización de la Dirección de Recursos Humanos.
- La Coordinación o Delegación Administrativa es responsable de requisitar el “Formato Único de Movimiento de Personal”, así como de recabar las firmas de autorización e integrar el expediente, el cual debe constar de:
 - Cédula de datos personales
 - Copia de acta de nacimiento de la o el interesado
 - Copia de identificación oficial vigente (credencial de elector o pasaporte)
 - Copia de la CURP
 - Copia del RFC
 - Copia del comprobante del grado máximo de estudio
 - Copia de la cartilla del servicio militar con liberación (personal masculino)
 - Copia de comprobante de domicilio (luz, teléfono, constancia domiciliaria expedida por una autoridad competente, entre otros) no mayor a 60 días
 - Constancia de no inhabilitación con fecha previa a la contratación
 - Copia del documento que acredite la clave del ISSEMYM, en caso de haber cotizado anteriormente (movimiento de alta, baja, credencial del ISSEMYM o recibo de pago)
 - Cédula de afiliación al ISSEMYM (en caso de no haber cotizado)
 - Aviso de situación de pensión ante el ISSEMYM
 - Movimiento de alta ISSEMYM
 - Certificado médico (no mayor a 30 días)
 - Solicitud de empleo y Curriculum Vitae
 - Certificado expedido por la Unidad del Registro de Deudores Alimentarios Morosos
 - En su caso, Acta de entrega recepción (primera y última)
 - Cédula informativa de manifestación de bienes
 - Formato Único de Personal requisitado, firmado y con sello

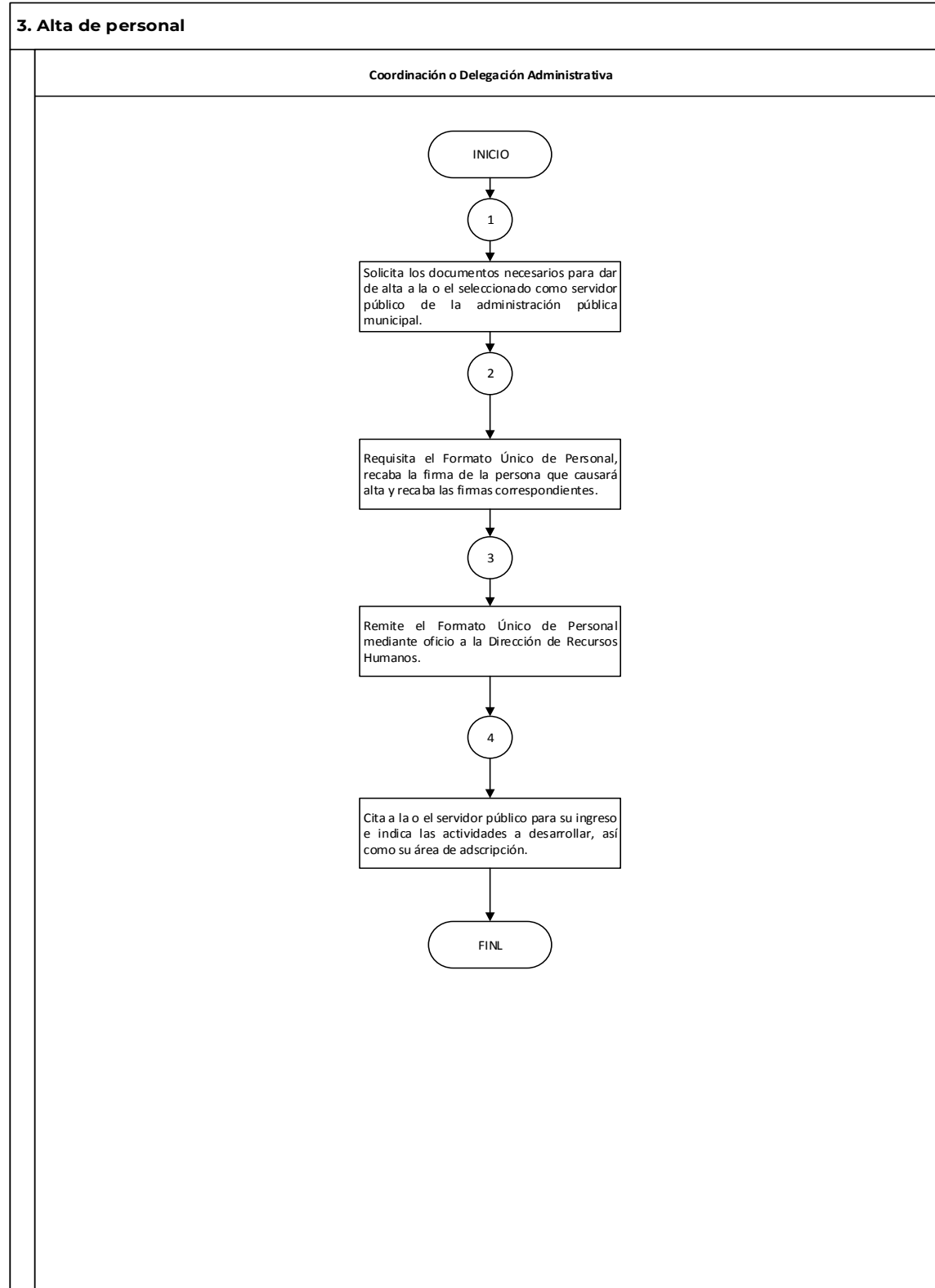
- Oficio de Petición
 - Es responsabilidad de la o el titular de la Coordinación o Delegación Administrativa, presentar a la o el nuevo servidor público con su superior jerárquico inmediato y conjuntamente informarle de sus horarios y actividades a realizar.
 - Las o los aspirantes a ocupar una plaza deberán requisitar “la Cédula de Datos Personales”, proporcionada por la o el titular de la Coordinación o Delegación Administrativa.
 - Toda contratación de personal de nuevo ingreso estará sujeta a la constancia de no registro de inhabilitación que emite el sistema administrado por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
 - No se tramitarán los movimientos de personal que carezcan de la documentación requerida, de las autorizaciones necesarias y de la disponibilidad presupuestal correspondiente.
 - La fecha de alta del personal de nuevo ingreso deberá proceder a partir del primer día hábil de la quincena.
 - Los movimientos de personal se sujetarán al calendario que para tal efecto emite anualmente la Dirección General de Administración.

3. Alta de personal

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Coordinación o Delegación Administrativa	Solicita los documentos necesarios para dar de alta a la o el seleccionado como servidor público de la administración pública municipal.
2		Requisita el Formato Único de Personal, recaba la firma de la persona que causará alta y recaba las firmas correspondientes.
3		Remite el Formato Único de Personal mediante oficio a la Dirección de Recursos Humanos.
4		Cita a la o el servidor público para su ingreso e indica las actividades a desarrollar, así como su área de adscripción.
		FIN

DIAGRAMA:



**Nombre del
Procedimiento:**

Baja de personal

Objetivo:

Gestionar el movimiento de baja de personal de las áreas de la Dependencia con el propósito de finalizar las relaciones laborales entre la o el servidor público y el Ayuntamiento de Toluca.

POLÍTICAS APLICABLES

- Es responsabilidad de la o el titular de la Coordinación o Delegación Administrativa informar a la o el servidor público la fecha en que dejará de prestar sus servicios.
- El finiquito por terminación laboral será otorgado al personal que lo solicite por escrito y exhiba carta de no adeudo, en caso contrario tendrán que liquidar el compromiso contraído con la institución.
- La o el titular de la Coordinación o Delegación Administrativa remitirá por oficio el Formato Único de Movimiento de Personal debidamente requisitado y autorizado a la Dirección de Recursos Humanos, dando aviso conjuntamente a la Contraloría y al Departamento de Control Patrimonial, de la baja de la o el servidor público.
- Las solicitudes de baja y la renuncia del personal que envíen las áreas deberán remitirse a la Coordinación o Delegación Administrativa, el mismo día que el servidor público interesado presente su renuncia voluntaria. En caso contrario será responsabilidad administrativa de las áreas el envío extemporáneo de este documento.
- Cuando el servidor público incurra en cuatro faltas injustificadas durante un mes o tres continuas, tendrá que ser notificado a la Dirección de Recursos Humanos mediante el Acta Administrativa correspondiente para proceder conforme a lo que señala la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- La o el titular de la Coordinación o Delegación Administrativa es responsable de informar a la o el servidor público de su baja laboral.
- Cuando la baja sea de algún mando medio o superior, la o el titular de la Coordinación o Delegación Administrativa solicitará a la o el servidor público la preparación e integración del Acta de Entrega Recepción en 4 tantos, los cuales serán distribuidos de la siguiente forma: uno para el OSFEM, otro para la Contraloría Municipal, uno para la o el servidor público saliente y uno para la o el servidor público entrante.
- La o el mando medio que deba preparar la entrega recepción, deberá gestionar ante las instancias correspondientes, la emisión a su nombre de las constancias de no adeudo económico; patrimonial y documental.
- La o el titular de la Coordinación o Delegación Administrativa es responsable de informar a la Contraloría Municipal, a la Dirección de Servicios Generales y a las o los servidores públicos entrante y saliente la hora y fecha en la que se llevará a cabo la entrega recepción.

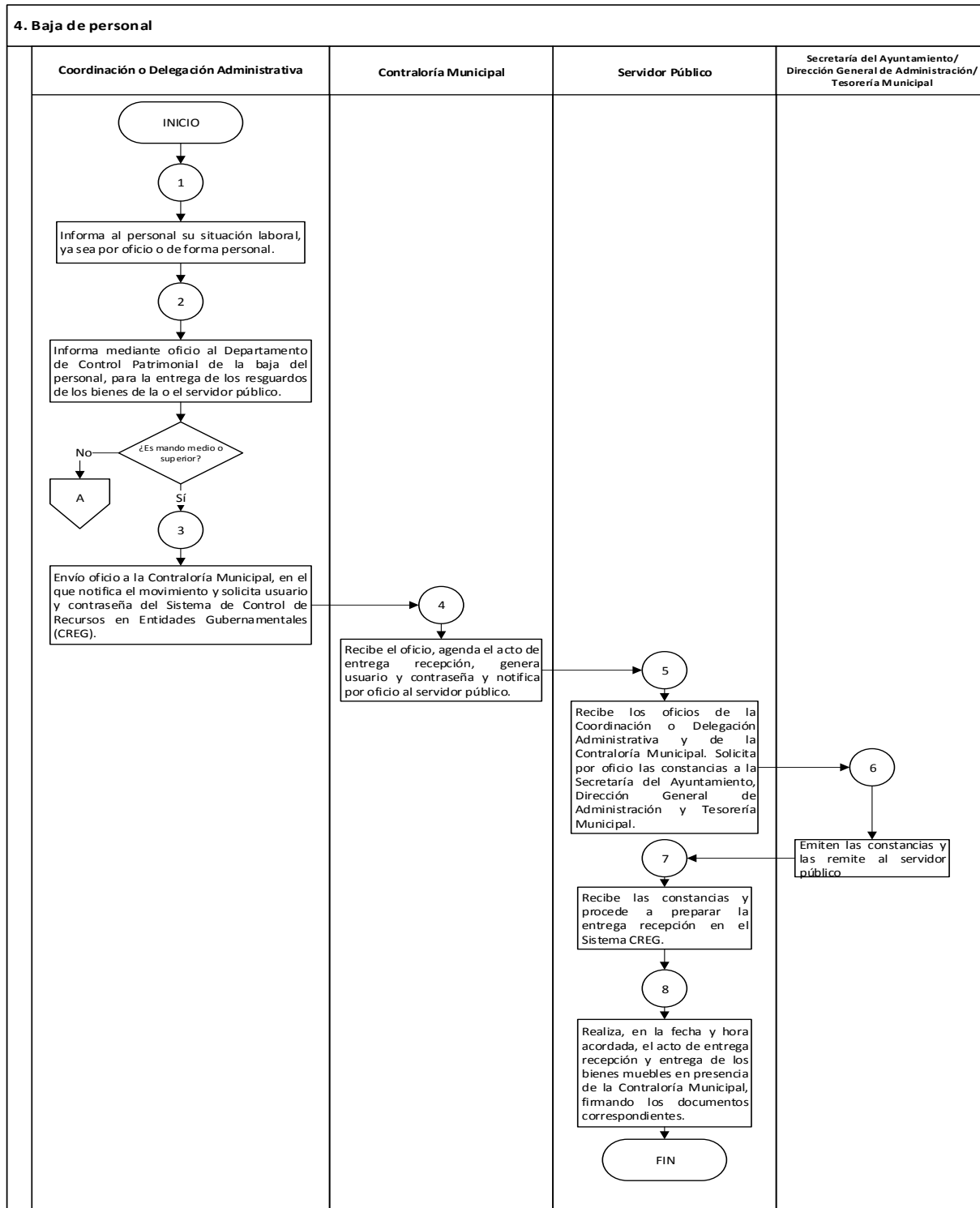
- La o el titular de la Coordinación o Delegación Administrativa es responsable de atestiguar que la entrega recepción se realice conforme lo establece la normatividad aplicable.
- Los movimientos de personal se sujetarán al calendario que para tal efecto emite anualmente la Dirección General de Administración.

4. Baja de personal

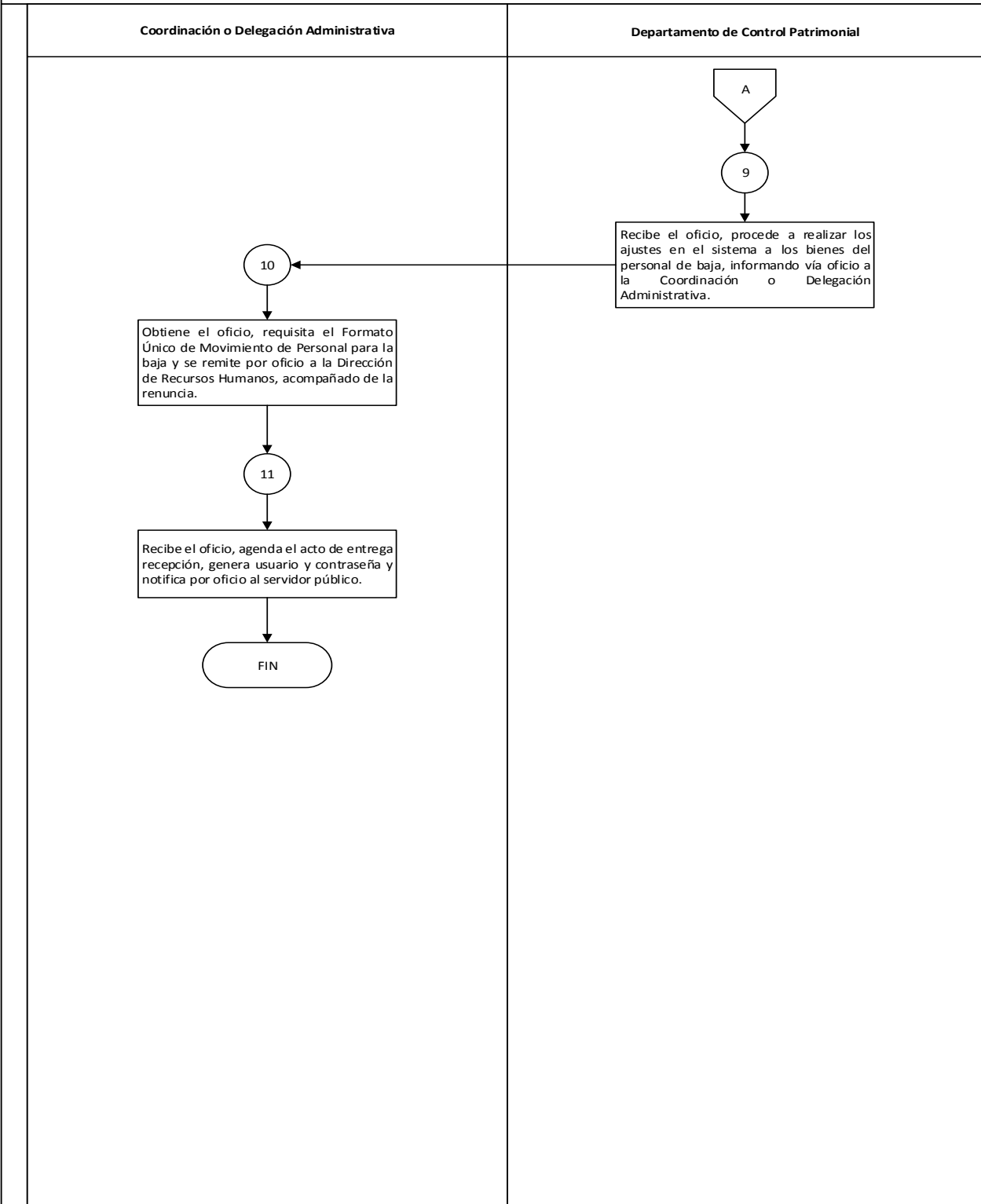
Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Coordinación o Delegación Administrativa	Informa al personal su situación laboral, ya sea por oficio o de forma personal.
2		Informa mediante oficio al Departamento de Control Patrimonial de la baja del personal, para la entrega de los resguardos de los bienes de la o el servidor público.
		¿Es mando medio o superior?
3		Sí: Envío oficio a la Contraloría Municipal, en el que notifica el movimiento y solicita usuario y contraseña del Sistema de Control de Recursos en Entidades Gubernamentales (CREG).
4	Contraloría Municipal	Recibe el oficio, agenda el acto de entrega recepción, genera usuario y contraseña y notifica por oficio al servidor público.
5	Servidor Público	Recibe los oficios de la Coordinación o Delegación Administrativa y de la Contraloría Municipal. Solicita por oficio las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento, Dirección General de Administración y Tesorería Municipal.
6	Secretaría del Ayuntamiento/ Dirección General de Administración/ Treasorería Municipal	Emiten las constancias y las remite al servidor público
7	Servidor Público	Recibe las constancias y procede a preparar la entrega recepción en el Sistema CREG.
8		Realizan, en la fecha y hora acordada, el acto de entrega recepción y entrega de los bienes muebles en presencia de la Contraloría Municipal, firmando los documentos correspondientes.
		Fin
9	Departamento de Control Patrimonial	No: Recibe el oficio, procede a realizar los ajustes en el sistema a los bienes del personal de baja, informando vía oficio a la Coordinación o Delegación Administrativa.
10	Coordinación o Delegación Administrativa	Obtiene el oficio, requisita el Formato Único de Movimiento de Personal para la baja y se remite por oficio a la Dirección de Recursos Humanos, acompañado de la renuncia.
11		Envía a la o el servidor público al Departamento de Administración de Personal, quedando una vacante disponible.
		FIN

DIAGRAMA:



4. Baja de personal



V. UNIDAD DE NORMATIVIDAD HACENDARIA

Nombre del Procedimiento: **Atención a solicitud de búsqueda y requerimientos de información fiscal solicitada por autoridades competentes**

Objetivo: Realizar el trámite de búsquedas y requerimientos de información solicitada por órganos jurisdiccionales federales y estatales, laborales, autoridades tributarias, fiscalías federales y estatales, órganos autónomos y contraloría de la legislatura.

POLÍTICAS APLICABLES

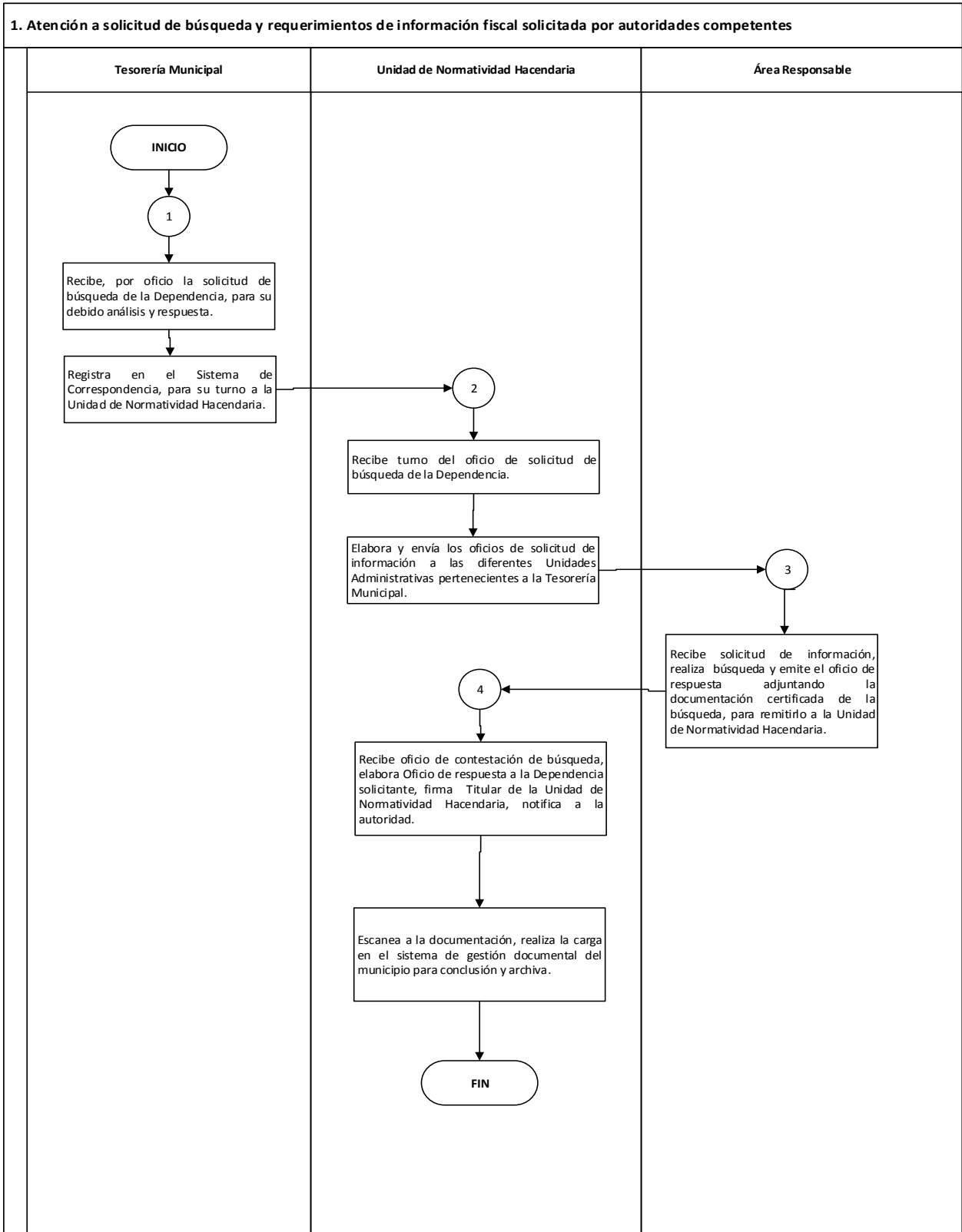
- La Unidad de Normatividad Hacendaria buscará en el archivo de la Tesorería Municipal la información solicitada por las autoridades competentes.
- El personal que participa en estos procesos debe guardar estricta reserva de la información que obtengan en el desempeño de sus funciones; así mismo, deben guardar extrema prudencia en el uso y protección de la información obtenida ya que es estrictamente confidencial.
- Se debe generar el resguardo de la información de acuerdo a la normatividad aplicable en la Ley de Archivos y administración de documentos del Estado de México y Municipios.
- Los documentos deberán ser enviados con anticipación a la Tesorería Municipal para su revisión y validación.

1. Atención a solicitud de búsqueda y requerimientos de información fiscal solicitada por autoridades competentes

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Tesorería Municipal	Recibe, por oficio la solicitud de búsqueda de la Dependencia, para su debido análisis y respuesta.
		Registra en el Sistema de Correspondencia, para su turno a la Unidad de Normatividad Hacendaria.
2	Unidad de Normatividad Hacendaria	Recibe turno del oficio de solicitud de búsqueda de la Dependencia.
		Elabora y envía los oficios de solicitud de información a las diferentes Unidades Administrativas pertenecientes a la Tesorería Municipal.
3	Área Responsable (Dirección de Ingresos, Dirección de Contaduría, Dirección de Egresos, Coordinación de Catastro)	Recibe solicitud de información, realiza búsqueda y emite el oficio de respuesta adjuntando la documentación certificada de la búsqueda, para remitirlo a la Unidad de Normatividad Hacendaria.
4	Unidad de Normatividad Hacendaria	Recibe oficio de contestación de búsqueda, elabora Oficio de respuesta a la Dependencia solicitante, firma el Titular de la Unidad de Normatividad Hacendaria, notifica a la autoridad.
		Escanea a la documentación, realiza la carga en el sistema de gestión documental del municipio para conclusión y archiva.
		FIN

DIAGRAMA:



**Nombre del
Procedimiento:**

Informes previos o justificados dentro de los juicios de amparo

Objetivo: Rendir informes ante las instancias correspondientes dentro de los juicios de amparo.

POLÍTICAS APLICABLES

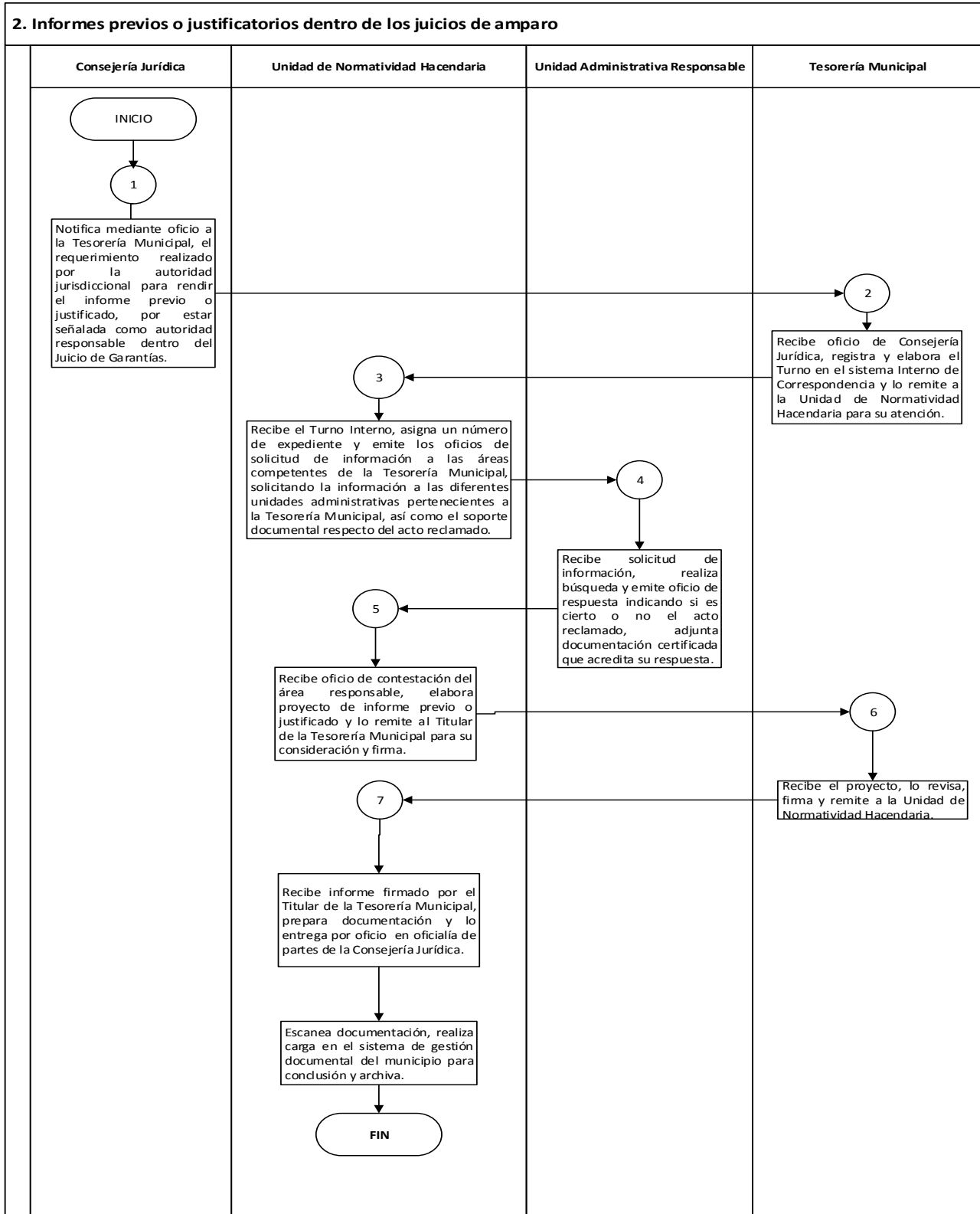
- La Unidad de Normatividad Hacendaria buscará en el archivo de la Tesorería Municipal la información solicitada por las autoridades competentes.
- El personal que participa en estos procesos debe guardar estricta reserva de la información que obtenga en el desempeño de sus funciones; así mismo, deben guardar extrema prudencia en el uso y protección de la información obtenida ya que es estrictamente confidencial.
- El personal que participe en la elaboración y seguimiento, debe seguir los lineamientos de ley vigentes.

2. Informes previos o justificatorios dentro de los juicios de amparo

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Consejería Jurídica	Notifica mediante oficio a la Tesorería Municipal, el requerimiento realizado por la autoridad jurisdiccional para rendir el informe previo o justificado, por estar señalada como autoridad responsable dentro del Juicio de Garantías.
2	Tesorería Municipal	Recibe oficio de Consejería Jurídica, registra y elabora el Turno en el sistema Interno de Correspondencia y lo remite a la Unidad de Normatividad Hacendaria para su atención.
3	Unidad de Normatividad Hacendaria	Recibe el Turno Interno, asigna un número de expediente y emite los oficios de solicitud de información a las áreas competentes de la Tesorería Municipal, solicitando la información a las diferentes unidades administrativas pertenecientes a la Tesorería Municipal, así como el soporte documental respecto del acto reclamado.
4	Área Responsable de la información respecto del acto reclamado (Dirección de Ingresos, Dirección de Contaduría, Dirección de Egresos, Coordinación de Catastro)	Recibe solicitud de información, realiza búsqueda y emite oficio de respuesta indicando si es cierto o no el acto reclamado, adjunta documentación certificada que acredita su respuesta.
5	Unidad de Normatividad Hacendaria	Recibe oficio de contestación del área responsable, elabora proyecto de informe previo o justificado y lo remite al Titular de la Tesorería Municipal para su consideración y firma.
6	Tesorería Municipal	Recibe el proyecto, lo revisa, firma y remite a la Unidad de Normatividad Hacendaria.
7	Unidad de Normatividad Hacendaria	Recibe informe firmado por el Titular de la Tesorería Municipal, prepara documentación y lo entrega por oficio en oficialía de partes de la Consejería Jurídica.
8		Escanea documentación, realiza carga en el sistema de gestión documental del municipio para conclusión y archiva.
		FIN

DIAGRAMA:



**Nombre del
Procedimiento:**

Revisión de solicitudes de exención de pago

Objetivo:

Establecer las actividades que se deben llevar a cabo dentro de la revisión de las solicitudes de exenciones de pago por concepto de contribuciones, solicitadas por particulares, dependencias públicas federales, estatales y municipales y que sean remitidas para la autorización del Cabildo.

POLÍTICAS APLICABLES

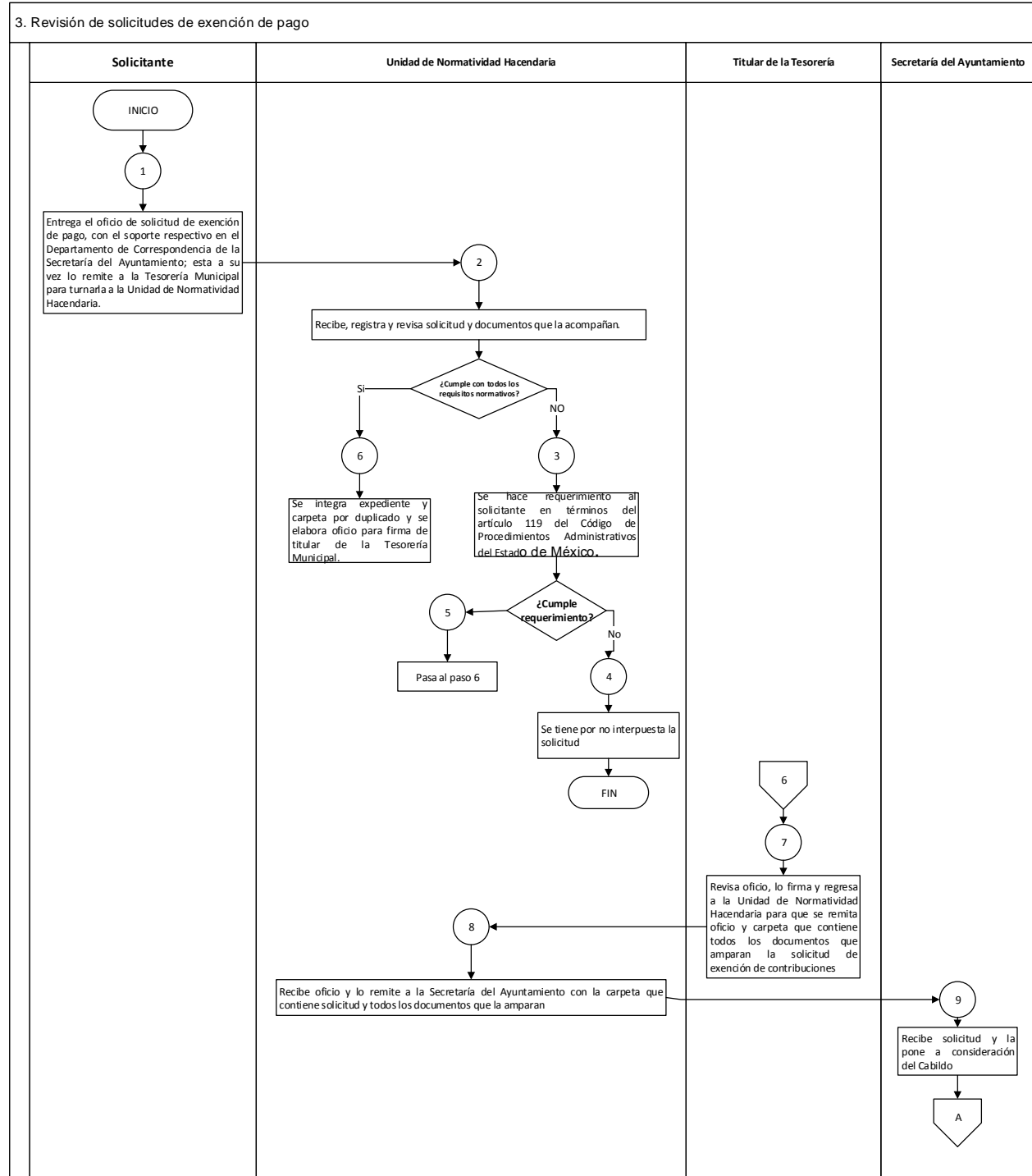
- La o el titular de la Unidad de Normatividad Hacendaria será responsable de asignar al personal y dar seguimiento a los requerimientos de información.
- El personal que participa en estos procesos debe guardar estricta reserva de la información que obtengan en el desempeño de sus funciones; así mismo, deben guardar extrema prudencia en el uso y protección de la información obtenida ya que es estrictamente confidencial.
- Es necesario cumplir con lo estipulado en el Código Financiero del Estado de México y Municipios artículo 23 y del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México (artículos 116, 118 y 119).

3. Revisión de solicitudes de exención de pago

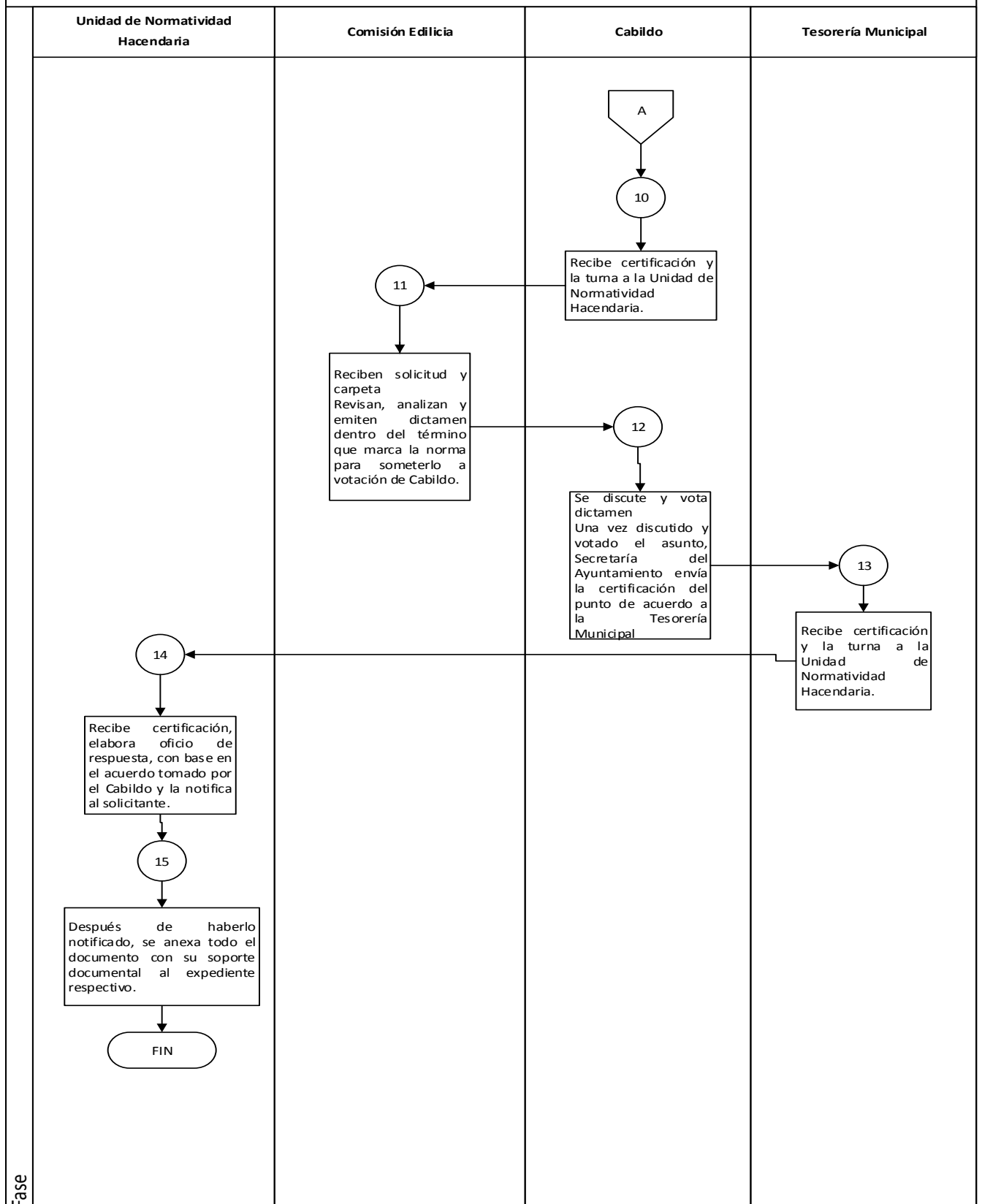
Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Solicitante	Entrega el oficio de solicitud de exención de pago, con el soporte respectivo en el Departamento de Correspondencia de la Secretaría del Ayuntamiento; esta a su vez lo remite a la Tesorería Municipal para turnarla a la Unidad de Normatividad Hacendaria.
2	Unidad de Normatividad Hacendaria	Recibe, registra y revisa solicitud y requisitos que la acompañan.
		¿Cumple con todos los requisitos normativos?
3		No: Se hace requerimiento al solicitante en términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
		¿Cumple requerimiento?
4		No: Se tiene por no interpuesta la solicitud.
		FIN
5		Si: Pasa al paso 7
6		Si: Se integra expediente y carpeta por duplicado y se elabora oficio para firma de titular de la Tesorería Municipal.
7	Titular de la Tesorería	Revisa oficio, lo firma y regresa a la Unidad de Normatividad Hacendaria para que se remita oficio y carpeta que contiene todos los documentos que amparan la solicitud de exención de contribuciones.
8	Unidad de Normatividad Hacendaria	Recibe oficio y lo remite a la Secretaría del Ayuntamiento con la carpeta que contiene solicitud y todos los documentos que la amparan.
9	Secretaría del Ayuntamiento	Recibe solicitud y la pone a consideración del Cabildo
10	Cabildo	Una vez considerado se envía a la comisión Edilicia.
11	Comisión Edilicia	Reciben solicitud y carpeta Revisan, analizan y emiten dictamen dentro del término que marca la norma para someterlo a votación de Cabildo.
12	Cabildo	Se discute y vota dictamen Una vez discutido y votado el asunto, Secretaría del Ayuntamiento envía la certificación del punto de acuerdo a la Tesorería Municipal
13	Tesorería Municipal	Recibe certificación y la turna a la Unidad de Normatividad Hacendaria.
14	Unidad de Normatividad Hacendaria	Recibe certificación, elabora oficio de respuesta, con base en el acuerdo tomado por el Cabildo y la notifica al solicitante.
15		Después de haberlo notificado, se anexa todo el documento con su soporte documental al expediente respectivo.
		FIN

DIAGRAMA:



3. Revisión de solicitudes de exención de pago



VI. DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CATASTRAL

Nombre del
Procedimiento: **Inscripción y actualización de los inmuebles**

Objetivo: Inscribir y actualizar los inmuebles ubicados en el territorio municipal, referente a las bajas, cambios técnicos y administrativos; subdivisiones, fusiones, lotificaciones, relotificaciones, cambios a régimen en condominio, fraccionamientos y/o conjuntos urbanos; afectaciones y modificación de linderos; asignación, baja y reasignación de Clave Catastral; así como las bajas, altas y modificación de las construcciones de los predios, con la finalidad de mantener actualizada la información de la propiedad inmobiliaria del Sistema de Información Catastral.

POLÍTICAS APLICABLES

- La Coordinación de Catastro, aplicará la normatividad en materia catastral vigente publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México” para todos los inmuebles dentro de su circunscripción territorial.
- La Coordinación de Catastro es responsable de administrar el Sistema de Información Catastral.
- El Sistema de Información Catastral es una herramienta informática que permite integrar, analizar, valorar y actualizar de manera automatizada los inmuebles ubicados en el territorio municipal.
- La Coordinación de Catastro actualizará anualmente en el Sistema de Información Catastral, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura, para la valuación catastral de los inmuebles.
- Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, para efecto de la valuación catastral, se sujetarán a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables en materia catastral.
- La actualización del padrón catastral hace referencia a cualquier movimiento técnico o administrativo que se realice a la propiedad inmobiliaria del Municipio de Toluca;
- Los cambios técnicos se refieren a incluyen todas las modificaciones que se realizan a los inmuebles con respecto al terreno y a la construcción que afectan su valor catastral. Se unifico a la anterior
- Los cambios administrativos se refieren a todas las modificaciones que se realizan a en los datos del propietario y del domicilio del inmueble. Se unifico a la anterior
- Para el registro de inmuebles en régimen condominial; lotificaciones, relotificaciones, conjuntos urbanos y predios con uso especial (industriales, comerciales y de servicios), es necesario elaborar la memoria de cálculo
- Toda actualización del padrón catastral, derivado de subdivisiones, fusiones, lotificaciones, relotificaciones, cambios a régimen condominial, fraccionamientos y/o conjuntos urbanos,

afectaciones y modificación de linderos deberá contar con la autorización emitida por la autoridad competente.

- Para el registro y valuación catastral de los inmuebles, deberá constatar la veracidad de los datos declarados en la Manifestación Catastral, mediante la verificación física y los estudios catastrales realizados al inmueble.
- Se programarán los Trámites y Servicios para realizar las verificaciones físicas a los inmuebles
- El registro de los inmuebles está sujeto a las modificaciones, actualizaciones y/o cualquier cambio técnico y o administrativo ya sea a solicitud del propietario, por la actualización de los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones o por disposición de la autoridad catastral.
- El Módulo de Información al Público tiene la responsabilidad de dar a conocer a las o los solicitantes los requisitos para otorgar la prestación de los servicios catastrales.
- La o el interesado deberá presentar solicitud por escrito o en los formatos autorizados debidamente requisitados, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 171 fracciones I, II y III; 174, 175, 179, 181 y 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; artículos 24, 25, 26 y 27 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado "Del Catastro"; Políticas ACGC004, ACGC007, ACGC015, ACC001 y ACC003 del Manual Catastral del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables en materia catastral. Se entregará copia de los documentos requeridos y deberán acompañarse del original para su cotejo.
- El Módulo de Atención al Público de la Coordinación de Catastro, recibirá las Manifestaciones Catastrales y las solicitudes de los Trámites y Servicios de las y los propietarios o poseedores de inmuebles para su inscripción y actualización localizados en el territorio del Municipio de Toluca cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos.
- El Módulo de Atención al Público, registrará y entregará a la o el interesado un el número de folio asignado al expediente de ingreso para su atención y seguimiento.
- La o el interesado en el caso de ampliaciones o modificaciones de la construcción podrá anexar al expediente las fotografías y medidas de cada edificación y en su caso las Licencia de Construcción.
- La administración del Sistema de Información Catastral de la Coordinación de Catastro, estará a cargo únicamente del Departamento de Investigación y Actualización Catastral, así como la creación de sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de las actividades de la Coordinación.
- El Departamento de Investigación y Actualización Catastral, a inicio de año deberá realizar las actualizaciones a los catálogos operativos y normativos del Sistema de Información Catastral, conforme a las revisiones provenientes del proceso catastral y del proyecto de valores unitarios de suelo y construcciones.
- No se capturará la información que presente inconsistencias en el proceso de validación que realiza el Departamento de Investigación y Actualización Catastral.
- La documentación que integran los expedientes de los inmuebles, deberá contar con las firmas autógrafas del personal de cada área que interviene en procedimiento de recepción, incorporación, actualización y registro al Padrón Catastral, así como de los jefes de departamento.
- Toda la información de la Coordinación deberá respaldarse periódicamente, en el servidor y en un medio digital externo.

- Toda incorporación o actualización al registro grafico deberá estar vinculada al registro gráfico y será migrada al Sistema de Ingresos para el cobro correspondiente.
- Toda inscripción o actualización de la información y del valor catastral de un inmueble en el Sistema Integral de Información Catastral, se realizará únicamente con base a las solicitudes mediante las Manifestaciones Catastrales o los estudios técnicos catastrales realizados de acuerdo al artículo 177 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con base a la Cédula de Investigación Catastral validada por las personal desigando para realizar la investigación catastral de los inmuebles relacionados con los Trámites y Servicios catastrales que se otorgan.

1. Inscripción y actualización de los inmuebles
Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Solicitante	Acude al Módulo de Información del Departamento de Gestión Catastral para solicitar informes acerca de los Trámites Catastrales que se otorgan.
2	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Información)	Identifica el trámite y orienta a la persona solicitante de los requisitos y costos, proporcionando el formato de la Solicitud de Trámites y la Cédula de Manifestación Catastral para su llenado. Ver Anexo 1
3	Solicitante	Reúne la documentación solicitada, requisita la Cédula de Manifestación Catastral y presenta la documentación en el Módulo de Información para su revisión.
4	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Información)	Revisa que la documentación esté completa, la devuelve y entrega la ficha del turno que le corresponda a la persona solicitante para pasar al Módulo de Atención al Público.
		¿Está completa la documentación?
5	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Información)	NO: Indica a la persona solicitante los documentos faltantes, mencionándole que no será posible realizar el Trámite sin la totalidad de los mismos.
6	Solicitante	SÍ Recibe la documentación y se le entrega, ficha de turno y el Formato de Solicitud del Trámite Catastral solicitado para pasar al Módulo de Atención al Público.
7	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al Público)	Recibe la ficha de turno junto con la documentación, verifica que la documentación esté correcta para dar ingreso al trámite solicitado, coteja con los originales para su devolución inmediata, verifica que la Cédula de Manifestación Catastral se encuentre debidamente requisitada, ubica el predio en el Sistema de Registro Cartográfico y consulta antecedentes del predio en el archivo; y determina:
		¿Procede?
8	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al Público)	NO: Informa a la persona solicitante el motivo por el cual su Trámite no es procedente o los documentos que faltan y le devuelve la documentación.
9	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al Público)	SÍ Imprime el plano catastral con la ubicación del predio, y se registra el folio de ingreso del Trámite solicitado en el apartado de seguimiento del Sistema de Información Catastral.
10		Verifica que el predio se encuentre registrado y las medidas del plano digital coincidan con las del documento de propiedad y/o posesión y se anexa fotografía de cada unidad constructiva, así como sus medidas.
11		Indica a la persona solicitante la fecha en la que se realizará la visita de verificación física al predio.
12		Integra en el expediente con la Cédula de Manifestación Catastral y la documentación requisitada del Trámite relacionado con el predio y el propietario (ver anexo 1).
13		Anexa el formato de Cédula de Investigación Catastral y el plano manzanero catastral al expediente.
14		Numera cada una de las páginas que integran el expediente indicando el número total de fojas en el formato de registro de

No.	Responsable	Actividad
		ingreso y otorga el visto bueno para dar ingreso al Trámite, anotando la fecha, el nombre y la firma del responsable del ingreso del Trámite en la Cédula de Manifestación Catastral. Turna al Departamento de Gestión Catastral (Jefe del Departamento de Gestión Catastral)
15	Departamento de Gestión Catastral (Jefe del Departamento de Gestión Catastral)	Recibe el expediente, revisa y valida que la documentación cumpla con los requisitos establecidos anotando la fecha, el nombre y la firma como responsable para autorizar el ingreso del expediente en la Cédula de Manifestación Catastral del Trámite solicitado y turna al Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al Público).
16	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al Público)	Recibe el expediente para realizar la captura de remesa en el Módulo del Sistema de Seguimiento, del Sistema de Información Catastral para él envío de los expedientes ingresados y se turna al Departamento de Investigación Catastral.
17	Departamento de Investigación y Actualización Catastral	Recibe el expediente y registra en el Módulo del Sistema de Seguimiento, del Sistema de Información Catastral la aceptación de la remesa para realizar la visita de verificación física al predio en la fecha y hora programada.
18	Solicitante	Acude al Departamento de Investigación y Actualización Catastral el día y en la hora programado para realizar la visita de verificación física al predio.
19	Departamento de Investigación y Actualización Catastral	El personal designado realiza la visita de verificación física, acudiendo al inmueble en presencia de la persona solicitante o representante legal para verificar la información del terreno y en su caso de las construcciones determina:
		¿Existe Inconformidad?
20	Solicitante	Sí Lee y firma la Cédula de Investigación Catastral manifestando estar enterado, y la regresa al personal que realizó la verificación física al inmueble quien le informa de la fecha para recoger su respuesta.
21	Departamento de Investigación y Actualización Catastral (Personal que realiza la verificación física al inmueble)	Reporta la improcedencia del Trámite, indicando en el formato de Anexo de Aclaraciones los motivos de la improcedencia, anexándola al expediente y lo turna al responsable del Departamento de Investigación y Actualización Catastral.
22	Departamento de Investigación y Actualización Catastral	Revisa que el motivo de la improcedencia se apegue a la normatividad en materia catastral, turnando a la Coordinación de Catastro.
23	Coordinación de Catastro	Elabora el oficio de respuesta fundada y motivada anexándolo al expediente.
24		Firma el oficio y lo turna al Departamento de Gestión Catastral para su entrega.
25	Departamento de Gestión Catastral	Recibe el expediente para entregar oficio a la persona o el solicitante.
26	Solicitante	Acude al Módulo de Atención al Público del Departamento de Gestión Catastral para recibir su respuesta en la fecha indicada.
		FIN
27	Departamento de Investigación y Actualización Catastral (Personal que realiza la	NO: deriva del paso 18 Realiza la medición del terreno y en su caso de la construcción si existiera, toma fotografías y entrega la Cédula de Investigación

No.	Responsable	Actividad
	verificación física al inmueble)	Catastral para firma a la persona solicitante, indicándole la fecha en que deberá presentarse al Módulo de información para conocer el resultado de su Trámite.
28	Solicitante	Lee y firma la Cédula de Investigación Catastral manifestando estar enterado y la regresa al personal que realizó la verificación física del inmueble.
29	Departamento de Investigación y Actualización Catastral (Personal que realiza la verificación física al inmueble)	Recibe la Cédula de Investigación Catastral y consulta los antecedentes del predio en el archivo de la Coordinación de Catastro y en el Sistema de Información Catastral; determina la tipología de construcción, traza la delimitación del predio y de la construcción en medio digital para su actualización.
30	Departamento de Investigación y Actualización Catastral (Cartografía)	Complementa la Cédula de Investigación Catastral, elabora y anexa al expediente formato de Anexo de Aclaraciones con los comentarios observados durante la visita, anota la fecha, su nombre y firma en ambas, de la persona responsable que realizó la visita física. Turna al Área de Cartografía del Departamento de Investigación y Actualización Catastral el expediente para dibujar la delimitación del predio y la construcción en el Sistema Cartográfico para su actualización.
31	Departamento de Investigación y Actualización Catastral (Cartografía)	Recibe expediente, dibuja la delimitación del predio y de la construcción en el Sistema Cartográfico y obtiene la superficie de terreno y construcción; complementa la Cédula de Investigación Catastral, como parte del expediente anotando la fecha, el nombre y firma de la persona responsable que actualizó el sistema cartográfico; turna a la Persona responsable del Departamento de Investigación y Actualización Catastral (Captura y actualización Catastral
32	Departamento de Investigación y Actualización Catastral (Área de captura y actualización catastral)	Recibe el expediente, revisa y valida que se realizaron y que sean coincidentes las actualizaciones en el Sistema Cartográfico y en el padrón alfanumérico del Sistema de Información Catastral considerando la información asentada en la Cédula de Investigación Catastral. El responsable de la actualización firma y valida en el formato de Investigación Catastral y turna el expediente al Departamento de Investigación y Actualización Catastral (Jefe del departamento de Investigación y Actualización Catastral).
33	Departamento de Investigación y Actualización Catastral (Jefe del departamento de Investigación y Actualización Catastral)	Recibe el expediente y revisa que la información documental esté completa; que la actualización y valuación del inmueble sea correcta conforme a la normatividad y lineamientos establecidos aplicable en materia catastral; valida, autoriza y firma en el Formato de Manifestación Catastral
34	Departamento de Investigación y Actualización Catastral (Jefe del departamento de Investigación y Actualización Catastral)	Recibe el expediente y migra la información catastral de los datos técnicos y administrativos de los inmuebles y el valor catastral al Sistema de Ingresos y emite el Formato de Información Catastral. Turna el expediente a la Coordinación de Catastro.
35	Coordinación de Catastro	Recibe el expediente y firma el Formato de Información Catastral. Turna al Departamento de Información Catastral (Módulo de Atención al Público)
36	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al Público)	Recibe el documento del Formato de Información Catastral para su entrega a la persona solicitante.

No.	Responsable	Actividad
37	Solicitante	Acude en la fecha indicada al Módulo de Atención al Público del Departamento de Gestión Catastral para conocer el resultado de su Trámite.
38		Recibe el documento del Formato de Información Catastral, acusando de recibido en dos tantos y las entrega al personal del Módulo de Atención del Departamento de Gestión Catastral.
39	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al Público)	Recibe los acuses del documento del Formato de Información Catastral firmada por la o el solicitante y los envía al archivo catastral.
40	Departamento de Gestión Catastral (Archivo Catastral) La Coordinación de Catastro (Archivo Catastral)	Localiza la carpeta del expediente, actualiza el Sistema de Archivo mediante la digitalización de los documentos del expediente y el Formato de Información Catastral y archiva.
		FIN

DIAGRAMA:

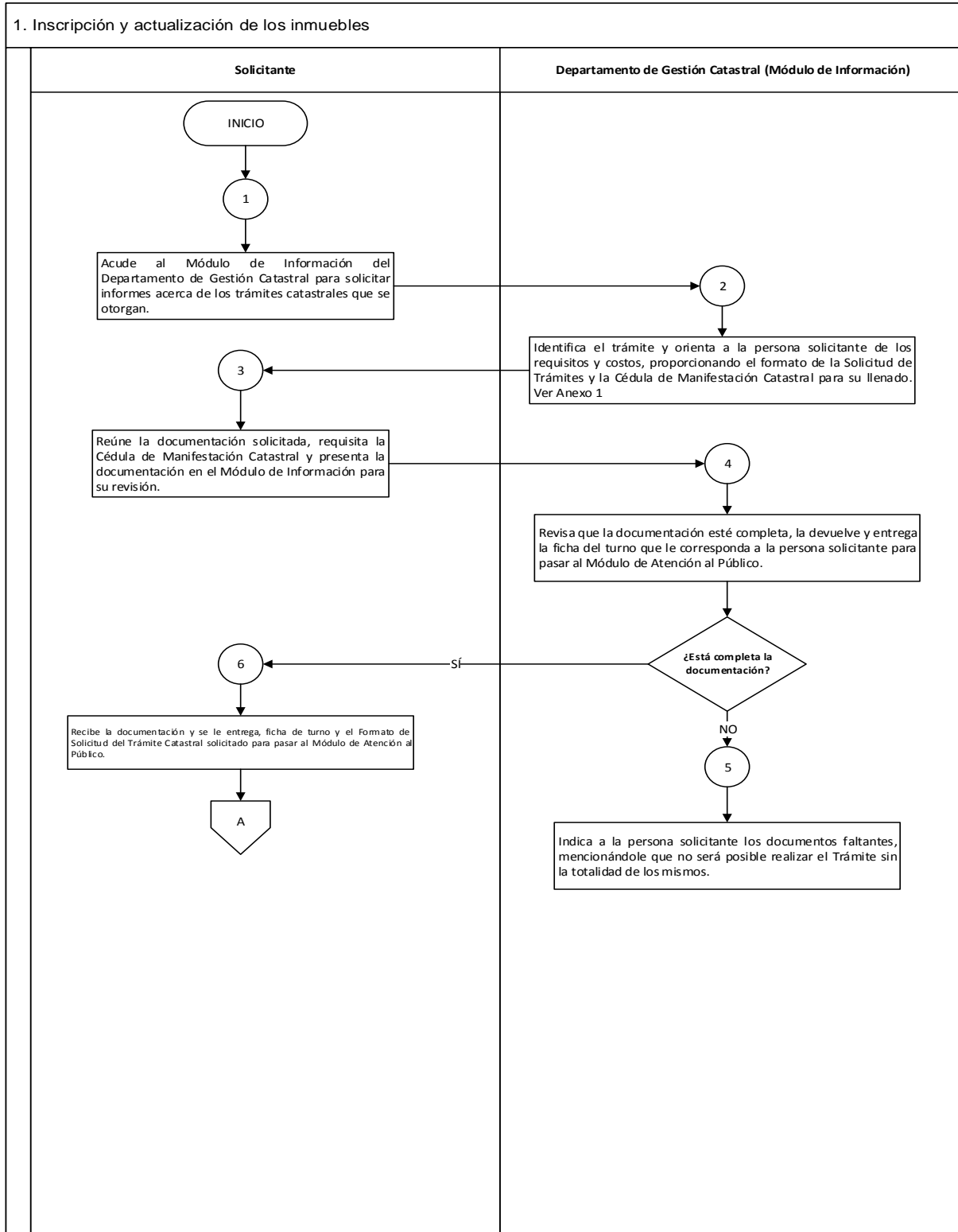
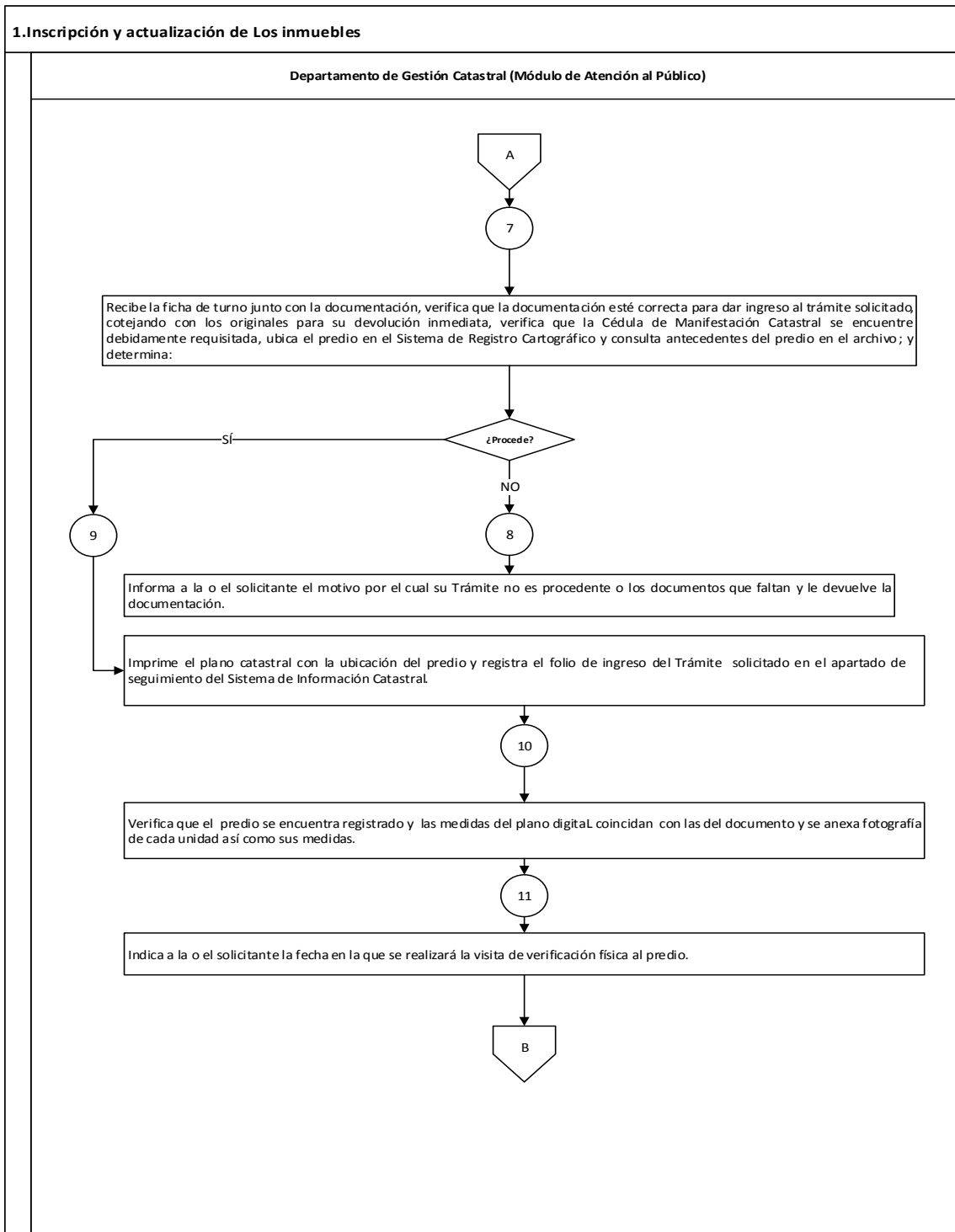


DIAGRAMA:



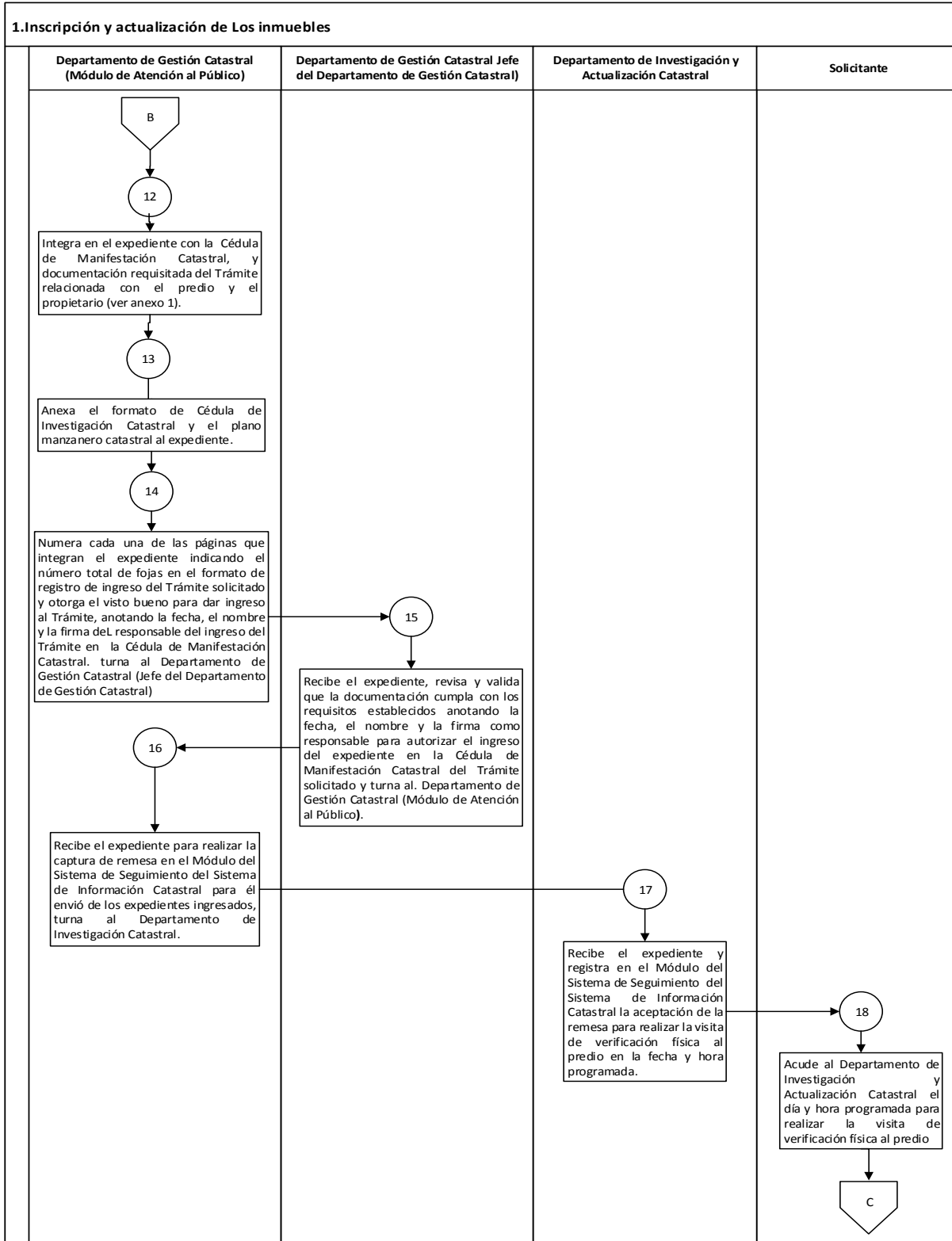


DIAGRAMA:

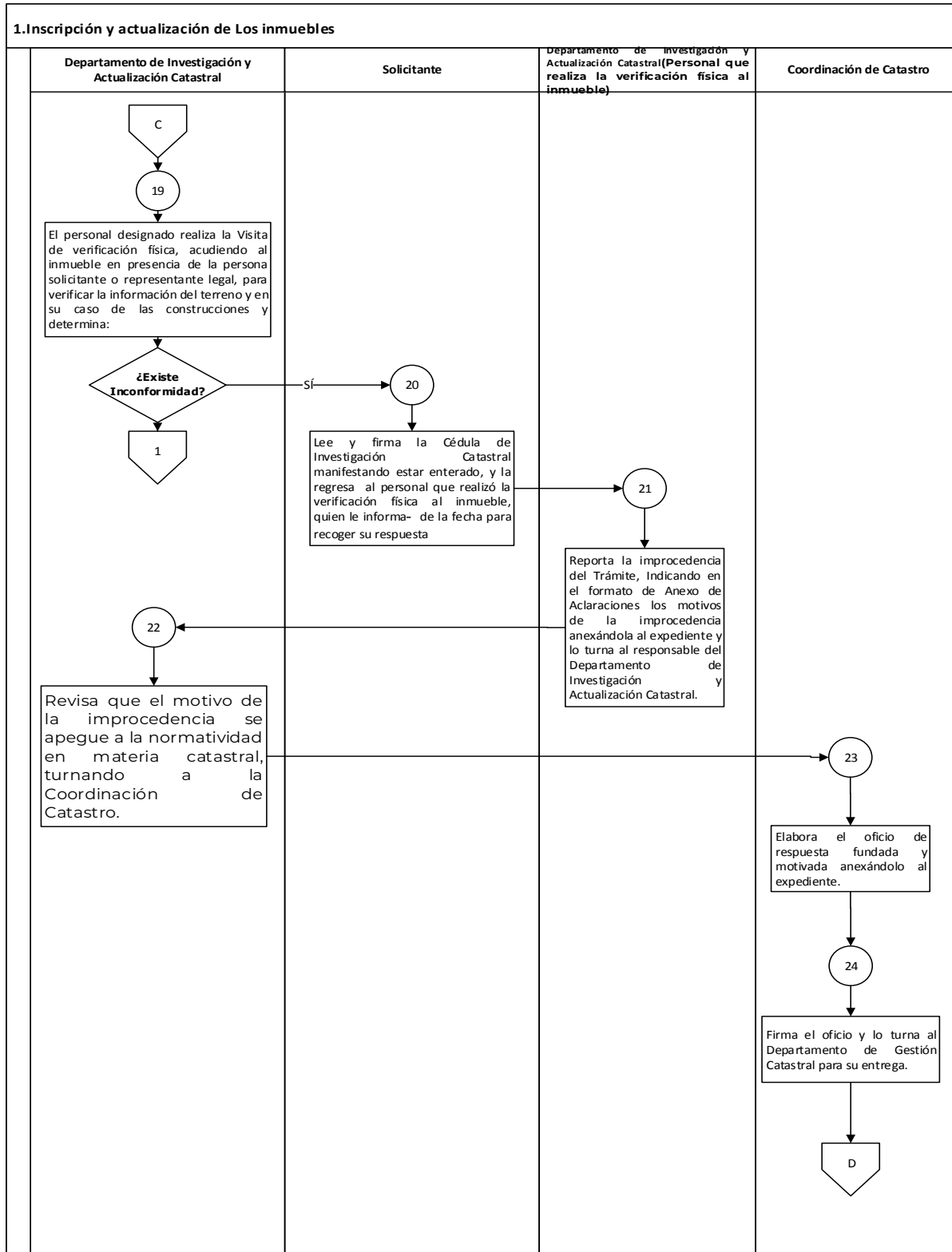
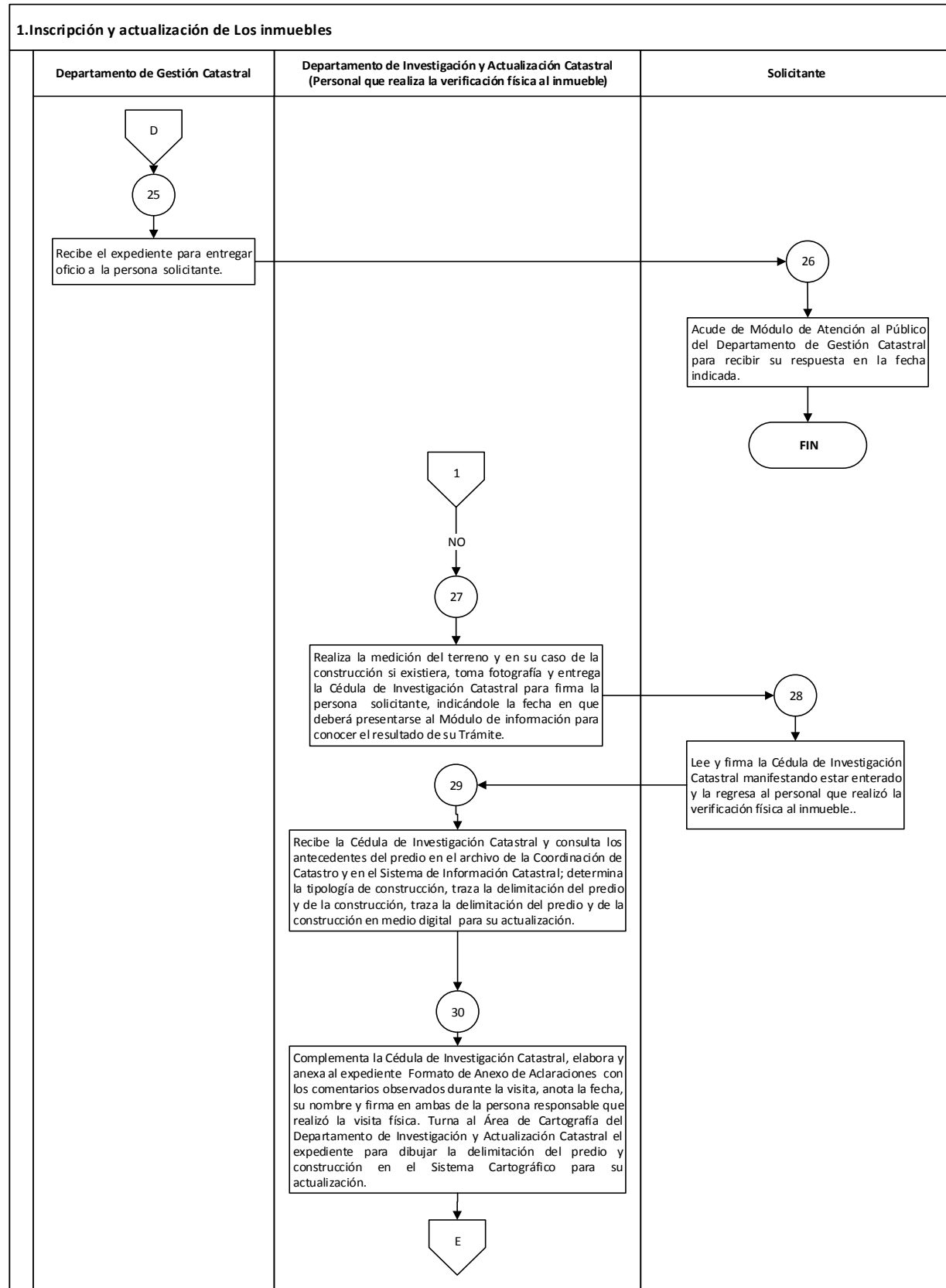
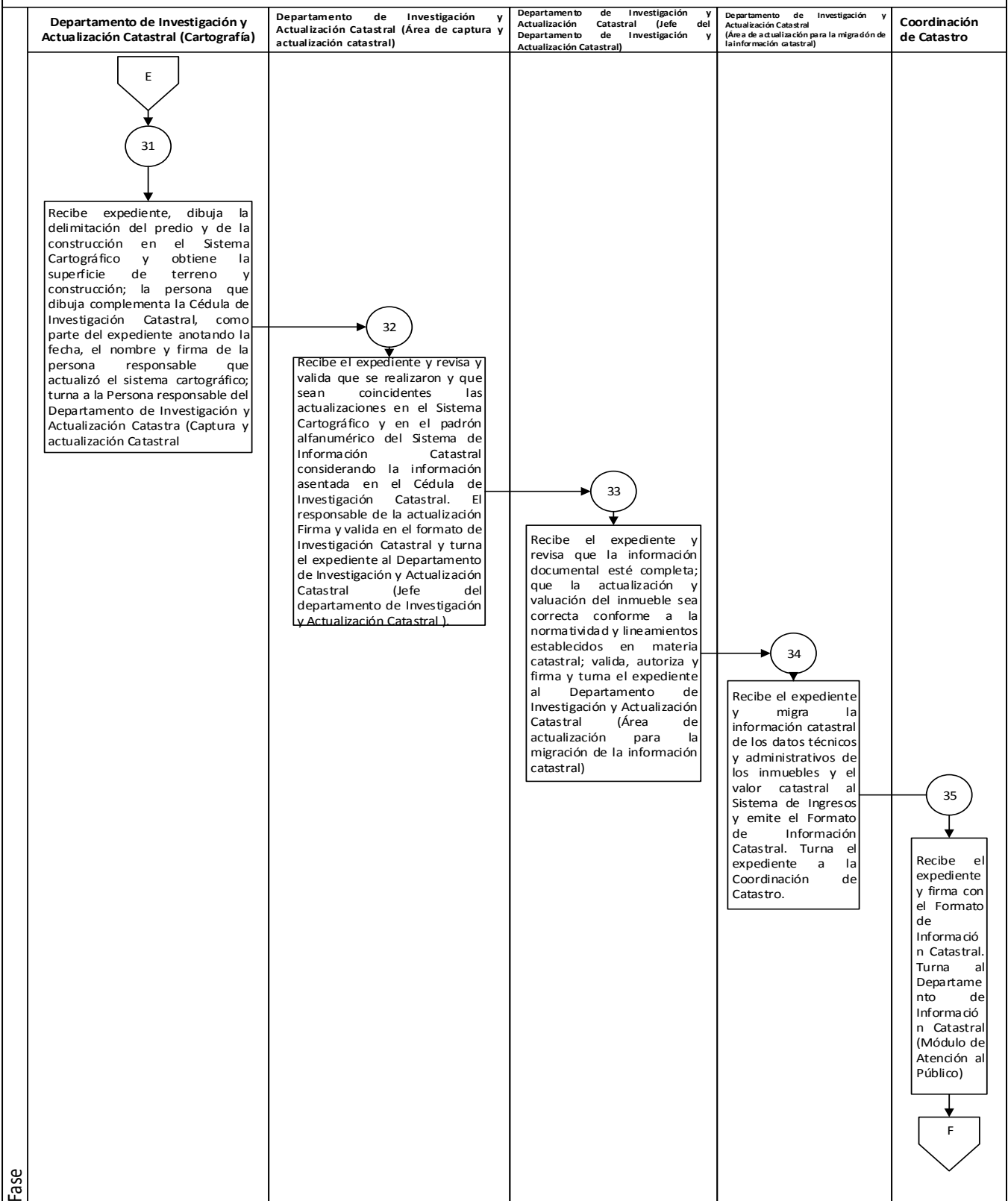


DIAGRAMA:

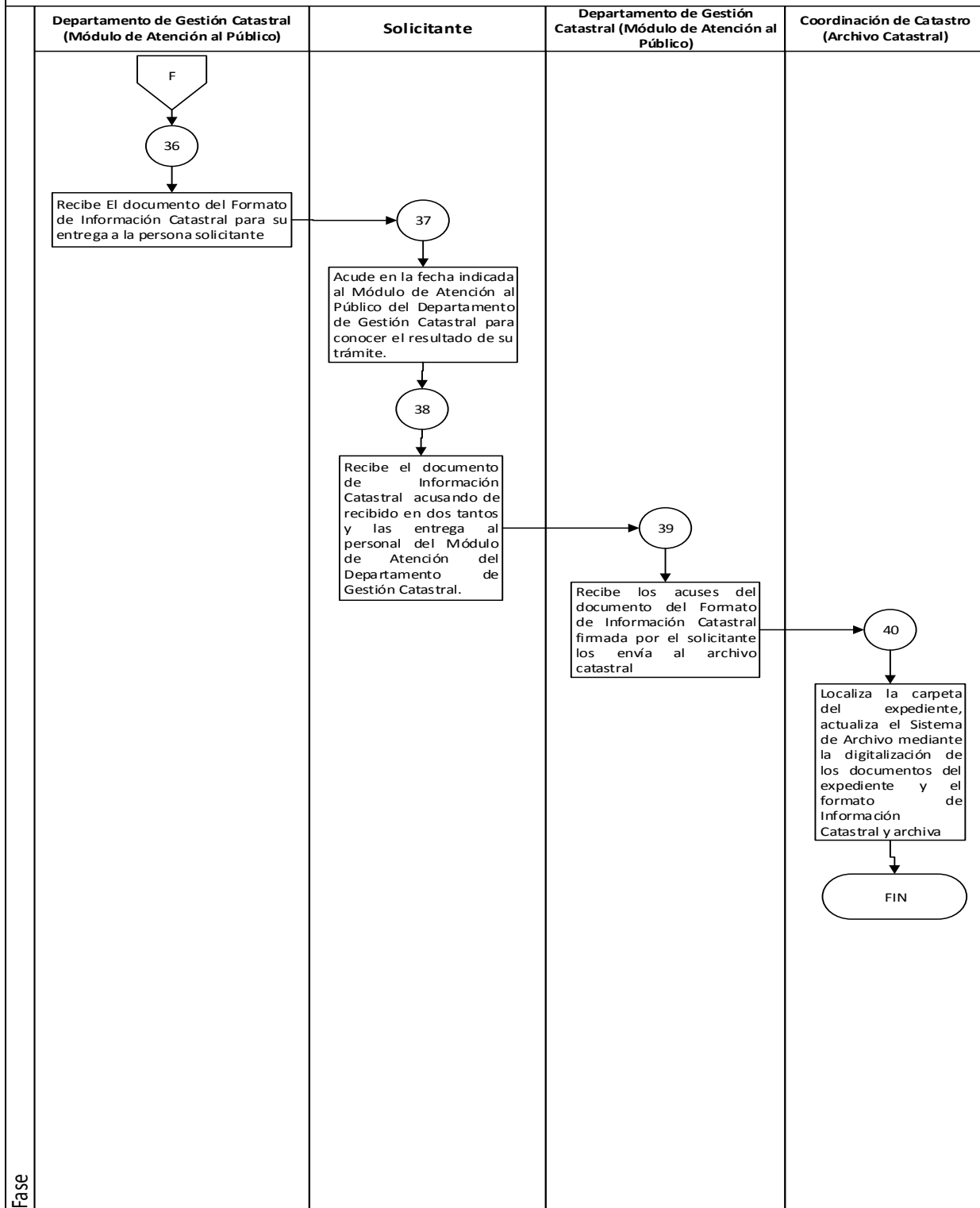


1. Inscripción y actualización de Los inmuebles



Fase

1. Inscripción y actualización de Los inmuebles



Nombre del Procedimiento: **Actualización del Padrón Catastral derivado de Cambios Administrativos**

Objetivo: Registrar los cambios de los datos administrativos de los predios ubicados en el territorio municipal, derivado de las modificaciones que los propietarios manifiesten para mantener actualizada la información de los inmuebles registrados en el Sistema de Información Catastral.

POLÍTICAS APLICABLES

- La Coordinación de Catastro, aplicará la normatividad en materia catastral vigente publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México” para todos los inmuebles dentro de su circunscripción territorial.
- La Coordinación de Catastro es responsable de administrar el Sistema de Información Catastral.
- El Sistema de Información Catastral es una herramienta informática que permite integrar, analizar, valuar y actualizar de manera automatizada los inmuebles ubicados en el territorio municipal.
- La Coordinación de Catastro actualizará anualmente en el Sistema de Información Catastral, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura, para la valuación catastral de los inmuebles.
- Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, para efecto de la valuación catastral, se sujetarán a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables en materia catastral.
- La actualización del padrón catastral hace referencia a cualquier movimiento técnico o administrativo que se realice a la propiedad inmobiliaria del Municipio de Toluca;
- Los cambios técnicos se refieren a incluyen todas las modificaciones que se realizan a los inmuebles con respecto al terreno y a la construcción que afectan su valor catastral. Se unifico a la anterior
- Los cambios administrativos se refieren a todas las modificaciones que se realizan a en los datos del propietario y del domicilio del inmueble. Se unifico a la anterior
- Para el registro de inmuebles en régimen condominial; lotificaciones, relotificaciones, conjuntos urbanos y predios con uso especial (industriales, comerciales y de servicios), es necesario elaborar la memoria de cálculo
- Toda actualización del padrón catastral, derivado de subdivisiones, fusiones, lotificaciones, relotificaciones, cambios a régimen condominial, fraccionamientos y/o conjuntos urbanos, afectaciones y modificación de linderos deberá contar con la autorización emitida por la autoridad competente.
- Para el registro y valuación catastral de los inmuebles deberá constatar la veracidad de los datos declarados en la Manifestación Catastral, mediante la verificación física y los estudios catastrales realizados al inmueble.
- Se programarán los Trámites y Servicios para realizar las verificaciones físicas a los inmuebles

- El registro de los inmuebles está sujeto a las modificaciones, actualizaciones y/o cualquier cambio técnico y o administrativo ya sea a solicitud del propietario, por la actualización de los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones o por disposición de la autoridad catastral.
- El Módulo de Información al Público tiene la responsabilidad de dar a conocer a las o los solicitantes los requisitos para otorgar la prestación de los
- La o el interesado deberá presentar solicitud por escrito o en los formatos autorizados debidamente requisitados, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 171 fracciones I, II y III; 174, 175, 179, 181 y 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; artículos 24, 25, 26 y 27 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado "Del Catastro"; Políticas ACGC004, ACGC007, ACGC015, ACC001 y ACC003 del Manual Catastral del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables en materia catastral. Se entregará copia de los documentos requeridos y deberán acompañarse del original para su cotejo.
- El Módulo de Atención al Público de la Coordinación de Catastro, recibirá las Manifestaciones Catastrales y las solicitudes de los Trámites y Servicios de las y los propietarios o poseedores de inmuebles para su inscripción y actualización localizados en el territorio del Municipio de Toluca cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos.
- El Módulo de Atención al Público, registrará y entregará a la o el interesado el número de folio asignado al expediente de ingreso para su atención y seguimiento.
- La o el interesado en el caso de ampliaciones o modificaciones de la construcción podrá anexar al expediente las fotografías y medidas de cada edificación y en su caso las Licencia de Construcción.
- La administración del Sistema de Información Catastral de la Coordinación de Catastro, estará a cargo únicamente del Jefe de Departamento de Investigación y Actualización Catastral, así como la creación de sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de las actividades de la Coordinación.
- El Jefe de Departamento de Investigación y Actualización Catastral, a inicio de año deberá realizar las actualizaciones a los catálogos operativos y normativos del Sistema de Información Catastral, conforme a las revisiones provenientes del proceso catastral y del proyecto de valores unitarios de suelo y construcciones.
- No se capturará la información que presente inconsistencias en el proceso de validación que realiza el Departamento de Investigación y Actualización Catastral.
- La documentación que integran los expedientes de los inmuebles, deberá contar con las firmas autógrafas del personal de cada área que interviene en procedimiento de recepción, incorporación, actualización y registro al Padrón Catastral, así como de los jefes de departamento.
- Toda la información de la Coordinación deberá respaldarse periódicamente, en el servidor y en un medio digital externo.
- Toda incorporación o actualización al registro gráfico deberá estar vinculada al registro gráfico y será migrada al Sistema de Ingresos para el cobro correspondiente.
- Toda inscripción o actualización de la información y del valor catastral de un inmueble en el Sistema de Información Catastral, se realizará únicamente con base a las solicitudes mediante las Manifestaciones Catastrales o los estudios técnicos catastrales realizados de acuerdo al artículo 177 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con base a la Cédula de

Investigación Catastral validada por las personal desigando para realizar la investigación catastral de los inmuebles relacionados con los Trámites y Servicios catastrales que se otorgan.

2. Actualización del Padrón Catastral derivado de Cambios Administrativos
Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Solicitante	Acude al Módulo de Información del Departamento de Gestión Catastral para solicitar informes del Trámite requerido.
2	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Información)	Orienta a la persona solicitante acerca de los requisitos y costos del Trámite, proporcionando la Cédula de Manifestación Catastral para que proceda a su llenado.
3	Solicitante	Reúne la documentación solicitada, requisita la Cédula de Manifestación Catastral y presenta la documentación en el Módulo de Información para su revisión.
4	Departamento de Gestión Catastral (Modulo de Información)	Revisa que la documentación esté completa, la devuelve y entrega la ficha del turno que le corresponda para pasar al Módulo de Atención al Público.
5	Solicitante	Recibe la documentación y espera su turno para pasar al Módulo de Atención al Público.
6	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al Público)	Recibe la documentación, revisa que sea la correcta para dar ingreso al trámite solicitado, coteja con los originales para su devolución, verifica que la Cédula de Manifestación Catastral se encuentre debidamente requisitada, ubica el predio en el Registro Cartográfico, consulta en su caso antecedentes del predio en el archivo y determina:
		¿Cumple con los requisitos?
7	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al Público)	No: Indica a la persona solicitante los documentos faltantes, informándole que no será posible realizar el trámite sin la documentación completa..
8		Sí Localiza la manzana y ubica el predio por medio de coordenadas geográficas en el Registro Cartográfico del Sistema Catastral e imprime el plano catastral.
9		Integra el expediente con la Cédula de Manifestación Catastral debidamente requisitada y la documentación relacionada con la o el propietario y el predio.
10		Acepta el ingreso anotando la fecha, el nombre y la firma del responsable del ingreso del Tramite en la Cédula de Manifestación Catastral. registra el folio de ingreso del Trámite solicitado en el apartado de seguimiento del Sistema de Información Catastral y numera las fojas que integran el expediente; turna al Departamento de Gestión Catastral
11	Departamento de Gestión Catastral (Jefe del Departamento de Gestión Catastral)	Recibe el expediente, revisa y valida que la documentación cumpla con los requisitos establecidos anotando la fecha, el nombre y la firma como responsable para autorizar el ingreso del expediente en la Cédula de Manifestación Catastral del Trámite solicitado y turna al Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al Público).
12	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al Público)	Recibe el expediente para realizar la captura de remesa en el Módulo del Sistema de Seguimiento del Sistema de Información Catastral para él envió de los expedientes ingresados, turna al Departamento de Investigación Catastral. (Área de captura y actualización catastral)

No.	Responsable	Actividad
13	Departamento de Investigación y Actualización Catastral (Área de captura y actualización catastral)	Captura en el Sistema de Información Catastral el cambio administrativo; anotando la fecha, el nombre y la firma del responsable del cambio administrativo en la Cédula de Manifestación Catastral solicitado y turna Departamento de Investigación y Actualización Catastral (Jefe del departamento de Investigación y Actualización Catastral)
14	Departamento de Investigación y Actualización Catastral (Jefe del departamento de Investigación y Actualización Catastral)	Recibe el expediente y revisa que la información documental esté completa; que la actualización del cambio administrativo sea correcta conforme a la normatividad y lineamientos establecidos aplicable en materia catastral; valida, autoriza y firma en el Formato de Manifestación Catastral y turna al Departamento de Investigación y Actualización Catastral. (Área de Informática y actualización para la migración de la información catastral)
15	Departamento de Investigación y Actualización Catastral (Área de Informática y migración de la información catastral)	Recibe el expediente y migra la información catastral de los cambios administrativos de los inmuebles al Sistema de Ingresos y emite el Formato de Información Catastral. Turna el expediente a la Coordinación de Catastro.
16	Coordinación de Catastro	Recibe el expediente, revisa, firma el original e integra copia del formato de Información Catastral y turna al Módulo de Atención al Público para su entrega a la persona solicitante.
17	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al público)	Entrega a la persona solicitante el original e integra copia del formato de Información Catastral Notificación de Valor Catastral.
18	Solicitante	Recibe el formato de Información en original y copia, acusa de recibido y la entrega al Módulo de Atención al Público del Departamento de Gestión Catastral.
19	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al público)	Recibe la copia del formato de Información de Catastral , firmada por la o el solicitante y se envía al archivo catastral.
20	Coordinación de Catastro (Archivo Catastral)	Localiza la carpeta, actualiza el Sistema de Archivo, digitaliza los documentos del formato de Información Catastral y archiva.
		FIN

DIAGRAMA:

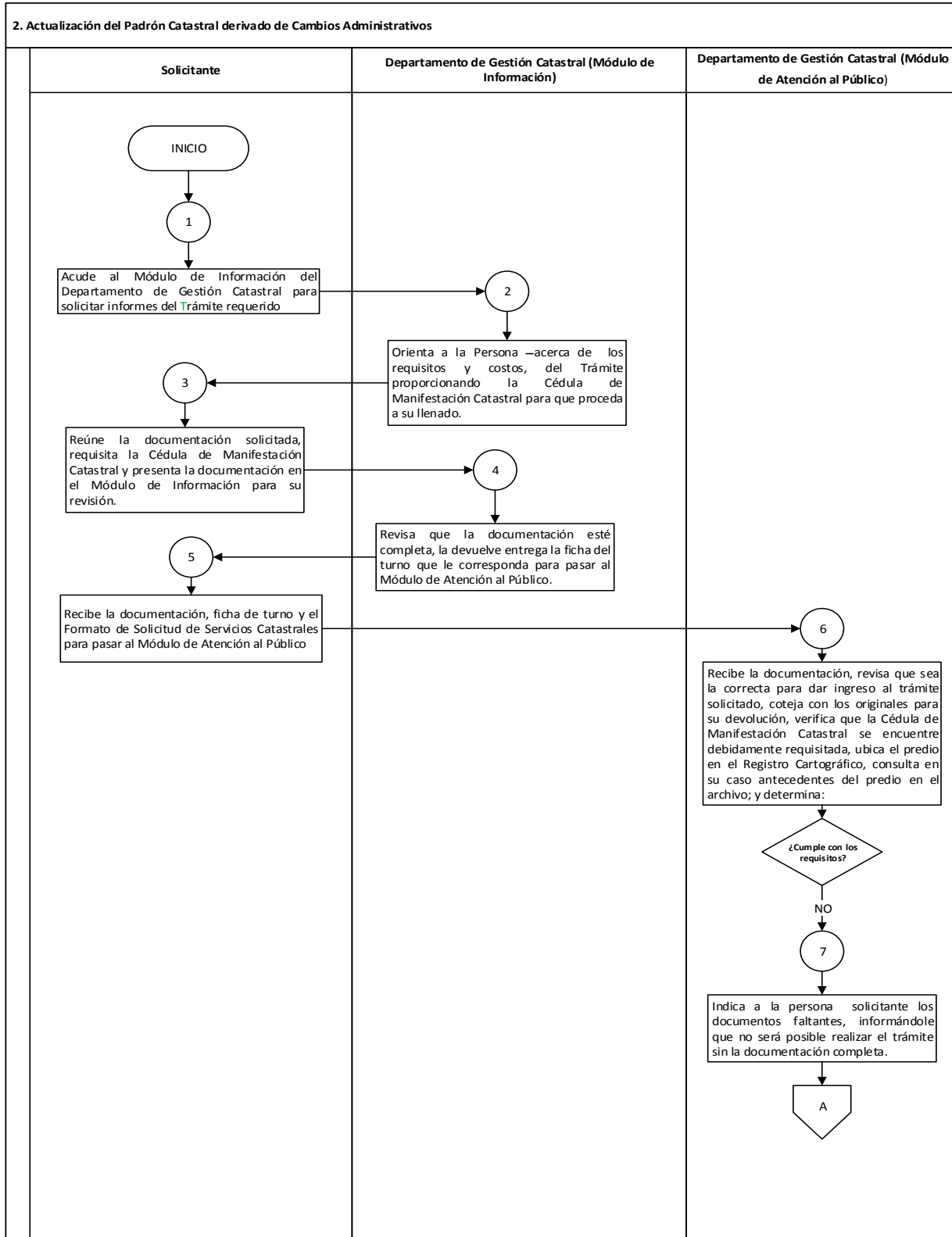


DIAGRAMA:

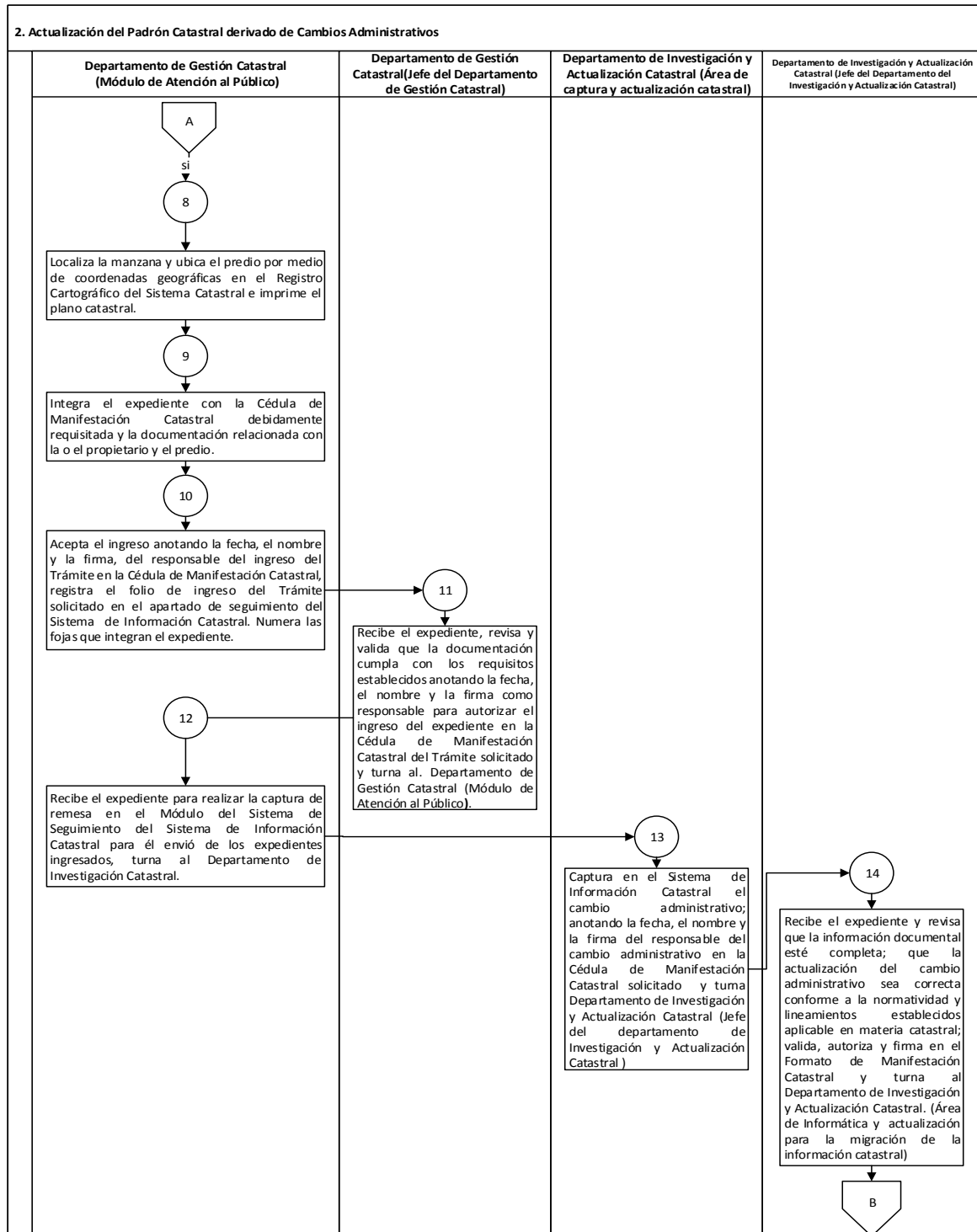
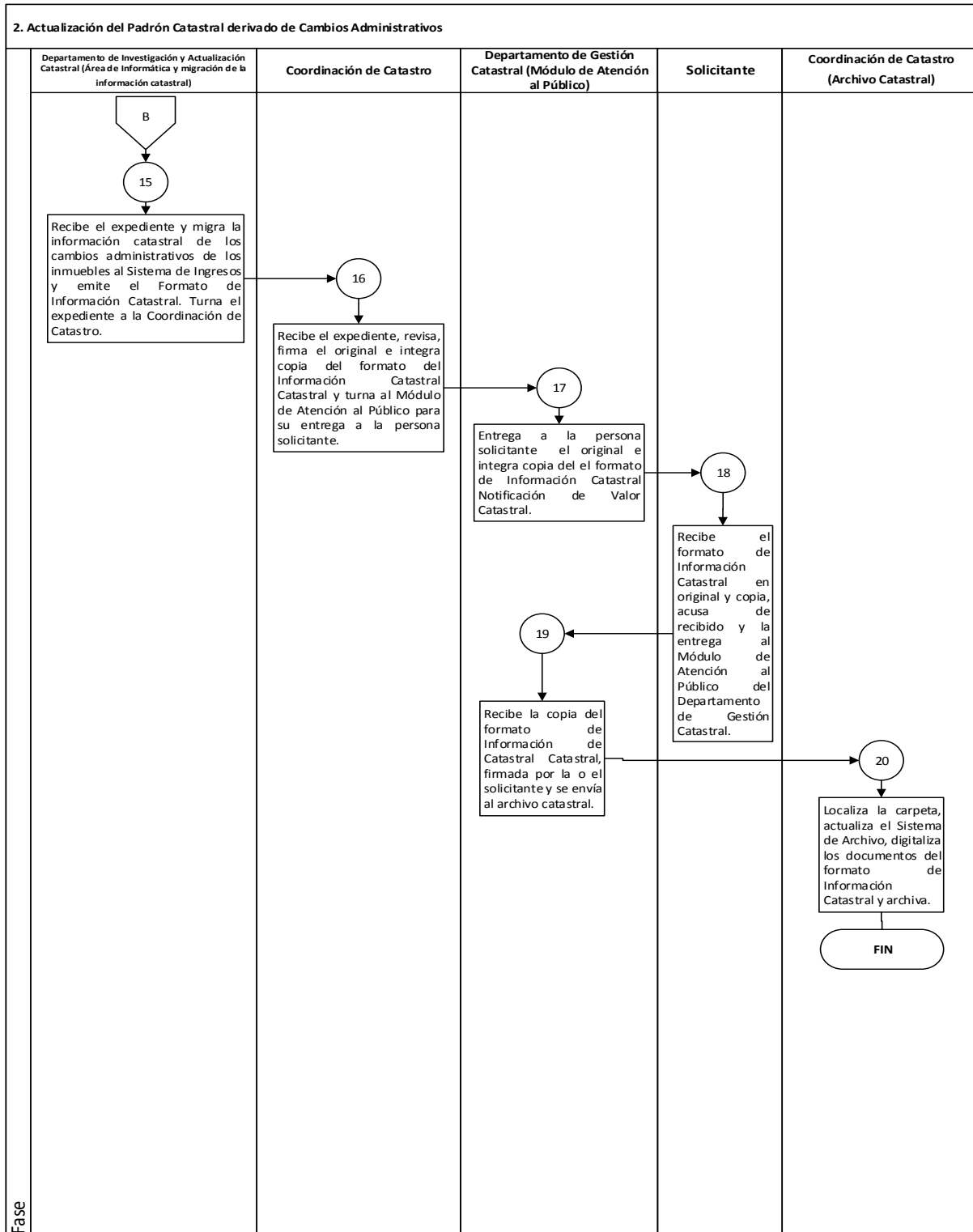


DIAGRAMA:



VII. DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL

Nombre del
Procedimiento:

Levantamiento Topográfico Catastral y Verificación de Linderos

Objetivo:

Verificar y determinar las medidas y colindancias de un inmueble, mediante el recorrido en campo para verificar los límites del predio a través de la medición directa con instrumentos de medición y/o precisión como cinta, distanciómetro, estación total y G.P.S. con base en los documentos con los que se acredita la propiedad o posesión para actualizar el padrón catastral.

POLÍTICAS APLICABLES

- La Coordinación de Catastro, aplicará la normatividad en materia catastral vigente publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno del Estado de México” para todos los inmuebles dentro de su circunscripción territorial.
- La Coordinación de Catastro es responsable de administrar el Sistema de Información Catastral.
- El Sistema Integral de Información Catastral es una herramienta informática que permite integrar, analizar, valorar y actualizar de manera automatizada los inmuebles ubicados en el territorio municipal.
- La Coordinación de Catastro actualizará anualmente en el Sistema de Información Catastral, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura, para la valuación catastral de los inmuebles.
- Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, para efecto de la valuación catastral, se sujetarán a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables en materia catastral.
- La actualización del padrón catastral hace referencia a cualquier movimiento técnico o administrativo que se realice a la propiedad inmobiliaria del Municipio de Toluca;
- Los cambios técnicos se refieren a incluyen todas las modificaciones que se realizan a los inmuebles con respecto al terreno y a la construcción que afectan su valor catastral. Se unifico a la anterior
- Los cambios administrativos se refieren a todas las modificaciones que se realizan a en los datos del propietario y del domicilio del inmueble. Se unifico a la anterior
- Para el registro de inmuebles en régimen condominial; lotificaciones, relotificaciones, conjuntos urbanos y predios con uso especial (industriales, comerciales y de servicios), es necesario elaborar la memoria de cálculo
- Toda actualización del padrón catastral, derivado de subdivisiones, fusiones, lotificaciones, relotificaciones, cambios a régimen condominial, fraccionamientos y/o conjuntos urbanos, afectaciones y modificación de linderos deberá contar con la autorización emitida por la autoridad competente.
- Para el registro y valuación catastral de los inmuebles, deberá constatar la veracidad de los datos declarados en la Manifestación Catastral, mediante la verificación física y los estudios catastrales realizados al inmueble.

- Se programarán los Trámites y Servicios para realizar las verificaciones físicas a los inmuebles
- El registro de los inmuebles está sujeto a las modificaciones, actualizaciones y/o cualquier cambio técnico y o administrativo ya sea a solicitud del propietario, por la actualización de los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones o por disposición de la autoridad catastral.
- El Módulo de Información al Público tiene la responsabilidad de dar a conocer a las o los solicitantes los requisitos para otorgar la prestación de los.
- La o el interesado deberá presentar solicitud por escrito o en los formatos autorizados debidamente requisitados, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 171 fracciones I, II y III; 174, 175, 179, 181 y 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; artículos 24, 25, 26 y 27 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado "Del Catastro"; Políticas ACGC004, ACGC007, ACGC015, ACC001 y ACC003 del Manual Catastral del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables en materia catastral. Se entregará copia de los documentos requeridos y deberán acompañarse del original para su cotejo.
- El Módulo de Atención al Público de la Coordinación de Catastro, recibirá las Manifestaciones Catastrales y las solicitudes de los Trámites y Servicios de las y los propietarios o poseedores de inmuebles para su inscripción y actualización localizados en el territorio del Municipio de Toluca cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos.
- El Módulo de Atención al Público, registrará y entregará a la o el interesado el número de folio asignado al expediente de ingreso para su atención y seguimiento.
- La o el interesado en el caso de ampliaciones o modificaciones de la construcción podrá anexar al expediente las fotografías y medidas de cada edificación y en su caso las Licencia de Construcción.
- La administración del Sistema de Información Catastral de la Coordinación de Catastro, estará a cargo únicamente del Jefe de Departamento de Investigación y Actualización Catastral, así como la creación de sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de las actividades de la Coordinación.
- El Jefe de Departamento de Investigación y Actualización Catastral, a inicio de año deberá realizar las actualizaciones a los catálogos operativos y normativos del Sistema de Información Catastral, conforme a las revisiones provenientes del proceso catastral y del proyecto de valores unitarios de suelo y construcciones.
- No se capturará la información que presente inconsistencias en el proceso de validación que realiza el Departamento de Investigación y Actualización Catastral.
- La documentación que integran los expedientes de los inmuebles, deberá contar con las firmas autógrafas del personal de cada área que interviene en procedimiento de recepción, incorporación, actualización y registro al Padrón Catastral, así como de los jefes de departamento.
- Toda la información de la Coordinación deberá respaldarse periódicamente, en el servidor y en un medio digital externo.
- Toda incorporación o actualización al registro grafico deberá estar vinculada al registro gráfico y será migrada al Sistema de Ingresos para el cobro correspondiente...
- Toda inscripción o actualización de la información y del valor catastral de un inmueble en el Sistema de Información Catastral, se realizará únicamente con base a las solicitudes mediante las

Manifestaciones Catastrales o los estudios técnicos catastrales realizados de acuerdo al artículo 177 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con base a la Cédula de Investigación Catastral validada por las personal designando para realizar la investigación catastral de los inmuebles relacionados con los Trámites y Servicios catastrales que se otorgan.

1. Levantamiento Topográfico Catastral y Verificación de Linderos Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Solicitante	Acude al Módulo de Información del Departamento de Gestión Catastral para solicitar informes del servicio requerido.
2	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Información)	Informa y orienta a la persona sobre costos y requisitos; para el Servicio de Levantamiento Topográfico Catastral le proporcionara el formato de los requisitos, la Cédula de Manifestación Catastral y el formato de la relación de Propietarios o Poseedores de Inmuebles Colindantes. Para el Servicio de Verificación de linderos los formatos de los requisitos, la Cédula de Manifestación Catastral y la Solicitud de Servicios Catastrales; en el caso de Verificación de linderos Levantamiento Topográfico Catastral deberá entregarse además el formato del solicitud de Levantamientos Topográficos y el formato de Relación de Propietarios o Poseedores de Inmuebles Colindantes.,
3	Solicitante	Reúne la documentación requerida de acuerdo al Servicio solicitado, requisita los formatos y presenta la documentación correspondiente en el Módulo de Información para su revisión.
4	Departamento de Gestión Catastral (Modulo de Información)	Revisa que la documentación esté completa; en caso afirmativo, la devuelve y entrega la ficha del turno correspondiente a la persona solicitante para que pase al Módulo de Atención al Público.
¿Está completa la documentación?		
5	Departamento de Gestión Catastral (Modulo de Información)	No: Informa a la persona solicitante sobre los documentos faltantes, indicándole que no será posible continuar con el Servicio hasta que entregue la totalidad de los mismos.
6	Solicitante	Sí Recibe la documentación y se le entrega, la ficha de turno para pasar al Módulo de Atención al Público.
7	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al Público)	Recibe la ficha de turno junto con la documentación, verifica que corresponda al Servicio solicitado, , coteja con los documentos originales para su devolución, Para el caso del Levantamiento Topográfico valida que la Cédula de Manifestación Catastral y el formato de Relación de Propietarios o Poseedores de Inmuebles Colindantes estén debidamente requisitados. Para la Verificación de Linderos valida que la Cédula de Manifestación Catastral y el formato de solicitud Servicios Catastrales, estén debidamente requisitados; ubica el predio en el Sistema Cartográfico, consulta los antecedentes del predio en el archivo y determina:
¿Procede?		
8	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al público)	No: Informa a la persona solicitante el motivo por el que no es procedente realizar el Servicio o los documentos faltantes y le devuelve la documentación presentada.
9	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al público)	Sí Integra el expediente con los formatos del Servicio Catastral solicitado y la documentación correspondiente, y el folio de registro para su ingreso. Genera la orden de pago de derechos, y se instruye a la persona solicitante para que efectúe el pago en la Tesorería Municipal y obtenga una copia de su recibo oficial de pago.

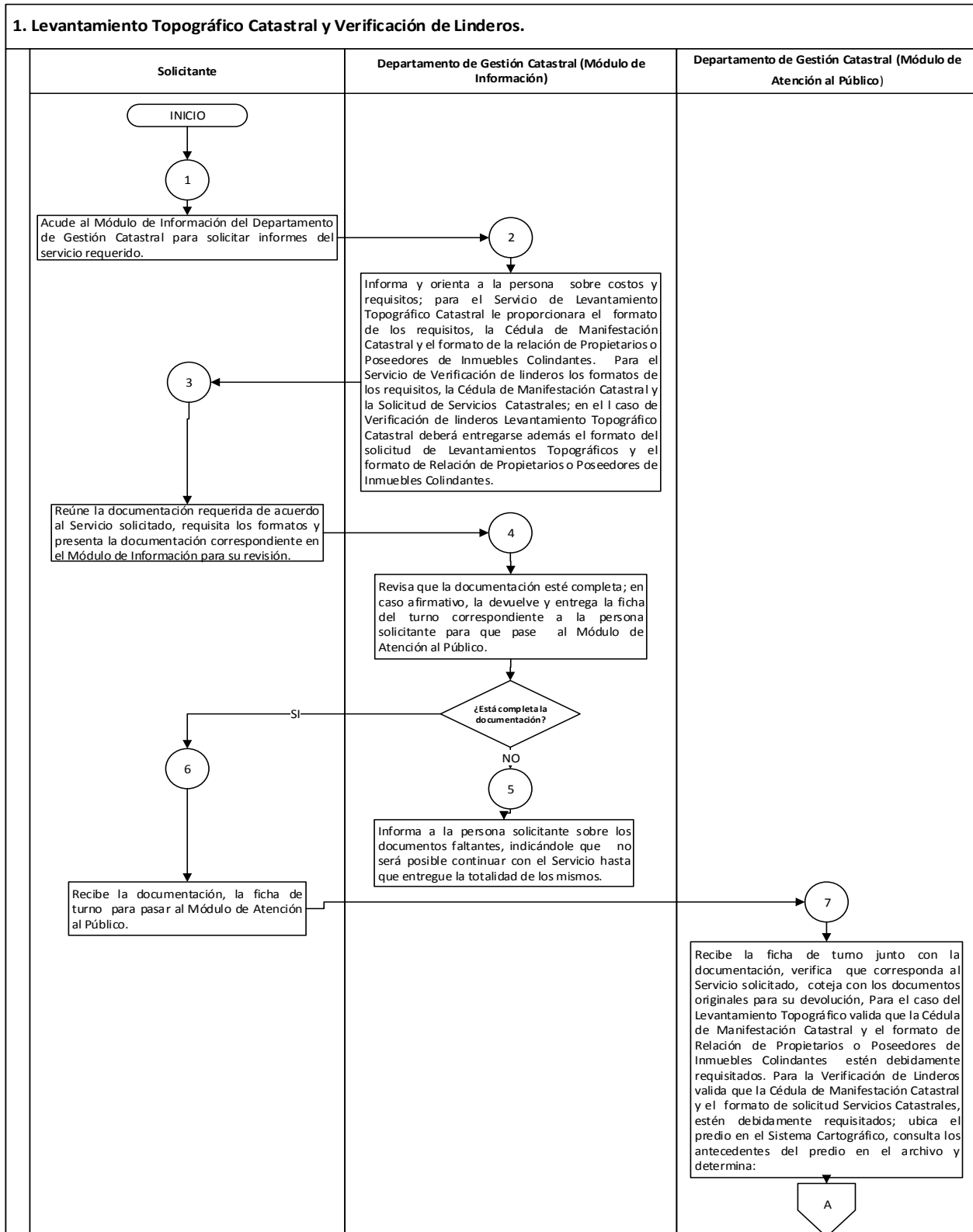
No.	Responsable	Actividad
10	Solicitante	Realiza el pago de derechos y entrega la copia del recibo del pago al Módulo de Atención al Público del Departamento de Gestión Catastral.
11	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al Público)	Recibe la copia del comprobante de pago y elabora el oficio de respuesta y comisión indicando fecha, hora y el personal comisionado para realizar el Levantamiento Topográfico Catastral y/o Verificación de Linderos, remite el documento a la Coordinación de Catastro para su firma y una vez firmado lo entrega.
12	Solicitante	Es informado sobre las fechas programadas. En el caso del Levantamiento Topográfico Catastral, se comunica la fecha establecida para la notificación a los colindantes del predio, así como la fecha programada para la ejecución del Levantamiento Topográfico Catastral. Para la Verificación de Linderos se le comunica la fecha para realizar la Verificación de Linderos..
¿De qué trámite se trata?		
13	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al Público)	Levantamiento topográfico: Elabora citatorios para los propietarios o poseedores de los predios colindantes y los turna a la Coordinación de Catastro para firma.
14	Coordinación de Catastro	Recibe citatorios, los valida y los turna al Departamento de Gestión Catastral.
15	Departamento de Gestión Catastral	Recibe citatorios validados y comisiona al notificador para dar cumplimiento al procedimiento de notificación; ya notificados se entregan los acuses al Módulo de Atención al Público.
16	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al público)	Recibe los acuses de los citatorios anexándolos al expediente, da seguimiento al trámite, anotando la fecha, nombre y firma en la Cédula de Investigación Catastral y remite expediente al Departamento de Investigación y Actualización Catastral.
17	Departamento de Gestión Catastral (Jefe del Departamento)	Recibe el expediente, revisa y valida que la documentación cumpla con los requisitos establecidos anotando la fecha, el nombre y la firma como responsable para autorizar el ingreso del expediente en la Cédula de Manifestación Catastral del Trámite solicitado y turna al Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al Público).
18	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al Público)	Recibe el expediente para realizar la captura de remesa en el Módulo del Sistema de Seguimiento del Sistema de Información Catastral para él envió de los expedientes ingresados, turna al Departamento de Investigación Catastral.
19	Departamento de Investigación y Actualización Catastral ()	Recibe el expediente y accede al Sistema de Información Catastral y registra en el apartado de Seguimiento su aceptación.
20	Departamento de Investigación y Actualización Catastral (Personal que realiza el Levantamiento Topográfico)	Realiza visita física al inmueble en presencia de la persona solicitante, representante legal, colindantes y determina:
¿Procedió?		
21	Departamento de Investigación y Actualización Catastral (Personal que realiza el	No: Elabora el acta circunstanciada en la que se detalle el motivo de la suspensión, el Levantamiento Topográfico Catastral, anexándola al expediente, informa a la persona solicitante sobre la fecha en que se

No.	Responsable	Actividad
	Levantamiento Topográfico	entregará su oficio de respuesta y remite el expediente a la Coordinación de Catastro (área jurídica).
22	Coordinación de Catastro (Área Jurídica)	Recibe el expediente elabora el oficio de respuesta fundada y motivada, remitiéndolo a la Coordinación de Catastro para firma.
23		Recibe el expediente, revisa y firma el oficio de respuesta y lo entrega al solicitante
24	Solicitante	Acude a la Coordinación de Catastro para recibir su respuesta, en la fecha indicada, acusando de recibido.
25	Coordinación de Catastro (Archivo catastral)	Recibe acuse y lo integra al expediente, turnándolo al archivo catastral para digitalización y resguardo.
FIN		
26	Departamento de Investigación y Actualización Catastral (Personal que realiza el Levantamiento Topográfico)	Sí Realiza el Levantamiento Topográfico Catastral, al finalizar la diligencia, elabora el Acta Circunstanciada, recabando las firmas del propietario y/o poseedor del predio y de los predios colindantes y/o representante legal y, en su caso, de los testigos de asistencia, en su caso se da lectura del acta haciendo del conocimiento los términos en que quedó asentada. Dibuja y estructura los polígonos del terreno y las construcciones. Turna el expediente al Departamento de Investigación y Actualización Catastral (Cartografía).
27		Si se realiza Verificación de Linderos: Realiza la medición del predio; elabora el acta circunstanciada recabando la firma del propietario y/o representante legal y anexa al expediente. Dibuja y estructura los polígonos del terreno y las construcciones y lo turna al Departamento de Investigación y Actualización Catastral (Cartografía).
28	Departamento de Investigación y Actualización Catastral (Cartografía)	Dibuja e incorpora el predio en el Sistema Cartográfico, el terreno y, en su caso, las construcciones del predio, obtiene las superficies y los datos técnicos del terreno y en su caso de las construcciones y los asentando en la Cédula de Investigación Catastral, Así también registra la fecha, su nombre y firma del personal responsable de la actualización cartográfica y emite dos impresiones del plano del Levantamiento Topográfico y/o Verificación de Linderos con la información actualizada del predio y turna el expediente a la. Al Departamento de Investigación y Actualización Catastral (Área de Actualización Catastral)
29	Departamento de Investigación y Actualización Catastral (Área de Actualización)	Recibe el expediente, revisa y valida que se realizaron y que sean coincidentes las actualizaciones en el Sistema Cartográfico y en el padrón alfanumérico del Sistema de Información Catastral considerando la información asentada en la Cédula de Investigación Catastral. El responsable de la actualización firma y valida en el formato de Investigación Catastral y turna el expediente al Departamento de Investigación y Actualización Catastral (Jefe del departamento de Investigación y Actualización Catastral).Deriva al paso 31
¿Si hay diferencia de la información capturada?		
30	Departamento de Investigación y Actualización Catastral (Cartografía)	Sí Recibe el expediente y realiza las correcciones Turna el expediente al Departamento de Investigación y Actualización Catastral. (Área de captura y actualización Catastral)

No.	Responsable	Actividad
31	Departamento de Investigación y Actualización Catastral (Área de captura y actualización catastral)	Recibe el expediente, revisa y valida nuevamente realizaron y que sean coincidentes las actualizaciones en el Sistema Cartográfico y en el padrón alfanumérico del Sistema de Información Catastral considerando la información asentada en la Cédula de Investigación Catastral. El responsable de la actualización firma y valida en el formato de Investigación Catastral y turna el expediente al Departamento de Investigación y Actualización Catastral (Jefe del departamento de Investigación y Actualización Catastral).
32	Departamento de Investigación y Actualización Catastral (Jefe del departamento de Investigación y Actualización Catastral)	Recibe el expediente y revisa que la información documental esté completa; que la actualización y valuación del inmueble sea correcta conforme a la normatividad y lineamientos establecidos en materia catastral; valida, autoriza y firma en el Formato de Investigación Catastral el Plano del Levantamiento Topográfico y/o Verificación de Linderos y turna en expediente a Departamento de Investigación y Actualización Catastral.
33	Departamento de Investigación y Actualización Catastral (Jefe del Departamento)	Recibe el expediente, valida la información y antefirma Plano del Levantamiento Topográfico y/o Verificación de Linderos y el acta Circunstanciada y el formato de Información Catastral turna a la Coordinación de Catastro
34	Coordinación de Catastro	Recibe el expediente, valida la información y firma el Plano del Levantamiento Topográfico y/o Verificación de Linderos y el acta Circunstanciada y el formato de Información Catastral.
35		Escanea el Formato de Información Catastral Turna el expediente al Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al Público)
36	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al Público)	Recibe el expediente para entregar al solicitante: Para el Servicio del Levantamiento Topográfico; el Plano del Levantamiento Topográfico, el acta Circunstanciada y el formato de Información Catastral. Para el Servicio de Verificación de Linderos; el Plano del Levantamiento Topográfico, y el formato de Información Catastral. En caso de identificar si existe alguna diferencia en la superficie respecto al terreno.
		¿Hay diferencia de superficie de terreno ?
37	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al Público)	Sí Se elabora orden de pago para el cobro adicional por la superficie excedente, misma que se proporcionará a la o el solicitante para que realice el pago al momento de la entrega del trámite; para el caso de que resultara una superficie menor el Módulo de Atención al Público le informa al interesado que podrá solicitar por escrito la devolución de la cantidad que corresponda.
38	Solicitante	Acude al Módulo de Atención al Público, se entera que existe un excedente de superficie y recibe la orden de pago, indicando que deberá entregar copia del recibo de pago.
39		Realiza el pago correspondiente obtiene copia del recibo de pago y la entrega al Módulo de Atención al Público del Departamento de Gestión Catastral.
40		Recibe la copia del recibo de pago.
41	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al Público)	No: Deriva del paso 37 Entrega la persona solicitante: Para el Servicio del Levantamiento Topográfico; el Plano del Levantamiento Topográfico, el acta Circunstanciada y el formato de Información Catastral.

No.	Responsable	Actividad
		Para el Servicio de Verificación de Linderos el Plano del Levantamiento Topográfico, y el formato de Información Catastral.
42	Solicitante	Recibe la documentación del Servicio solicitado acusando de recibido en los respectivos documentos.
43	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al Público)	Recibe los acuses y los anexa al expediente para turnarlo al archivo catastral.
44	Departamento de Investigación y Actualización Catastral (Archivo Catastral)	Recibe el expediente y actualiza el Sistema de Archivo, digitaliza los documentos y archiva.
		FIN

DIAGRAMA:



4
DIAGRAMA:

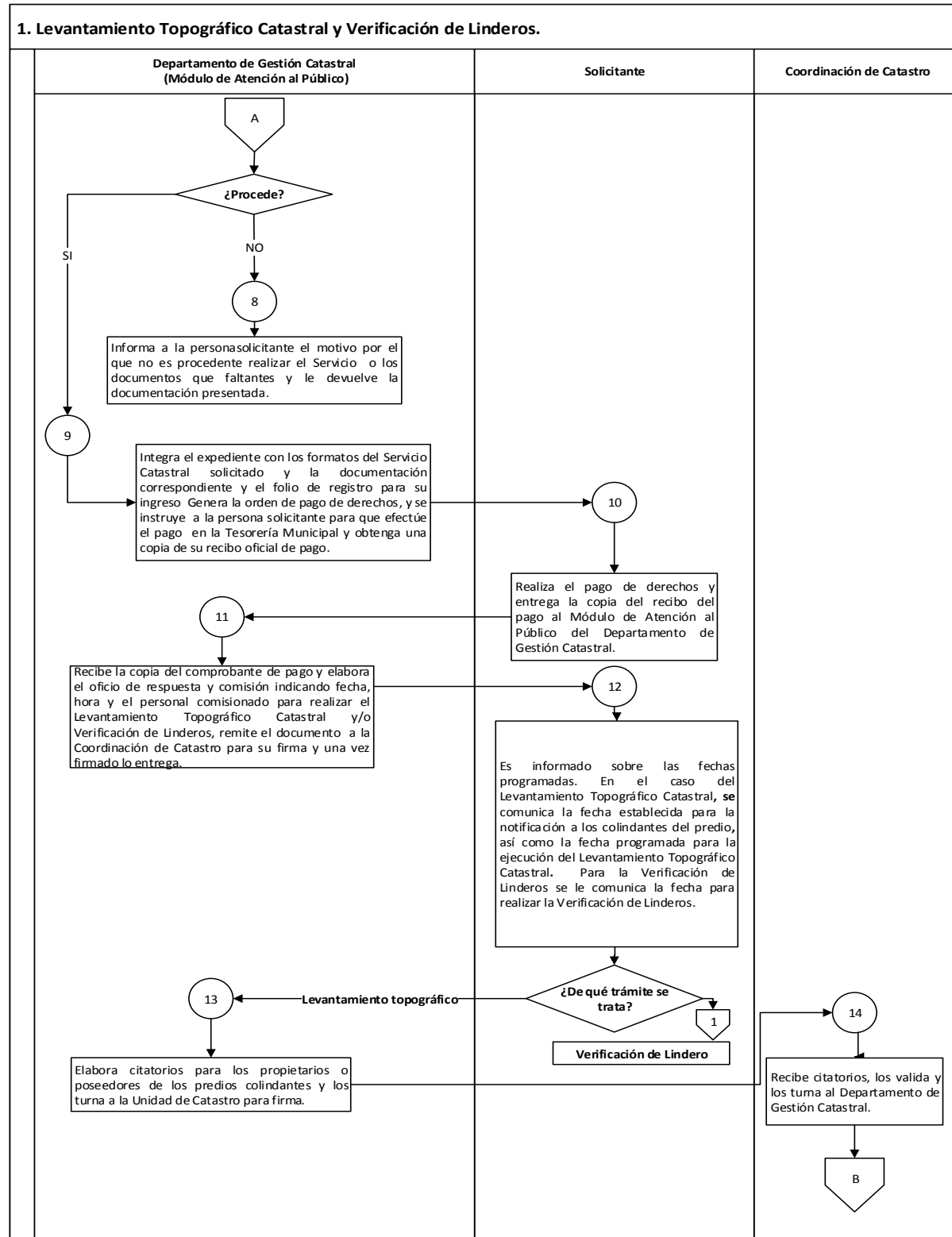


DIAGRAMA:

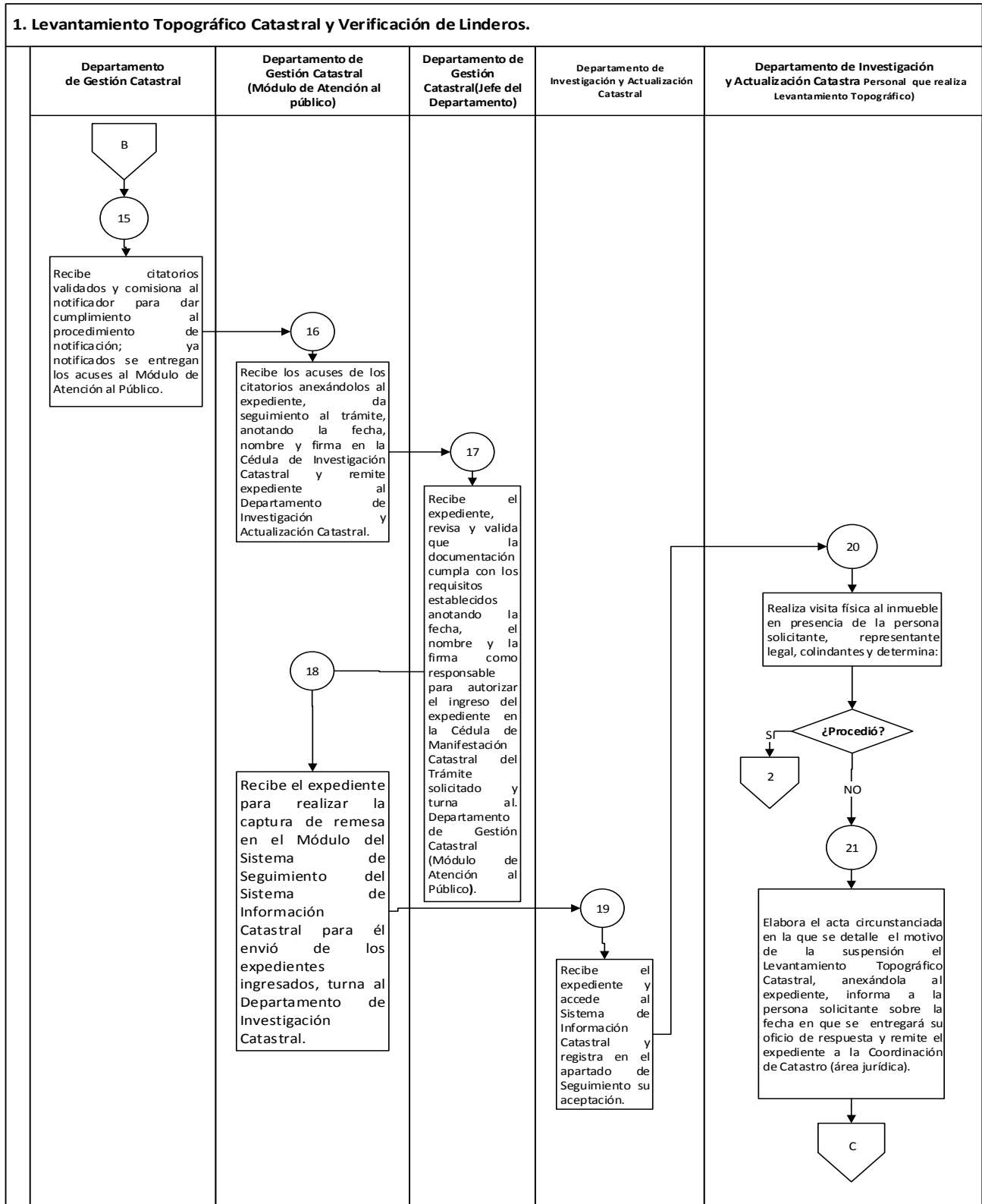


DIAGRAMA:

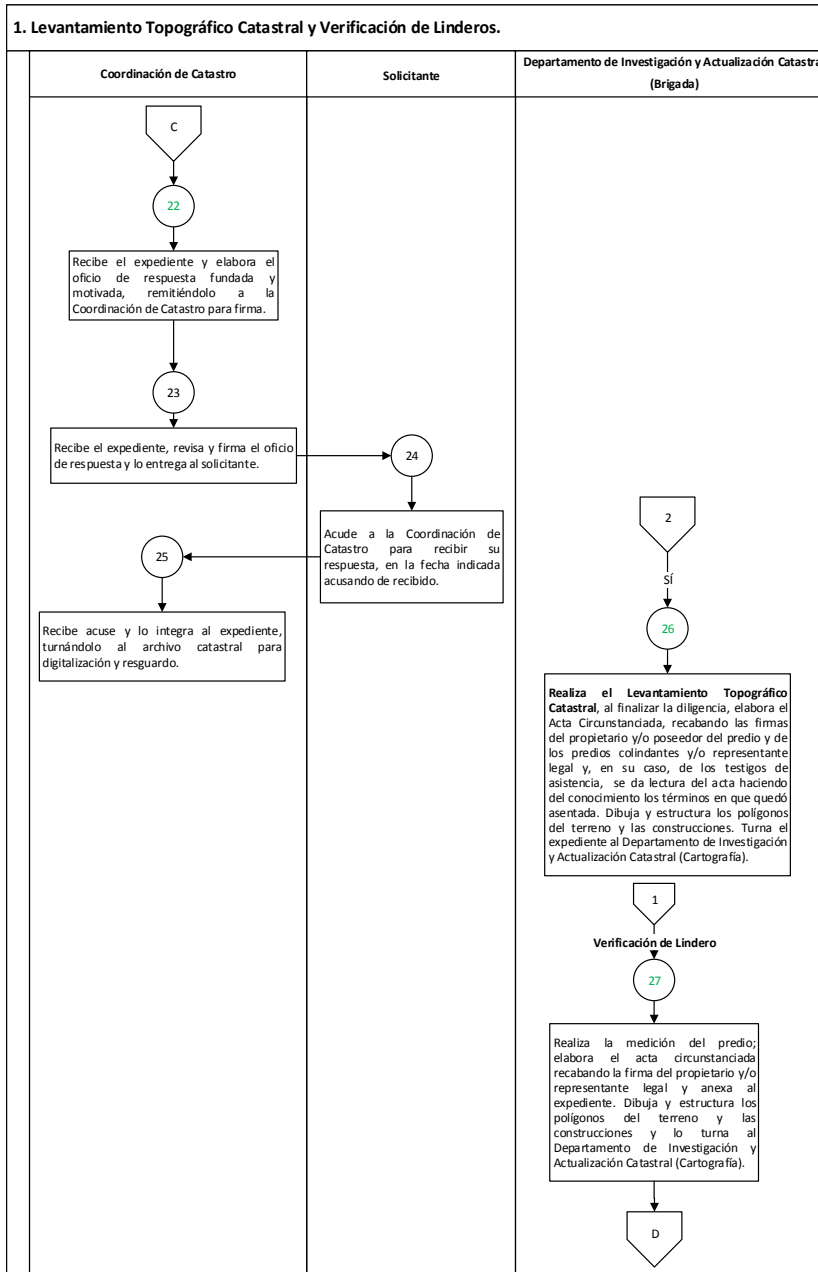


DIAGRAMA:

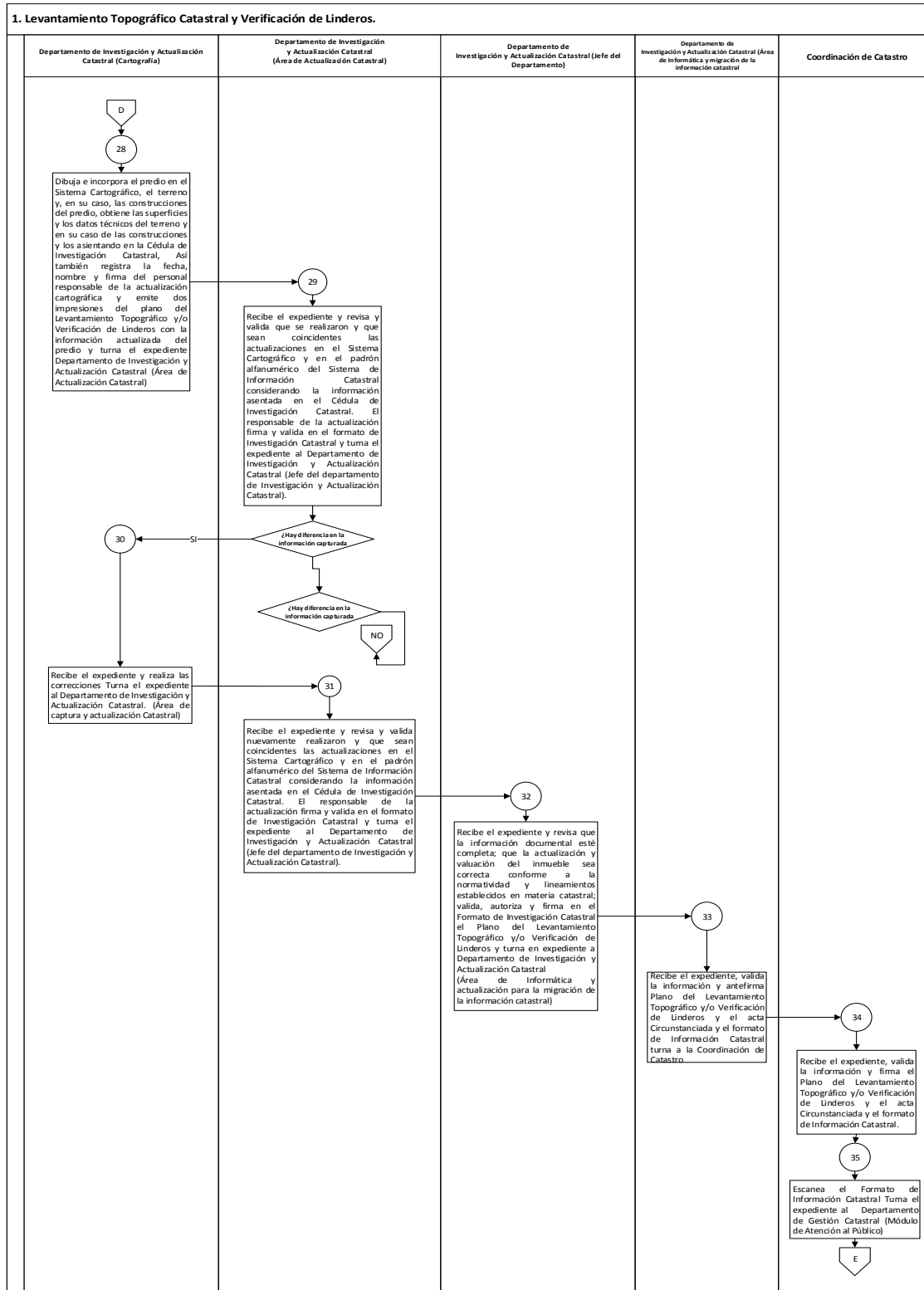
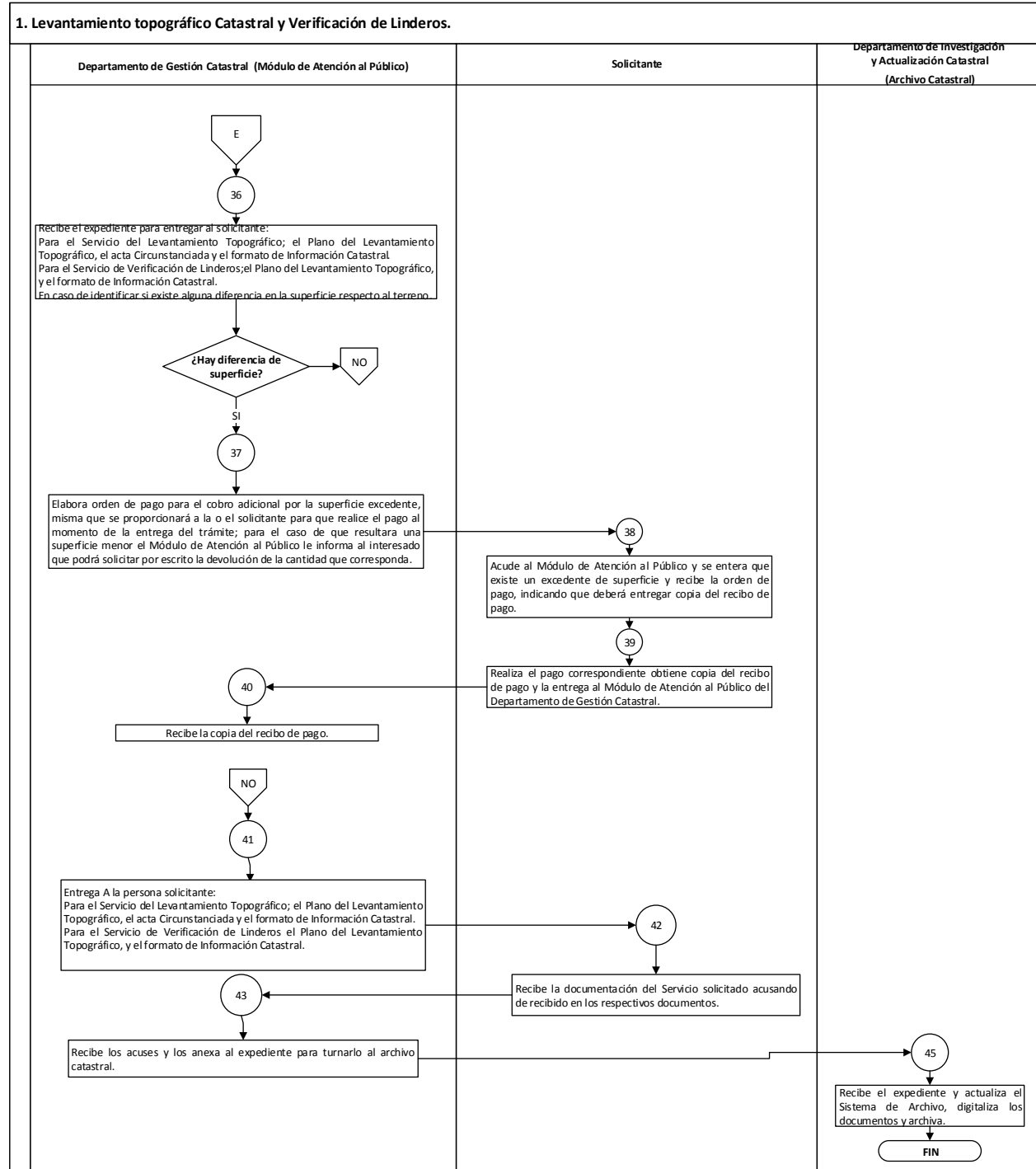


DIAGRAMA:



**Nombre del
Procedimiento:**

Certificaciones Catastrales de Plano Manzanero Catastral, Clave Catastral, Clave y Valor Catastral y Constancia de Identificación Catastral

Objetivo:

Expedir Certificaciones de Plano Manzanero Catastral, de Clave Catastral, Clave y Valor Catastral y Constancia de Identificación Catastral que refieran información de los inmuebles que se encuentren inscritos en el Padrón Catastral y en el Sistema Cartográfico contenido en el Sistema de Información Catastral.

POLÍTICAS APLICABLES

- La Coordinación de Catastro, aplicará la normatividad en materia catastral vigente publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México" para todos los inmuebles dentro de su circunscripción territorial.
- La Coordinación de Catastro es responsable de administrar el Sistema de Información Catastral, y el Sistema Cartográfico.
- El Sistema de Información Catastral es una herramienta informática que permite integrar, analizar, valuar y actualizar de manera automatizada los inmuebles ubicados en el territorio municipal.
- La Coordinación de Catastro actualizará anualmente en el Sistema de Información Catastral, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura, para la valuación catastral de los inmuebles.
- Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, para efecto de la valuación catastral, se sujetarán a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables en materia catastral.
- La actualización del padrón catastral hace referencia a cualquier movimiento técnico o administrativo que se realice a la propiedad inmobiliaria del Municipio de Toluca;
- Los cambios técnicos se refieren a incluyen todas las modificaciones que se realizan a los inmuebles con respecto al terreno y a la construcción que afectan su valor catastral. Se unifico a la anterior
- Los cambios administrativos se refieren a todas las modificaciones que se realizan a en los datos del propietario y del domicilio del inmueble. Se unifico a la anterior

- Para el registro de inmuebles en régimen condominial; lotificaciones, relotificaciones, conjuntos urbanos y predios con uso especial (industriales, comerciales y de servicios), es necesario elaborar la memoria de cálculo
- Toda actualización del padrón catastral, derivado de subdivisiones, fusiones, lotificaciones, relotificaciones, cambios a régimen condominial, fraccionamientos y/o conjuntos urbanos, afectaciones y modificación de linderos deberá contar con la autorización emitida por la autoridad competente.
- Para el registro y valuación catastral de los inmuebles, deberá constatar la veracidad de los datos declarados en la Manifestación Catastral, mediante la verificación física y los estudios catastrales realizados al inmueble.
- Se programarán los Trámites y Servicios para realizar las verificaciones físicas a los inmuebles

- El registro de los inmuebles está sujeto a las modificaciones, actualizaciones y/o cualquier cambio técnico y o administrativo ya sea a solicitud del propietario, por la actualización de los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones o por disposición de la autoridad catastral.
- El Módulo de Información al Público tiene la responsabilidad de dar a conocer a las o los solicitantes los requisitos para otorgar la prestación de los
- La o el interesado deberá presentar solicitud por escrito o en los formatos autorizados debidamente requisitados, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 171 fracciones I, II y III; 174, 175, 179, 181 y 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; artículos 24, 25, 26 y 27 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado "Del Catastro"; Políticas ACGC004, ACGC007, ACGC015, ACC001 y ACC003 del Manual Catastral del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables en materia catastral. Se entregará copia de los documentos requeridos y deberán acompañarse del original para su cotejo.
- El Módulo de Atención al Público de la Coordinación de Catastro, recibirá las Manifestaciones Catastrales y las solicitudes de los Trámites y Servicios de las y los propietarios o poseedores de inmuebles para su inscripción y actualización localizados en el territorio del Municipio de Toluca cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos establecidos.
- El Módulo de Atención al Público, registrará y entregará a la o el interesado el número de folio asignado al expediente de ingreso para su atención y seguimiento.
- La o el interesado en el caso de ampliaciones o modificaciones de la construcción podrá anexar al expediente las fotografías y medidas de cada edificación y en su caso las Licencia de Construcción.
- La administración del Sistema de Información Catastral de la Coordinación de Catastro, estará a cargo únicamente del Jefe de Departamento de Investigación y Actualización Catastral, así como la creación de sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de las actividades de la Coordinación.
- El Jefe de Departamento de Investigación y Actualización Catastral, a inicio de año deberá realizar las actualizaciones a los catálogos operativos y normativos del Sistema Integral de Información Catastral, conforme a las revisiones provenientes del proceso catastral y del proyecto de valores unitarios de suelo y construcciones.
- No se capturará la información que presente inconsistencias en el proceso de validación que realiza el Departamento de Investigación y Actualización Catastral.
- La documentación que integran los expedientes de los inmuebles, deberá contar con las firmas autógrafas del personal de cada área que interviene en procedimiento de recepción, incorporación, actualización y registro al Padrón Catastral, así como de los jefes de departamento.
- Toda la información de la Coordinación deberá respaldarse periódicamente, en el servidor y en un medio digital externo.
- Toda incorporación o actualización al registro grafico deberá estar vinculada al registro gráfico y será migrada al Sistema de Ingresos para el cobro correspondiente...
- Toda inscripción o actualización de la información y del valor catastral de un inmueble en el Sistema de Información Catastral, se realizará únicamente con base a las solicitudes mediante las Manifestaciones Catastrales o los estudios técnicos catastrales realizados de acuerdo al artículo 177 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y con base a la Cédula de Investigación Catastral validada por las personal desigando para realizar la investigación catastral de los inmuebles relacionados con los Trámites y Servicios catastrales que se otorgan.

2. Certificaciones Catastrales de Plano Manzanero Catastral, Clave Catastral, Clave y Valor Catastral y Constancia de Identificación Catastral
Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Solicitante	Acude al Módulo de Información del Departamento de Gestión Catastral para solicitar informes del Servicio requerido.
2	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Información)	Identifica el Servicio y orienta a la o el solicitante de los requisitos y costos, proporcionado el formato de la solicitud de Servicios Catastrales.
3	Solicitante	Reúne la documentación solicitada, requisita el formato de solicitud de Servicios Catastrales y presenta la documentación en el Módulo de Información para su revisión.
4	Departamento de Gestión Catastral (Modulo de Información)	Revisa que la documentación esté completa, la devuelve y entrega la ficha del turno que le corresponda a la persona solicitante para pasar al Módulo de Atención al Público.
		¿Está completa la documentación?
5	Departamento de Gestión Catastral (Modulo de Información)	NO Indica a la persona solicitante los documentos faltantes, mencionándole que no será posible realizar el Servicio sin la totalidad de los mismos.
6	Solicitante	Sí Recibe la documentación del predio, el formato de solicitud y la ficha de turno para pasar al Módulo de Atención al Público.
7	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al Público)	Recibe a la persona solicitante con la ficha de turno y la documentación, revisa que sea la correcta para dar ingreso al Servicio solicitado, coteja con los originales para su devolución, verifica que el formato de solicitud de Servicios Catastrales se encuentre debidamente requisitado, ubica el predio en el Sistema de Registro Cartográfico, pide a la persona o solicitante que corrobore la información del Sistema de Información Catastral y determina:
		¿Cumple con los requisitos y/o la información del sistema es correcta?
8	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al público)	No: Informa a la persona solicitante la inconsistencia acerca de los datos del predio que se tienen registrados en el Sistema de Información Catastral y orienta a la persona solicitante para que acuda al área correspondiente.
9		Sí Integra el expediente, lo registra en el Sistema de Seguimiento, elabora orden de pago y la entrega a la persona solicitante indicándole que deberá cubrir los derechos en la Tesorería Municipal.
10	Solicitante	Paga los derechos, obtiene el comprobante de pago y lo entrega en el Módulo de Atención al Público del Departamento de Gestión Catastral y espera.
11	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al Público)	Recibe comprobante de pago lo ingresa al expediente y revisa:
		¿Qué tipo de certificación?

No.	Responsable	Actividad
12	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al Público)	Plano Manzanero Catastral: Emite del sistema el comprobante de solicitud con número de folio para identificación, entregando copia de comprobante de pago a la persona o el solicitante, indicándole el tiempo de respuesta y turna el expediente al Departamento de Investigación y Actualización Catastral (cartografía).
13	Departamento de Investigación y Actualización Catastral (cartografía)	Recibe el expediente e imprime el plano manzanero catastral, la persona o el responsable lo rubrica y lo turna al Departamento de Investigación Catastral (Jefe del Departamento de Investigación Catastral)
14	Departamento de Investigación Catastral (Jefe del Departamento de Investigación Catastral)	Recibe el expediente y el Plano Manzanero, revisa que la información se encuentre correcta, valida y antefirma el Plano Manzanero y lo turna a la Coordinación de Catastro para firma.
15	Coordinación de Catastro	Recibe el expediente y el Plano Manzanero, revisa que la información se encuentre correcta y firma el Plano Manzanero y lo turna a la Coordinación de Catastro para firma y lo turna al Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al Público) (SE UNE CON EL PASO 20)
16	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al Público)	Certificación de Clave Catastral, Certificación de Clave y Valor Catastral, y Constancia de Identificación Catastral: Imprime los documentos de: Certificación de Clave Catastral, Certificación de Clave y Valor Catastral, Constancia de Identificación Catastral y la turna a la Coordinación de Catastro para firma. (SE UNE CON EL PASO 17)
17	Coordinación de Catastro	Recibe el expediente, firma las documentales del Servicio solicitado: Certificación de Clave Catastral, Certificación de Clave y Valor Catastral, Constancia de Identificación Catastral o Plano Manzanero Catastral y las turna al Departamento de Gestión Catastral (Modulo de Atención al Público).
18	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al Público)	Recibe el expediente con las Certificaciones y Constancias firmadas.
19	Solicitante	Se identifica con el comprobante de pago si es: (si es Plano Catastral Manzanero), recibe los tantos de las certificaciones, acusando de recibido y lo entrega al personal del Módulo de Atención del Departamento de Gestión Catastral.
20	Departamento de Gestión Catastral (Módulo de Atención al Público)	Recibe el acuse de certificación, lo anexa al expediente y lo turna a la Coordinación de Catastro (Archivo Catastral) para su resguardo.
21	Coordinación de Catastro (Archivo Catastral)	Recibe el expediente, localiza la carpeta e incorpora los documentos del expediente y lo archiva.
		FIN

DIAGRAMA:

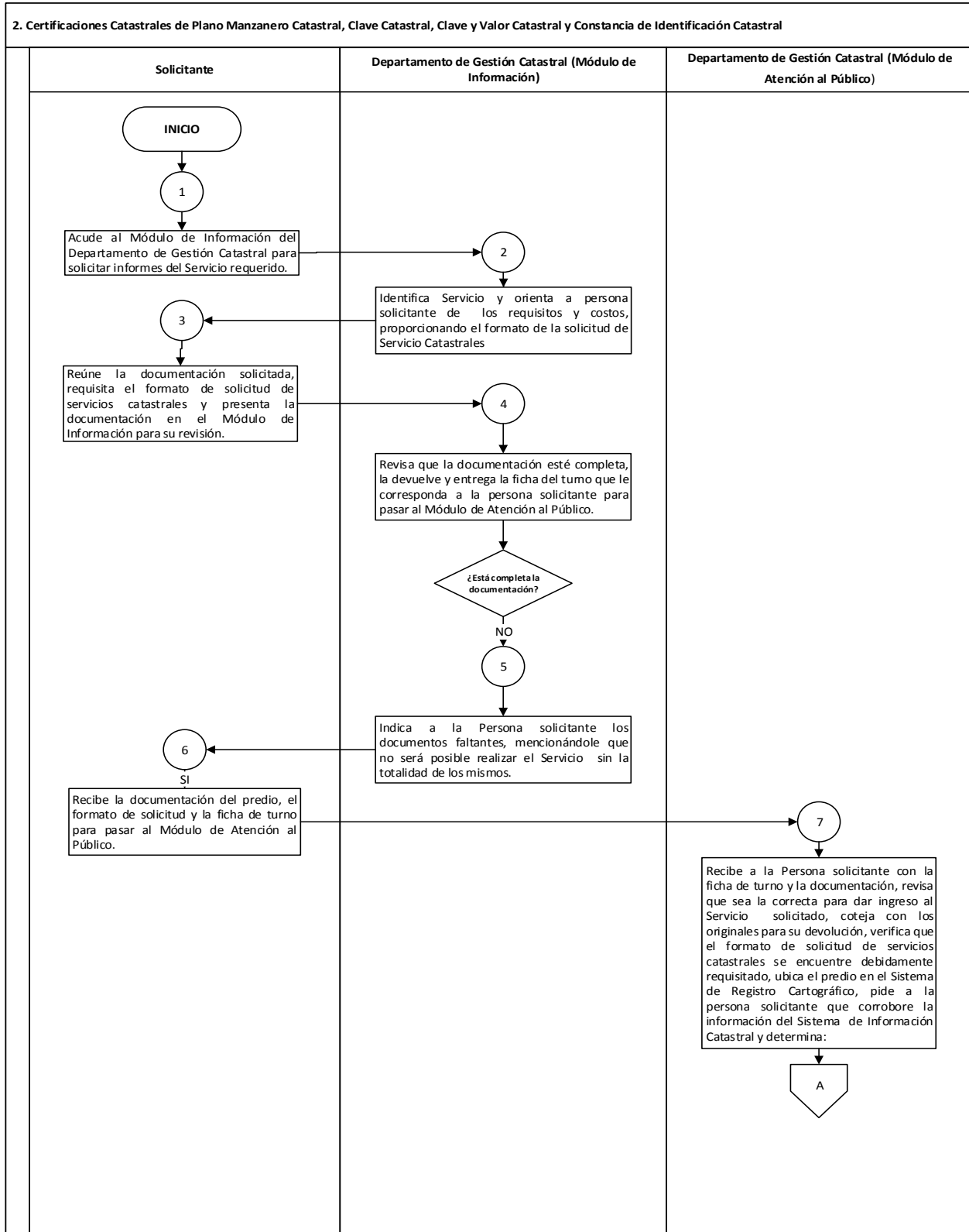


DIAGRAMA:

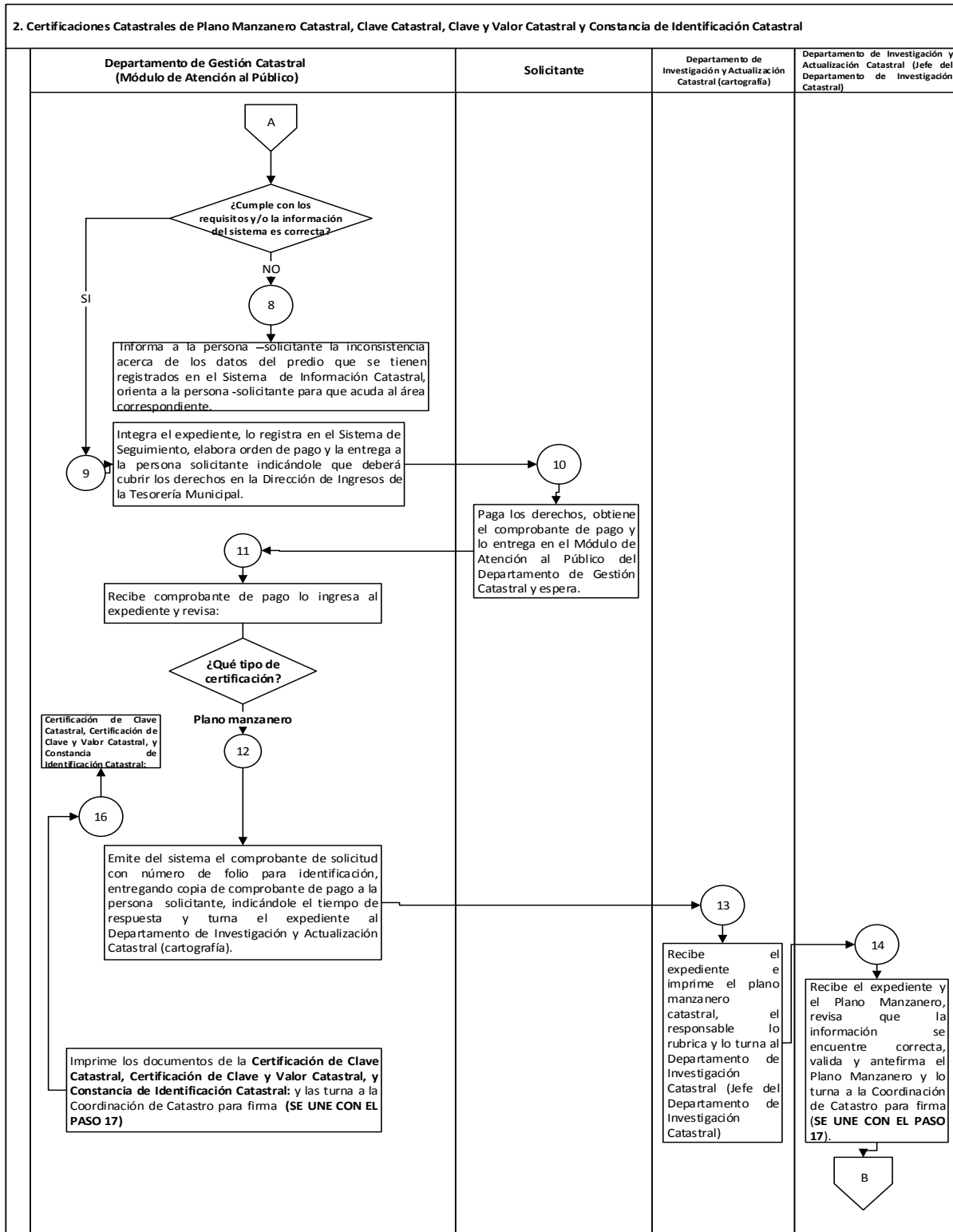
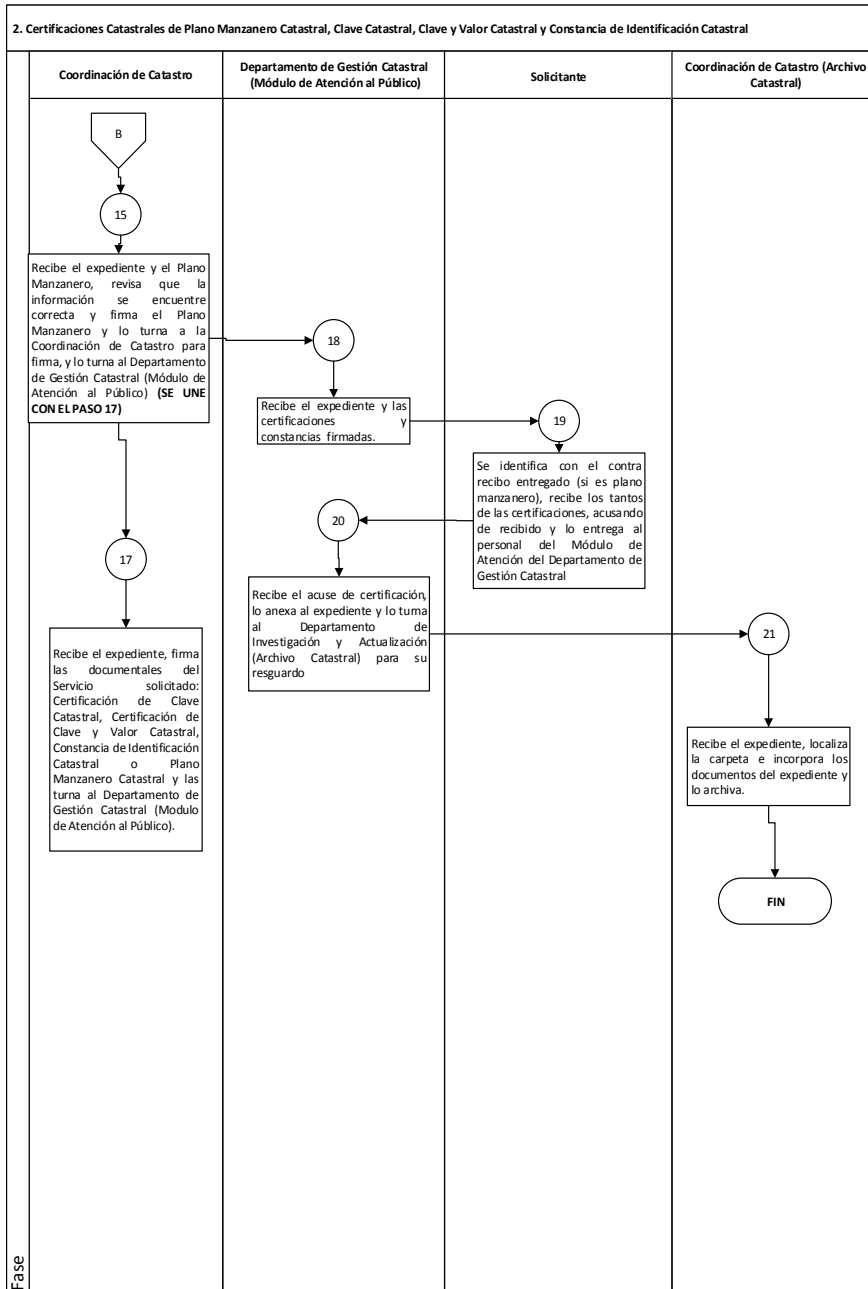


DIAGRAMA:



Fase

Nombre del Procedimiento: **Administración, Mantenimiento, Mejora de programación, Operación, y Control del Sistema de Información Catastral**

Objetivo: Garantizar la correcta administración, operación, actualización y mejora continua del Sistema de Información Catastral (SIC), con el propósito de fortalecer los procesos de registro, actualización y valuación del Padrón Catastral Municipal, así como apoyar en los procedimientos de la gestión, control y atención de los Trámites y Servicios catastrales asegurando en todo momento la integridad, disponibilidad, confiabilidad y seguridad de la información catastral.

POLÍTICAS APLICABLES

- La Coordinación de Catastro, aplicará la normatividad en materia catastral vigente publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México" para todos los inmuebles dentro de su circunscripción territorial.
- La Coordinación de Catastro es responsable de administrar y resguardar el Sistema de Información Catastral.
- El Sistema de Información Catastral es una herramienta informática que permite integrar, analizar, valorar y actualizar de manera automatizada los inmuebles ubicados en el territorio municipal.
- La Coordinación de Catastro instruirá la actualización en el Sistema de Información Catastral los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, correspondientes a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobadas por la Legislatura, para la valuación catastral de los inmuebles, las cuales serán aplicables para el cobro del pago del impuesto predial en cada ejercicio fiscal.
- Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles, para efecto de la valuación catastral, se sujetarán a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables en materia catastral.
- La actualización del padrón catastral hace referencia a cualquier movimiento técnico o administrativo que se realice a la propiedad inmobiliaria del Municipio de Toluca;
- Los cambios técnicos se refieren a incluyen todas las modificaciones que se realizan a los inmuebles con respecto al terreno y a la construcción que afectan su valor catastral.
- Los cambios administrativos se refieren a todas las modificaciones que se realizan a en los datos del propietario y del domicilio del inmueble.
- Para el registro de inmuebles en régimen condominial; lotificaciones, relotificaciones, conjuntos urbanos y predios con uso especial (industriales, comerciales y de servicios), es necesario elaborar la memoria de cálculo correspondiente.

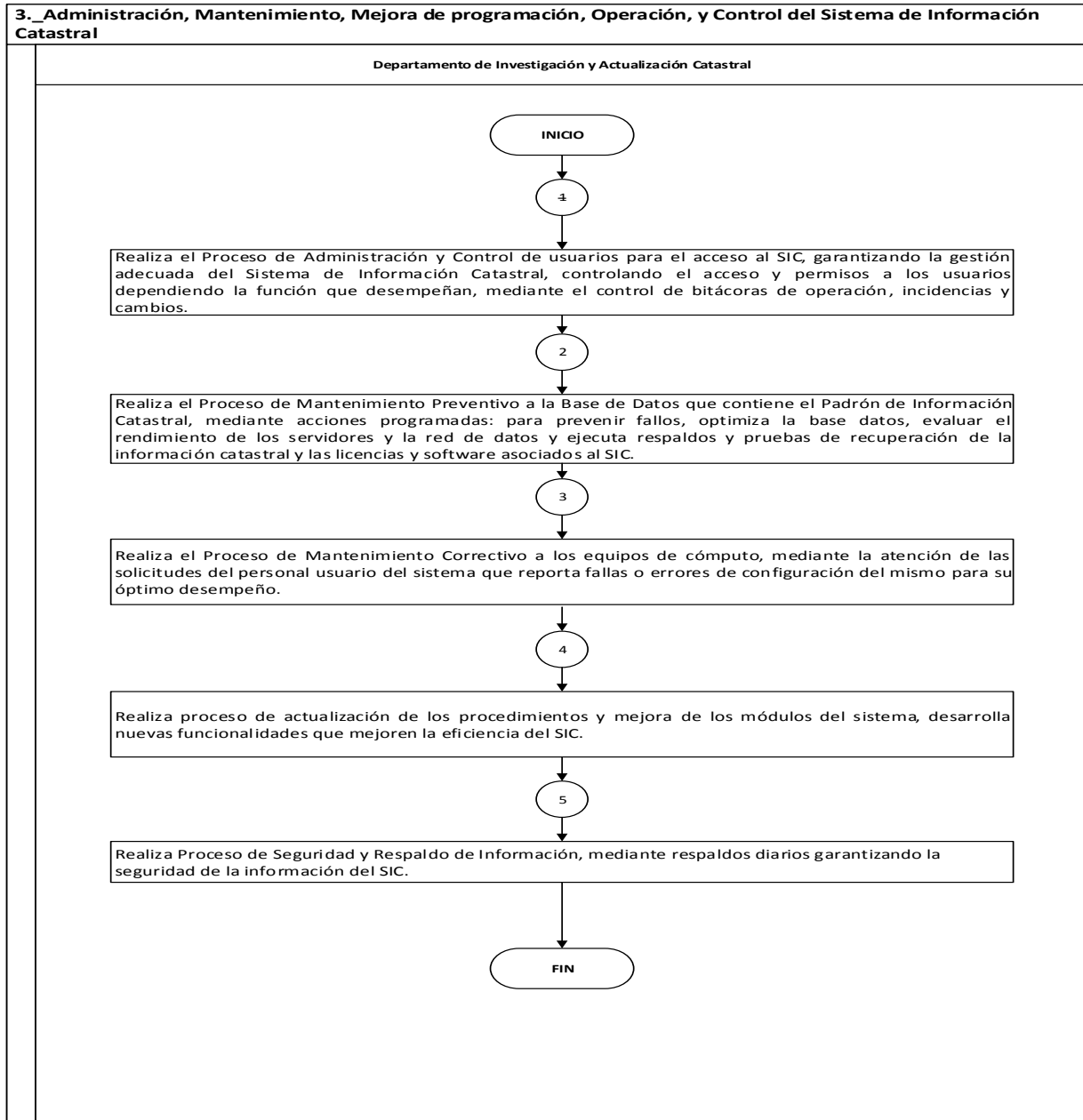
- Toda actualización del padrón catastral, derivado de subdivisiones, fusiones, lotificaciones, relotificaciones, cambios a régimen condominial, fraccionamientos y/o conjuntos urbanos, afectaciones y modificación de linderos deberá contar con la autorización emitida por la autoridad competente.
- Para el registro y valuación catastral de los inmuebles, deberá constatarse la veracidad de los datos declarados en la Manifestación Catastral, mediante la verificación física y los estudios técnicos correspondientes.
- Los Trámites y Servicios deberán programarse de manera que permitan realizar las verificaciones físicas a los inmuebles en tiempo y forma.
- El registro de los inmuebles estará sujeto a las modificaciones derivadas de las actualizaciones efectuadas a los inmuebles, ya sea a solicitud del propietario, por la actualización de los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, o por disposición de la autoridad catastral.
- El Módulo de Información al Público será responsable de informar a las solicitantes sobre los requisitos para la prestación de los Trámites y Servicios catastrales.
- La persona interesada deberá presentar solicitud por escrito o en los formatos autorizados, debidamente requisitados, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 171 fracciones I, II y III; 174, 175, 179, 181 y 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; artículos 24, 25, 26 y 27 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios denominado "Del Catastro"; Políticas ACGC004, ACGC007, ACGC015, ACC001 y ACC003 del Manual Catastral del Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.
- La documentación deberá presentarse en copia simple acompañada del original para su cotejo.
- El Módulo de Atención al Público, recibirá las Manifestaciones Catastrales y las solicitudes de los Trámites y Servicios de las personas propietarias o poseedoras de inmuebles, para su inscripción y actualización dentro del territorio del municipal, asegurando el cumplimiento de todos los requisitos establecidos.
 - El Módulo de Atención al Público, entregará a la persona interesada un comprobante de ingreso con el número de folio asignado al expediente correspondiente, para su atención y seguimiento.
 - En los casos de ampliaciones o modificaciones relacionadas con la construcción existente, el solicitante podrá anexar fotografías, medidas de las unidades constructivas y, en su caso, la Licencia de Construcción al expediente.
- La administración del Sistema de Información Catastral, será responsabilidad del titular del Departamento de Investigación y Actualización Catastral, así como la creación de sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de las actividades de la Coordinación.
- El titular del Departamento de Investigación y Actualización Catastral, realizar las actualizaciones a los catálogos operativos y normativos del Sistema de Información Catastral, conforme a las revisiones provenientes del proceso catastral y de la actualización de los Valores Unitarios de Suelo y Construcciones aprobados por la Legislatura.

- No se capturará la información que presente inconsistencias durante el proceso de validación que realiza el Departamento de Investigación y Actualización Catastral.
- La documentación que integró los expedientes de los inmuebles, deberá contar con las firmas autógrafas del personal de cada área que participó en los procedimientos de recepción, incorporación, actualización y registro al Padrón Catastral contenido en el Sistema de Información Catastral, así como de los titulares de los departamentos de Gestión Catastral y de Investigación y Actualización Catastral en los formatos correspondientes.
- Toda la información generada por la Coordinación de Catastro y registrada en el Sistema de Información Catastral, deberá respaldarse periódicamente, en el servidor de dependencia.
- Toda incorporación o actualización en el registro gráfico deberá estar vinculada al registro alfanumérico y ser migrada al Sistema de Ingresos para los cobros correspondientes.
- Toda inscripción o actualización de la información de los inmuebles y del valor catastral en el Sistema de Información Catastral, se realizará únicamente con base a las solicitudes mediante las Manifestaciones Catastrales o los estudios técnicos catastrales, conforme al artículo 177 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y sustentada en la Cédula de Investigación Catastral validada por el personal que interviene en los procesos de registro y actualización de los inmuebles relacionados con los Trámites y Servicios catastrales.
- Toda modificación o actualización de la información catastral deberá realizarse por personal autorizado.
- Se realizarán mantenimientos preventivos y correctivos del software, hardware y base de datos del Sistema de Información Catastral
- Se mantendrá actualizado el inventario de usuarios, permisos, módulos y licencias del Sistema de Información Catastral.
- Se implementarán mejoras de programación, correcciones de errores y actualizaciones de Módulos a los usuarios del Sistema

3. Administración, Mantenimiento, Operación y Mejora al Sistema de Información Catastral

No.	Responsable	Actividad
1	Departamento de Investigación y Actualización Catastral	Realiza el Proceso de Administración y Control de usuarios para el acceso al SIC. Garantizar la gestión adecuada del Sistema de Información Catastral, controlando el acceso y permisos a los usuarios dependiendo la función que desempeñan, mediante el control de bitácoras de operación, incidencias y cambios.
2		Realiza el Proceso de Mantenimiento Preventivo a la Base de Datos que contiene el Padrón de Información Catastral. Mediante acciones programadas que realizan para prevenir fallos, optimiza la base datos, evaluar el rendimiento de los servidores y la red de datos; se ejecutan respaldos y pruebas de recuperación de la información catastral y las licencias y software asociados al SIC.
3		Realiza el Proceso de Mantenimiento Correctivo a los equipos de cómputo. Atiende las solicitudes del personal usuario del sistema que reporta fallas o errores de configuración del mismo para su óptimo desempeño.
4		Realiza Proceso de Actualización y Mejora de programación. Atiende las solicitudes de mejora de los módulos del sistema para optimizar procesos y desarrollar nuevas funcionalidades que mejoren la eficiencia del SIC.
5		Realiza Proceso de Seguridad y Respaldo de Información. Mediante respaldos diarios de la información se garantiza la seguridad de la información del SIC.
		FIN

DIAGRAMA:



ANEXO 1 REQUISITOS PARA OTORGAR TRÁMITES Y SERVICIOS CATASTRALES

DOCUMENTOS	TRÁMITES					SERVICIOS					
	Inscripción de Inmuebles en el	Registro de Altas, Bajas y Modificaciones de	Actualización del Padrón Catastral derivado de Subdivisión, Fusión, Lotificación, Relotificación, Conjuntos	Actualización al Padrón Catastral derivado de Cambios Técnicos y	Cambio de clave catastral (Reasignación de Clave Catastral) y Pago de Clave	Certificación de Clave Catastral	Certificación de Clave y Valor	Certificación de Plano	Constancia de Identificación	Levantamiento Topográfico	Verificación de Linderos
Solicitud por escrito o en el formato de la Cédula de Manifestación Catastral debidamente requisitada.	X	X	X	X	X					X	X
Solicitud por escrito o en el formato de la solicitud de Servicios Catastrales debidamente requisitada.						X	X	X	X	X	X
Croquis de localización	X	X	X	X	X					X	X
Formato debidamente requisitado con la relación de los nombres y apellidos de los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes actuales y con los domicilios correspondientes, a efecto de instrumentar el procedimiento de Notificación (el Municipio proporciona el formato de colindantes).										X	
En caso de copropiedad, deberá presentar el acuerdo o documento en el que conste la autorización de la gestión del servicio por los copropietarios.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Original y copia fotostática legible de la identificación oficial vigente del propietario o poseedor o copropietarios del inmueble y de la persona autorizada.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Original y copia fotostática de la Carta Poder en la que el propietario o poseedor del inmueble de que se trate autoriza para realizar en su nombre el trámite de solicitud, debidamente requisitada y anexar copias de las identificaciones oficiales vigentes del propietario; de la persona a quien se le otorga el poder y de los testigos que señalen en la misma o en su caso documento notarial en el que el propietario o poseedor del inmueble otorga la	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

representación legal a otra persona para realizar la solicitud.											
Original y copia fotostática legible del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualquiera de entre los siguientes: a) Testimonio notarial. b) Contrato privado de compra venta, permuta, cesión o donación. c) Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. d) Manifestación de Impuesto sobre Adquisición de Inmueble y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles autorizada por la autoridad respectiva y el recibo de pago correspondiente. e) Acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social. f) Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regulación de la tenencia de la tierra INSUS (CORETT) debidamente requisitada g) Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunes, así como sentencia emitida por el tribunal agrario y constancia de posesión ejidal expedida por la autoridad competente. h) Inmatriculación Administrativa o judicial.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Tratándose de bienes inmuebles del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, únicamente para su inscripción o actualización en el Padrón Catastral Municipal, también podrá presentarse como documento para acreditar la posesión, el certificado de posesión emitido por la Secretaría de Finanzas.	X	X	X	X	X					X	X
Original y copia fotostática del oficio y plano de autorización emitida por la autoridad competente, cuando se trate de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, lotificación en condominio o conjunto urbano de un inmueble. (así como la licencia de construcción en caso de contar con el documento).	X	X	X	X	X					X	X
Original y copia del recibo del pago correspondiente por el servicio solicitado.						X	X	X	X	X	X
Original y copia fotostática del recibo oficial expedido por el H. Ayuntamiento de Toluca, por concepto de pago del impuesto predial, del ejercicio fiscal vigente. Para el caso de Levantamiento Topográfico Catastral y Verificación de Linderos se podrá presentar copia del recibo de pago de impuesto predial del último ejercicio fiscal o en su caso la Certificación de Clave Catastral actualizada.						X	X	X	X	X	X

Para el caso de personas Jurídico Colectivas: (Personas Morales), aplican los mismos requisitos que las personas físicas debiendo adicionar el Acta Constitutiva e identificación oficial del Apoderado Legal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Para Instituciones Públicas; aplican los mismos requisitos que las personas Morales.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Los documentos que se citan en copias fotostáticas, deberán acompañarse del original para su debido cotejo.

3. 1 Copia fotostática del recibo de pago oficial de los derechos correspondientes cuando el servicio catastral esté dentro de los supuestos del artículo 166, Fracciones I, II, III, IV, V y VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

VIII. DEPARTAMENTO DE CUENTA PÚBLICA, INFORMES MENSUALES Y SOLVENTACIONES

Nombre del Procedimiento: **Conciliaciones Bancarias**

Objetivo: Comparar la existencia de los recursos financieros que se tienen en los registros contables con los movimientos reflejados en los estados de cuenta bancarios, para determinar las partidas en conciliación, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

POLÍTICAS APLICABLES

- Los estados de cuenta bancarios serán recibidos por la Dirección de Contaduría dentro de los primeros 10 días naturales siguientes al término del mes.
- Se revisarán cada una de las cuentas bancarias en un tiempo de 5 a 10 días hábiles después de haber recibido los estados de cuenta bancarios.
- Una vez concluido el mes que se informa, se debe de cumplir antes de los 20 días hábiles del mes inmediato siguiente con la integración de las conciliaciones bancarias para su envío al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- Terminado el proceso de conciliación, se informa a las direcciones de Egresos e Ingresos mediante oficio, de los movimientos que resultaron en el análisis realizado y que se consideran partidas en conciliación como son cheques en tránsito, cargos y abonos no considerados por el banco y cargos y abonos no considerados en libros para su depuración.
- El legajo que contiene la documentación (carátula, auxiliar contable, estado de cuenta y relación de los movimientos en conciliación), se archiva por un término de cinco años en el área de archivo de la Dirección de Contaduría y posteriormente se remite al archivo general.

1. Conciliaciones Bancarias

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Analista Contable de Conciliaciones	Recibe durante los primeros 10 días del mes, los estados de cuenta bancarios del mes inmediato anterior, los analiza, verifica que coincidan con las mismas cuentas registradas en la contabilidad municipal.
2		Consulta en el sistema de contabilidad gubernamental el formato estado de cuenta municipal para conciliar los movimientos contra los cargos y abonos reflejados, en los estados de cuenta bancarios, al mes que se va a conciliar.
3		Requisita los formatos de carátulas de la conciliación, donde se reflejan los saldos tanto en el estado de cuenta bancario como en el formato estado de cuenta municipal, tomando en cuenta aquellos movimientos realizados y los que quedan en partida de conciliación
4		Imprime las carátulas e integra la carpeta de conciliaciones bancarias de todas las cuentas en forma ordenada, así como el formato del estado de cuenta municipal, estados de cuenta bancarios y el formato de partidas en conciliación de acuerdo a la balanza de comprobación, firma de elaborado cada una de las carátulas de las conciliaciones bancarias y turna a la o el Jefe del Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones para su revisión.
5	Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones	Revisa que el contenido de la carátula esté correcto, y que el saldo en libros coincida conforme a la balanza de comprobación.
¿Son correctos los datos?		
6	Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones	No: Turna al Analista contable para corrección. Se regresa al paso No. 2
7		Sí Rubrica de visto bueno y turna las caratulas de las conciliaciones a la o el Director de Contaduría para firma.
8	Dirección de Contaduría	Verifica que las conciliaciones estén debidamente soportadas y revisadas por el Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones.
¿Es correcta la información?		
9	Dirección de Contaduría	No: Turna a la o el Jefe del Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones para corrección. Se regresa al paso No. 5.
10		Sí Firma las caratulas y las entrega a la o el titular de la Tesorería Municipal para su firma.
11	Tesorero (a) Municipal	Valida con su firma las caratulas de las conciliaciones bancarias y las regresa a la o el Director de Contaduría, concluyendo el proceso de elaboración, revisión y validación de este formato.
12	Dirección de Contaduría	Recibe las caratulas de las conciliaciones bancarias debidamente firmadas y las entrega a la o el Jefe de Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones para la digitalización e integración en el informe mensual correspondiente.

No.	Responsable	Actividad
13	Titular del Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones	Recibe las caratulas e instruye su digitalización para la integración de las mismas en el informe mensual correspondiente.
14	Digitalizador (a)	Recibe las conciliaciones, las ordena y verifica que todas estén debidamente requisitadas, conforme a los lineamientos emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y procede a su digitalización e integración en el informe mensual correspondiente.
		FIN

DIAGRAMA:

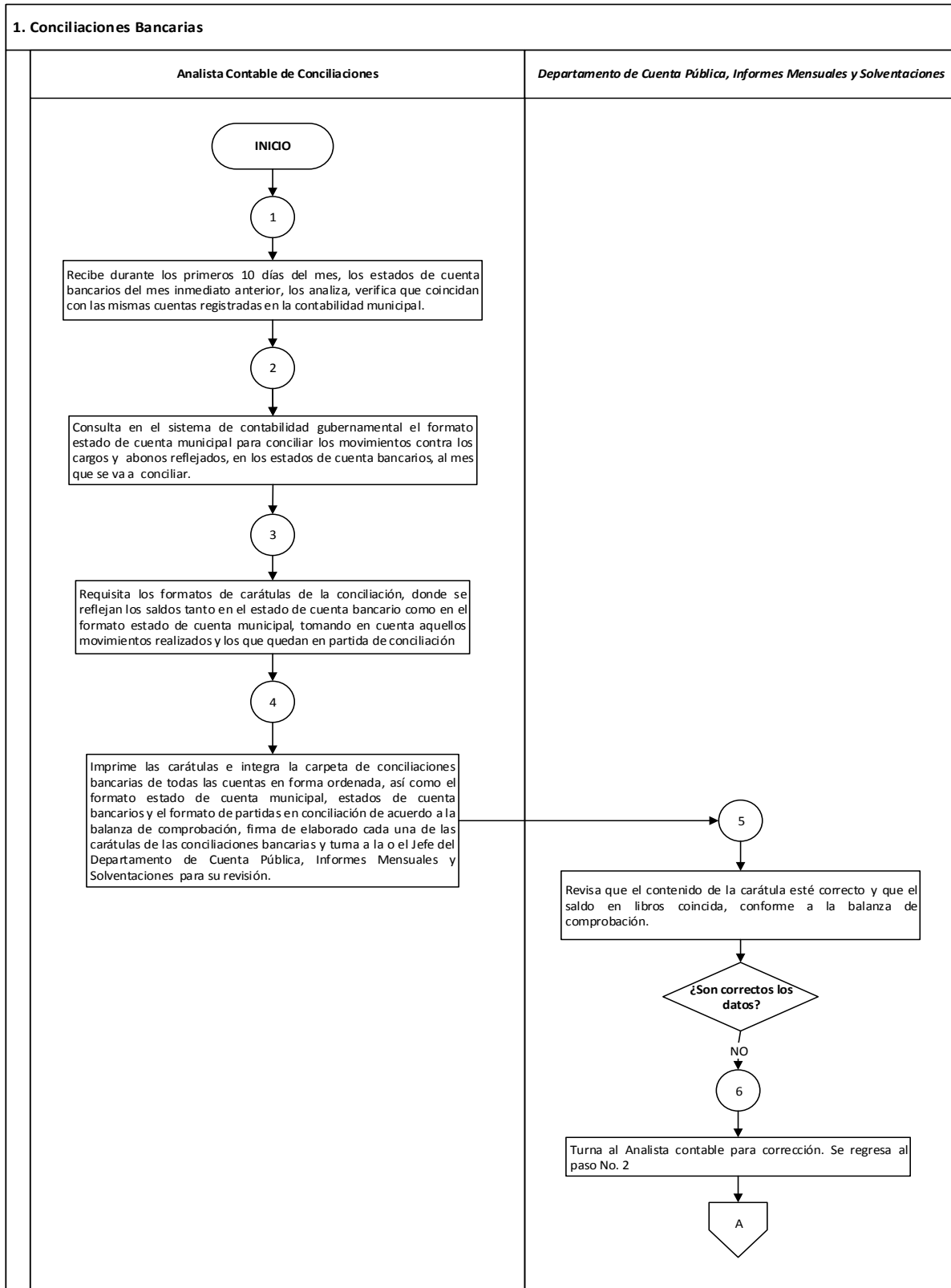
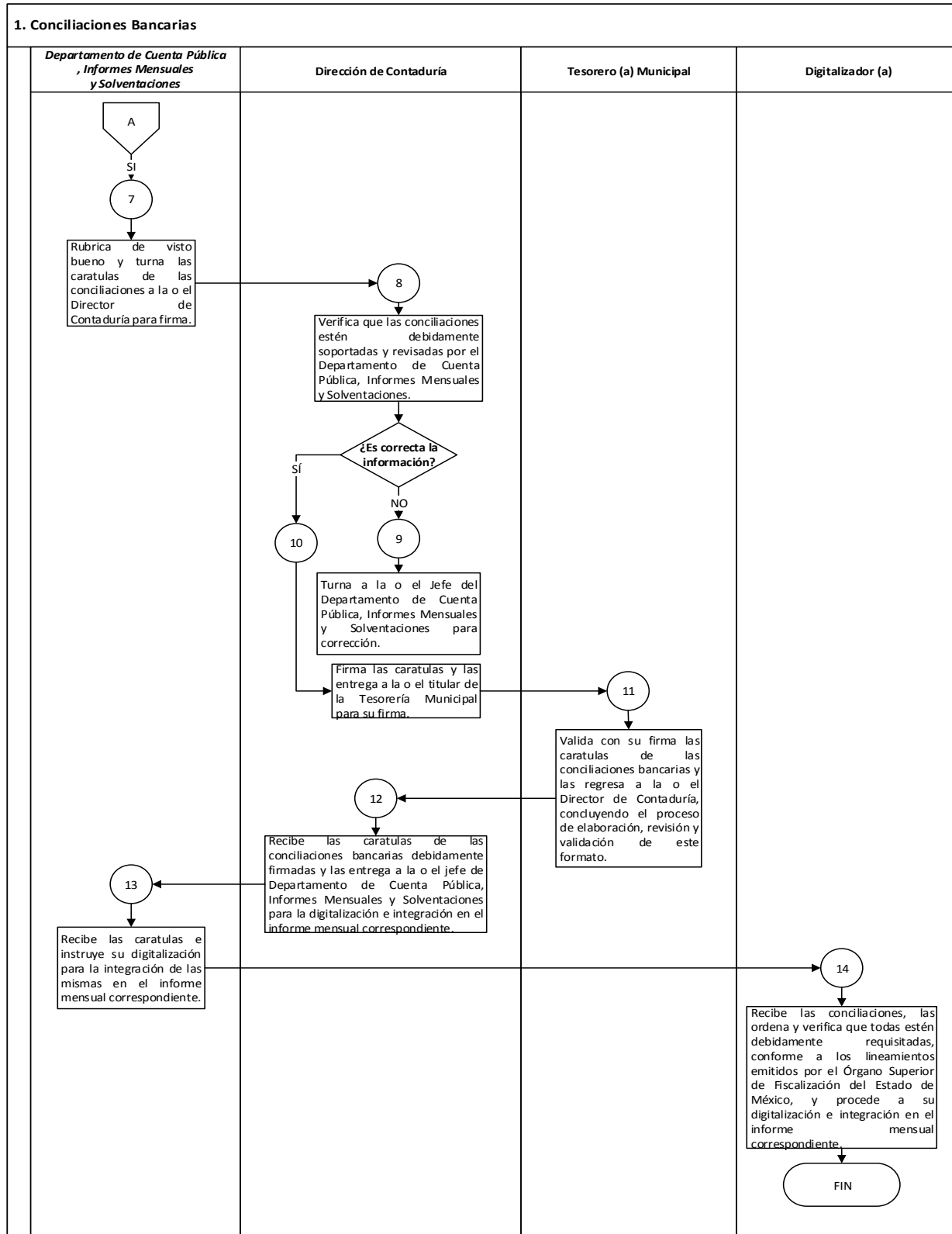


DIAGRAMA:



**Nombre del
Procedimiento:**

Digitalización de Documentos

Objetivo:

Almacenar y administrar en forma de imágenes digitales los documentos que integran el informe trimestral y la cuenta pública anual, en un sistema de almacenamiento masivo con respaldos en discos CD-R o DVD con la garantía de conservación.

POLÍTICAS APLICABLES

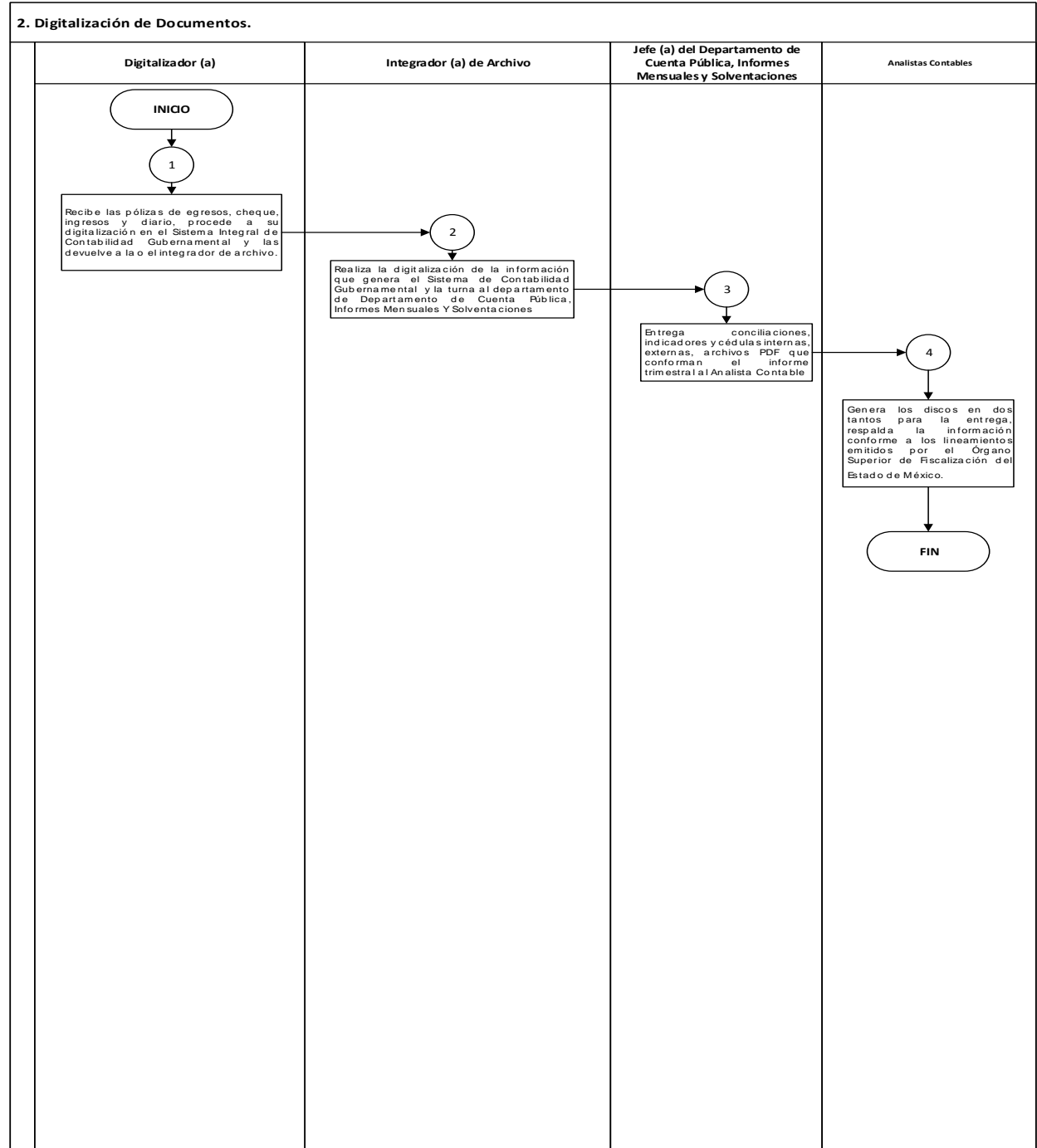
- La información procesada y grabada en CD's que se envía al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá cumplir con los requisitos señalados en la Ley Superior de Fiscalización del Estado de México.
- Para que la información solicitada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México sea entregada en tiempo y forma, a través de CD's, se requiere que los estados financieros estén debidamente firmados por las y los servidores públicos correspondientes.
- Los documentos que integran el informe trimestral requeridos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se entregarán en cuatro módulos en discos compactos, distribuidos de la siguiente manera:
 - Módulo 1 Información Contable y Financiera
 - Módulo 2 Información Presupuestaria
 - Módulo 3 Información Programática
 - Módulo 4 Información Administrativa
- Una vez terminado el periodo de resguardo de la documentación y de la información procesada en medio magnético, se conserva y resguarda en la Dirección de Contaduría donde se mantendrá por un periodo de cinco años antes de su disposición final, de acuerdo al Artículo 344 segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2. Digitalización de Documentos

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Digitalizador (a)	Recibe las pólizas de egresos, cheque, ingresos y diario, procede a su digitalización en el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental y las devuelve a la o el integrador de archivo.
2	Integrador de archivo	Realiza la digitalización de la información que genera el Sistema de Contabilidad Gubernamental y la turna al departamento de Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales Y Solventaciones
3	Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales Y Solventaciones	Entrega conciliaciones, indicadores y cédulas internas, externas, archivos PDF que conforman el informe trimestral al Analista Contable
4	Analistas Contables	Genera los discos en dos tantos para la entrega, respalda la información conforme a los lineamientos emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
		FIN

DIAGRAMA:



**Nombre del
Procedimiento:**

Integración del Informe Trimestral y Cuenta Pública Anual

Objetivo:

Integrar oportunamente los informes trimestrales y la cuenta pública anual para ser remitidos a la legislatura a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, conforme a las normas y leyes respectivas aplicables para tal efecto.

POLÍTICAS APLICABLES

- Los informes trimestrales y la cuenta pública anual, se integran conforme a los lineamientos establecidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y mediante oficio se ponen a disposición de los sujetos obligados para obtener las firmas correspondientes: Presidente Municipal, Síndicos (as), Secretario (a) del Ayuntamiento, Tesorero (a) Municipal, Contralor (a) Municipal y Director (a) General de Obras Públicas, para lo cual se concede un plazo de por lo menos cinco y hasta 30 días en términos de los artículos 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- Los informes trimestrales deberán entregarse oportunamente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México en la fecha que señale este órgano; la cuenta pública anual del municipio del ejercicio fiscal inmediato anterior, deberá presentarse a la legislatura dentro de los 15 primeros días del mes de marzo de cada año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- Los informes trimestrales y la cuenta pública anual impresa, así como en medio magnético, se conserva y se resguarda en la Dirección de Contaduría por un término de cinco años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 344, segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios y se archivan como expediente.

3. Integración del Informe Trimestral y Cuenta Pública Anual

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones	Recibe de las Direcciones de Ingresos, Egresos, Recursos Materiales, Recursos Humanos, Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Dirección General de Servicios Públicos y de la Dirección General de Obras Públicas, la documentación para integrar los informes trimestrales y la cuenta pública anual, con base en la solicitud de información y formatos emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y turna al analista integrador (a) de estados financieros.
2	Analista Contable Integrador (a) de Estados Financieros	Recibe la documentación generada por las diferentes áreas, para integrar al informe trimestral y cuenta pública anual, imprime del sistema de contabilidad gubernamental los reportes de la información contable patrimonial y presupuestal, conforme a lo establecido en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental, ya sea para el informe trimestral o la cuenta pública anual y turna a la o el Jefe (a) del Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones.
3	Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones	Revisa los reportes de la información financiera generados por el sistema de contabilidad gubernamental, prepara el paquete de documentos y turna a la o el Director para la supervisión de la integración de los documentos.
4	Dirección de Contaduría	Supervisa la integración, asegurándose que la documentación esté completa y turna a la Tesorería Municipal para recabar las firmas de las áreas correspondientes y la devuelve a la o el analista contable integrador de estados financieros y a la o el digitalizador para continuar con el proceso de integración del informe trimestral y la cuenta pública anual.
5	Analista Contable Integrador (a) de Estados Financieros y Digitalizador (a)	Una vez que los reportes de información financiera han sido debidamente firmados, se procede a generar los CDs o DVDs que contienen las pólizas de Ingreso, Egreso, Cheques y Diario en formato TIF, junto con su respectivo archivo SIFE. Asimismo, se incluyen los CFDI de nómina, debidamente firmados, los cuales se entregan al Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones.
6	Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones	Recibe el informe trimestral o la cuenta pública anual, debidamente integrado y requisitado, tanto la información que se presenta en medio magnético, como los reportes impresos, los cuales mediante oficio firmado por la o el Presidente Municipal, 1er Síndico (a), Tesorero (a), Contralor (a) y Director (a) General de La información se carga en la plataforma digital del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), una vez que la información se ha subido correctamente a la plataforma, esta genera un acuse de recibo.
		¿Hay observaciones?

No.	Responsable	Actividad
7	Dirección de Contaduría	No: Recibe las pólizas de egresos, cheque, ingresos y diario, procede a su digitalización y las devuelve a la o el integrador de archivo.
8	Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones	Sí Regresa al paso No. 1.
		FIN

DIAGRAMA:

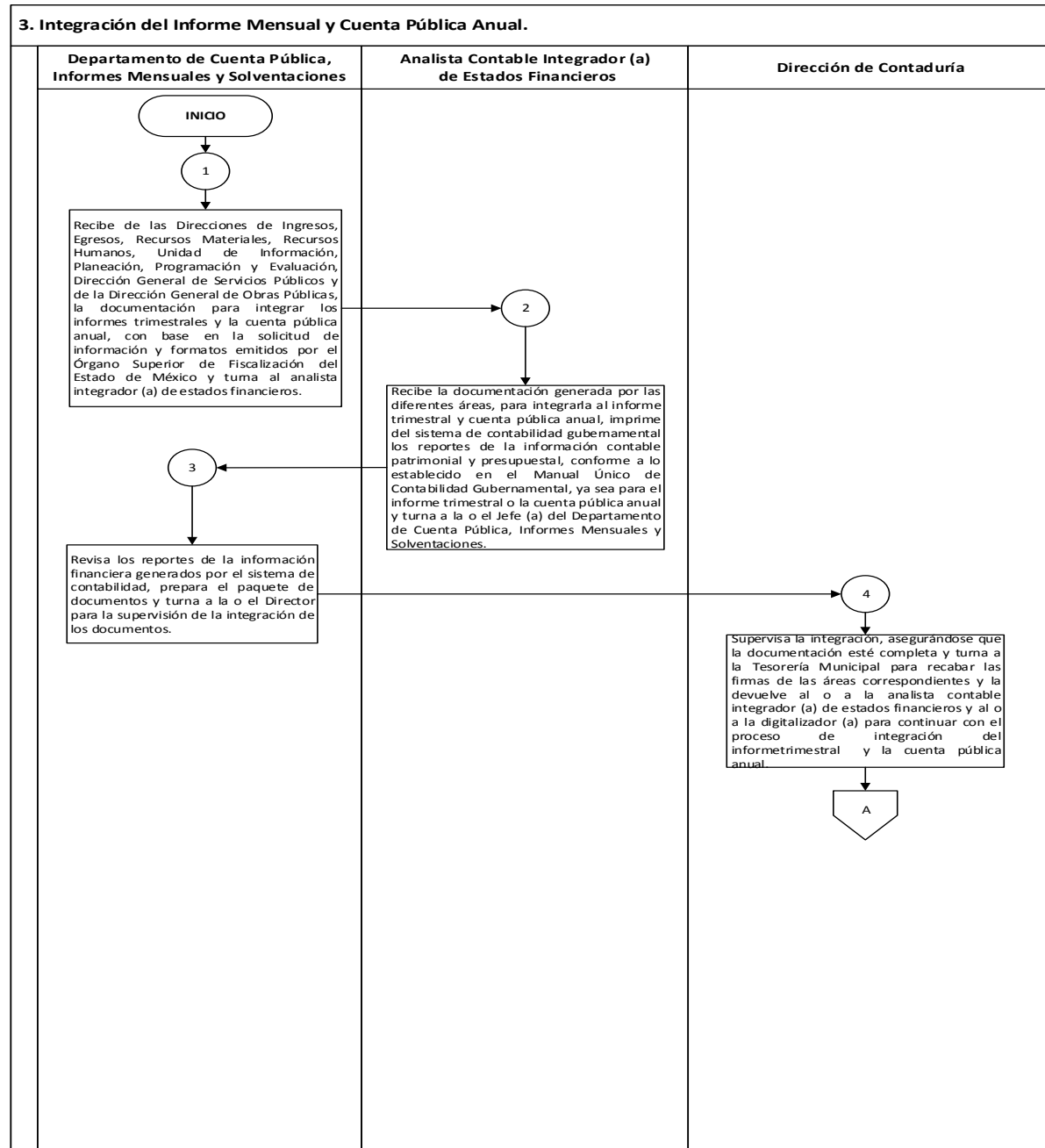
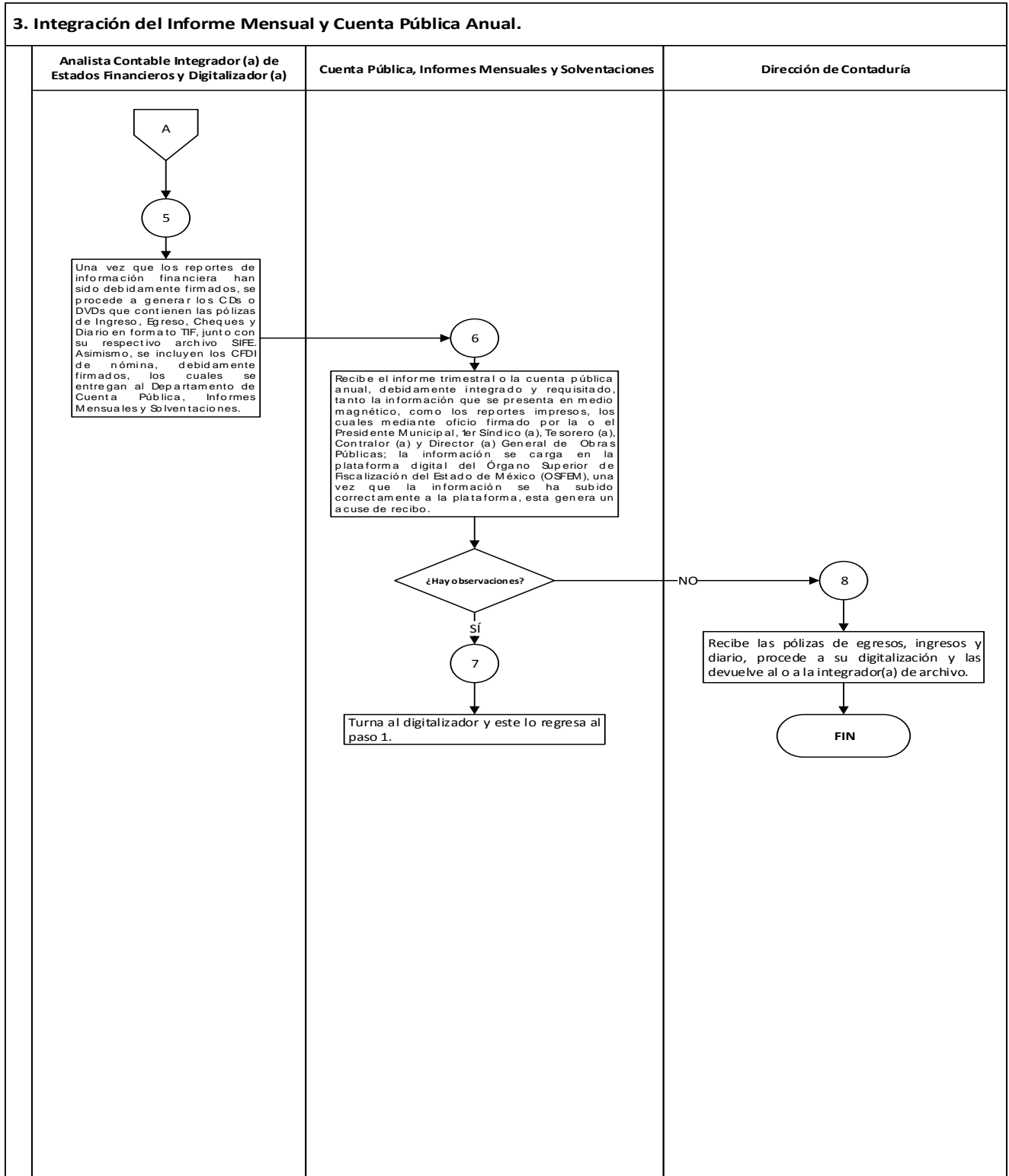


Diagrama:



Nombre del Procedimiento: **Contestación al Pliego de Observaciones**

Objetivo: Cumplir ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Contraloría Municipal, con la contestación de las observaciones resarcitorias y disciplinarias, respectivamente, derivadas de la revisión a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública Anual, conforme a los lineamientos establecidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

POLÍTICAS APLICABLES

- Contestar oportunamente los pliegos de observaciones administrativas resarcitorias y disciplinarias, derivadas de la revisión a los informes trimestrales y la cuenta pública anual, conforme lo establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 95 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Dar contestación a las Observaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México aún y cuando no sea notificado oficialmente con el Pliego de Observaciones Resarcitorias y Disciplinarias.
- En caso de requerirlo, se informará a la Contraloría Municipal de aquellas observaciones derivadas del ejercicio del gasto que corresponde a las diferentes áreas administrativas, para que intervenga en la solicitud de información y/o documentación para su solventación, ya que es responsabilidad de quien ejerce el recurso, hacerlo de acuerdo a la normatividad establecida.

4. Contestación al Pliego de Observaciones

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Unidad de Normatividad Hacendaria	Recibe vía oficio, el pliego de observaciones administrativas resarcitorias y disciplinarias emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como la documentación correspondiente a las pólizas observadas; turna mediante oficio a la Dirección de Contaduría y está a su vez, instruye al Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones para su atención.
2	Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones	Recibe los Pliegos de Observaciones administrativas resarcitorias y disciplinarias, así como la documentación que integra las observaciones.
3		Analiza y clasifica las observaciones dando prioridad de atención a aquellas que no sean complejas y que su contestación puede ser inmediata, tanto las resarcitorias como las disciplinarias, y solicita al integrador (a) de archivo, la documentación requerida para dar contestación a las observaciones.
4	Integrador (a) de Archivo	Recopila la documentación que se encuentra en la Dirección de Contaduría y la entrega al Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones, para integrar la contestación.
5	Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones	Revisa los reportes de la información financiera generados por el sistema de contabilidad gubernamental, prepara el paquete de documentos y turna a la o el Director para la supervisión de la integración de los documentos.
6	Dirección de Contaduría	Revisa la documentación soporte de cada observación.
¿Es correcta la documentación?		
7	Dirección de Contaduría	Sí: Rúbrica en señal de revisado indicando que la contestación está bien soportada, lo turna a la Unidad de Normatividad Hacendaria para su revisión, validación y oficio de contestación correspondiente.
8		No: Se regresa a la actividad del paso No. 5
9	Unidad de Normatividad Hacendaria	Verifica que lo que señalan las contestaciones corresponda a la observación emitida por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, envía a la Tesorería Municipal el formato de contestación para firma del Tesorero Municipal, dando cumplimiento a las atribuciones como Tesorero (a) Municipal, señaladas en el artículo 95 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
10	Unidad de Normatividad Hacendaria	Recibe el formato de contestación del pliego de observaciones debidamente firmado, así como la documentación soporte, para el trámite de entrega correspondiente.
11		Entrega el formato debidamente firmado y el expediente de respuesta al pliego de observaciones administrativas resarcitorias o disciplinarias, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y/o Contraloría Municipal y obtiene el sello de acuse de recibido en copia simple del formato.
12	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de	Recibe los formatos de contestación de las observaciones administrativas resarcitorias y disciplinarias, lo analiza y procede a

No.	Responsable	Actividad
	México/Contraloría Municipal	dictaminar si se solventan o si la contestación está incompleta, informando mediante oficio a la Tesorería Municipal.
		¿Subsisten?
13	Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México/Contraloría Municipal	Sí Se regresa a la actividad del paso No. 2.
14	Unidad de Normatividad Hacendaria	No: Recibe mediante oficio el pliego de solventación de las observaciones administrativas resarcitorias y disciplinarias el cual se turna a la Dirección de Contaduría para su resguardo.
15	Dirección de Contaduría	Recibe el oficio de liberación o solventación de observaciones y lo turna a la o el Jefe del Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones para ser archivado en el expediente de contestación a las observaciones correspondientes.
16	Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones	Recibe y archiva el pliego de solventaciones en el periodo que corresponda y finaliza así el proceso de contestación al pliego de observaciones, posteriormente se remite la documentación al archivo de la Tesorería Municipal para su resguardo, donde se mantendrá por un periodo de cinco años antes de su disposición final, de acuerdo al Art. 344, segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
		FIN

DIAGRAMA:

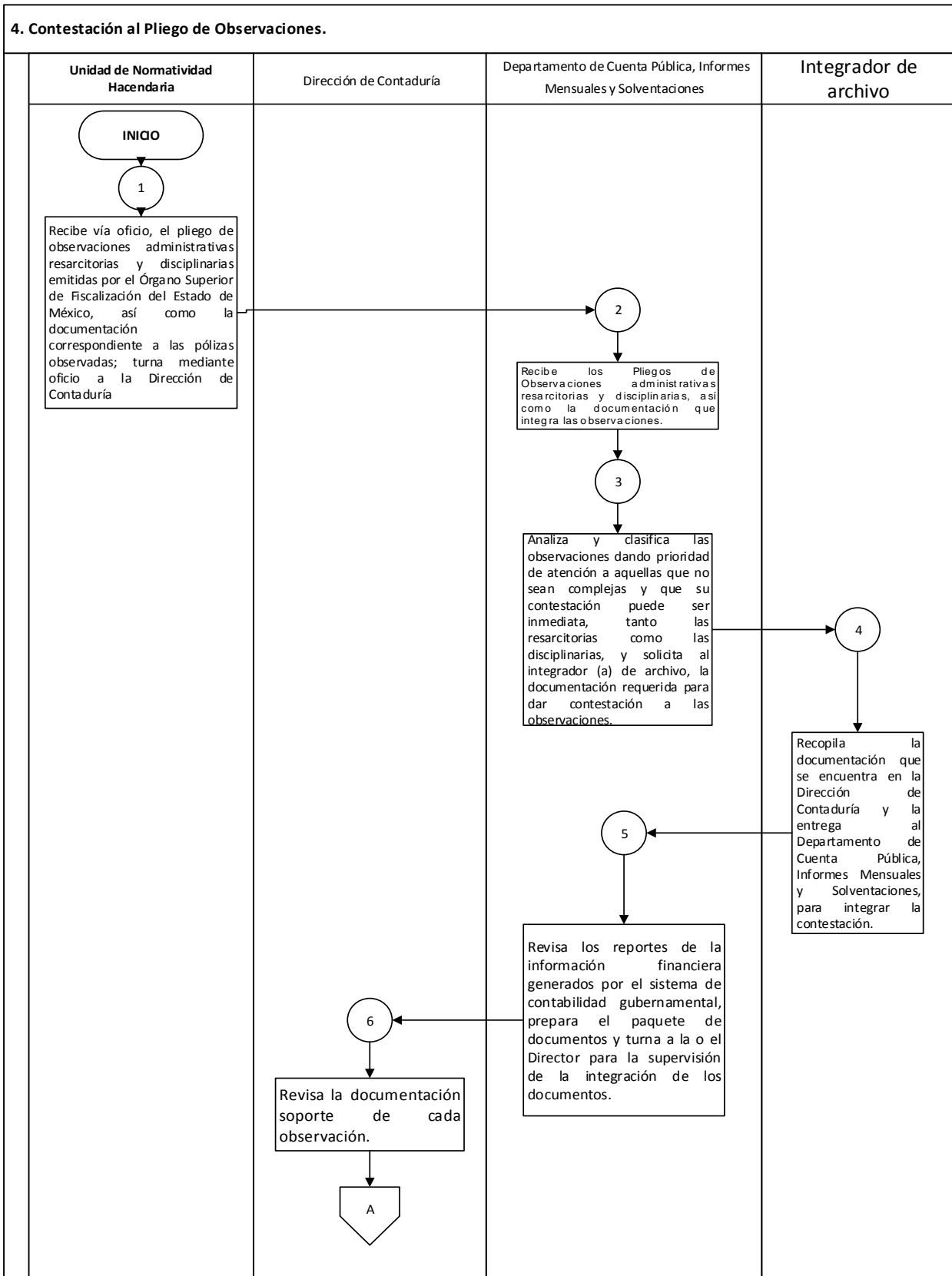
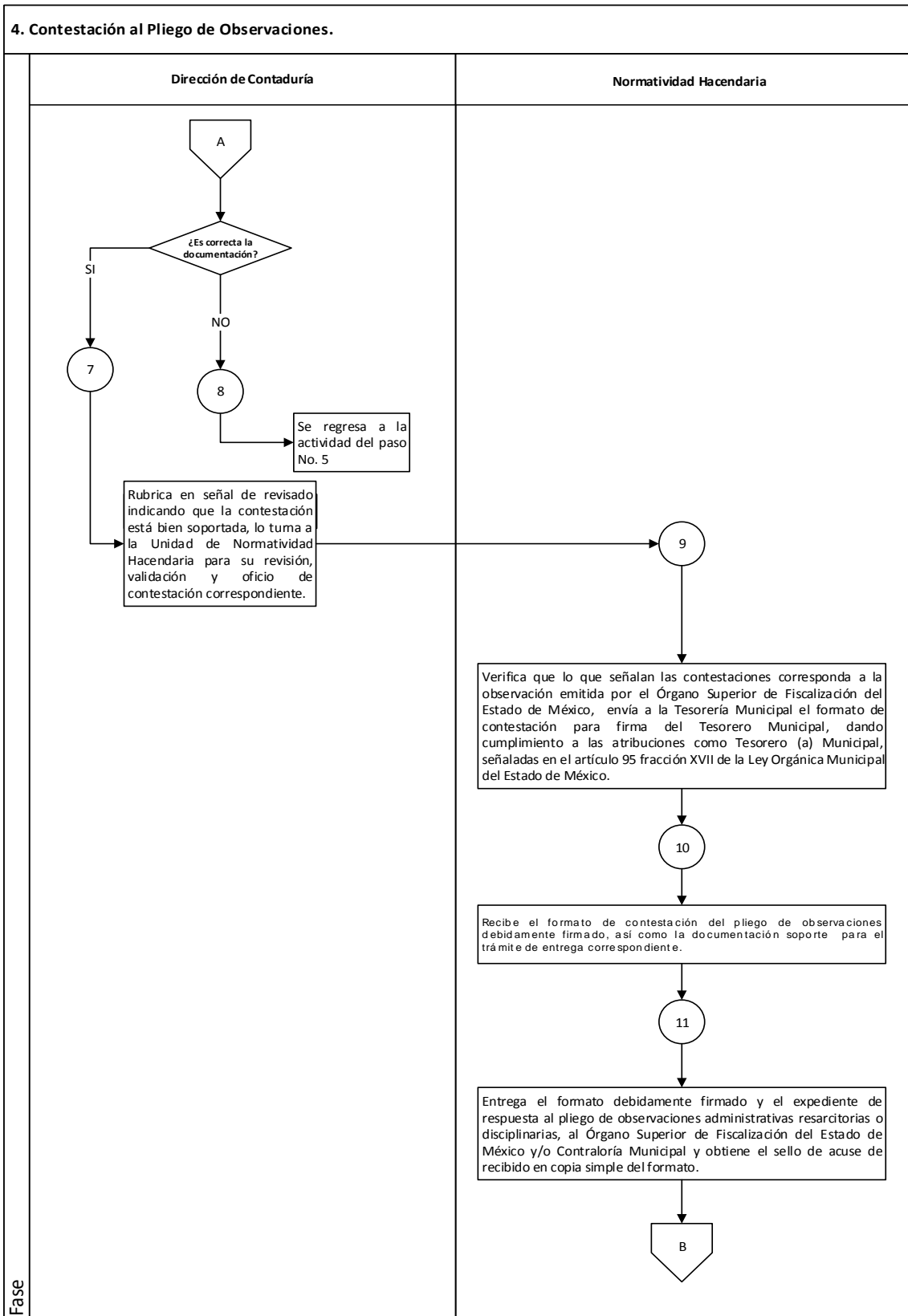
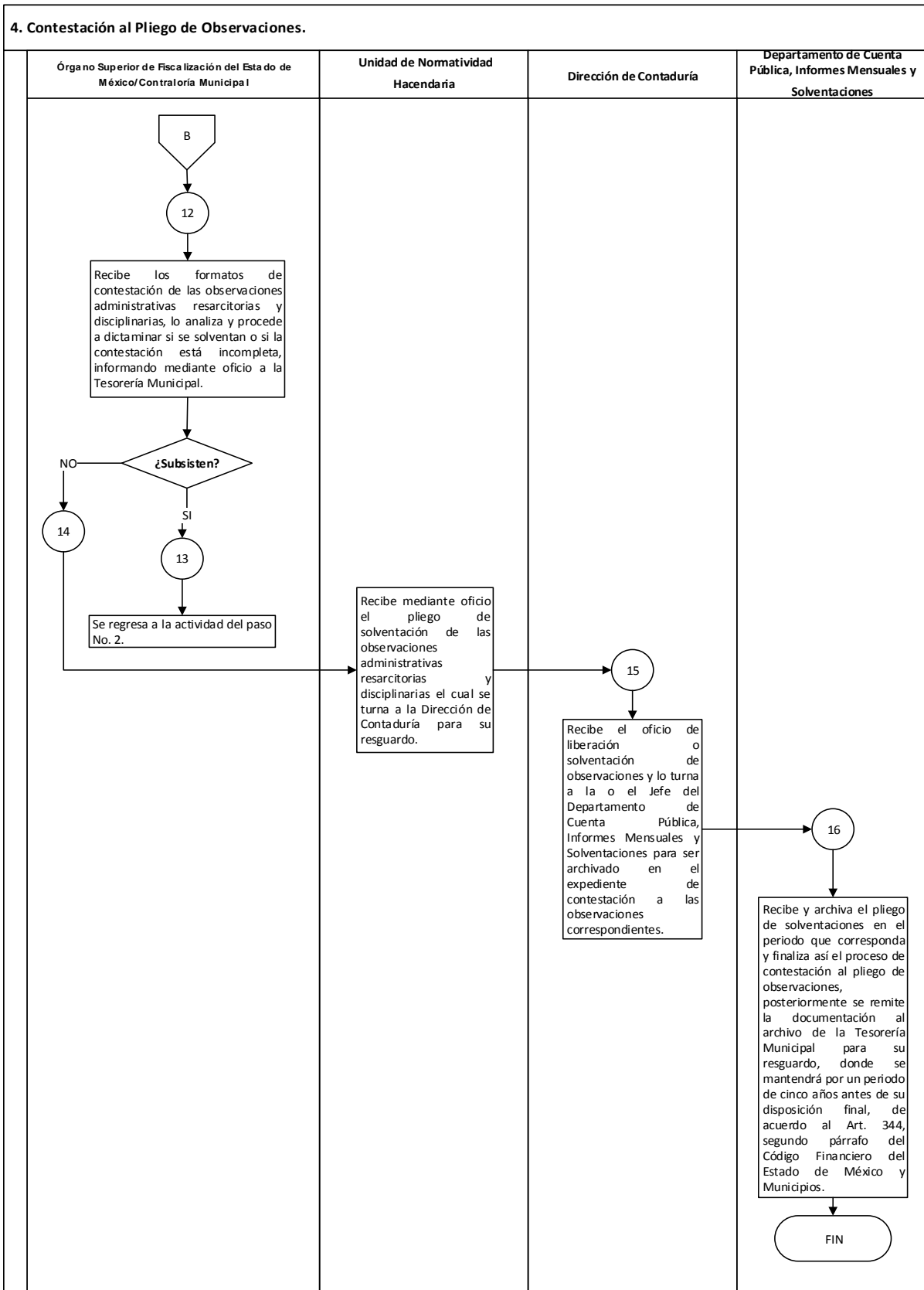


DIAGRAMA:



Fase

DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: **Codificación y Captura de Información Contable (ingresos, cheques, egresos y diario)**

Objetivo: Revisar y codificar contablemente la documentación recibida de acuerdo a las normas y leyes respectivas aplicables para tal efecto, para su posterior captura en el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental

POLÍTICAS APLICABLES

- Los comprobantes fiscales deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, debiendo ser revisados y codificados contablemente máximo en dos días después de recibidos.
- Cada uno (a) de los y las analistas contables de la Dirección de Contaduría, deberán asegurarse de que los documentos fiscales y administrativos sean codificados contablemente con base a la guía contabilizadora publicada en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Municipios del Estado de México, vigente.
- Una vez terminado el periodo de resguardo de la documentación y de la información procesada en medio magnético, se enviará al Archivo de Concentración de la Tesorería Municipal donde se mantendrá por un periodo de seis años antes de su disposición final, de acuerdo al artículo 344 segundo párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Para la baja de bienes muebles se recibirá de la Secretaría del Ayuntamiento la certificación original del acuerdo del H. Ayuntamiento en el que se autoriza la baja del bien, esta certificación se resguarda en el expediente de bienes muebles en proceso de baja.

5. Codificación y Captura de la Información Contable (Ingresos, Cheques, Egresos y Diario)

Descriptivo:

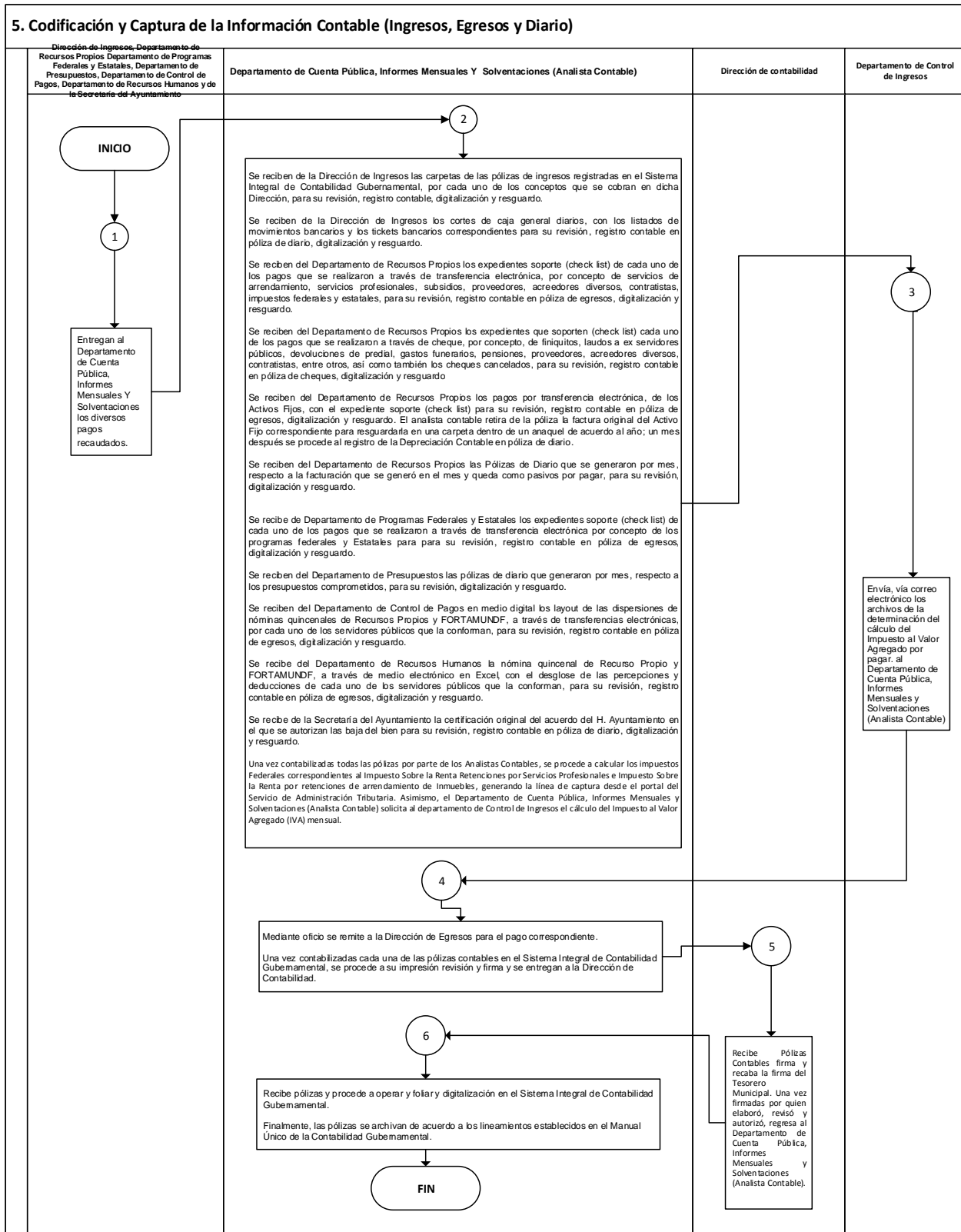
No.	Responsable	Actividad
1	Dirección de Ingresos, Departamento de Recursos Propios Departamento de Programas Federales y Estatales, Departamento de Presupuestos, Departamento de Control de Pagos, Departamento de Recursos Humanos y de la Secretaría del Ayuntamiento	Entregan al Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales Y Solventaciones los diversos pagos recaudados.
2	Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales Y Solventaciones (Analista Contable)	<p>Se reciben de la Dirección de Ingresos las carpetas de las pólizas de ingresos registradas en el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, por cada uno de los conceptos que se cobran en dicha Dirección, para su revisión, registro contable, digitalización y resguardo.</p> <p>Se reciben de la Dirección de Ingresos los cortes de caja general diarios, con los listados de movimientos bancarios y los tickets bancarios correspondientes para su revisión, registro contable en póliza de diario, digitalización y resguardo.</p> <p>Se reciben los expedientes soporte (check list) de cada uno de los pagos que se realizaron a través de transferencia electrónica, por concepto de servicios de arrendamiento, servicios profesionales, subsidios, proveedores, acreedores diversos, contratistas, impuestos federales y estatales, para su revisión, registro contable en póliza de egresos, digitalización y resguardo.</p> <p>Se reciben del Departamento de Recursos Propios los expedientes que soporten (check list) cada uno de los pagos que se realizaron a través de cheque, por concepto, de finiquitos, laudos a ex servidores públicos, devoluciones de predial, gastos funerarios, pensiones, proveedores, acreedores diversos, contratistas, entre otros, así como también los cheques cancelados, para su revisión, registro contable en póliza de cheques, digitalización y resguardo</p> <p>Se reciben del Departamento de Recursos Propios los pagos por transferencia electrónica, de los Activos Fijos, con el expediente soporte (check list) para su revisión, registro contable en póliza de egresos, digitalización y resguardo. El analista contable retira de la póliza la factura original del Activo Fijo correspondiente para resguardarla en una carpeta dentro de un anaquel de acuerdo al año; un mes después se procede al registro de la Depreciación Contable en póliza de diario.</p> <p>Se reciben del Departamento de Recursos Propios las Pólizas de Diario que se generaron por mes, respecto a la facturación que se generó en el mes y queda como pasivos por pagar, para su revisión, digitalización y resguardo.</p>

No.	Responsable	Actividad
2	Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales Y Solventaciones (Analista Contable)	Se recibe de Departamento de Programas Federales y Estatales los expedientes soporte (check list) de cada uno de los pagos que se realizaron a través de transferencia electrónica por concepto de los programas federales y Estatales para para su revisión, registro contable en póliza de egresos, digitalización y resguardo.
		Se reciben del Departamento de Presupuestos las pólizas de diario que generaron por mes, respecto a los presupuestos comprometidos, para su revisión, digitalización y resguardo.
		Se reciben del Departamento de Control de Pagos en medio digital los layout de las dispersiones de nóminas quincenales de Recursos Propios y FORTAMUNDF, a través de transferencias electrónicas, por cada uno de los servidores públicos que la conforman, para su revisión, registro contable en póliza de egresos, digitalización y resguardo.
		Se recibe del Departamento de Recursos Humanos la nómina quincenal de Recurso Propio y FORTAMUNDF, a través de medio electrónico en Excel, con el desglose de las percepciones y deducciones de cada uno de los servidores públicos que la conforman, para su revisión, registro contable en póliza de egresos, digitalización y resguardo.
		Se recibe de la Secretaría del Ayuntamiento la certificación original del acuerdo del H. Ayuntamiento en el que se autorizan las baja del bien para su revisión, registro contable en póliza de diario, digitalización y resguardo.
		Una vez contabilizadas todas las pólizas por parte de los Analistas Contables, se procede a calcular los impuestos Federales correspondientes al Impuesto Sobre la Renta Retenciones por Servicios Profesionales e Impuesto Sobre la Renta por retenciones de arrendamiento de Inmuebles, generando la línea de captura desde el portal del Servicio de Administración Tributaria. Asimismo, el Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones (Analista Contable) solicita al departamento de Control de Ingresos el cálculo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) mensual.
3	Departamento de Control de Ingresos	Envía, vía correo electrónico los archivos de la determinación del cálculo del Impuesto al Valor Agregado por pagar. al Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones (Analista Contable)
4	Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales Y Solventaciones (Analista Contable)	Mediante oficio se remite a la Dirección de Egresos para el pago correspondiente
		Una vez contabilizadas cada una de las pólizas contables en el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental, se procede a su impresión revisión y firma y se entregan a la Dirección de Contabilidad.



5	Dirección de Contabilidad	Recibe Pólizas Contables firma y recabar la firma del Tesorero Municipal. Una vez firmadas por quien elaboró, revisó y autorizó, regresa al Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones (Analista Contable).
6	Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales Y Solventaciones (Analista Contable)	Recibe pólizas y procede a operar y foliar y digitalización en el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental. Finalmente, las pólizas se archivan de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual Único de la Contabilidad Gubernamental.
		FIN

DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: **Emisión de estados financieros del programa FONTOL**

Objetivo: Controlar los créditos otorgados por el Fondo de Financiamiento para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca y elaborar los estados financieros de FONTOL.

POLÍTICAS APLICABLES

- Cumplir con las reglas de operación del programa aplicables, en forma consistente.
- Para otorgar los créditos se requiere la autorización del Comité Técnico de FONTOL, el cual se da a través de un acta en la que se manifiestan los acuerdos contraídos, mismos que se deberán de cumplir en tiempo y forma.
- Para liberar el pagaré se requiere que el crédito este liquidado al 100%, mismo que deberá ser cotejado por la Dirección General de Desarrollo Económico; una vez revisado se dará el visto bueno para su liberación.
- Una vez terminado el periodo de resguardo de la documentación y de la información procesada en medio magnético, se enviará al Archivo de Concentración de la Tesorería Municipal, donde se mantendrá por un periodo de cinco años antes de su disposición final, de acuerdo al artículo 344 segundo párrafo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Una vez recibidos los créditos aprobados en el Acta de la Sesión del Comité Técnico FONTOL, la documentación deberá cumplir con los lineamientos señalados en el Manual de Operación del Programa del Fondo del Financiamiento para la Consolidación de la Microempresa en el Municipio de Toluca; además de contar con el contrato de crédito, pagaré y calendario de pagos.
- Revisar que los comprobantes fiscales presentados para su registro contable, cumplan con los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, debiendo ser analizados y codificados contablemente con base en el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Municipios del Estado de México vigente, máximo dos días después de recibidos.

6. Emisión de estados financieros del programa FONTOL

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Analista Contable de Pasivos y FONTOL	Recibe de la Dirección General de Desarrollo Económico, los comprobantes fiscales y administrativos, por adquisición de créditos del Programa FONTOL, revisa que la documentación cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes, si no cumpliera, lo solicita al área emisora de los mismos para su solventación.
2		Recibe de la Dirección General de Desarrollo Económico el calendario de pagos por beneficiario (a), para el control de los mismos.
3		Recibe de la Dirección General de Desarrollo Económico, copia de la documentación de las y los deudores y revisa que cumpla con los requisitos; en caso de observaciones, regresa la documentación a dicho departamento para corrección de datos, o bien, integración de documentación faltante.
4		Revisa los estados de cuenta bancarios mensuales de FONTOL y el auxiliar de las cuentas contables de bancos e inversiones en instituciones financieras del mismo programa, procede a la elaboración de las Conciliaciones Bancarias de FONTOL.
5		Da de alta a la o el deudor del crédito registrando datos generales, así como integrando el calendario de pagos en el Sistema de Contabilidad de FONTOL, le asigna un número de cuenta que lo identifica.
6		Registra el cheque y la póliza cheque correspondiente para registrarlos en el Sistema de Contabilidad de FONTOL y lo turna junto con la documentación soporte, a la o el Jefe del Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones.
7	Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones	Revisa que el cheque y la póliza cheque contengan los datos correctos con la codificación y documentación soporte y determina:
		¿Son correctas las pólizas y los cheques?
8	Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones	No: Turna la documentación a la Dirección de Desarrollo económico para corrección o complementación de la información.
9		Sí Antefirma la póliza cheque y lo turna junto con el cheque a la o el Director de Contaduría.
10	Dirección de Contaduría	Revisa que la póliza cheque y el cheque sean congruentes con la codificación y documentación soporte, firmando la póliza cheque y envía, junto con el cheque, a la o el Director de Egresos para trámite de firmas de la o el Titular de la Tesorería Municipal.-
11	Tesorero (a) Municipal	Firma los cheques y la póliza cheque, habiendo un tiempo de espera en el cual se envía al Departamento de Caja General de la Dirección de Egresos para su pago, regresando las pólizas cheque a la Dirección de Contaduría.
12	Analista Contable de Pasivos y FONTOL	Recibe las pólizas cheque para su archivo y resguardo.
13		Recibe a las y los deudores de acuerdo a sus respectivos calendarios de pago, elaborando los órdenes de pago, en original y una copia fotostática; el original para pagar en las cajas de recaudación de la Dirección de Ingresos y la fotocopia para su archivo, indicándole a la o el deudor regrese con su recibo oficial para generar una fotocopia del mismo que servirá para generar las pólizas de ingresos.

No.	Responsable	Actividad
14	Analista Contable de Pasivos y FONTOL)	Codifica y captura las pólizas de diario y de ingresos con su documentación soporte en el Sistema de Contabilidad de FONTOL, las imprime, firma y las turna a la o el Jefe del Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones para su revisión y antefirma.
15	Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones	Analiza las pólizas de diario e ingresos con su soporte documental para asegurarse que cumplan con los requisitos que marca la normatividad vigente. Determina:
		¿Son correctas?
16	Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones	No: Regresa al paso 14
17	Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones	Sí: Antefirma las pólizas de diario y de ingresos y las turna a la o el Director de Contaduría para su firma.
18	Director (a) de Contaduría	Firma las pólizas de diario y de ingresos. Turna la documentación a la o el titular de la Tesorería Municipal para su firma.
19	Analista Contable de Pasivos y FONTOL	Recibe de la Tesorería Municipal las pólizas de diario e ingresos firmadas, las archiva y resguarda.
20		Recibe del Departamento de Caja General los estados de cuenta bancarios, elabora la conciliación bancaria FONTOL, generando las pólizas de diario procedentes.
21		Genera en el Sistema Contable de FONTOL, los Estados Financieros de FONTOL, los imprime, los firma y turna para revisión de la o el Jefe del Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones.
22	Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones	Revisa los Estados Financieros de FONTOL.
		¿Son correctos los datos?
23	Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones	No: Regresa al No. 21.
24	Departamento de Cuenta Pública, Informes Mensuales y Solventaciones	Sí Antefirma los estados financieros y los turna a la o el Director de Contaduría.
25	Director (a) de Contaduría	Revisa los Estados Financieros FONTOL mensuales, los firma y los turna a la o el titular de la Tesorería Municipal para su firma.
26	Tesorero (a) Municipal	Firma los Estados Financieros FONTOL en original y dos copias y turna a la Dirección de Contaduría.
27	Director (a) de Contaduría	Recibe de la Tesorería Municipal los estados financieros de FONTOL firmados y los turna a la o el Analista Contable de Pasivos de FONTOL.
28	Analista Contable de Pasivos de FONTOL	Recibe los estados financieros de FONTOL, una copia la remite a la Dirección General de Desarrollo Económico, la otra al Departamento de Caja General; estos son entregados mediante un oficio y los originales se quedan en la Dirección de Contaduría para su resguardo.
		FIN

DIAGRAMA:

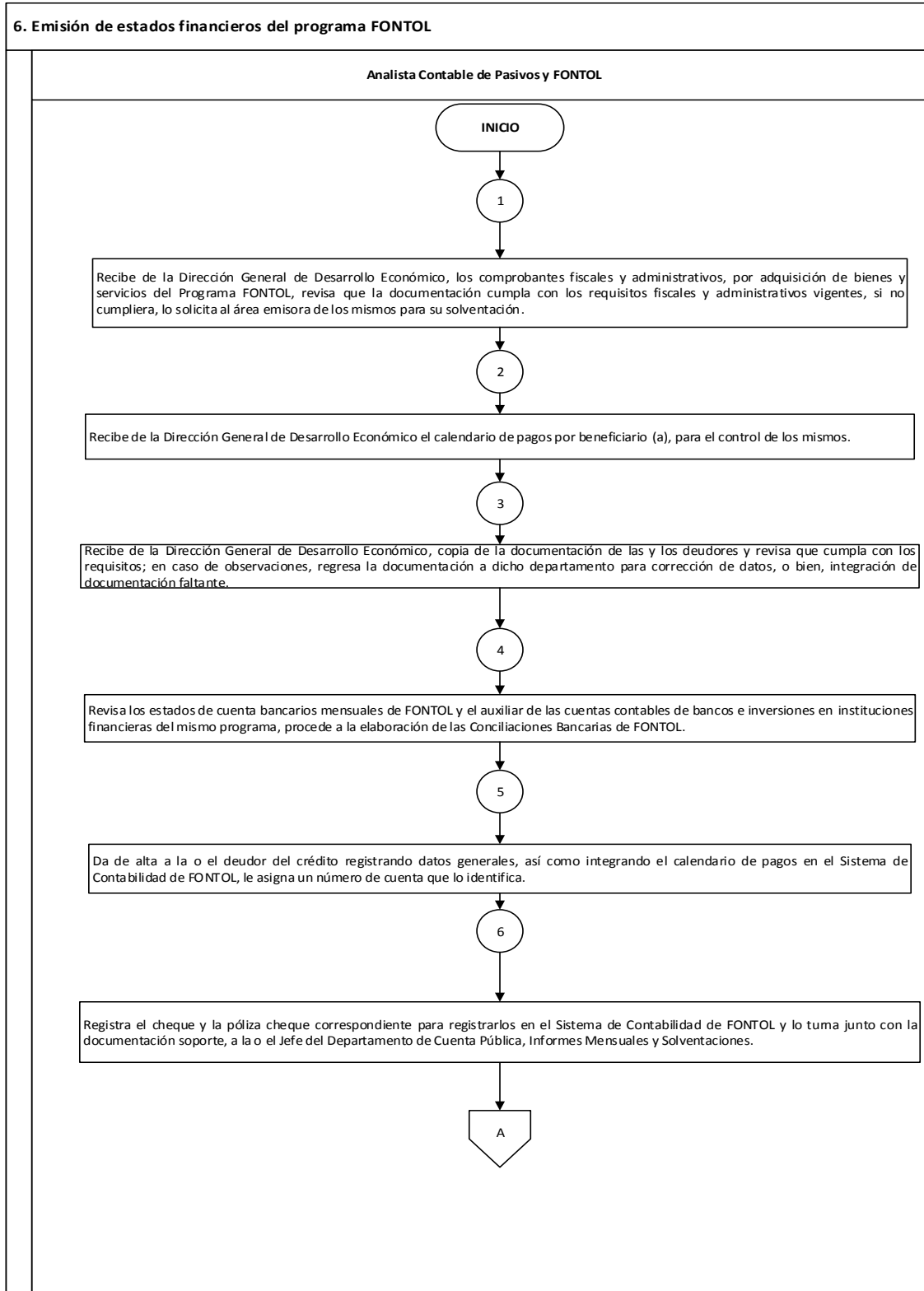


DIAGRAMA:

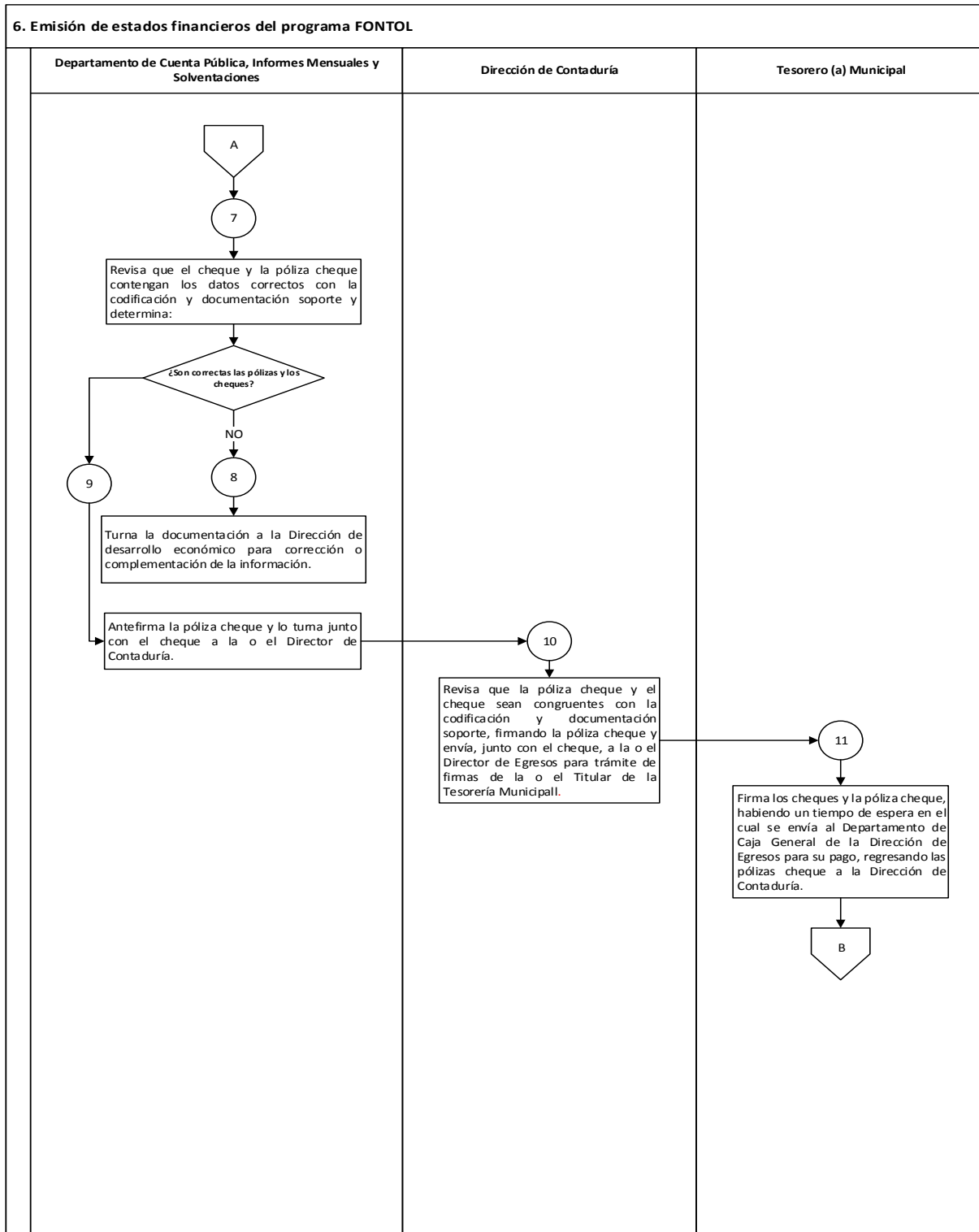


DIAGRAMA:

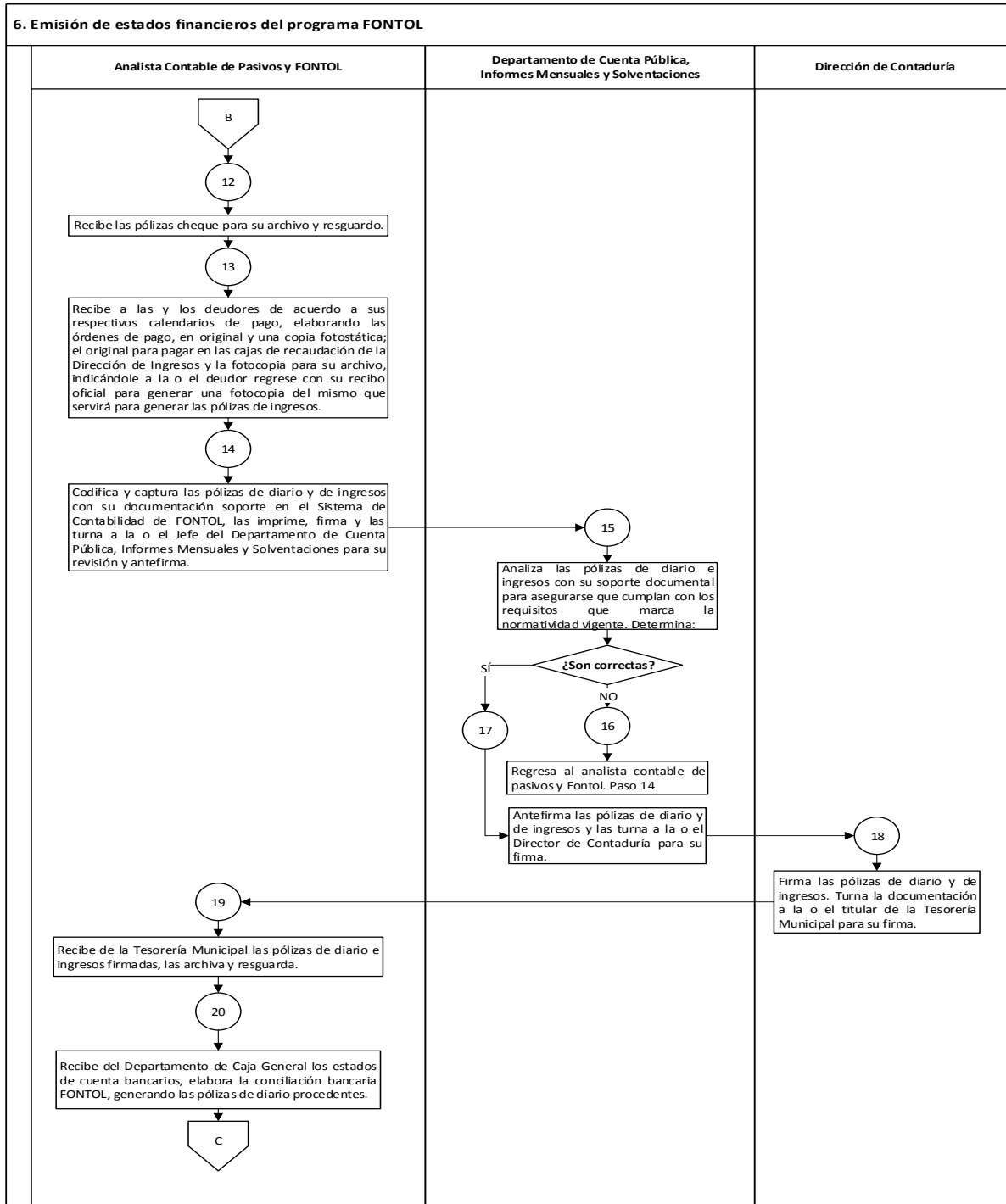
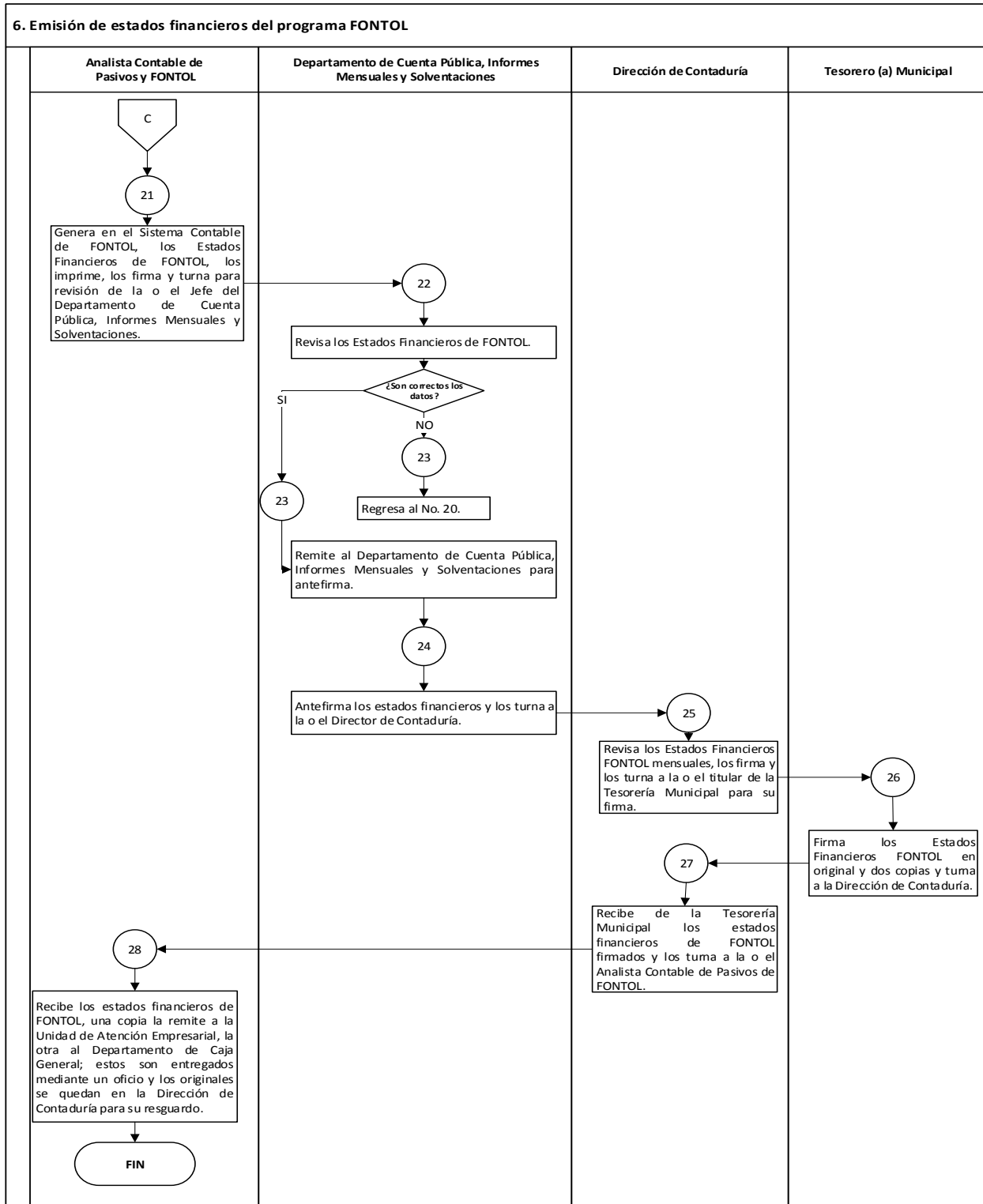


DIAGRAMA:



IX. DEPARTAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Nombre del Procedimiento: **Atención a solicitudes de información pública turnadas a la Tesorería Municipal**

Objetivo: Dar respuesta a las solicitudes de información realizadas por los ciudadanos a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

POLÍTICAS APLICABLES

- El Departamento de Rendición de Cuentas es la Unidad Administrativa responsable de dar atención a las solicitudes de información que son competencia a de la Tesorería Municipal.
- El plazo para dar respuesta a la solicitud de información no deberá exceder a quince días hábiles, de acuerdo al artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Recibir, analizar, turnar y atender en tiempo y forma los Recursos de Revisión que la Unidad de Transparencia asigne, como resultado de alguna inconformidad ciudadana por la respuesta otorgada a una solicitud de información y que correspondan exclusivamente a la Tesorería Municipal.
- Recibir, analizar, turnar y atender en tiempo y forma las Resoluciones que la Unidad de Transparencia asigne, como resultado de una inconformidad del ciudadano por la respuesta otorgada en un Recurso de Revisión y que correspondan exclusivamente a la Tesorería Municipal.

1. Atención a solicitudes de información pública turnadas a la Tesorería Municipal

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Departamento de Rendición de Cuentas	Recibe solicitud de información por medio del SAIMEX, imprime la solicitud que genera el sistema, la analiza y determina el área de atención.
2		Envía la solicitud de información a través de oficio a la unidad administrativa de la Tesorería Municipal que proporcionará la información.
3	Unidad Administrativa de la Tesorería	Recibe el oficio e integra la información correspondiente y la turna a través de oficio al Departamento de Rendición de Cuentas.
4	Departamento de Rendición de Cuentas	Recibe oficio con la respuesta a la solicitud de información y la ingresa al SAIMEX, adjuntando la información soporte o anexos.
¿Es procedente?		
5	Departamento de Rendición de Cuentas	Sí Fin del procedimiento
6		No: Recibe y analiza el Recurso de Revisión y determina el área de atención.
7		Envía la inconformidad descrita en el Recurso de Revisión a través de oficio a la unidad administrativa de la Tesorería Municipal que atendió la solicitud de origen.
8	Unidad Administrativa de la Tesorería	Modifica, amplía o ratifica la respuesta y la envía a través de oficio al Departamento de Rendición de Cuentas.
¿Es procedente?		
9	Departamento de Rendición de Cuentas	Sí: Fin del procedimiento
10		NO: Recibe y analiza la Resolución recaída en el Recurso de Revisión, emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM).
11		Envía la Resolución a través de oficio a la unidad administrativa de la Tesorería Municipal que atendió el Recurso de Revisión.
12	Unidad Administrativa de la Tesorería	Recibe, analiza y atiende los requerimientos ordenados por el Comisionado Ponente.
13		Entrega la información correspondiente y la turna a través de oficio al Departamento de Rendición de Cuentas.
14	Departamento de Rendición de Cuentas	Redacta el oficio de contestación a la Resolución y la entrega de forma física a la Unidad de Transparencia.
FIN		

DIAGRAMA:

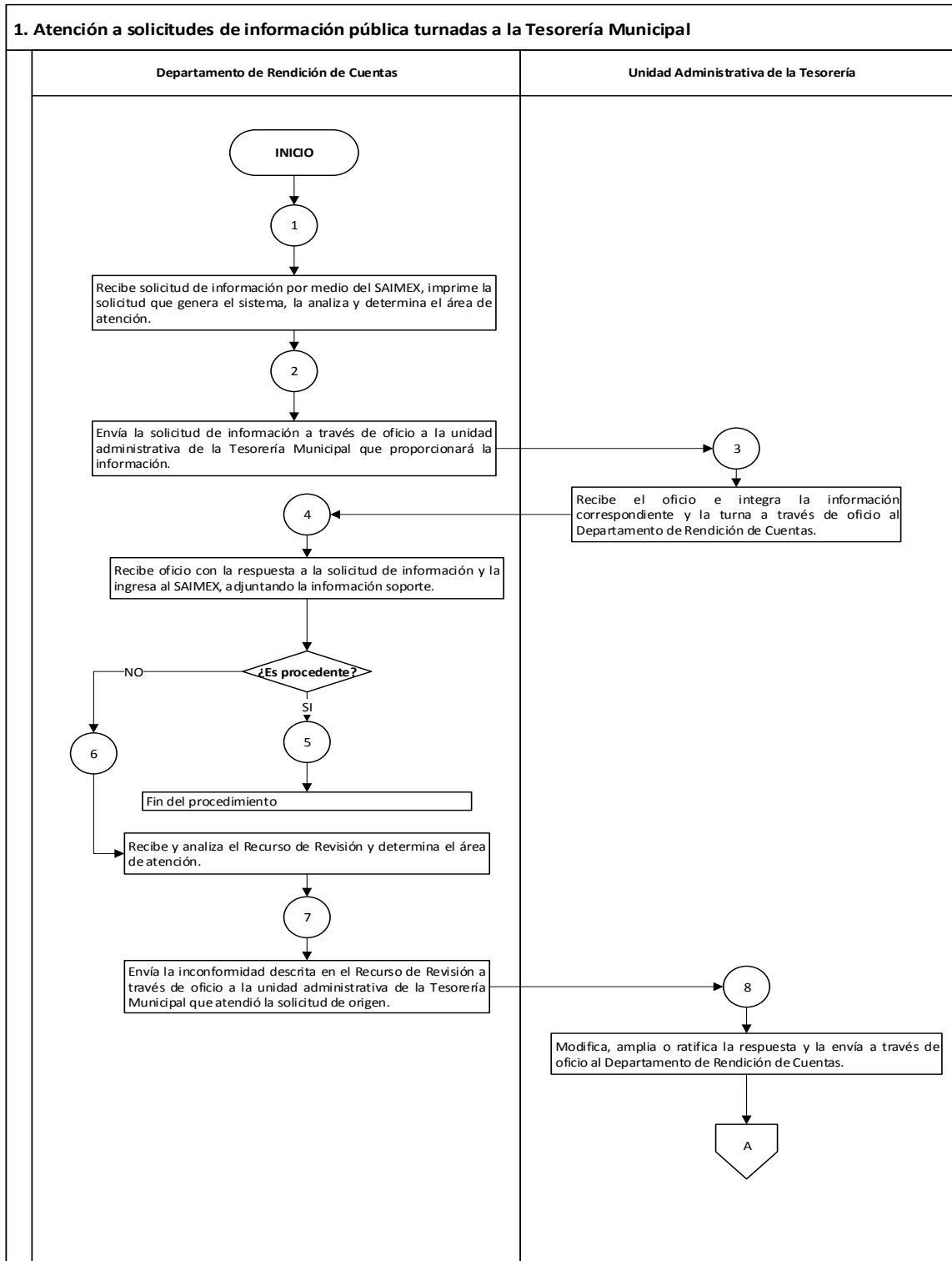
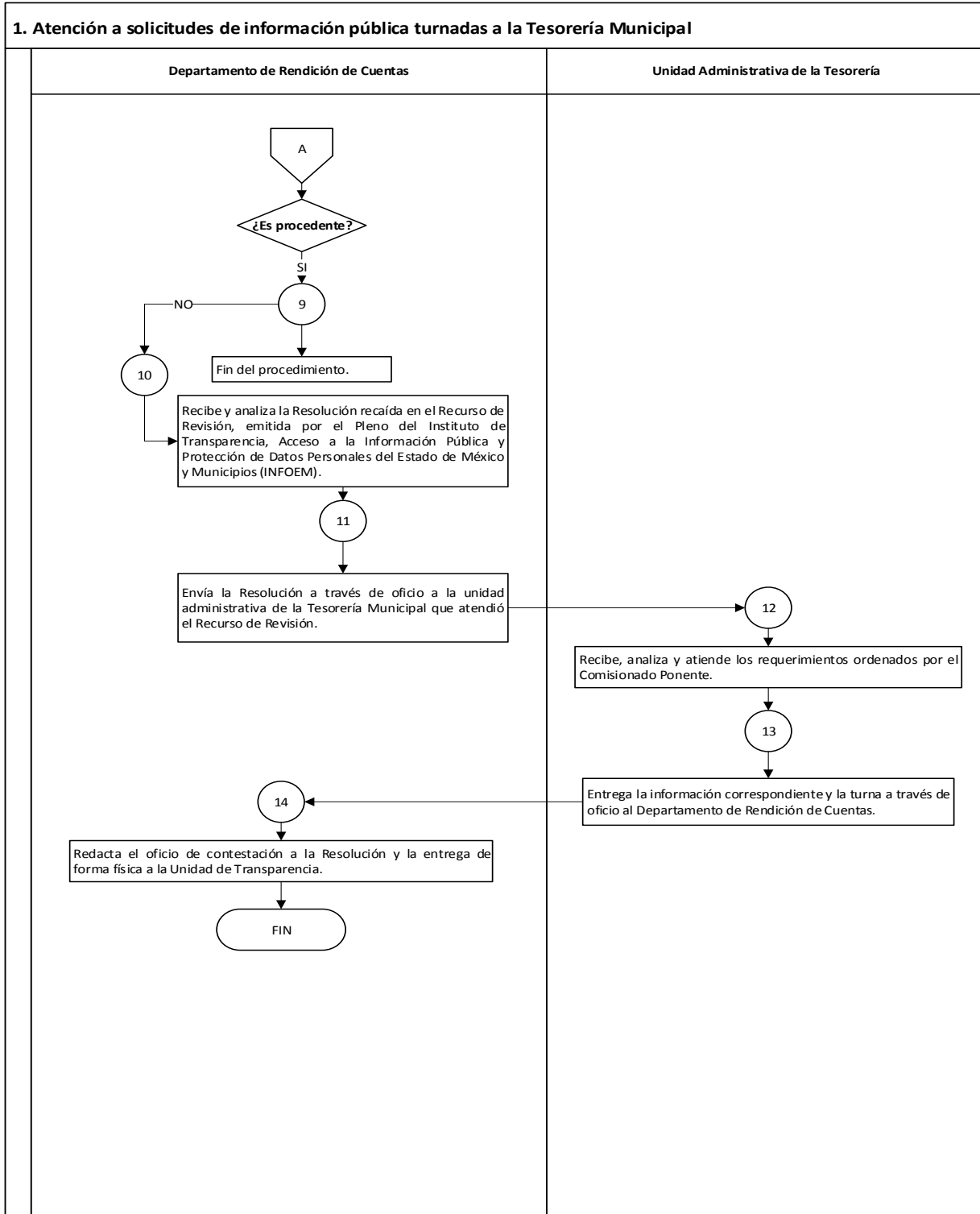


DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: **Actualización del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMex)**

Objetivo: Actualizar las fracciones que le fueron asignadas a la Tesorería Municipal en el portal de la Información Pública de Oficio de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

POLÍTICAS APLICABLES

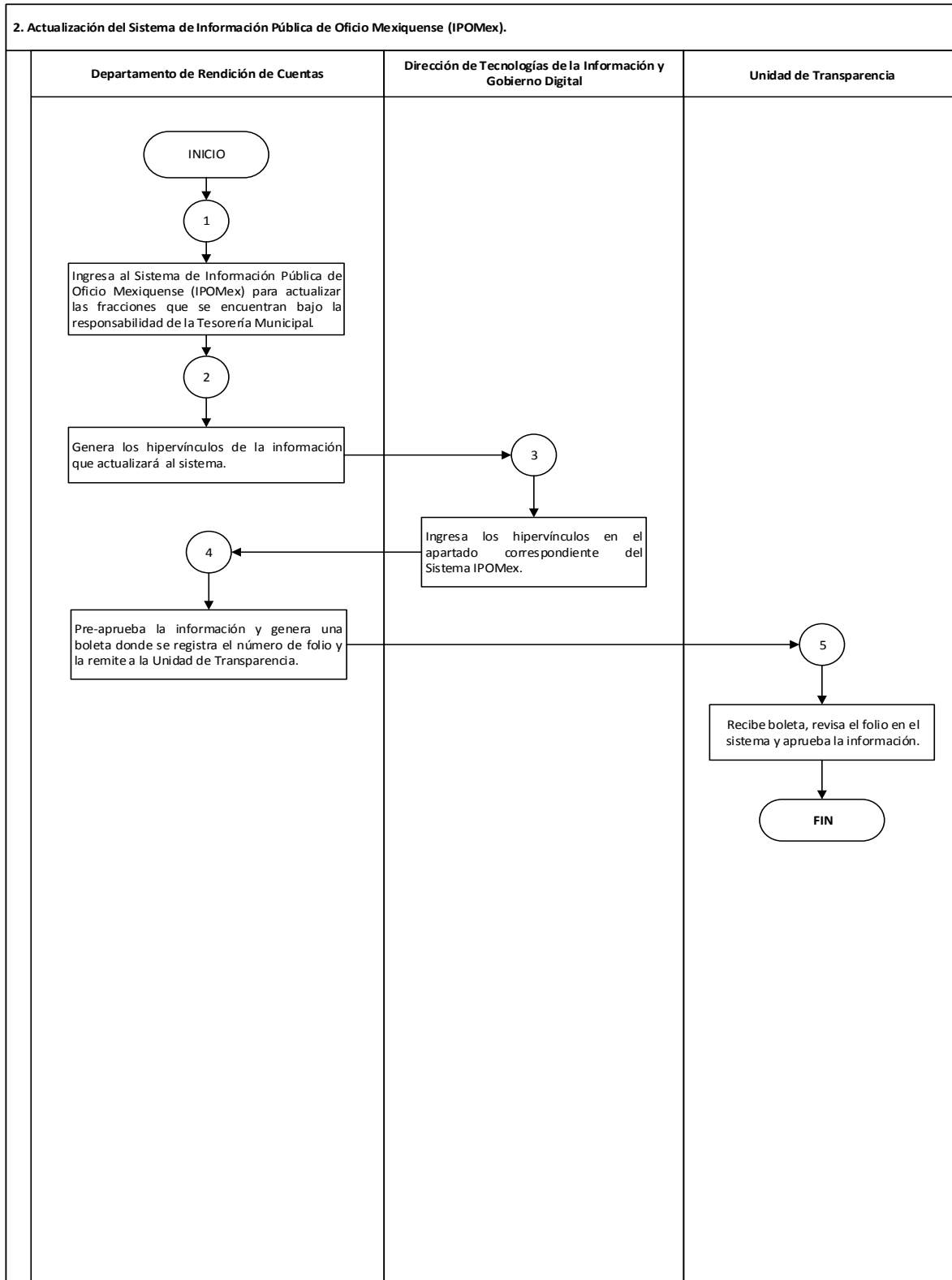
- El Departamento de Rendición de Cuentas es la unidad administrativa responsable de actualizar de manera trimestral, semestral o anual, las obligaciones de transparencia comunes, así como las obligaciones de transparencia específicas de la Tesorería Municipal, de conformidad con los capítulos II y III del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios.
- Cada cierre de periodo se deberán generar los documentos y los hipervínculos para cada fracción según corresponda y generar un registro de pre aprobación por cada una de las fracciones que competan a la Tesorería Municipal y se enviarán vía sistema a la Unidad de Transparencia.
- Una vez realizada la pre aprobación por parte del Departamento de Rendición de Cuentas, la Unidad de Transparencia realizará la aprobación final de cada registro que le fue enviado y hasta entonces dicha información podrá ser visualizada por la ciudadanía.

2. Actualización del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMex).

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Departamento de Rendición de Cuentas	Ingresa al Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMex) para actualizar las fracciones que se encuentran bajo la responsabilidad de la Tesorería Municipal.
2		Genera los hipervínculos de la información que alimentará al sistema.
3		Ingresa los hipervínculos en el apartado correspondiente del Sistema IPOMex.
4		Pre-aprueba la información y genera una boleta donde se registra el número de folio y la remite a la Unidad de Transparencia.
5	Unidad de Transparencia	Recibe boleta, revisa el folio en el sistema y aprueba la información, para que pueda ser visualizada por la ciudadanía en el Sistema IPOMex.
		FIN

DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: **Actualización de Información en la página oficial del Ayuntamiento de Toluca.**

Objetivo: Mantener actualizada la página del Ayuntamiento en lo que respecta a los apartados de Transparencia Fiscal y Proactiva Fiscal, concerniente a la Tesorería Municipal.

POLÍTICAS APLICABLES

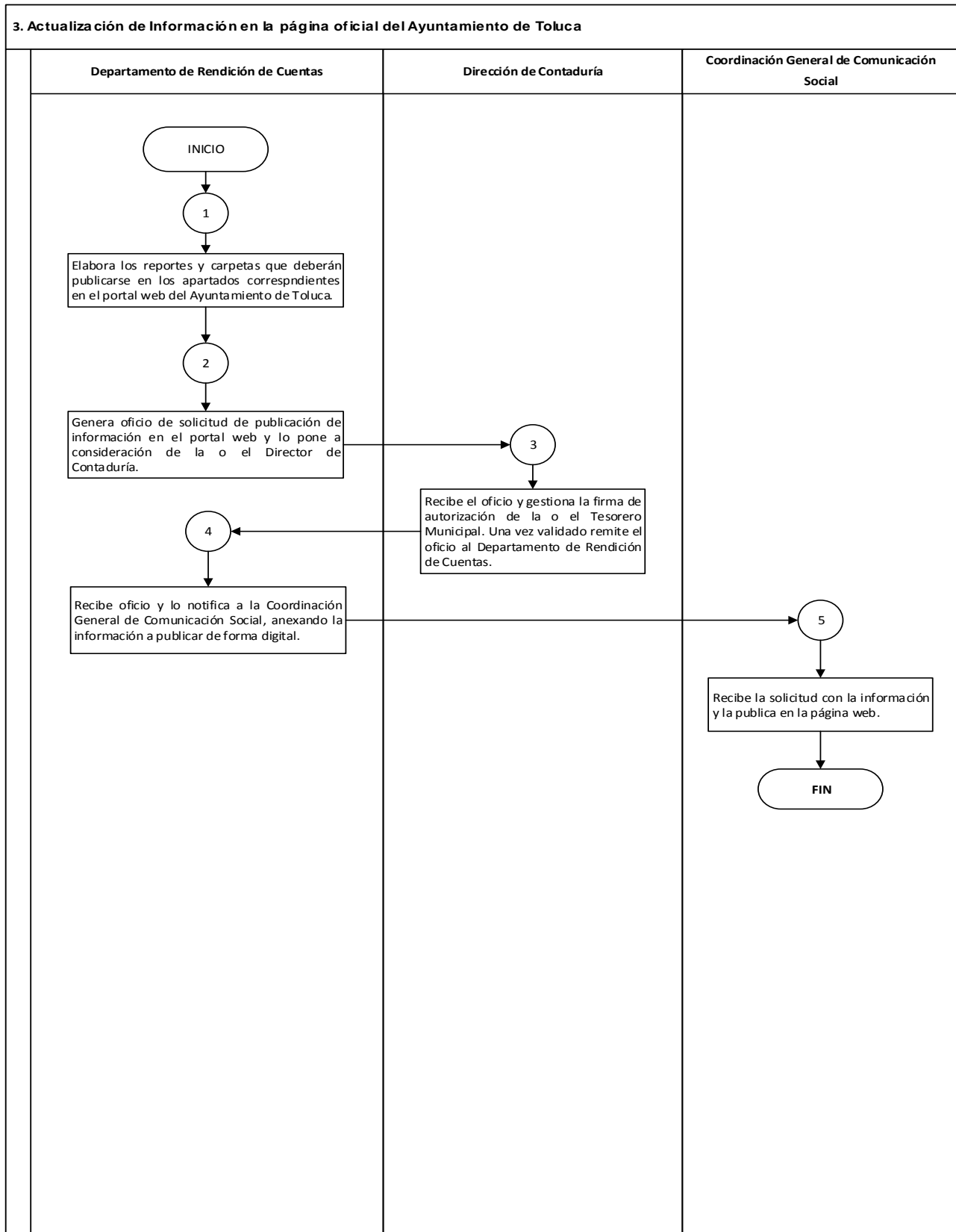
- El Departamento de Rendición de Cuentas es la unidad administrativa responsable de mantener actualizada la página del ayuntamiento respecto a la información que le compete a Tesorería Municipal, por medio del área de Comunicación Social.
- La información que corresponde al apartado de Transparencia Fiscal deberá estar actualizada de manera trimestral, semestral o anual, por lo que se deberán elaborar y generar los formatos que se publiquen de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- La información que corresponde al apartado “Proactiva Fiscal” deberá estar actualizada de manera trimestral, semestral o anual.
- La información que corresponde al apartado de Transparencia “Cuenta Pública” deberá estar actualizado de manera anual y deberá contener los formatos establecidos en la Ley de Contabilidad Gubernamental.
- El Departamento de Rendición de Cuentas deberá emitir un oficio signado por el titular de la Tesorería Municipal, dirigido a la Coordinación General de Comunicación Social, toda vez que, es el área responsable de publicar y actualizar la información de la página web del Ayuntamiento.

3. Actualización de Información en la página oficial del Ayuntamiento de Toluca.

Descriptivo:

No .	Responsable	Actividad
1	Departamento de Rendición de Cuentas	Elabora los reportes y carpetas que deberán publicarse en los apartados correspondientes a Proactiva Fiscal y Cuenta Pública, en el portal web del Ayuntamiento de Toluca.
2		Genera un oficio de solicitud de publicación de información en el portal web dirigido al titular de la Dirección General de Comunicación Social y lo pone a consideración de la o el Director de Contaduría.
3	Dirección de Contaduría	Recibe el oficio y gestiona la firma de autorización de la o el Tesorero Municipal. Una vez validado remite el oficio, al Departamento de Rendición de Cuentas.
4	Departamento de Rendición de Cuentas	Recibe oficio y lo notifica a la Coordinación General de Comunicación Social, anexando la información a publicar de forma digital.
5	Coordinación General de Comunicación Social	Recibe la solicitud con la información y la pública en la página web.
		FIN

DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: **Contestación Trimestral del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC)**

Objetivo: Atender las evaluaciones que se lleven a cabo trimestralmente con la finalidad de comprobar el grado de avance en armonización contable, abarcando registros contables, administrativos, presupuestales, así como temas de transparencia y cuenta pública, del Ayuntamiento de Toluca.

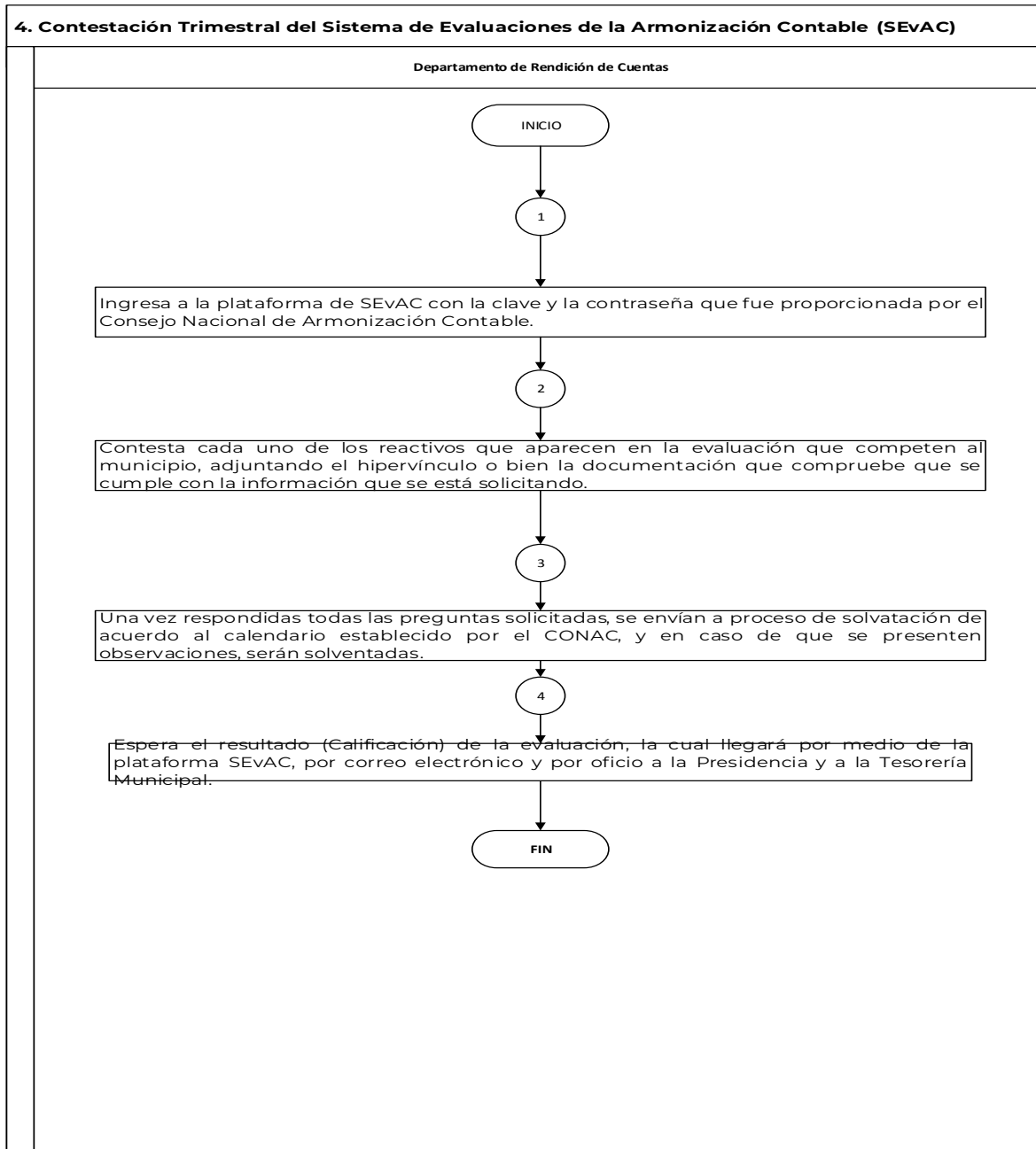
POLÍTICAS APLICABLES

- El Departamento de Rendición de Cuentas es la unidad administrativa responsable de contestar las evaluaciones como Municipio Mayor llevadas a cabo por el Consejo Nacional de Armonización Contable de manera trimestral de conformidad con el artículo 10-Bis de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- El Departamento de Rendición de Cuentas deberá contar con la información comparable y consolidada en materia contable, presupuestal y programática.
- El Departamento de Rendición de Cuentas dará seguimiento a los organismos públicos descentralizados que conforman el municipio para que estos tengan publicadas en sus páginas oficiales la información que será evaluada.
- El departamento de Rendición de Cuentas, asignará al personal para estar presente en las sesiones informativas que tienen por objetivo conocer el valor del proceso de evolución, la plataforma de SEvAC, la manera de calificar y la difusión de los resultados.
- El Departamento de Rendición de Cuentas responderá todos los reactivos solicitados en cada etapa trimestral de las evaluaciones del Municipio de Toluca y será el responsable de la calificación obtenida.

**4. Contestación Trimestral del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC)
 Descriptivo:**

No.	Responsable	Actividad
1	Departamento de Rendición de Cuentas	Ingresa a la plataforma de SEvAC con la clave y la contraseña que fue proporcionada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
2		Contesta cada uno de los reactivos que aparecen en la evaluación que competen al municipio, adjuntando el hipervínculo o bien la documentación que compruebe que se cumple con la información que se está solicitando.
3		Una vez respondidas todas las preguntas solicitadas, se envían a proceso de solvatación de acuerdo al calendario establecido por el CONAC, y en caso de que se presenten observaciones, serán solventadas.
4		Espera el resultado (Calificación) de la evaluación, la cual llegará por medio de la plataforma SEvAC, por correo electrónico y por oficio a la Presidencia y a la Tesorería Municipal.
		FIN

DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: **Registro de Datos Personales, Avisos de Privacidad y Documentos de Seguridad de la Tesorería Municipal.**

Objetivo: Registrar y actualizar las Bases de Datos Personales, los Avisos de Privacidad Integrales y Simplificados y los Documentos de Seguridad en el Sistema de Datos Personales del Estado de México (REDATOSEM), conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

POLÍTICAS APLICABLES

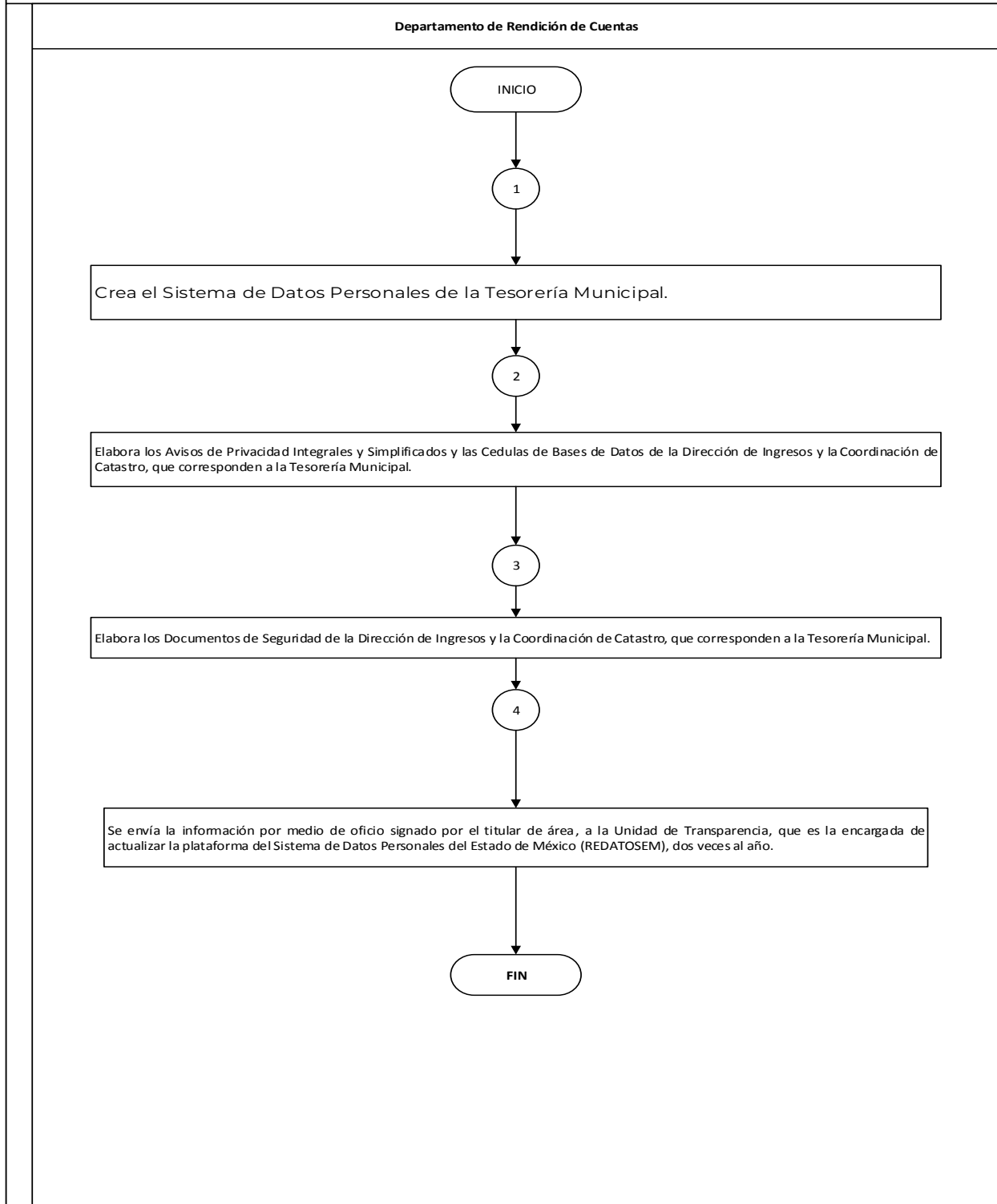
- El Departamento de Rendición de Cuentas es la unidad administrativa responsable de crear el Sistema de Datos Personales de la Tesorería Municipal, que contiene las bases de datos de cada unidad administrativa a su digno cargo.
- El Departamento de Rendición de Cuentas deberá enviar a la Unidad de Transparencia las actualizaciones del Sistema de Datos Personales, en los meses de enero y julio del ejercicio fiscal en curso.
- El Departamento de Rendición de Cuentas es el encargado de recabar toda la información de las áreas que corresponden a la Tesorería Municipal, con el objeto de realizar las actualizaciones de cada base de datos.

5. Registro de Datos Personales, Avisos de Privacidad y Documentos de Seguridad de la Tesorería Municipal.

No.	Responsable	Actividad
1	Departamento de Rendición de Cuentas	Crea el Sistema de Datos Personales de la Tesorería Municipal.
2		Elabora los Avisos de Privacidad Integrales y Simplificados y las Cédulas de Bases de Datos de la Dirección de Ingresos y la Coordinación de Catastro, que corresponden a la Tesorería Municipal.
3		Elabora los Documentos de Seguridad de la Dirección de Ingresos y la Coordinación de Catastro, que corresponden a la Tesorería Municipal.
4		Se envía la información por medio de oficio signado por el titular de área, a la Unidad de Transparencia, que es la encargada de actualizar la plataforma del Sistema de Datos Personales del Estado de México (REDATOSEM), dos veces al año.
FIN		

DIAGRAMA:

5. Registro de Datos Personales, Avisos de Privacidad y Documentos de Seguridad de la Tesorería Municipal.



**Nombre del
Procedimiento**

**Registro y actualización de financiamientos y obligaciones del
Municipio.**

Objetivo:

Registrar y actualizar la información relativa a financiamientos y obligaciones del Municipio, en el Sistema de Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

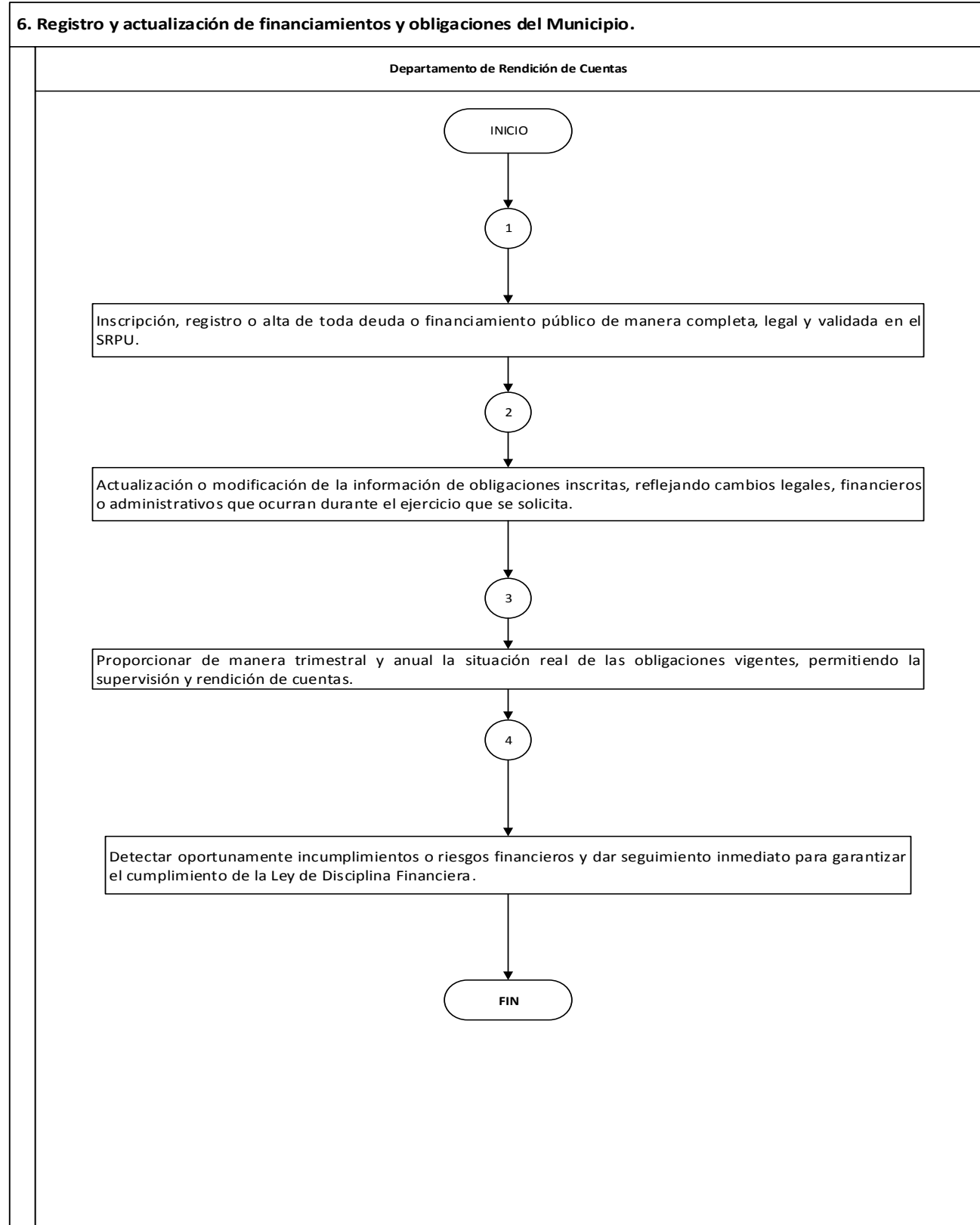
POLÍTICAS APLICABLES

- El Departamento de Rendición de Cuentas es la unidad administrativa responsable de capturar la información del financiamiento u obligación del Municipio, en la página oficial del Sistema de Registro Público Único.
- El Departamento de Rendición de Cuentas deberá contar con los requerimientos solicitados de Firma Electrónica (e.firma), la cual se tramita y se actualiza ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el correo oficial institucional del Municipio de Toluca.
- El Departamento de Rendición de Cuentas es la unidad administrativa encargada de recabar la información solicitada en los módulos en materia de Registro de Financiamientos y Obligaciones y realizar la carga en la página web.

6. Registro y actualización de financiamientos y obligaciones del Municipio.

No.	Responsable	Actividad
1	Departamento de Rendición de Cuentas	Inscripción, registro o alta de toda deuda o financiamiento público de manera completa, legal y validada en el Sistema de Registro Público Único.
2		Actualización o modificación de la información de obligaciones inscritas, reflejando cambios legales, financieros o administrativos que ocurran durante el ejercicio que se solicita.
3		Proporcionar de manera trimestral y anual la situación real de las obligaciones vigentes, permitiendo la supervisión y rendición de cuentas.
		Detectar oportunamente incumplimientos o riesgos financieros y dar seguimiento inmediato para garantizar el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera.
4		FIN

DIAGRAMA:



X. DEPARTAMENTO DE RECAUDACIÓN

Nombre del Procedimiento: **Cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y aportación de mejoras**

Objetivo: Organizar los recursos materiales, técnicos y humanos destinados a la recaudación de los ingresos municipales, a fin de contar con un ágil y moderno sistema de captación que contribuya a una mejor atención y orientación a los contribuyentes a efecto de lograr una eficaz recaudación.

POLÍTICAS APLICABLES

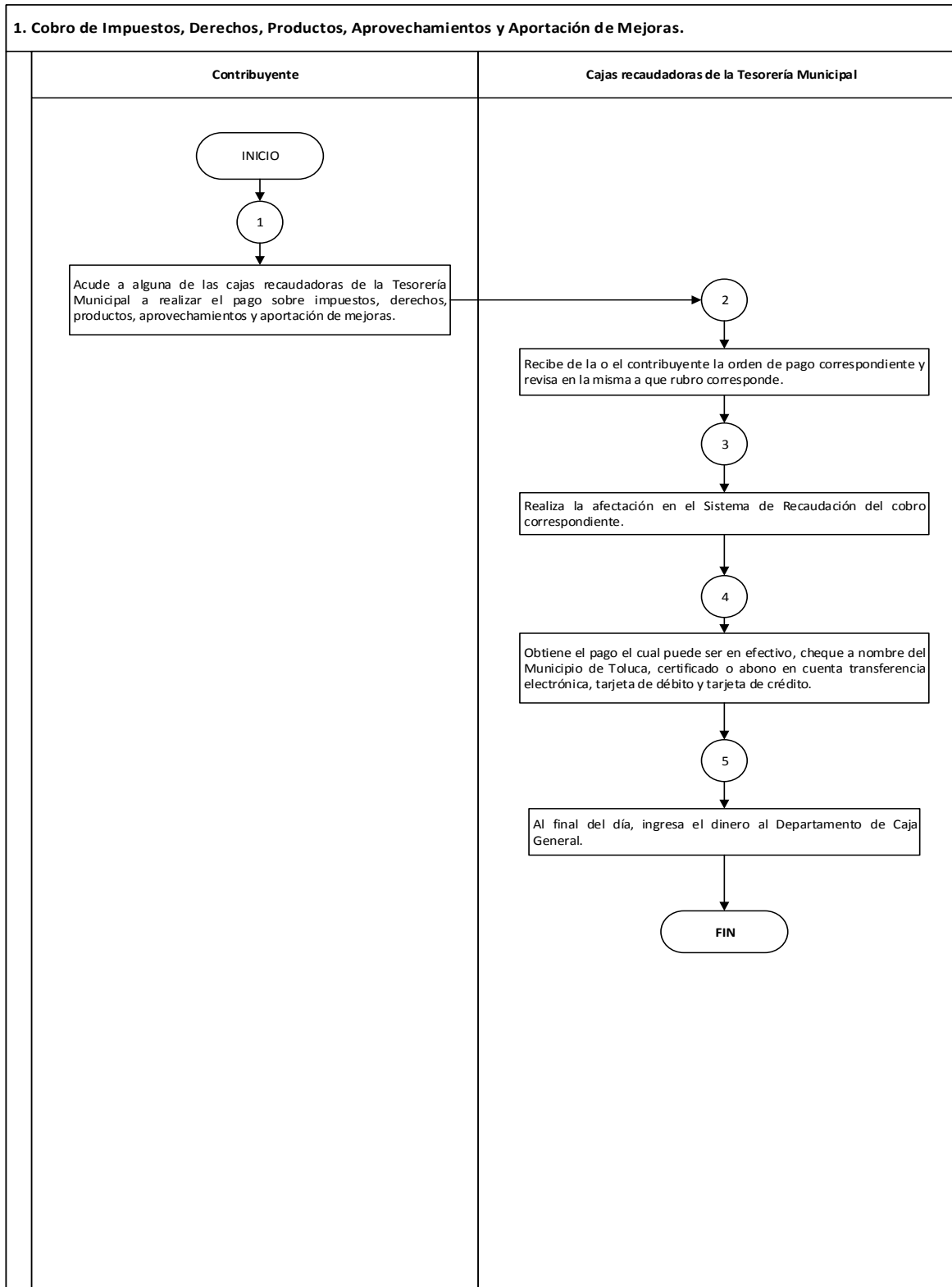
- El Departamento de Recaudación realizará el cálculo del impuesto predial con base en los artículos del 107 al 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.
- El Departamento de Recaudación brindara orientación a las y los contribuyentes para un mejor cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- El Departamento de Recaudación controlara los diferentes mecanismos de recaudación de ingresos municipales y proponer su actualización permanente, así como su distribución geográfica para agilizar la captación de los mismos.
- El Departamento de Recaudación coordinara y vigilara las actividades fiscales de carácter municipal, evaluando su funcionamiento y operación.

1. Cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y aportación de mejoras

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Contribuyente	Acude a alguna de las cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal a realizar el pago sobre impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y aportación de mejoras.
2	Cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal	Recibe de la o el contribuyente la orden de pago correspondiente y revisa en la misma a que rubro corresponde.
3		Realiza la afectación en el Sistema de Recaudación del cobro correspondiente.
4		Obtiene el pago el cual puede ser en efectivo, cheque a nombre del Municipio de Toluca, certificado o abono en cuenta transferencia electrónica, tarjeta de débito y tarjeta de crédito.
5		Al final del día, ingresa el dinero al Departamento de Caja General.
		FIN

DIAGRAMA:



**Nombre del
Procedimiento:**

Liquidaciones de Diferencias del Impuesto Predial

Objetivo:

Organizar los recursos materiales, técnicos y humanos destinados a recaudar los ingresos municipales, por concepto de diferencia de impuesto predial, a fin de mantener actualizada la información de los predios y captación de los ingresos correspondientes.

POLÍTICAS APLICABLES

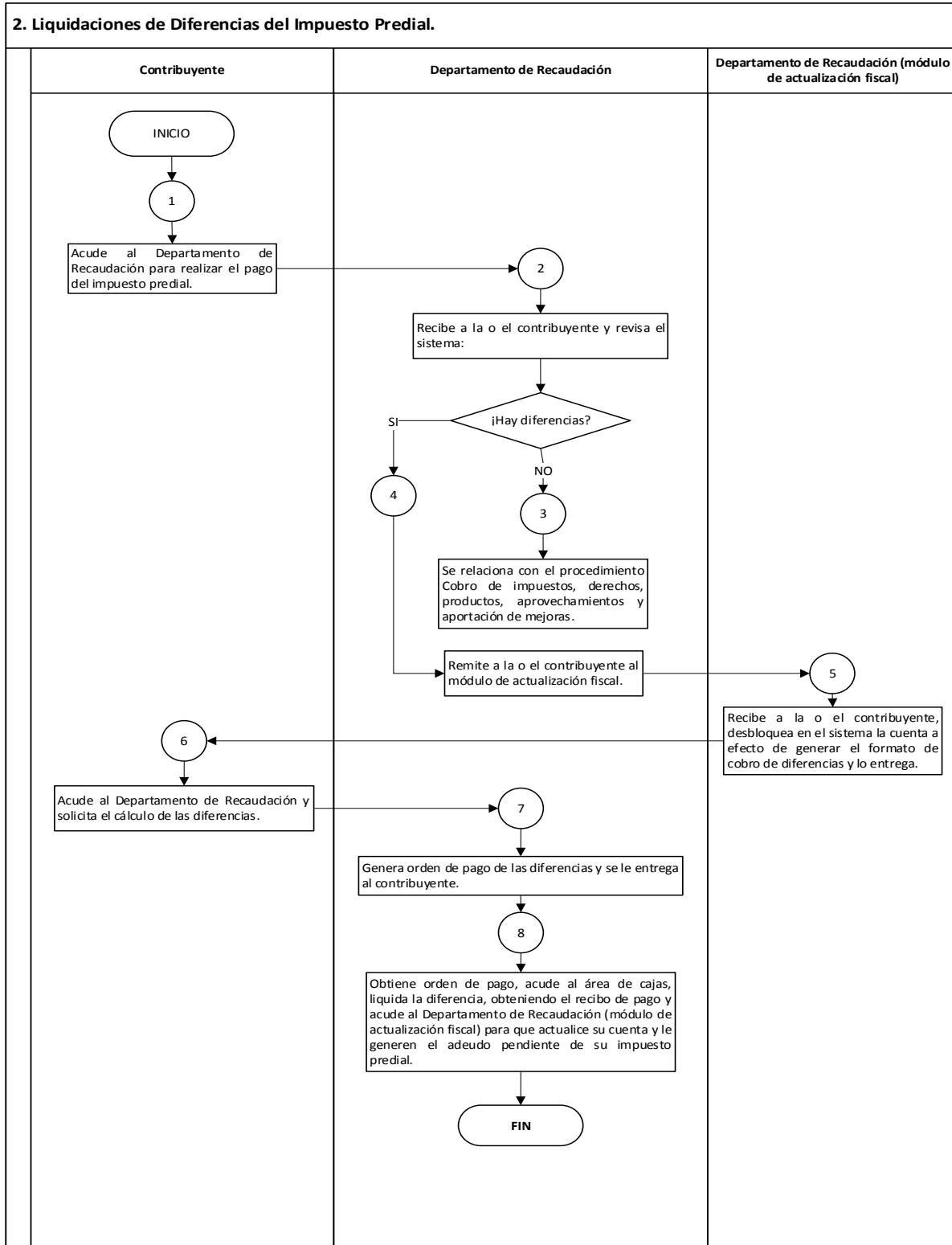
- El Departamento de Recaudación realizará el cálculo del impuesto predial con base en los artículos del 107 al 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.
- El Departamento de Recaudación, brindara orientación a las y los contribuyentes para un mejor cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- El Departamento de Recaudación, controlara los diferentes mecanismos de recaudación de ingresos municipales y proponer su actualización permanente, así como su distribución geográfica para agilizar la captación de los mismos.
- El Departamento de Recaudación, coordinara y vigilar las actividades de agencias fiscales de carácter municipal, evaluando su funcionamiento y operación.

2. Liquidaciones de Diferencias del Impuesto Predial

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Contribuyente	Acude al Departamento de Recaudación para realizar el pago del impuesto predial.
2	Departamento de Recaudación	Recibe a la o el contribuyente y revisa el sistema: ¿Hay diferencias?
3		No: Se relaciona con el procedimiento Cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y aportación de mejoras.
4		Sí: Remite a la o el contribuyente al módulo de actualización fiscal.
5		Departamento de Recaudación (módulo de actualización fiscal) Recibe a la o el contribuyente, desbloquea en el sistema la cuenta a efecto de generar el formato de cobro de diferencias y lo entrega.
6	Contribuyente	Acude al Departamento de Recaudación y solicita el cálculo de las diferencias.
7	Departamento de Recaudación	Genera orden de pago de las diferencias y se le entrega al contribuyente.
8	Contribuyente	Obtiene orden de pago, acude al área de cajas, liquida la diferencia, obteniendo el recibo de pago y acude al Departamento de Recaudación (módulo de actualización fiscal) para que actualice su cuenta y le generen el adeudo pendiente de su impuesto predial.
		FIN

DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: **Pago del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio**

Objetivo: Proporcionar el servicio para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio.

POLÍTICAS APLICABLES

- El Departamento de Recaudación da orientación acerca de los requisitos para realizar el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio; con fundamento en lo establecido por los artículos 113, 114, 115, 116 y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, independientemente que el trámite se realice de forma particular, mediante un tercero autorizado con carta poder o a través de notaría.
- Los documentos para realizar el cálculo del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, se dan por validados cuando se ajusten a lo jurídicamente expresado en los artículos 115, 116 y 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

3. Pago del impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio
Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Contribuyente	Solicita información sobre los requisitos para realizar el trámite del pago.
2	Departamento de Recaudación, (área de traslado de dominio).	Informa sobre los requisitos necesarios para realizar el trámite de acuerdo a la normatividad.
3		Recibe los requisitos presentados por la o el contribuyente y los revisa de acuerdo a la normatividad.
		¿Los requisitos se apegan a la normatividad?
4	Departamento de Recaudación, (área de traslado de dominio).	No: Indica al contribuyente los documentos faltantes para realizar el trámite. Se regresa al paso 2.
5		Sí: Elabora liquidación de acuerdo a la normatividad, genera e imprime la orden de pago en el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM).
6		Entrega orden de pago a la o el contribuyente y le pide acudir al área de cajas para efectuar el pago.
7	Departamento de Recaudación, área de cajas	Realiza el cobro, expide y entrega el recibo de pago correspondiente a la o el contribuyente.
8	Contribuyente	Obtiene el recibo de pago y se dirige al Departamento de Recaudación, (área de traslado de dominio).
9	Departamento de Recaudación, (área de traslado de dominio).	Obtiene el recibo de pago para cotejo y extracción que asientan en la declaración de pago.
10		Sella y entrega dos ejemplares de la declaración correspondiente.
11		Sella y asigna folio a los dos ejemplares restantes de la declaración de pago y captura del folio en el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM).
12		Envía el ejemplar de la declaración de pago correspondiente a la Coordinación de Catastro.
13		Integra un expediente con la documentación objeto del trámite y el recibo de pago, que es remitido al archivo de la Tesorería Municipal para su resguardo.
		FIN

3. Pago del impuesto sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio.

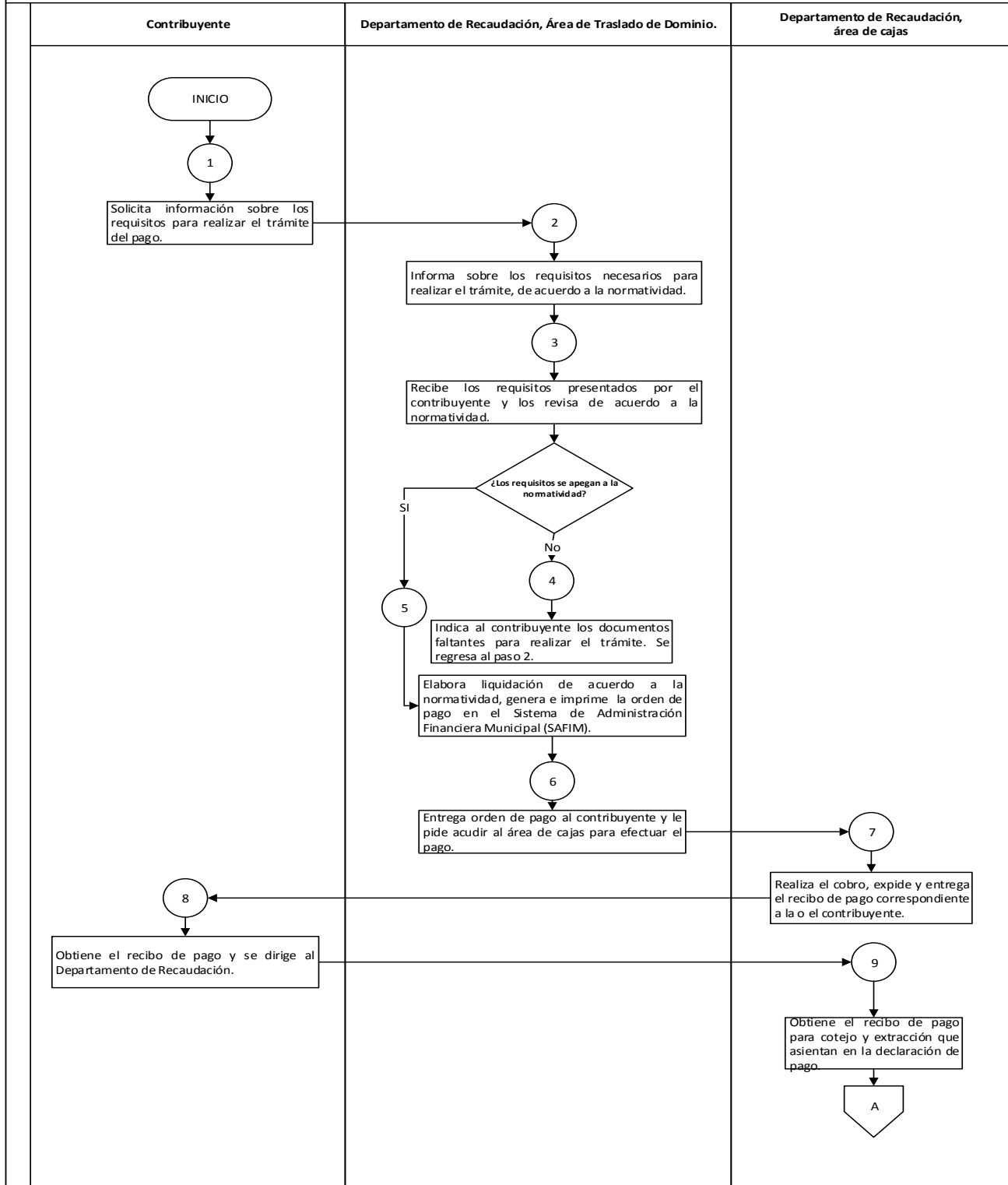
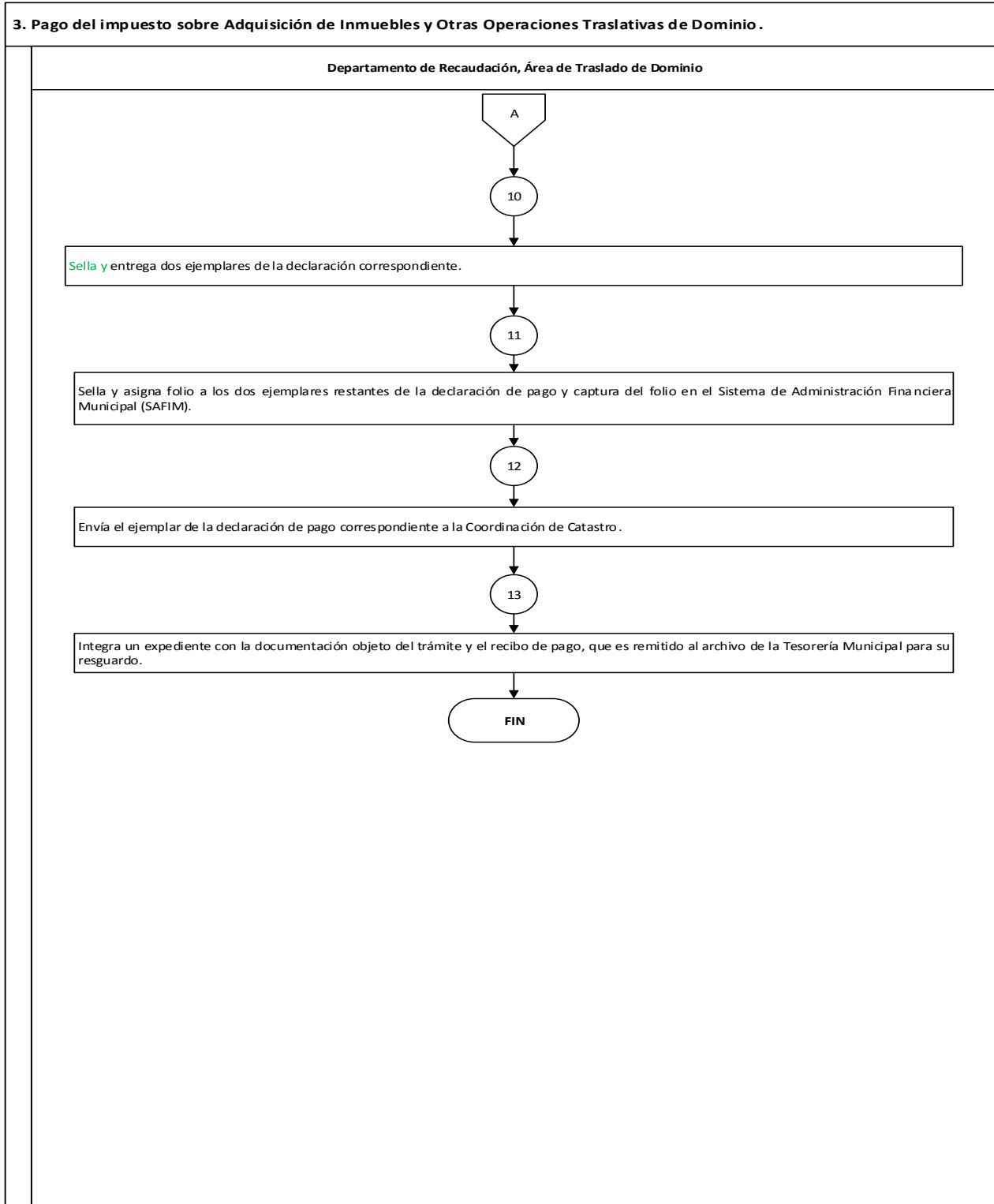


DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: Expedición de Certificaciones de no Adeudo de Impuesto Predial y de no Adeudo de Aportación de Mejoras

Objetivo: Expedir las certificaciones de no adeudo de pago por concepto de impuesto predial y de no adeudo de aportación de mejoras a quienes soliciten este documento.

POLÍTICAS APLICABLES

- El Departamento de Recaudación, elabora las Certificaciones de No Adeudo de Impuesto Predial y de no Adeudo de Aportación de Mejoras a petición de la o el contribuyente, previo pago de los derechos y con fundamento en lo estipulado por el artículo 147 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- La entrega de Certificaciones de No Adeudo de Impuesto Predial y de no Adeudo de Aportación de Mejoras se hará en tres días hábiles.

4. Expedición de Certificaciones de No Adeudo de Impuesto Predial y de no Adeudo de Aportación de Mejoras

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Contribuyente	Solicita información sobre los requisitos para realizar el trámite.
2	Departamento de Recaudación	Informa sobre los requisitos necesarios para realizar el trámite de acuerdo a la normatividad y proporciona formato de solicitud de certificaciones.
3		Recibe el Formato firmado, anexo, con los requisitos presentados por la o el contribuyente y los revisa de acuerdo a la normatividad.
		¿Los requisitos se apegan a la normatividad?
4	Departamento de Recaudación	No: Indica al contribuyente los documentos faltantes para realizar el trámite. Se regresa al paso 2.
5		Sí: Elabora liquidación de acuerdo a la normatividad, genera e imprime la orden de pago en el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM).
6		Entrega orden de pago a la o el contribuyente y le pide acudir al área de cajas para efectuar el pago.
7	Departamento de Recaudación, área de cajas	Realiza el cobro, expide y entrega el recibo de pago correspondiente al contribuyente.
8	Contribuyente	Obtiene el recibo de pago y se dirige al Departamento de Recaudación con original y una copia.
9	Departamento de Recaudación	Obtiene el recibo de pago en original y copia, se queda con el original y regresa solo copia al contribuyente, indicando regresar en un plazo de tres días hábiles para entregarle la certificación con su recibo original.
10		Genera la impresión de las certificaciones en el Sistema de Recaudación, asignándole folio y adjuntándoles el recibo de pago correspondiente, envía esta documentación validada a la o el Director de Ingresos y a la o el Tesorero Municipal.
11	Dirección de Ingresos/Tesorería Municipal	Firma las certificaciones y las regresa con los recibos de pago al Departamento de Recaudación.
12	Departamento de Recaudación	Recibe las certificaciones y las registra en su control interno, para obtener posteriormente la firma de la o el contribuyente, en la entrega de las mismas.
13		Integra un expediente con la documentación objeto del trámite, al que se asigna el mismo número de folio otorgado a las certificaciones correspondientes y lo remite para su resguardo al archivo de la Tesorería Municipal.
		FIN

DIAGRAMA:

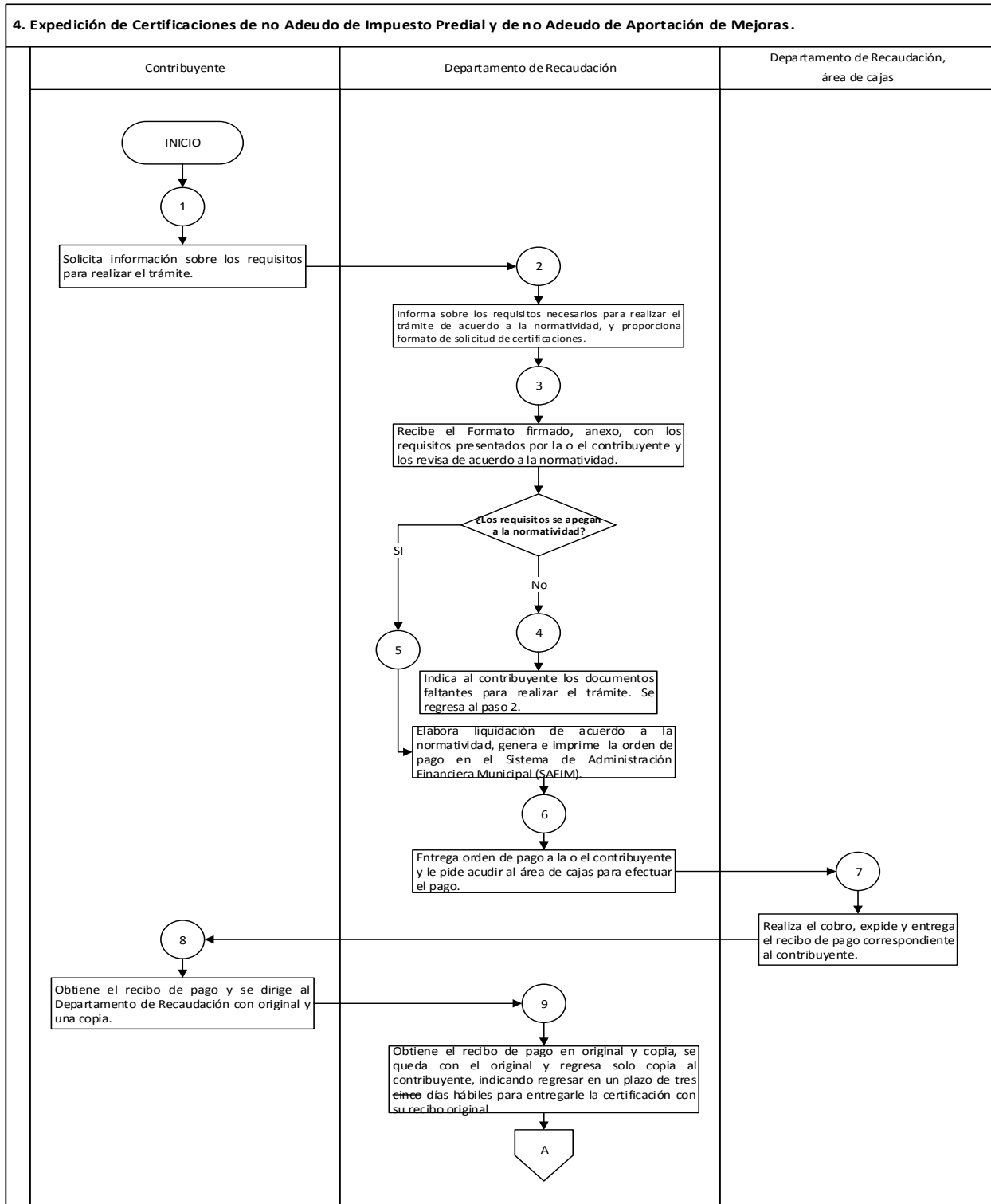
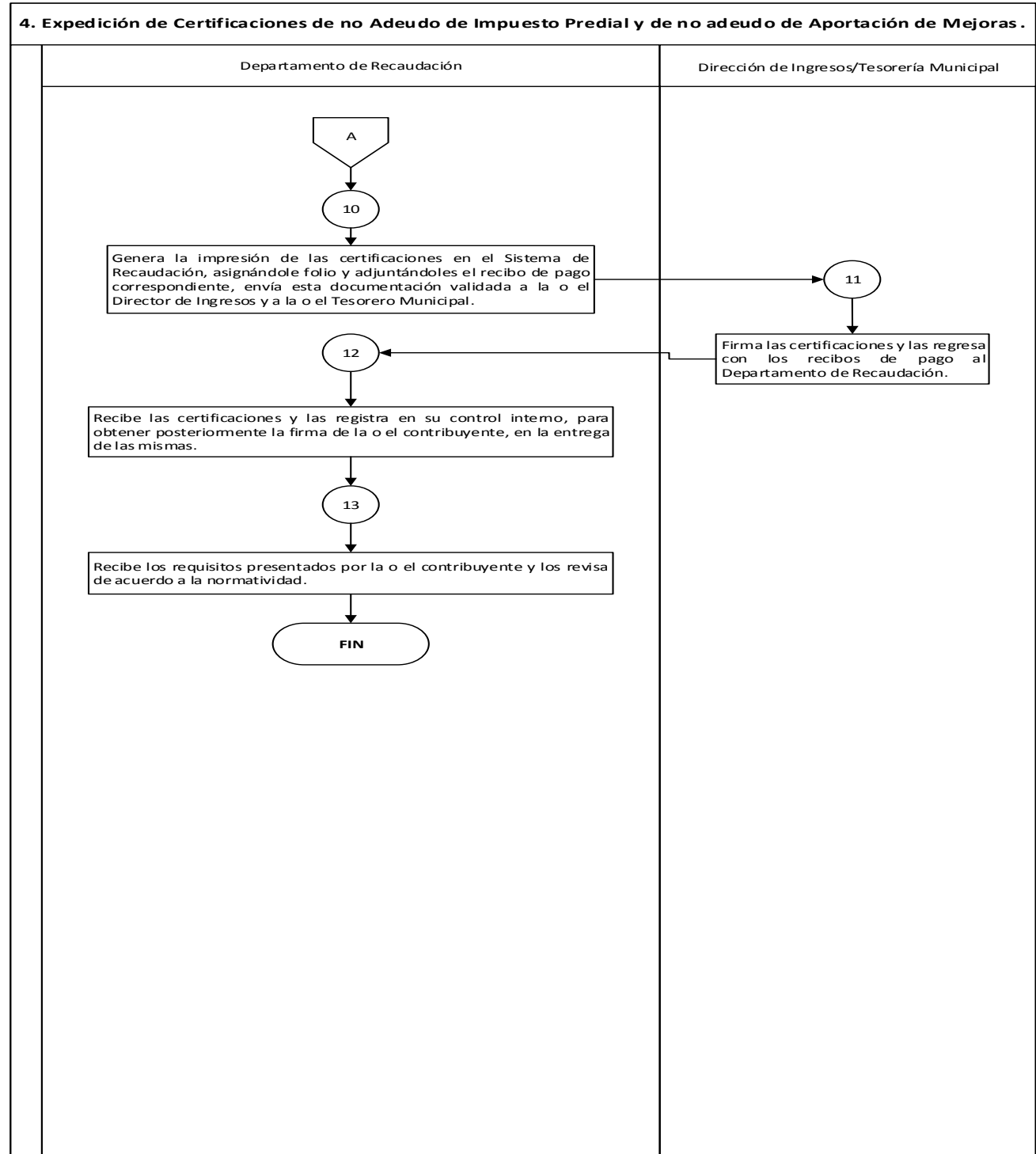


DIAGRAMA:



Nombre del

Procedimiento: Expedición de copia (s) certificada(s)

Objetivo:

Expedir copia(s) certificada(s) de recibos oficiales y expedientes que se integran con la declaración de pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, a quienes realicen este trámite.

POLÍTICAS APLICABLES

- El Departamento de Recaudación, expide copia (s) certificada (s), previa petición y pago de los derechos por el concepto aplicable, con fundamento en lo establecido en el artículo 147 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- La entrega de las copias(s) certificada(s) se hará en cinco días hábiles.

5. Expedición de copias certificadas

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Contribuyente	Solicita información sobre los requisitos para realizar el trámite.
2	Departamento de Recaudación	Informa sobre los requisitos necesarios para realizar el trámite de acuerdo a la normatividad.
3		Recibe los requisitos presentados por la o el contribuyente y los revisa de acuerdo a la normatividad.
		¿Los requisitos se apegan a la normatividad?
4	Departamento de Recaudación	No: Indica a la o el contribuyente los documentos faltantes para realizar el trámite. Se regresa al paso 2.
5		Sí: Genera e imprime la orden de pago en el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM).
6		Entrega orden de pago a la o el contribuyente y le pide acudir al área de cajas para efectuar el pago.
7	Departamento de Recaudación, área de cajas	Realiza el cobro, expide y entrega el recibo de pago correspondiente a la o el contribuyente.
8	Contribuyente	Obtiene su recibo de pago y se dirige al Departamento de Recaudación.
9	Departamento de Recaudación	Obtiene el recibo de pago, en original y copia, se queda con el original y regresa solo copia al contribuyente, indicándole regresar en un plazo de tres días hábiles para entregarle la certificación con su recibo original.
10		Integra expediente con la documentación objeto del trámite, asignándole un número de folio y se captura en el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM).
11	Dirección de Ingresos/Tesorería Municipal	Firma la(s) copia(s) certificada(s) y las regresa con los recibos de pago al Departamento de Recaudación.
12	Departamento de Recaudación	Recibe el expediente con la declaración de pago, quedando listos los dos ejemplares de la declaración para ser entregada a la o el contribuyente.
13		Integra un expediente con la documentación objeto del trámite, al que se asigna el mismo número de folio otorgado a las certificaciones correspondientes y lo remite para su resguardo al archivo de la Tesorería Municipal.
		FIN

DIAGRAMA:

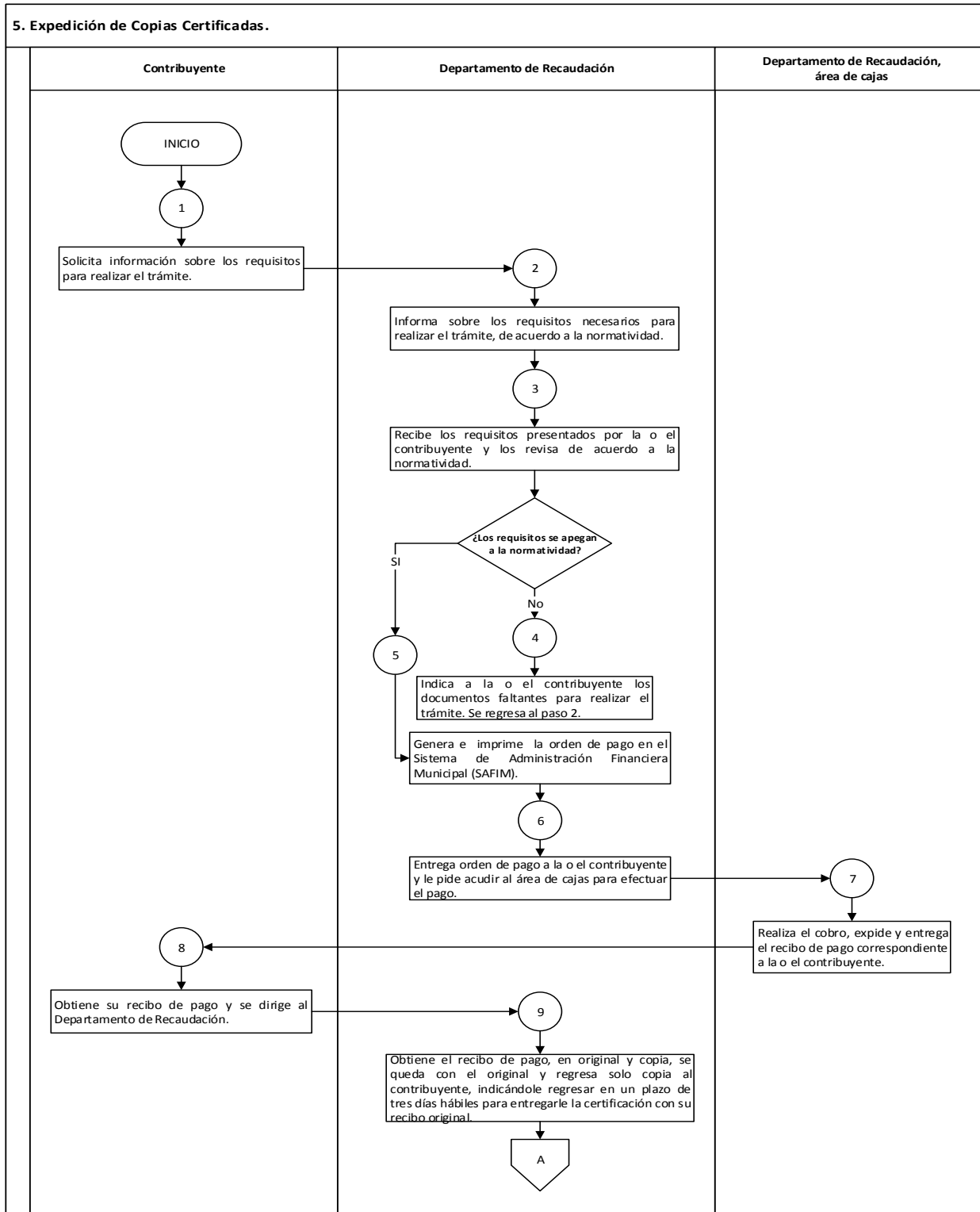
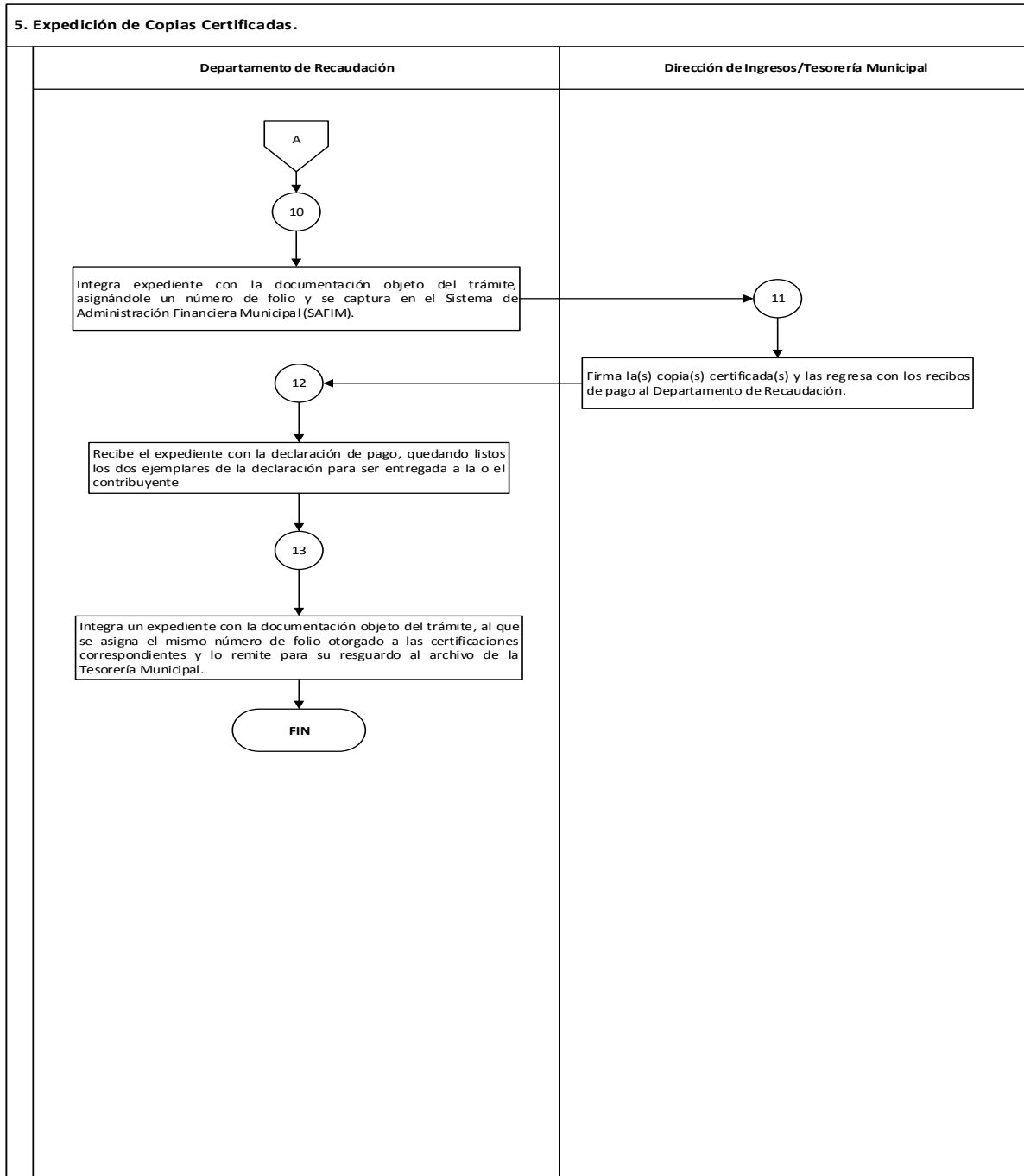


DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: Expedición de certificaciones relativas a Operaciones Traslativas de Dominio que no causen el impuesto correspondiente

Objetivo: Expedir las certificaciones relativas a las Operaciones Traslativas de Dominio que no causen el impuesto correspondiente a quienes soliciten este servicio o se encuentren en el supuesto contemplado por la normatividad.

POLÍTICAS APLICABLES

- El Departamento de Recaudación, expide las certificaciones relativas a las Operaciones Traslativas de Dominio que no causen el impuesto correspondiente, con fundamento en lo establecido en el artículo 116, párrafo tercero, 147 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- La entrega de certificaciones relativas a Operaciones Traslativas de Dominio que no causen el impuesto correspondiente se hará en tres días hábiles.

6. Expedición de certificaciones relativas a Operaciones Traslativas de Dominio que no causen el impuesto correspondiente

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Contribuyente	Solicita información sobre los requisitos para realizar el trámite.
2	Departamento de Recaudación	Informa sobre los requisitos necesarios para realizar el trámite de acuerdo a la normatividad.
3		Recibe los requisitos presentados por la o el contribuyente y los revisa de acuerdo a la normatividad.
¿Los requisitos se apegan a la normatividad?		
4	Departamento de Recaudación	No: Indica a la o el contribuyente los documentos faltantes para realizar el trámite. Se regresa al paso 2.
5		Sí: Genera e imprime la orden de pago en el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM).
6		Entrega orden de pago a la o el contribuyente y le pide acudir al área de cajas para efectuar el pago.
7	Departamento de Recaudación, área de cajas	Realiza el cobro, expide y entrega el recibo de pago correspondiente a la o el contribuyente.
8	Contribuyente	Obtiene su recibo de pago y se dirige al Departamento de Recaudación.
9	Departamento de Recaudación	Obtiene el recibo de pago, indicando al contribuyente regresar en un plazo de tres días hábiles para entregarle su declaración de pago.
10		Integra expediente con la documentación objeto del trámite, asignándole un número de folio y se captura en el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM).
11	Dirección de Ingresos/Tesorería Municipal	Firman la declaración de pago y la regresan junto con el expediente al Departamento de Recaudación.
12	Departamento de Recaudación	Recibe el expediente con la declaración de pago, quedando listos los dos ejemplares de la declaración para ser entregada a la o el contribuyente.
13	Contribuyente	Se presenta para recibir dos ejemplares de la declaración de pago correspondiente.
14	Departamento de Recaudación	Sella y entrega los dos ejemplares de la declaración y el recibo de pago correspondientes a la o el contribuyente, obteniendo la firma de entrega de éste.
15	Contribuyente	Recibe los dos ejemplares de su declaración y el recibo de pago correspondiente.
16	Departamento de Recaudación	Envía el ejemplar de la declaración de pago correspondiente a la Coordinación de Catastro.
17		Integra un expediente con la documentación objeto del trámite, al que se asigna el mismo número de folio otorgado a las certificaciones correspondientes y, lo remite para su resguardo al archivo de la Tesorería Municipal.
FIN		

DIAGRAMA:

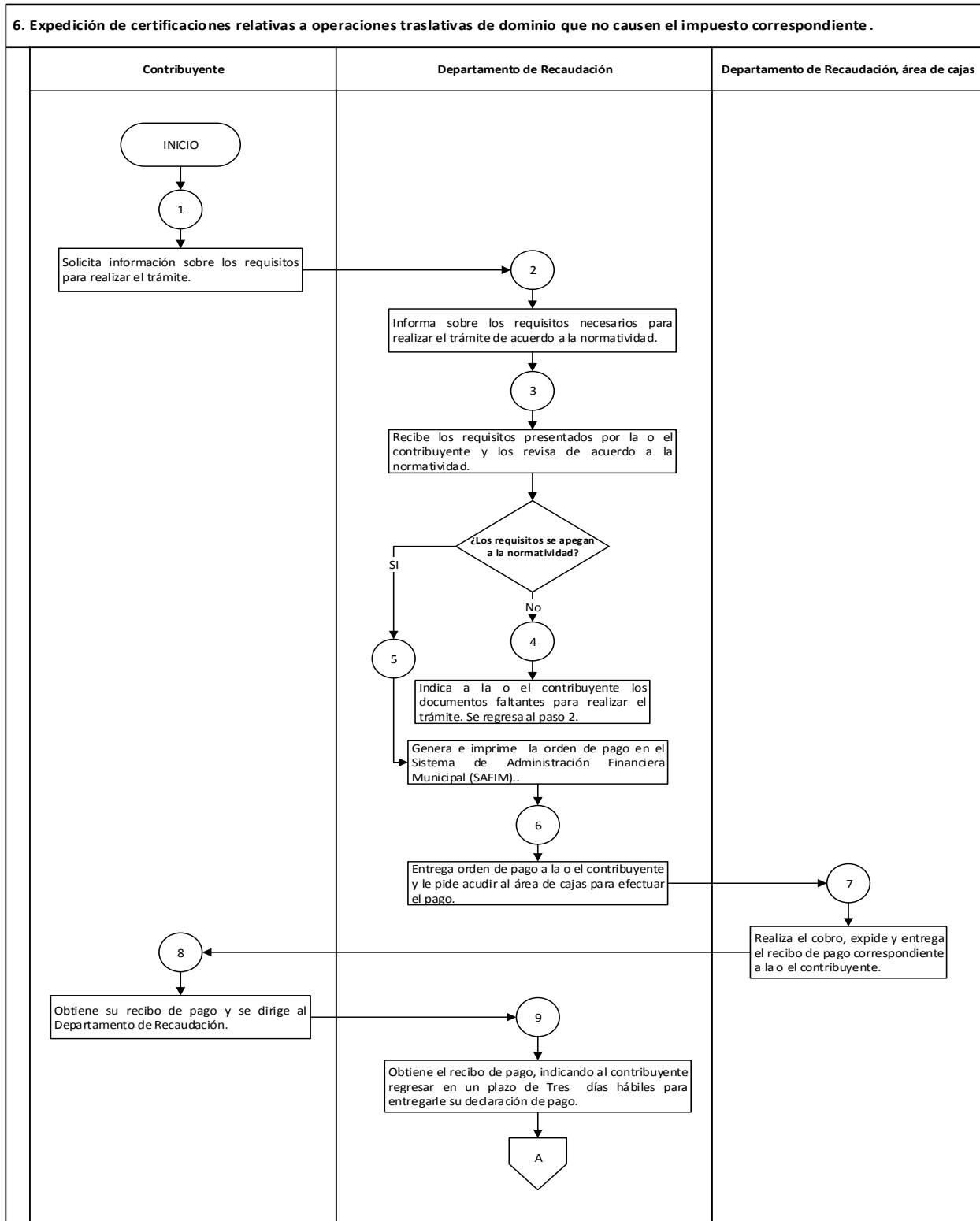
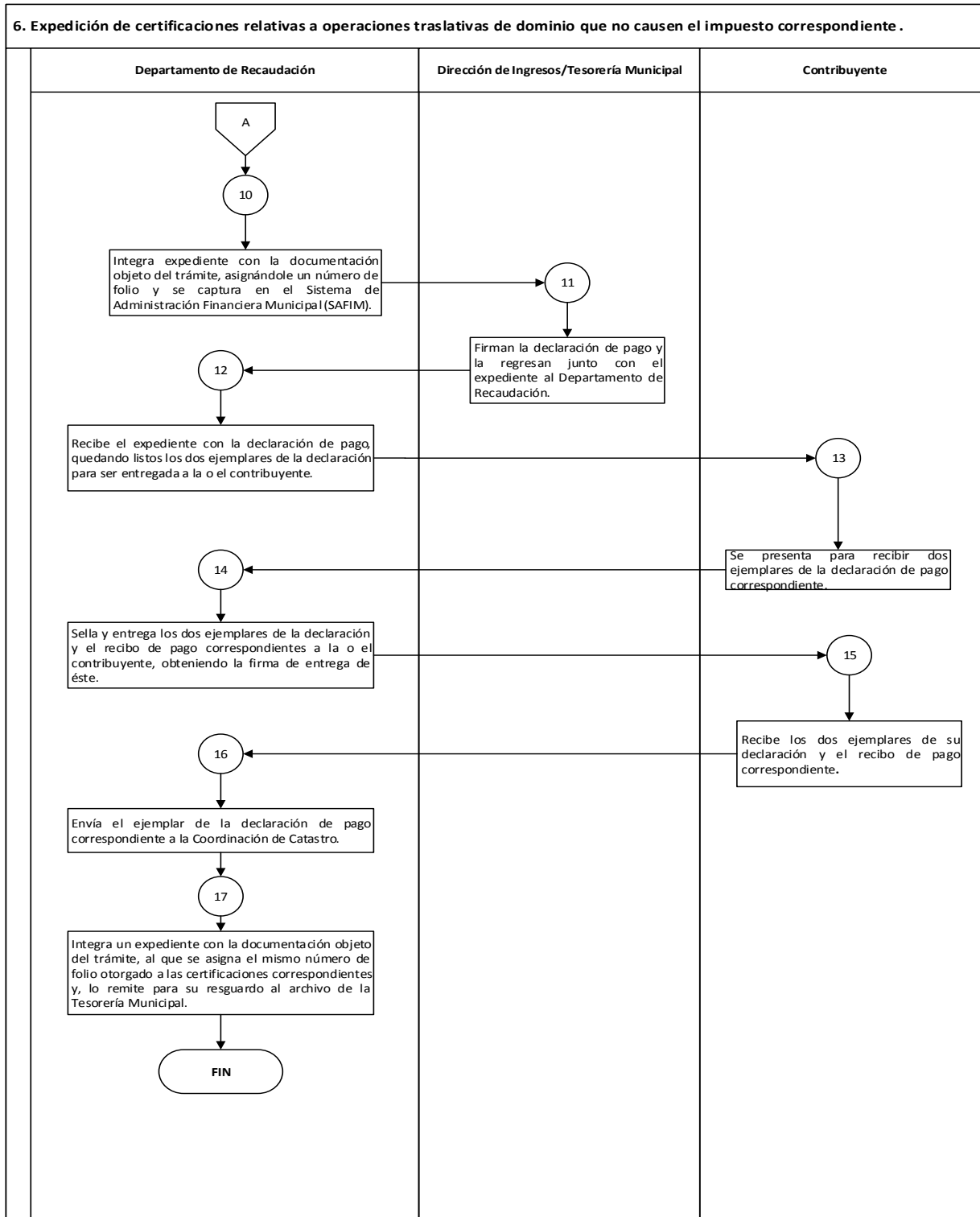


DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: **Cumplimiento de pago o validación de excepción de impuestos y/o derechos, derivados de las licencias de funcionamiento y los permisos provisionales autorizados a establecimientos comerciales, industriales o de servicios**

Objetivo: Liquidar o validar excepción-de los impuestos y/o derechos, derivados de las licencias de funcionamiento y los permisos provisionales que son autorizados por la Dirección de Atención al Comercio a los establecimientos con actividades comerciales, industriales o prestación de servicios.

POLÍTICAS APLICABLES

- El Departamento de Recaudación, recibe del Departamento de Licencias y Permisos, las solicitudes de trámite de licencia de funcionamiento para alta, baja, reposición y/o demás modificaciones que promueva la o el titular a la licencia de funcionamiento; llevando el control de las mismas y entregándolas previo pago de los impuestos o derechos que de ellas se generen.
- El Departamento de Recaudación, liquida o válida la excepción-del pago por los conceptos de impuestos, (sobre anuncios publicitarios y sobre Juegos) y Derechos, (por estacionamiento de servicio público, de rastros particulares y por la expedición o refrendo anual de licencias para la venta de bebidas alcohólicas), con base en lo autorizado en la licencia de funcionamiento o el permiso provisional expedidos por la Dirección de Atención al Comercio y conforme lo estipulado en los artículos 120, 121, 123, 151, 158 y 159 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

7. Cumplimiento de pago o validación de excepción de impuestos y/o derechos, derivados de las licencias de funcionamiento y los permisos provisionales autorizados a establecimientos comerciales, industriales o de servicios

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Departamento de Recaudación, Área de Licencias.	Recibe las licencias de funcionamiento y solicitudes de trámite autorizadas por la Dirección de Atención al Comercio; efectuando su control interno.
2	Contribuyente	Acude a realizar el trámite del pago.
3	Departamento de Recaudación, Área de Licencias.	Revisa en la licencia de funcionamiento o solicitud de trámite, los siguientes conceptos: Impuestos: sobre anuncios publicitarios y juegos. Derechos: de estacionamiento de servicio público, de rastros particulares y expedición o refrendo anual de licencias para la venta de bebidas alcohólicas.
		¿Existe concepto de pago?
4	Departamento de Recaudación, Área de Licencias.	No: Válida información de excepción en la licencia o solicitud de trámite a la misma y en la declaración.
5	Departamento de Recaudación, Área de Licencias.	Sí: Determina liquidación con base en la normatividad y lo autorizado en la licencia o solicitud de trámite a la misma; asienta en la declaración el monto a cubrir y de ser el caso, genera la orden de pago en el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), genera e imprime y.
6	Departamento de Recaudación, Área de Licencias.	Entrega declaración y en su caso, orden de pago a la o el contribuyente y le pide acudir al área de cajas para efectuar el pago.
7	Departamento de Recaudación, área de cajas	Realiza el cobro, expide y entrega el recibo de pago junto con el ejemplar validado de la declaración (de ser el caso), correspondientes a la o el contribuyente.
8	Contribuyente	Obtiene el recibo de pago junto con el ejemplar de su declaración – de ser el caso-, y se dirige al Departamento de Recaudación, área de licencias.
9	Departamento de Recaudación, Área de Licencias.	Obtiene el recibo de pago y la declaración para cotejo, entregando a la o el contribuyente la solicitud de trámite de ser el caso.
10	Departamento de Recaudación, área de cajas	Remite ejemplar de Tesorería de la declaración al Departamento de Control de Ingresos.
11	Departamento de Control de Ingresos	Recibe ejemplar de Tesorería de la declaración para tratamiento interno y lo remite al Departamento de Recaudación, área de licencias.
12	Departamento de Recaudación, Área de Licencias.	Recibe ejemplar de Tesorería de la declaración y lo integra al expediente correspondiente para su resguardo.
		FIN

DIAGRAMA:

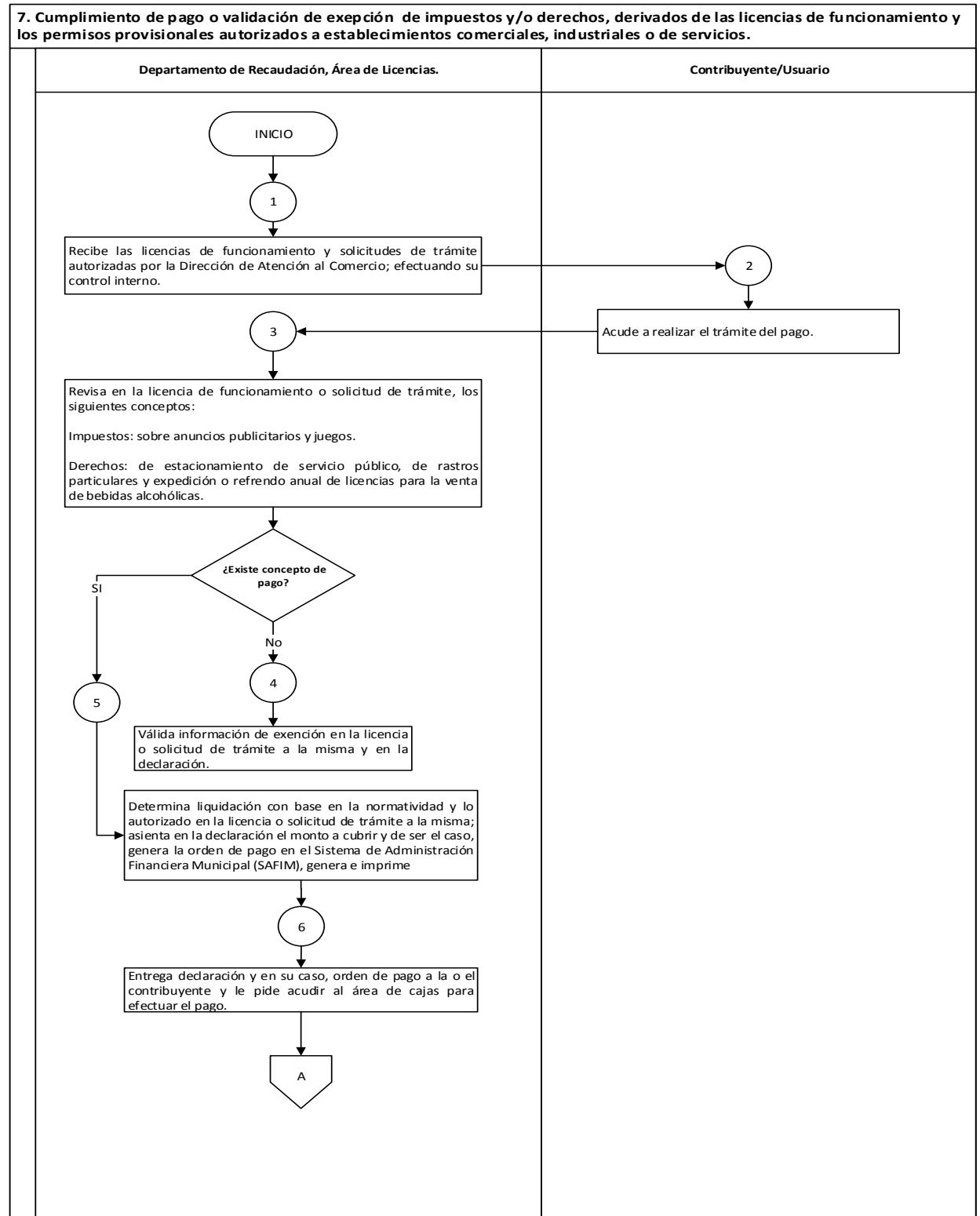
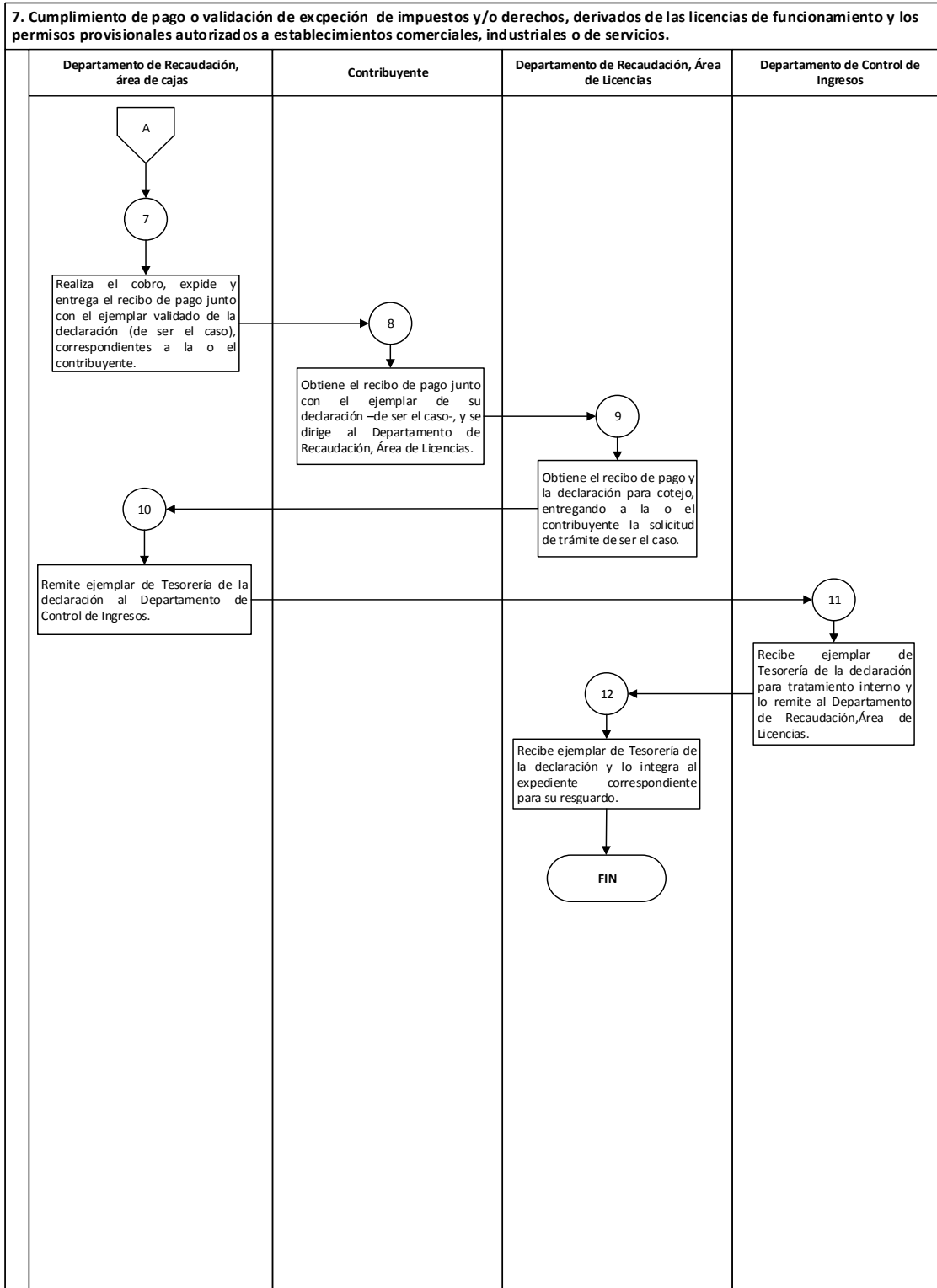


DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: **Liquidación para notificación o pago de crédito fiscal**

Objetivo: Liquidar la cantidad a cubrir por falta de pago oportuno, de los impuestos o derechos derivados de las licencias de funcionamiento o los permisos provisionales que son autorizados por la Dirección de Atención al Comercio a los establecimientos con actividades comerciales, industriales o prestación de servicios.

POLÍTICA APLICABLE

- El Departamento de Recaudación, liquida los conceptos de impuestos, sobre anuncios publicitarios, sobre juegos, juegos y derechos de estacionamiento de servicio público, de rastros particulares y por la expedición o refrendo anual de licencias para la venta de bebidas alcohólicas; con base a lo autorizado en la licencia de funcionamiento o el permiso provisional expedidos por la Dirección de Atención al Comercio y conforme lo estipulado en los Artículos 120, 121, 123, 151, 158 y 159 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

8. Liquidación para notificación o pago de crédito fiscal

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Departamento de Recaudación, Área de Licencias.	Recibe las licencias de funcionamiento y solicitudes de trámite autorizadas por la Dirección de Atención al Comercio; efectuando su control interno.
		¿La o el contribuyente se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales?
2		No: Determina liquidación de los impuestos y/o derechos, así como los recargos, únicamente, con base en la normatividad y lo autorizado en la licencia o solicitud de trámite a la misma y remite la información vía oficio al Departamento de Fiscalización para que se requiera el pago correspondiente a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
3		Sí: FIN
4	Departamento de Fiscalización	Recibe el oficio con las liquidaciones para inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) y genera las notificaciones correspondientes.
5	Contribuyente	Se presenta para cubrir el monto del crédito fiscal notificado.
6	Departamento de Recaudación, Área de Licencias.	Actualiza la liquidación del impuesto y/o derecho, así como de los recargos únicamente en la declaración de pago con base en la normatividad y lo autorizado en la licencia; genera la orden de pago en el Sistema de Administración Financiera Municipal (SAFIM), imprime y autoriza.
7		Entrega declaración y orden de pago a la o el contribuyente y le pide acudir al área de cajas para efectuar el pago.
8	Departamento de Recaudación, área de cajas	Realiza el cobro, expide y entrega el recibo de pago junto con el ejemplar validado de la declaración correspondiente a la o el contribuyente.
9	Contribuyente	Obtiene su recibo de pago junto con el ejemplar de su declaración.
10	Departamento de Recaudación, área de cajas	Remite ejemplar de Tesorería de la declaración al Departamento de Control de Ingresos.
11	Departamento de Control de Ingresos	Recibe ejemplar de Tesorería de la declaración para tratamiento interno y lo remite al Departamento de Recaudación.
12	Departamento de Recaudación, Área de Licencias.	Recibe ejemplar de Tesorería de la declaración y lo integra al expediente correspondiente para su resguardo.
		FIN

DIAGRAMA:

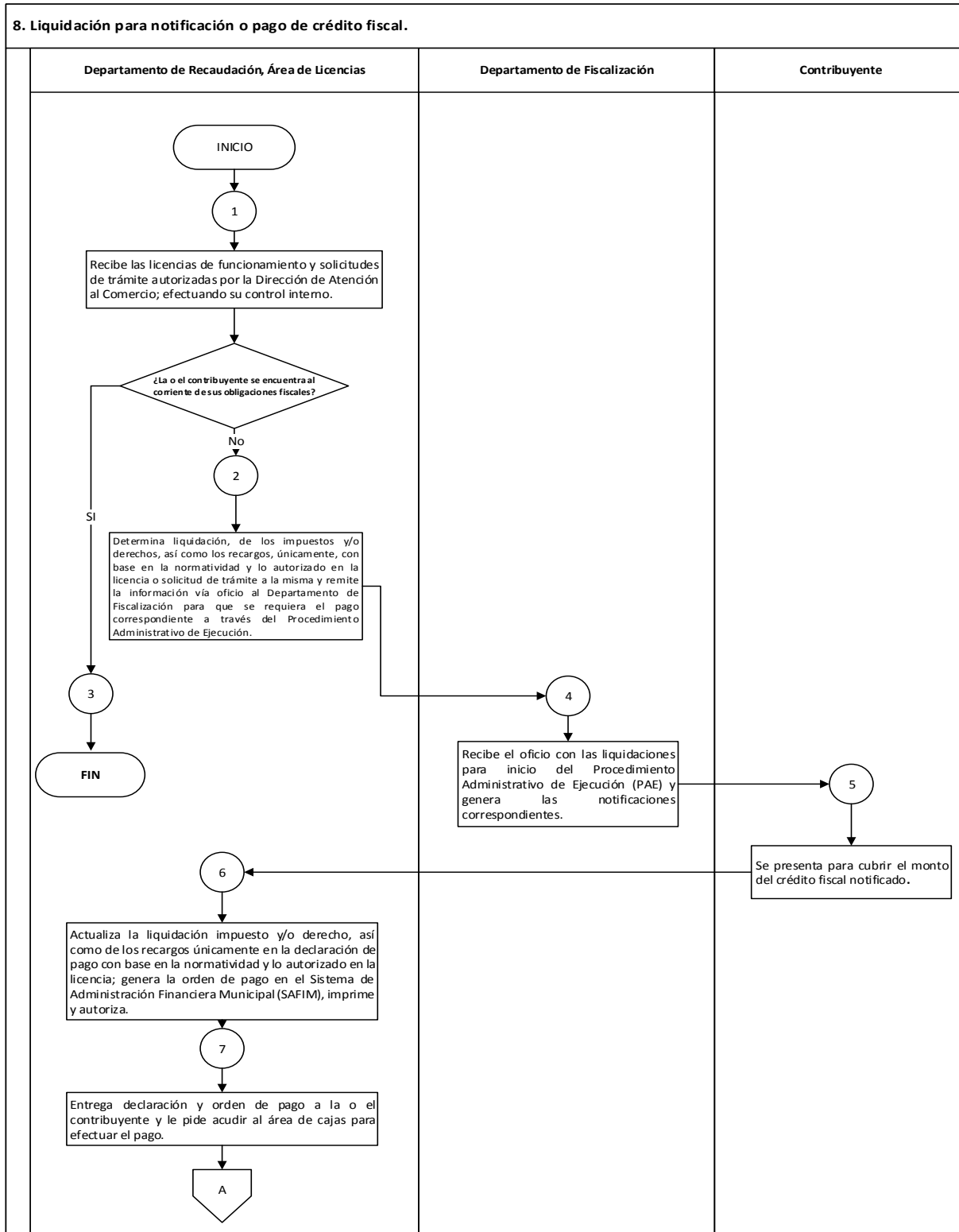
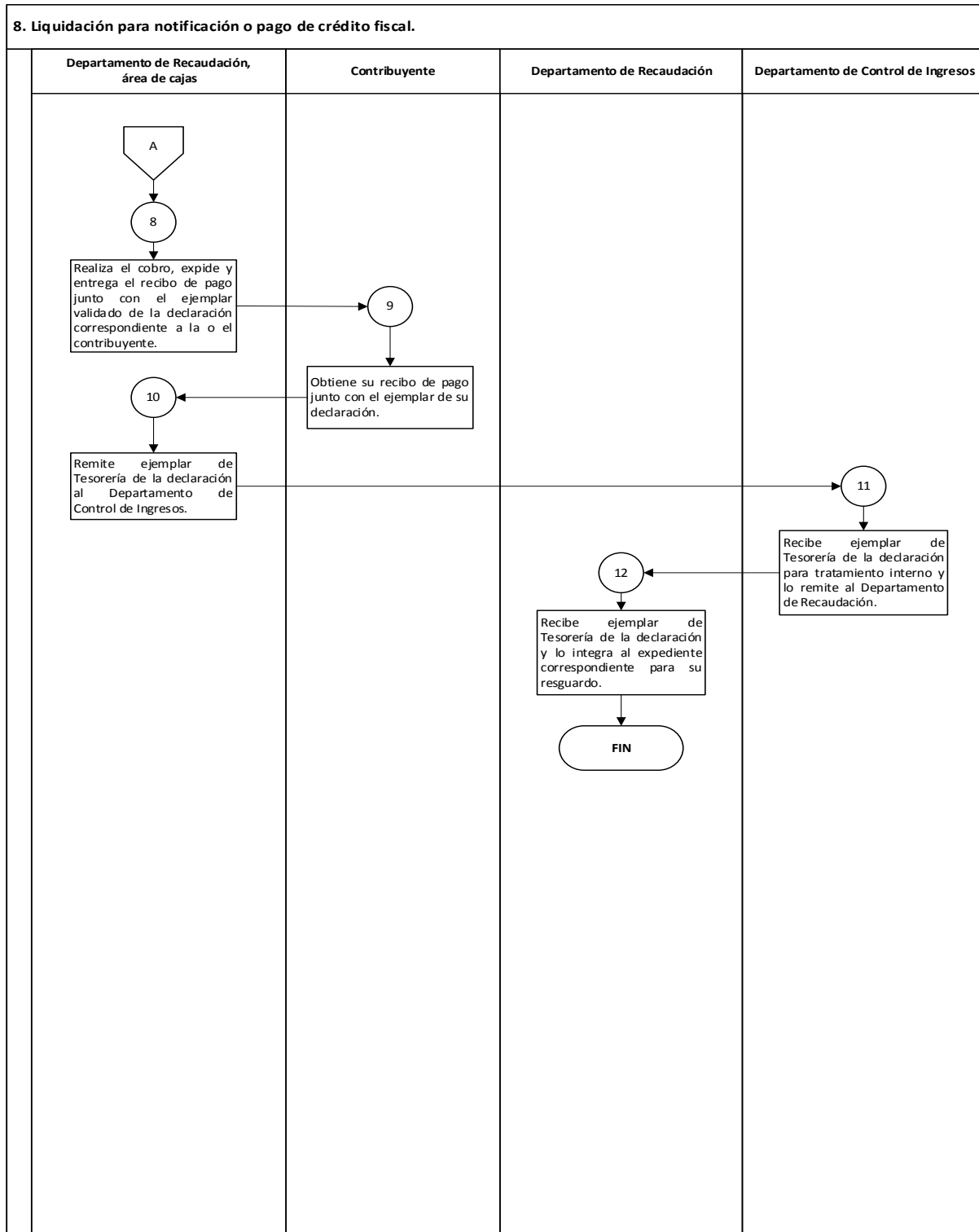


DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: Pago de arrendamiento.

Objetivo: Elaborar la liquidación correspondiente al pago por concepto de arrendamiento de los locales comerciales propiedad del Ayuntamiento de Toluca.

POLÍTICAS APLICABLES

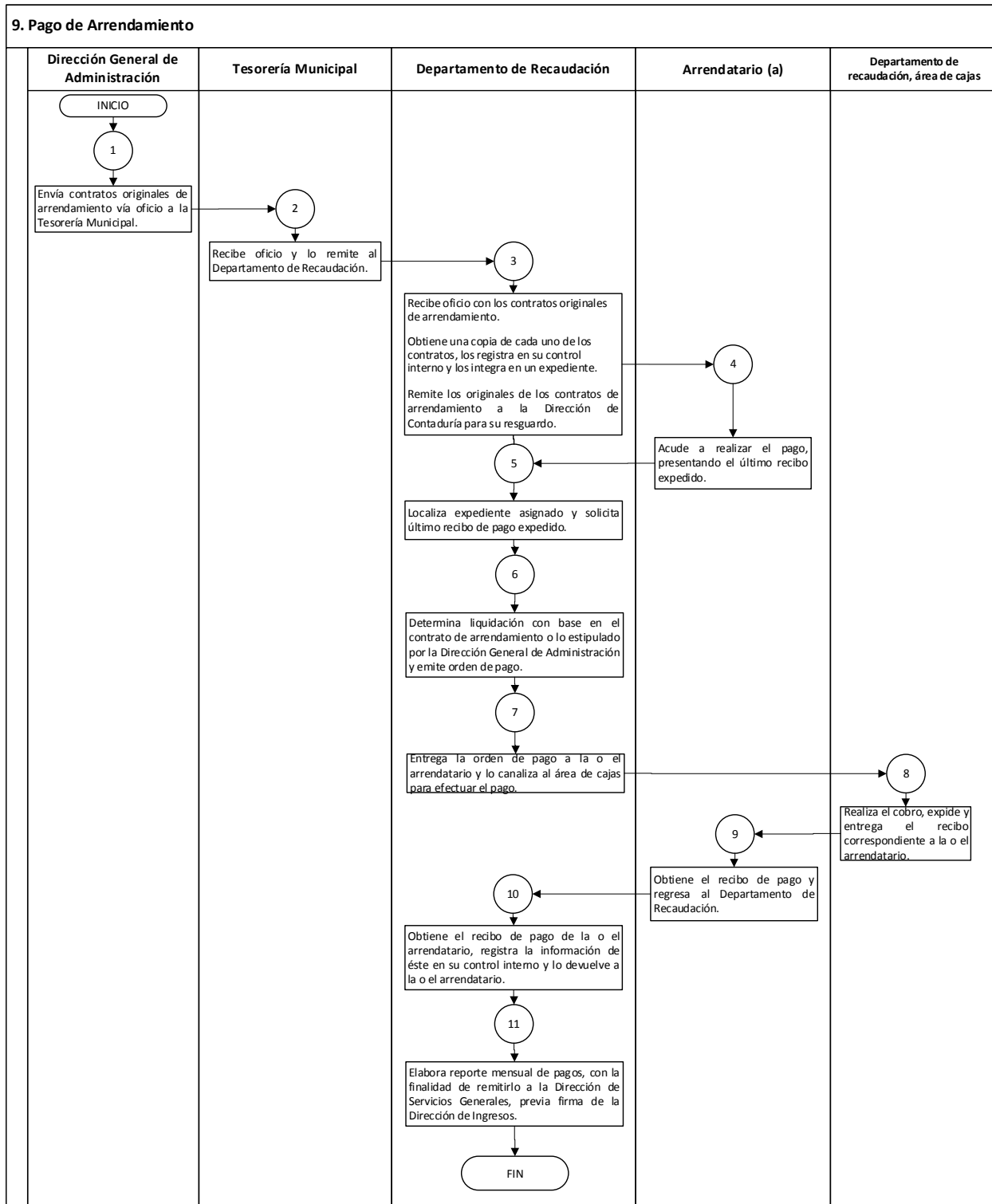
- La Tesorería Municipal recibe, vía oficio, de la Dirección General de Administración las copias de los contratos de arrendamiento de locales comerciales (Código Reglamentario Municipal de Toluca) y en su caso, las determinaciones para el cobro respectivo de arrendamiento.
- El Departamento de Recaudación, tiene como base para el cálculo del pago de arrendamiento, lo correspondiente a lo estipulado en las cláusulas del Contrato de Arrendamiento celebrado por el Ayuntamiento de Toluca, representado por la o el Presidente Municipal y la o el Secretario del Ayuntamiento y la o el arrendatario (Ley Orgánica Municipal artículo 31, fracción XXVIII) y lo estipulado por la Dirección General de Administración.

9. Pago de arrendamiento

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Dirección General de Administración	Envía contratos originales de arrendamiento vía oficio a la Tesorería Municipal.
2	Tesorería Municipal	Recibe oficio y lo remite al Departamento de Recaudación.
3	Departamento de Recaudación	Recibe oficio con los contratos originales de arrendamiento. Obtiene una copia de cada uno de los contratos, los registra en su control interno y los integra en un expediente. Remite los originales de los contratos de arrendamiento a la Dirección de Contaduría para su resguardo.
4	Arrendatario (a)	Acude a realizar el pago, presentando el último recibo expedido.
5	Departamento de Recaudación	Localiza expediente asignado y solicita último recibo de pago expedido.
6		Determina liquidación con base en el contrato de arrendamiento o lo estipulado por la Dirección General de Administración y emite orden de pago.
7		Entrega la orden de pago a la o el arrendatario y lo canaliza al área de cajas para efectuar el pago.
8	Departamento de recaudación, área de cajas	Realiza el cobro, expide y entrega el recibo correspondiente a la o el arrendatario.
9	Arrendatario (a)	Obtiene el recibo de pago y regresa al Departamento de Recaudación.
10	Departamento de Recaudación	Obtiene el recibo de pago de la o el arrendatario, registra la información de éste en su control interno y lo devuelve a la o el arrendatario.
11		Elabora reporte mensual de pagos, con la finalidad de remitirlo a la Dirección de Servicios Generales, previa firma de la Dirección de Ingresos.
		FIN

DIAGRAMA:



XI. DEPARTAMENTO DE INGRESOS DIVERSOS

Nombre del Procedimiento: Cobro de derecho de uso de vías y áreas públicas para el ejercicio de actividades comerciales y de servicios

Objetivo: Efectuar el cobro del Derecho de Uso de Vías y Áreas Públicas para el Ejercicio de Actividades Comerciales y de Servicios, para puestos fijos y semifijos en mercados municipales en territorio municipal.

POLÍTICAS APLICABLES

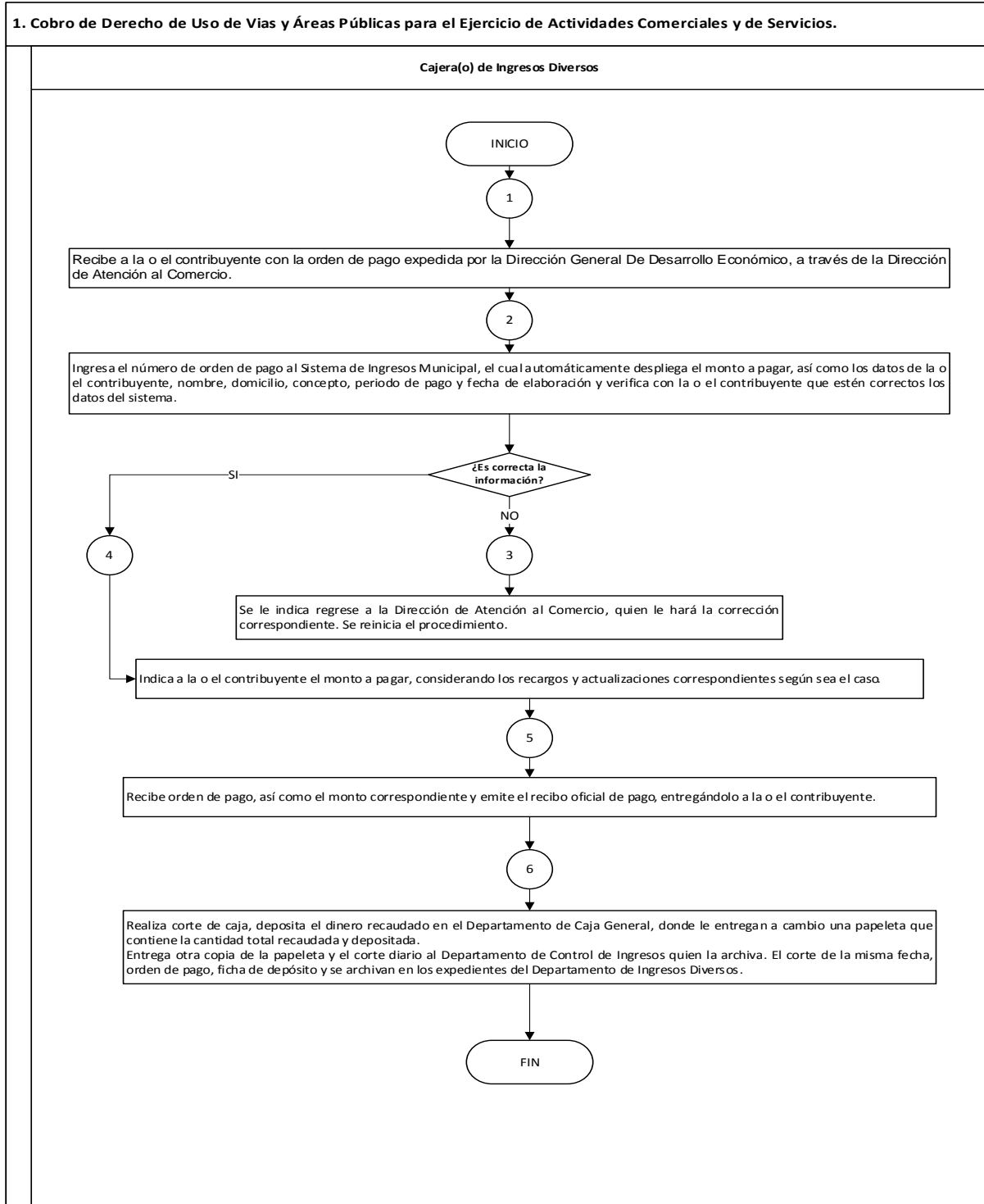
- El cálculo del cobro se realiza conforme al artículo 154 y 154 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.
- Si el pago no se realiza durante los primeros 10 días naturales de cada mes, se generarán actualizaciones y recargos según lo establecido en los artículos 2 y 13 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente.
- Para efectuar el cobro se requiere una orden de pago, emitida por la Dirección General de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Atención al Comercio.
- El horario de cobro será de 9:00 a 17:00 horas. en las cajas que se encuentran ubicadas en las instalaciones que ocupa el Departamento de Ingresos Diversos.
- El cobro de los derechos en las cajas que se instalan de manera provisional en los mercados municipales y tianguis será de 10:00 a 18:00 horas.

1. Cobro de Derecho de Uso de Vías y Áreas Públicas para el Ejercicio de Actividades Comerciales y de Servicios

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Cajera(o) de Ingresos Diversos	Recibe a la o el contribuyente con la orden de pago expedida por la Dirección General de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Atención al Comercio.
2		Ingresa el número de orden de pago al Sistema de Ingresos Municipal, el cual automáticamente despliega el monto a pagar, así como los datos de la o el contribuyente, nombre, domicilio, concepto, periodo de pago y fecha de elaboración y verifica con la o el contribuyente que estén correctos los datos del sistema.
¿Es correcta la información?		
3	Cajera(o) de Ingresos Diversos	No: Se le indica regrese a la Dirección de Atención al Comercio, quien le hará la corrección correspondiente. Se reinicia el procedimiento
4		Sí: Indica a la o el contribuyente el monto a pagar, considerando los recargos y actualizaciones correspondientes según sea el caso.
5		Recibe orden de pago, así como el monto correspondiente y emite el recibo oficial de pago, entregándolo a la o el contribuyente.
6		Realiza corte de caja, deposita el dinero recaudado en el Departamento de Caja General, donde le entregan a cambio una papeleta que contiene la cantidad total recaudada y depositada. Entrega otra copia de la papeleta y el corte diario al Departamento de Control de Ingresos quien la archiva. El corte de la misma fecha, orden de pago, ficha de depósito y se archivan en los expedientes del Departamento de Ingresos Diversos.
FIN		

DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: **Cobro de derechos de estacionamiento en la vía pública y de servicio público para bases de taxis**

Objetivo: Efectuar el cobro de los derechos de estacionamiento en la vía pública y de servicio público para bases de taxis, establecidas en el territorio municipal.

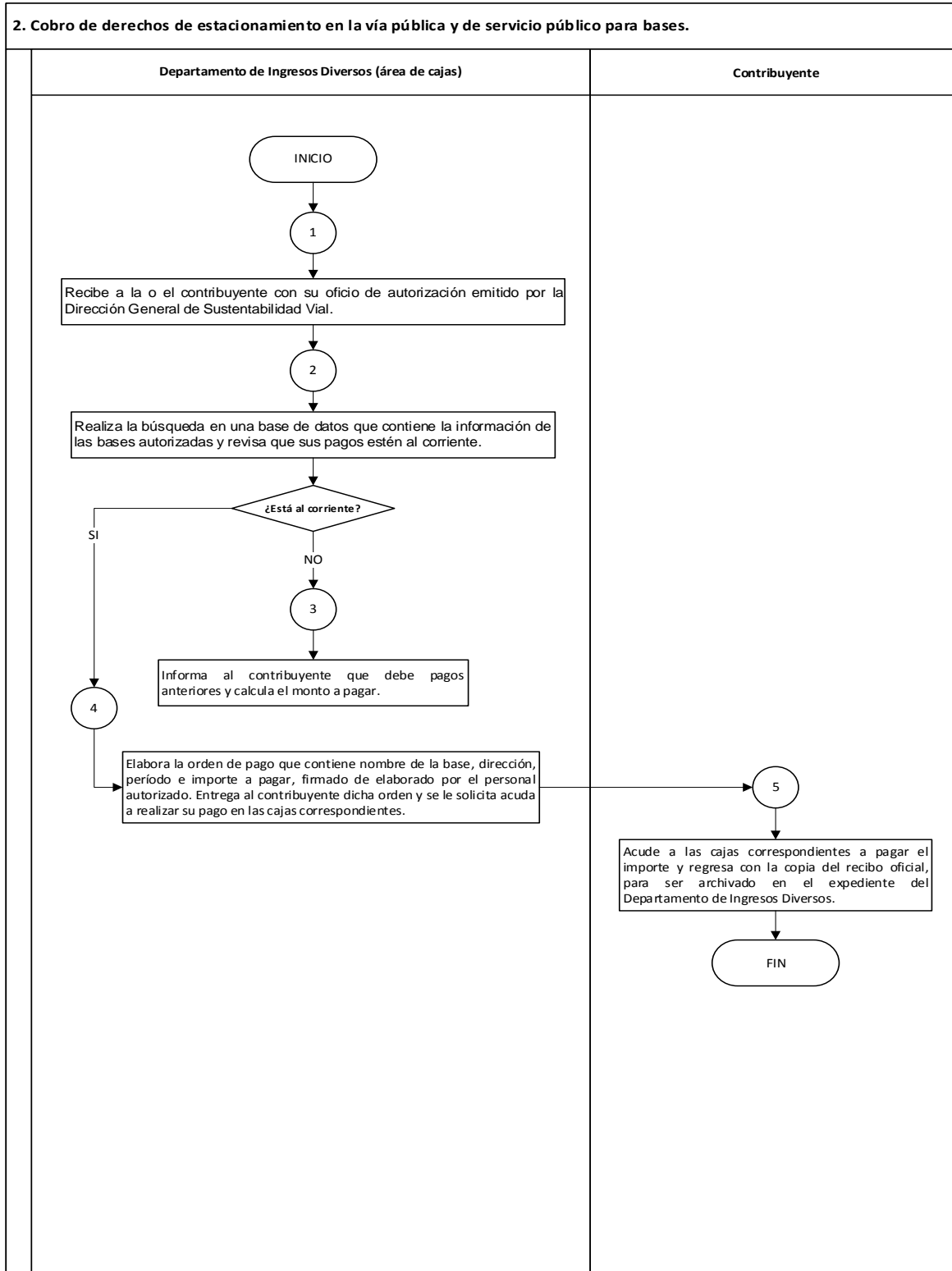
POLÍTICAS APLICABLES

- Para realizar el cobro de derechos es necesario que la o el contribuyente presente un oficio de autorización (orden de pago), emitido por la Dirección General de Sustentabilidad Vial
- El Departamento de Ingresos Diversos, emitirá la orden de pago para que la o el contribuyente acuda a las cajas correspondientes a realizar sus pagos.
- El cálculo del cobro se realiza conforme a lo estipulado en el artículo 157 fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Si el pago no se realiza durante los primeros 10 días naturales de cada mes se generarán actualizaciones y recargos según lo establecido en los artículos 2 y 13 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México.
- El horario de cobro de los derechos será de 9:00 a 17:00 horas.

2. Cobro de derechos de estacionamiento en la vía pública y de servicio público para bases de taxis
Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Departamento de Ingresos Diversos (área de cajas)	Recibe a la o el contribuyente con su oficio de autorización emitido por la Dirección de Sustentabilidad Vial
2		Realiza la búsqueda en una base de datos que contiene la información de las bases autorizadas y revisa que sus pagos estén al corriente.
		¿Está al corriente?
3	Departamento de Ingresos Diversos (área de cajas)	No: Informa al contribuyente que debe pagos anteriores y calcula el monto a pagar.
4		Sí: Elabora la orden de pago que contiene nombre de la base, dirección, período e importe a pagar, firmado de elaborado por el personal autorizado. Entrega al contribuyente dicha orden y se le solicita acuda a realizar su pago en las cajas correspondientes.
5	Contribuyente	Acude a las cajas correspondientes a pagar el importe y regresa con la copia del recibo oficial, para ser archivado en el expediente del Departamento de Ingresos Diversos.
		FIN

DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: Cobro de derecho de uso de vías y áreas públicas para la instalación de juegos mecánicos

Objetivo: Efectuar el cobro del derecho de uso de vías y áreas públicas para la instalación de juegos mecánicos en el territorio municipal.

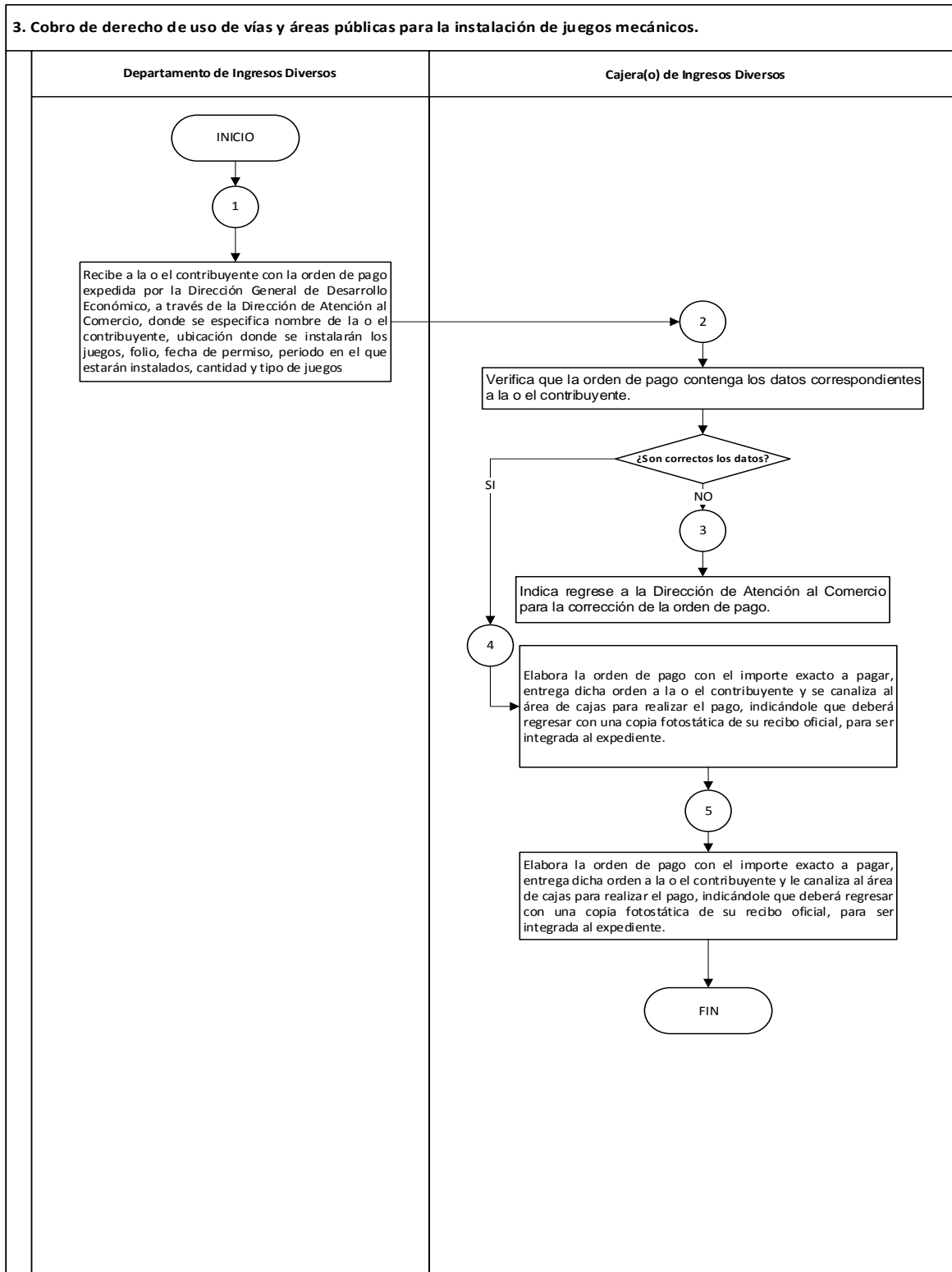
POLÍTICAS APLICABLES

- Las y los responsables de efectuar la recaudación deberán solicitar los recibos oficiales que requieran en el Departamento de Control de Ingresos.
- El cálculo se realiza conforme a los artículos 154 fracción III y 154 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente.
- Si el pago no se realiza durante los primeros 10 días naturales de cada mes, se generarán actualizaciones y recargos según lo establecido en los artículos 2 y 13 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México vigente.
- Para efectuar el cobro se requiere una orden de pago, emitida por la Dirección General de Desarrollo Económico a través de la Dirección de Atención al Comercio.
- El horario de cobro será de 9:00 a 17:00 horas.

3. Cobro de derecho de uso de vías y áreas públicas para la instalación de juegos mecánicos
Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Departamento de Ingresos Diversos	Recibe a la o el contribuyente con la orden de pago expedida por la Dirección General de Desarrollo Económico, a través de la Dirección de Atención al Comercio, donde se especifica nombre de la o el contribuyente, ubicación donde se instalarán los juegos, folio, fecha de permiso, periodo en el que estarán instalados, cantidad y tipo de juegos.
2	Cajera(o) de Ingresos Diversos	Verifica que la orden de pago contenga los datos correspondientes a la o el contribuyente.
		¿Son correctos los datos?
3	Cajera(o) de Ingresos Diversos	No: Indica regrese a la Dirección de Atención al Comercio para la corrección de la orden de pago. Reinicia el procedimiento.
4		Sí: Identifica las dimensiones y características de cada juego mecánico para calcular el monto a pagar a través del formato "Liquidación de Juegos Mecánicos", donde se introducen los datos de la o el contribuyente, las características de los juegos mecánicos y días que estarán instalados. Informa a la o el contribuyente el monto a pagar e imprime el formato u orden de pago de Tesorería.
5		Elabora la orden de pago con el importe exacto a pagar, entrega dicha orden a la o el contribuyente y se canaliza al área de cajas para realizar el pago, indicándole que deberá regresar con una copia fotostática de su recibo oficial, para ser integrada al expediente.
		FIN

DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: **Cobro manual de sanitarios públicos**

Objetivo: Efectuar el cobro de los Sanitarios Públicos en los diferentes Mercados y Parques Municipales.

POLÍTICAS APLICABLES

- El corte de caja se realizará de lunes a viernes y se depositará en las cajas del Departamento de Ingresos Diversos; tratándose de los días sábados, domingos y días festivos se efectúa al siguiente día hábil.
- El encargado del área de sanitarios públicos organiza un rol semanal, el cual se da a conocer a todo el personal del área.
- Por razones de seguridad se realizarán cortes preliminares durante el horario laboral.

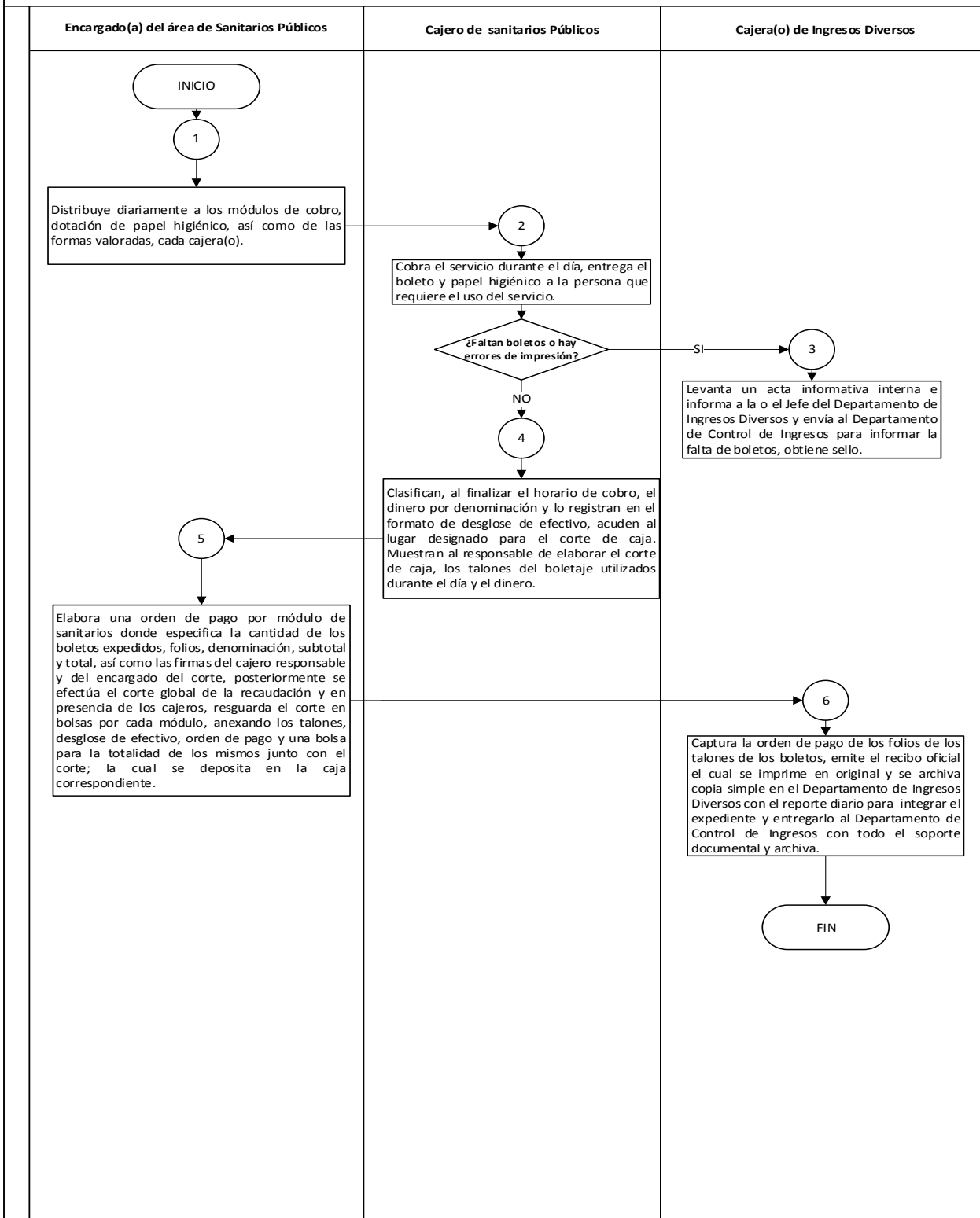
4. Cobro manual de sanitarios públicos

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Encargado(a) del área de Sanitarios Públicos	Distribuye diariamente a los módulos de cobro, dotación de papel higiénico, así como de las formas valoradas, cada cajera(o).
2	Cajero de sanitarios Públicos	Cobra el servicio durante el día, entrega el boleto y papel higiénico a la persona que requiere el uso del servicio.
		¿Faltan boletos o hay errores de impresión?
3	Cajera(o) de Ingresos Diversos	Sí: Levanta un acta informativa interna e informa a la o el Jefe del Departamento de Ingresos Diversos y envía al Departamento de Control de Ingresos para informar la falta de boletos, obtiene sello.
4	Cajeros de Sanitarios Públicos	No: Clasifican, al finalizar el horario de cobro, el dinero por denominación y lo registran en el formato de desglose de efectivo, acuden al lugar designado para el corte de caja. Muestran al responsable de elaborar el corte de caja, los talones del boletaje utilizados durante el día y el dinero.
5	Encargada(o) del área de sanitarios	Elabora una orden de pago por módulo de sanitarios donde especifica la cantidad de los boletos expedidos, folios, denominación, subtotal y total, así como las firmas del cajero responsable y del encargado del corte, posteriormente se efectúa el corte global de la recaudación y en presencia de los cajeros, resguarda el corte en bolsas por cada módulo, anexando los talones, desglose de efectivo, orden de pago y una bolsa para la totalidad de los mismos junto con el corte; la cual se deposita en la caja correspondiente.
6	Cajera(o) de Ingresos Diversos	Captura la orden de pago de los folios de los talones de los boletos, emite el recibo oficial el cual se imprime en original y se archiva copia simple en el Departamento de Ingresos Diversos con el reporte diario para integrar el expediente y entregarlo al Departamento de Control de Ingresos con todo el soporte documental y archiva.
		FIN

DIAGRAMA:

4. Cobro manual de sanitarios públicos.



Nombre del Procedimiento: **Cobro Automatizado de Sanitarios Públicos.**

Objetivo: Efectuar el cobro de los Sanitarios Públicos en los diferentes Mercados y Parques Municipales.

POLÍTICAS APLICABLES

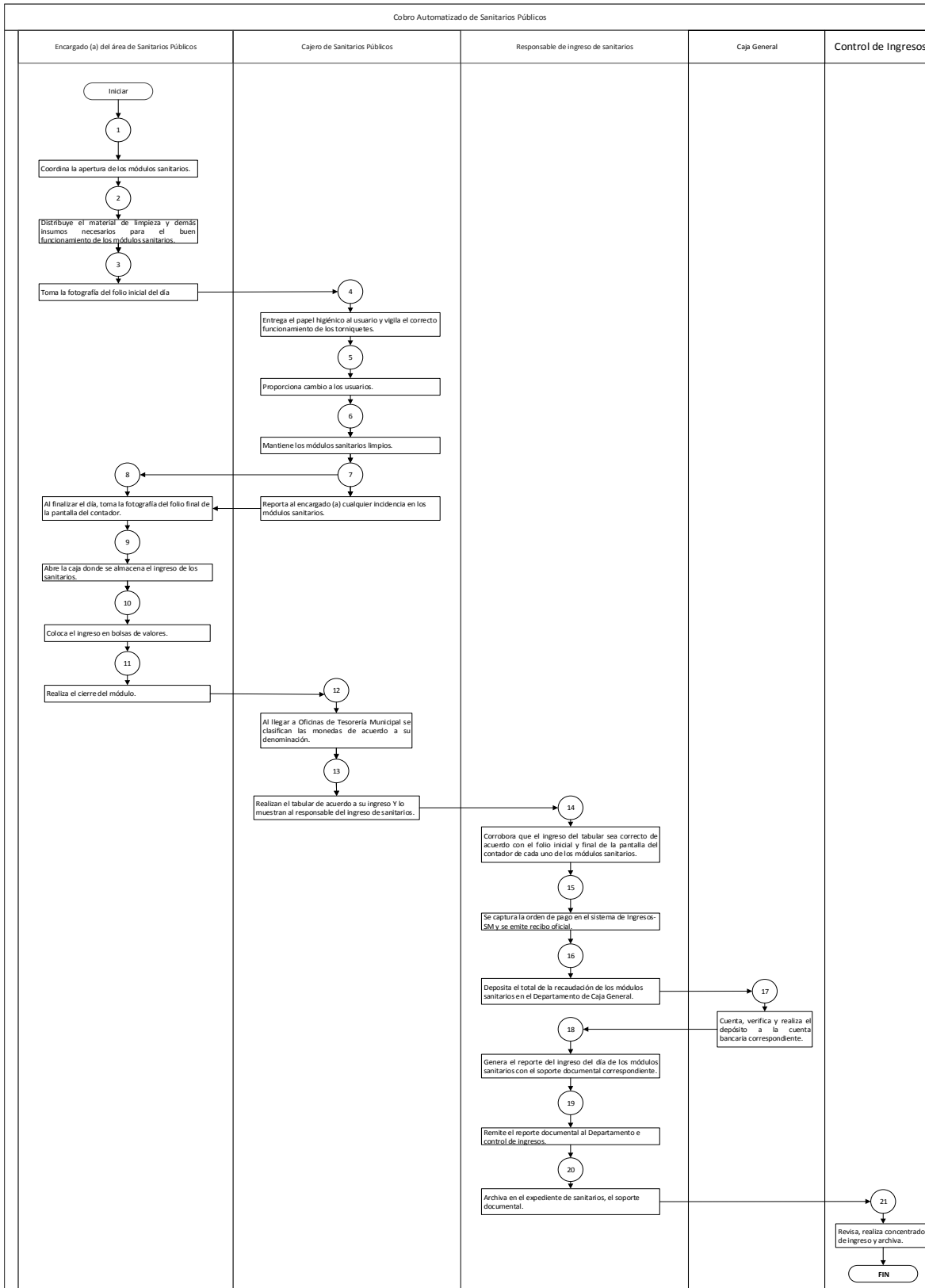
- El corte de caja se realizará de lunes a viernes y se depositará en las cajas del Departamento de Ingresos Diversos; tratándose de los días sábados, domingos y días festivos se efectúa al siguiente día hábil.
- El encargado del área de sanitarios públicos organiza un rol semanal, el cual se da a conocer a todo el personal del área y coordinara a los módulos, para brindar el servicio.
- Por razones de seguridad se realizarán cortes preliminares durante el horario de funcionamiento de los módulos.

5. Cobro Automatizado de Sanitarios Públicos.

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Encargado(a) del área de Sanitarios Públicos	Coordina la apertura de los módulos sanitarios.
2		Distribuye el material de limpieza y demás insumos necesarios para el buen funcionamiento de los módulos sanitarios.
3		Toma fotografía del folio inicial de la pantalla del contador, antes de brindar el servicio.
4	Cajeros de Sanitarios Públicos	Entrega el papel higiénico al usuario y vigila el correcto funcionamiento de los torniquetes.
5		Proporciona cambio a los usuarios.
6		Mantiene los módulos sanitarios limpios.
7		Reporta al encargado (a) cualquier incidencia en los módulos sanitarios.
8	Encargado (a) del área de Sanitarios Públicos	Al finalizar el día, toma la fotografía del folio final de la pantalla del contador.
9		Abre la caja donde se almacena el ingreso de los sanitarios.
10		Coloca el ingreso en bolsas de valores.
11		Realiza el cierre del módulo.
12	Cajeros de Sanitarios Públicos	Al llegar a oficinas de Tesorería Municipal, clasifica las monedas de acuerdo a su denominación.
13		Realiza el tabular de acuerdo al ingreso y lo entrega al responsable de ingreso de sanitarios.
14	Responsable de ingreso de sanitarios	Corroborar que el ingreso del tabular sea correcto de acuerdo con el folio inicial y final de la pantalla del contador de cada uno de los módulos sanitarios.
15		Se captura la orden de pago en el sistema de recaudación Ingresos-SM y se emite recibo oficial.
16		Deposita el total de la recaudación de los módulos sanitarios en el Departamento de Caja General.
17	Departamento de Caja General	Cuenta, verifica y realiza el depósito a la cuenta bancaria correspondiente.
18	Responsable de ingreso de sanitarios	Genera el reporte del ingreso del día de los módulos sanitarios con el soporte documental correspondiente.
19		Remite el reporte del ingreso al Departamento de Control de Ingresos.
20		Archiva en el expediente de sanitarios, el soporte documental.
21	Departamento de Control de Ingresos	Revisa, realiza concentrado de ingreso y archiva.
Final		

Diagrama



XII. DEPARTAMENTO DE ESTACIONAMIENTOS Y PARQUÍMETROS

Nombre del Procedimiento: **Servicio de estacionamiento al público en general por pensión, contrato y préstamo**

Objetivo: Coordinar y controlar el funcionamiento de los estacionamientos de cobro manual así como los automatizados, para brindar un buen servicio a la ciudadanía y al personal municipal que utilizan el inmueble.

POLÍTICAS APLICABLES

- Podrán hacer uso de los estacionamientos cualquier ciudadano que requiera del servicio, apegándose a los lineamientos de funcionamiento, así como al reglamento interno, además de cubrir el pago por el servicio ya sea normal, pensión y/o contrato por la tarifa correspondiente vigente.
- La o el conductor de la unidad deberá presentar la tarjeta de acceso o marbete, que el departamento de Estacionamientos y Parquímetros otorga a la o el usuario para poder ingresar en algunos de los estacionamientos asignados.
- La Tesorería Municipal recibirá los pagos y el dinero emanado del servicio de estacionamientos; además de llevar el control de dichas transacciones.

1. Servicio de estacionamiento al público en general por pensión, contrato y préstamo

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Departamento de Estacionamientos y Parquímetros	Elabora oficio dirigido a la Delegación Administrativa para la requisición y compra del boletaje, que será utilizado en los estacionamientos
2	Delegación Administrativa	Elabora la requisición.
3		Una vez recibidos los boletos, envía por oficio el recibo para el consumo de boletaje al Departamento de Estacionamientos y Parquímetros, notificando que debe acudir por ellos.
4		Obtiene el recibo para el consumo de boletaje.
5	Departamento de Estacionamientos y Parquímetros	Se dirige a la Delegación Administrativa para solicitar la dotación.
6		Hacen entrega del mismo a los cajeros de estacionamientos para su debido uso.
7		
7	Cajero del Estacionamiento	Obtiene la dotación de boletos correspondiente y firma el recibo.
8		Permite el acceso a los usuarios y entrega boleto especificando la hora de entrada.
9		Una vez que sale el usuario, efectúa el cobro correspondiente a las horas que permanece dentro del estacionamiento, de acuerdo a la tarifa autorizada.-
10	Cajero del Estacionamiento	Realiza el corte correspondiente al término de cada turno.
11		Llena un formato denominado "Reporte de Expedición de Boletaje de Estacionamientos", firmando al calce la cantidad de boletos que expidió ese día y el total de dinero que cobró por uso del estacionamiento.
12		Remite al Departamento de Estacionamientos y Parquímetros para efectuar el depósito correspondiente a lo recaudado.
13	Departamento de Estacionamientos y Parquímetros	Recibe los ingresos recaudados por los diferentes estacionamientos.
14		Elabora dos órdenes de pago, las entrega junto con el efectivo a la Caja General.
15	Caja General	Recibe efectivo y órdenes de pago, a efecto de elaborar una nota para la impresión de recibos originales y la remite al Departamento de Recaudación.
16	Departamento de Recaudación	Elabora e imprime los recibos oficiales que incluyen, turno, nombre del cajero e ingreso recaudado por cada uno de los estacionamientos. y
17		Entrega recibos oficiales a los Departamentos de Control de Ingresos, Estacionamientos y Parquímetros.
18	Departamento de Estacionamientos y Parquímetros	Recibe y revisa los recibos oficiales y los reportes que emite cada cajero.
19		Verifica que los ingresos y las cantidades plasmadas coincidan con los boletos expedidos.
20		Lleva a cabo la organización del boletaje en orden consecutivo de acuerdo a los folios utilizados del día anterior a la fecha actual.
21		Elabora un reporte de ingresos diarios y un concentrado especificando los folios inicial y final que se expiden diariamente, así como el total de ingresos recaudados por el tiempo de estancia, boletos faltantes, boletos facturados, boletos cobrados

No.	Responsable	Actividad
		manualmente para el caso de estacionamientos con sistema automatizado, y los reportes por extravíos de boletos que se presenten.
22	Departamento de Control de Ingresos	Recibe en original el concentrado de los ingresos diarios, recibos oficiales y boletos.
23		Verifica que los ingresos reportados coincidan con lo plasmado en el concentrado por el Departamento de Estacionamientos y Parquímetros,
24		Sella el acuse de recibo y hace entrega de una copia del concentrado.
25		Ingresa en el sistema para conocer el status de forma global y elabora un informe diario, semanal y mensual para control interno.
		FIN

DIAGRAMA:

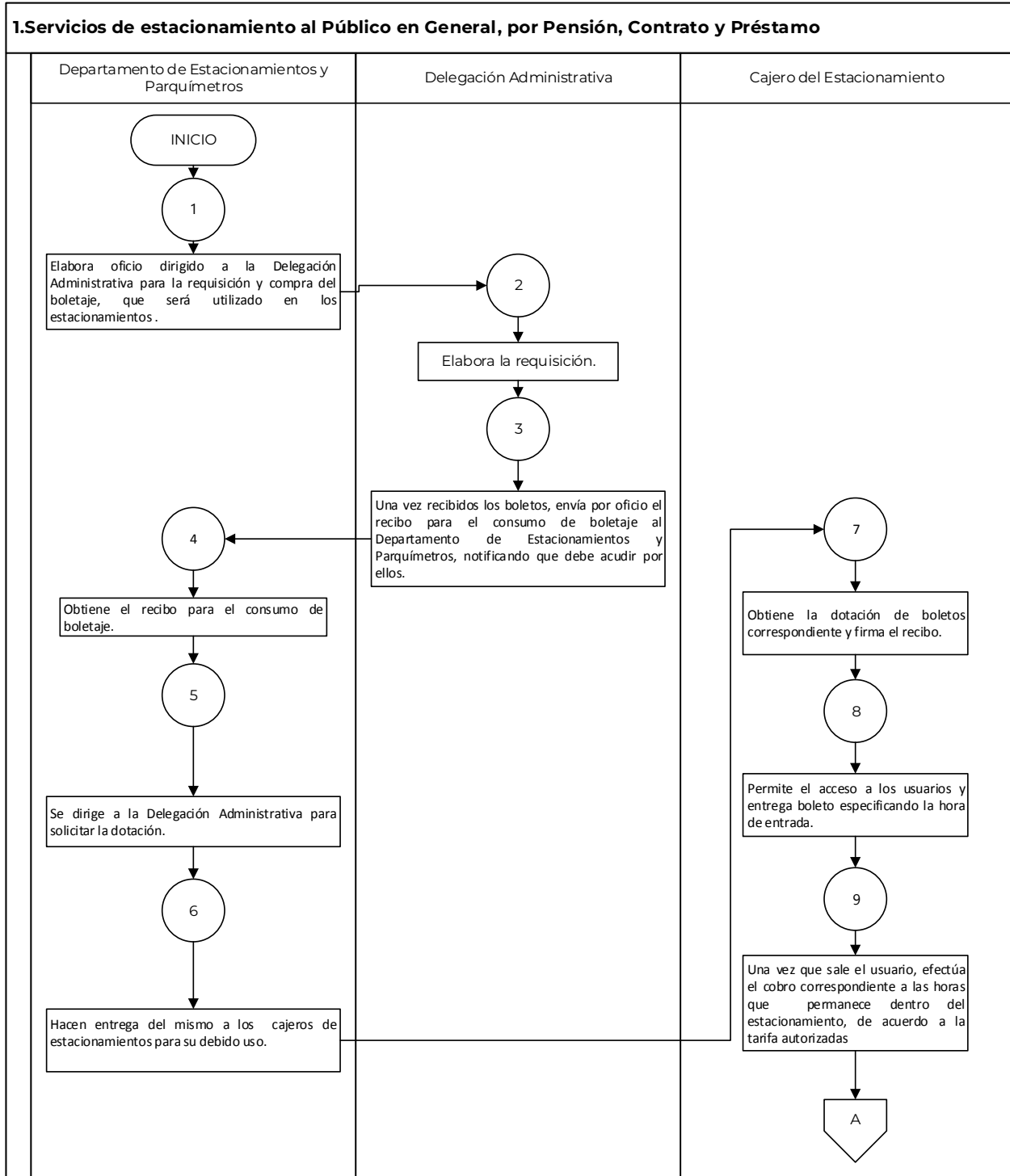


DIAGRAMA:

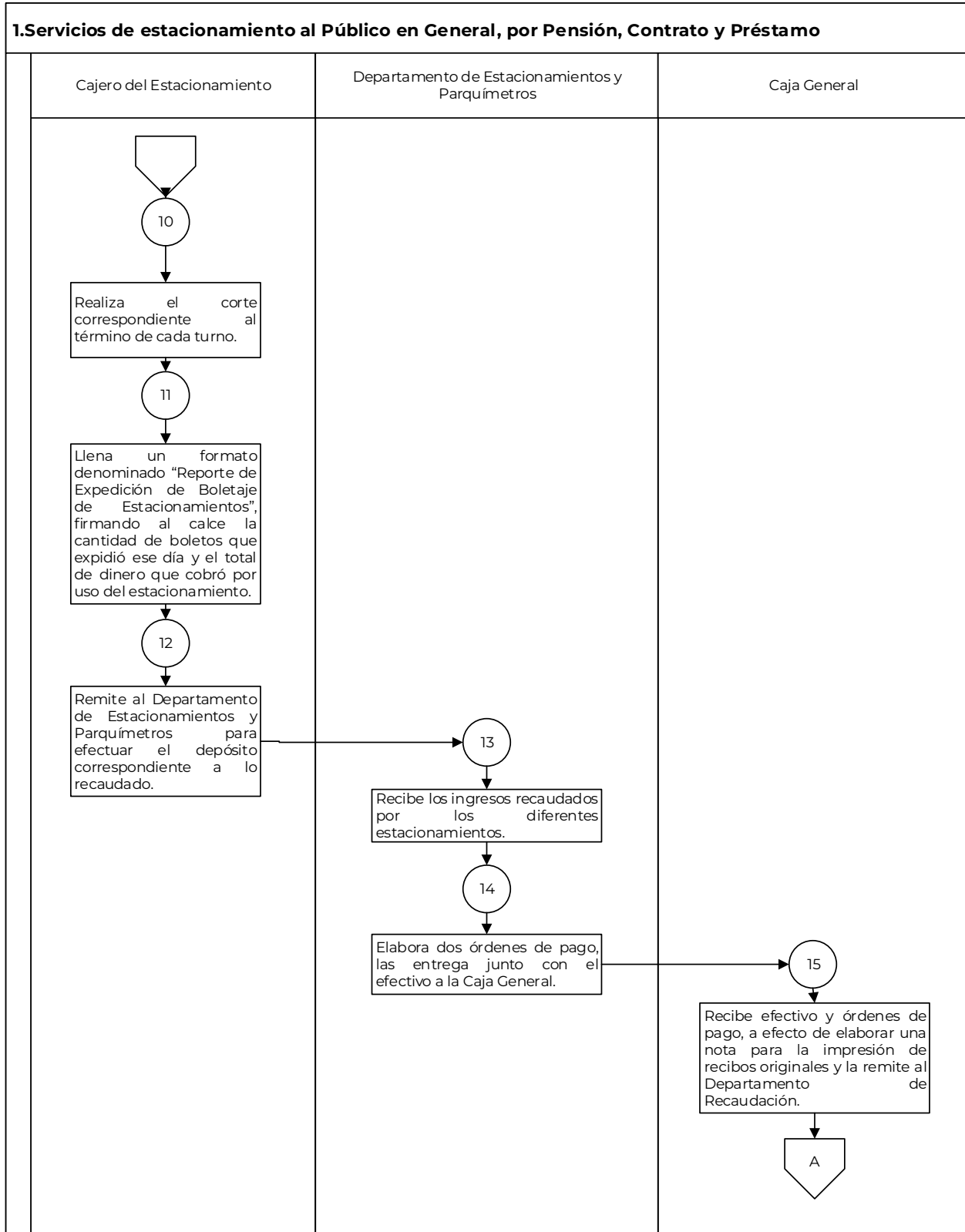
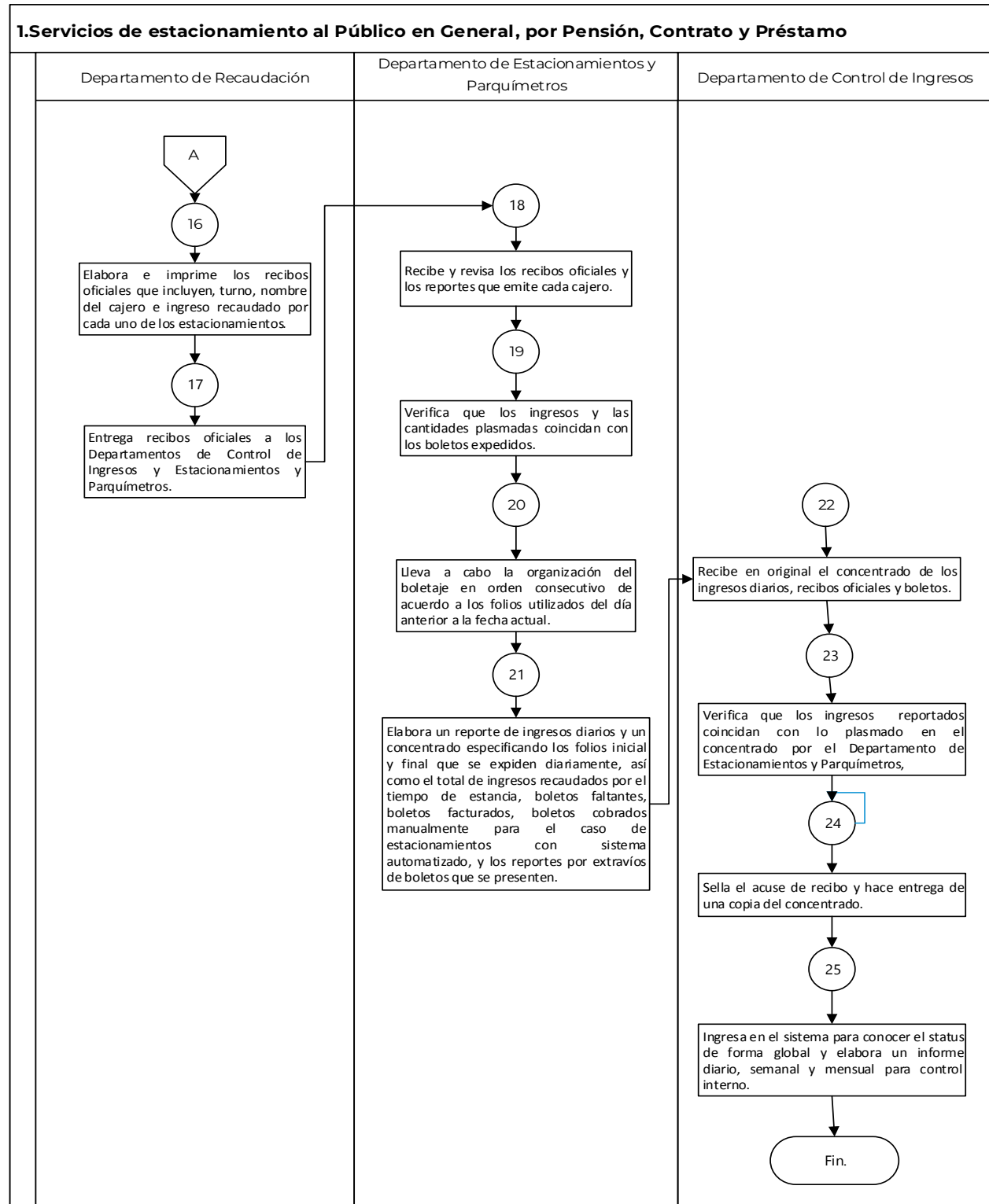


DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: **Servicio de estacionamiento por pensión**

Objetivo: Coordinar y controlar el funcionamiento de los estacionamientos como pensiones para brindar un buen servicio a las y los usuarios que se les ha otorgado la prestación del servicio, bajo esta modalidad.

POLÍTICAS APLICABLES

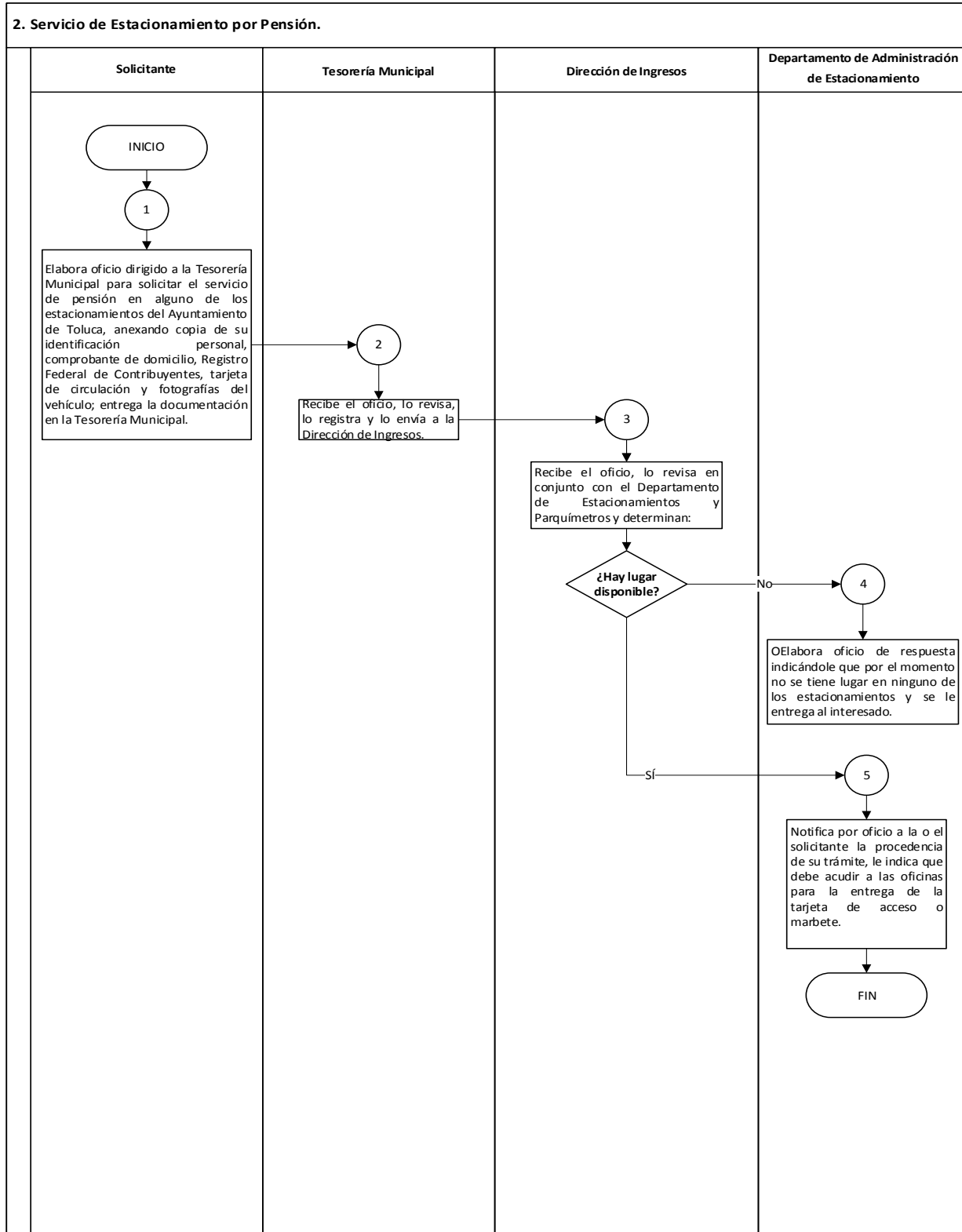
- Podrán hacer uso de los estacionamientos, todas aquellas personas que les hayan otorgado la prestación del servicio bajo la modalidad de pensión, las cuales deberán apegarse a la normatividad aplicable en la materia, además de cubrir el pago correspondiente dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.
- La o el conductor de la unidad deberá presentar la tarjeta de acceso o marbete, que el Departamento de Estacionamientos y Parquímetros otorga a la o el usuario para poder ingresar en alguno de los estacionamientos asignados.
- La Tesorería Municipal recibirá los pagos emanados de la prestación del servicio de estacionamiento bajo el régimen de pensión; además de llevar el control de dichas transacciones.

2. Servicio de Estacionamiento por Pensión

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Solicitante	Elabora oficio dirigido a la Tesorería Municipal para solicitar el servicio de pensión en alguno de los estacionamientos del Ayuntamiento de Toluca, anexando copia de su identificación personal, comprobante de domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, tarjeta de circulación y fotografías del vehículo; entrega la documentación en la Tesorería Municipal.
2	Tesorería Municipal	Recibe el oficio, lo revisa, lo registra y lo envía a la Dirección de Ingresos.
3	Dirección de Ingresos	Recibe el oficio, lo revisa en conjunto con el Departamento de Estacionamientos y Parquímetros y determinan:
		¿Hay lugar disponible?
4	Departamento de Estacionamientos y Parquímetros	No: Elabora oficio de respuesta indicándole que por el momento no se tiene lugar en ninguno de los estacionamientos y se le entrega al interesado.
5		Sí: Notifica por oficio a la o el solicitante la procedencia de su trámite, le indica que debe acudir a las oficinas para la entrega de la tarjeta de acceso o marbete.
		FIN

DIAGRAMA



Nombre del Procedimiento: **Servicio de estacionamiento para funcionarios públicos y vehículos oficiales**

Objetivo: Coordinar y controlar el funcionamiento de los estacionamientos, para brindar un buen servicio a las y los servidores públicos que hacen uso de alguno de los inmuebles que se tienen designados para tal efecto.

POLÍTICAS APLICABLES

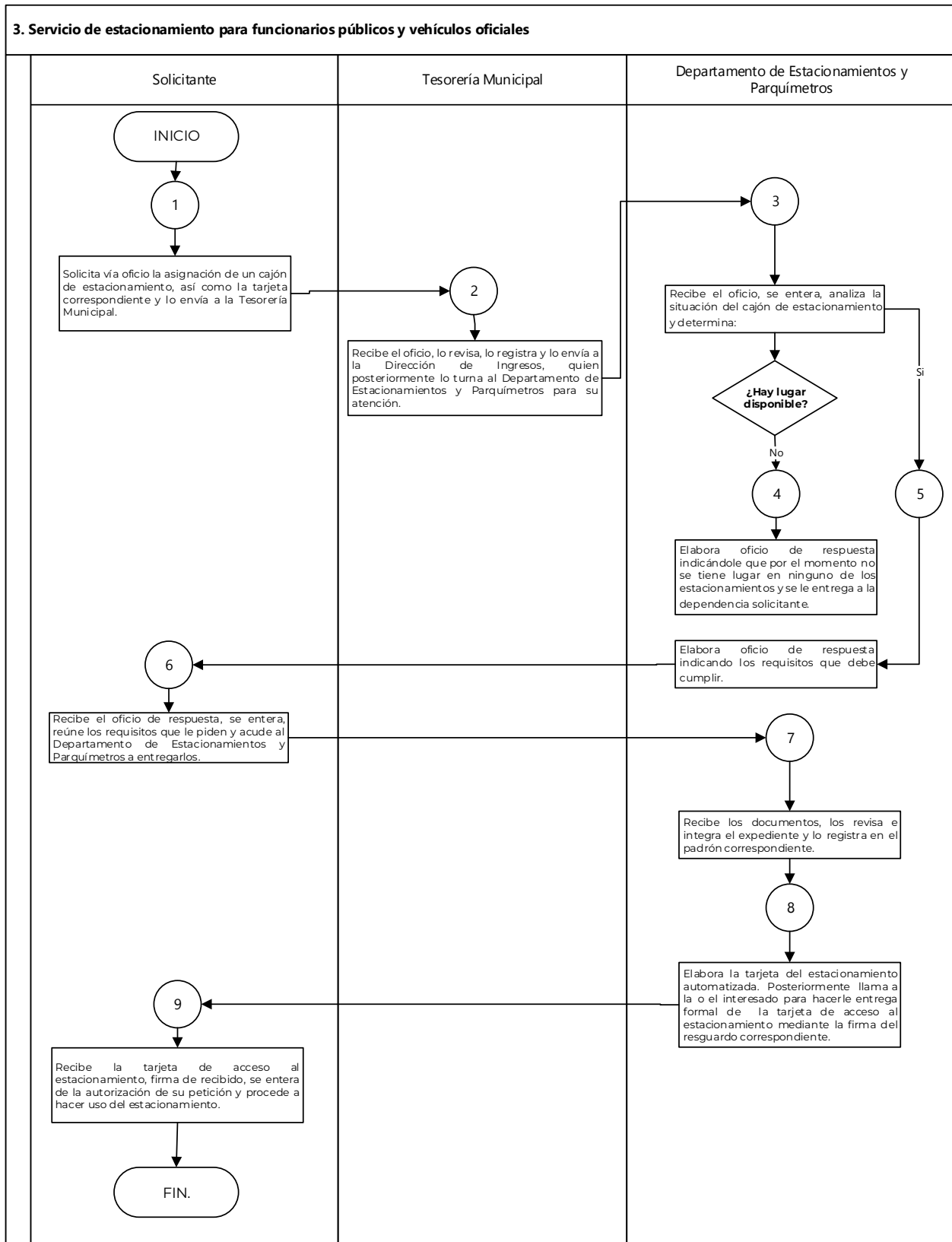
- Podrán hacer uso de los estacionamientos, aquellos servidores públicos que lo requieran y sean autorizados, incluyendo los vehículos oficiales que deban permanecer bajo resguardo, apegándose siempre a los lineamientos de funcionamiento que correspondan.
- Las y los funcionarios públicos y/o el conductor de cada vehículo oficial, deberá presentar en todo momento la tarjeta que le otorgó el Departamento de Estacionamientos y Parquímetros para tener acceso en el inmueble que le haya sido asignado.
- Las y los funcionarios públicos deberán de respetar las disposiciones administrativas respecto al uso de los estacionamientos municipales.

3. Servicio de estacionamiento para funcionarios públicos y vehículos oficiales

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Solicitante	Solicita vía oficio la asignación de un cajón de estacionamiento, así como la tarjeta correspondiente y lo envía a la Tesorería Municipal.
2	Tesorería Municipal	Recibe el oficio, lo revisa, lo registra y lo envía a la Dirección de Ingresos, quien posteriormente lo turna al Departamento de Estacionamientos y Parquímetros para su atención.
3	Departamento de Estacionamientos y Parquímetros	Recibe el oficio, se entera, analiza la situación del cajón de estacionamiento y determina:
¿Hay lugar disponible?		
4	Departamento de Estacionamientos y Parquímetros	No: Elabora oficio de respuesta indicándole que por el momento no se tiene lugar en ninguno de los estacionamientos y se le entrega a la dependencia solicitante.
5		Sí: Elabora oficio de respuesta indicando los requisitos que debe cumplir.
6	Solicitante	Recibe el oficio de respuesta, se entera, reúne los requisitos que le piden y acude al Departamento de Estacionamientos y Parquímetros a entregarlos.
7	Departamento de Estacionamientos y Parquímetros	Recibe los documentos, los revisa e integra el expediente y lo registra en el padrón correspondiente.
8		Elabora la tarjeta del estacionamiento automatizada.. Posteriormente llama a la o el interesado para hacerle entrega formal de la tarjeta de acceso al estacionamiento mediante firma del resguardo correspondiente..
9	Solicitante	Recibe la tarjeta de acceso al estacionamiento, firma de recibido, se entera de la autorización de su petición y procede a hacer uso del estacionamiento.
FIN		

DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: **Servicio de estacionamiento mediante contrato o convenio para personas morales**

Objetivo: Coordinar y controlar el funcionamiento de los estacionamientos de cobro manual así como los estacionamientos automatizados, para brindar un buen servicio a aquellas organizaciones que lo soliciten, bajo la modalidad de contrato o convenio.

POLÍTICAS APLICABLES

- Podrán hacer uso de los estacionamientos, cualquier empresa que requiera de la prestación del servicio de estacionamiento, mediante la celebración del contrato o convenio correspondiente, apegándose siempre a los lineamientos de funcionamiento, además de cubrir el pago previamente establecido en dicho instrumento.
- El conductor de cada unidad deberá presentar la tarjeta de acceso.
- La Tesorería Municipal recibirá los pagos y el dinero emanado del servicio de estacionamientos; además de llevar el control de dichas transacciones.

4. Servicio de estacionamiento mediante contrato o convenio para personas físicas o morales

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Solicitante	Elabora oficio de solicitud para el arrendamiento de algún estacionamiento propiedad del Ayuntamiento de Toluca y lo envía a la Tesorería Municipal.
2	Tesorería Municipal	Recibe el oficio, lo revisa, lo registra y lo envía a la Dirección de Ingresos, quien posteriormente lo turna al Departamento de Estacionamientos y Parquímetros para su atención.
3	Departamento de Estacionamientos y Parquímetros	Recibe el oficio, se entera, verifica la factibilidad del servicio en coordinación con la Dirección de Ingresos y determina:
¿Hay lugar disponible?		
4	Departamento de Estacionamientos y Parquímetros	No: Informa al interesado vía oficio que no es posible atender su solicitud por el momento.
5		Sí: Informa vía oficio al interesado que su solicitud es favorable, por lo que se le pide entregue la documentación necesaria para la elaboración del contrato.
6	Solicitante	Entrega la documentación en el Departamento de Estacionamientos y Parquímetros.
7	Departamento de Estacionamientos y Parquímetros	Recibe la documentación, elabora el contrato o convenio correspondiente y lo envía, a través de la Tesorería Municipal a la Consejería Jurídica.
8	Consejería Jurídica	Recibe el oficio con la documentación, la revisa, lo analiza para su validación y envía oficio de respuesta con el convenio o contrato original a la Tesorería Municipal quien a su vez lo remite a la Dirección de Ingresos.
9	Dirección de Ingresos	Obtiene el original del contrato o convenio, lo envía al interesado vía oficio para su revisión y validación.
¿Tiene observaciones?		
10	Dirección de Ingresos	No: Remite a la Tesorería Municipal para su seguimiento.
11		Sí: Se remite al Departamento de Estacionamientos y Parquímetros para subsanar las observaciones y continuar con procedimiento.
12	Tesorería Municipal	Recibe contrato o convenio validado y lo remite a la Secretaría del Ayuntamiento para la autorización correspondiente, en cuatro ejemplares originales.
13	Secretaría del Ayuntamiento	Recibe el oficio y el original del convenio o contrato, gestiona la autorización correspondiente y lo turna a la Dirección de Ingresos quien turna al Departamento de Estacionamientos y Parquímetros una vez autorizado.
14	Departamento de Estacionamientos y Parquímetros	Da seguimiento correspondiente al contrato o convenio que se celebra en la fecha, horario y estacionamiento acordado, entrega copia al interesado y resguarda una copia para su control.
FIN		

DIAGRAMA:

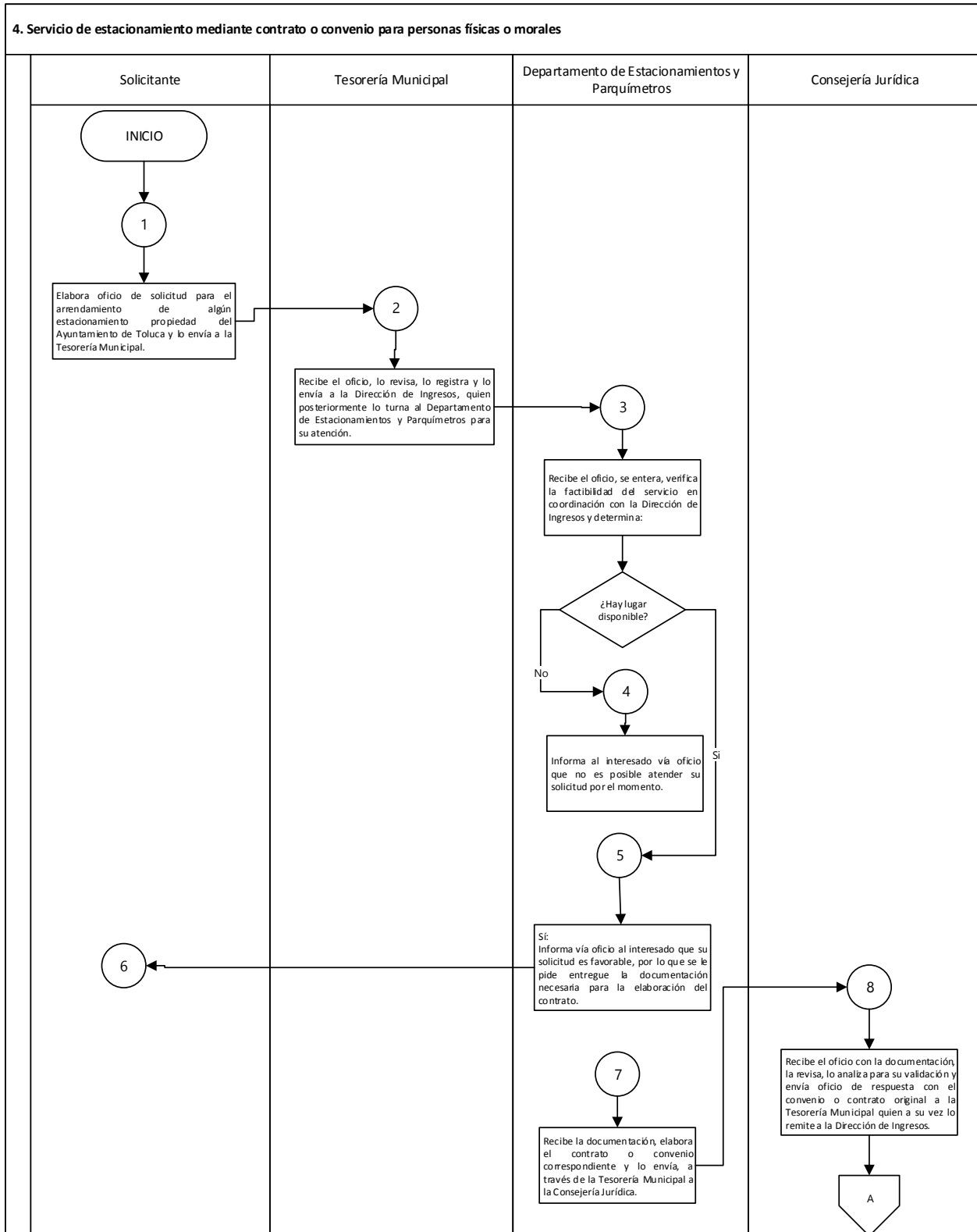
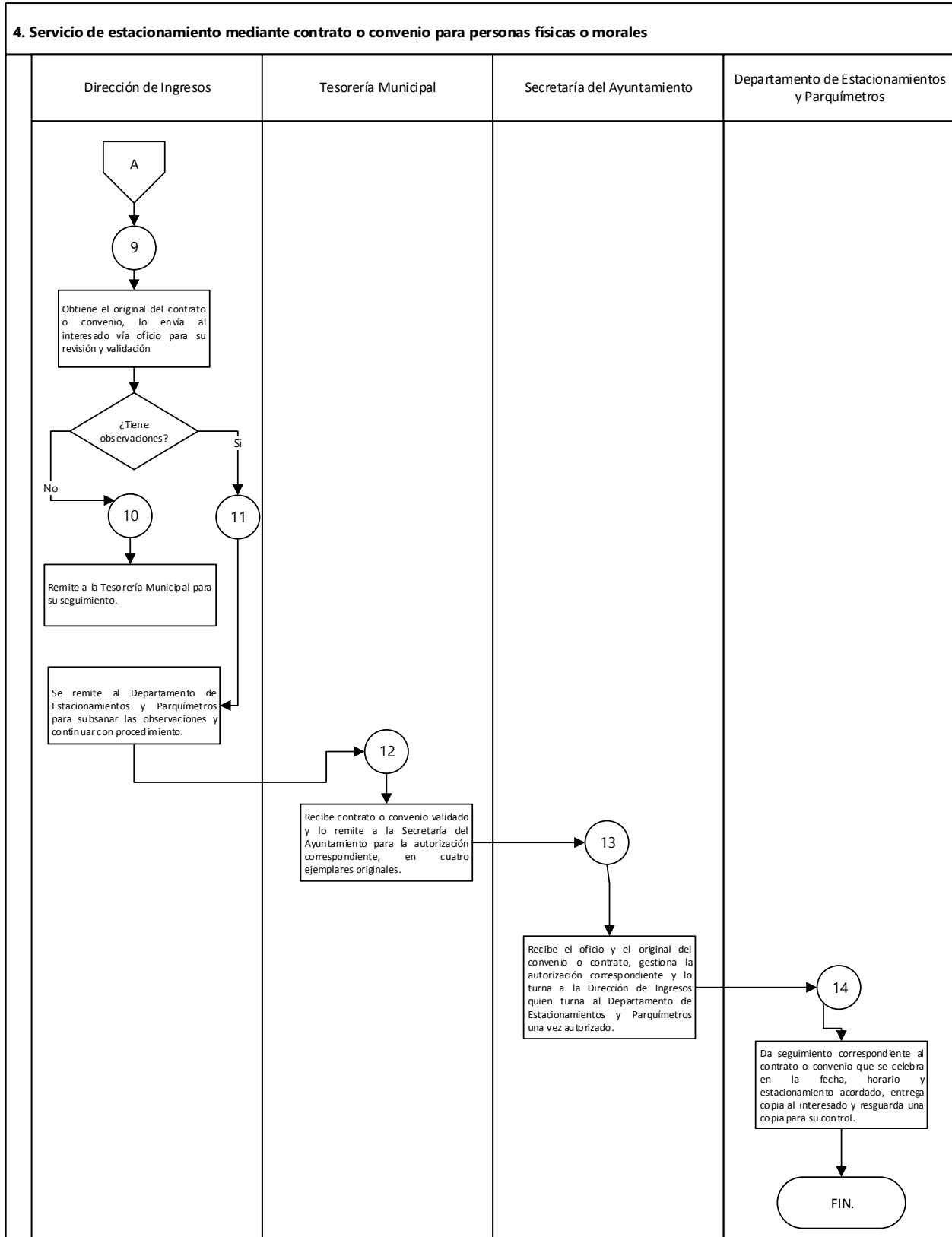


DIAGRAMA:



XIII. DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN

Nombre del

Procedimiento: **Procedimiento Administrativo de Ejecución de Créditos Fiscales Municipales**

Objetivo:

Recuperar el importe del crédito fiscal a favor del municipio, no cubierto o garantizado en el plazo legal establecido, exigiendo el pago a la o el deudor y en su caso, embargar bienes de su propiedad, para rematarlos, enajenarlos o adjudicarlos a favor del Municipio de Toluca.

POLÍTICAS APLICABLES

- La Tesorería Municipal, exigirá el pago de los créditos fiscales a favor del municipio que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados en la ley mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, de conformidad con la legislación fiscal aplicable, lineamientos y circulares que al efecto se emitan.
- La Tesorería Municipal, la Dirección de Ingresos y el Departamento de Fiscalización, deberán recibir para su cobro créditos fiscales que contengan los siguientes requisitos sin excepción, de lo contrario se devolverán a la autoridad impositora:
 - Nombre, denominación o razón social y nombre de la o el representante legal.
 - Documento determinante del crédito con los requisitos siguientes:
 - Papel membretado de la autoridad impositora.
 - Información legible.
 - Firma autógrafa de la o el servidor público.
 - En caso de que sea copia, ésta deberá estar certificada.
 - Fundamentación y motivación.
 - Número de control único.
 - Domicilio dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Toluca, que contenga nombre de la calle, número exterior e interior, colonia, población o localidad.
 - Importe expresado en número y letra debiendo de coincidir entre sí. Cuando se refiere a un porcentaje del daño causado, éste debe cuantificarse y expresarse en Unidades de Medida y Actualización, a la fecha en que fueron cometidas las infracciones, deben contener la fecha correspondiente y la cantidad a que equivalgan esas Unidades.
 - Documento que contiene la notificación efectuada conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cerciorándose de que el mismo contenga los datos correctos de la o el infractor, la descripción del documento que se notifica, el día y hora de la notificación, datos de la autoridad impositora, la mención de si precedió citatorio, así como el nombre y la firma de la persona con la que se atiende la diligencia y nombre y firma de la o el notificador, asentando razón de todas y cada una de las circunstancias observadas en la diligencia de notificación.

- Documento que contiene el citatorio, cerciorándose que contenga los datos de la o el infractor, el día y hora en que se deje el citatorio, la persona con la que se atiende la diligencia y los datos de la o el notificador, la descripción del documento que se notifica, el día y hora de la cita para llevar a cabo la notificación, datos de la autoridad impositora, así como el nombre, identificación oficial vigente, firma de la persona que atiende la diligencia, nombre y firma de la o el notificador, asentando razón de todas y cada una de las circunstancias observadas en la diligencia.
- La Tesorería Municipal, deberá iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución hasta que venza el plazo de treinta días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación, para créditos fiscales federales y quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de los actos administrativos que determinen un crédito fiscal local.
- La Tesorería Municipal, para hacer efectivo un crédito fiscal exigible y el importe de sus accesorios deberá emitir un mandamiento de ejecución, que deberá estar debidamente fundado y motivado.
- La Tesorería Municipal, a través del Departamento de Fiscalización, deberá emitir el mandamiento de ejecución al menos con los siguientes requisitos:
 - Nombre y domicilio fiscal de la o el contribuyente.
 - Descripción del origen del crédito fiscal y el importe del mismo.
 - Que esté elaborado con un mismo tipo de letra.
 - Estar fundado con la legislación fiscal correspondiente para el tipo de crédito, ya sea de carácter federal o municipal.
 - Estar debidamente motivado.
 - Importe del crédito fiscal exigible e importe de la actualización y accesorios legales causados, así como el procedimiento para determinarlos, lo cual deberá estar fundado y motivado.
 - Que contenga la designación de las o los notificadores ejecutores.
 - Ostentar el nombre, cargo y firma de la autoridad competente que emite el mandamiento.
- La Tesorería Municipal, deberá emitir en la primera quincena del mes de enero y julio de cada año, los Oficios y/o Constancias de Habilitación, que acredite a los servidores públicos como notificadores ejecutores e interventores, facultándolos para llevar a cabo notificaciones, actos inherentes al Procedimiento Administrativo de Ejecución y embargos, facultades de comprobación fiscal, para el cumplimiento de obligaciones de los contribuyentes que obtengan ingresos por la explotación de eventos públicos, los cuales deberán tener por lo menos los siguientes requisitos:
 - Lugar y fecha de emisión del oficio o constancia de habilitación como notificador ejecutor o interventor.
 - Número de control y número de oficio.
 - Nombre de la o el notificador ejecutor o interventor.
 - Vigencia de la constancia de habilitación.
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la constancia de habilitación.
 - Fundamento legal que lo faculta para expedir la constancia de habilitación.
 - Domicilio y teléfonos de la unidad administrativa que expide la constancia de habilitación.
 - Fotografía de la o el notificador ejecutor o interventor.
 - Firma de la o el notificador ejecutor o interventor.
 - Sello de la unidad administrativa que expide la constancia de habilitación.

- Las notificaciones que deban realizarse en el Procedimiento Administrativo de Ejecución se efectuarán de manera personal, es decir, se entenderán con la persona que deba ser notificada o su representante legal, a falta de ambos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio para que se le espere a una hora fija del día hábil siguiente y de negarse a recibirlo, se efectuará por instructivo que se fijará en la puerta o lugar visible del propio domicilio. Si a quien haya notificarse no atiende el citatorio, la notificación se hará por conducto de cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y de negarse a recibirla, se realizará por instructivo que se fijará en la puerta de ese domicilio. En los casos en los que el domicilio se encontrare cerrado, la citación o notificación se entenderá con el vecino más cercano, debiéndose fijar una copia adicional en la puerta o lugar visible del domicilio.
- El notificador asentará razón de todas y cada una de las circunstancias observadas en la diligencia de notificación, contará con fe pública (fe de hechos) respecto de los datos y circunstancias que asiente y sus actos gozan de presunción de legalidad.
- La Tesorería Municipal, cuando no encuentren a quien deban aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución, deberá dejar citatorio en el domicilio con quien se encuentre en el mismo, para que espere a una hora fija del día hábil siguiente. En el caso de que en el domicilio referido no se encuentre a persona alguna o bien se niegue a recibirlo, el citatorio podrá dejarse con un vecino o fijarse en la puerta del domicilio donde se practique la diligencia.
- Las o los notificadores ejecutores adscritos a la Tesorería Municipal, deberán efectuar las diligencias en días y horas hábiles que son las comprendidas entre las 7:30 y las 18:00 horas, para créditos fiscales federales y entre las 9:00 y las 18:00 horas para créditos fiscales municipales.
- La Tesorería Municipal, podrá habilitar a las o los notificadores ejecutores e interventores en días y horas inhábiles para que en forma individual o de manera conjunta realicen actos inherentes al Procedimiento Administrativo de Ejecución, así como visitas de verificación para la determinación del impuesto sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos; cuando la persona con quien se va a practicar la diligencia realice las actividades operaciones por las que deba pagar contribuciones en días u horas inhábiles o hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado.
- Las o los notificadores ejecutores cuando inicien una diligencia en horas hábiles podrán concluir la en horas inhábiles sin afectar su validez, sin interrupción y sin habilitación expresa.
- La Tesorería Municipal, cuando aplique el Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de un crédito fiscal deberá exigir el pago del 2% del total del crédito por concepto de gastos de ejecución por cada una de las siguientes diligencias: Por el requerimiento de pago, por la de embargo y por la de remate, enajenación fuera de remate o adjudicación al fisco, cuando el requerimiento y el embargo se lleven a cabo en una misma diligencia se efectuará un solo cobro por concepto de gastos de ejecución; en el caso de la determinación y requerimiento de pago del Impuesto sobre Diversiones, Juegos y Espectáculos Públicos, se hará efectivo el cobro por la intervención del evento por cada interventor, con el concepto de gastos de ejecución.
- Los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias, no podrán ser menores al importe de cinco veces al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, ni exceder de la cantidad equivalente a dos veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización elevada al año, tratándose de créditos

estatales y municipales; para créditos fiscales federales el importe no podrá ser inferior a \$560.00 pesos ni exceder de \$86,460.00 pesos, estos gastos de ejecución serán pagados a los notificadores ejecutores y/o al personal administrativo del Departamento de Fiscalización de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal, que intervenga en la recuperación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, esta distribución de pago será a propuesta del jefe de Departamento de Fiscalización y con autorización de la o el Tesorero Municipal.

- Las o los notificadores ejecutores al momento de realizar la diligencia de requerimiento de pago y de embargo o ampliación de embargo, deberán entregar el mandamiento de ejecución o acuerdo de ampliación de embargo y levantar acta pormenorizada, de la que proporcionarán copia a la persona con quien se entienda la diligencia, por lo menos con los siguientes requisitos: localidad, fecha y hora en que se entendió la diligencia, nombre, cargo y firma de la o el notificador ejecutor, número de oficio de la Constancia de Habilitación, vigencia, nombre y firma de la persona que la expide, anotar si precedió citatorio y de qué fecha, descripción detallada de los bienes, condiciones y funcionamiento. En el caso de embargo de negociaciones se levantará un inventario del activo fijo existente, nombre y firma del depositario o del interventor, finalmente nombre y firma de la persona con quien se entendió la diligencia.
- Las o los notificadores ejecutores deberán proceder al embargo de bienes o negociaciones propiedad de la o el contribuyente; de inmediato después de haber requerido de pago a la o el deudor y en caso de que éste no pruebe en el acto haberlo efectuado.
- El Departamento de Fiscalización a través de las áreas sustantivas que lo integran, deberá solicitar información de bienes que sean susceptibles de embargo a la oficina registral, a la Dirección del Registro Estatal de Vehículos, a las oficinas de catastro correspondientes a su ámbito de competencia territorial y al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), previo a la etapa de embargo de bienes, cuando el monto del crédito sea igual o superior a la cantidad de \$50,000.00.
- La Tesorería Municipal, a través del Departamento de Fiscalización, deberá inscribir en la oficina registral que corresponda, en atención a la naturaleza de los bienes o derechos de que se trate, el embargo de bienes raíces, de derechos reales o de negociaciones.
- Las o los notificadores ejecutores que realicen la diligencia de embargo, deberán darle el derecho a la o el deudor o a la persona con quien se entienda la diligencia de designar dos testigos, si al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, así lo harán constar en el acta, sin que tales circunstancias afecten la legalidad del embargo.
- La o el notificador ejecutor que realice la diligencia de embargo, deberá darle el derecho a la o el deudor o a la persona con quien se entienda la diligencia de designar los bienes que deban embargarse, siempre y cuando sean de fácil realización o venta y lo haga en el siguiente orden:
 - Dinero, metales preciosos y depósitos bancarios.
 - Acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estado o Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia.
 - Alhajas y objetos de arte.

- Frutos o rentas de toda especie.
 - Bienes muebles no comprendidos anteriormente, y
 - Bienes inmuebles, de los que el deudor deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna.
 - Negociaciones comerciales, industriales o agrícolas.
- La o el notificador ejecutor podrá señalar los bienes sin sujetarse a lo establecido anteriormente cuando el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia; no señale bienes suficientes a juicio de la o el notificador ejecutor o no haya seguido el orden establecido al hacer el señalamiento, cuando teniendo el deudor otros bienes susceptibles de embargo, señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables.
- La o el notificador ejecutor deberá considerar que los bienes siguientes quedan exceptuados de embargo:
- El lecho cotidiano y los vestidos de la o el deudor y de sus familiares.
 - Los muebles de uso indispensable de la o el deudor y de sus familiares, no siendo de lujo, a criterio razonado de la o el notificador ejecutor.
 - Los libros, instrumentos, útiles y mobiliario indispensable para el ejercicio de la profesión, arte u oficio a que se dedique el deudor.
 - La maquinaria, enseres y semovientes propios para las operaciones de las negociaciones industriales, comerciales o agrícolas, en cuanto fueren necesarias para su funcionamiento, a criterio razonado de la o el notificador ejecutor, pero podrán ser objeto de embargo con la negociación a que estén destinados.
 - Las armas, vehículos y caballos que los militares en servicio deban usar conforme a las leyes.
 - Los granos mientras éstos no hayan sido cosechados, pero no los derechos sobre las siembras.
 - El derecho de usufructo, pero no los frutos de éste.
 - Los derechos de uso o de habitación.
 - El patrimonio de familia en los términos que establezcan las leyes, desde su inscripción en la oficina registral correspondiente.
 - Los sueldos y salarios.
 - Las pensiones de cualquier tipo.
 - Los ejidos.
- La o el notificador ejecutor en el acto de la diligencia podrá dejar los bienes o negociaciones embargadas bajo la guarda del o de los depositarios que fueren necesarios, salvo que la Dirección de Ingresos o el Departamento de Fiscalización lo haya designado previamente.
- La Tesorería Municipal, la Dirección de Ingresos y el Departamento de Fiscalización, bajo su responsabilidad, podrán nombrar y remover libremente a los depositarios designados.
- El Departamento de Fiscalización, deberá vigilar que la o el depositario entregue los bienes; en el momento en el que le sean requeridos.
- La o el notificador ejecutor deberá solicitar el auxilio de la fuerza pública y de un cerrajero, para llevar adelante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, cuando el deudor o cualquier otra persona

impidiere materialmente el acceso al domicilio de la o el deudor o al lugar en que se encuentran los bienes.

- La Tesorería Municipal, deberá emitir un acuerdo debidamente fundado y motivado para que la o el notificador ejecutor, haga que ante dos testigos sean rotas las cerraduras de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba cuando la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas o en los casos en que presuma que existen bienes muebles embargables o bien, no abriere los muebles en los que el ejecutor suponga se guarda dinero, alhajas, objetos de arte u otros bienes embargables.
- La o el notificador ejecutor trabará embargo o ampliación de embargo aun cuando no fuere factible romper o forzar las cerraduras de los muebles cerrados, para lo cual sellará el bien mueble embargado y lo enviará en depósito a la oficina ejecutora para que sea abierto por el deudor o representante legal en un término no mayor de tres días hábiles.
- La Tesorería Municipal a través del Departamento de Fiscalización, en caso de que el deudor o representante legal no se presente a abrir las cerraduras de los bienes que se hayan sellado para garantizar su inviolabilidad, deberán designar un experto para que los abra, debiendo levantar un acta donde se hará constar el inventario de los bienes y circunstancias de modo, tiempo y lugar de como se haya realizado el acto, dicha acta deberá estar firmada por la o el titular de la Tesorería Municipal, la o el notificador ejecutor, dos testigos y la o el experto designado.
- La Tesorería Municipal, a través del Departamento de Fiscalización, deberá designar a un experto para que abra las cerraduras de cajas u otros objetos unidos a un inmueble o de difícil transportación de los que no haya sido posible romper o forzar las cerraduras, debiendo de igual forma, hacerlo constar en un acta que esté firmada por la o el titular de la Tesorería Municipal, la o el notificador ejecutor, dos testigos y la o el experto designado.
- La o el notificador ejecutor no deberá practicar el embargo si al estar designando los bienes se opusiera un tercero que demuestre en el mismo acto la propiedad del bien con prueba documental suficiente.
- La Tesorería Municipal, a través del Departamento de Fiscalización deberá, allegarse de los documentos exhibidos en el momento de la oposición y si las pruebas no son suficientes ordenará al ejecutor que continúe con la diligencia de embargo de bienes, notificando a la o el interesado que puede hacer valer el Recurso Administrativo de Revisión o Juicio de Nulidad para créditos federales o Recurso Administrativo de Inconformidad o el Juicio Administrativo para créditos municipales.
- La Tesorería Municipal y la Dirección de Ingresos deberán remitir de manera inmediata al Departamento de Fiscalización, cualquier información o documento relacionado con los créditos que sean generados por dichas unidades o por otras unidades administrativas.
- Las áreas sustantivas deberán dar de alta todos los créditos en el Sistema de Ingresos, ya sea en el padrón de créditos federales o créditos municipales, según sea el caso.
- Las áreas sustantivas, deberán mantener actualizado el Sistema de Ingresos, con los trámites derivados del requerimiento de pago y embargo, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción del documento determinante o concluida la actuación correspondiente.

- Las y los contribuyentes que soliciten la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, deberán presentar en copia certificada el documento que acredite que se ha interpuesto algún medio de defensa, mismo que deberá contener el sello legible de recepción por la autoridad correspondiente, así mismo, se deberá presentar el acuerdo admisorio de dicho recurso en el cual se conceda expresamente la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución.
- La o el notificador executor deberá aceptar como identificación oficial de la o el deudor y/o representante legal (original o copia certificada por notario público): la credencial para votar vigente con fotografía o cartilla del Servicio Militar Nacional o pasaporte vigente o licencia para conducir vigente expedida por el Gobierno del Estado de México o cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública (excepto cédula profesional electrónica) o documento jurídico migratorio (sólo en caso de extranjeros) u original o copia certificada del instrumento notarial en el que conste el poder para suscribir títulos de crédito (poder para actos de dominio).
- La Tesorería Municipal, a través del Departamento de Fiscalización, podrá ampliar el embargo en cualquier momento del procedimiento administrativo de ejecución, cuando se estime que los bienes embargados son insuficientes para cubrir el crédito fiscal o cuando por circunstancias ajenas a la autoridad no sea posible determinar su valor, debiendo fundar y motivar el criterio o circunstancia correspondiente.
- La Dirección de Ingresos a través del Departamento de Fiscalización, deberá verificar que los avalúos y los remates se realicen de conformidad con la legislación fiscal, lineamientos y circulares que al efecto se emitan. Las áreas sustantivas del Departamento de Fiscalización, deberán darle el seguimiento a la recuperación del importe de los créditos adeudados.
- El Departamento de Fiscalización deberá realizar la subasta de créditos fiscales municipales, en el local de la oficina ejecutora o el lugar que para tal efecto se establezca.
- El Departamento de Fiscalización deberá convocar a remate, al día siguiente de haber quedado firme el avalúo notificado al embargado, en una fecha fijada dentro de los 20 días hábiles siguientes.
- El Departamento de Fiscalización deberá publicar la convocatoria de remate cuando menos cinco días hábiles antes de la fecha de su realización que fijará en sitio visible y usual de la Tesorería Municipal y en los lugares públicos que se estimen convenientes y se publicará en el Periódico Oficial dos veces consecutivas.
- El Departamento de Fiscalización deberá citar a la o el ejecutado, para que, dentro de un plazo de cinco días, otorgue y firme la escritura de venta correspondiente, informándole de que, si no lo hace, la o el jefe de la oficina ejecutora lo hará en su rebeldía.
- Las áreas sustantivas del Departamento de Fiscalización, deberán mantener actualizado, los padrones internos con los trámites derivados del requerimiento de pago y embargo, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción del documento determinante o concluida la actuación correspondiente.

1. Procedimiento Administrativo de Ejecución de Créditos Fiscales Municipales

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Tesorería Municipal	Recibe oficio de solicitud de inicio del procedimiento administrativo de ejecución y el expediente que contiene el crédito municipal o federal de las distintas autoridades impositoras y turna a la Dirección de Ingresos.
2	Dirección de Ingresos	Recibe oficio de solicitud de inicio del procedimiento administrativo de ejecución y el expediente del crédito y determina la recuperación del crédito y lo turna al Departamento de Fiscalización.
3	Departamento de Fiscalización	Recibe oficio de solicitud de inicio de procedimiento administrativo de ejecución en conjunto con expediente completo del crédito; previo análisis de la documentación remitida se asigna número de expediente interno, lo archiva y lo registra en padrones internos de cada área.
4		Revisa el importe del crédito y determina:
		¿Es mayor a \$ 50, 000.00?
5	Departamento de Fiscalización	Sí: Realiza oficios de solicitud de información a las unidades administrativas (Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la oficina registral correspondiente a su jurisdicción, a la Dirección del Registro Estatal de Vehículos, a las oficinas de catastro correspondientes al ámbito de su competencia y al Instituto de la Función Registral del Estado de México) para obtener información de bienes susceptibles de embargo, los turna a la Dirección de Ingresos para firma de la o el titular de la Tesorería Municipal.
6	Dirección de Ingresos	Recibe oficios de solicitud de información revisa, rubrica y envía para firma de la Tesorería Municipal y devuelve al Departamento de Fiscalización.
7	Departamento de Fiscalización	Recibe oficios de solicitud de información firmados, genera copia para el acuse de recibo, envía a las unidades administrativas y espera acuses de recibo de los oficios.
8		Recibe acuses de los oficios de solicitud de información y los archiva en el expediente del crédito, actualiza el Sistema de Ingresos y espera oficios de respuesta de las distintas unidades administrativas.
		¿Recibió respuesta?
9	Departamento de Fiscalización	No: Elabora oficios de seguimiento, en caso de que no se proporcione la respuesta correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se presente, espera respuesta dentro de los tres días hábiles siguientes, si transcurrido el plazo no recibe respuesta, realiza llamada telefónica para obtener la información. Actualiza el Sistema de Ingresos.
10	Departamento de Fiscalización	Sí: Realiza una nota de los bienes susceptibles de embargo, en caso de que existan y la archiva temporalmente.
11		NO 1: Actualiza el Sistema de Ingresos, archiva los oficios de respuesta de las distintas unidades administrativas en el expediente del crédito, determina la actualización del crédito y accesorios.
12		Elabora Mandamiento de Ejecución y entrega para rúbrica de la o el titular de la Dirección de Ingresos.

No.	Responsable	Actividad
13	Dirección de Ingresos	Recibe Mandamiento de Ejecución, rubrica y envía para firma de la Tesorería Municipal y devuelve al Departamento de Fiscalización.
14	Departamento de Fiscalización	Obtiene los cuatro tantos del convenio o contrato, el cual envía a la Dirección de Ingresos.
15	Notificador Ejecutor	Recibe Mandamiento de Ejecución original con su acuse de recibo y nota de bienes susceptibles de embargo; prepara Oficio de Comisión y/o Constancia de Habilitación previamente expedida por la Tesorería Municipal, Citatorio, Acta de Requerimiento de Pago y Embargo, Acta Circunstanciada de Hechos e Informe de Asunto no Diligenciado.
16		Acude al domicilio señalado en el Mandamiento de Ejecución original para llevar a cabo la diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo y determina:
		¿Es el domicilio del contribuyente?
17	Notificador ejecutor	No: Requisita Acta Circunstanciada de Hechos e Informe de Asunto no Diligenciado y entrega al área sustantiva correspondiente del Departamento de Fiscalización junto con el Mandamiento de Ejecución original con su acuse de recibo y en su caso, nota de bienes susceptibles de embargo.
18	Departamento de Fiscalización (áreas sustantivas)	Recibe Informe de Asunto no Diligenciado, Acta Circunstanciada de Hechos, Mandamiento de Ejecución original con su acuse de recibo y nota de bienes susceptibles de embargo en su caso, complementa el formato Control de Documentos asignados a las o los Notificadores Ejecutores, actualiza padrones internos de cada área sustantiva, archiva el informe, acta, mandamiento y nota en el expediente del crédito fiscal.
19	Notificador ejecutor	Sí: Solicita la presencia de la o el deudor o representante legal a quien abra la puerta y determina:
		¿Se encuentra el deudor?
20	Notificador ejecutor	No: Elabora citatorio en original y copia, para que la o el deudor o representante legal espere a una hora fija del día hábil siguiente, entrega citatorio original a la persona que se encuentre en el domicilio, o bien si no lo recibe, lo pega en el acceso principal o lo deja con el vecino más cercano, tomando en consideración las excepciones para entregarlo, dependiendo si es un crédito federal o municipal y se presenta nuevamente el día y hora señalado en el domicilio.
21		Acude al domicilio, al día hábil siguiente solicita nuevamente la presencia de la o el deudor o de su representante legal, si no se encuentra, inicia la diligencia con quien se encuentre en el domicilio (mayor de edad).
22		Sí: Muestra su Constancia de Habilitación, solicita se identifique la persona que atienda la diligencia y expone el motivo de su visita, lo cual asentará en el Acta de Requerimiento de Pago y Embargo, que redactará en original y copia, posteriormente determina:
		¿Realizó el pago previamente?
23		Sí: Solicita el original del recibo de pago efectuado, verifica que el crédito sea el mismo que se esté requiriendo y el monto cubierto sea acorde, solicita copia simple de dichos documentos y elabora

No.	Responsable	Actividad
		Acta Circunstanciada de Hechos, para asentar la razón del porqué no se realizó la diligencia.
24	Notificador Ejecutor	Entrega al Departamento de Fiscalización copia del recibo de pago, o bien, información contenida en el mismo, Acta Circunstanciada de Hechos y Mandamiento de Ejecución original con su acuse, nota de bienes susceptibles de embargo, en su caso, y copia del citatorio si lo hubo.
25	Departamento de Fiscalización	Recibe copia del recibo de pago o información del mismo, así como documentación generada, llena Formato Control de Documentos Entregados a las y los notificadores ejecutores para su archivo y control.
26		Valida el pago en el Sistema de Ingresos y en los casos que no estén registrados los da de alta en el sistema.
27	Notificador ejecutor	No: Consulta a la o el contribuyente si interpuso algún medio de defensa:
		¿Existe algún medio de defensa?
28	Notificador ejecutor	Sí: Solicita el original y copia del escrito con el que se interpuso o promovió el medio de defensa y del Acuerdo Admisorio (copia certificada) para su trámite en el que se conceda expresamente la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, coteja las copias con los originales, retiene copias y devuelve los originales a la o el contribuyente, verifica el carácter del crédito y corrobora si se garantizó el interés fiscal.
		¿Se garantizó?
29	Notificador ejecutor	Sí: Suspende el procedimiento administrativo de ejecución, actualiza el Sistema de Ingresos con la clave correspondiente a crédito impugnado y garantizado y espera resolución que ponga fin al medio de defensa.
30		No: Embarga los bienes por ser un crédito exigible, porque no se cubrió y no se garantizó en el plazo establecido. Solicita el acceso y en caso de que se negara el deudor, se hará uso de la fuerza pública, previo oficio de solicitud para el apoyo a la o al jefe de la Policía Municipal.
31		Solicita a la o el deudor designe dos testigos y los bienes a embargar, considerando los bienes exceptuados de embargo. En el caso de que el deudor se niegue a designar bienes o no se sujete al orden establecido, señalará los bienes, embargando, si es posible, los bienes descritos en la nota de bienes susceptibles de embargo, lo que asentará en el Acta de Requerimiento de Pago y Embargo.
32		Designa a la o el depositario de los bienes, lo asienta en el acta y la concluye solicitando la firma de las personas participantes en la diligencia: Depositaria, deudor, representante legal o persona con la que se entiende la diligencia y en su caso testigos.
33		Entrega a la o el deudor, representante legal o persona que haya atendido la diligencia, el original del Mandamiento de Ejecución (quedándose con una copia para su expediente) y la copia del Acta de Requerimiento de Pago y Embargo, para su conocimiento. Entrega los acuses al Departamento de Fiscalización.

No.	Responsable	Actividad
34		Traslada los bienes a la bodega de bienes embargados, los entrega a la o el responsable de la misma, con una copia del Acta de Requerimiento de Pago y Embargo. Recibe formato de Orden de Ingreso de Bienes Embargados y se le asigna un número de inventario.
35		Entrega al Departamento de Fiscalización el expediente que contiene copia del Mandamiento de Ejecución firmado de recibido por el deudor, original del Acta de Requerimiento de Pago y Embargo, copia del citatorio si lo hubo, nota de bienes susceptibles de embargo y formato de Orden de Ingreso de Bienes Embargados.
36	Departamento de Fiscalización	Recibe documentos y registra su recepción en el formato Control de Documentos Entregados a las y los Notificadores Ejecutores, archivándolo para su control.
37		Actualiza el Sistema de Ingresos, archiva el mandamiento, el acta y el citatorio, si lo hubo, en el expediente del crédito fiscal y revisa:
		¿Qué tipo de bien fue embargado?
38	Departamento de Fiscalización	BIENES INMUEBLES: Elabora oficio de Solicitud de Inscripción de Embargo a la oficina registral correspondiente, genera copia del Mandamiento de Ejecución y de la diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo, entrega a la Dirección de Ingresos para rúbrica y envío a la Tesorería Municipal para firma y certificación.
39	Dirección de Ingresos	Recibe oficio, revisa y rubrica y envía a la Tesorería Municipal para su firma y certificación de las copias, devuelve al Departamento de Fiscalización.
40	Departamento de Fiscalización	Recibe oficio de Solicitud de Inscripción de Embargo y copias certificadas y los presenta ante a la oficina registral correspondiente. Obtiene la boleta de trámite de inscripción de embargo turnándola al área sustantiva correspondiente.
41		Recibe la boleta y archiva, actualiza el Sistema de Ingresos y espera el documento que avale la inscripción.
42		Canjea la boleta de trámite de inscripción de embargo y obtiene el documento que acredita que el bien inmueble fue inscrito.
43		Actualiza el Sistema de Ingresos, archiva el comprobante de la inscripción.
44		BIENES MUEBLES: Elabora Relación de Diligencias de Requerimiento de Pago y Embargo y solicita el avalúo de los bienes. (Avalúo de Bienes Muebles e Inmuebles)
45		Obtiene el avalúo y determina:
		¿Son suficientes para cubrir el crédito fiscal?
46	Departamento de Fiscalización	Sí: Remate de Bienes Muebles.
47		No: Elabora Acuerdo y Acta de Ampliación de Embargo. Genera reporte del Sistema de Ingresos de los embargos realizados.
48		Integra el acta de embargo o ampliación de embargo al expediente.
		FIN

DIAGRAMA:

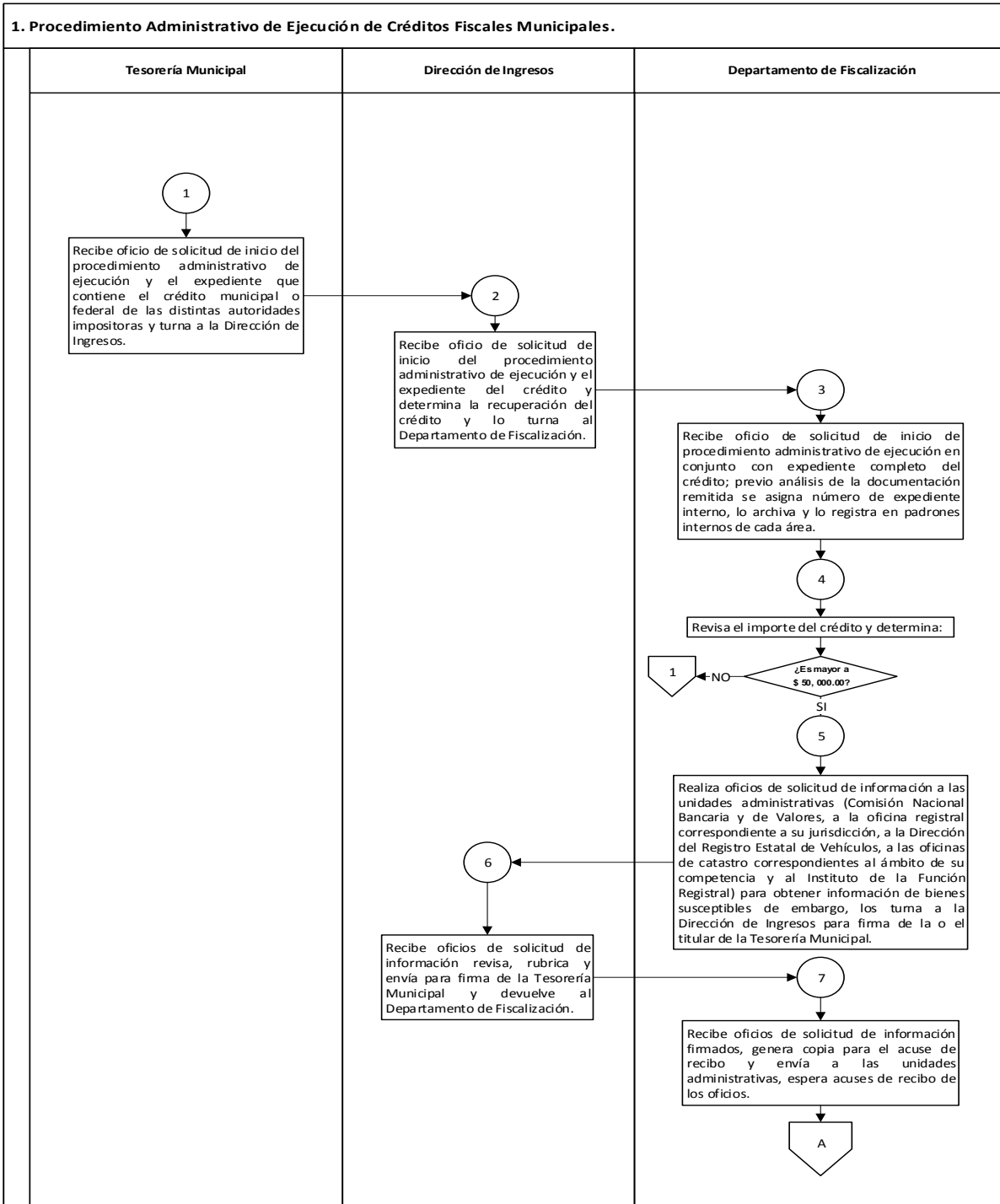


DIAGRAMA:

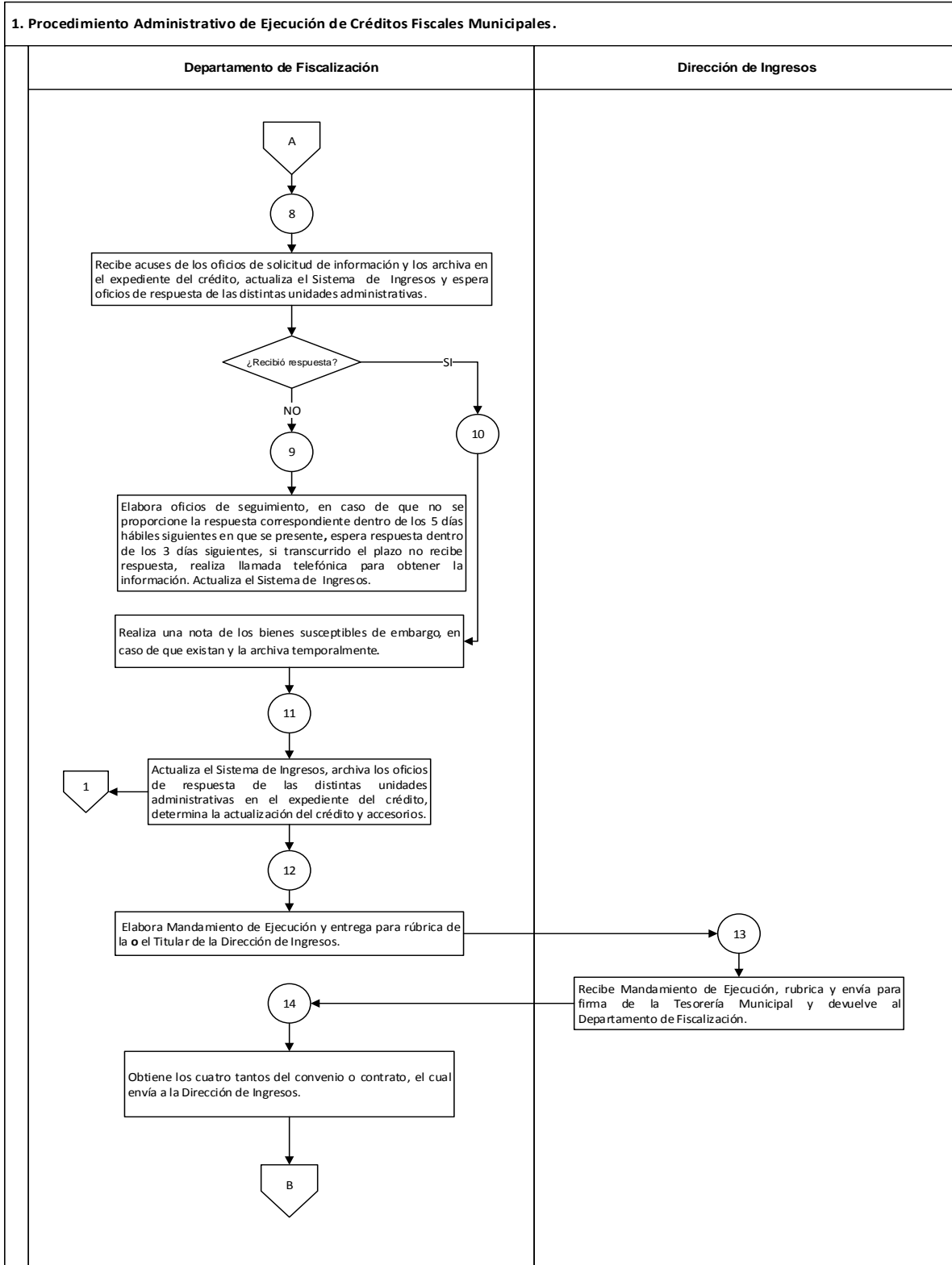


DIAGRAMA:

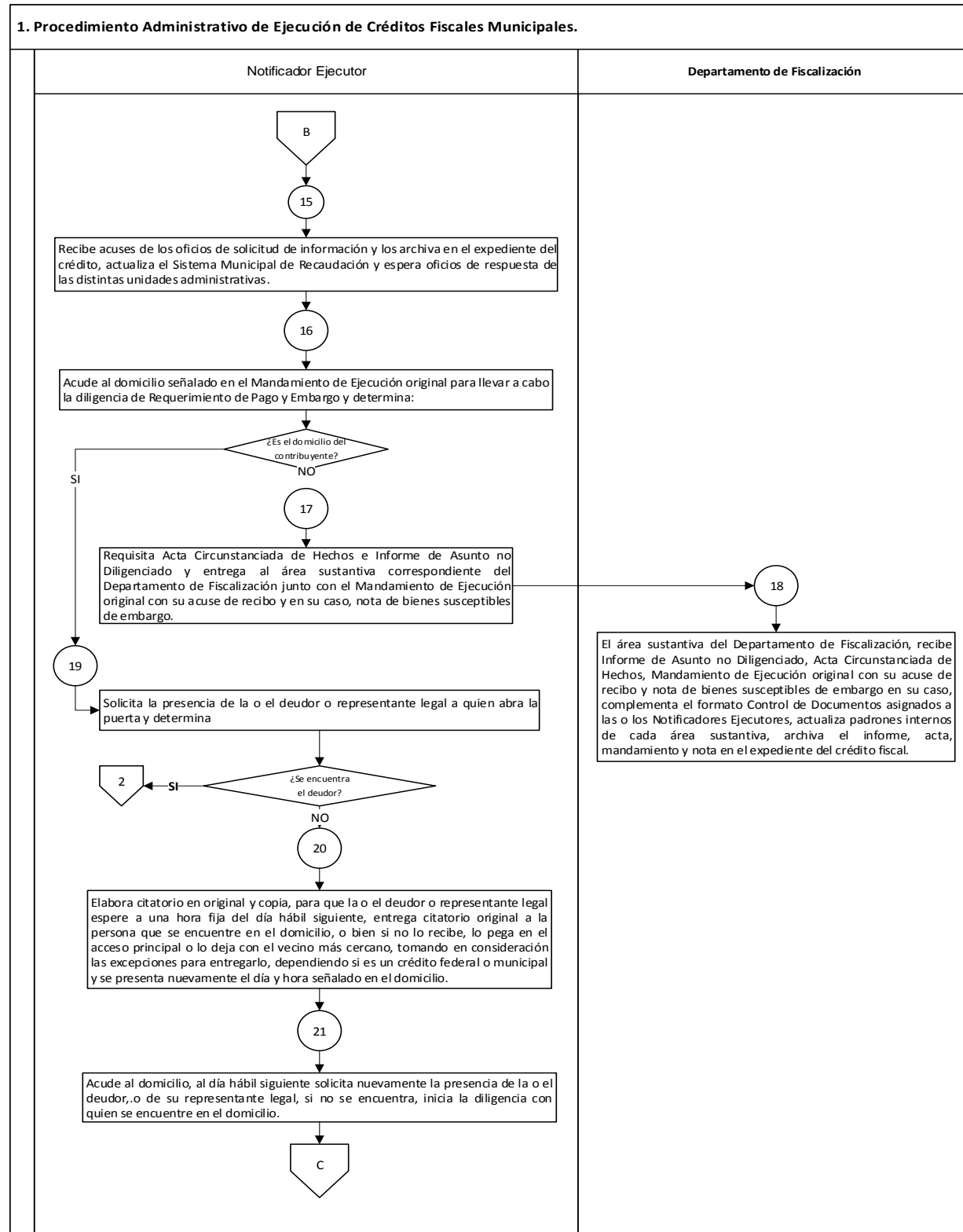


DIAGRAMA:

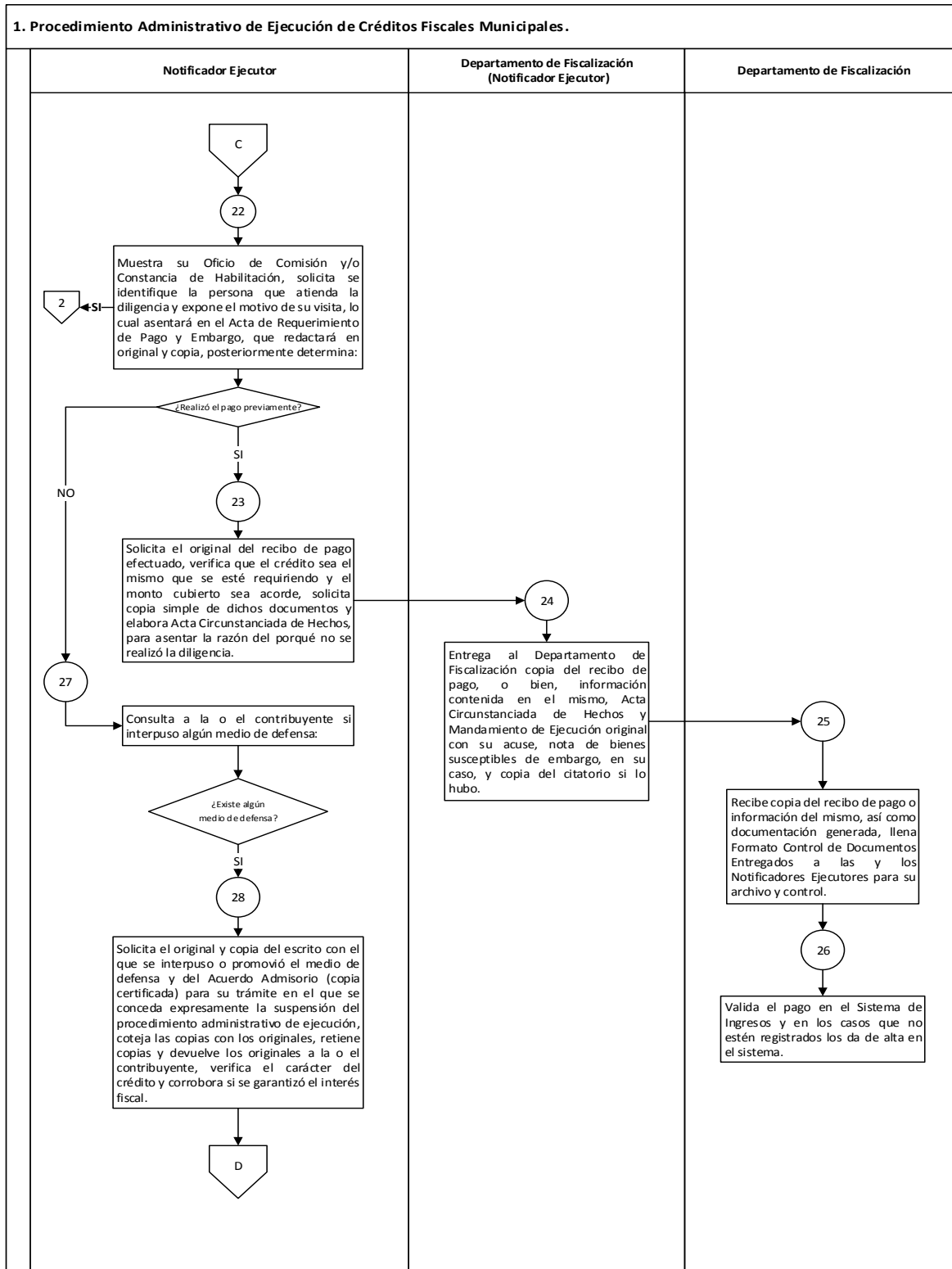


DIAGRAMA:

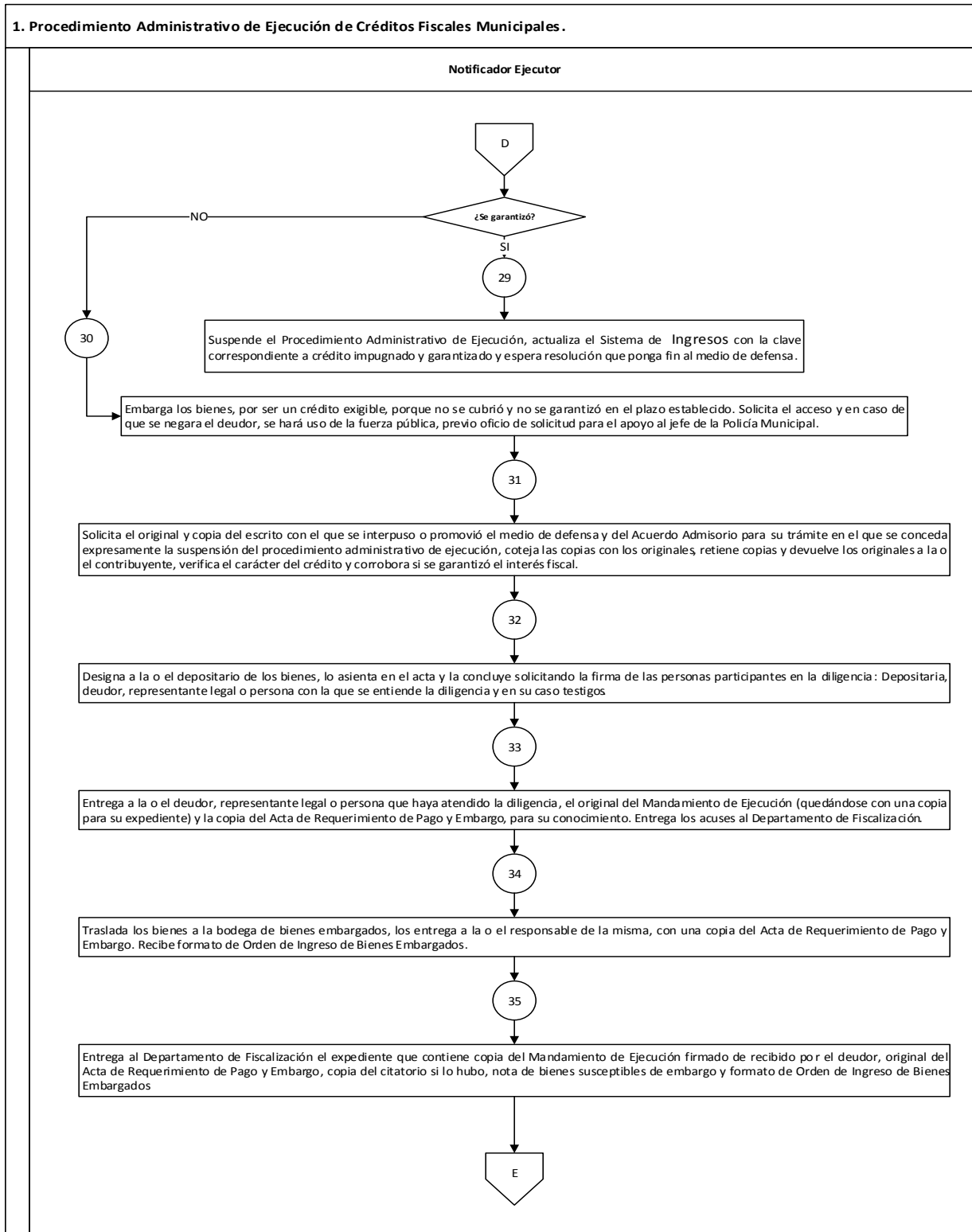


DIAGRAMA:

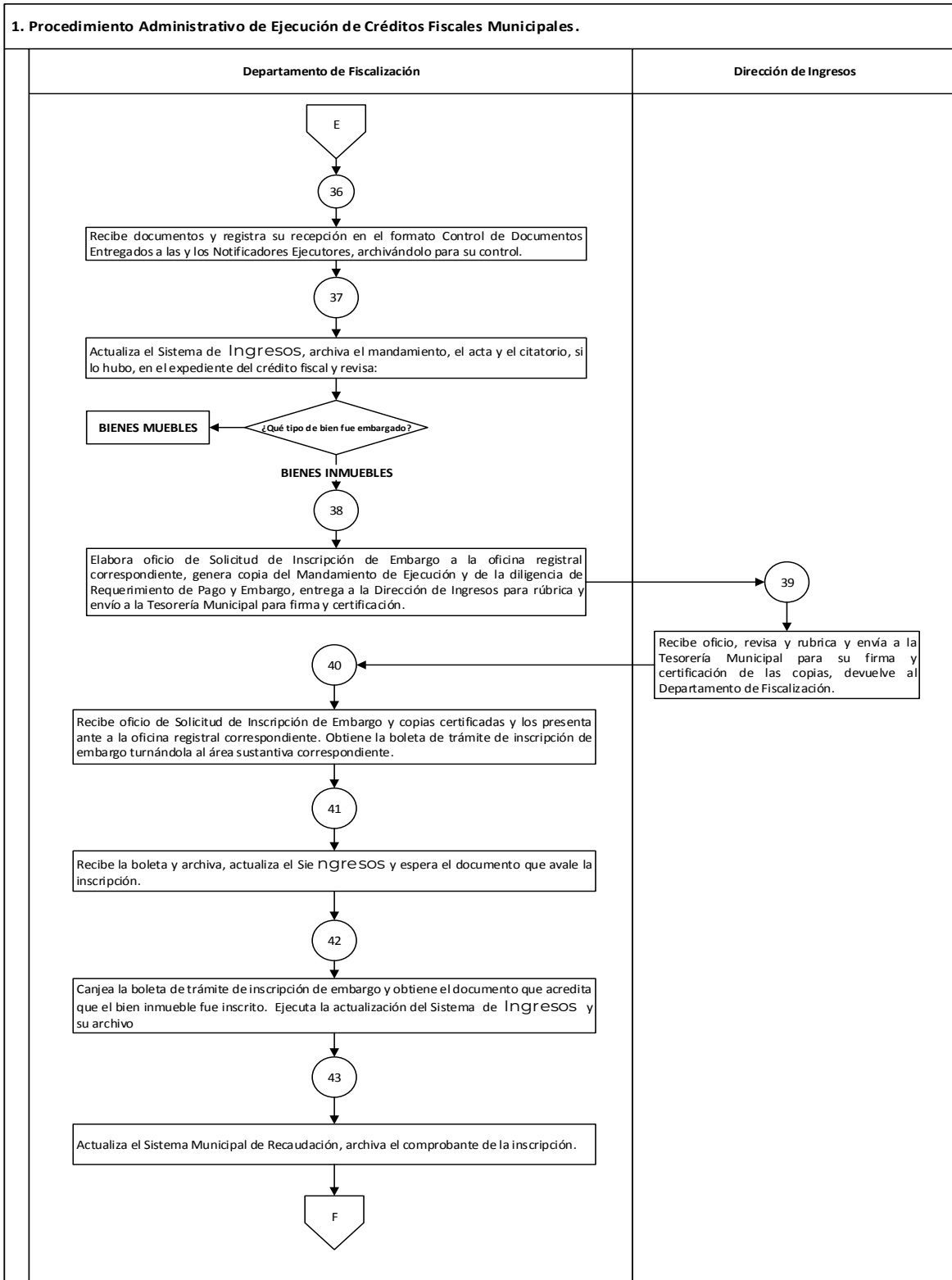
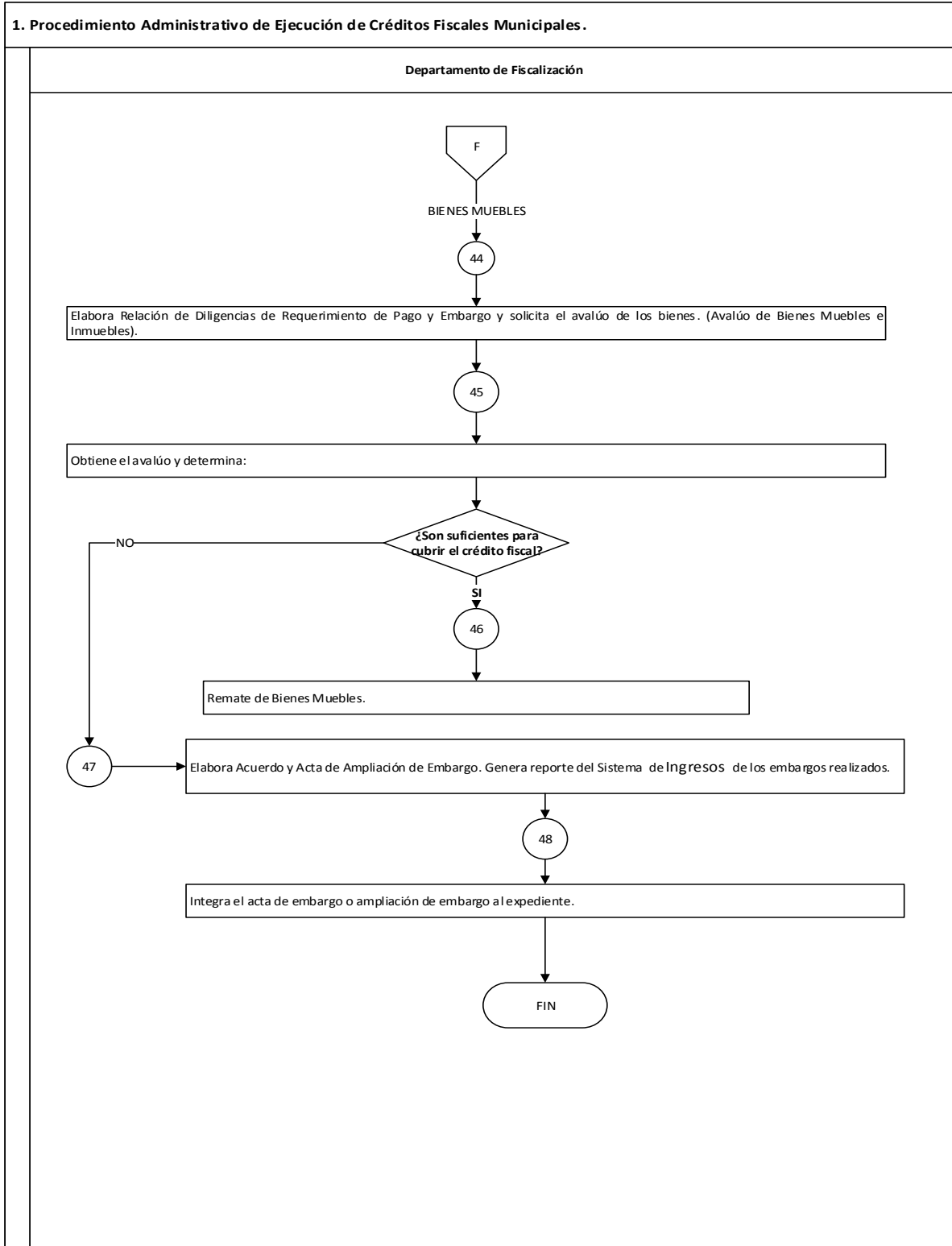


DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: **Seguimiento a contribuyentes no localizados**

Objetivo: Ejecutar acciones de localización de las y los contribuyentes o de sus bienes, mediante el seguimiento correspondiente, para que de manera inmediata se inicie o continúe con el Procedimiento Administrativo de Ejecución, hasta obtener el pago del crédito.

POLÍTICAS APLICABLES

■ La Dirección de Ingresos a través del Departamento de Fiscalización enviará oficios a las instancias que a continuación se indican, a efecto de localizar bienes muebles e inmuebles a nombre de las y los contribuyentes con créditos fiscales a cargo:

- Instituto de la Función Registral del Estado de México. Se solicitará información respecto de los antecedentes registrales de los bienes inmuebles inscritos a nombre de la o el contribuyente y se dará el seguimiento que corresponda hasta obtener la respuesta.
- Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y Coordinación de Catastro. Se solicitará información respecto de las claves catastrales, las medidas y colindancias de los bienes inmuebles propiedad de la o el contribuyente, debiendo seguir los lineamientos establecidos a efecto, dándole el seguimiento que corresponda hasta obtener la respuesta que proceda.
- Tesorería Municipal. Se solicitará información, sobre los pagos realizados por la o el contribuyente respecto de los inmuebles de su propiedad por concepto de impuesto predial y se dará el seguimiento que corresponda hasta obtener la respuesta.
- Dirección del Registro Estatal de Vehículos, con el objeto de conocer la marca del vehículo, el año, el modelo, las placas de circulación y el domicilio fiscal actual de la o el contribuyente, o bien domicilios alternos manifestados del mismo y se dará el seguimiento que corresponda hasta obtener la respuesta.

■ El Departamento de Fiscalización, para conocer el domicilio de la o el contribuyente, deberá hacer una búsqueda en las instancias que a continuación se indican:

- Administración Local de Asistencia y Servicios al Contribuyente. Se solicitará conforme a los lineamientos que para tal efecto se establecen en el Convenio de Colaboración Administrativa que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de México, se consulte en la Cuenta Única Nacional el domicilio de la o el contribuyente y el de las sucursales activas en su caso, proporcionando su Registro Federal de Contribuyentes.
- IMSS. Se solicitará, información que permita la localización de la o el contribuyente.
- ISSEMYM. Se solicitará información que permita la localización de la o el contribuyente.

- En el caso de cobro de créditos federales, para localizar cuentas bancarias se realizará el procedimiento conforme a los Lineamientos para la Solicitud de Información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y Embargo de Cuentas Bancarias, previa celebración de un convenio de colaboración.
- A través del Área de Normatividad solicitará a la Procuraduría Fiscal informe sobre si el crédito en cuestión tiene medio de defensa, en caso de que sea cierto, que precise fecha de presentación, los datos de identificación del mismo y el estado procesal actual en que se ubique; asimismo, si existe suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, que señale la garantía del interés fiscal otorgada.
- La o el notificador ejecutor designado para realizar alguna diligencia dentro del procedimiento administrativo de ejecución, que realice la primera visita, se constituirá en el domicilio que se tenga de la o el contribuyente, y si resulta no localizado, deberá requisitar en forma completa el Formato de Informe de Asunto no Diligenciado y levantar un Acta Circunstanciada de Hechos en la que se describan situaciones de modo, tiempo y lugar del por qué no fue posible localizar a la o el contribuyente, en dicho Informe de Asunto no Diligenciado, la o el notificador ejecutor, aunado a los datos que en el mismo se indican, deberá asentar la lectura del medidor de agua, luz o gas natural (en el caso de que el domicilio lo tenga), así como el número del medidor respectivo.
- Cualquier servidor público adscrito a la Dirección de Ingresos, que incurra en responsabilidades durante el desempeño de sus funciones y que redunden en daños y perjuicios al fisco municipal, estará sujeto a las sanciones administrativas, pecuniarias y penales que procedan, para lo cual el superior inmediato deberá solicitar la intervención de la Contraloría en el ámbito de su competencia.
- El Departamento de Fiscalización, una vez que se hayan llevado a cabo todas las consultas que se marcan en las políticas anteriores y no se haya localizado a la o el contribuyente ni bienes registrados a su nombre susceptibles de embargo, deberá remitir el expediente a la Dirección de Ingresos para su Vo. Bo. a fin de que se formule y se presente la denuncia penal correspondiente, en virtud de que la o el contribuyente desapareció de su domicilio sin dar aviso al Registro Federal de Contribuyentes.
- El Departamento de Fiscalización podrá declarar a la o el contribuyente como no localizado una vez que la o el notificador ejecutor se haya presentado en el domicilio fiscal a realizar la diligencia de requerimiento de pago y embargo, y la persona con quien se entendió la diligencia hubiera acreditado fehacientemente con pruebas documentales suficientes, que el inmueble es de su propiedad y no de la o el deudor referido, manifestando además no conocer el domicilio de dicho deudor. Sólo en ese supuesto se puede declarar a la o el contribuyente como no localizado, además, de haber llevado a cabo todas las consultas a las unidades administrativas que se marcan en las políticas anteriores y no se haya localizado el domicilio de la o el contribuyente, pero si se haya encontrado evidencia de bienes de su propiedad, en ese entendido, se deberá notificar a la o el deudor por edictos utilizando el Formato Declaración de Embargo de Contribuyente no Localizado, ya sea Municipal o Federal.
- Las áreas sustantivas adscritas al Departamento de Fiscalización, deberán mantener actualizado en el Sistema de Ingresos o el medio de control que se utilice para tal efecto, dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de los documentos, el reporte de no localización de la o el contribuyente.

- El Departamento de Fiscalización a través de las áreas sustantivas, deberá mantener actualizado el Sistema de Ingresos o el medio de control que se utilice para tal efecto, con los trámites derivados del Seguimiento a Contribuyentes no Localizados.

2. Seguimiento a contribuyentes no localizados

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Áreas sustantivas del Departamento de Fiscalización	Recibe de la o el notificador ejecutor, primer Informe de Asunto no Diligenciado y Acta Circunstanciada de Hechos, Mandamiento de Ejecución original con su acuse, nota de bienes susceptibles de embargo y el formato control de documentos entregados a las o los notificadores ejecutores, archiva en el expediente del crédito fiscal.
2		Recibe instrucciones y actualizan el Sistema de Ingresos o el medio de control que se utilice para tal efecto; elabora nuevamente la diligencia asignando a un notificador ejecutor distinto al de la primera diligencia y entrega a la o el jefe del Departamento de Fiscalización.
3	Departamento de Fiscalización	Recibe la diligencia y entrega a la o el Director de Ingresos para revisión y rúbrica; lo devuelve para su envío a la o el titular de la Tesorería Municipal para firma.
4	Titular de la Tesorería Municipal	Recibe la diligencia, la firma y devuelve a la o el Jefe del Departamento de Fiscalización para su notificación a través de las áreas sustantivas.
5	Áreas sustantivas del Departamento de Fiscalización	Recibe la diligencia firmada, la fotocopian para el acuse de recibo, llenan el formato Control de Documentos Entregados a las o los Notificadores Ejecutores y entrega la diligencia con su acuse de recibo y el formato a la o el notificador ejecutor.
6	Notificador ejecutor	Recibe la diligencia con su acuse de recibo, se presenta en el domicilio y determina:
		¿Localiza al contribuyente?
7	Notificador ejecutor	Sí: Inicia Procedimiento Administrativo de Ejecución de Créditos Fiscales Municipales y Federales.
8		No: Elabora el Segundo Informe de Asunto no Diligenciado y Acta Circunstanciada de Hechos y los entrega al área sustantiva, junto con la diligencia y su acuse de recibo.
9	Áreas sustantivas del Departamento de Fiscalización	Recibe de las o los Notificadores, Segundo Informe de Asunto no Diligenciado, Acta Circunstanciada de Hechos, la diligencia con su acuse de recibo, extrae del archivo el Formato Control de Documentos Entregados a Ejecutores, registra la devolución, archiva en el expediente del crédito fiscal e informa a la o el Jefe del Departamento de Fiscalización para la programación de supervisión en campo y elabora solicitud de información de bienes registrados a nombre de la o el deudor a distintas dependencias públicas.
10	Supervisor de Campo	Llena formato Control de Contribuyentes no Localizados, elabora relación de contribuyentes no localizados y lo entrega a las áreas sustantivas.
11	Áreas sustantivas del Departamento de Fiscalización	Recibe el resultado de la supervisión, relación y formatos de Control de Contribuyentes no Localizados, actualizan el Sistema de Ingresos o el medio de control que se utilice para tal efecto y archivan los formatos.
12		Elabora y envía oficios firmados por la Tesorera Municipal, de solicitud de información para localizar a la o el contribuyente o bienes registrados a su nombre, además solicita por oficio a la Dirección General de Recaudación del Gobierno del Estado de México la consulta a la Cuenta Única Nacional, con el mismo fin.

No.	Responsable	Actividad
13	Áreas sustantivas del Departamento de Fiscalización	Recibe acuses de recibo de los oficios de solicitud de información, archiva en el expediente del crédito fiscal y espera oficios de respuesta.
14		Recibe oficios de respuesta y los archiva; actualiza el Sistema de Ingresos o el medio de control, que se utilice para tal efecto.
15		Elabora oficios de seguimiento, tras haber transcurrido el plazo máximo de 10 días hábiles para recibir respuesta; dentro de los cinco días hábiles siguientes hasta obtener la respuesta correspondiente; obtenidos los acuses de recibido, los archiva en el expediente del crédito.
16		Archiva en el expediente del crédito fiscal y actualiza el Sistema de Ingresos o el medio de control que se utilice para tal efecto; verifica y determina:
		¿Localiza al contribuyente?
17	Áreas sustantivas del Departamento de Fiscalización	Sí: Analizan el domicilio actual de la o el contribuyente y determina:
		¿Domicilio dentro o fuera de la competencia del municipio?
18	Áreas sustantivas del Departamento de Fiscalización	Dentro de la competencia: Elabora relación de contribuyentes localizados. (Procedimiento Administrativo de Ejecución de Créditos Fiscales Municipales y Federales).
19	Áreas sustantivas	Fuera del ámbito de competencia: Elaboran oficio para requerir de pago por medio de edictos firmado por la o el titular de la Tesorería Municipal.
20		Elaboran oficio de solicitud de denuncia penal por cambio de domicilio sin dar aviso al Registro Federal de Contribuyentes, dirigido a la o el Primer Síndico Municipal y lo entrega a la Dirección de Ingresos, para Vo. Bo. y posterior firma de la o el titular de la Tesorería Municipal.
		¿Qué tipo de crédito fiscal es?
21	Áreas sustantivas	Federal: Elabora oficio firmado por la o el titular de la Tesorería Municipal dirigido a la Dirección de Administración de Cartera, dependiente de la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, para su envío al Servicio de Administración Tributaria y descargo de la cartera pendiente de cobro a cargo de la Tesorería Municipal.
22		Municipal: Procede a la notificación por Edictos con el formato Municipal "Declaración de Embargo de Contribuyente no Localizado. (Procedimiento Administrativo de Ejecución de Créditos Fiscales Municipales y Federales).
23		No: Recibe respuesta del Registro Estatal de Vehículos, Instituto de la Función Registral, tesorerías municipales y oficinas de catastro, verifica y determina:
		¿Se localizaron bienes de la o el contribuyente?
24	Responsable del área sustantivas	Sí: Procede al embargo de los bienes, notificándolo por edictos con el formato Declaración de Embargo de Contribuyente no Localizado federal o municipal, según se trate. (Procedimiento Administrativo de Ejecución de Créditos Fiscales Municipales y Federales).
25		No:

No.	Responsable	Actividad
		Actualiza el Sistema de Ingresos o el medio de control, que se utilice para tal efecto, archiva los oficios de respuesta en el expediente del crédito y suspende obligadamente el procedimiento de fiscalización e informa mensualmente a la o el Jefe del Departamento de Fiscalización, de las y los contribuyentes localizados y no localizados.
		¿Se localizó al contribuyente?
26		No: Elabora relación de contribuyentes no localizados, ni bienes registrados a su nombre susceptibles de embargo, por área sustantiva del Departamento de Fiscalización y envía solicitud de desincorporación de créditos pendientes de cobro a cargo de la Tesorería Municipal y se clasifica el crédito como incobrable dentro del Sistema de Ingresos o en el medio de control, que se utilice para tal efecto.
27		Sí: PASA AL PASO 24
		FIN

DIAGRAMA:

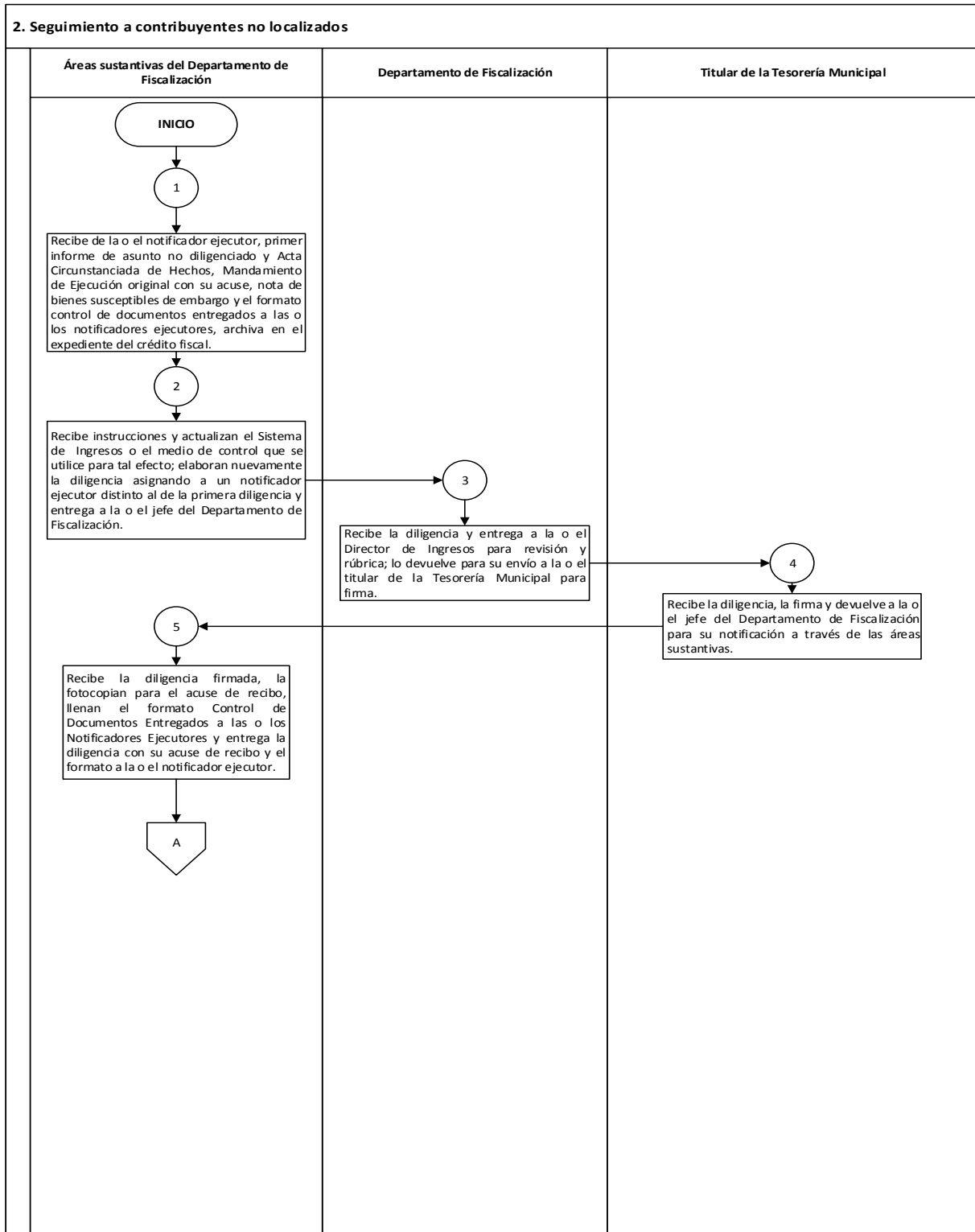


DIAGRAMA:

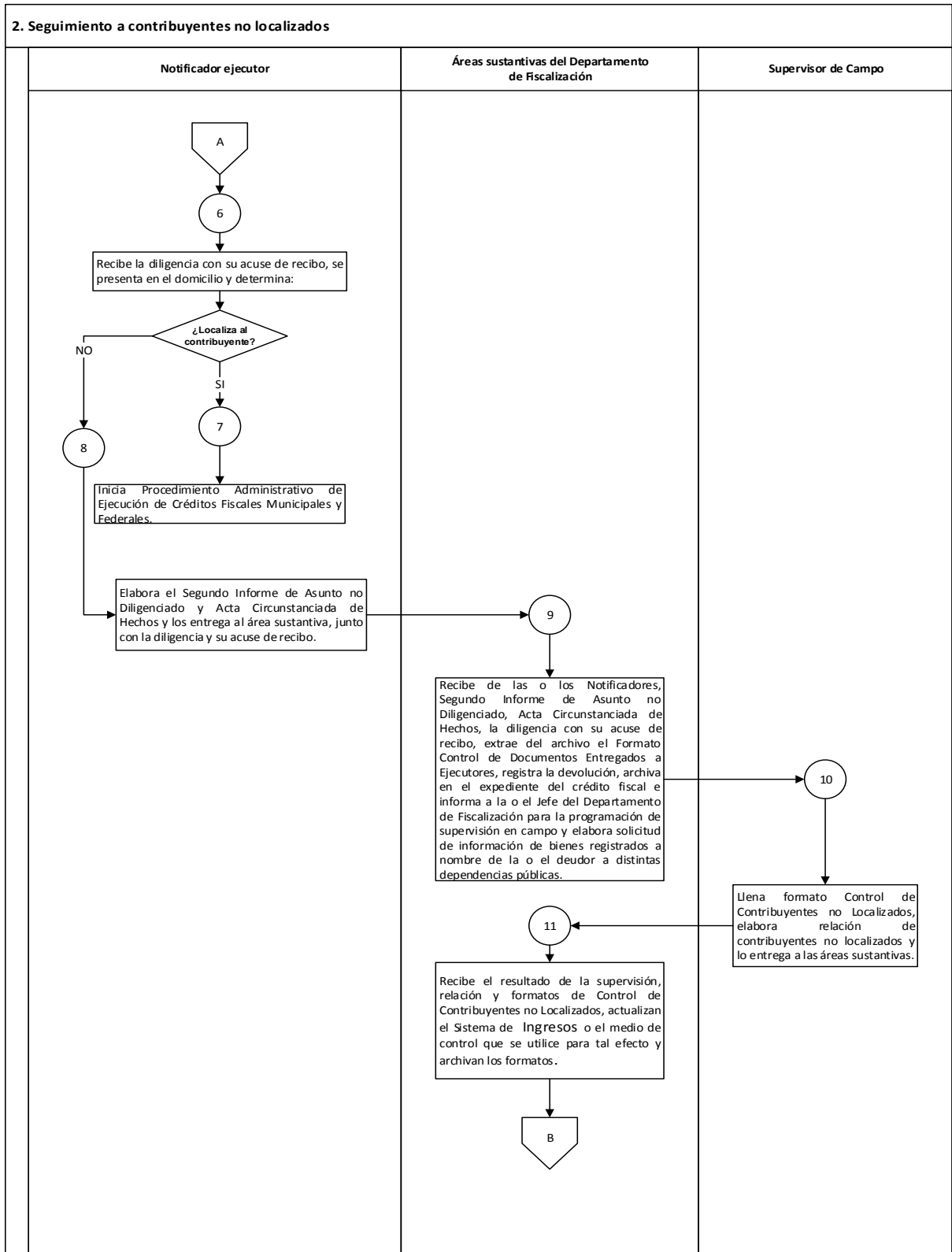


DIAGRAMA:

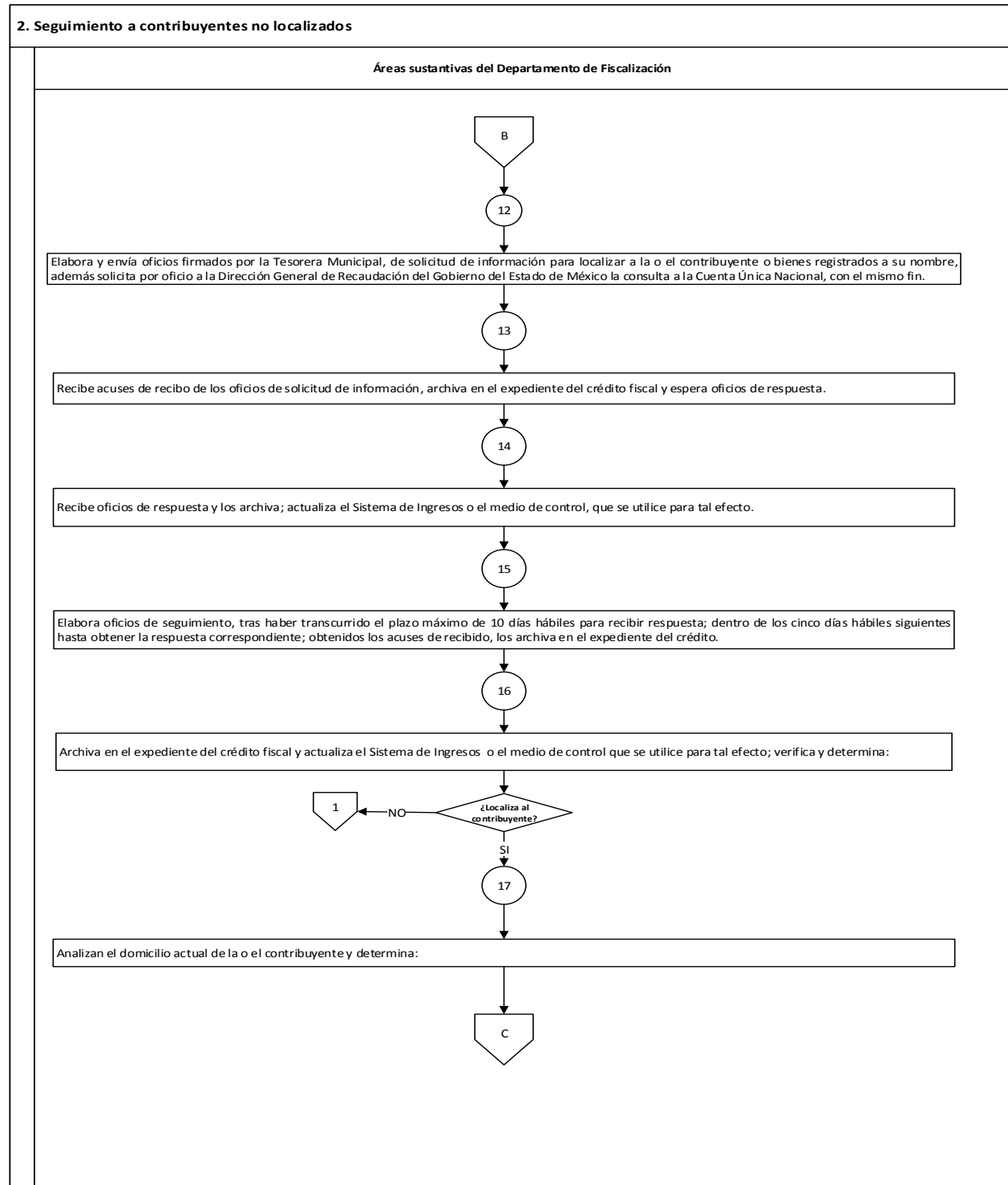


DIAGRAMA:

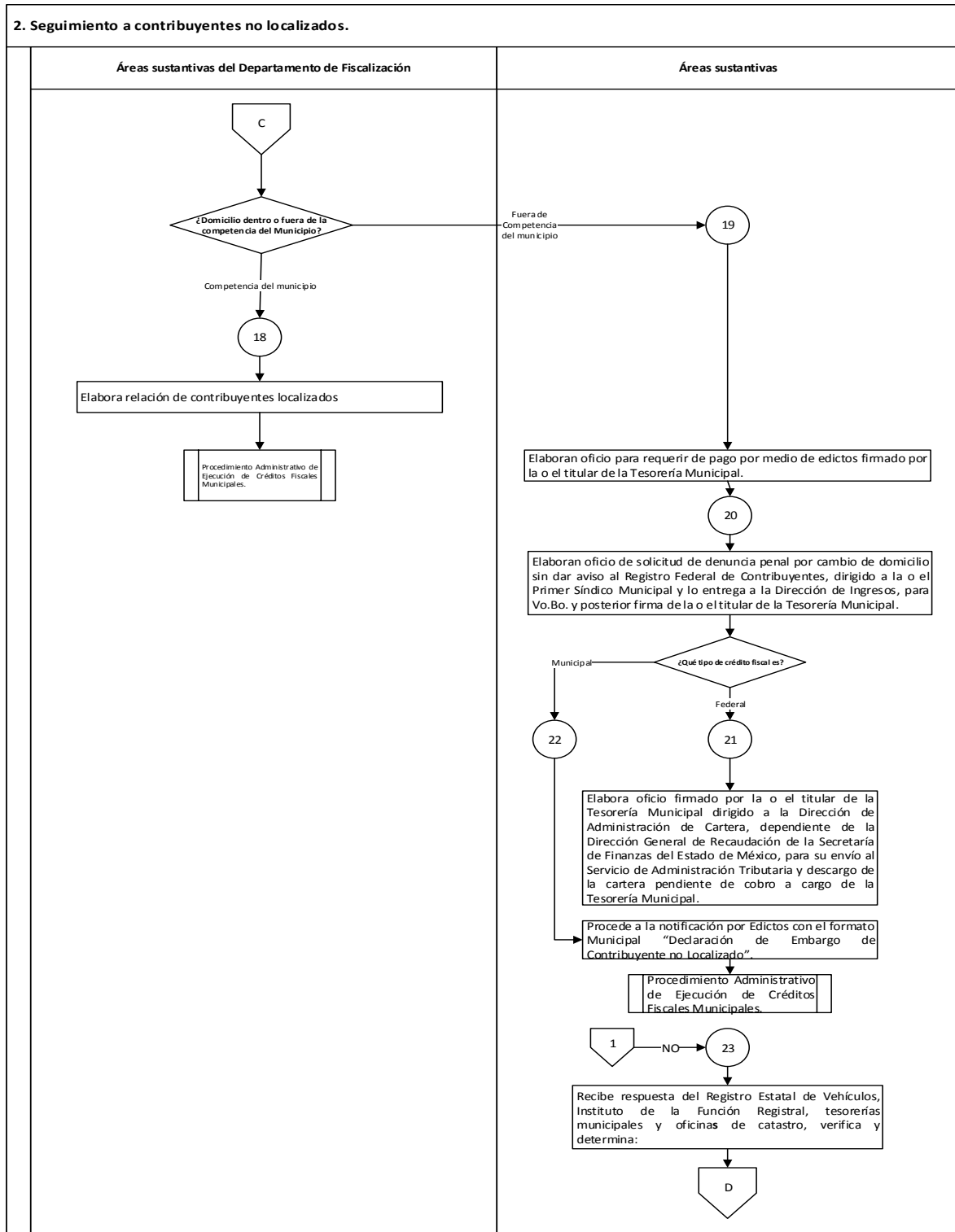
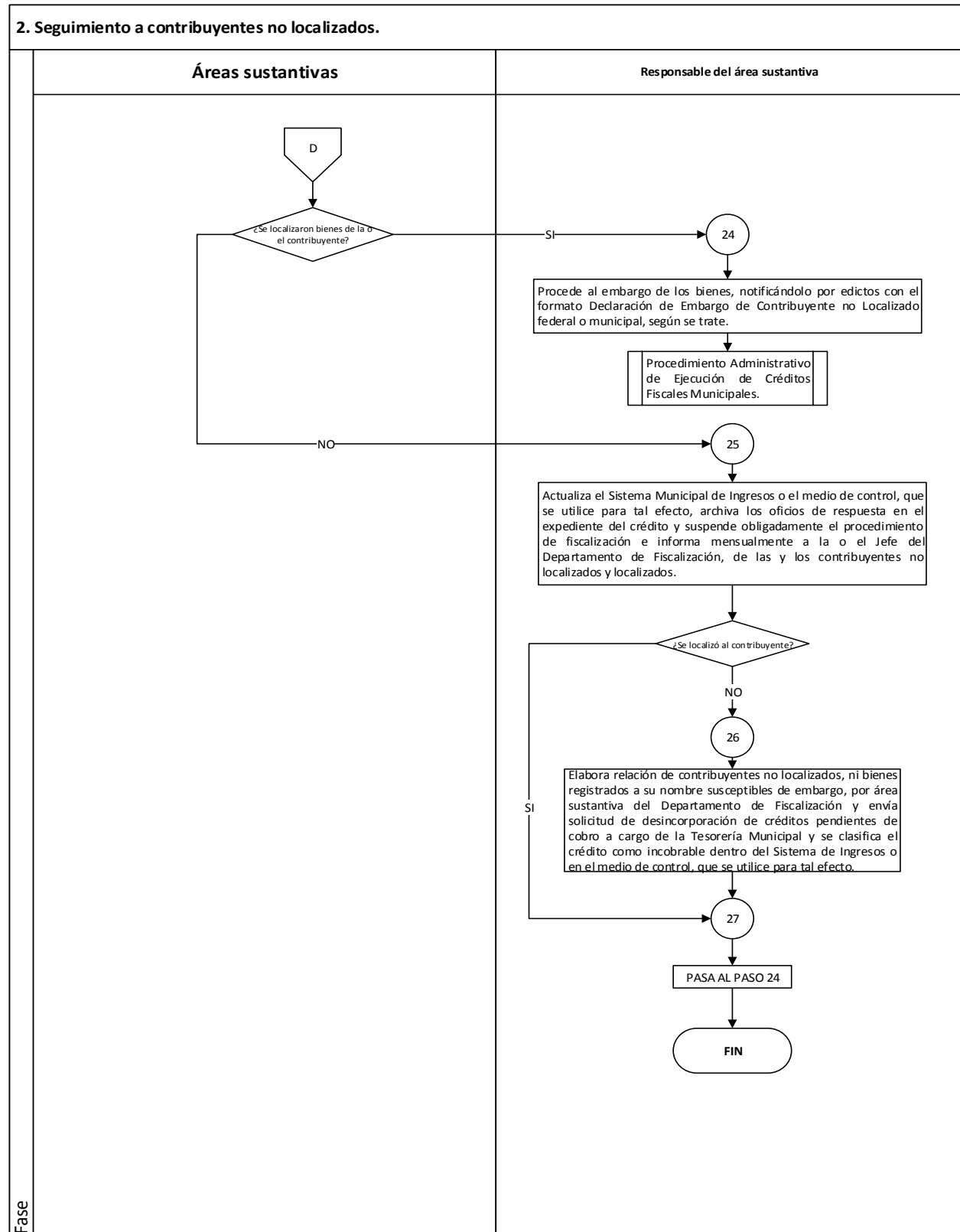


DIAGRAMA:



Fase

Nombre del Procedimiento: **Avalúo de bienes muebles e inmuebles**

Objetivo: Conocer el valor de un bien mueble o inmueble a través de un dictamen de perito valuador autorizado que sirva como base del remate para la recuperación de los créditos fiscales.

POLÍTICAS APLICABLES

- La Dirección de Ingresos a través del Departamento de Fiscalización, deberán verificar que los avalúos se realicen de conformidad con la legislación fiscal vigente.
- El Departamento de Fiscalización a través de sus áreas sustantivas, deberá dar seguimiento a dicha recuperación.
- La base para el remate será el avalúo para bienes muebles e inmuebles, el avalúo pericial para negociaciones.
- Los peritos o especialistas en valuación deberán rendir su dictamen a partir de la fecha de aceptación de su nombramiento, en un plazo de cinco días hábiles para bienes muebles, 10 días hábiles para bienes Inmuebles y 15 días hábiles para negociaciones.
- La Tesorería Municipal y la Dirección de Ingresos, podrán solicitar servicios de avalúo a instituciones de crédito, como la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales (sólo para créditos de carácter federal), Corredor Público, Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como a personas que cuenten con Cédula Profesional de valuadores expedida por instituciones reconocidas.
- Cuando se tengan que realizar avalúos en poblaciones donde no se cuenta con ninguno de los medios enunciados en la política anterior, por requerirse conocimientos especializados, podrán designar a personas o instituciones versadas en la materia.
- La Tesorería Municipal es la autoridad fiscal que podrá solicitar la práctica de avalúos comerciales de bienes inmuebles al IGECEM, derivado del Convenio de Colaboración de Servicios que se celebre entre ambas instituciones públicas.
- La Dirección de Ingresos y el Departamento de Fiscalización, únicamente podrán aceptar avalúos con una vigencia de seis meses; sin embargo, en el caso de inmuebles, si estos sufrieran alguna modificación por construcciones, instalaciones o mejoras permanentes, quedará sin efectos aun cuando no haya transcurrido el plazo señalado.
- Los peritos valuadores designados para realizar un avalúo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - Ser profesionistas con capacidad, experiencia, independencia e imparcialidad, que garanticen certeza a la autoridad de que habrán de realizar su función satisfactoriamente.

- Contar preferentemente con un grado mínimo de estudios de nivel licenciatura, tales como: Licenciatura en Derecho, Contaduría, Administración de Empresas o Administración Industrial, entre otras.
 - Se dará preferencia a aquellos que sean miembros de asociaciones, colegios o agrupaciones de profesionistas.
 - Contar con los conocimientos técnicos profesionales necesarios para emitir un avalúo de los bienes muebles, inmuebles y negociaciones que se embarguen.
 - Gozar del pleno uso de sus facultades mentales y capacidad legal de ejercicio.
 - Contar con inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento formal y material de sus obligaciones fiscales.
 - No tener intereses contrarios a la negociación (no tener negocios del mismo giro en la población).
 - No tener parentesco consanguíneo sin límite de grado, en línea recta ascendente o descendente, en línea colateral hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, con el propietario, representante legal, personal que labora en la negociación o bien inmueble embargado, ni con el personal de la Tesorería Municipal.
 - Presentar identificación oficial, considerándose como identificaciones oficiales las siguientes: credencial para votar vigente con fotografía o cartilla del Servicio Militar Nacional o pasaporte vigente o licencia para conducir vigente o Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- El Departamento de Fiscalización, deberá integrar un expediente por cada uno de los peritos valuadores designados, el cual deberá contener las constancias o en su caso, cartas bajo protesta de decir verdad, que demuestren el cumplimiento de los requisitos de la política anterior y formato de Aceptación del Cargo de perito valuador y la notificación de su nombramiento.
 - Las personas designadas como peritos valuadores, deberán:
 - Aceptar mediante escrito, en un plazo no mayor de tres días hábiles, la designación. Sabedores de las obligaciones y facultades así como las responsabilidades en que pueden incurrir.
 - En caso de que el perito rechace la designación o no emita respuesta, éste deberá realizar un escrito en un plazo no mayor de tres días hábiles, a efecto de que la autoridad fiscal ejecutora proceda a la designación de otra persona.
 - La Dirección de Ingresos y el Departamento de Fiscalización, podrán revocar el nombramiento que se haga de peritos valuadores cuando no cumplan con las disposiciones especificadas con anterioridad y serán separados de forma inmediata con los apercibimientos legales correspondientes, debiendo nombrar inmediatamente al que los substituya, informando a la Tesorería Municipal.
 - El Departamento de Fiscalización a través de las áreas sustantivas, deberá formar un expediente con el nombre y datos generales de todos los peritos valuadores que hayan incumplido en sus funciones, además de las causas que motivaron la remoción.
 - El Departamento de Fiscalización a través de sus áreas sustantivas, deberá proyectar el monto a pagar a los peritos valuadores conforme a los honorarios fijados por el mismo y los bienes que se van a valuar, para la previsión presupuestal correspondiente.
 - La Dirección de Ingresos y el Departamento de Fiscalización, en ningún caso podrán nombrar a peritos valuadores o personas a quienes haya que pagar gastos extraordinarios de ejecución, que estén

adscritos a la Tesorería Municipal, ni ser parientes consanguíneos, en línea directa sin límite de grado, en línea colateral hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, de los servidores públicos que tengan injerencia en el control y cobro del crédito fiscal a recuperar.

- Cualquier servidor público adscrito a la Dirección de Ingresos, que incurra en responsabilidades en el desempeño de sus funciones y que redunden en daños y perjuicios al fisco municipal, estará sujeto a las sanciones administrativas, pecuniarias y penales que procedan, en cuyo caso su superior inmediato deberá solicitar la intervención de la Contraloría a fin de que procedan a instrumentar los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia.
- Las áreas sustantivas deberán mantener actualizado el Sistema de Ingresos o el medio de control que se utilice para tal efecto, con todos los documentos.
- Las áreas sustantivas, deberán elaborar una Cédula Básica de Información de Cartera de Créditos, con la información que se genere de la práctica de avalúos.

3. Avalúo de bienes muebles e inmuebles

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Departamento de Fiscalización	Solicita a la Delegación Administrativa la designación de un perito valuador de la plantilla de peritos con la que cuenta el municipio para la práctica del avalúo con base en la relación de diligencias con la que se cuenta.
2	Delegación Administrativa	Recibe la solicitud, revisa el listado de la plantilla de peritos valuadores disponibles, selecciona al profesionista adecuado para el desempeño del cargo y solicita al Departamento de Fiscalización que elabore oficio de designación.
3	Áreas sustantivas del Departamento de Fiscalización	Elabora oficio de Designación y entrega a la o el Jefe del Departamento de Fiscalización, para rúbrica de la o el Director de Ingresos y firma de la o el titular de la Tesorería Municipal.
4	Dirección de Ingresos	Recibe oficio de designación de funciones, rúbrica y devuelve a la o el jefe del Departamento de Fiscalización para enviar a firma de la o el titular de la Tesorería Municipal y su posterior notificación.
5	Departamento de Fiscalización	Envía oficio para firma de la o el titular de la Tesorería Municipal, lo recibe firmado y lo notifica.
6	Perito Valuador	Recibe notificación del oficio de Designación de Funciones y determina:
		¿Acepta el cargo?
7	Perito Valuador	No: Elabora escrito de no Aceptación de Funciones y lo presenta a la o el Jefe del Departamento de Fiscalización.
8	Departamento de Fiscalización	Recibe escrito de no aceptación de funciones, genera copia fotostática para el expediente de la o el perito valuador y archiva el original en el expediente del crédito fiscal.
9	Perito Valuador	Sí: Elabora escrito de aceptación de funciones y lo entrega a la o el Jefe del Departamento de Fiscalización, que a su vez lo turna a las áreas sustantivas correspondientes para su conocimiento y seguimiento.
10	Áreas Sustantivas del Departamento de Fiscalización	Recibe el escrito de aceptación de funciones, genera copia fotostática para expediente de la o el perito valuador, el original para archivo en el expediente del crédito fiscal, en espera del avalúo.
11	Perito Valuador	Elabora el avalúo del bien mueble o inmueble y lo entrega al Departamento de Fiscalización junto con la factura, para pago. Remite a las áreas sustantivas para su revisión.
12	Áreas sustantivas del Departamento de Fiscalización	Recibe avalúo, revisa que cumpla con disposiciones jurídicas aplicables y determina:
		¿Cumple con los requisitos?
13		No: Devuelve a la o el perito valuador el avalúo para que lo corrija y lo entregue en un plazo máximo de cinco días hábiles.
14	Áreas sustantivas del Departamento de Fiscalización	Sí: Registra la fecha de recepción del avalúo en el formato Relación de Oficios de Designación de Funciones y archiva para su control, actualiza el Sistema de Ingresos o el medio de control que se utilice para tal efecto.
15		Elabora la Cédula Básica de Información de Cartera de Créditos, en el apartado de remates integra el número de avalúos realizados y la entrega a la o el Jefe del Departamento de Fiscalización.

No.	Responsable	Actividad
16	Departamento de Fiscalización	Recibe la Cédula Básica de Información de Cartera de Créditos, valida y envía a la Dirección de Ingresos.
17	Dirección de Ingresos	Recibe la Cédula Básica de Información de Cartera de créditos, elabora la Carpeta de Recuperación de la Cartera de Créditos Fiscales y determina acciones que permitan incrementar la eficiencia en la aplicación de recursos financieros. Valida e informa a la Tesorería Municipal.
		FIN

DIAGRAMA:

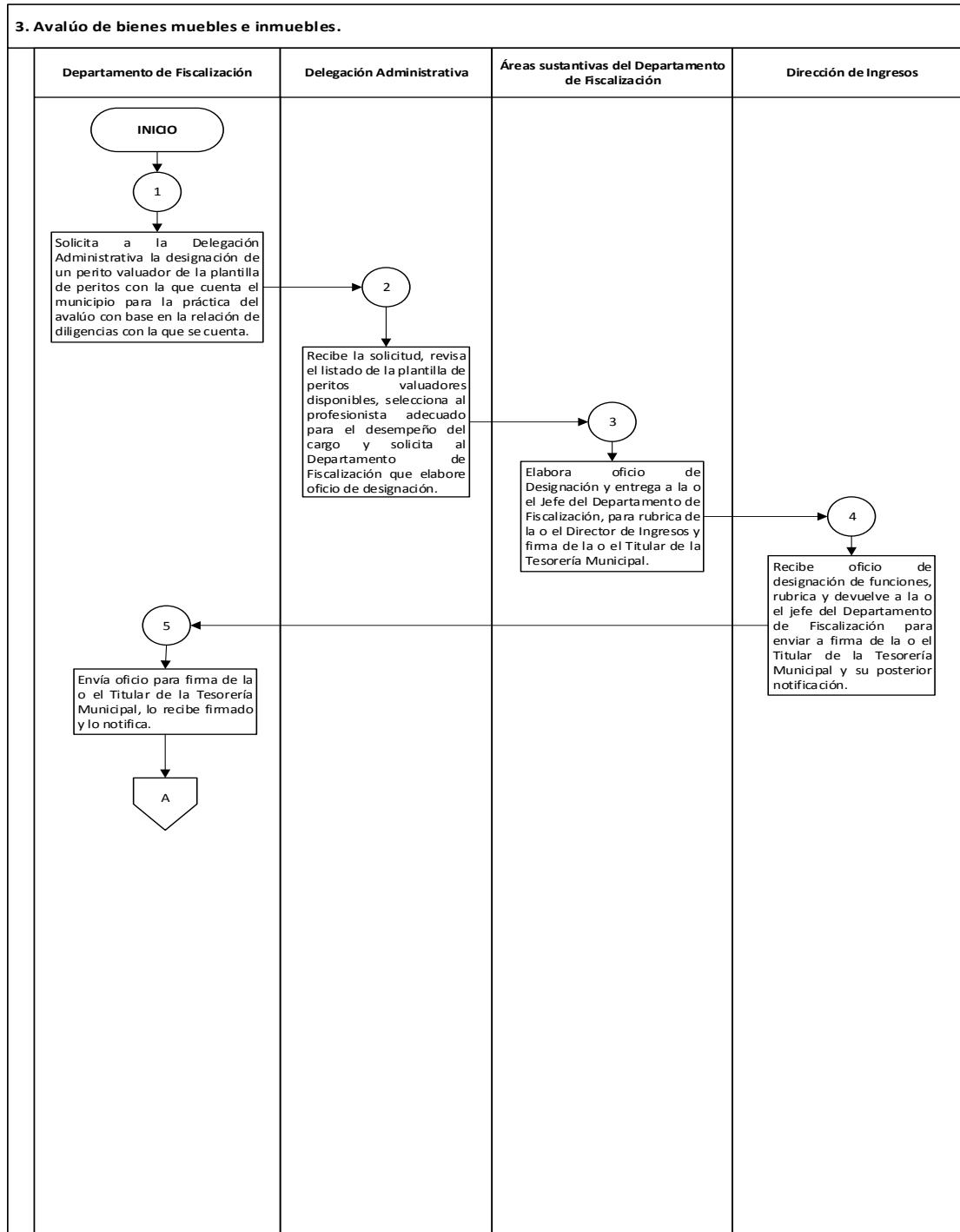


DIAGRAMA:

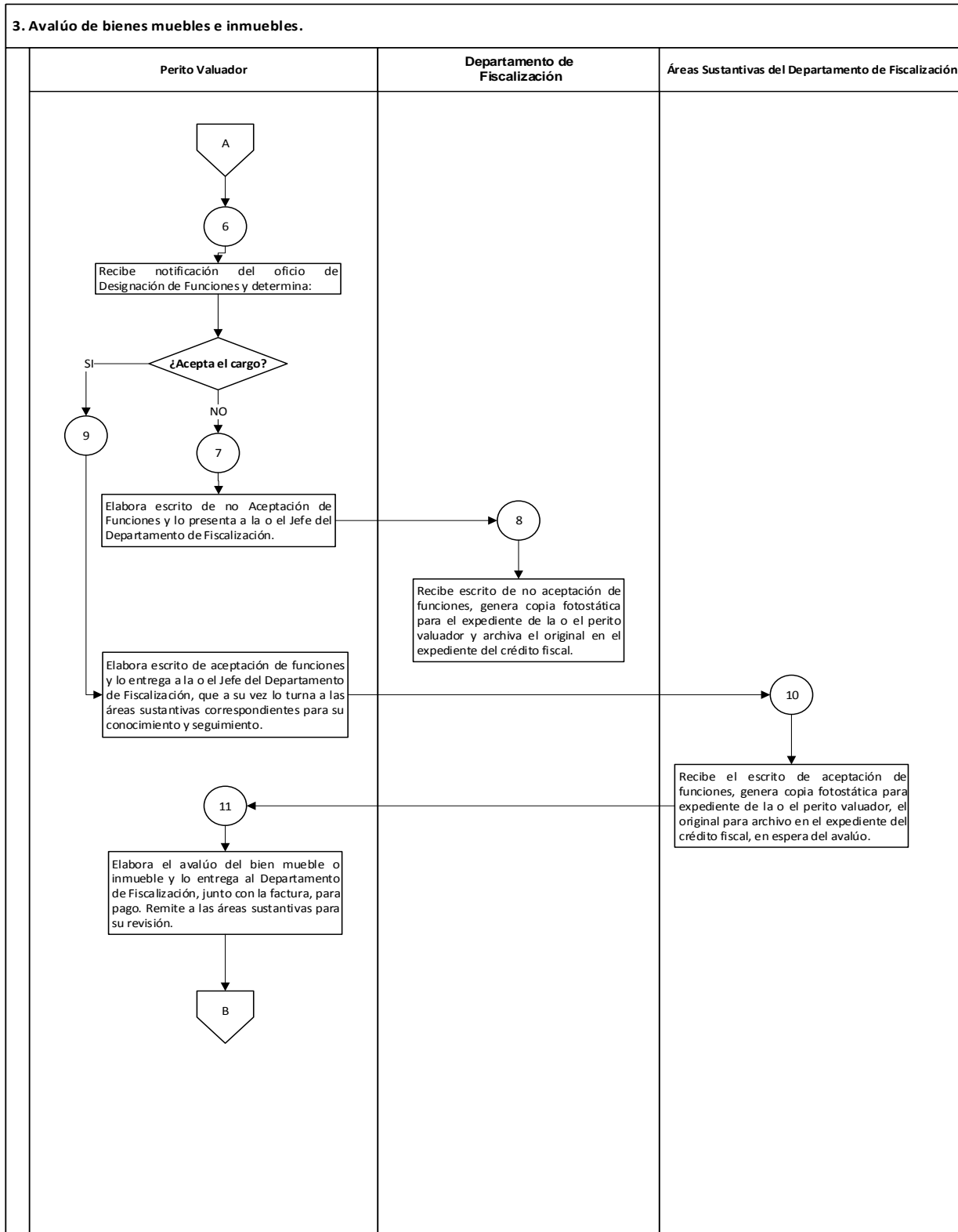
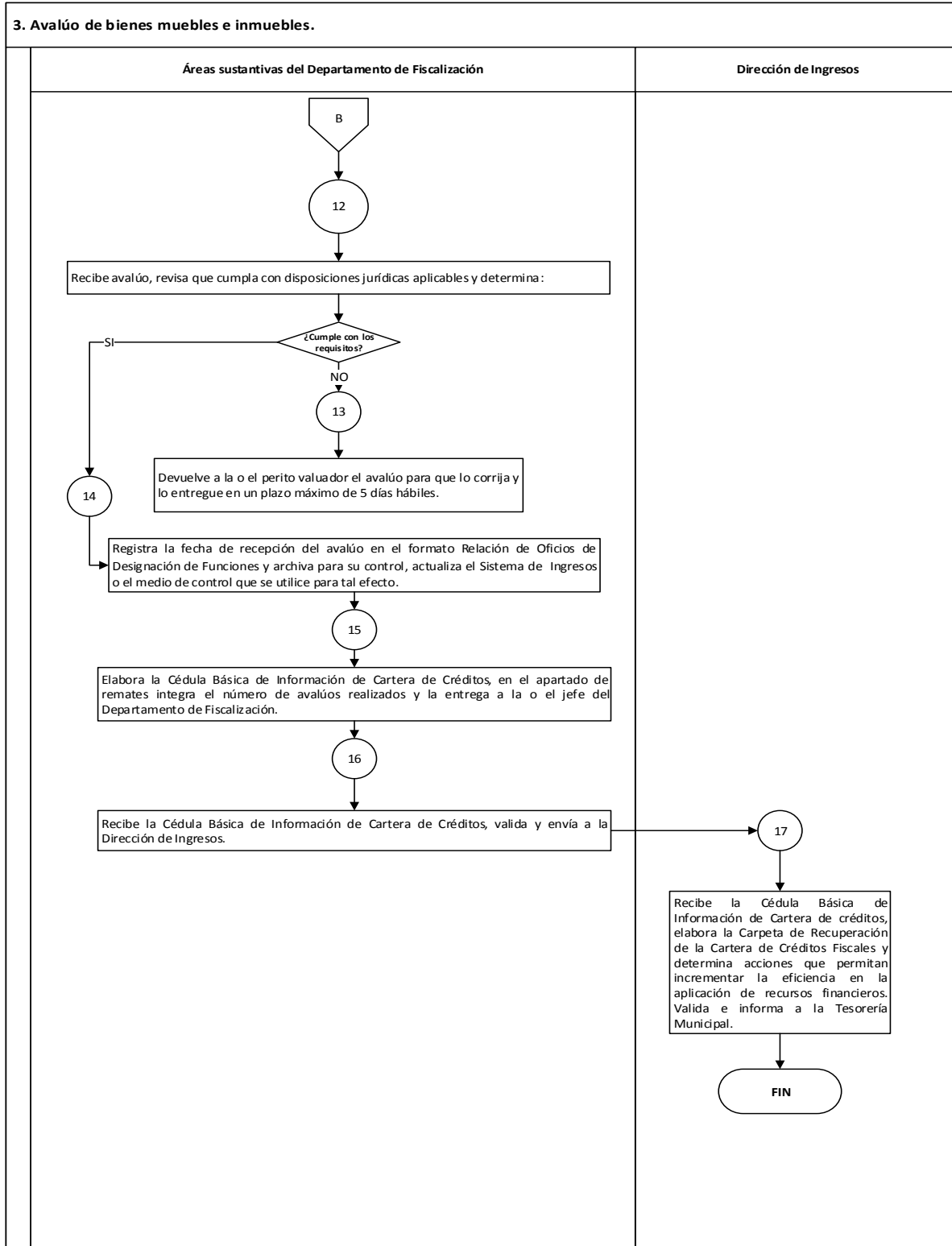


DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: **Remate de bienes muebles e inmuebles**

Objetivo: Cubrir oportunamente el crédito y sus accesorios, mediante el remate de los bienes muebles e inmuebles, previamente embargados dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución.

POLÍTICAS APLICABLES

- La Tesorería Municipal deberá realizar los remates de conformidad con la legislación fiscal vigente, lineamientos y circulares que al efecto se emitan, dándole seguimiento a través de la Dirección de Ingresos y del Departamento de Fiscalización.
- La Dirección de Ingresos a través del Departamento de Fiscalización, deberá remitir de manera inmediata a sus áreas sustantivas donde se controle el crédito para su cobro, cualquier información o documento que sea recibido o generado al respecto.
- La Tesorería Municipal deberá proceder a la venta de los bienes embargados a partir del día siguiente a aquel en que se hubiese fijado la base para el remate, o bien, a partir del día siguiente al en que venza el plazo que la o el contribuyente cuenta para impugnar el embargo practicado, o si se hubiese promovido, cuando quede firme la resolución confirmatoria del acto impugnado. En los casos de embargo administrativo, cuando los créditos se hagan exigibles y no se paguen al momento del requerimiento, cuando el embargado no proponga comprador dentro del plazo establecido (antes del día en que se finque el remate).
- La Tesorería Municipal, solo podrá enajenar los bienes a través de subasta pública, excepto cuando el embargado proponga comprador antes del día en que se finque el remate, se enajenen o adjudiquen los bienes a favor del fisco, siempre que el precio en que se vendan cubra el valor que se haya señalado a los bienes embargados o cuando se trate de bienes de fácil descomposición, deterioro o de materiales inflamables, y que en la localidad no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación.
- La Tesorería Municipal deberá realizar la subasta de créditos federales, a través de medios electrónicos, utilizando la página electrónica que para tal efecto se establezca.
- La Tesorería Municipal, deberá realizar la subasta de créditos municipales en el local de la oficina ejecutora o el lugar que para tal efecto se establezca.
- La Tesorería Municipal, podrán realizar la subasta de los bienes embargados en lotes o piezas sueltas.
- La Tesorería Municipal, deberá convocar a remate al día siguiente de haber quedado firme el avalúo, para que tenga verificativo dentro de los 20 días hábiles siguientes.
- La Tesorería Municipal, deberá publicar la Convocatoria de Remate cuando menos cinco días hábiles antes del inicio del periodo señalado para el remate.

- La Tesorería Municipal, deberá publicar la convocatoria en sitio visible y usual, así como en los estrados de esta misma dependencia y en los lugares públicos que se estimen convenientes, en la página electrónica del Municipio de Toluca, en la Gaceta Municipal dos veces consecutivas y cuando el valor de los bienes muebles, inmuebles o negociaciones exceda de la cantidad que corresponda a seis veces la Unidad de Medida y Actualización elevada al año, se publicará además en uno de los periódicos de mayor circulación local donde resida la autoridad ejecutora, dos veces consecutivas.
- La Tesorería Municipal deberá observar los siguientes requisitos para la emisión de las convocatorias:
 - Lugar, fecha y autoridad fiscal que emite la convocatoria de remate.
 - Fecha en que se emitió el acuerdo de remate.
 - El lugar, la fecha y la hora en que se practicará el remate.
 - El nombre de la o el contribuyente y los datos de la determinación del crédito de que se trate.
 - Señalar que se convoca a personas físicas y jurídicas colectivas a participar en la subasta pública del remate.
 - La descripción de los bienes, su estado de uso y conservación.
 - El valor de avalúo, la base para el remate y la postura legal.
 - Los requisitos que deberán de cumplir los postores para participar; entre ellos, un depósito en efectivo o cheque certificado por un 20% del valor fijado a los bienes en la convocatoria.
 - Demás información que se considere importante para el remate.
 - El lugar y horario en que se podrán ver los bienes motivo del remate.
 - Nombre de los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes correspondientes a los 10 años anteriores.
- La Tesorería Municipal, deberá obtener el certificado de libertad de gravamen de los últimos 10 años con oportunidad y notificar de manera personal a los acreedores que aparezcan en dicho certificado, salvo cuando hubieren fallecido y no se conozca al representante de la sucesión se tendrán como notificados de la fecha en que se efectuará el remate, aquella en que la convocatoria se haya fijado en sitio visible de la oficina ejecutora, siempre que en dicha convocatoria se exprese el nombre de los acreedores y cuando no sean localizados y su domicilio se encuentre fuera del territorio del Municipio de Toluca, se tendrá como notificación la fecha de la primera publicación de la convocatoria en la “Gaceta Municipal”, donde deberá expresarse el nombre de los acreedores.
- La Tesorería Municipal, deberá considerar como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor señalado como base para el remate en moneda nacional y en una sola exhibición con precio cierto y determinado.
- La Tesorería Municipal, deberá observar que en el escrito en el que se haga la postura se cumpla con los siguientes requisitos: tratándose de personas físicas, clave de R.F.C. a 10 posiciones en caso de contar con ella, nombre, nacionalidad, teléfono particular y/o de oficina y contraseña que designe la o el interesado; tratándose de personas jurídicas colectivas, clave de R.F.C., denominación o razón social, acta constitutiva, fecha de constitución, el domicilio fiscal, dirección de correo electrónico, nombre del representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones, y en ambos casos el número de cuenta bancaria y nombre de la institución de crédito en la que se reintegrarán, en su caso, las cantidades que se hubieran dado en depósito cuando no resulten favorecidos con la adjudicación del bien. La cantidad que se ofrezca, comprobante de depósito a favor del Municipio de Toluca por un importe de cuando menos el 20% del valor fijado a los bienes en la convocatoria, el cual podrá efectuarse en efectivo, mediante cheque certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada para tal efecto. El escrito que contenga la postura deberá tener la firma autógrafa del postor o de su

representante legal, en este último caso, deberá anexar el documento en donde acredite la representación con la que promueve.

- La Tesorería Municipal, durante la subasta, después de pasar lista de postores, hará saber a los que estén presentes cuáles posturas fueron calificadas como legales y cuál fue la mejor postura, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno hasta que la última postura no sea mejorada. Una vez transcurrido el último plazo sin que reciba una mejor postura se tendrá por concluido el remate.
- La Tesorería Municipal, la Dirección de Ingresos y el Departamento de Fiscalización, deberán vigilar que la o el postor realice el pago total de los bienes muebles, inmuebles o negociaciones adquiridos en el remate, al día siguiente a la fecha del remate.
- La o el jefe de la oficina ejecutora emitirá el documento que ampare la propiedad a favor del adquirente para el caso de que el contribuyente sujeto a embargo no entregare al momento de la diligencia de embargo las facturas o documentación comprobatoria de los bienes muebles.
- La Tesorería Municipal, la Dirección de Ingresos y el Departamento de Fiscalización, deberán citar a la o el deudor para que firme la venta de escritura correspondiente, una vez que el postor haya realizado el pago total en un plazo de cinco días hábiles.
- La Tesorería Municipal, la Dirección de Ingresos y el Departamento de Fiscalización, deberán aplicar de inmediato, a favor del fisco municipal, el depósito del postor en cuyo favor se hubiera fincado el remate.
- La Tesorería Municipal, la Dirección de Ingresos y el Departamento de Fiscalización, deberán de fincar el remate a la persona que haya realizado la primera postura que se haya recibido, en caso de que existan varios postores que hayan ofrecido una suma igual y dicha suma sea la postura más alta.
- La Tesorería Municipal, la Dirección de Ingresos y el Departamento de Fiscalización, deberán aplicar el producto del remate al crédito fiscal en la prelación que la ley establece y, en caso de existir un excedente, éste se le notificará personalmente a la o el contribuyente para que en un plazo de 15 días hábiles se presente a reclamar el mismo y de no hacerlo pasará a favor del fisco municipal.
- La Tesorería Municipal, la Dirección de Ingresos y el Departamento de Fiscalización, en el caso de que no se llegue al fincamiento del remate por falta de postores, falta de posturas legales o, en caso de posturas o pujas iguales, deberán proceder a la adjudicación de los bienes embargados, lo cual se formalizará levantando un Acta de Adjudicación, que deberá estar firmada por la o el titular de la Tesorería Municipal, así mismo, en caso de bienes inmuebles, se deberá de informar al Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que se cancelen los gravámenes existentes.
- La Tesorería Municipal, la Dirección de Ingresos y el Departamento de Fiscalización, cuando vendan los bienes embargados fuera de remate, deberán de levantar Acta de Enajenación fuera de remate, la cual estará firmada por la o el titular de la Tesorería Municipal y por la o el contribuyente deudor.
- La Tesorería Municipal, la Dirección de Ingresos y el Departamento de Fiscalización, deberán verificar que el postor ganador retire los bienes en el momento en que la autoridad los ponga a su disposición y en caso de no hacerlo, deberá cobrar derechos por el almacenaje a partir del día siguiente.

- La Tesorería Municipal, la Dirección de Ingresos y el Departamento de Fiscalización, deberán enterar a los postores no beneficiados mediante la devolución del depósito, para créditos federales, transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria de la institución de crédito que haya señalado el postor; para créditos municipales, devuelve los depósitos a los postores el mismo día del remate o a partir del día siguiente, si es que algún postor no se presentó el día del remate.
- Cualquier servidor público adscrito a la Tesorería Municipal, que incurra en responsabilidades en el desempeño de sus funciones y que redunden en daños y perjuicios al fisco municipal, estará sujeto a las sanciones administrativas, pecuniarias y penales que procedan, en cuyo caso su superior inmediato deberá solicitar la intervención de la Contraloría, a fin de que proceda a instrumentar los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia.
- Las áreas sustantivas del Departamento de Fiscalización, deberán mantener actualizado el Sistema de Ingresos o el medio de control que se utilice para tal efecto, con los trámites derivados de los remates.

4. Remate de bienes muebles e inmuebles

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Áreas Sustantivas del Departamento de Fiscalización	Recibe avalúo del bien mueble o inmueble de la o el perito valuador y determina si es suficiente para cubrir el crédito fiscal a cargo de la o el contribuyente:
		¿Es suficiente?
2	Áreas Sustantivas del Departamento de Fiscalización	No: Emite acuerdo para ampliación de embargo, lo remite a la o el Jefe del Departamento para su revisión y rúbrica.
3	Departamento de Fiscalización	Recibe acuerdo para ampliación de embargo, lo revisa, lo rubrica y lo entrega para rúbrica de la o el Director de Ingresos y posterior firma de la o el titular de la Tesorería Municipal.
4		Recibe el acuerdo firmado y lo turna a las áreas sustantivas, instruyendo se emita Mandamiento de Ejecución de Ampliación de Embargo.
5	Áreas sustantivas del Departamento de Fiscalización	Recibe acuerdo e instrucción y elabora el Mandamiento de Ejecución de Ampliación de Embargo, lo entrega para rúbrica de la o el Jefe del Departamento de Fiscalización, rúbrica de la o el Director de Ingresos y firma de la o el titular de la Tesorería Municipal.
6	Jefe del Departamento de Fiscalización	Recibe el Mandamiento de Ejecución firmado y lo turna a las áreas sustantivas del Departamento de Fiscalización para su entrega a la o el notificador ejecutor para su diligencia.
7	Áreas sustantivas del Departamento de	Sí: (1) Elabora oficio para dar a conocer el valor de los bienes embargados a la o el contribuyente deudor y lo entrega para rúbrica de la o el Jefe del Departamento de Fiscalización, rúbrica de la o el Director de Ingresos y firma de la o el titular de la Tesorería Municipal.
8	Departamento de Fiscalización	Recibe oficio para dar a conocer el valor de los bienes embargados a la o el contribuyente deudor y lo al turna a la o el titular de la Tesorería Municipal para su firma.
9	Titular de la Tesorería Municipal	Recibe el oficio, firma y lo devuelve al Departamento de Fiscalización, quien a su vez lo remite a las áreas sustantivas para su notificación.
10	Áreas sustantivas del Departamento de Fiscalización	Recibe oficio firmado, lo fotocopia para el acuse de recibo, llena Formato Control de Documentos Entregados a las o los Notificadores Ejecutores y entrega el oficio original con su acuse de recibo y el Formato a la o el notificador ejecutor y espera Acta de Notificación y acuse de recibo.
11		Recibe Acta de Notificación y acuse de recibo del oficio para dar a conocer el valor de los bienes embargados a la o el contribuyente; registra la fecha de recepción en el Formato Control de Documentos Entregados a las o los Notificadores Ejecutores y lo archiva para su control junto con el Acta de Notificación y el acuse de recibo del oficio.
12		Actualiza el Sistema de Ingresos o el medio de control que se utilice para tal efecto, archiva en el expediente del crédito fiscal; posteriormente elabora acuerdo y convocatoria de remate y los envía para firma.

No.	Responsable	Actividad
13		Vigilan el plazo de 15 días hábiles que tiene la o el contribuyente para inconformarse con el valor establecido para los bienes embargados y procede conforme a lo siguiente:
		¿Existe medio de defensa?
14	Áreas sustantivas del Departamento de Fiscalización	Sí: Procede a la suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución y espera se emita la Resolución que ponga fin al mismo.
15		No: Elabora el acuerdo y la convocatoria de remate y entrega al Departamento de Fiscalización para su revisión, rúbrica y envío para firma, gestiona su publicación en la Gaceta Municipal, fija la convocatoria una vez que esté notificado el acuerdo de remate.
16	Departamento de Fiscalización	Recibe el acuerdo de remate firmado y lo turna al área sustantiva correspondiente.
17	Áreas sustantivas del Departamento de Fiscalización	Recibe la Cédula Básica de Información de Cartera de créditos, elabora la Carpeta de Recuperación de la Cartera de Créditos Fiscales y determina acciones que permitan incrementar la eficiencia en la aplicación de recursos financieros. Valida e informa a la Tesorería Municipal.
18		Recibe acta de notificación y acuse de recibo del acuerdo de remate, registra la fecha de recepción en el Formato Control de Documentos Entregados a las o los Notificadores Ejecutores y lo archiva para su control en el expediente del crédito fiscal y actualiza el Sistema de Ingresos o el medio de control que se utilice para tal efecto.
19		Fija la convocatoria en lugares visibles del municipio que juzgue convenientes, así como en la página electrónica del Ayuntamiento de Toluca, cinco días hábiles antes del inicio del periodo de remate o de la fecha señalada para remate y queda al pendiente de la recepción de posturas, presentándose dos alternativas:
		¿Se reciben posturas?
20	Áreas sustantivas del Departamento de Fiscalización	No: Elabora Acta de Remate Desierto y entrega a la o el Jefe del Departamento de Fiscalización para su conocimiento, revisión y rúbrica y lo turna para rúbrica de la o el Director de Ingresos y posterior firma de la o el titular de la Tesorería Municipal.
21	Departamento de Fiscalización	Recibe Acta de Remate Desierto y turna a la o el titular de la Tesorería Municipal para su firma, a través de la Dirección de Ingresos.
22		Recibe Acta de Remate Desierto firmada y envía al área sustantiva del correspondiente.
23	Áreas sustantivas	Recibe Acta de Remate Desierto firmada, actualiza el Sistema de Ingresos y la archivan. Procede a la adjudicación del bien, conforme a los lineamientos vigentes.
24		Sí: Recibe las posturas y elabora formato de recepción de posturas, registra en el Libro de Remates cada postura que se presente y califica las mismas, presentándose dos situaciones:
		¿Son posturas legales?
25	Áreas sustantivas	No: Hace del conocimiento a la o el interesado por escrito y se devuelve el depósito.
26		Sí:

No.	Responsable	Actividad
		Confirma por escrito con las o los postores que se aceptó su participación en la subasta, de acuerdo a los lineamientos vigentes y entrega Formato de Recepción de Posturas al Departamento de Fiscalización, por lo menos un día antes de la fecha o del periodo de remate.
27	Departamento de Fiscalización	Recibe Formato de Recepción de Posturas y auxilia a la o el titular de la Tesorería Municipal al inicio del periodo o el día del remate en la elaboración del acta.
28	Departamento de Fiscalización	Procede al remate conforme a lo establecido y finca el mismo a favor de quien haya realizado la mejor postura, elabora el acta correspondiente, en la que se asentarán las posturas ofrecidas, rubrica y la entrega a la o el titular de la Tesorería Municipal para su firma.
29		Recibe acta de remate firmada, la entrega a las áreas sustantivas del Departamento de Fiscalización e instruye devolver los depósitos a los postores que no hayan sido favorecidos en la subasta.
30	Áreas Sustantivas del Departamento de Fiscalización	Recibe acta de remate firmada, actualiza el Sistema de Ingresos y archiva en expediente del crédito; devuelve los depósitos.
31	Departamento de Fiscalización	Espera que el postor realice el pago del crédito en el plazo establecido, aplica el depósito al crédito fiscal pendiente de pago y entrega el comprobante del mismo a las áreas sustantivas instruyendo se elabore oficio citando a la o el contribuyente para que entregue las facturas o documentación comprobatoria, o bien, para que firme la escritura de venta correspondiente.
32	Áreas Sustantivas del Departamento de Fiscalización	Recibe el comprobante del depósito, actualiza el Sistema de Ingresos y archiva comprobantes. Dependiendo del tipo de bien, elabora oficio citando a la o el contribuyente deudor para que entregue las facturas o documentación comprobatoria, o en su caso, firme la escritura de venta y entrega a la o el Jefe del Departamento de Fiscalización.
33	Departamento de Fiscalización	Recibe oficio, lo revisa, lo rubrica y lo turna a la o el Director de Ingresos para rúbrica y posterior firma de la o el titular de la Tesorería Municipal.
34		Recibe el oficio firmado, lo fotocopia para el acuse de recibo, llena formato Control de Documentos Entregados a las o los Notificadores Ejecutores y entrega el oficio original con su acuse de recibo y el Formato, a la o el notificador ejecutor que corresponda y espera acta de notificación y acuse de recibo.
35	Áreas Sustantivas del Departamento de Fiscalización	Recibe acta de notificación y acuse de recibo del oficio, registra la fecha de recepción en el Formato Control de Documentos Entregados a las o los Notificadores Ejecutores, los archiva en el expediente del crédito, actualiza el Sistema de Ingresos o el medio de control que se utilice para tal efecto y espera que la o el Jefe del Departamento de Fiscalización, le entregue las facturas o las escrituras firmadas.
36	Departamento de Fiscalización	Vigila el plazo que tiene la o el contribuyente para entregar los documentos comprobatorios, presentándose dos alternativas:
		¿Recibe facturas/escrituras?
37	Departamento de Fiscalización	Sí: Recibe el documento que acredite la propiedad del bien, cita al postor ganador para hacer la entrega de bienes e instruye a las áreas sustantivas elaboren Acta de Entrega de Bienes o Acta de Entrega de Escrituras, según corresponda.

No.	Responsable	Actividad
38		Instruye a las áreas sustantivas elaboren el documento que acredite la propiedad del bien.
39	Áreas Sustantivas del Departamento de Fiscalización	Elabora documento que acredite la propiedad del bien y entrega a la o el Jefe del Departamento de Fiscalización para su revisión, rúbrica y envío para rúbrica de la o el Director de Ingresos y posterior firma de la o el titular de la Tesorería Municipal.
40	Departamento de Fiscalización	Recibe documento que acredite la propiedad del bien firmado y lo entrega al Área Sustantiva del Departamento de Fiscalización que corresponda para que elabore Acta de Entrega de Bienes o Acta de Entrega de Escrituras.
41	Área sustantiva del Departamento de Fiscalización	Recibe documento que acredite la propiedad del bien y elabora el Acta correspondiente, entregándola a la o el Jefe del Departamento de Fiscalización para su revisión, rúbrica y envío para rúbrica de la o el Director de Ingresos y posterior firma de la o el titular de la Tesorería Municipal.
42	Departamento de Fiscalización	Recibe documento que acredite la propiedad del bien y Acta de Entrega de Bienes o Acta de Entrega de Escrituras y remite a la o el Director de Ingresos, para hacer formal entrega de bienes.
43	Dirección de Ingresos	Recibe documento que acredite la propiedad del bien, Acta de Entrega de Bienes o Acta de Entrega de Escrituras, firma dichos documentos y solicita al postor ganador firme el acta y el documento que acredite la propiedad del bien. Fotocopia el documento para entregar el original al postor ganador y la copia a la o el Jefe del Departamento de Fiscalización.
44	Departamento de Fiscalización	Recibe Acta de Entrega de Bienes o Acta de Entrega de Escrituras y copia del documento que acredita la propiedad del bien y entrega al área sustantiva.
45	Área Sustantiva	Recibe Acta de Entrega de Bienes o Acta de Entrega de Escrituras, y copia del documento que acredita la propiedad del bien, actualiza el Sistema de Ingresos o el medio que se utilice para tal efecto y archiva en el expediente del crédito.
46	Departamento de Fiscalización	Recibe reporte de Movimientos Efectuados en la Cartera de Créditos Municipales, valida y solicita la firma a la o el Director de Ingresos.
47	Dirección de Ingresos	Recibe Reporte de Movimientos Efectuados en la Cartera de Créditos Municipales, válida y envía a la Tesorería Municipal, mensualmente para su conocimiento.
48	Tesorería Municipal	Recibe Reporte de Movimientos Efectuados en la Cartera de Créditos Municipales mensualmente, para la toma de decisiones.
		FIN

DIAGRAMA:

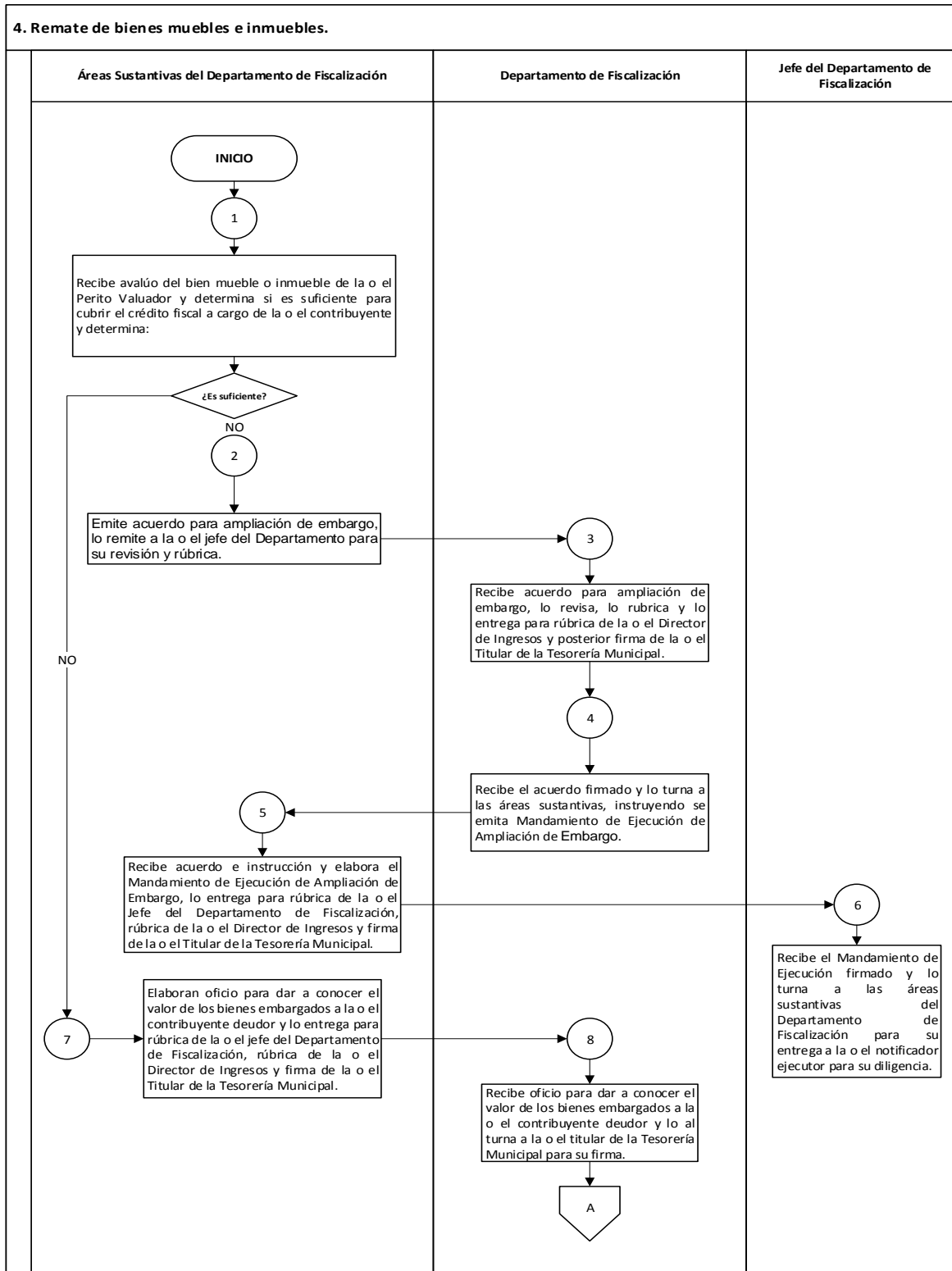


DIAGRAMA:

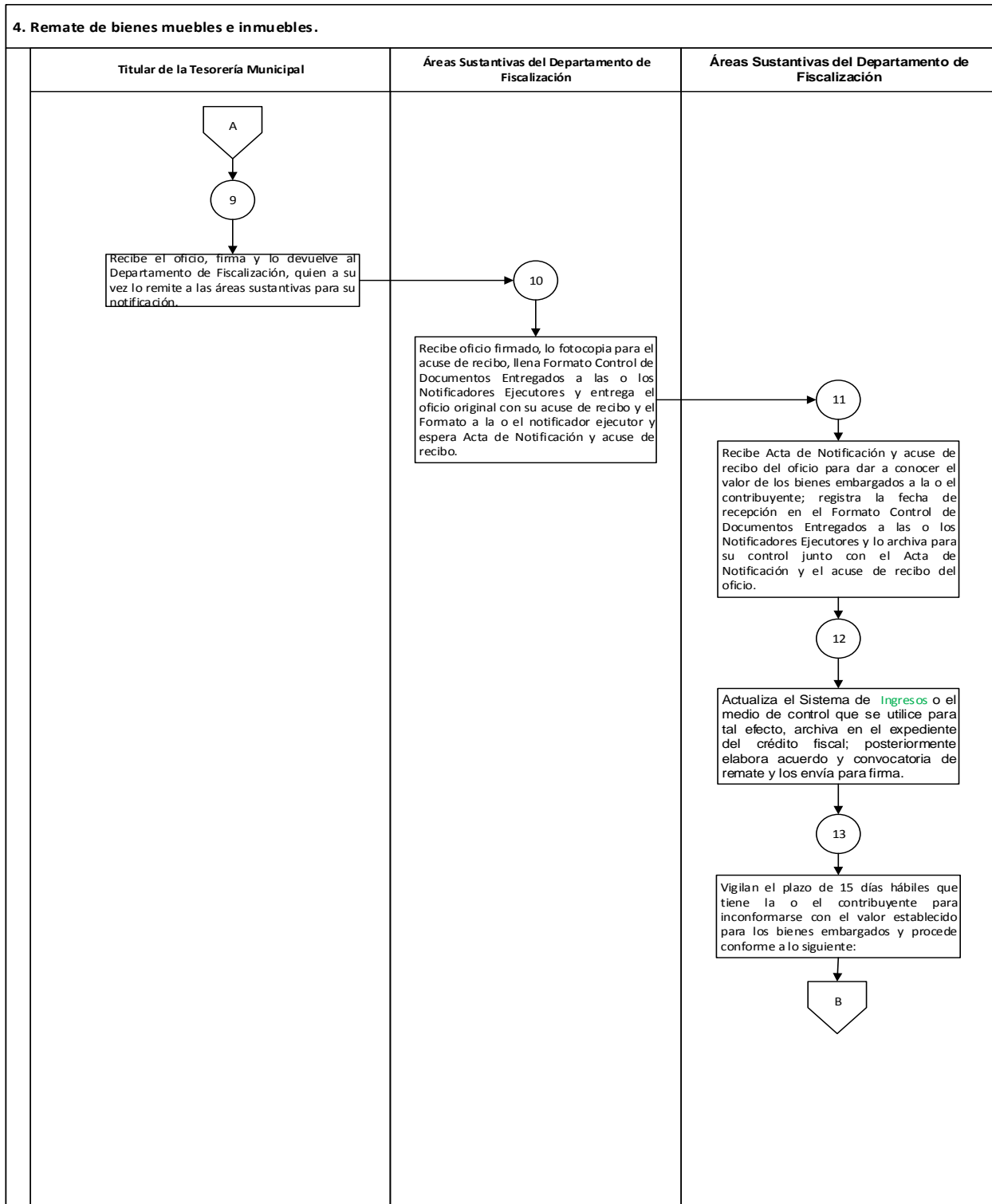


DIAGRAMA:

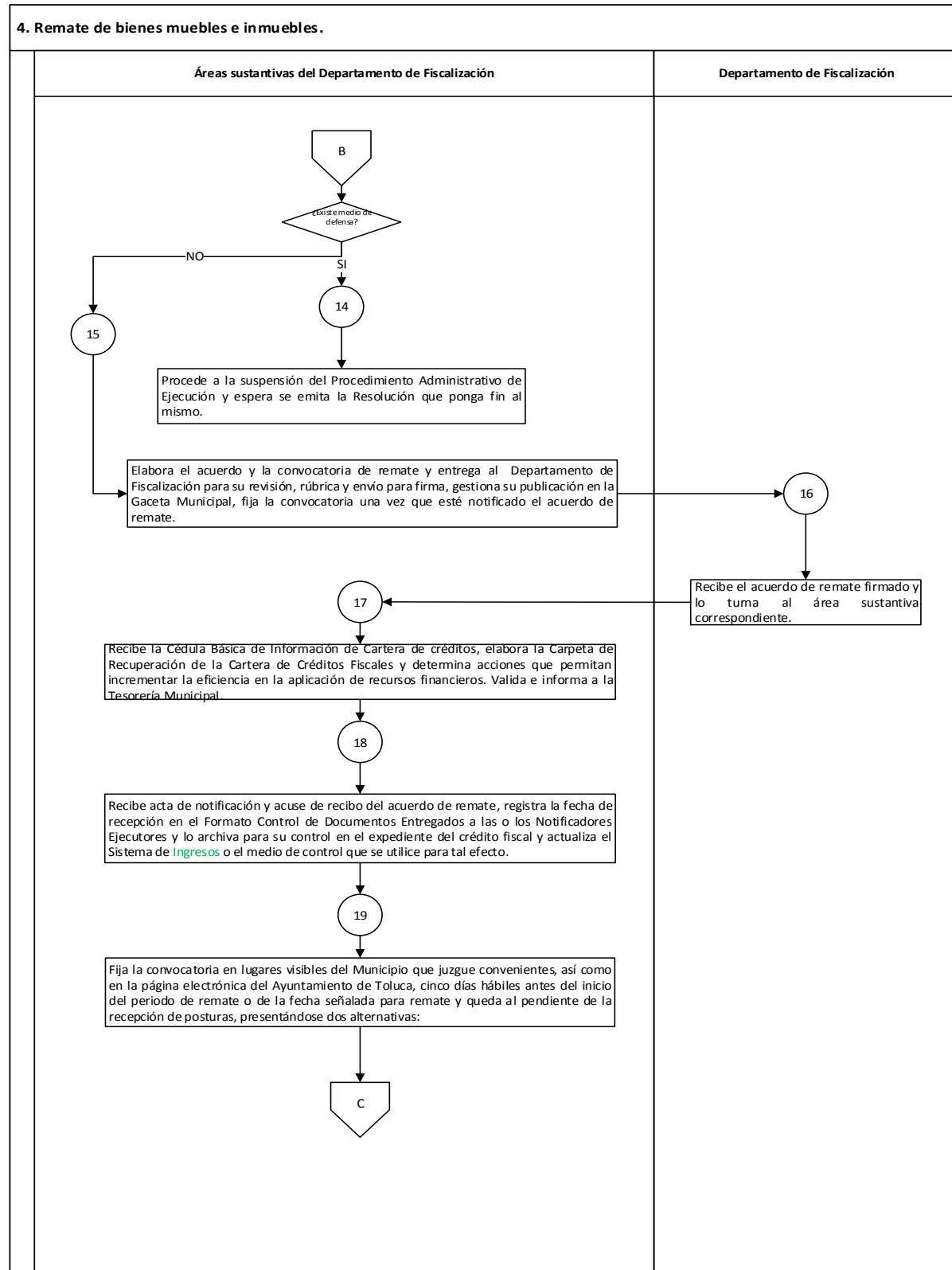


DIAGRAMA:

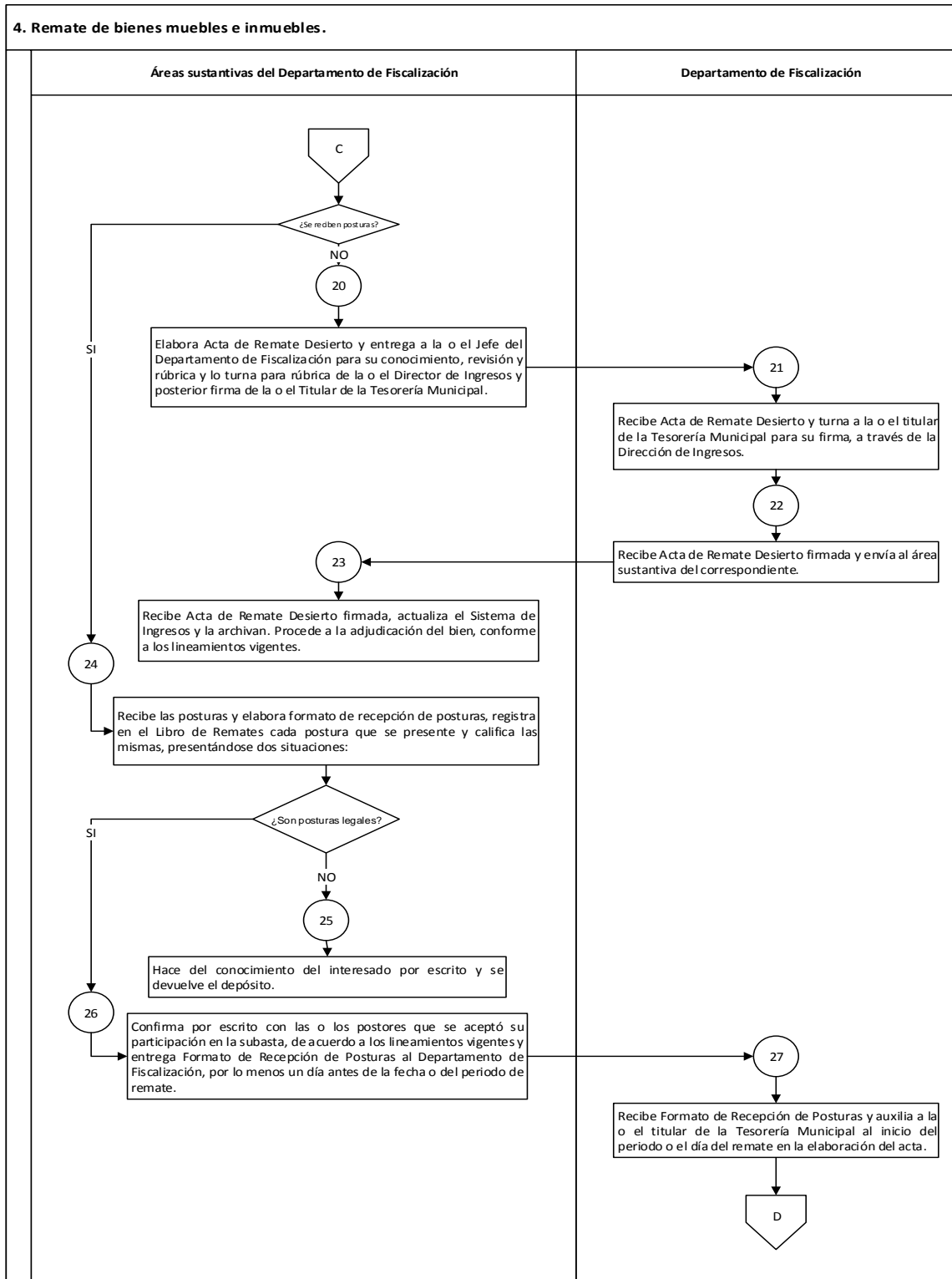


DIAGRAMA:

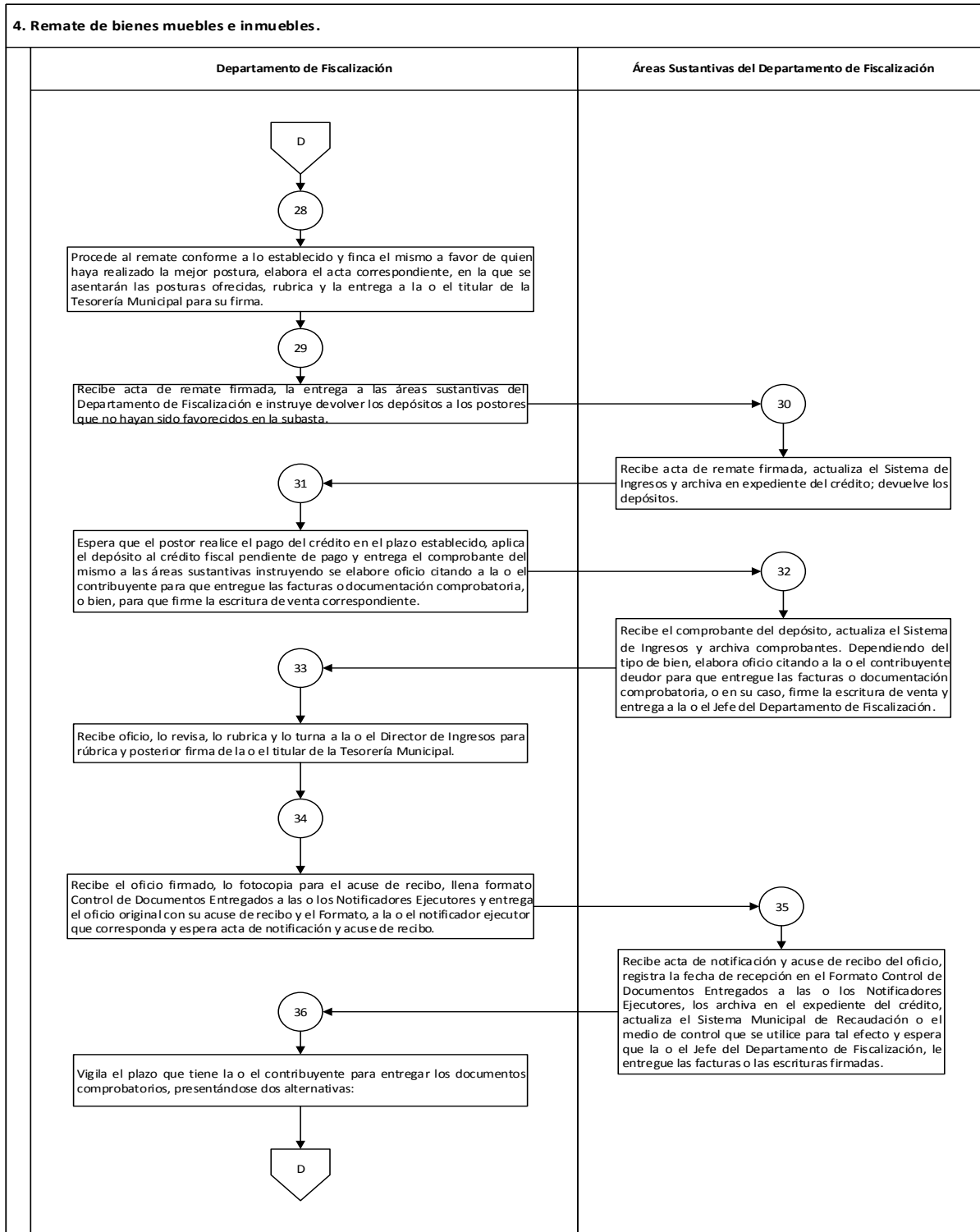


DIAGRAMA:

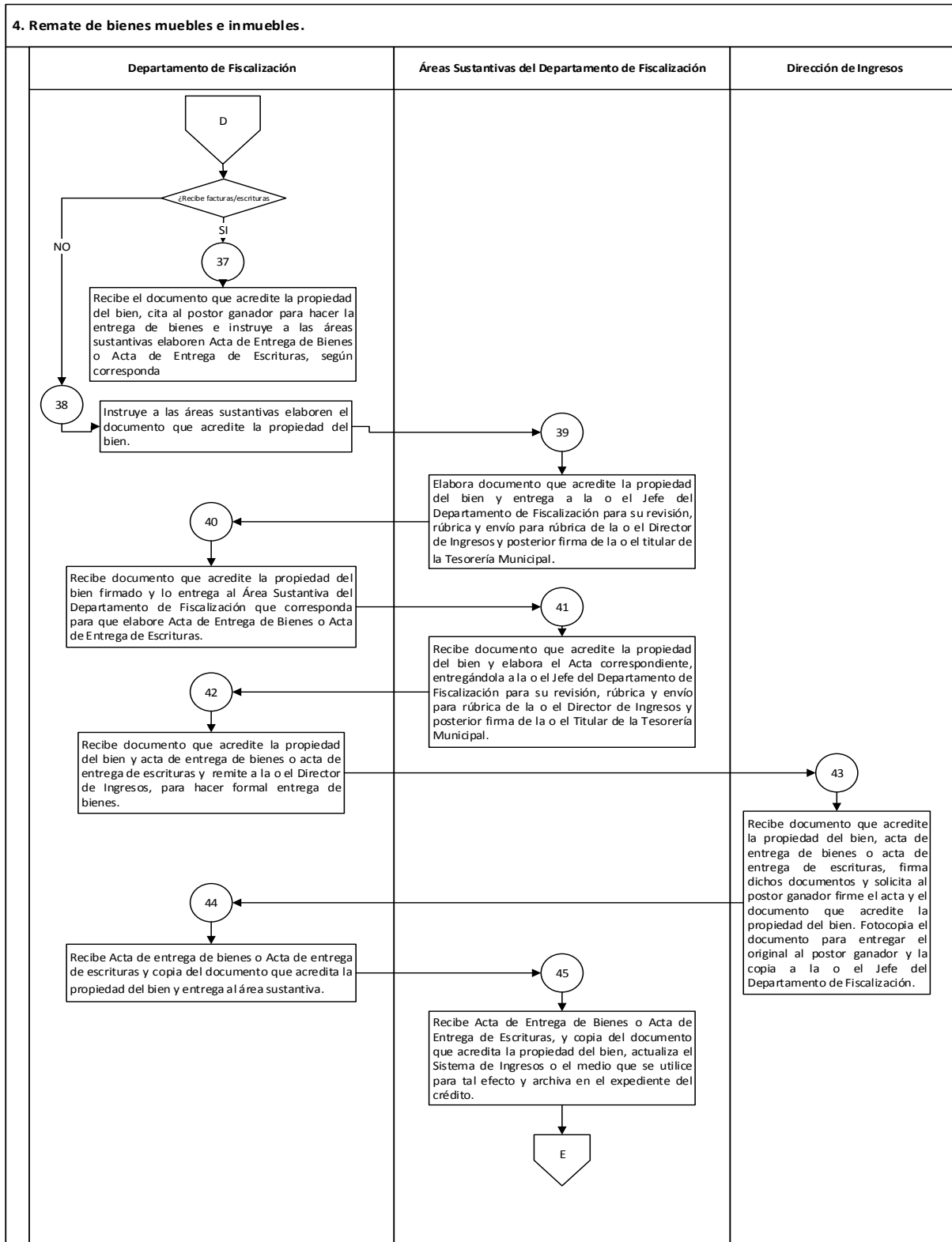
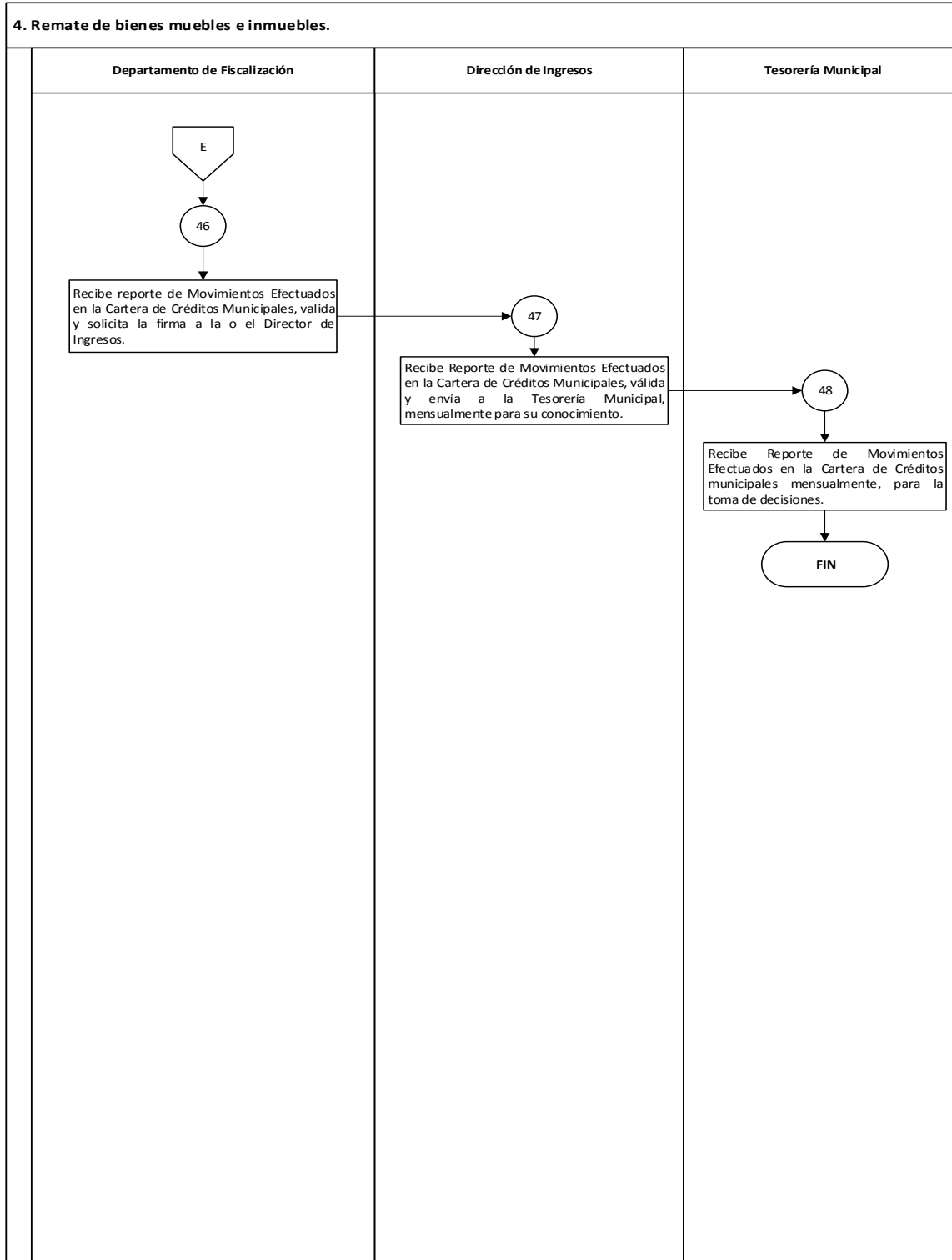


DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: **Pago del impuesto predial derivado de un procedimiento administrativo de ejecución**

Objetivo: Obtener los ingresos municipales derivados de liquidaciones de predial sujetos a procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que las y los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales para concluir los créditos fiscales.

POLÍTICAS APLICABLES

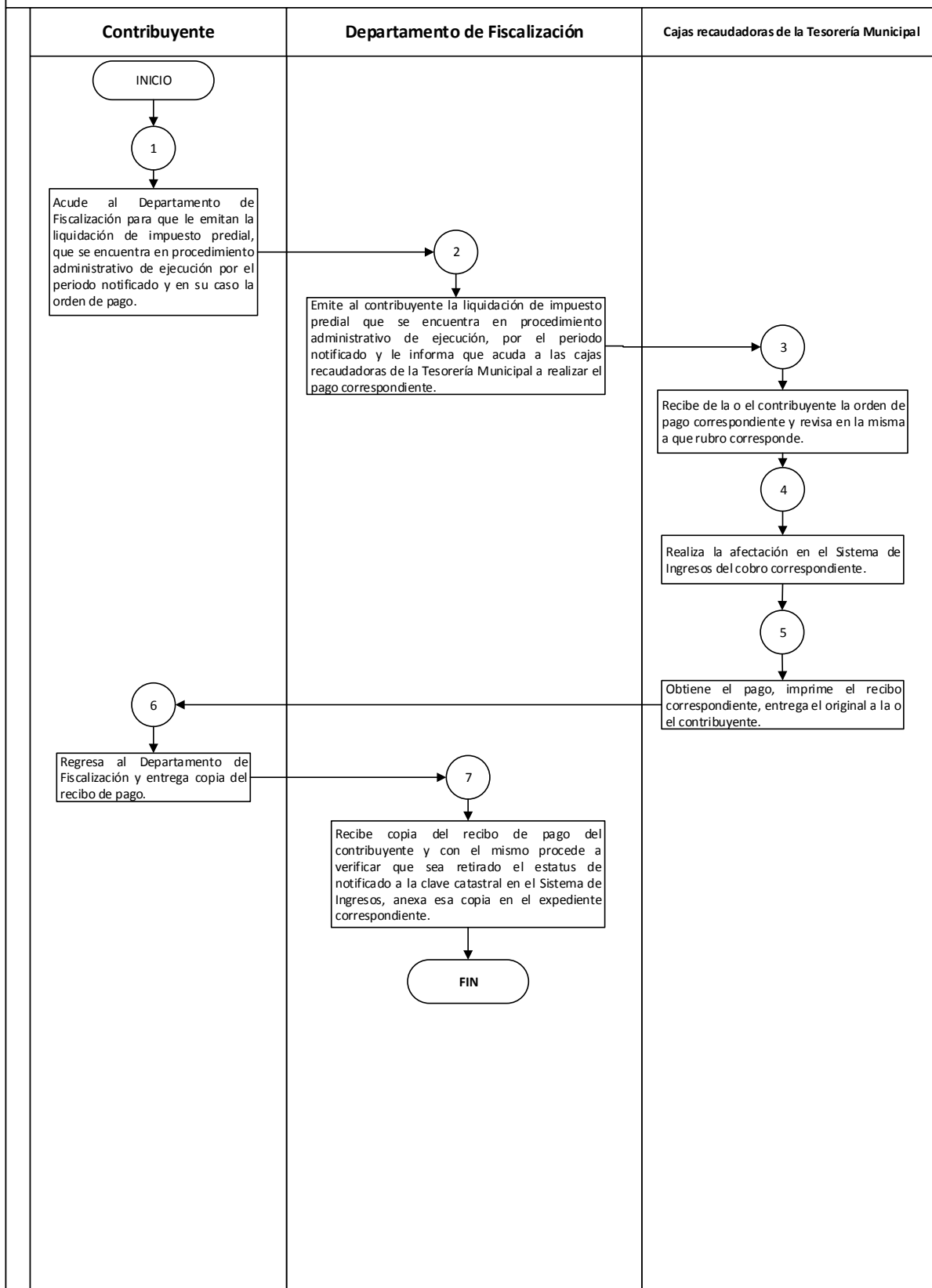
- El Departamento de Fiscalización recibirá del Departamento de Recaudación el cálculo del impuesto predial con base en los artículos del 107 al 112 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- El Departamento de Fiscalización, solicitará a las y los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con fundamento en los artículos 30 y 376 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- El Departamento de Fiscalización es responsable de notificar a las y los contribuyentes que se encuentran en rezago y con un procedimiento administrativo de ejecución vigente.
- El Departamento de Fiscalización, atenderá, vigilará y generará la orden de pago de la o el contribuyente con procedimiento administrativo de ejecución.

5. Pago del impuesto predial derivado de un procedimiento administrativo de ejecución.

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Contribuyente	Acude al Departamento de Fiscalización para que le emitan la liquidación de impuesto predial, que se encuentra en procedimiento administrativo de ejecución por el periodo notificado y en su caso la orden de pago.
2	Departamento de Fiscalización	Emite al contribuyente la liquidación de impuesto predial que se encuentra en procedimiento administrativo de ejecución, por el periodo notificado y le informa que acuda a las cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal a realizar el pago correspondiente.
3	Cajas recaudadoras de la Tesorería Municipal	Recibe de la o el contribuyente la orden de pago correspondiente y revisa en la misma a que rubro corresponde.
4		Realiza la afectación en el Sistema de Ingresos del cobro correspondiente.
5		Obtiene el pago, imprime el recibo correspondiente, entrega el original a la o el contribuyente.
6	Contribuyente	Regresa al Departamento de Fiscalización y entrega copia del recibo de pago.
7	Departamento de Fiscalización	Recibe copia del recibo de pago del contribuyente y con el mismo procede a verificar que sea retirado el estatus de notificado a la clave catastral en el Sistema de Ingresos, anexa esa copia en el expediente correspondiente.
		FIN

5. Pago del impuesto predial derivado de un procedimiento administrativo de ejecución.



**Nombre del
Procedimiento:**

Procedimiento administrativo de ejecución de créditos fiscales federales.

Objetivo:

Recuperar el importe del crédito fiscal a favor del municipio, no cubierto o garantizado en el plazo legal establecido, exigiendo el pago a la o el deudor y en su caso, embargar bienes de su propiedad, para rematarlos, enajenarlos o adjudicarlos a favor del Municipio de Toluca.

POLÍTICAS APLICABLES

- La Tesorería Municipal, exigirá el pago de los créditos fiscales a favor del municipio que no hubieren sido cubiertos o garantizados dentro de los plazos señalados en la ley mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, de conformidad con la legislación fiscal aplicable, lineamientos y circulares que al efecto se emitan y que se derivan del Convenio de Colaboración Administrativa para el cobro de Multas Federales no Fiscales celebrado entre el Gobierno del estado de México y el Ayuntamiento de Toluca.
- La Tesorería Municipal, la Dirección de Ingresos y el Departamento de Fiscalización, deberán recibir para su cobro créditos fiscales que contengan los requisitos que se requieren para el cobro de créditos fiscales (municipales) sin excepción, de lo contrario se devolverán a la autoridad impositora.
- La Tesorería Municipal, deberá iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución hasta que venza el plazo de treinta días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación, siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de los actos administrativos que determinen un crédito fiscal local.
- La Tesorería Municipal, para hacer efectivo un crédito fiscal exigible y el importe de sus accesorios deberá emitir un mandamiento de ejecución, que deberá estar debidamente fundado y motivado.
- La Tesorería Municipal, a través del Departamento de Fiscalización, deberá emitir el mandamiento de ejecución al menos con los siguientes requisitos:
 - ✓ Nombre y domicilio fiscal de la o el contribuyente.
 - ✓ Descripción del origen del crédito fiscal y el importe del mismo.
 - ✓ Que esté elaborado con un mismo tipo de letra.
 - ✓ Estar fundado con la legislación fiscal federal.
 - ✓ Estar debidamente motivado.
 - ✓ Importe del crédito fiscal exigible e importe de la actualización y accesorios legales causados, así como el procedimiento para determinarlos, lo cual deberá estar fundado y motivado.
 - ✓ Que contenga la designación de las o los notificadores ejecutores.
 - ✓ Ostentar el nombre, cargo y firma autógrafa de la autoridad competente que emite el mandamiento.
- La Tesorería Municipal, a través del Departamento de Fiscalización, para la recuperación del crédito fiscal federal efectuará las gestiones similares que se utilizan para el cobro de créditos fiscales municipales aplicando la normatividad fiscal federal en el ámbito de su competencia.

6. Procedimiento Administrativo de Ejecución de Créditos Fiscales Federales

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Dirección de Administración de Cartera del Gobierno del Estado de México.	Envía al Titular de la Tesorería Municipal el oficio de solicitud de inicio del procedimiento administrativo de ejecución y el expediente que contiene el crédito federal de las distintas autoridades federales impositoras.
2	Tesorería Municipal	Recibe oficio de solicitud de inicio del procedimiento administrativo de ejecución y el expediente que contiene el crédito federal de las distintas autoridades impositoras y turna a la Dirección de Ingresos.
3	Dirección de Ingresos	Recibe oficio de solicitud de inicio del procedimiento administrativo de ejecución y el expediente del crédito fiscal con sus anexos, lo registra y lo turna al Departamento de Fiscalización.
4	Departamento de Fiscalización	Recibe oficio de solicitud de inicio de procedimiento administrativo de ejecución en conjunto con el expediente completo del crédito federal; previo análisis de la documentación remitida determina si es cobrable, se le asigna número de expediente interno, lo archiva y lo registra en el padrón interno y elabora Mandamiento de Ejecución y entrega para firma de la o el titular de la Dirección de Ingresos.
5	Departamento de Fiscalización	Revisa el importe del crédito y determina si es cobrable por cumplir los requisitos para su cobro.
		Si no es cobrable por encontrarse fuera de circunscripción territorial del Municipio lo devuelve a la Administración de Cartera del Gobierno del estado de México.
6	Departamento de Fiscalización	Elabora el Mandamiento de Ejecución para firma de la o el Titular de la Dirección de Ingresos.
7	Dirección de Ingresos	Recibe Mandamiento de Ejecución por parte del Departamento de Fiscalización y lo revisa.
		Valida el Mandamiento de Ejecución, procede a su Vo. Bo., lo firma y procede a remitirlo al Departamento de Fiscalización para su trámite de cobro coactivo y recuperación.
8	Departamento de Fiscalización	Recibe el Mandamiento de Ejecución firmado, efectúa las gestiones internas para su asignación y el cobro coactivo del mismo hasta su total recuperación.
9	Contribuyente	Acude al Departamento de Fiscalización para regularizar el adeudo.
10	Departamento de Fiscalización	Atiende al contribuyente y expide la orden de pago del crédito fiscal.
11	Contribuyente	Con la orden de pago acude al departamento de Recaudación para efectuar el pago
12	Departamento de Recaudación	Recibe la orden de pago y efectúa el cobro y expide el recibo de pago al contribuyente.
13	Contribuyente	Con el recibo de pago acude al Departamento de Fiscalización a entregarlo.
14	Departamento de Fiscalización	Al no haber efectuado el pago por el contribuyente continua con el procedimiento.
15	Departamento de Fiscalización	Crédito fiscal federal mediante el cobro coactivo de la multa federal no fiscal.
		Si hubo cobro presenta a la Tesorería Municipal por conducto de la Dirección de Ingresos la declaración de entero del 10% en el

No.	Responsable	Actividad
		formato autorizado por la Secretaría de Finanzas para su respectivo entero.
		No hubo cobro de la multa, remite a la Dirección de Administración de Cartera de Gobierno del Estado de México el oficio de reporte mensual de cobro de multa federal firmado por el Tesorero Municipal por el cual se informa que no hubo ingreso.
16	Dirección de Ingresos	Recibe oficio del Departamento de Fiscalización la Declaración del entero del 10% en el formato autorizado por la Secretaría de Finanzas para su respectivo trámite de pago y lo remite a la Tesorería Municipal.
17	Tesorería Municipal	Recibe oficio de la Dirección de Ingresos para el entero del 10 % y lo firma, receipta el formato autorizado por la Secretaría de Finanzas, procede a efectuar la transferencia de pago y devuelve los documentos a la Dirección de Ingresos para su seguimiento respectivo.
18	Dirección de Ingresos	Recibe el oficio del entero del 10 % firmado por el Tesorero Municipal y lo remite al Departamento de Fiscalización para su seguimiento y trámite.
19	Departamento de Fiscalización	Recibe el oficio firmado y el comprobante de pago por el entero del 10 %, procede a generar el reporte mensual de cobro de las multas federales no fiscales, realizando la relación de multas cobradas que se envían a la Dirección de Administración de Cartera del Gobierno del estado de México.
20	Departamento de Fiscalización	Archiva el oficio del entero del 10 % reportado al Gobierno del Estado de México y se procede a hacer el movimiento interno en el padrón respectivo.
		FIN

DIAGRAMA:

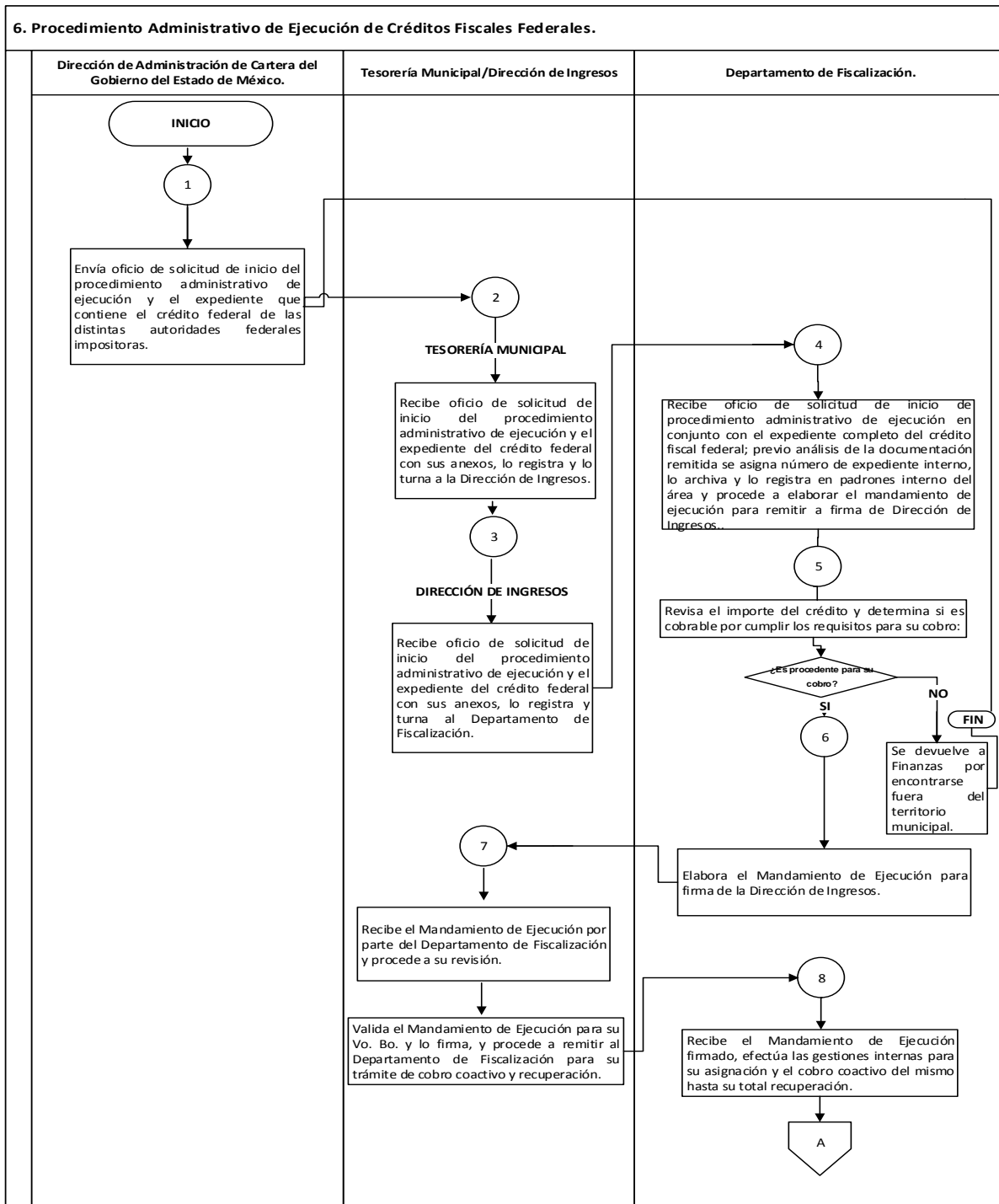
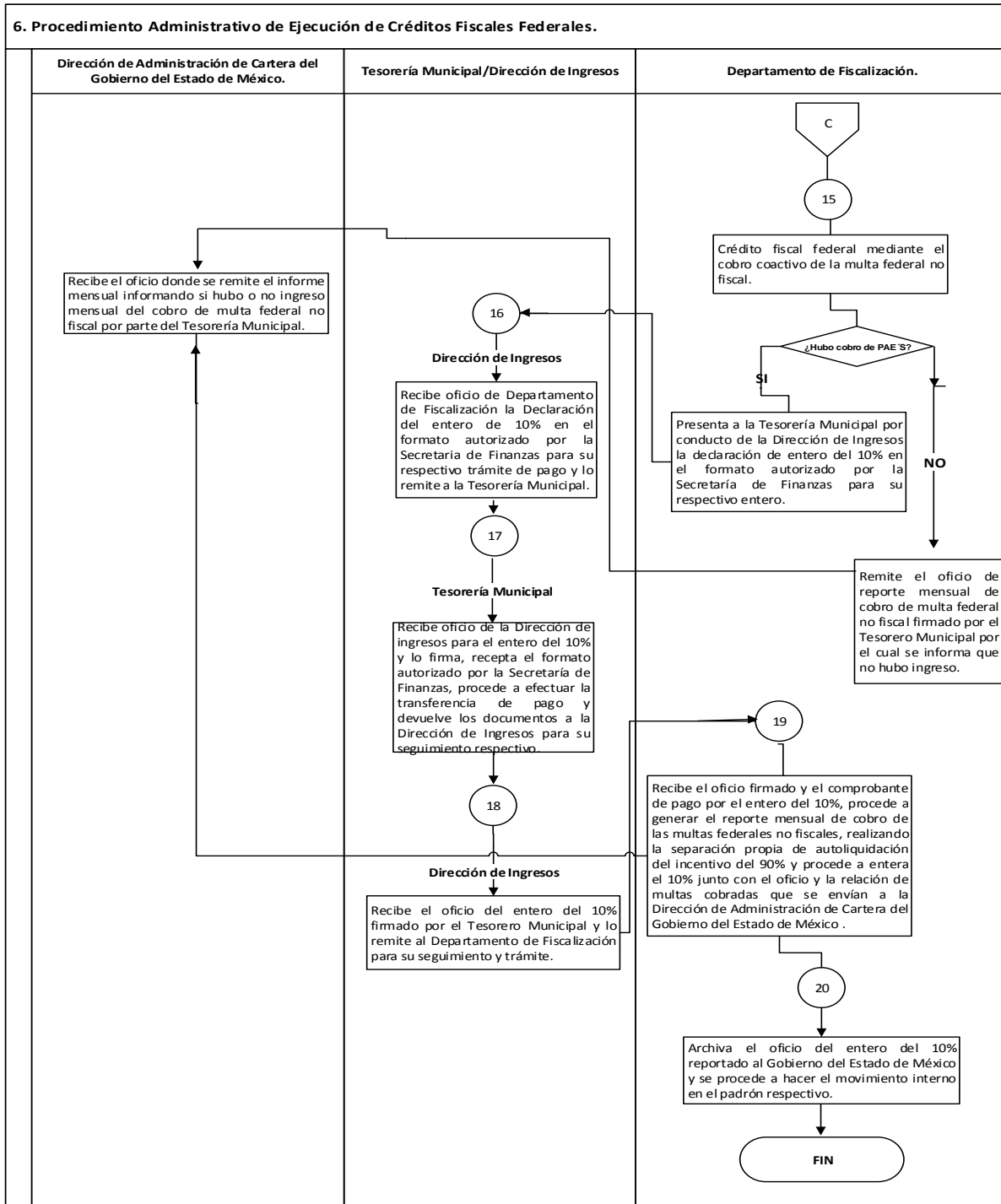


DIAGRAMA:



XIV. DEPARTAMENTO DE CONTROL DE INGRESOS

Nombre del Procedimiento: **Recepción y control de las cifras de ingresos obtenidos por las oficinas recaudadoras del Ayuntamiento de Toluca**

Objetivo: Llevar el control de las cifras de ingresos que se tienen en el Municipio por todos los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos municipales contemplados en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio correspondiente.

POLÍTICAS APLICABLES

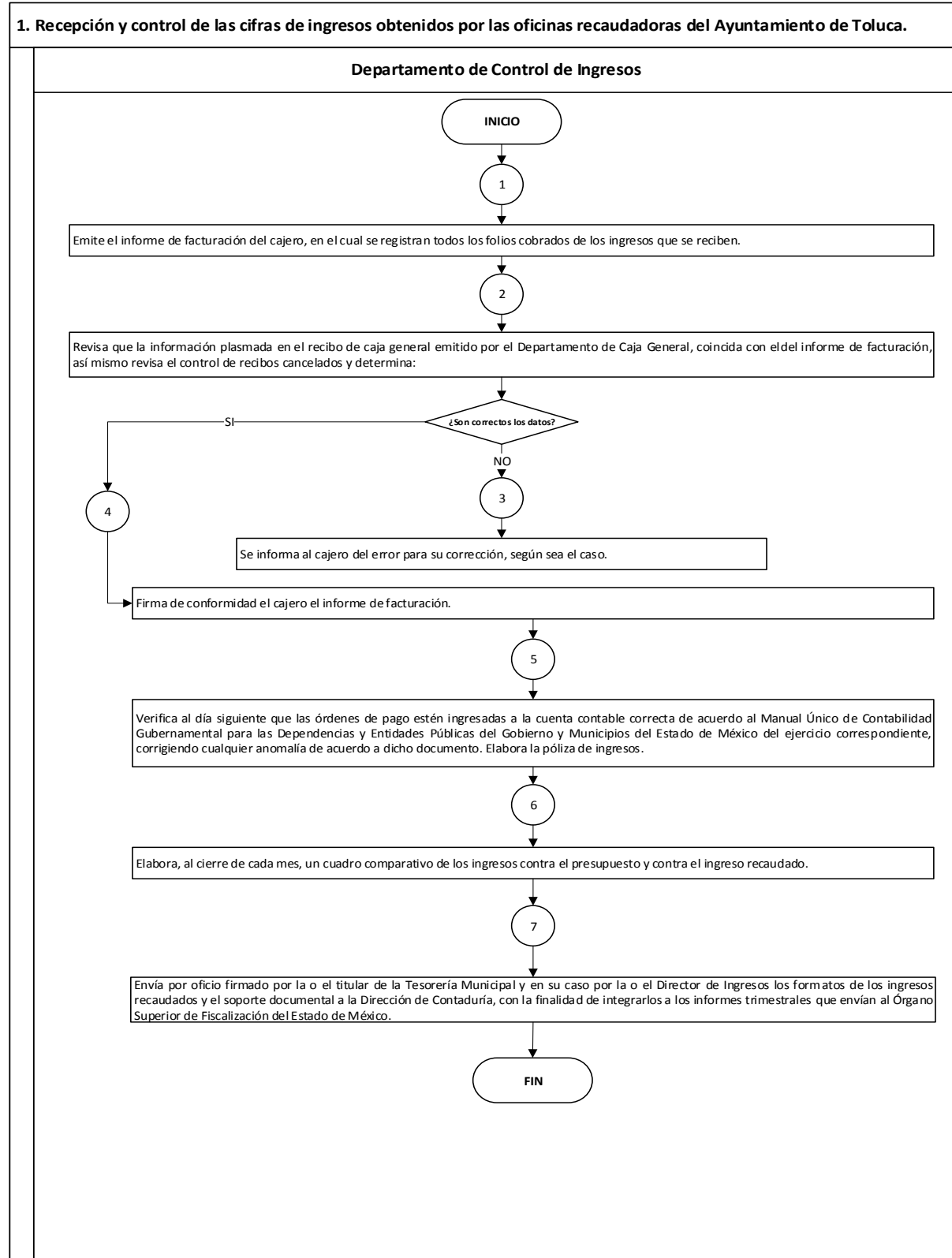
- El Departamento de Control de Ingresos es responsable de mantener actualizado el registro contable de ingresos captados diariamente por el Municipio de Toluca, así como reportar los saldos a la Dirección de Ingresos.
- El Departamento de Control de Ingresos es responsable de la recepción de cortes de caja por concepto de impuestos, derechos, aportaciones de mejora, productos, aprovechamientos, ingresos derivados del sector auxiliar, accesorios, ingresos municipales derivados de los sistemas Nacional de Coordinación Fiscal y Estatal de Coordinación Hacendaria e ingresos derivados de financiamientos, que se encuentren fundamentados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio correspondiente, para lo cual se verifica que el total de recursos se deposite correctamente en el Departamento de Caja General.
- El Departamento de Control de Ingresos llevará un control de las formas valoradas como son: recibos oficiales a través del Sistema de Administración Financiera de Ingresos Municipal y recibos de caja general.

1. Recepción y control de las cifras de ingresos obtenidos por las oficinas recaudadoras del Ayuntamiento de Toluca

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Departamento de Control de Ingresos	Emite el informe de facturación del cajero, en el cual se registran todos los folios cobrados de los ingresos que se reciben.
2		Revisa que la información plasmada en el recibo de caja general emitido por el Departamento de Caja General, coincida con el del informe de facturación, así mismo revisa el control de recibos cancelados y determina:
		¿Son correctos los datos?
3	Departamento de Control de Ingresos	No: Se informa al cajero del error para su corrección, según sea el caso.
4		Sí: Firma de conformidad el cajero el informe de facturación.
5		Verifica al día siguiente que las órdenes de pago estén ingresadas a la cuenta contable correcta de acuerdo al Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México del ejercicio correspondiente, corrigiendo cualquier anomalía de acuerdo a dicho documento. Elabora la póliza de ingresos.
6		Elabora, al cierre de cada mes, un cuadro comparativo de los ingresos contra el presupuesto y contra el ingreso recaudado.
7		Envía por oficio firmado por la o el titular de la Tesorería Municipal y en su caso por la o el Director de Ingresos los formatos de los ingresos recaudados y el soporte documental a la Dirección de Contaduría, con la finalidad de integrarlos a los informes trimestrales que envían al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
		FIN

DIAGRAMA:



**Nombre del
Procedimiento:**

Expedición de copias simples de los comprobantes de pago de las contribuciones municipales.

Objetivo:

Expedir copias simples a petición de los contribuyentes, de los comprobantes de pago de las contribuciones municipales, establecidas en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio correspondiente.

POLÍTICAS APLICABLES

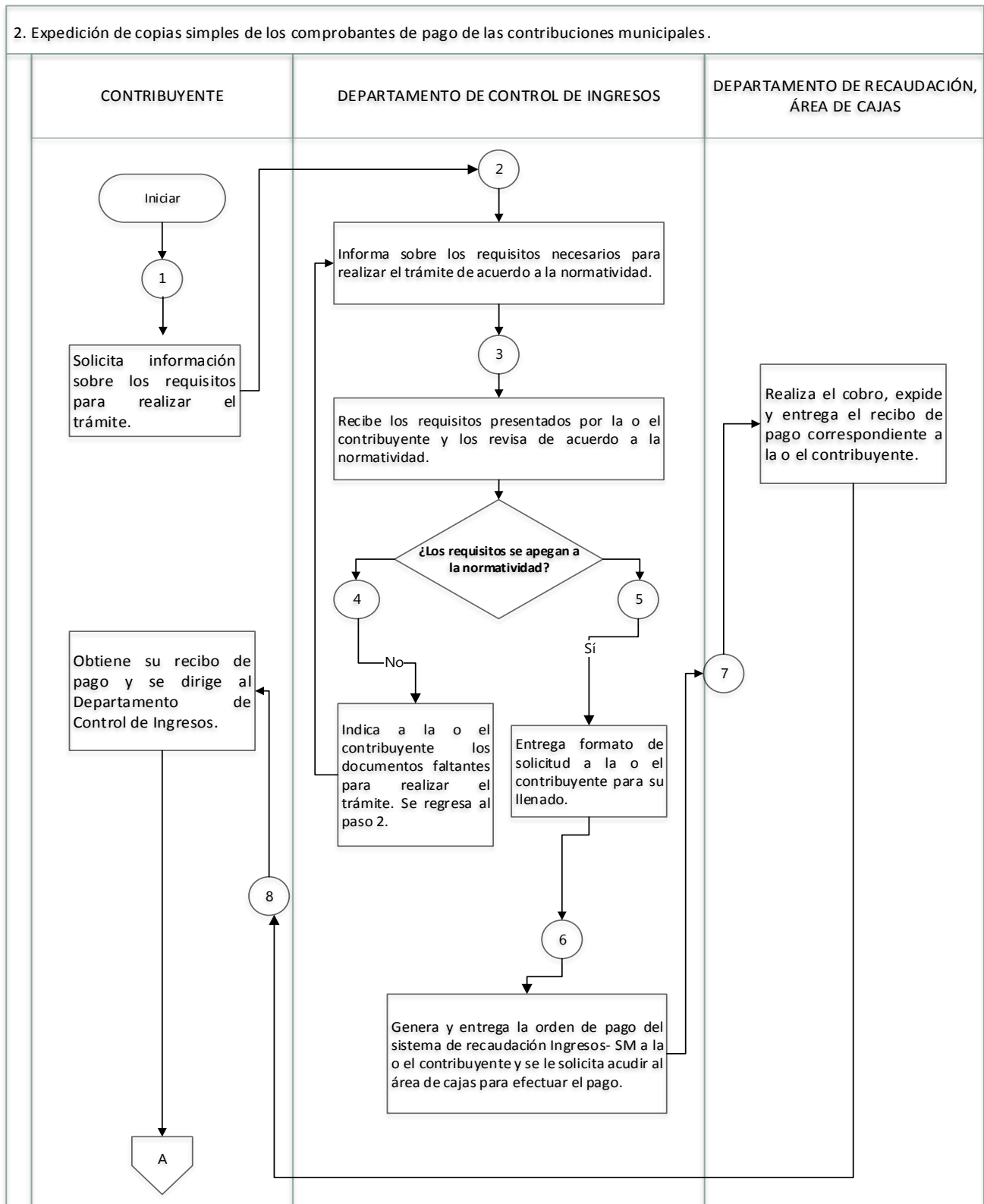
- El Departamento de Control de Ingresos es responsable de archivar y conservar a través de medios digitales los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de todas las contribuciones municipales.
- El Departamento de Control de Ingresos, expide copia (s) simple (s) previa petición y pago de los derechos por el concepto aplicable, con fundamento en lo establecido en el artículo 148 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2. Expedición de copias simples de los comprobantes de pago de las contribuciones municipales.
Descriptivo:

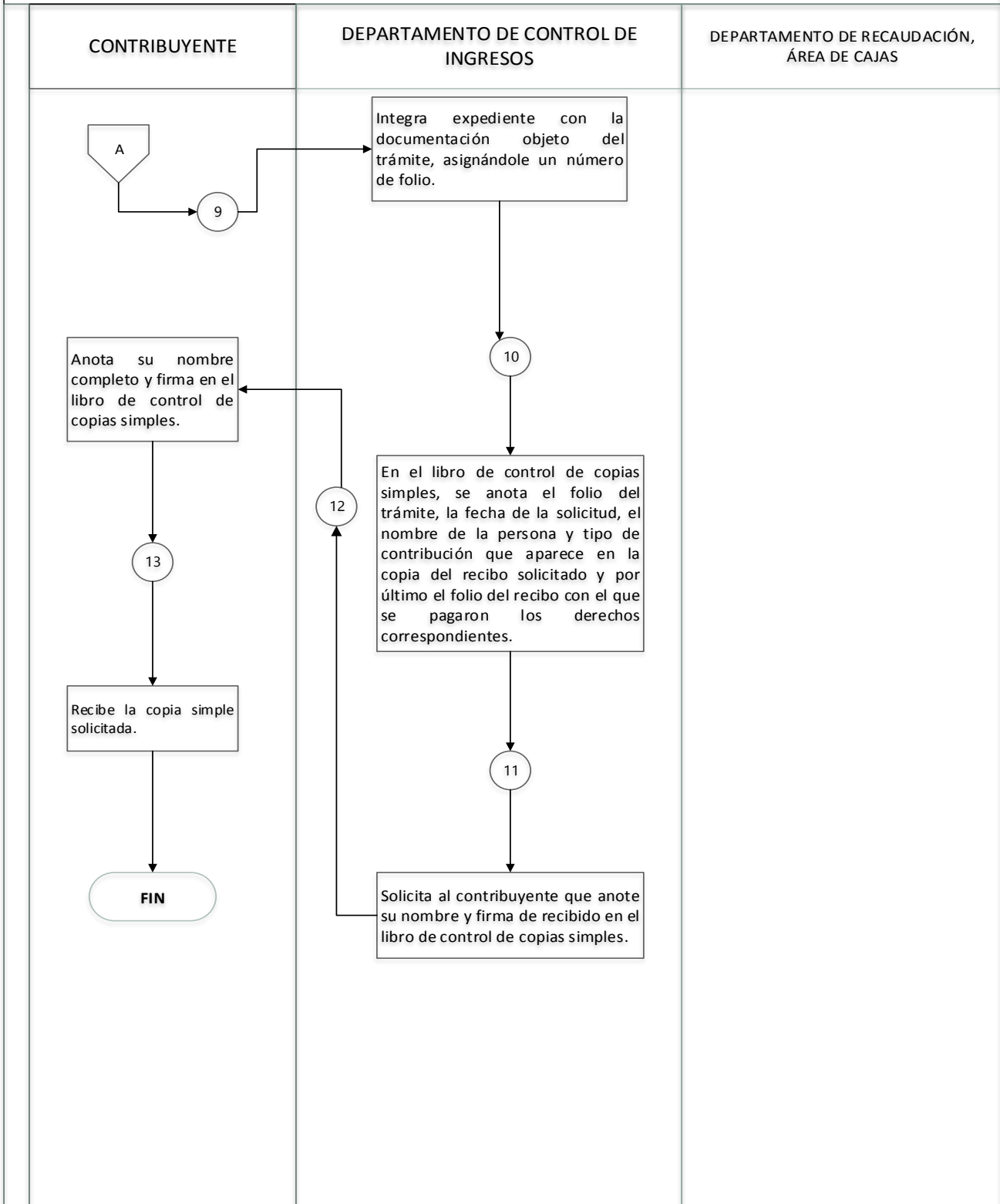
No.	Responsable	Actividad
1	Contribuyente	Solicita información sobre los requisitos para realizar el trámite.
2	Departamento de Control de Ingresos	Informa sobre los requisitos necesarios para realizar el trámite de acuerdo a la normatividad.
3		Recibe los requisitos presentados por la o el contribuyente y los revisa de acuerdo a la normatividad.
		¿Los requisitos se apegan a la normatividad?
4	Departamento de Control de Ingresos	No: Indica a la o el contribuyente los documentos faltantes para realizar el trámite. Se regresa al paso 2.
5		Sí: Entrega formato de solicitud a la o el contribuyente para su llenado.
6		Genera y entrega la orden de pago del sistema de recaudación Ingresos- SM a la o el contribuyente y se le solicita acudir al área de cajas para efectuar el pago.
7	Departamento de Recaudación, área de cajas	Realiza el cobro, expide y entrega el recibo de pago correspondiente a la o el contribuyente.
8	Contribuyente	Obtiene su recibo de pago y se dirige al Departamento de Control de Ingresos.
9	Departamento de Control de Ingresos	Integra expediente con la documentación objeto del trámite, asignándole un número de folio.
10		En el libro de control de copias simples, se anota el folio del trámite, la fecha de la solicitud, el nombre de la persona y tipo de contribución que aparece en la copia del recibo solicitado y por último el folio del recibo con el que se pagaron los derechos correspondientes.
11		Solicita al contribuyente que anote su nombre y firma de recibido en el libro de control de copias simples.
12	Contribuyente	Anota su nombre completo y firma en el libro de control de copias simples.
13		Recibe la copia simple solicitada.
		FIN

DIAGRAMA:

2. Expedición de copias simples de los comprobantes de pago de las contribuciones municipales.



2. Expedición de copias simples de los comprobantes de pago de las contribuciones municipales.



Nombre del Procedimiento: Expedición de copias certificadas de los comprobantes de pago de las contribuciones municipales.

Objetivo: Expedir copias certificadas a petición de los contribuyentes, de los comprobantes de pago de las contribuciones municipales, establecidas en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio correspondiente.

POLÍTICAS APLICABLES

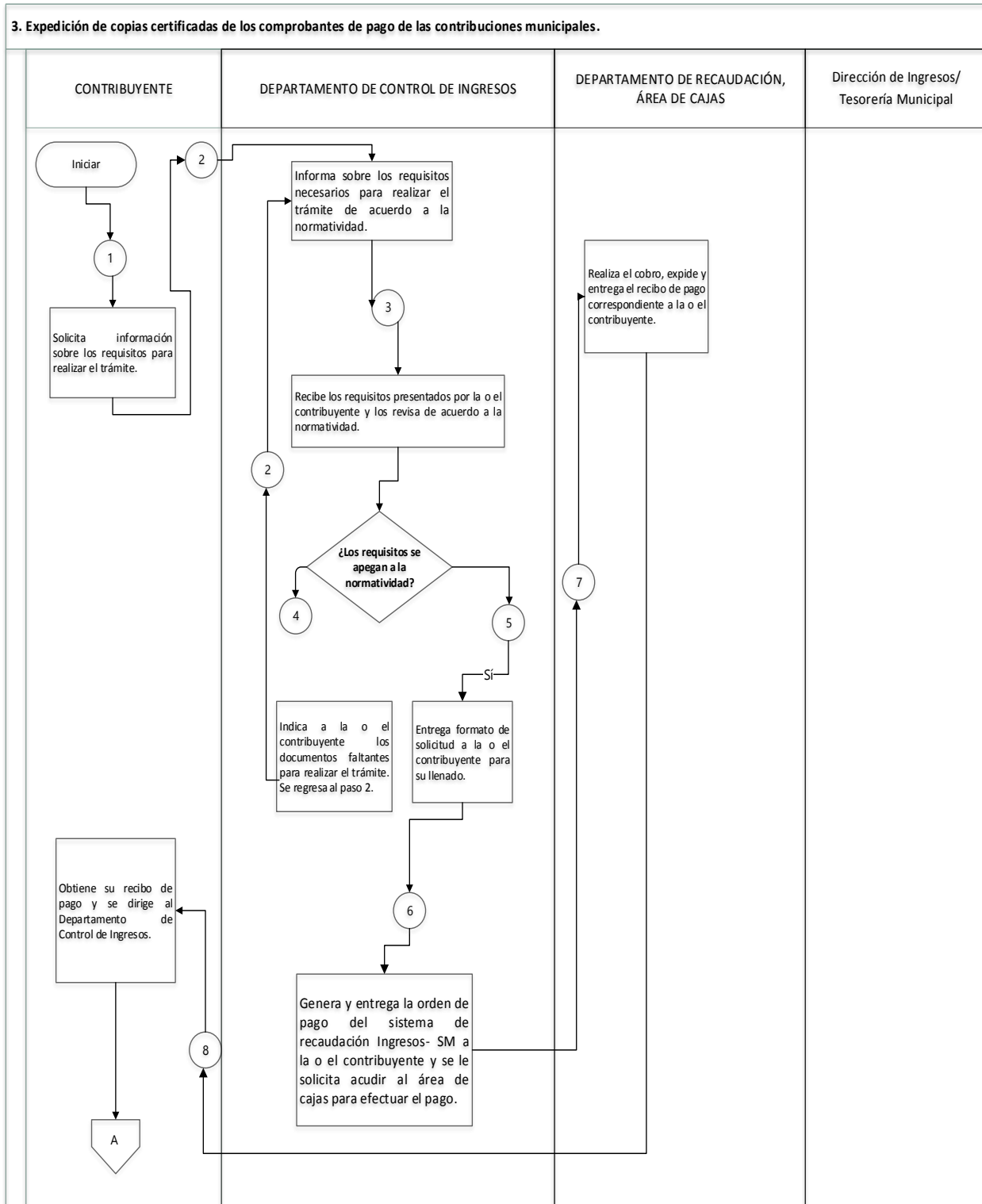
- El Departamento de Control de Ingresos es responsable de archivar y conservar a través de medios digitales los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de todas las contribuciones municipales.
- El Departamento de Control de Ingresos, expide copia (s) certificada (s), previa petición y pago de los derechos por el concepto aplicable, con fundamento en lo establecido en el artículo 148 Fracción II del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- La entrega de las copia(s) certificada(s) se hará en cinco días hábiles.

3. Expedición de copias certificadas de los comprobantes de pago de las contribuciones municipales.

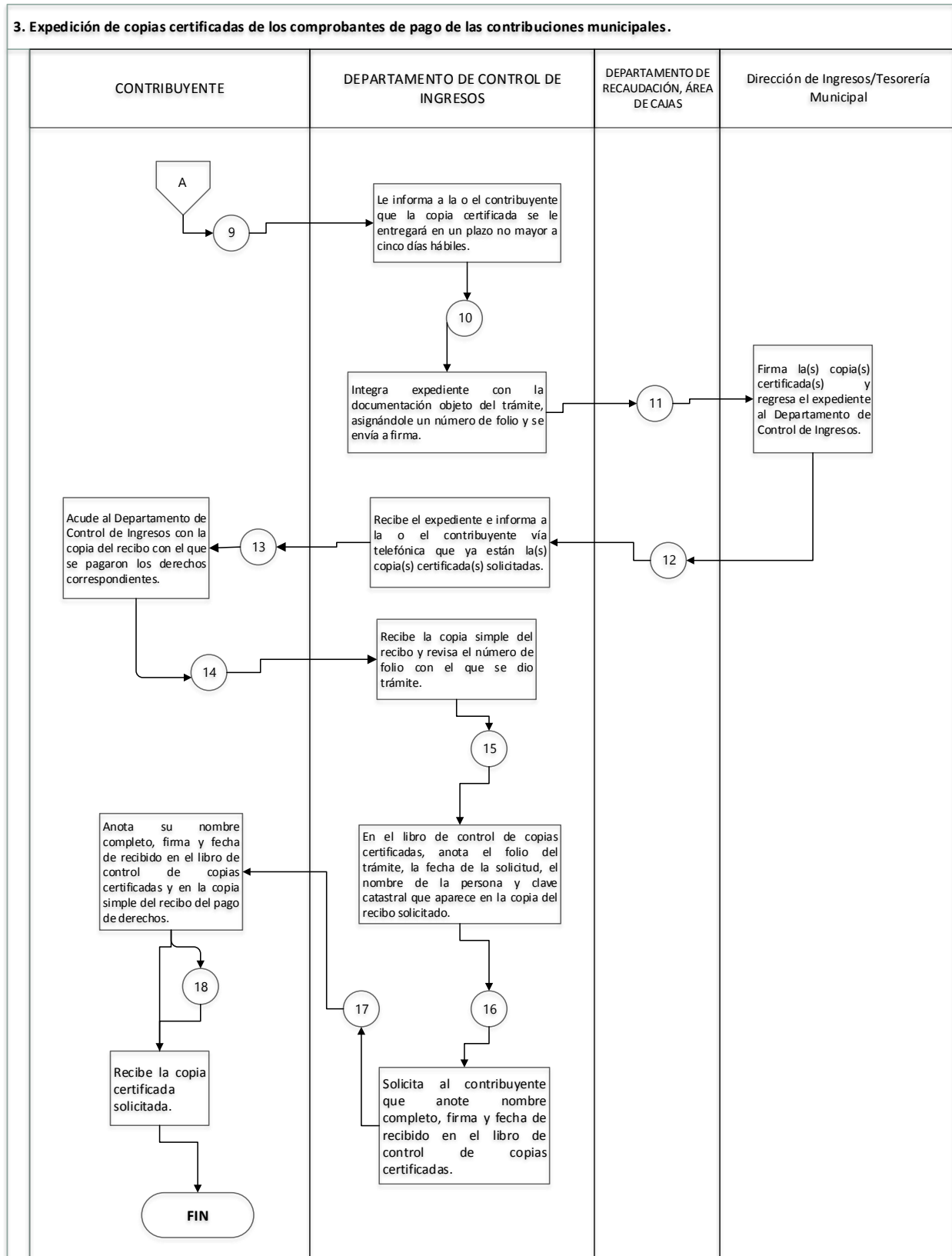
Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Contribuyente	Solicita información sobre los requisitos para realizar el trámite.
2	Departamento de Control de Ingresos	Informa sobre los requisitos necesarios para realizar el trámite de acuerdo a la normatividad.
3		Recibe los requisitos presentados por la o el contribuyente y los revisa de acuerdo a la normatividad.
		¿Los requisitos se apegan a la normatividad?
4	Departamento de Control de Ingresos	No: Indica a la o el contribuyente los documentos faltantes para realizar el trámite. Se regresa al paso 2.
5		Sí: Entrega formato de solicitud a la o el contribuyente para su llenado.
6		Genera y entrega la orden de pago del sistema de recaudación Ingresos- SM a la o el contribuyente y se le solicita acudir al área de cajas para efectuar el pago.
7	Departamento de Recaudación, área de cajas	Realiza el cobro, expide y entrega el recibo de pago correspondiente a la o el contribuyente.
8	Contribuyente	Obtiene su recibo de pago, se queda con copia simple del mismo y entrega el recibo original en el Departamento de Control de Ingresos.
9	Departamento de Control de Ingresos	Le informa a la o el contribuyente que la copia certificada se le entregará en un plazo no mayor a cinco días hábiles.
10		Integra expediente con la documentación objeto del trámite, asignándole un número de folio y se envía a firma.
11	Dirección de Ingresos/Tesorería Municipal	Firma la(s) copia(s) certificada(s) y regresa el expediente al Departamento de Control de Ingresos.
12	Departamento de Control de Ingresos	Recibe el expediente e informa a la o el contribuyente vía telefónica que ya están la(s) copia(s) certificada(s) solicitadas.
13	Contribuyente	Acude al Departamento de Control de Ingresos con la copia del recibo con el que se pagaron los derechos correspondientes.
14	Departamento de Control de Ingresos	Recibe la copia simple del recibo y revisa el número de folio con el que se dio trámite.
15		En el libro de control de copias certificadas, anota el folio del trámite, la fecha de la solicitud, el nombre de la persona y clave catastral que aparece en la copia del recibo solicitado.
16		Solicita al contribuyente que anote nombre completo, firma y fecha de recibido en el libro de control de copias certificadas.
17	Contribuyente	Anota su nombre completo, firma y fecha de recibido en el libro de control de copias certificadas y en la copia simple del recibo del pago de derechos.
18		Recibe la copia certificada solicitada.
		FIN

DIAGRAMA:



3. Expedición de copias certificadas de los comprobantes de pago de las contribuciones municipales.



Nombre del Procedimiento: **Carga, validación y conciliación de pagos de contribuciones municipales, a través de los diferentes canales de cobro con bancos y aplicaciones.**

Objetivo: Realizar la carga de los pagos de contribuciones municipales realizados por los contribuyentes, a través de los diferentes canales de cobro con bancos y aplicaciones, a fin de que se reflejen en el sistema de recaudación de Ingresos – SM.

POLÍTICAS APLICABLES

- El Departamento de Control de Ingresos es responsable de cargar, validar y conciliar los pagos realizados por contribuciones municipales, realizadas por los contribuyentes a través de los diferentes canales de cobro con bancos y aplicaciones, con la finalidad de que se reflejen dichos pagos en el sistema de recaudación de Ingresos – SM y se actualice el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- Verificar que la facturación de los recibos de pago se ejecute de manera correcta.

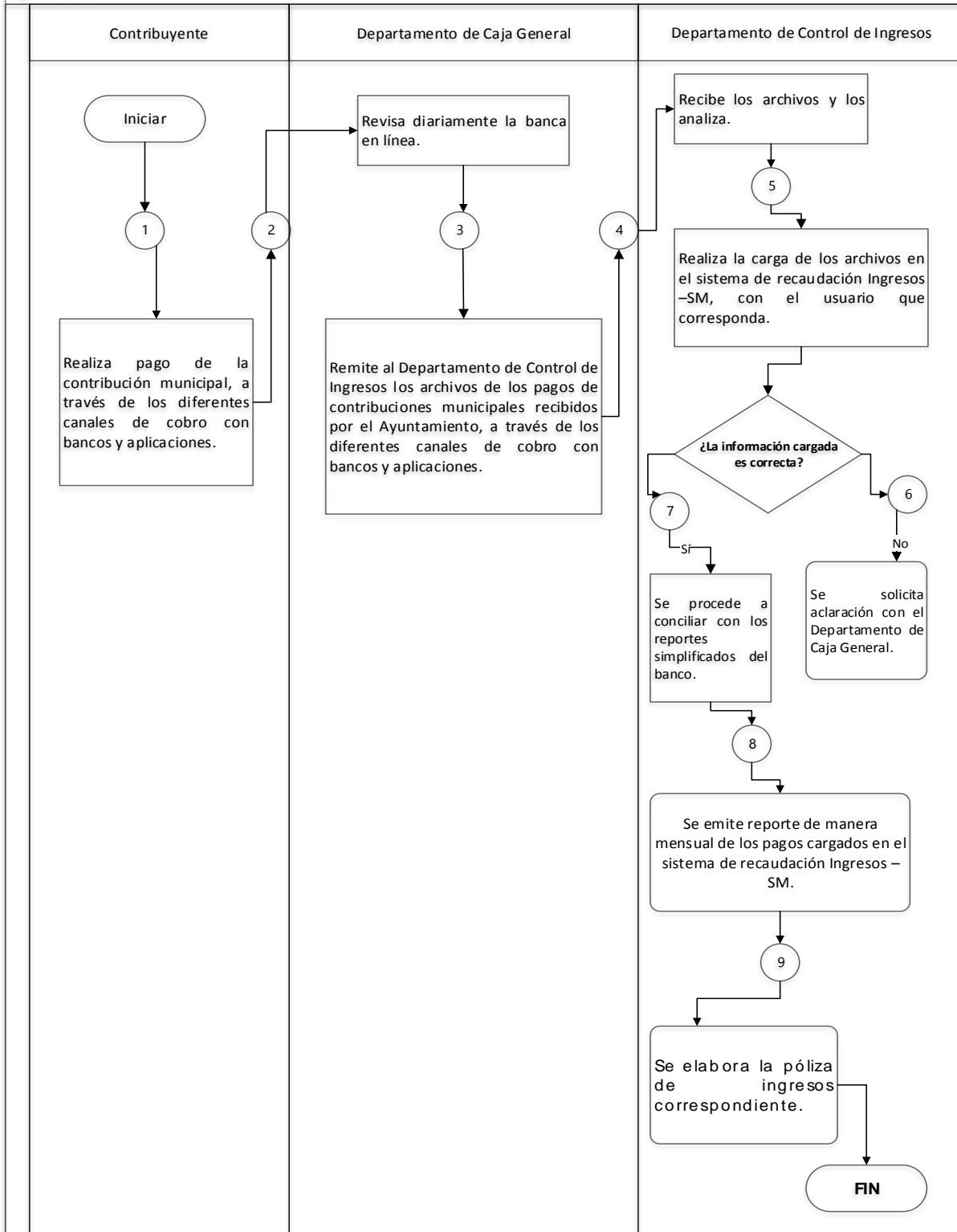
4. Carga, validación y conciliación de pagos de contribuciones municipales, a través de los diferentes canales de cobro con bancos y aplicaciones.

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Contribuyente	Realiza pago de la contribución municipal, a través de los diferentes canales de cobro con bancos y aplicaciones.
2	Departamento de Caja General	Revisa diariamente la banca en línea.
3		Remite al Departamento de Control de Ingresos los archivos de los pagos de contribuciones municipales recibidos por el Ayuntamiento, a través de los diferentes canales de cobro con bancos y aplicaciones.
4	Departamento de Control de Ingresos	Recibe los archivos y los analiza.
5		Realiza la carga de los archivos en el sistema de recaudación Ingresos –SM, con el usuario que corresponda.
		¿La información cargada es correcta?
6	Departamento de Control de Ingresos	No: Se solicita aclaración con el Departamento de Caja General.
7		Sí: Se procede a conciliar con los reportes simplificados del banco.
8		Se emite reporte de manera mensual de los pagos cargados en el sistema de recaudación Ingresos –SM.
9		Se elabora la póliza de ingresos correspondiente.
		FIN

DIAGRAMA:

4. Carga, validación y conciliación de pagos de contribuciones municipales, a través de los diferentes canales de cobro con bancos y aplicaciones.



Nombre del Procedimiento: **Integrar, revisar y enviar el anexo 1 y 3 de recaudación de impuesto predial, de manera mensual a la Dirección de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares.**

Objetivo: Dar cumplimiento a los lineamientos para la entrega de información de las contribuciones municipales, a fin de ser considerados para la distribución de las participaciones.

POLÍTICAS APLICABLES

- El Departamento de Control de Ingresos es responsable de integrar, revisar y enviar el anexo 1 y 3 de recaudación de impuesto predial únicamente, de manera mensual, a la Dirección de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares.
- Lineamientos para la entrega de información de las contribuciones municipales, publicados en Gaceta de Gobierno el 1° de febrero de 2023.
- Artículo 221 del Código Financiero del Estado de México y Municipios establece la fórmula para la distribución de las participaciones municipales por los ingresos ministrados por el Gobierno Estatal a que se refieren los incisos A), B), C) y D) de la fracción II del artículo 219 del mismo Código, en donde C2 es el coeficiente de distribución del 50% del Ingreso Estatal Participable.

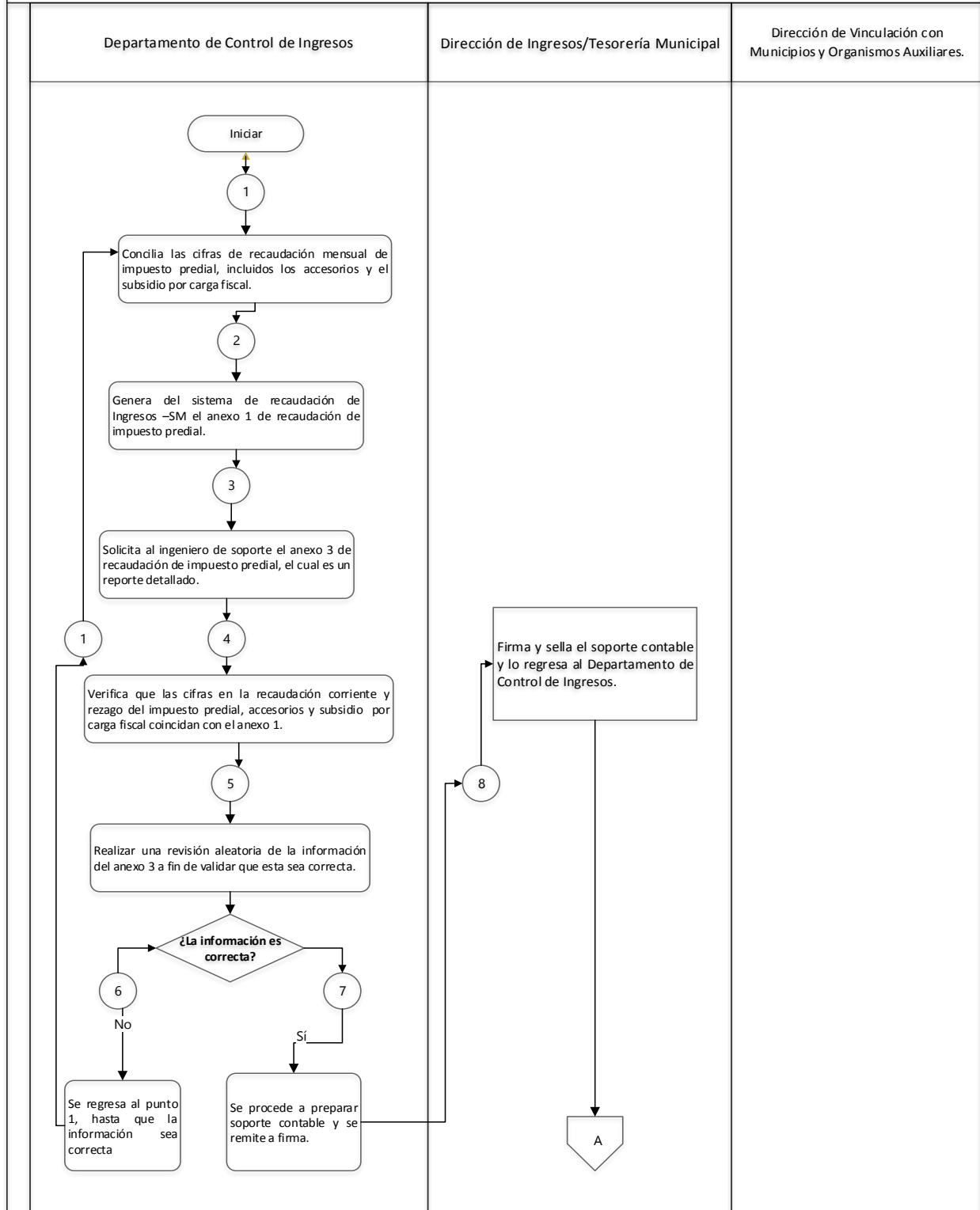
5. Integrar, revisar y enviar el anexo 1 y 3 de recaudación de impuesto predial, de manera mensual a la Dirección de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares.

Descriptivo:

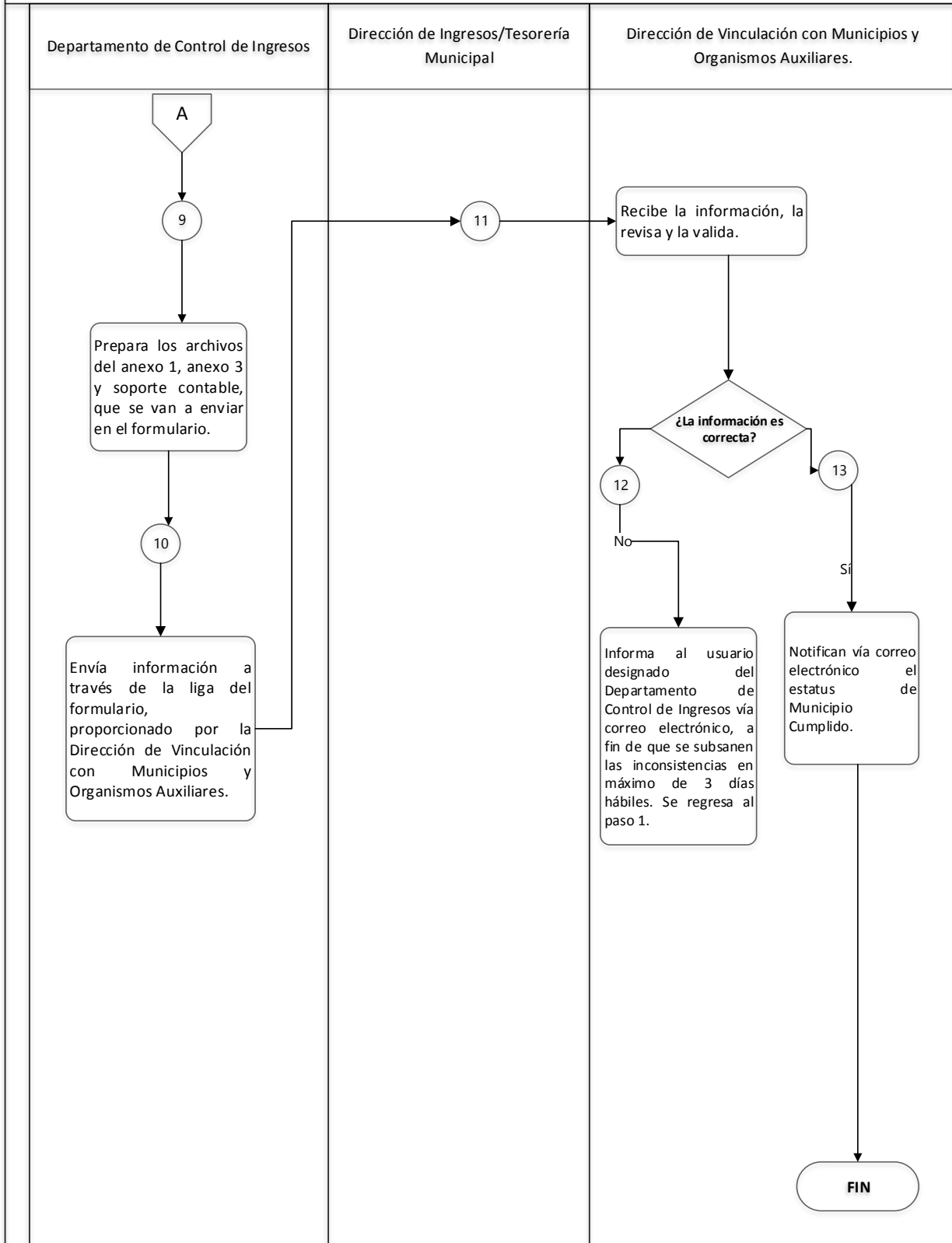
No.	Responsable	Actividad
1	Departamento de Control de Ingresos	Concilia las cifras de recaudación mensual de impuesto predial, incluidos los accesorios y el subsidio por carga fiscal.
2		Genera del sistema de recaudación de Ingresos –SM el anexo 1 de recaudación de impuesto predial.
3		Solicita al ingeniero de soporte el anexo 3 de recaudación de impuesto predial, el cual es un reporte detallado.
4		Verifica que las cifras en la recaudación corriente y rezago del impuesto predial, accesorios y subsidio por carga fiscal coincidan con el anexo 1.
5		Realizar una revisión aleatoria de la información del anexo 3 a fin de validar que esta sea correcta.
		¿La información es correcta?
6		No: Se regresa al punto 1, hasta que la información sea correcta
7	Sí: Se procede a preparar soporte contable y se remite a firma.	
8	Dirección de Ingresos/Tesorería Municipal	Firma y sella el soporte contable y lo regresa al Departamento de Control de Ingresos.
9	Departamento de Control de Ingresos	Prepara los archivos del anexo 1, anexo 3 y soporte contable, que se van a enviar en el formulario.
10		Envía información a través de la liga del formulario, proporcionado por la Dirección de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares.
11	Dirección de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares.	Recibe la información, la revisa y la valida.
		¿La información es correcta?
12		No: Informa al usuario designado del Departamento de Control de Ingresos vía correo electrónico, a fin de que se subsanen las inconsistencias en máximo de 3 días hábiles. Se regresa al paso 1.
13		Sí: Notifican vía correo electrónico el estatus de Municipio Cumplido.
		FIN

DIAGRAMA:

5. Integrar, revisar y enviar el anexo 1 y 3 de recaudación de impuesto predial, de manera mensual a la Dirección de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares.



5. Integrar, revisar y enviar el anexo 1 y 3 de recaudación de impuesto predial, de manera mensual a la Dirección de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares.



Nombre del Procedimiento: **Integrar, revisar y remitir de manera mensual el reporte del Impuesto al Valor Agregado.**

Objetivo: Declarar y enterar el Impuesto al Valor Agregado, resultado de las actividades objeto del impuesto que realiza el Ayuntamiento.

POLÍTICAS APLICABLES

- El Departamento de Control de Ingresos es responsable de integrar, revisar y remitir de manera mensual el reporte del Impuesto al Valor Agregado a la Dirección de Contaduría, para que sea declarado y pagado.
- Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Anexo 20 Guía de llenado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

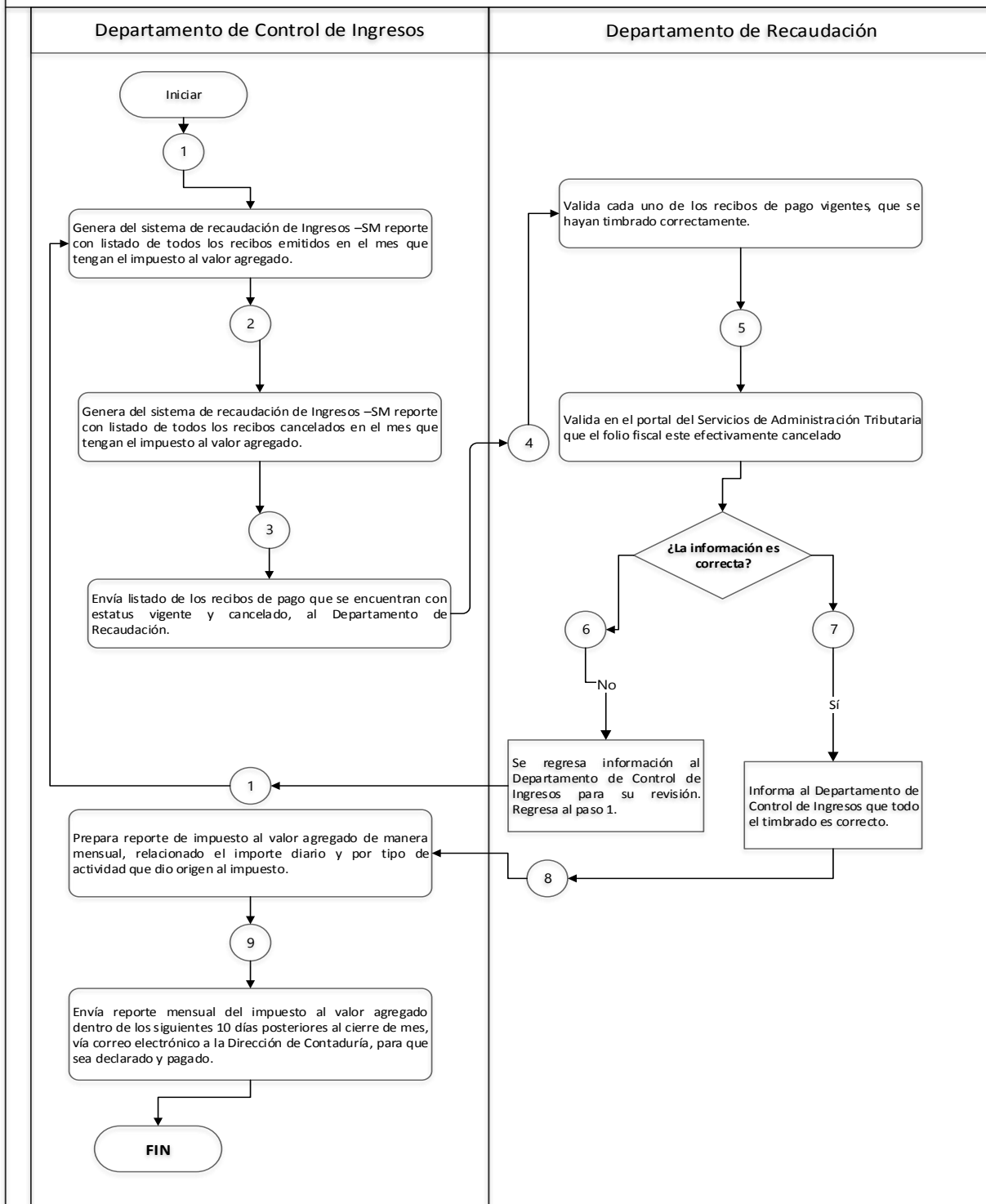
6. Integrar, revisar y remitir de manera mensual el reporte del Impuesto al Valor Agregado.

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Departamento de Control de Ingresos	Genera del sistema de recaudación de Ingresos –SM reporte con listado de todos los recibos emitidos en el mes que tengan el impuesto al valor agregado.
2		Genera del sistema de recaudación de Ingresos –SM reporte con listado de todos los recibos cancelados en el mes que tengan el impuesto al valor agregado.
3		Envía listado de los recibos de pago que se encuentran con estatus vigente y cancelado, al Departamento de Recaudación.
4	Departamento de Recaudación	Valida cada uno de los recibos de pago vigentes, que se hayan timbrado correctamente.
5		Valida en el portal del Servicios de Administración Tributaria que el folio fiscal este efectivamente cancelado
		¿La información es correcta?
6		No: Se regresa información al Departamento de Control de Ingresos para su revisión. Regresa al paso 1.
7	Sí: Informa al Departamento de Control de Ingresos que todo el timbrado es correcto.	
8	Departamento de Control de Ingresos	Prepara reporte de impuesto al valor agregado de manera mensual, relacionado el importe diario y por tipo de actividad que dio origen al impuesto.
9		Envía reporte mensual del impuesto al valor agregado dentro de los siguientes 10 días posteriores al cierre de mes, vía correo electrónico a la Dirección de Contaduría, para que sea declarado y pagado.
		FIN

DIAGRAMA:

6. Integrar, revisar y remitir de manera mensual el reporte del Impuesto al Valor Agregado.



XV. DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES

Nombre del Procedimiento: **Suficiencia Presupuestal del Gasto de Inversión Pública**

Objetivo: Controlar presupuestalmente los recursos asignados para cada uno de los programas de inversión considerados en el Programa Anual de Obra (PAO).

POLÍTICAS APLICABLES

- El siguiente procedimiento define los siguientes conceptos para la interpretación y aplicación del mismo como:

Analista del programa: Servidor Público adscrito al Departamento de Programas Federales y Estatales a cargo de la revisión y análisis de la documentación comprobatoria del gasto del programa asignado en el oficio de autorización de funciones.

COPLADEMUN: Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

COPACI: Comité de Participación Ciudadana.

FAISMUN: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ficha Técnica: documento que resume información esencial como la descripción, ubicación, técnicas, medidas, cronograma, presupuesto, contratista del proyecto de obra pública y/o acción.

FORTAMUN: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Libro Décimo Segundo y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México: Documento normativo que regula la obra pública y los servicios relacionados con la misma.

PAO: Programa Anual de Obra.

Ramo 33: Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, mismos que deberán ser devengados al término del ejercicio fiscal para el cual fueron autorizados.

SIAVAMEN: Sistema de Avance Mensual Ramo 33, el cual, es utilizado para reportar el avance físico y financiero de los recursos del Ramo 33 FAISMUN y FORTAMUN a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

SIFAIS: Plataforma de planeación y seguimiento del FAIS, las obras que los municipios pretendan realizar con recursos de este Fondo, deberán ser registradas misma que es administrada por la Secretaría de Bienestar.

Suficiencia presupuestal: Es la acción que confirma que el gasto que se pretende realizar cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida que corresponda conforme al Clasificador por Objeto del Gasto vigente.

Unidad Ejecutora: Aquellas unidades administrativas que son las responsables directas del ejercicio, registro, control y resguardo documental de la comprobación del gasto de los recursos asignados, autorizados y radicados al Municipio.

- Toda obra y/o acción del ramo 33 debe estar aprobada en el Programa Anual de Obra (PAO) a través de un Acuerdo de cabildo, Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y/o Comité de Participación Ciudadana (COPACI).

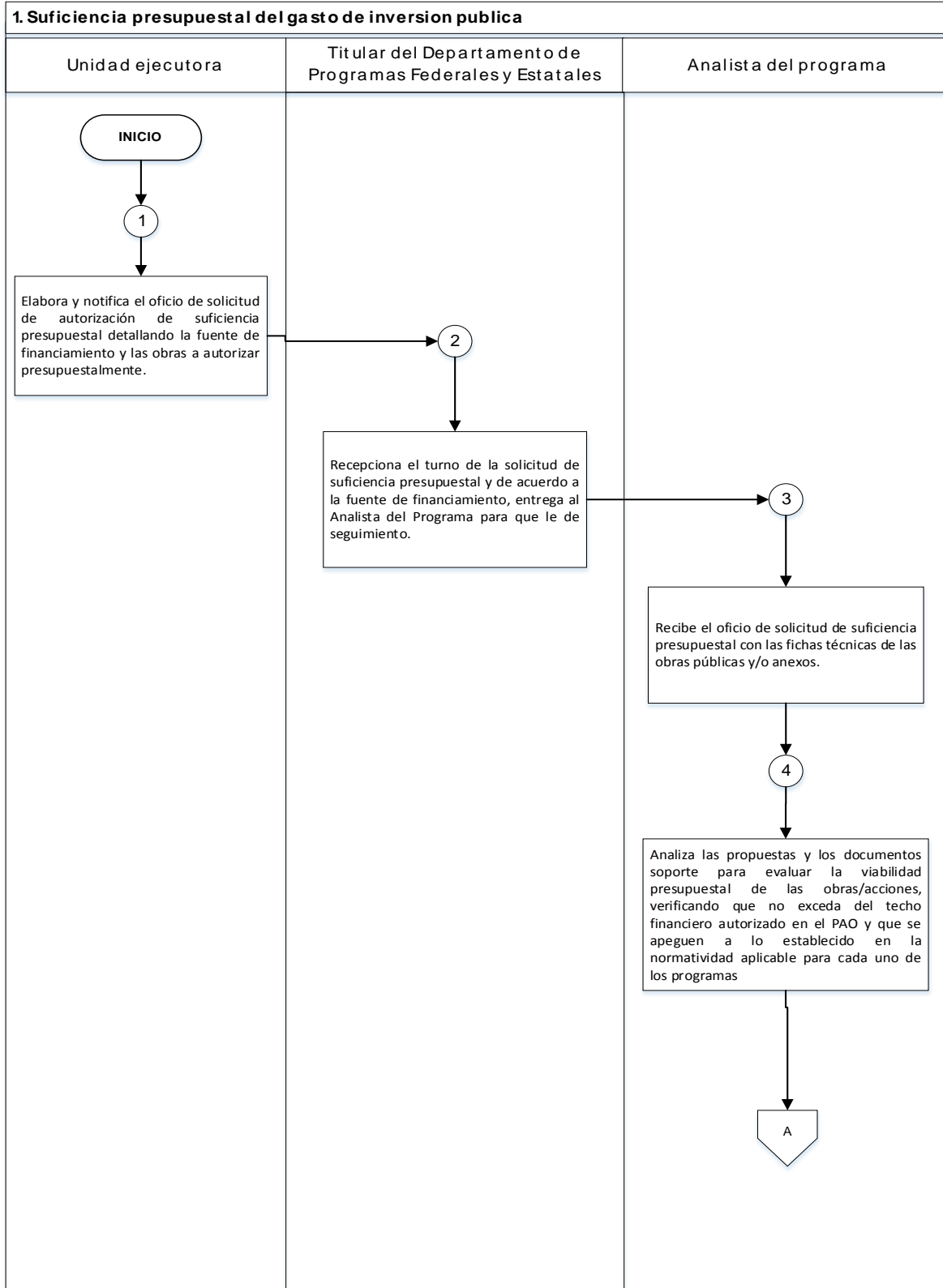
- Toda obra y/o acción debe estar prevista para su autorización dentro de los programas Presupuestarios contenidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Toluca vigente.
- Las obras y/o acciones del Ramo 33, deberán estar registradas en el Sistema de Avance Mensual (SIAVAMEN).
- Toda suficiencia presupuestaria quedará asentada por escrito a través de un oficio y/o formato vigente.

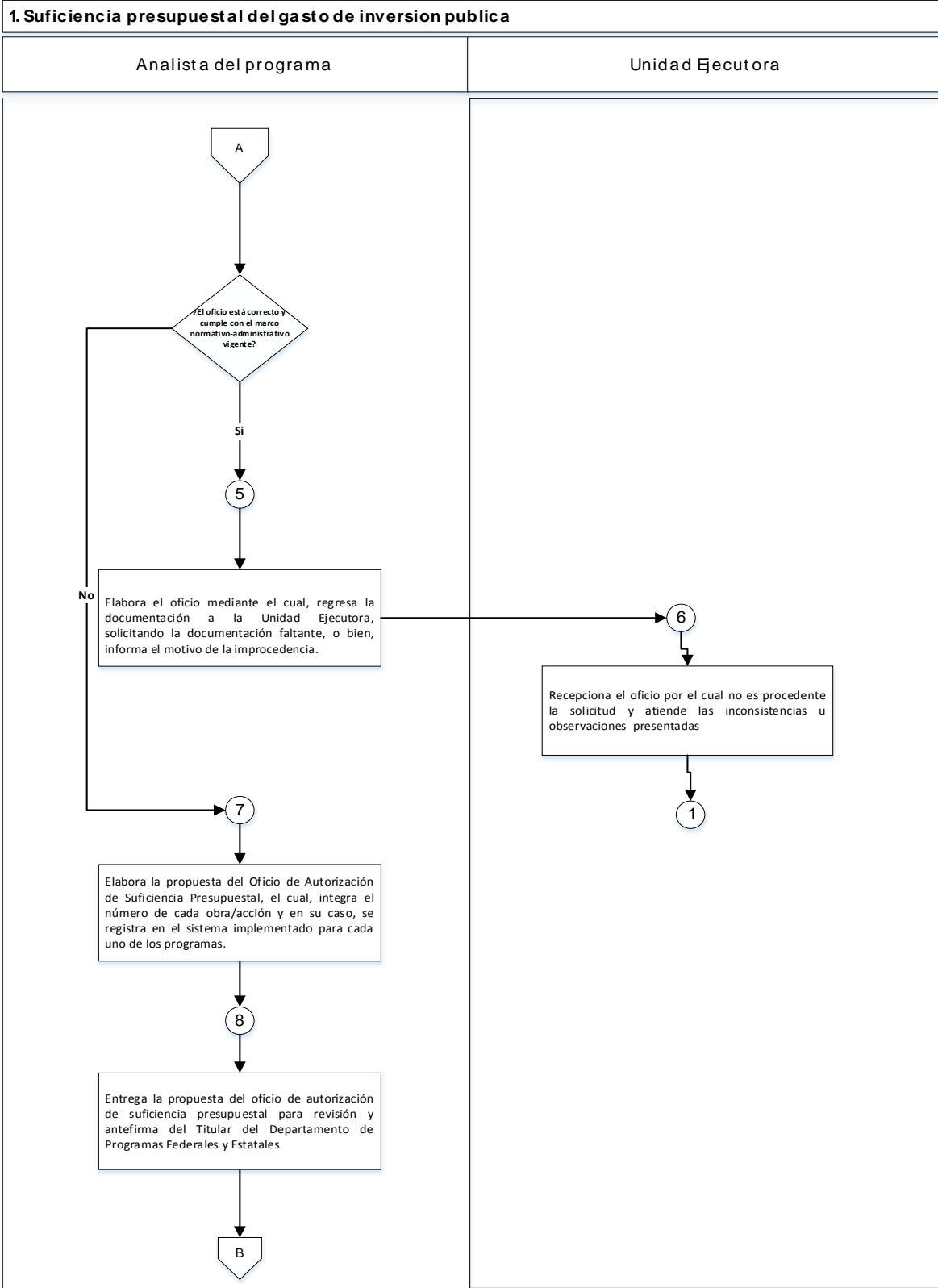
1. Suficiencia Presupuestal del Gasto de Inversión Pública

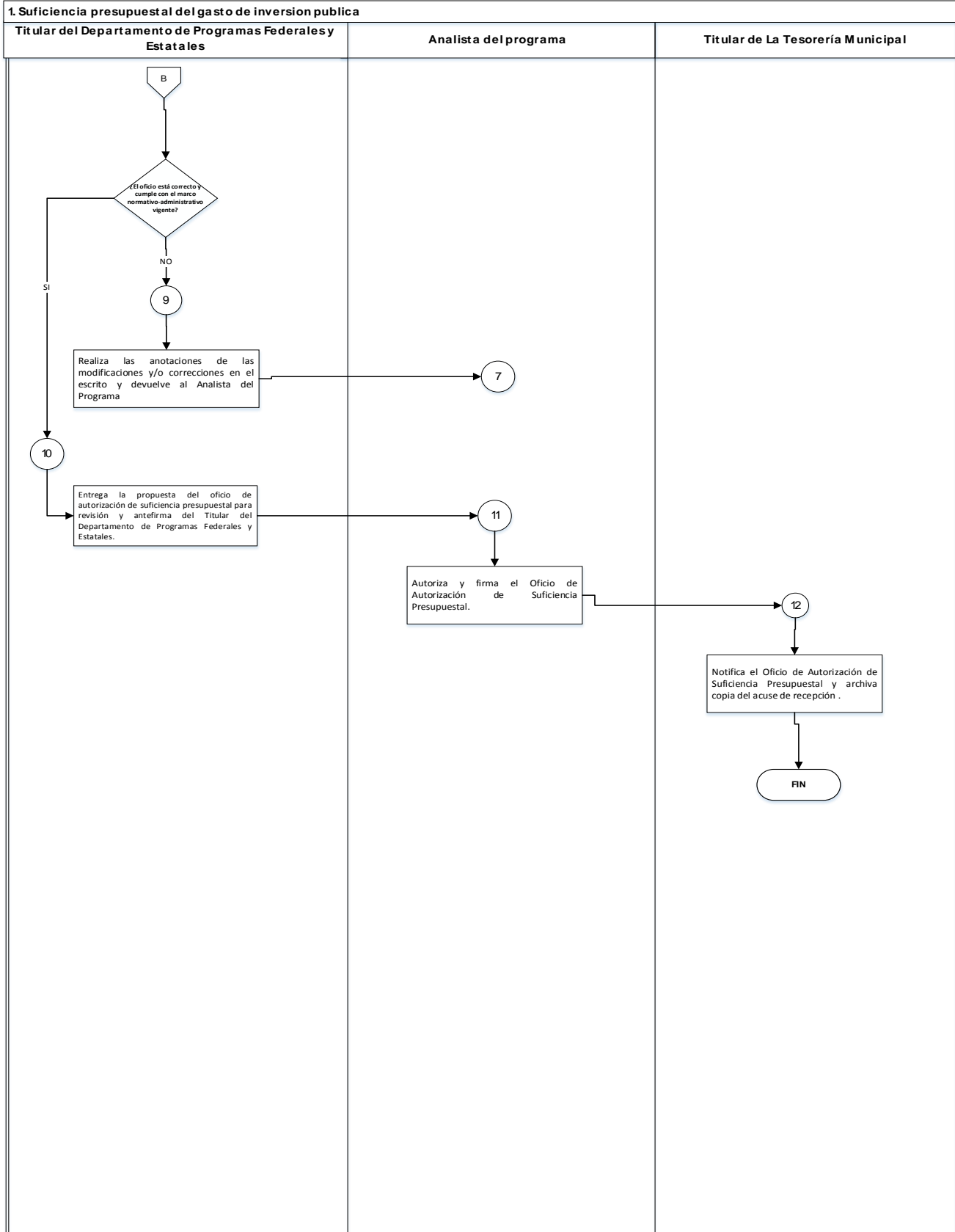
Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Unidad Ejecutora	Elabora y notifica el oficio de solicitud de autorización de suficiencia presupuestal detallando la fuente de financiamiento y las obras a autorizar presupuestalmente.
2	Titular del Departamento de Programas Federales y Estatales	Recepciona el turno de la solicitud de suficiencia presupuestal y de acuerdo a la fuente de financiamiento, entrega al Analista del Programa para que le dé seguimiento.
3	Analista del programa	Recibe el oficio de solicitud de suficiencia presupuestal con las fichas técnicas de las obras públicas y/o anexos.
4		Analiza las propuestas y los documentos soporte para evaluar la viabilidad presupuestal de las obras/acciones, verificando que no exceda del techo financiero autorizado en el PAO y que se apeguen a lo establecido en la normatividad aplicable para cada uno de los programas.
		¿Rebasa el techo financiero autorizado y/o no cumple con los requisitos?
5	Analista del programa	Sí: Elabora el oficio mediante el cual, regresa la documentación a la Unidad Ejecutora, solicitando la documentación faltante, o bien, informa el motivo de la improcedencia.
6	Unidad Ejecutora	Recepciona el oficio por el cual no es procedente la solicitud y atiende las inconsistencias u observaciones presentadas.
7	Analista del programa	No: Elabora la propuesta del Oficio de Autorización de Suficiencia Presupuestal, el cual, integra el número de cada obra/acción y en su caso, se registra en el sistema implementado para cada uno de los programas.
8	Analista del programa	Entrega la propuesta del oficio de autorización de suficiencia presupuestal para revisión y antefirma del Titular del Departamento de Programas Federales y Estatales.
		¿El oficio está correcto y cumple con el marco normativo-administrativo vigente?
9	Titular del Departamento de Programas Federales y Estatales	No: Realiza las anotaciones de las modificaciones y/o correcciones en el escrito y devuelve al Analista del Programa
10	Titular del Departamento de Programas Federales y Estatales	Si: Entrega el Oficio de Autorización de Suficiencia Presupuestal al Titular de la Tesorería Municipal para su firma.
11	Titular de la Tesorería Municipal	Autoriza y firma el Oficio de Autorización de Suficiencia Presupuestal.
12	Analista del programa	Notifica el Oficio de Autorización de Suficiencia Presupuestal y archiva copia del acuse de recepción .
		FIN

Diagrama







Nombre del Procedimiento: **Revisión de documentación comprobatoria del gasto de inversión de obra pública**

Objetivo: Verificar que se presente la documentación comprobatoria del gasto de acuerdo a los requisitos jurídico-administrativos vigentes contenidos en los marco normativo aplicable para cada programa y/o fondo.

POLÍTICAS APLICABLES

- El siguiente procedimiento define los siguientes conceptos para la interpretación y aplicación del mismo como:

Analista del programa: Servidor Público adscrito al Departamento de Programas Federales y Estatales a cargo de la revisión y análisis de la documentación comprobatoria del gasto del programa asignado en el oficio de autorización de funciones.

Formato de Recepción de Documentación Soporte para Pago de Obra Pública: Documento de control interno autorizado por la Tesorería Municipal, que detalla la documentación comprobatoria del gasto según fuente de financiamiento a entregar.

Unidad Ejecutora: Aquellas unidades administrativas que son las responsables directas del ejercicio, registro, control y resguardo documental de la comprobación del gasto de los recursos asignados, autorizados y radicados al Municipio.

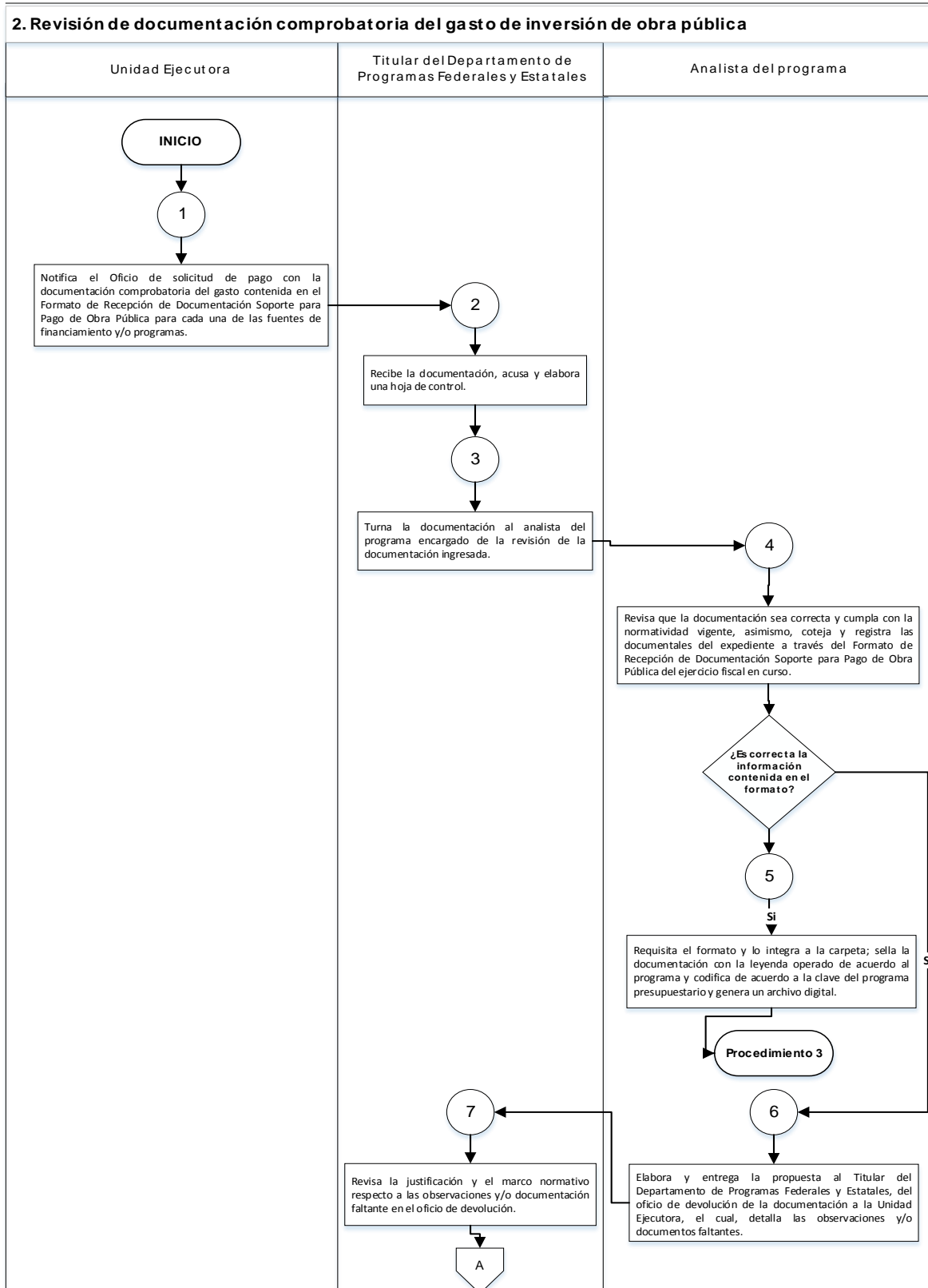
- Toda documentación remitida deberá contar con el oficio de solicitud de pago por las instancias ejecutoras.
- Revisar que la factura que se presente para trámite de cobro, cuente con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y se incluyan los datos administrativos de la obra o acción autorizada.
- Verificar que la documentación cuente con las validaciones pertinentes (factura, fianzas, y opinión de cumplimiento (en su caso).
- La documentación soporte deberá corresponder al importe detallado en la factura y cumplir con las normas o lineamientos de cada programa.
- La documentación de recursos federales, estatales y municipales deberá remitirse a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal corriente, de lo contrario no podrá recepcionarse ni efectuarse su registro al pasivo del Municipio.
- Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora resguardar la documentación comprobatoria del gasto, así como la documentación inherente a las atribuciones contenidas en el Código Reglamentario Municipal de Toluca (vigente) y demás normatividad aplicable.

2. Revisión de documentación comprobatoria del gasto de inversión de obra pública

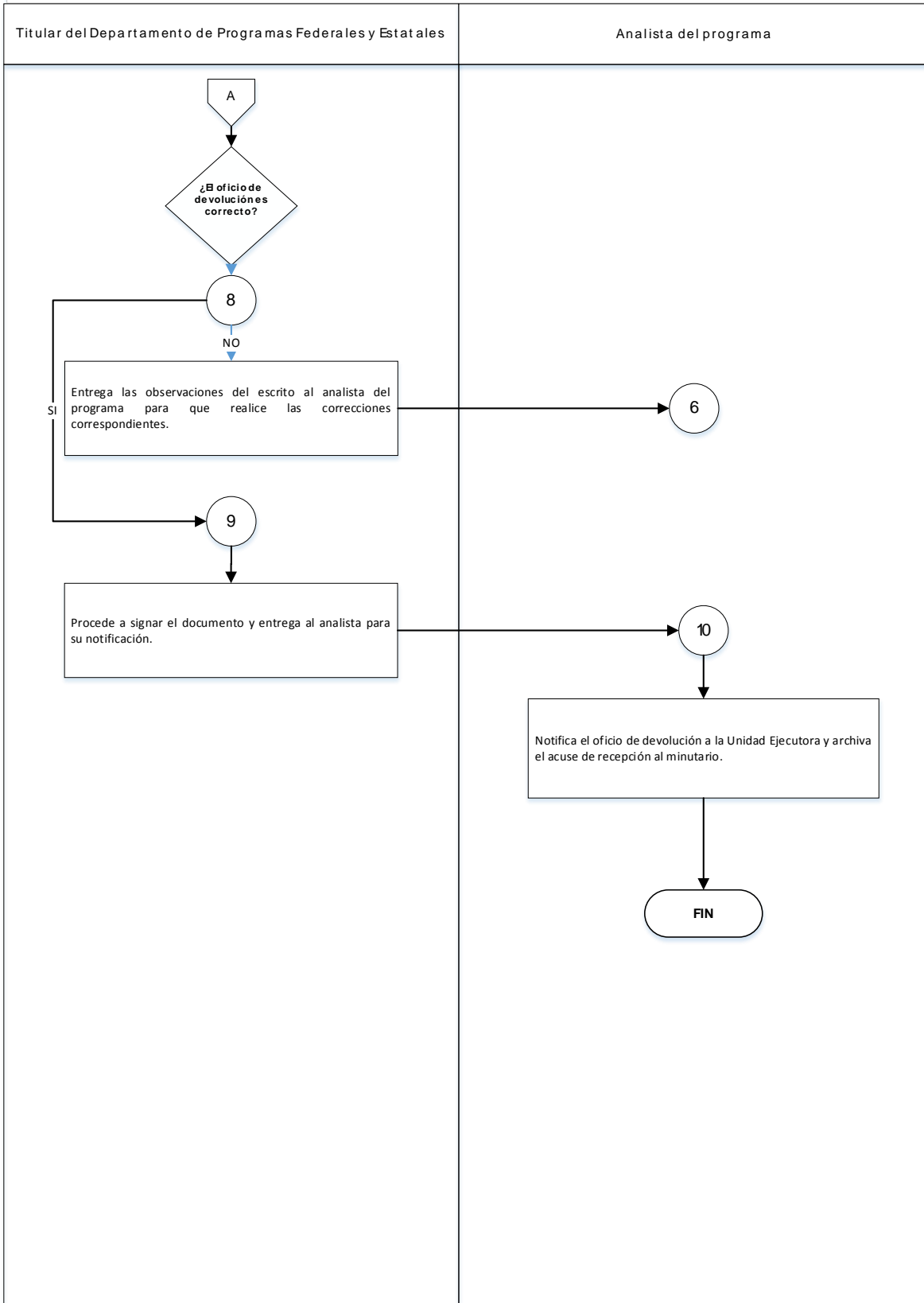
Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Unidad Ejecutora	Notifica el Oficio de solicitud de pago con la documentación comprobatoria del gasto contenida en el Formato de Recepción de Documentación Soporte para Pago de Obra Pública para cada una de las fuentes de financiamiento y/o programas.
2	Titular del Departamento de Programas Federales y Estatales	Recibe la documentación, acusa y elabora una hoja de control.
3		Turna la documentación al analista del programa encargado de la revisión de la documentación ingresada.
4	Analista del programa	Revisa que la documentación sea correcta y cumpla con la normatividad vigente, asimismo, coteja y registra las documentales del expediente a través del Formato de Recepción de Documentación Soporte para Pago de Obra Pública del ejercicio fiscal en curso.
		¿Está completa y correcta la información de la documentación?
5	Analista del programa	Sí: Requisita el formato y lo integra a la carpeta; sella la documentación con la leyenda operado de acuerdo al programa y codifica de acuerdo a la clave del programa presupuestario y genera un archivo digital. Continua el Procedimiento 3 del Departamento de Programas Federales y Estatales.
6		No: Elabora y entrega la propuesta al Titular del Departamento de Programas Federales y Estatales, del oficio de devolución de la documentación a la Unidad Ejecutora, el cual, detalla las observaciones y/o documentos faltantes.
7	Titular del Departamento de Programas	Revisa la justificación y el marco normativo respecto a las observaciones y/o documentación faltante en el oficio de devolución.
		¿El oficio de devolución es correcto?
8	Titular del Departamento de Programas Federales y Estatales	No: Entrega las observaciones del escrito al analista del programa para que realice las correcciones correspondientes.
9		Sí: Procede a signar el documento y entrega al analista para su notificación.
10	Analista del programa	Notifica el oficio de devolución a la Unidad Ejecutora y archiva el acuse de recepción al minutarlo.
		FIN

Diagrama:



2. Revisión de documentación comprobatoria del gasto de inversión de obra pública



PROGRAMA:¹ EJERCICIO FISCAL:²

FORMATO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE PARA PAGO DE OBRA PÚBLICA

NOMBRE DE LA OBRA: ³		No. DE OBRA: ⁴	SIFAIS: ⁵
CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR: ⁶		NO. DE ESTIMACIÓN: ⁷	
FACTURA: ⁸		IMPORTE: ⁹	
DOCUMENTOS		ORIGINAL	COPIA
			MEDIO MAGNÉTICO

1	OFICIO DE SOLICITUD PARA TRAMITE DE PAGO DEL ÁREA EJECUTORA POR OBRA				
2	FORMATO DE AFECTACION PRESUPUESTAL				
3	FACTURA CON FIRMAS Y SELLOS (UNIDAD EJECUTORA, CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR)				
4	ARCHIVO CFDI y XML EN CD				
5	VALIDACION ANTE EL SAT				
6	CONTRATO DE OBRA Y/O SERVICIOS				
7	FIANZA DE CUMPLIMIENTO CON SU RESPECTIVA VALIDACION				
8	FIANZA DE ANTICIPO CON SU RESPECTIVA VALIDACION/FIANZA DE POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL				
9	FIANZA DE VICIOS OCULTOS EN EL FINIQUITO				
10	ESTIMACION DEBIDAMENTE FIRMADA (ESTADO DE CUENTA Y CARATULA)				
11	GENERADORES (IMPRESOS)				
12	REPORTE FOTOGRAFICO DE LA OBRA (IMPRESO) PARCIAL O TOTAL SEGUN SEA EL CASO				
13	BITACORA DE OBRA (PARCIAL Y AL FINIQUITO COMPLETA)				
14	PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATADO FIRMADO POR EL ÁREA EJECUTORA (IMPRESO)				
15	OFICIO DE RENUNCIA DEL ANTICIPO (EN SU CASO)				
16	OFICIO DE INICIO DE OBRA (EN EL ANTICIPO O EN LA ESTIMACIÓN UNO SEGUN SEA EL CASO)				
17	OFICIO DE TERMINO DE OBRA (SOLO EN FINIQUITO)				
18	ACTA DE FALLO (O DICTAMEN DE ADJUDICACION, SEGUN EL CASO)				
19	ACTA DE ENTREGA RECEPCION DE LA OBRA EN ESTIMACION FINIQUITO				
20	ACTA FINIQUITO				
21	ACTA DE EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES EN ESTIMACION FINIQUITO				
22	OFICIO DE INVITACIÓN A LA CONTRALORIA MUNICIPAL PARA EL ACTO DE ENTREGA- RECEPCION DE LA OBRA (EN SU CASO)				
23	OFICIO DE INVITACION AL COCICOVI, AL ACTO DE ENTREGA- RECEPCION DE OBRA (EN SU CASO)				
24	ACTA DE CONSTITUCION DEL COCICOVI				
25	ACTA DE INTEGRACIÓN DEL COPASO (ÚNICAMENTE OBRAS FAISMUN)				
26	ACTA DE COPLADEMUN / ACTA DE CABILDO				
27	OFICIO DE AUTORIZACION PRESUPUESTAL				
28	SIFAIS Y FICHA TECNICA (SIFAIS SOLO PARA EL FAISMUN)				
29	OFICIO DE DATOS BANCARIOS DE LA EMPRESA				
30	ESTADO DE CUENTA BANCARIO DE LA EMPRESA DONDE SE REFLEJE LA CUENTA BANCARIA				
31	ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA / ACTA DE NACIMIENTO				
32	PODER NOTARIAL SI FUERA EL CASO				
33	CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL				
34	OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (SAT)				
35	CEDELA DE CONTRATISTA (VIGENTE O SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN)				
36	IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL				
DOCUMENTACIÓN ADICIONAL					
VOLUMENES ADICIONALES Y/ O CONCEPTOS FUERA DE PRESUPUESTO					
A	OFICIO DE SOLICITUD DE V.A. Y/O C.F.C. (EN SU CASO)				
B	OFICIO DE AUTORIZACION DE V.A. Y/O C.F.C. (EN SU CASO)				
AMPLIACIÓN DE PLAZO (DIFERIMIENTO)					
C	OFICIO DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA				
D	OFICIO DE AUTORIZACION DE AMPLIACIÓN DE PLAZO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA				
E	REPROGRAMACION DE TRABAJOS				
CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO Y/ O PLAZO					
F	OFICIO DE SOLICITUD DE PARA AMPLIACIÓN DE MONTO				
G	OFICIO DE AUTORIZACION DEL CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO Y/O PLAZO DE EJECUCION				
H	CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO Y/O PLAZO DEBIDAMENTE FIRMADO				
I	ENDOSO DE LA GARANTIA DE ANTICIPO (EN CASO DE ANTICIPO PENDIENTE POR AMORTIZAR)				
J	ENDOSO DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO				
F	DICTAMEN TECNICO DEL CONVENIO				
37	OTROS (ESPECIFICAR)				

Es responsabilidad de la Unidad Ejecutora del Gasto resguardar la documentación comprobatoria del gasto, así como la documentación inherente a las atribuciones contenidas en el Código Reglamentario Municipal de Toluca (vigente) y demás normatividad aplicable.

Instructivo de Llenado del Formato:

“Formato de recepción de documentación soporte para pago de obra pública”

Objetivo: Verificar y revisar que la información comprobatoria del gasto presentada por la Unidad Ejecutara para efectuar el pago, cumpla con los requisitos administrativos-jurídicos vigentes y aplicables.

No.	Concepto	Descripción
1	Programa	Describir el nombre del programa referido.
2	Ejercicio Fiscal	Colocar año en el cual se ejerce el recurso.
3	Nombre de la Obra	Describir el nombre conforme al oficio de suficiencia de acuerdo al programa anual de obra (PAO).
4	No. de obra	Folio generado para la obra y/o acción.
5	SIFAIS	Colocar folio generado por la plataforma SIFAIS en el caso de FAISMUN.
6	Contratista y/o Proveedor	Nombre de la moral o persona física con actividad empresarial a pagar (Proveedor, Contratista, etc).
7	No. de estimación	Anotar el número de la estimación correspondiente.
8	Factura	Se considera el folio de la factura.
9	Importe	Colocar el monto neto de la factura a pagar.

Nombre del Procedimiento:

Solicitud de Pago de Programas Federales y Estatales

Objetivo:

Tramitar el pago a los proveedores y/o contratistas correspondientes a las relaciones contractuales de los programas federales y estatales a favor del Municipio de Toluca, durante el ejercicio fiscal corriente.

POLÍTICAS APLICABLES

- El siguiente procedimiento define los siguientes conceptos para la interpretación y aplicación del mismo como:

Analista del programa: Servidor Público adscrito al Departamento de Programas Federales y Estatales a cargo de la revisión de la documentación comprobatoria del gasto del programa asignado en el oficio de asignación de funciones.

Autorización de Transferencia Electrónica: Se refiere al formato establecido por la Tesorería Municipal, a través del cual se solicita el pago de los proveedores y/o contratistas por la adquisición y/o contratación de bienes y servicio y ejecución de obra pública signado por el las o los Titulares de la Tesorería Municipal y Dirección de Egresos.

CFDI: Abreviatura del Comprobante Fiscal Digital por Internet o bien, la factura presentada por la empresa que acredita la prestación de servicios, venta de bienes, ejecución de obra, etc.

Fuente de Financiamiento: Origen de los ingresos que obtiene el Municipio para financiar el gasto público, tales como recursos fiscales, ingresos propios, recursos federales, entre otros; contenidas en el Clasificador por Fuentes de Financiamiento Municipales vigente.

Oficio de solicitud de pago: Documento que detalla el marco normativo aplicable para la erogación del gasto por cada fuente de financiamiento, así como el número de autorizaciones de transferencias de pagos a ejecutar conforme a la liquidez financiera.

Unidad Ejecutora: Aquellas unidades administrativas que son las responsables directas del ejercicio, registro, control y resguardo documental de la comprobación del gasto de los recursos asignados, autorizados y radicados al Municipio.

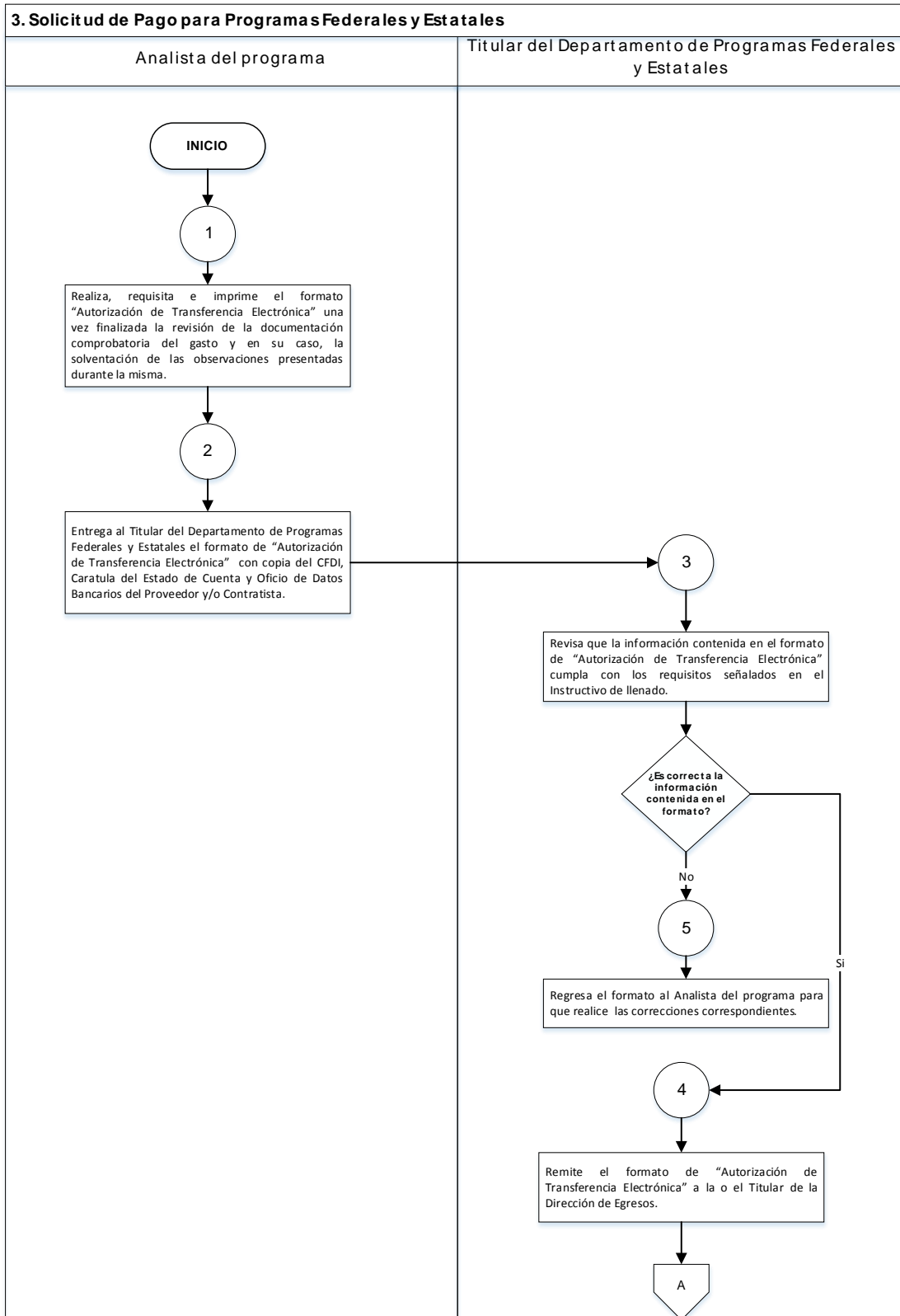
- Únicamente se tramitarán los pagos que cuenten con formatos de Autorización de Transferencia Electrónica con la firma de la autorización de la o el Titular de la Tesorería Municipal y Dirección de Egresos.
- La Autorización de Transferencia Electrónica se genera una vez que las facturas y/o estimaciones de obra cuentan con la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto conforme a la normatividad aplicable.
- Los Oficios de solicitud de pago deben contener el número de cuenta bancaria de la que se efectuará la transferencia de acuerdo a la fuente de financiamiento de cada programa, así como la clave interbancaria del proveedor y/o contratista que prestó sus servicios.

■ 3. Solicitud de Pago para Programas Federales y Estatales

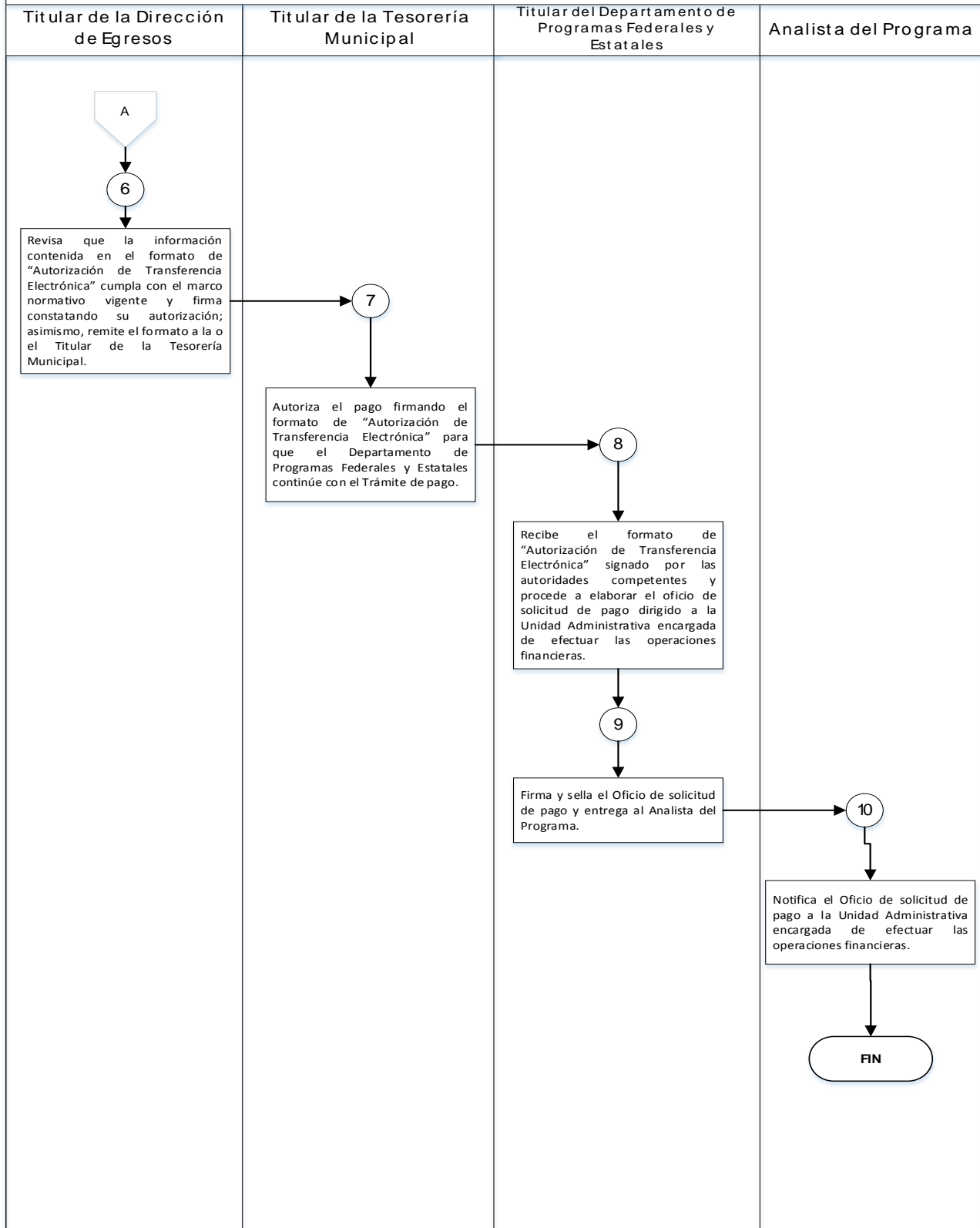
Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Analista del programa	Realiza, revisa e imprime el formato "Autorización de Transferencia Electrónica" una vez finalizada la revisión de la documentación comprobatoria del gasto y en su caso, la solventación de las observaciones presentadas durante la misma.
2		Entrega al Titular del Departamento de Programas Federales y Estatales el formato de "Autorización de Transferencia Electrónica" con copia del CFDI, Caratula del Estado de Cuenta y Oficio de Datos Bancarios del Proveedor y/o Contratista.
3	Titular del Departamento de Programas Federales y Estatales	Revisa que la información contenida en el formato de "Autorización de Transferencia Electrónica" cumpla con los requisitos señalados en el Instructivo de llenado.
		¿Es correcta la información contenida en el formato?
4	Titular del Departamento de Programas Federales y Estatales	No: Regresa el formato al Analista del programa para que realice las correcciones correspondientes.
5		Sí: Remite el formato de "Autorización de Transferencia Electrónica" a la o el Titular de la Dirección de Egresos.
6	Titular de la Dirección de Egresos	Revisa que la información contenida en el formato de "Autorización de Transferencia Electrónica" cumpla con el marco normativo vigente y firma constatando su autorización; asimismo, remite el formato a la o el Titular de la Tesorería Municipal.
7	Titular de la Tesorería Municipal	Autoriza el pago firmando el formato de "Autorización de Transferencia Electrónica" para que el Departamento de Programas Federales y Estatales continúe con el Trámite de pago.
8	Titular del Departamento de Programas Federales y Estatales	Recibe el formato de "Autorización de Transferencia Electrónica" signado por las autoridades competentes y procede a elaborar el oficio de solicitud de pago dirigido a la Unidad Administrativa encargada de efectuar las operaciones financieras.
9	Titular del Departamento de Programas Federales y Estatales	Firma y sella el Oficio de solicitud de pago y entrega al Analista del Programa.
10	Analista del programa	Notifica el Oficio de solicitud de pago a la Unidad Administrativa encargada de efectuar las operaciones financieras.
		FIN

Diagrama:



3. Solicitud de Pago para Programas Federales y Estatales



Formato de “Autorización de Transferencia Electrónica”

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México;

__ de ____ de 2025.

Referencia: TM/FUENTE-EJERCICIO FISCAL/TRANSF/T-0__/20__

AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA

Por medio del presente autorizamos la transferencia electrónica con cargo a la cuenta número² _____ del Banco³: _____ Programa⁴ _____, por un monto⁵ de _____ (un pesos 00/100 M.N.) por concepto⁶ de:

BENEFICIARIO ⁷	CUENTA CLABE ⁸	BANCO ⁹	IMPORTE ¹⁰
			\$
		TOTAL	\$

AUTORIZACIÓN

DIRECTORA (OR) DE EGRESOS¹¹

TESORERA (O) MUNICIPAL¹²

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo 67, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 27, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el artículo 305 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Nota: Para uso exclusivo del Departamento de Programas Federales y Estatales

Instructivo de Llenado del Formato: “Autorización de Transferencia Electrónica”

Objetivo: Presentar debidamente requisitados los formatos para su pago de manera ágil y oportuna.

No.	Concepto	Descripción
1	Referencia	Nomenclatura consecutiva de la autorización de transferencia electrónica por programa, en el que se detalla: Fuente: Abreviatura de la Fuente de Financiamiento (FAISMUN, FORTAMUN, FEFOM, GIDEM, PROAGUA, AVG, etc). Ejercicio Fiscal: Año del origen de los recursos. T-00 __ : Número consecutivo de formato por programa. 20 __ : ejercicio fiscal en el que se realiza el pago.
2	Cuenta número	Corresponde al número de la cuenta bancaria en la que se realizara la operación financiera del egreso.
3	Banco	Nombre de la Institución bancaria de la que se aplicara el pago.
4	Programa	Nombre del programa federal, estatal o municipal del que se efectuara la afectación del gasto.
5	Monto	Cantidad en número y letra de la factura que ampara la erogación del gasto.
6	Concepto	Breve descripción que detalla el número de factura, número de estimación (en su caso), nombre de la obra y/o acción, número del contrato y número de obra y/o acción.
7	Beneficiario	Nombre de la moral o persona física con actividad empresarial a pagar (Proveedor, Contratista, etc)
8	Cuenta Clabe	Número bancario identificado en la caratula del estado de Cuenta del proveedor y/o contratista. Se integra por 18 dígitos.
9	Banco	Nombre de la Institución bancaria del proveedor y/o contratista en la que se efectuara el pago.
10	Importe	Cantidad en número y letra de la Autorización de Transferencia Electrónica.
11	Directora (or) de Egresos	Nombre, Cargo y Firma de la o el Titular de la Dirección de Egresos.
12	Tesorerera (o) Municipal	Nombre, Cargo y Firma de la o el Titular de la Dirección de Egresos.

Nombre del Procedimiento: **Atención a Solicitudes de Información Pública**

Objetivo: Coadyuvar en la respuesta de solicitudes de acceso a la información pública realizadas por la Unidad Administrativa Competente, mediante la entrega de la información y/o documentación conforme al ámbito de competencia.

POLÍTICAS APLICABLES

- El siguiente procedimiento define los siguientes conceptos para la interpretación y aplicación del mismo como:

Información Confidencial: Aquella considerada en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Información Pública: Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados.

Información Reservada: Aquella considerada con este carácter por los artículos 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, cuya divulgación represente un riesgo real, demostrable e identificable, y aquella considerada con esta calidad por otras leyes y tratados internacionales.

Persona Solicitante: Toda persona física o jurídico colectiva que realiza una solicitud de información en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Prueba de Daño: Responsabilidad de los sujetos obligados de demostrar de manera fundada y motivada que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el menoscabo o daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla y por consiguiente debe clasificarse como reservada.

Solicitud de Información: Requerimiento de información pública que realiza la persona solicitante, por sí o a través de su representante legal, en materia de transparencia y acceso a la información pública, referente a las funciones del Departamento de Programas Federales y Estatales.

Soporte documental: Información que da respuesta a la Solicitud de Información Pública recibida o a la información solicitada de acuerdo con la resolución modificatoria o de acuerdo con la resolución revocatoria.

Versión Pública: Documento en el que se elimina, suprime o borra información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

- La persona titular del Departamento de Programas Federales y Estatales deberá proporcionar la información pública requerida que obre en los archivos, en el estado en el que se encuentre y no estará obligado a efectuar procesamiento, ni presentarla conforme al interés de la persona solicitante, generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

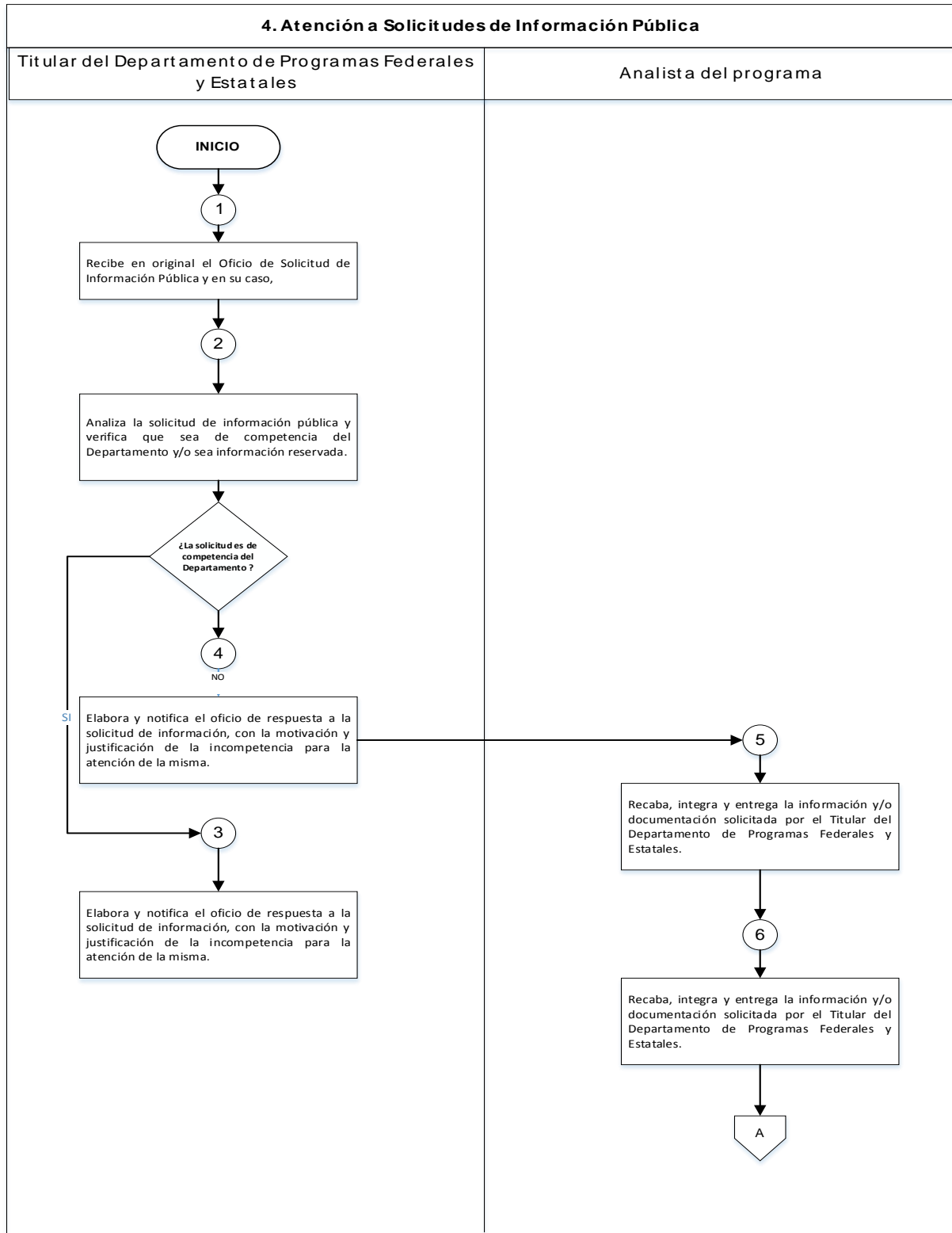
- La persona titular del Departamento de Programas Federales y Estatales deberá atender en tiempo y forma las solicitudes de información pública emitidas por la Unidad Administrativa Solicitante y Competente conforme a los plazos establecidos en el marco normativo aplicable.

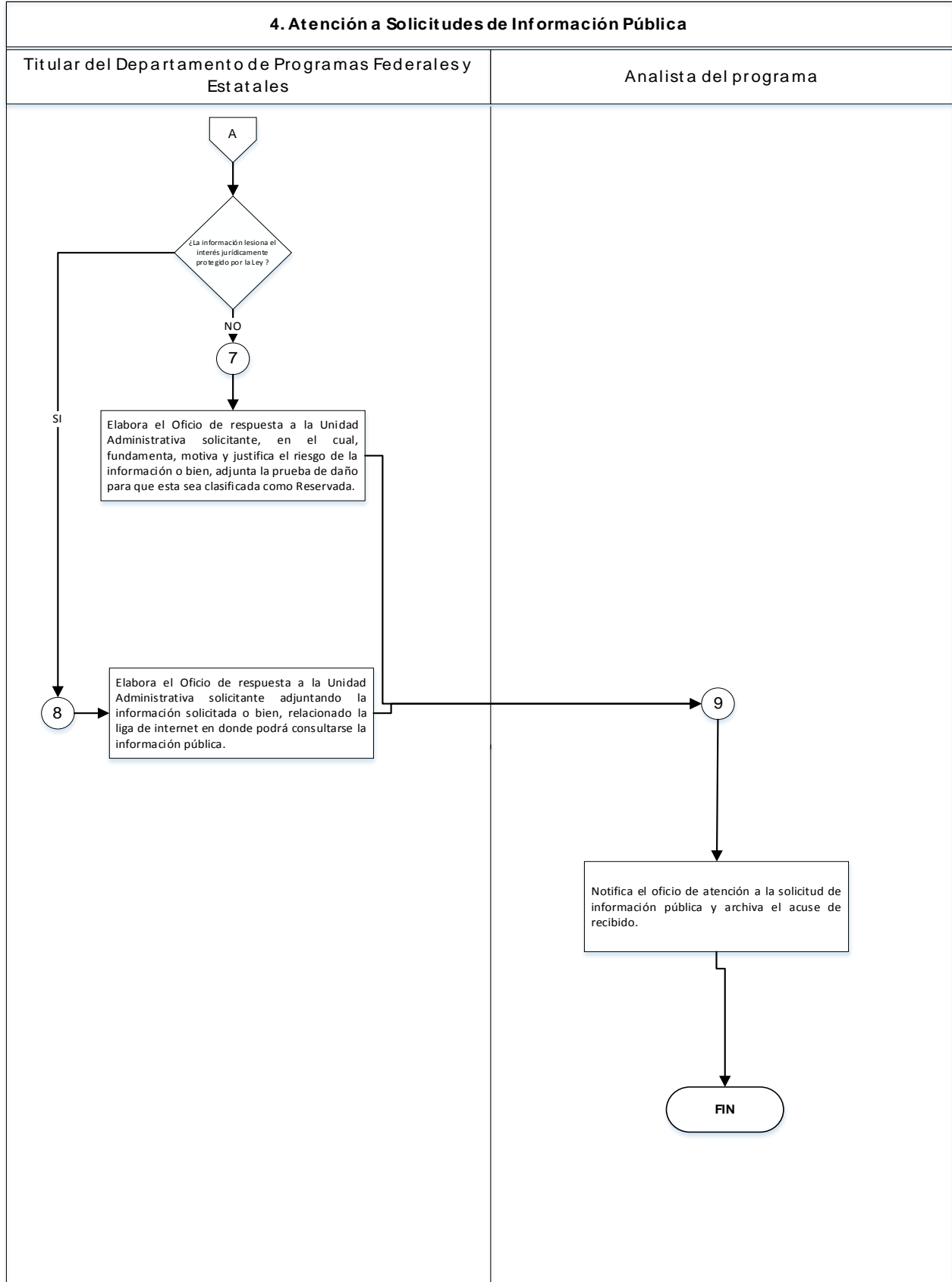
4. Atención a Solicitudes de Información Pública

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Titular del Departamento de Programas Federales y Estatales	Recibe en original el Oficio de Solicitud de Información Pública y en su caso, antecedentes del mismo.
2	Titular del Departamento de Programas Federales y Estatales	Analiza la solicitud de información pública y verifica que sea de competencia del Departamento y/o sea información reservada.
		¿La solicitud es de competencia del Departamento ?
3	Titular del Departamento de Programas Federales y Estatales	Si: Solicita al analista del programa la documentación e información soporte que integrara la respuesta a la petición.
4	Titular del Departamento de Programas Federales y Estatales	No: Elabora y notifica el oficio de respuesta a la solicitud de información, con la motivación y justificación de la incompetencia para la atención de la misma.
5	Analista del programa	Recaba, integra y entrega la información y/o documentación solicitada por el Titular del Departamento de Programas Federales y Estatales.
6	Titular del Departamento de Programas Federales y Estatales	Analiza la documentación soporte y verifica que la información no lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y debe clasificarse como reservada.
		¿La información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley ?
7	Titular del Departamento de Programas Federales y Estatales	Sí: Elabora el Oficio de respuesta a la Unidad Administrativa solicitante, en el cual, fundamenta, motiva y justifica el riesgo de la información o bien, adjunta la prueba de daño para que esta sea clasificada como Reservada.
8	Titular del Departamento de Programas Federales y Estatales	No: Elabora el Oficio de respuesta a la Unidad Administrativa solicitante adjuntando la información solicitada o bien, relacionado la liga de internet en donde podrá consultarse la información pública.
9	Analista del programa	Notifica el oficio de atención a la solicitud de información pública y archiva el acuse de recibido.
		FIN

Diagrama:





XVI. DEPARTAMENTO DE RECURSOS PROPIOS

Nombre del

Procedimiento: **Pago a proveedores**

Objetivo: Recibir los expedientes técnicos de los proveedores, contratistas y de las unidades administrativas del municipio: CFDI'S (facturas), órdenes de servicio y/o solicitudes de adquisición, finiquitos, gastos efectuados o gastos a comprobar, contratos y pedidos, para el trámite de sus pagos.

POLÍTICAS APLICABLES

- El Departamento de Recursos Propios es el área responsable de mantener actualizado el flujo de efectivo.
- El Departamento de Recursos Propios es el encargado de recibir la documentación debidamente validada y con el soporte correspondiente para su revisión y elaboración de contra-recibos para realizar el trámite de pago a proveedores en un horario de 9:00 a 17:00 horas.
- Se valida los CFDI'S en el portal del Sistema de Administración Tributaria, que estén vigentes y correctos
- Se reciben los archivos XML y PDF por medio digital, correo o USB de las facturas emitidas por proveedores y contratistas.
- La documentación que se presenta en el Departamento de Recursos Propios deberá corresponder al ejercicio fiscal vigente.
- El Departamento de Recursos Propios es el responsable del registro del pasivo de los expedientes técnicos emitidos por todos los proveedores, así como la programación de pagos según lo estipulado en el contrato y el flujo de efectivo.
- El Departamento de Recursos Propios es responsable de la elaboración y reporte de la deuda semanal del Municipio de Toluca.
- El Departamento de Recursos Propios es el encargado de elaborar los oficios de autorización de transferencia electrónica para realizar los movimientos en el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), así como de recabar las firmas de autorización correspondientes.
- El Departamento de Recursos Propios elaborará un reporte mensual por póliza pagada de los archivos electrónicos ingresados por los proveedores y contratistas.
- El Departamento de Recursos Propios es el enlace entre la Dirección de Egresos, la Dirección de Contaduría, el Departamento de Caja General y la Presidencia Municipal para el trámite de cheques y transferencias electrónicas (SPEI).

1. Pago a proveedores

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Departamento de Recursos Propios	Recibe la documentación de los proveedores, contratistas y dependencias del ayuntamiento: facturas, orden de servicio y/o solicitud de adquisición, contratos y/o pedidos, junto con los comprobantes de fondos fijos, gastos efectuados o gastos a comprobar, los revisa y envía para su análisis al Departamento de Programación y Control Presupuestal, recibiendo nuevamente las facturas procedentes.
2		Verifica que la documentación esté completa y que cumpla con los lineamientos de la normatividad aplicables.
		¿Está completa y correcta?
3	Departamento de Recursos Propios	No: Regresa la documentación al área respectiva de administración dependiendo quien la haya hecho llegar al Departamento, solicitándole complemente la documentación y/o la corrija.
4		Sí: Registra los CFDI'S en pasivo (factura), se verifica ante el SAT y se clasifica por tipo de servicio o producto y nombre del proveedor en la base de datos.
5		Programa la fecha probable de pago, según lo estipulado en el contrato o pedido y de acuerdo al flujo de efectivo.
6		Entrega al Departamento de Programación y Control Presupuestal la respectiva documentación para su afectación presupuestal.
7		Organiza la información según sea el origen del recurso.
8		Recibe la indicación de cuáles son las facturas y soportes documentales para elaboración de transferencias electrónicas según sea el origen del recurso.
9		Elabora la cancelación de cheques y transferencias de pagos que no se realizaron de acuerdo a la observación que se reciba por la Dirección de Egresos.
10		Elabora los cheques de los pagos que se realizan de acuerdo a la autorización emitida por la Dirección de Egresos y la Tesorería Municipal.
11		Registra en la base de datos las transferencias electrónicas y cheques anotando número de folio de la factura pagada, cuenta, proveedor, fechas de recepción, elaboración y entrega.
12		Elabora y envía las transferencias electrónicas impresas y cheques a la o el titular de la Dirección de Egresos para recabar firmas de la o el Tesorero Municipal.
13		Recibe las transferencias electrónicas y cheques firmados, elabora una relación impresa registrando por orden de cheque, el número de folio para envío y firma de la o el Presidente Municipal.
14		Recibe de Presidencia las transferencias electrónicas y cheques firmados, elabora una relación para que la Dirección de Egresos identifique los que se pagarán según su fecha de pago y el flujo de efectivo y elabora una relación para llevarlos al Departamento de Caja General para el pago a proveedores y contratistas.
15		Elabora una relación de pólizas de cheque y soportes de las transferencias para enviarlas a la Dirección de Contaduría.
16		Elabora un reporte por póliza pagada de todos los archivos electrónicos (XML y PDF) para remitirlo a la Dirección de Contaduría.
17		Departamento de Recursos Propios

No.	Responsable	Actividad
		cobro en el Departamento de Caja General a excepción de las transferencias electrónicas (SPEI).
		FIN

DIAGRAMA:

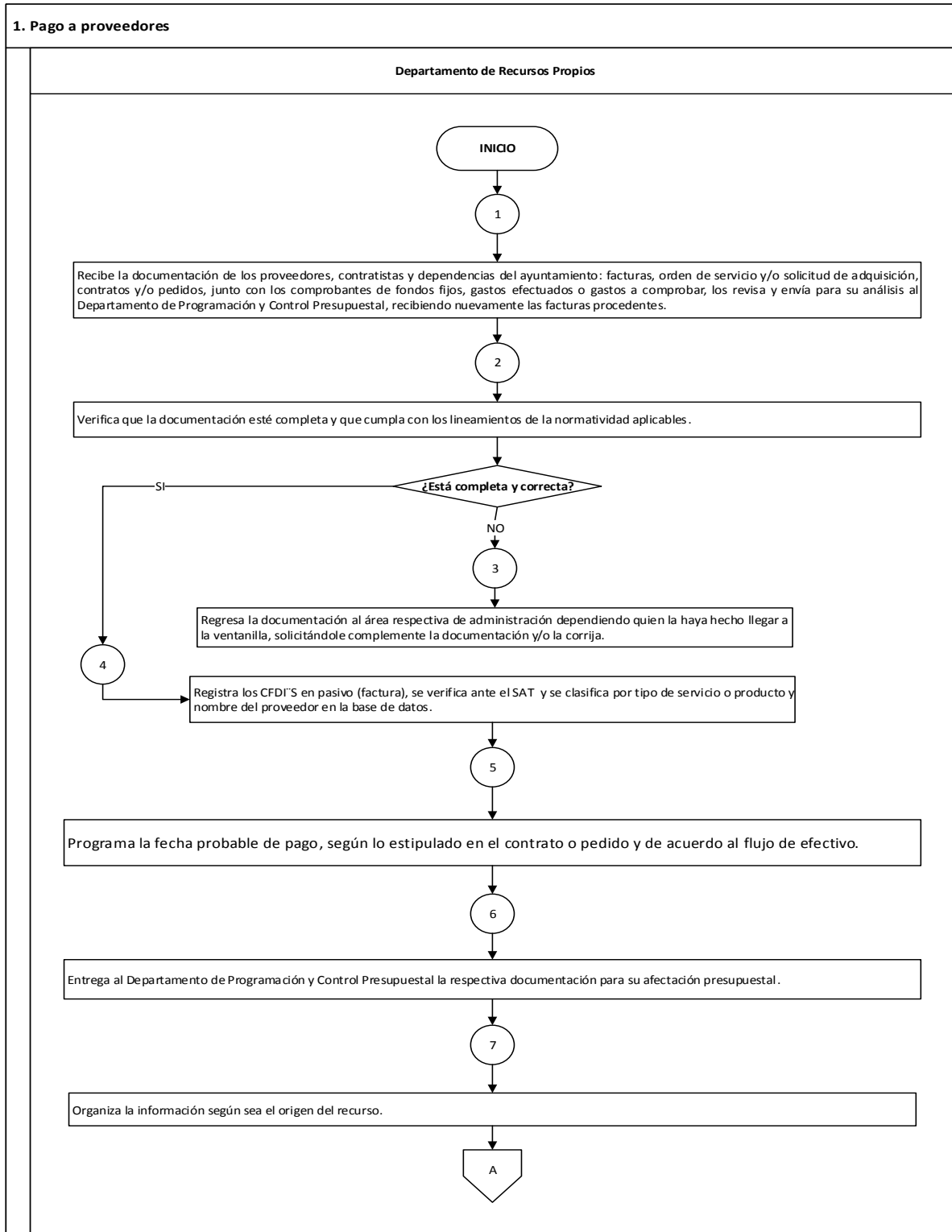


DIAGRAMA:

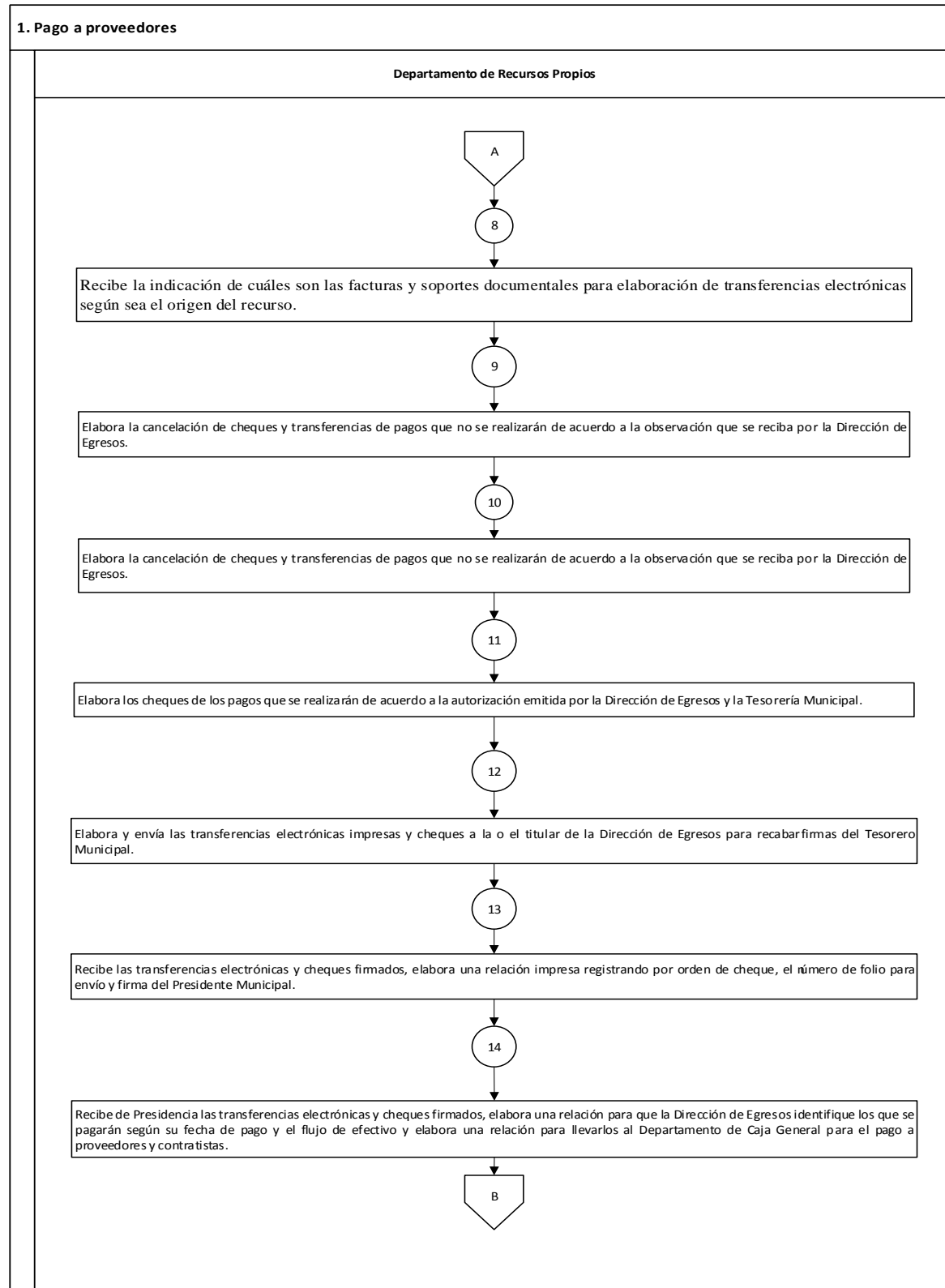
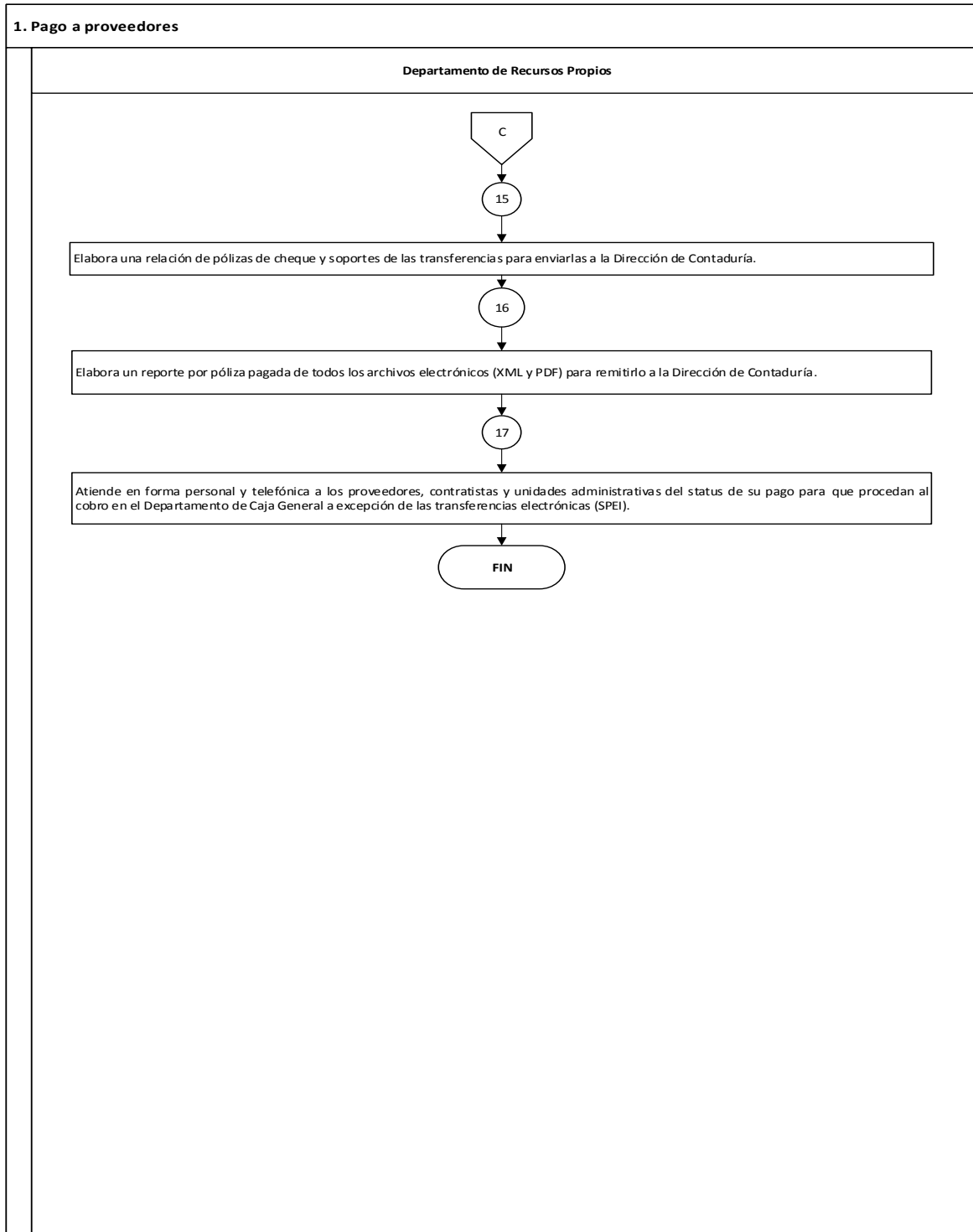


DIAGRAMA:



XVII. DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL

**Nombre del
Procedimiento:** **Asignación de techo financiero**

Objetivo: Contar con los elementos necesarios para realizar la propuesta presupuestal de las unidades administrativas, para la integración del Presupuesto de Egresos Municipal para el año correspondiente, en congruencia con el plan de Desarrollo Municipal.

POLITICAS APLICABLES

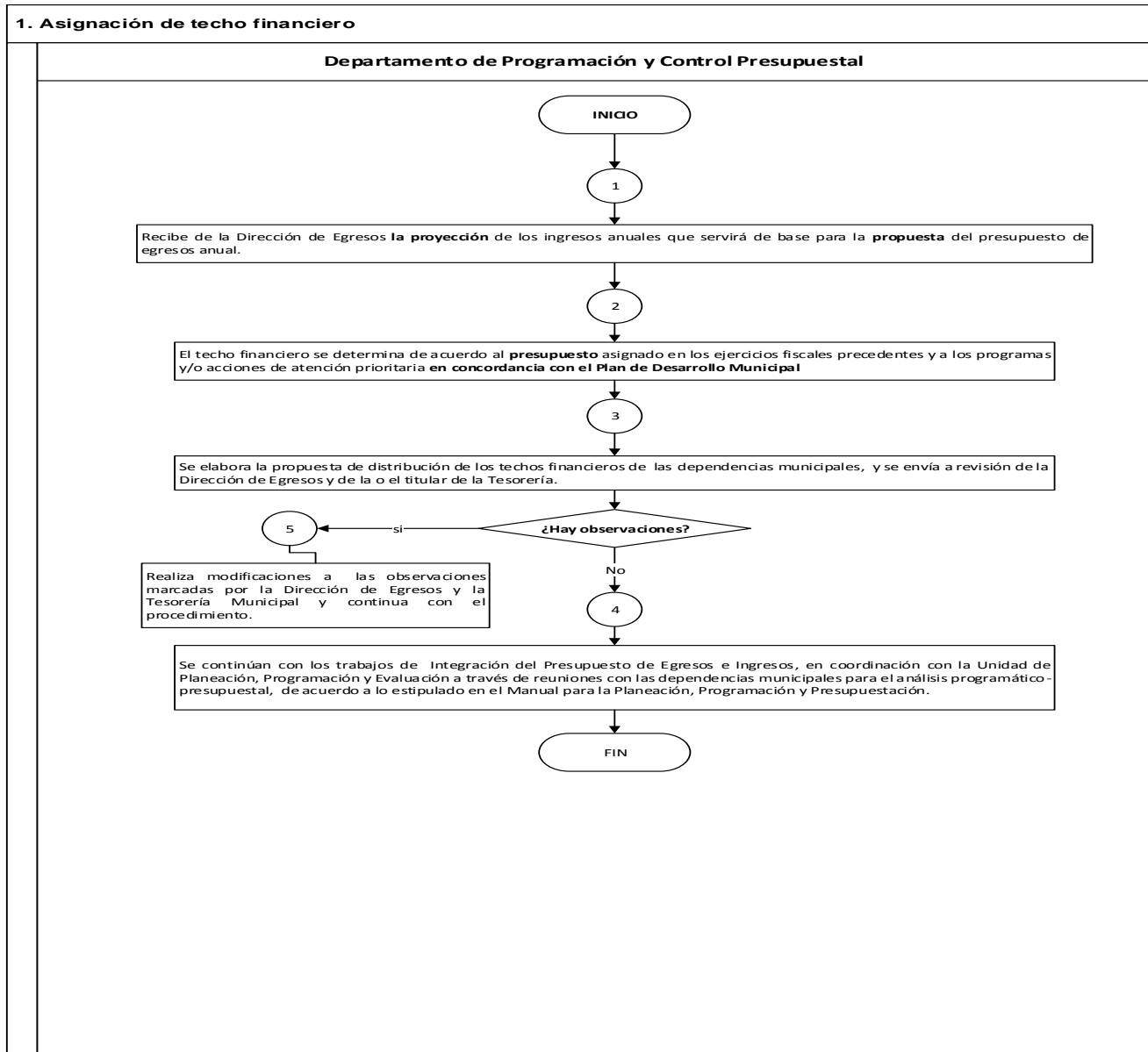
- La determinación de techos financieros se basa en los ingresos anuales del ayuntamiento y los gastos **proyectados para el ejercicio fiscal.**
- El techo financiero se determina de acuerdo al **presupuesto** asignado en los ejercicios fiscales precedentes y a los programas y/o acciones de atención prioritaria **en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.**
- Se distribuyen los techos financieros en las dependencias municipales, para que se elabore la **propuesta para el siguiente ejercicio fiscal.**

1. Asignación de techo financiero

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Departamento de Programación y Control Presupuestal	Recibe de la Dirección de Egresos la proyección de los ingresos anuales que servirá de base para la propuesta del presupuesto de egresos anual.
2		El techo financiero se determina de acuerdo al presupuesto asignado en los ejercicios fiscales precedentes y a los programas y/o acciones de atención prioritaria en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal
3		Elabora la propuesta de techo financiero y se envía a revisión de la Dirección de Egresos y de la o el titular de la Tesorería. Se elabora la propuesta de distribución de los techos financieros de las dependencias municipales, para y se envía a revisión de la Dirección de Egresos y de la o el titular de la Tesorería.
		¿Hay observaciones?
4	Departamento de Programación y Control Presupuestal	No: - Se continúan con los trabajos de Integración del Presupuesto de Egresos e Ingresos, en coordinación con la Unidad de Planeación, Programación y Evaluación a través de reuniones con las dependencias municipales para el análisis programático- presupuestal, de acuerdo a lo estipulado en el Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación.
5		Sí: Realiza modificaciones a las observaciones realizadas por la Dirección de Egresos y la Tesorería Municipal y continua con el procedimiento.
		FIN

DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: **Aprobación del proyecto de presupuesto por el Ayuntamiento**

Objetivo: Someter ante el Cabildo la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.

POLITICAS APLICABLES

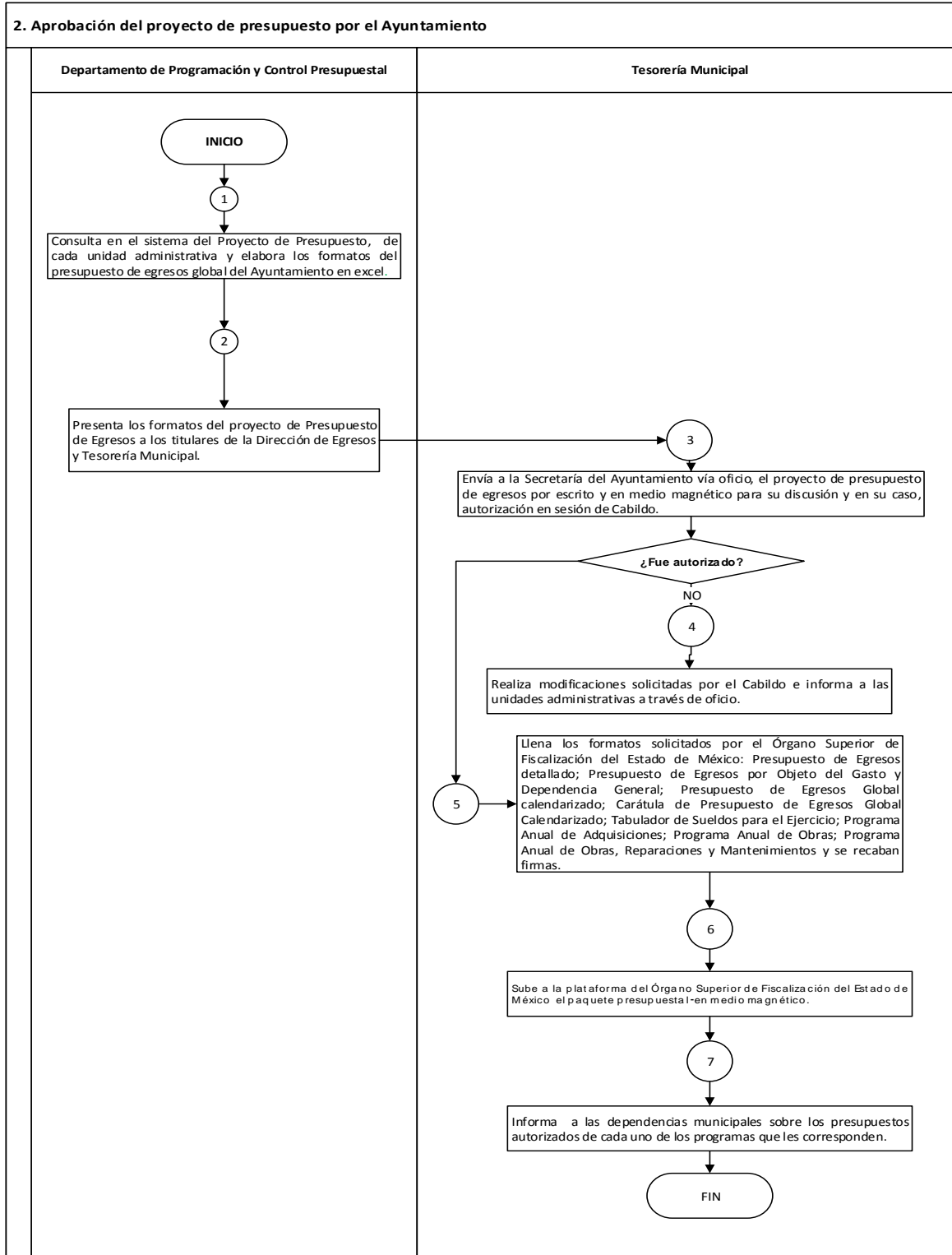
- El presupuesto de egresos deberá ser autorizado por Cabildo, de conformidad con lo establecido en la materia por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- El Proyecto de Presupuesto debe considerar todos y cada uno de los conceptos de gasto que genera cada actividad de los diferentes programas de las unidades administrativas.
- Los formatos a utilizar para la elaboración del presupuesto, serán los publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Antes del 15 de noviembre se enviará el proyecto de presupuesto de egresos a la Secretaría del Ayuntamiento, para someterlo a consideración del Cabildo.
- Una vez aprobado el Proyecto de Presupuesto de egresos, el Departamento de Programación y Control Presupuestal coordinará con las unidades administrativas el llenado de los formatos solicitados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- La Tesorería, a través de su Dirección de Egresos y del Departamento de Programación y Control Presupuestal, realizará las modificaciones al proyecto de Presupuesto de Egresos que solicite el Cabildo, en coordinación con las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal.

2. Aprobación del proyecto de presupuesto por el Ayuntamiento

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Departamento de Programación y Control Presupuestal	Consulta en el sistema del Proyecto de Presupuesto, de cada unidad administrativa y elabora los formatos del presupuesto de egresos global del Ayuntamiento en excel.
2		Presenta los formatos del proyecto de Presupuesto de Egresos a los titulares de la Dirección de Egresos y Tesorería Municipal.
3	Tesorería Municipal	Envía a la Secretaría del Ayuntamiento vía oficio, el proyecto de presupuesto de egresos por escrito y en medio magnético para su discusión y en su caso, autorización en sesión de Cabildo.
¿Fue autorizado?		
4	Tesorería Municipal	No: Realiza modificaciones solicitadas por el Cabildo e informa a las unidades administrativas a través de oficio.
5		Sí: Llena los formatos solicitados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México: Presupuesto de Egresos detallado; Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y Dependencia General; Presupuesto de Egresos Global calendarizado; Carátula de Presupuesto de Egresos Global Calendarizado; Tabulador de Sueldos para el Ejercicio; Programa Anual de Adquisiciones; Programa Anual de Obras; Programa Anual de Obras, Reparaciones y Mantenimientos y se recaban firmas.
6		Sube a la plataforma del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México el paquete presupuestal en medio magnético.
7		Informa a las dependencias municipales sobre los presupuestos autorizados de cada uno de los programas que les corresponden.
FIN		

DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: **Recepción y revisión de solicitudes de adquisición y contratación de servicios**

Objetivo: Validar las solicitudes de adquisición de bienes y contratación de servicios para el funcionamiento de las dependencias y órgano desconcentrado de la administración pública municipal.

POLITICAS APLICABLES

- Las dependencias ingresan las suficiencias presupuestales, se verifica que cuente con el recurso en el mes de afectación presupuestal. En caso de no existir recurso se solicita a la dependencia realizar sus adecuaciones presupuestales, para su afectación.
- El Departamento de Programación y Control Presupuestal procede a la codificación de la solicitud de suficiencia presupuestal en la cual se asigna, p-la clave programática-se sella de Vo Bo de presupuestos, con la firma de la o el titular del departamento, posteriormente, se gestiona la firma de autorización de la Dirección de Egresos y de la Tesorería Municipal.
- En caso de no contar con suficiencia presupuestal, se solita a las dependencias realizar las gestiones necesarias ante Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y la Tesorería Municipal como lo establece el Capítulo Tercero del Código Financiero del Estado de México y pueda obtener el visto bueno y/o dictamen de reconducción donde autorice la adecuación solicitada.

3 recepción y revisión de solicitudes de adquisición y contratación de servicios

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Departamento de Programación y Control Presupuestal	Informa el presupuesto definitivo calendarizado a las unidades administrativas
2		Recibe de las unidades administrativas las solicitudes de adquisición u órdenes de servicio en original.
3		Revisa los conceptos, partida, programa, fechas e importes, así como la especificación o destino del recurso, suficiencia presupuestal y partida del gasto,
¿Cumple con los requisitos?		
4	Departamento de Programación y Control Presupuestal	No: Las solicitudes de adquisición y/o órdenes de servicio, que no cuente con el recurso, se solicita la adecuación presupuestal, con el Vo. Bo de la UIPPE.
5		Sí: Autoriza las solicitudes mediante número de folio y sello, con firma de la o el titular del Departamento de Programación y Control Presupuestal, así como de la Dirección de Egresos y de la Tesorería Municipal.
6		Registra los movimientos en el Sistema de Control Presupuestal para tener actualizados los datos del presupuesto comprometido.
7		Fotocopiar las solicitudes de adquisición u orden de servicio y se archivan para cuando ingresen las facturas.
8		Recibe el expediente completo correspondiente ya revisado por el área de Contabilidad y codifica el expediente en presupuestos para ejercer el comprometido.
¿La compra fue completa?		
9	Departamento de Programación y Control Presupuestal	No: Esperar la documentación faltante.
10		Sí: Registra el movimiento en el Sistema de Control Presupuestal.
FIN		

DIAGRAMA:

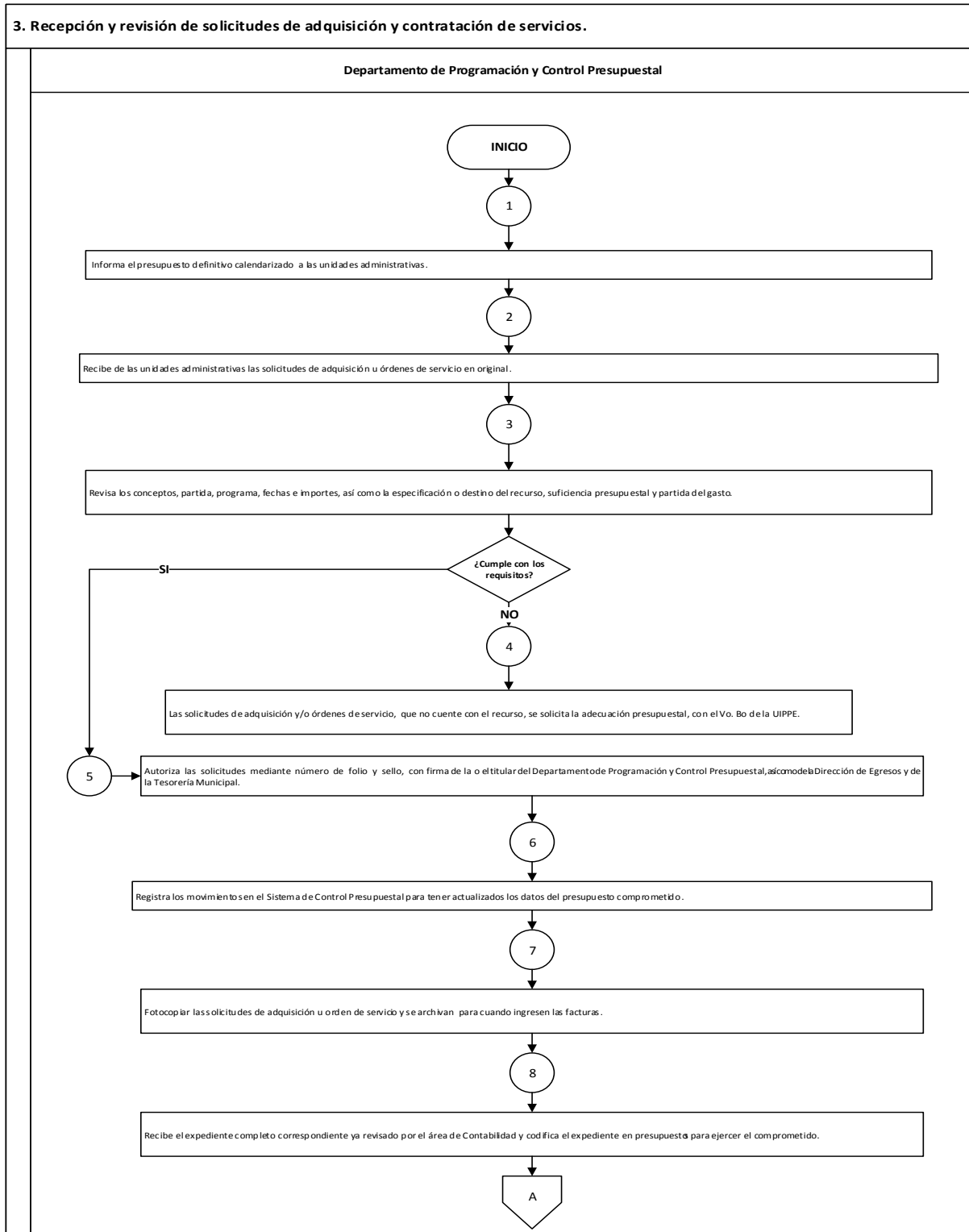
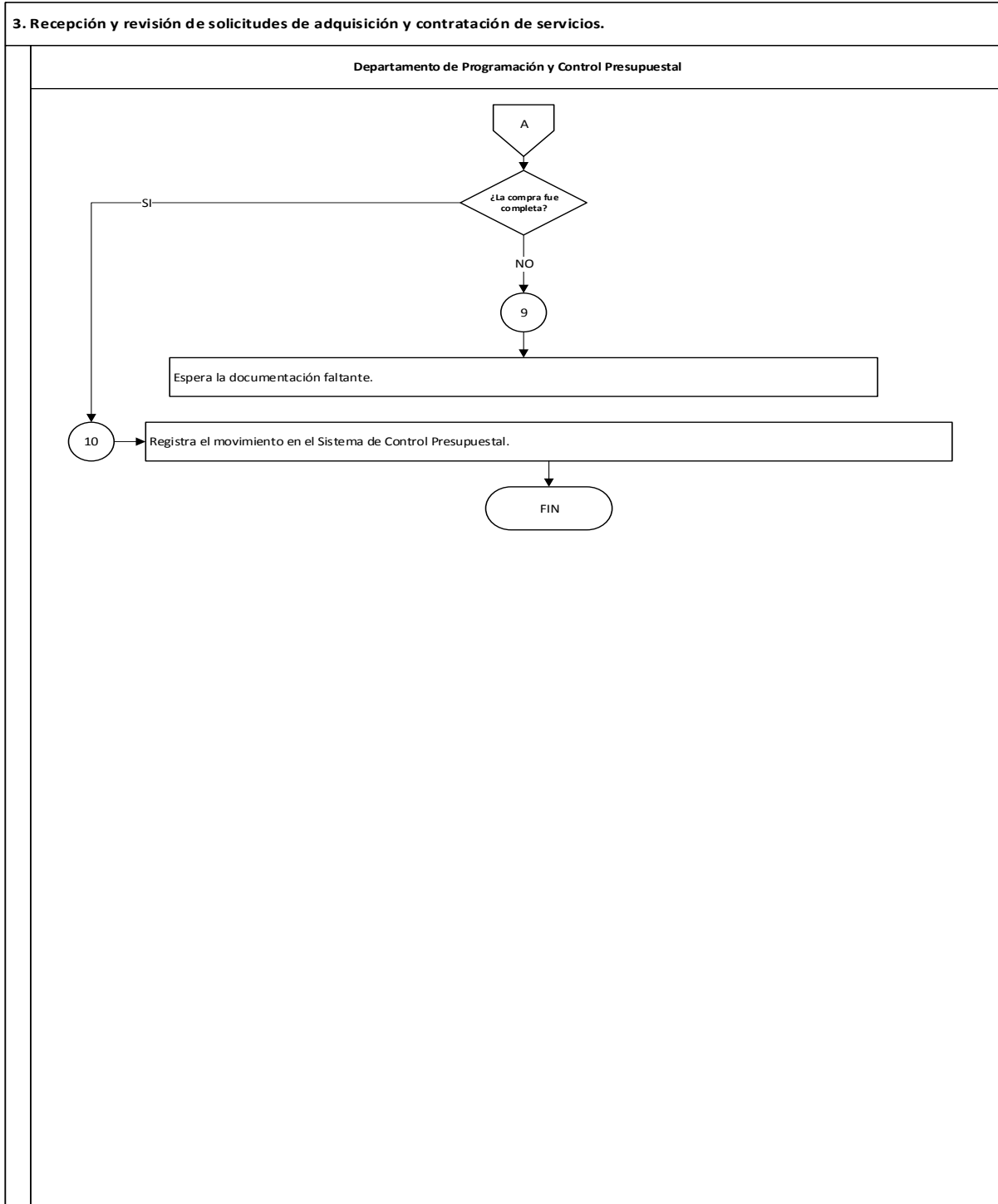


DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: **Adecuaciones presupuestales**

Objetivo: Realizar las adecuaciones presupuestales de acuerdo a las necesidades del ejercicio del gasto, que soliciten las unidades administrativas, siempre y cuando cuenten con suficiencia presupuestal.

POLITICAS APLICABLES

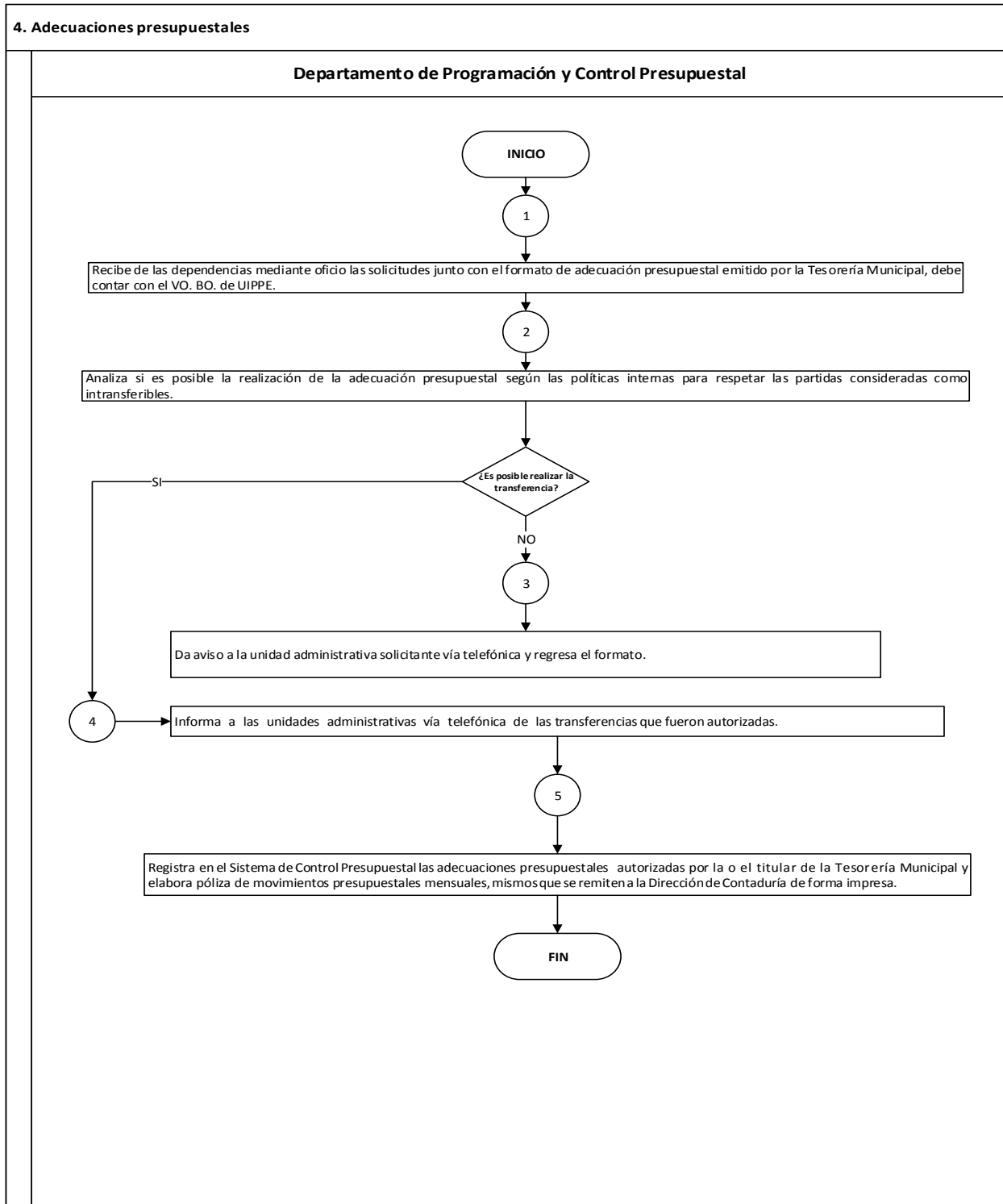
- Las afectaciones al presupuesto se registran con el número de autorización, partida, fecha, dependencia, monto y firma de la o el titular de la dependencia solicitante.
- En las solicitudes de adecuación presupuestal, se debe analizar la información para respetar las partidas que son intransferibles con su debida y detallada justificación.
- Las adecuaciones presupuestales entre capítulos deberán contar con el oficio de reconducción de recursos y notas de reconducción que emite la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
- Las adecuaciones presupuestales deberán ser plenamente justificadas en el formato de adecuación presupuestal.
- Solo con la aprobación de la o el titular de la Tesorería Municipal podrán realizarse adecuaciones presupuestales de un mes **posterior** al mes actual, ya que esto alteraría el flujo de efectivo.
- Cuando la dependencia requiere de una cancelación de suficiencia presupuestal o de traspaso presupuestal ya sea calendarización o adecuación presupuestal, **será** mediante oficio dirigido a la Tesorería Municipal justificando la cancelación de dicho trámite; posteriormente se turna al Departamento de Programación y Control Presupuestal **para su aplicación**.
- La autorización de las adecuaciones presupuestales dependerá de:
 - Cuando el proyecto existente, las metas y programas hayan sido cumplidos y resulten ahorros presupuestarios.
 - Cuando se cancelen total o parcialmente proyectos existentes y sus recursos sean susceptibles de reasignación a otros proyectos prioritarios.
 - Cuando resulten excedentes, en los ingresos recaudados con relación a los ingresos del presupuesto autorizado.

4 Adecuaciones presupuestales

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Departamento de Programación y Control Presupuestal	Recibe de las dependencias mediante oficio las solicitudes junto con el formato de adecuación presupuestal emitido por la Tesorería Municipal, debe contar con el Vo. Bo. de UIPPE.
2		Analiza si es posible la realización de la adecuación presupuestal según las políticas internas para respetar las partidas consideradas como intransferibles.
		¿Es posible realizar la transferencia?
3	Departamento de Programación y Control Presupuestal	No: Da aviso a la unidad administrativa solicitante vía telefónica y regresa el formato.
4		Sí: Informa a las unidades administrativas vía telefónica de las transferencias que fueron autorizadas.
5		Registra en el Sistema de Control Presupuestal las adecuaciones presupuestales autorizadas por la o el titular de la Tesorería Municipal y elabora póliza de movimientos presupuestales mensuales, mismos que se remiten a la Dirección de Contaduría de forma impresa.
		FIN

DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: **Codificación de facturas y registro de documentación soporte**

Objetivo: Codificar la factura y registrar la documentación soporte de los gastos efectuados que realizan las diferentes unidades administrativas.

POLITICAS APLICABLES

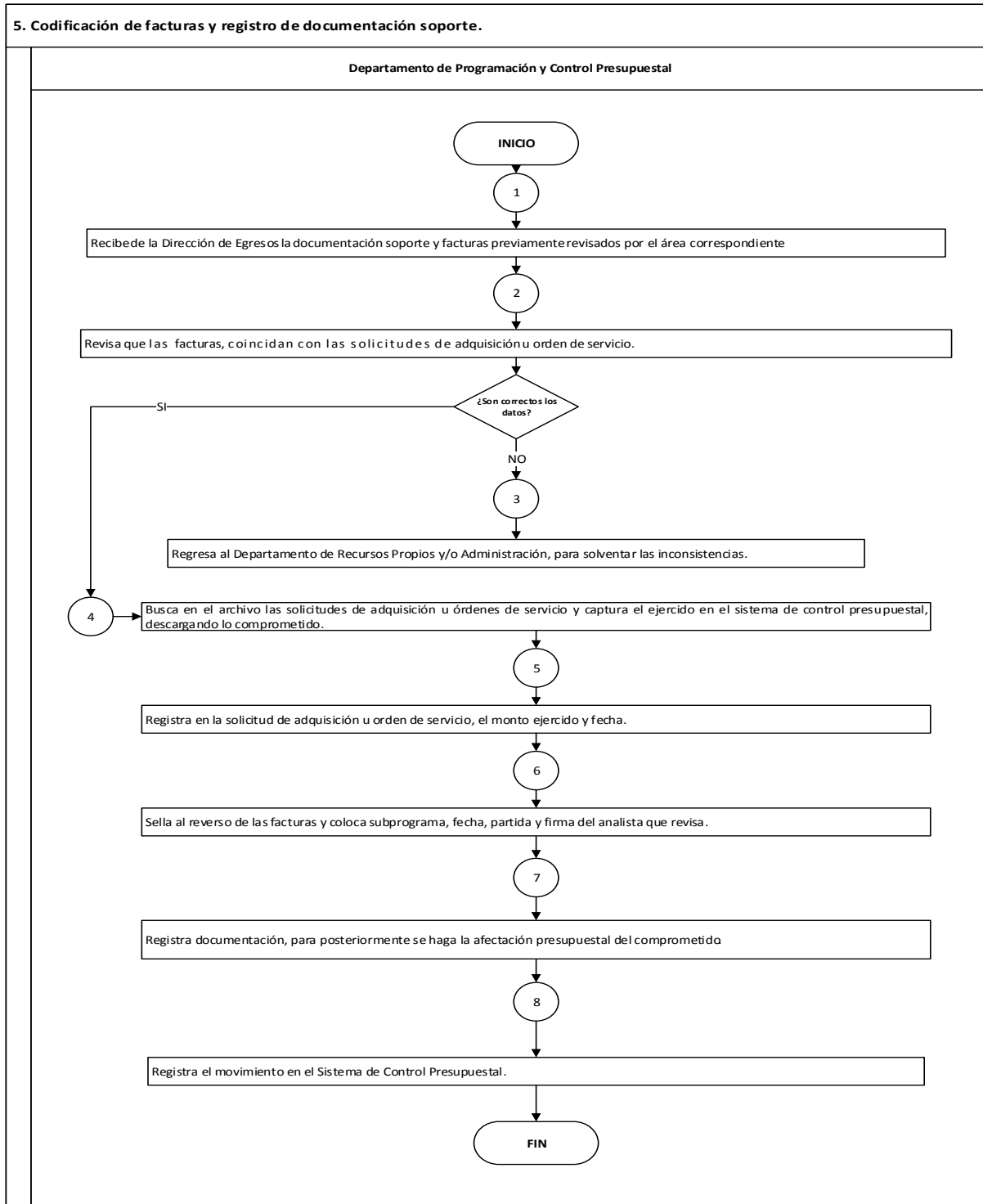
- Toda la documentación ingresada se codifica, y se remite al Departamento de Recursos Propios
- Toda la documentación soporte del gasto, deberá ser acompañada con su respectiva solicitud de adquisición u orden de servicio y suficiencia presupuestal.
- Al reverso de la factura se colocará el sello de afectación presupuestal, indicando el programa, partida, fecha y firma del analista.
- La documentación comprobatoria deberá ser remitida al Departamento de Recursos Propios.

5 Codificación de facturas y registro de documentación soporte

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Departamento de Programación y Control Presupuestal (Analistas)	Recibe de la Dirección de Egresos la documentación soporte y facturas previamente revisados.
2		Revisa que las facturas, coincidan con las solicitudes de adquisición u orden de servicio-
		¿Son correctos los datos?
3		No: Regresa al Departamento de Recursos Propios y/o Administración, para solventar las inconsistencias.
4		Sí: Busca en el archivo las solicitudes de adquisición u órdenes de servicio y captura el ejercido en el sistema de control presupuestal, descargando lo comprometido.
5		Registra en la solicitud de adquisición u orden de servicio, el monto ejercido y fecha.
6		Sella al reverso de las facturas y coloca subprograma, fecha, partida y firma del analista que revisa.
7		Registra documentación, para posteriormente se haga la afectación presupuestal del comprometido.
8	Registra el movimiento en el Sistema de Control Presupuestal.	
		FIN

DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: **Revisión del recurso para pagos diversos**

Objetivo: Realizar la revisión de la documentación soporte de pagos diversos, que ingresan las unidades administrativas.

POLITICAS APLICABLES

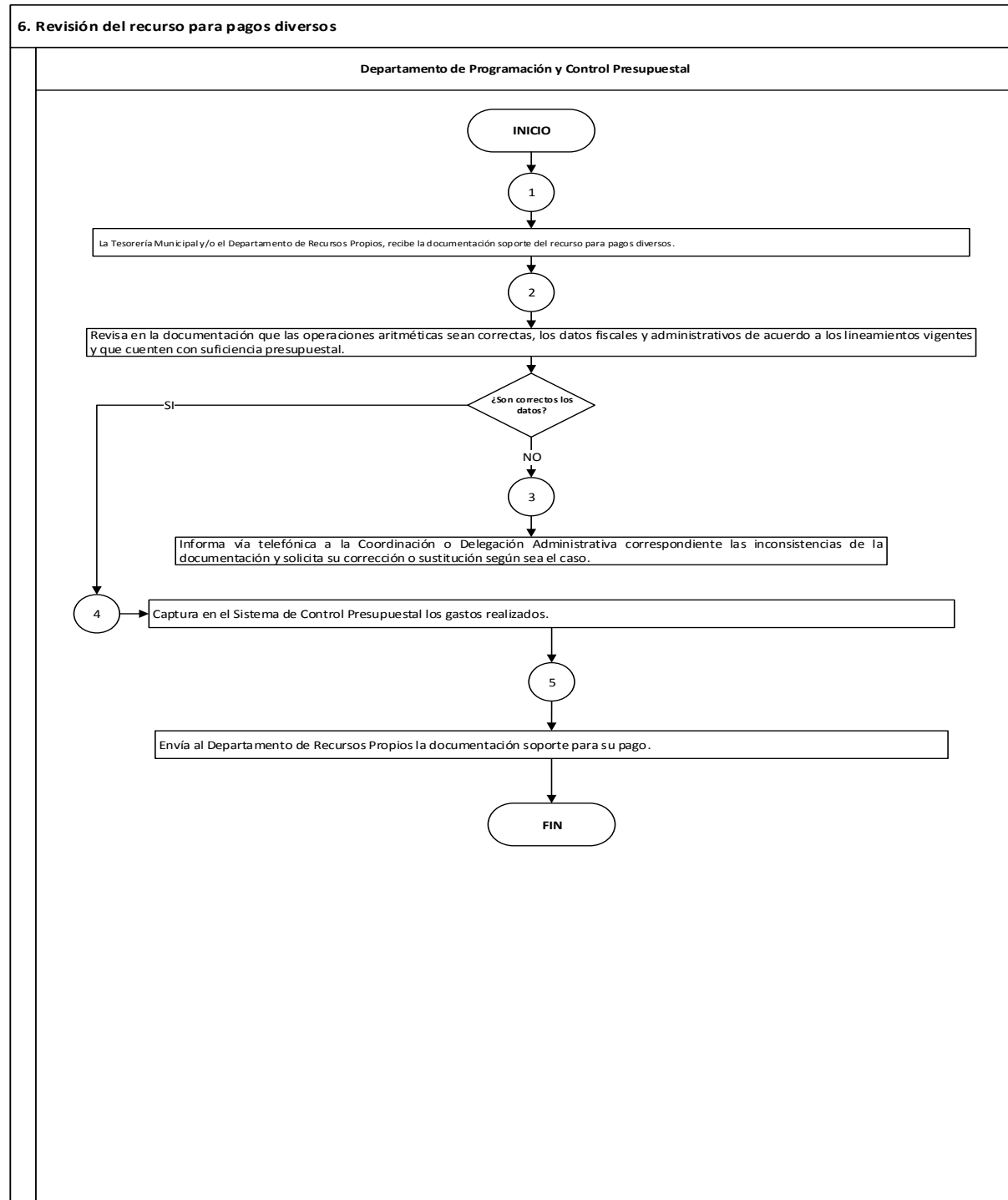
- El Departamento de Programación y Control Presupuestal verificará que:
- El recurso para pagos diversos sea destinado a cubrir gastos imprevistos o urgentes de menor cuantía.
- El monto máximo por factura será de \$ 2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N). Los gastos del recurso durante el ejercicio por ningún motivo podrán fraccionarse con la finalidad de evadir esta normatividad.
- Los gastos efectuados para pagos diversos deberán de contar con suficiencia presupuestal en las partidas afectadas, en caso contrario realizaran el trámite de adecuación presupuestal.
- La documentación comprobatoria es remitida a Departamento de Recursos Propios y a la Dirección de Contaduría para el registro y pago correspondiente.

6. Revisión del recurso para pagos diversos

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Departamento de Programación y Control Presupuestal (Analistas)	La Tesorería Municipal y/o el Departamento de Recursos Propios, recibe la documentación soporte del recurso para pagos diversos.
2		Revisa en la documentación que las operaciones aritméticas sean correctas, los datos fiscales y administrativos de acuerdo a los lineamientos vigentes y que cuenten con suficiencia presupuestal.
		¿Son correctos los datos?
3		No: Informa vía telefónica a la Coordinación o Delegación Administrativa correspondiente las inconsistencias de la documentación y solicita su corrección o sustitución según sea el caso.
4		Sí: Captura en el Sistema de Control Presupuestal los gastos realizados.
5		Envía al Departamento de Recursos Propios la documentación soporte para su pago.
		FIN

DIAGRAMA:



XVIII. DEPARTAMENTO DE CAJA GENERAL

Nombre del Procedimiento: **Recepción parcial de efectivo del ingreso recaudado**

Objetivo: Concentrar el efectivo y los valores de realización inmediata recaudados por el gobierno municipal, con la finalidad de disminuir el riesgo por exceso de efectivo en las cajas de recaudación.

POLÍTICAS APLICABLES

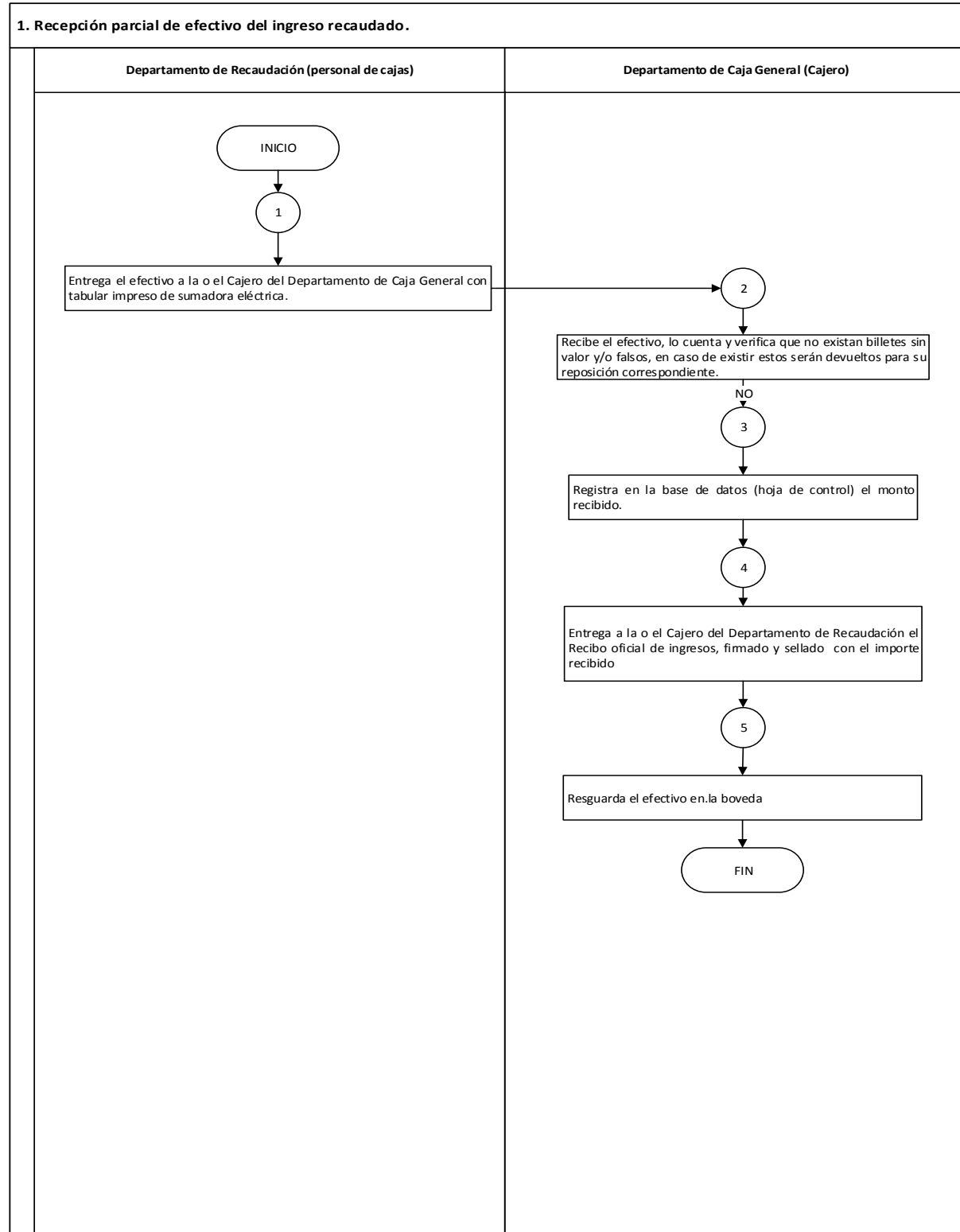
- La recepción de efectivo y/o valores se realizarán contra entrega de un vale de caja para su canje al final del día por un recibo oficial de pago en las cajas de recaudación.
- Los billetes recibidos serán revisados uno a uno para evitar recibir falsificaciones o sin valor.
- Los cheques recibidos en la recaudación, deberán estar autorizados por la o el Director de Ingresos o por la o el Jefe de Departamento de Recaudación.
- La recepción parcial se hará en dos ocasiones: a las 12:00 y a las 14:00 hrs, o cualquier otro horario dependiendo de la afluencia de contribuyentes y monto recaudado, este será definido por la o el Jefe del Departamento de Caja General.
- En caso de que las y/o los cajeros de recaudación, reciban billetes falsos o sin valor, la reposición será a cargo de ellos o ellas.
- En el caso de que el monto recibido exceda de los \$100,000.00 será resguardado en el Departamento de Caja General.

1. Recepción parcial de efectivo del ingreso recaudado

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Departamento de Recaudación (personal de cajas)	Entrega el efectivo a la o el Cajero del Departamento de Caja General con tabular impreso de sumadora eléctrica.
2	Departamento de Caja General (Cajero)	Recibe el efectivo, lo cuenta y verifica que no existan billetes sin valor y/o falsos, en caso de existir estos serán devueltos para su reposición correspondiente.
3		Registra en la base de datos (hoja de control) el monto recibido.
4		Entrega a la o el Cajero del Departamento de Recaudación el recibo oficial de ingresos, firmado y sellado con el importe recibido.
5		Resguarda el efectivo en la bóveda
		FIN

DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: **Concentración de efectivo, cheques y documentos del ingreso recaudado**

Objetivo: Recibir el efectivo y los valores de realización inmediata recaudados por el Gobierno Municipal, con la finalidad de concentrarlo y entregarlo a la empresa de traslado de valores para ser depositado en las cuentas bancarias del Municipio de Toluca.

POLÍTICAS APLICABLES

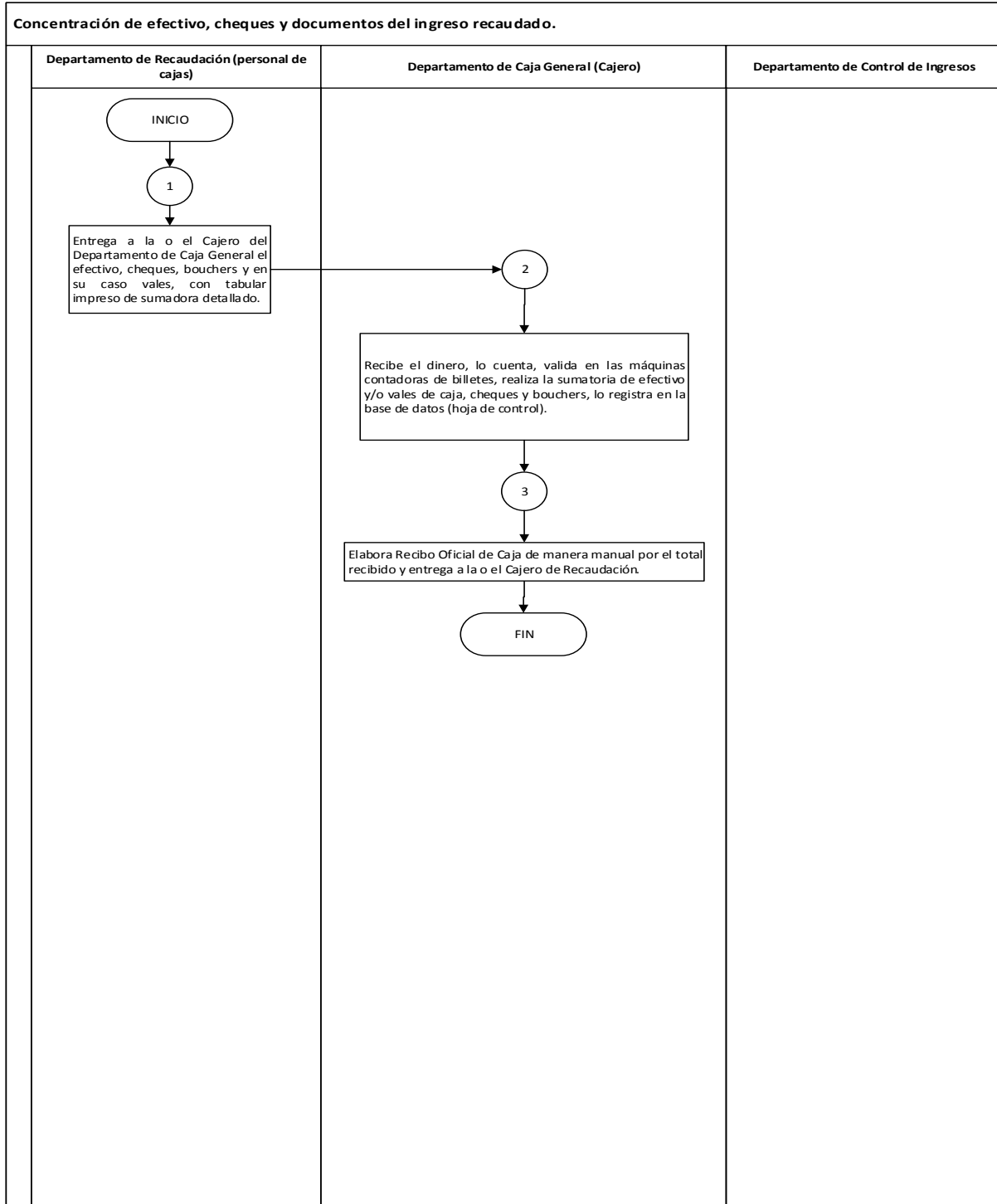
- La recepción de efectivo y/o valores se realizará contra-entrega de un vale de caja por parte de la o el Cajero de Ingresos.
- El efectivo recaudado se entrega al servicio de traslado de valores al concluir el corte de caja.
- La recepción de billetes será sujeta a revisión por parte de Caja General
- Los cheques recibidos en la recaudación, deberán estar autorizados por la o el Director de Ingresos o por la o el Jefe del Departamento de Recaudación.

2. Concentración de efectivo, cheques y documentos del ingreso recaudado

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Departamento de Recaudación (personal de cajas)	Entrega a la o el Cajero del Departamento de Caja General el efectivo, cheques, bouchers y en su caso vales, con tabular impreso de sumadora detallado.
2	Departamento de Caja General (Cajero)	Recibe el dinero, lo cuenta, valida en las máquinas contadoras de billetes, realiza la sumatoria de efectivo y/o, cheques y bouchers, lo registra en la base de datos (hoja de control).
3		Elabora Recibo Oficial de Caja de manera manual por el total recibido y entrega a la o el Cajero de Recaudación.
		FIN

DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: **Concentración y entrega de efectivo a empresas de traslado de valores**

Objetivo: Entregar el efectivo recaudado en las cajas recaudadoras para ser depositado en las cuentas bancarias del Municipio de Toluca por medio de la empresa de traslado de valores.

POLÍTICAS APLICABLES

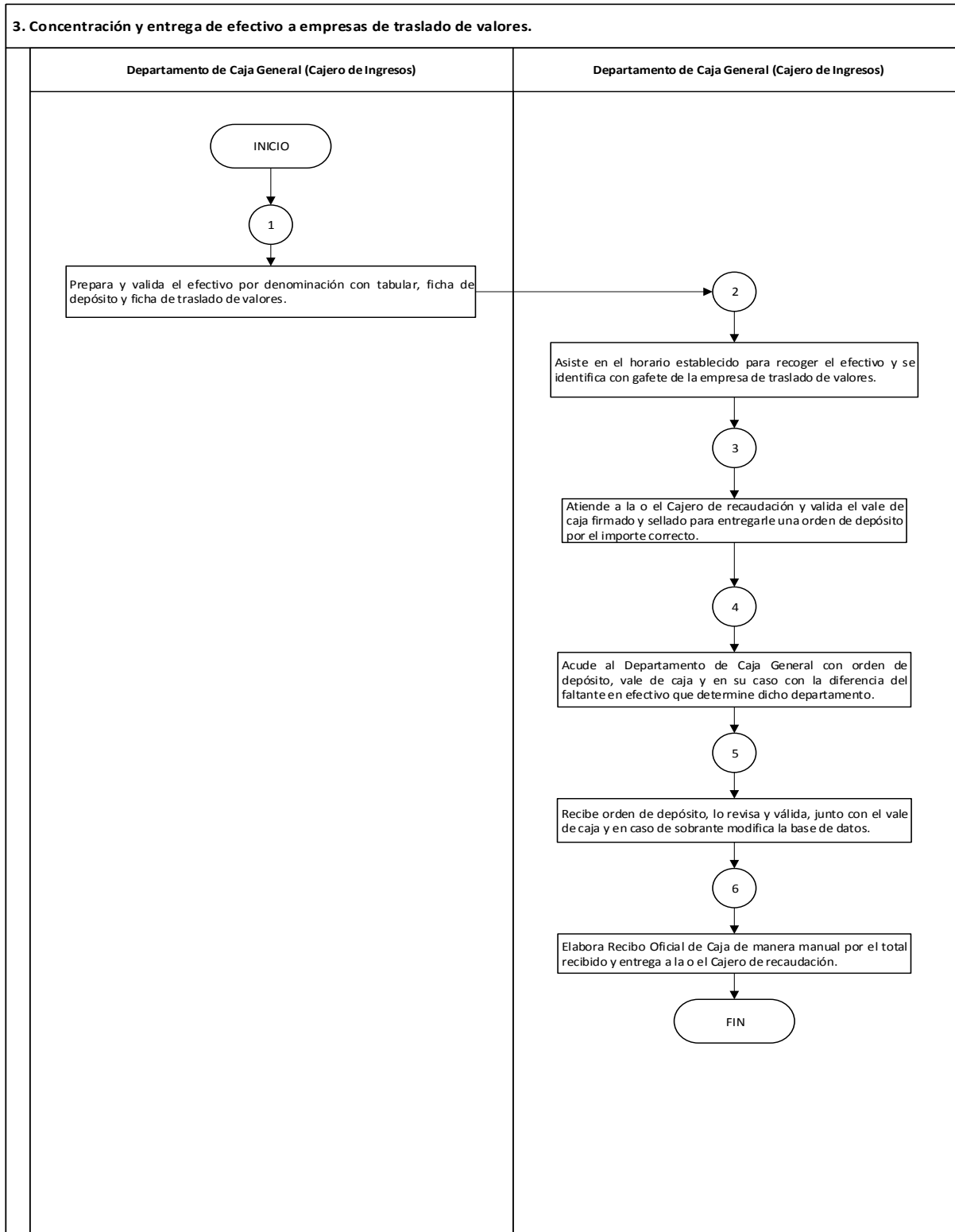
- La entrega del efectivo a la empresa de valores se realizará en horarios preestablecidos.
- El personal de la empresa de traslado de valores se identificará con su gafete, el cual se validará con el catálogo de personal que proporciona la misma.

3. Concentración y entrega de efectivo a empresas de traslado de valores

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Departamento de Caja General (Cajero)	Prepara y valida el efectivo por denominación con tabular, ficha de depósito y ficha de traslado de valores.
2	Empresa de Traslado de Valores	Asiste en el horario establecido para recoger el efectivo y se identifica con gafete de la empresa de traslado de valores.
3	Departamento de Caja General (Cajero)	Valida el gafete en el catálogo impreso de firmas autorizadas y le da acceso a la oficina del Departamento.
4	Empresa de Traslado de Valores	Entra a la caja del Departamento de Caja General, revisa y cuenta el efectivo y lo valida con el tabulador, en caso de existir diferencia se ajustará el importe a concentrar.
5		Prepara el envase con bolsa y machimbre autorizados, firma ficha de traslado de valores y entrega el original.
6	Departamento de Caja General (Cajero)	Registra el importe recolectado por la empresa de traslado de valores en la base de datos para preparar corte de caja.
		FIN

DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: **Depósito de cheques en el Sistema de Tesorería Integral Bancomer**

Objetivo: Depositar todos los cheques de Bancomer y otros bancos vía electrónica sin necesidad de acudir físicamente a una sucursal bancaria.

POLÍTICAS APLICABLES

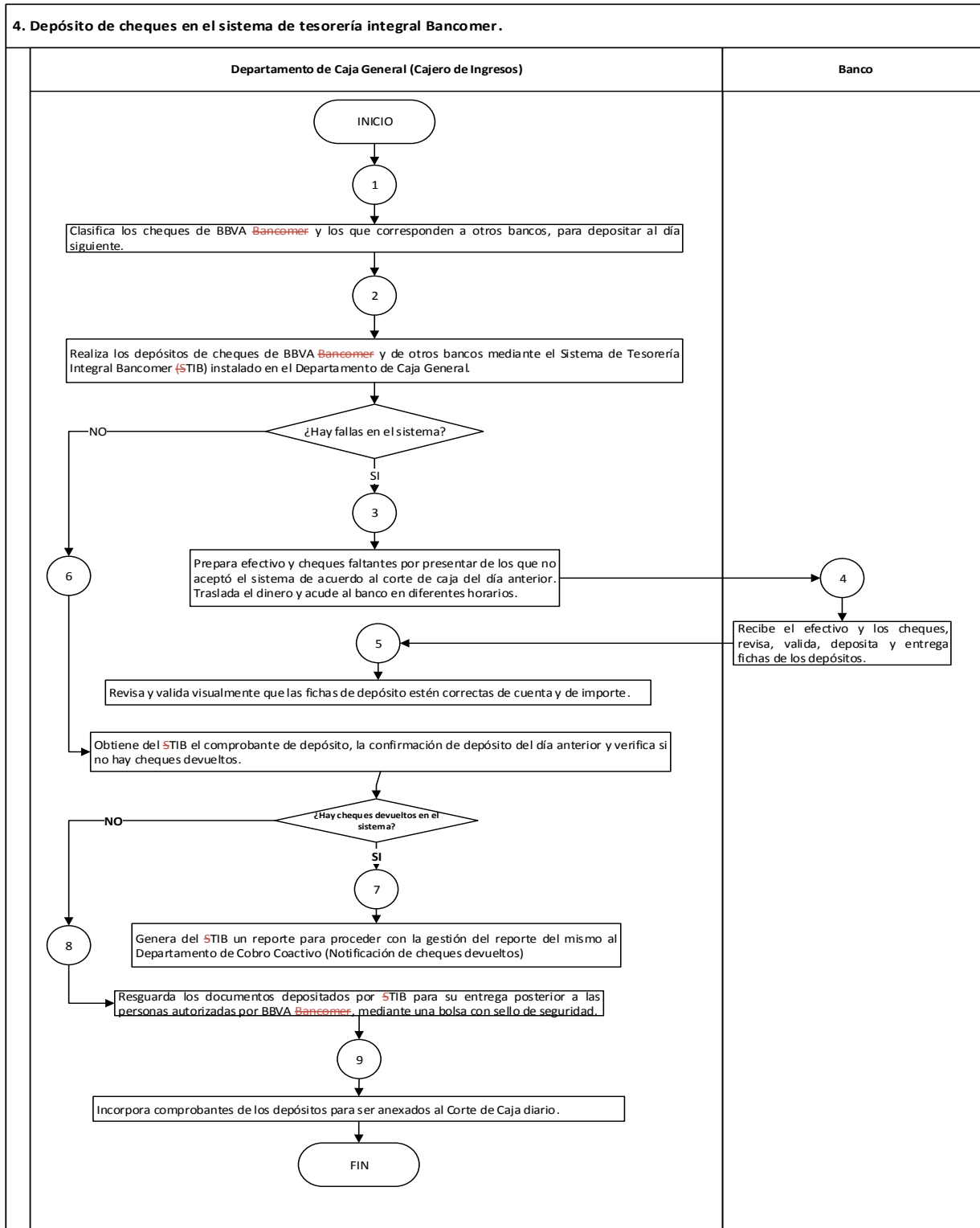
- Todos los cheques deberán tener anotado con bolígrafo al reverso, el número de cuenta donde se depositarán los fondos.
- La persona a operar el Sistema de Tesorería Integral Bancomer deberá contar con un usuario y contraseña, el cual debe ser autorizado por el Usuario Administrador que tiene en su poder la Tesorería Municipal.
- Los cheques se deberán depositar al final del día, siempre y cuando se haya terminado el corte de caja.
- Se deberán depositar los cheques antes de las 14:00 hrs. del día hábil siguiente de su recepción para que sean acreditados en las cuentas bancarias a nombre del Municipio de Toluca un día después de su depósito a las 12:00 hrs.
- En el caso de que haya fallas en el Sistema de Tesorería Integral Bancomer se deberán tomar medidas de seguridad para el traslado de los cheques al banco.

4. Depósito de cheques en el sistema de tesorería integral Bancomer

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Departamento de Caja General (Cajero)	Clasifica los cheques de BBVA y los que corresponden a otros bancos, para depositar al día siguiente.
2		Realiza los depósitos de cheques de BBVA y de otros bancos mediante el Sistema de Tesorería Integral Bancomer (TIB) instalado en el Departamento de Caja General.
		¿Hay fallas en el sistema?
3	Departamento de Caja General (Cajero)	Sí: Prepara efectivo y cheques faltantes por presentar de los que no aceptó el sistema de acuerdo al corte de caja del día anterior. Traslada el dinero y acude al banco en diferentes horarios.
4	Banco	Recibe el efectivo y los cheques, revisa, valida, deposita y entrega fichas de los depósitos.
5	Departamento de Caja General (Cajero)	Revisa y valida visualmente que las fichas de depósito estén correctas de cuenta y de importe.
6		No: Obtiene del TIB el comprobante de depósito, la confirmación de depósito del día anterior y verifica si no hay cheques devueltos.
		¿Hay cheques devueltos en el sistema?
7	Departamento de Caja General (Cajero)	Sí: Genera del TIB un reporte para proceder con la gestión ante las áreas responsables.
8		No: Resguarda los documentos depositados por TIB para su entrega posterior a las personas autorizadas por BBVA, mediante una bolsa con sello de seguridad.
9		Incorpora comprobantes de los depósitos para ser anexados al Corte de Caja diario.
		FIN

DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: **Elaboración del corte de caja**

Objetivo: Resumir los ingresos recibidos del día y su aplicación en un reporte que permita identificarlos para su registro contable por parte de la Dirección de Contaduría.

POLÍTICAS APLICABLES

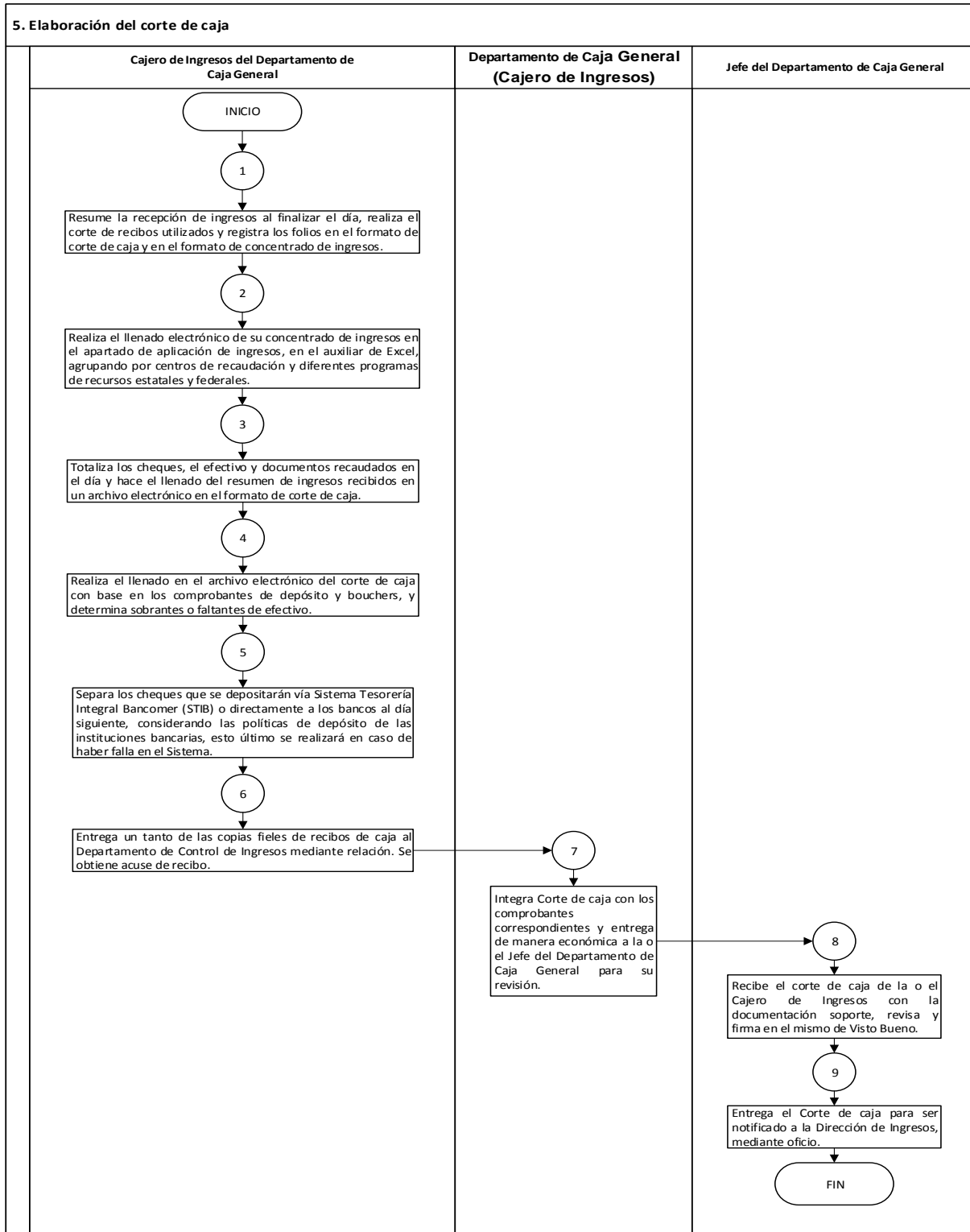
- Las y los cajeros del Departamento de Recaudación deben entregar el efectivo y valores cobrados en el día, junto con bouchers de cobro, transferencias electrónicas y cheques de las Instituciones bancarias.
- No debe faltar efectivo, valores, bouchers y/o cheques de parte de los Cajeros de Recaudación. En caso de que haya faltantes, las y los responsables del ingreso, deberán reponer el efectivo o recuperar los documentos, para integrarlos en el expediente de corte de caja al final del día.
- En caso de existir sobrante se corta el recibo oficial correspondiente al final del mes.

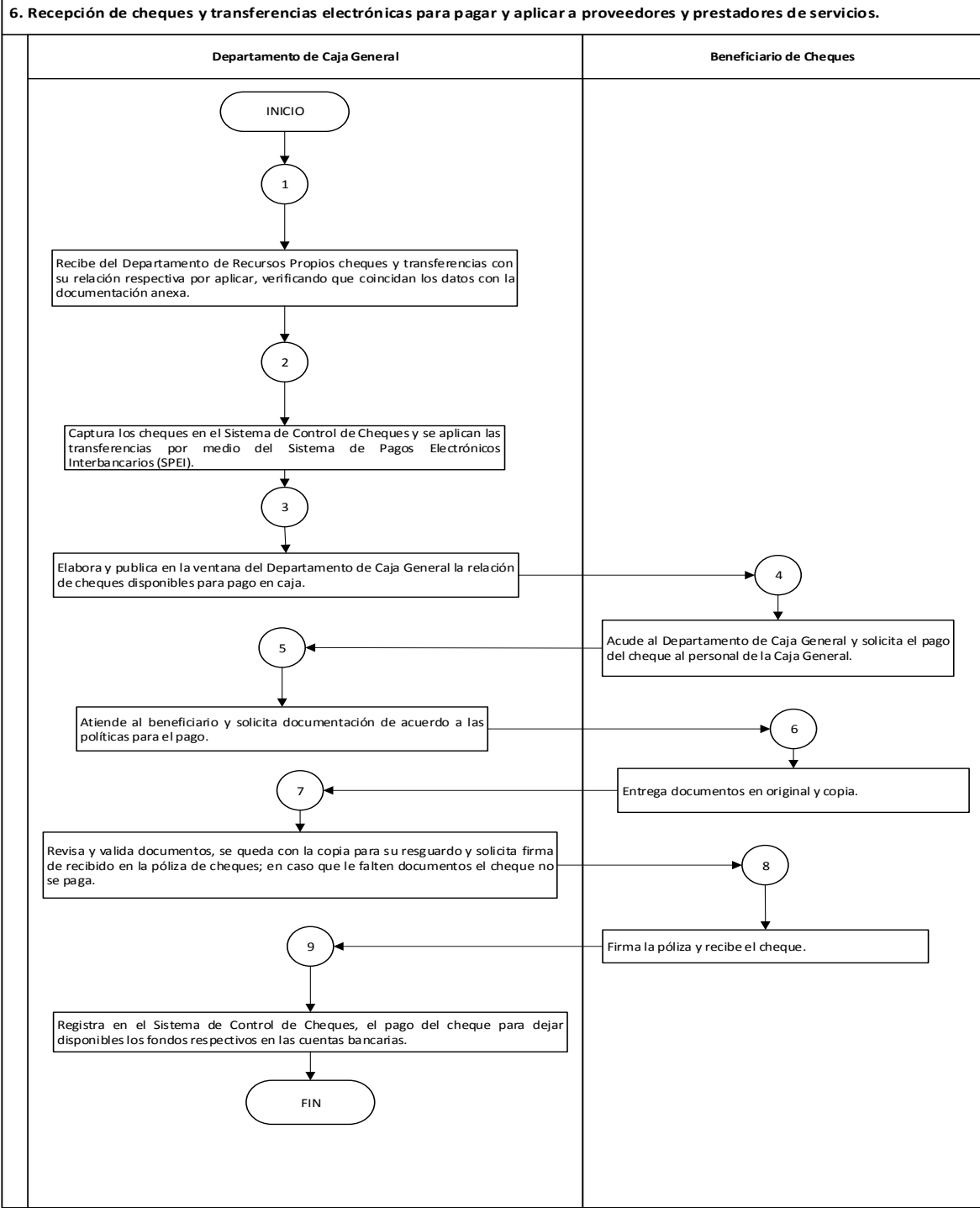
5. Elaboración del corte de caja

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Departamento de Caja General (Cajero)	Resume la recepción de ingresos al finalizar el día, realiza el corte de recibos utilizados y registra los folios en el formato de corte de caja y en el formato de concentrado de ingresos.
2		Realiza el llenado electrónico de su concentrado de ingresos en el apartado de aplicación de ingresos, en el auxiliar de Excel, agrupando por centros de recaudación y diferentes programas de recursos estatales y federales.
3		Totaliza los cheques, el efectivo y documentos recaudados en el día y hace el llenado del resumen de ingresos recibidos en un archivo electrónico en el formato de corte de caja.
4		Realiza el llenado en el archivo electrónico del corte de caja con base en los comprobantes de depósito y bouchers, y determina sobrantes o faltantes de efectivo.
5		Separa los cheques que se depositarán vía Sistema Tesorería Integral Bancomer (TIB) o directamente a los bancos al día siguiente, considerando las políticas de depósito de las instituciones bancarias, esto último se realizará en caso de haber falla en el Sistema.
6		Entrega un tanto de las copias fieles de recibos de caja al Departamento de Control de Ingresos mediante relación. Se obtiene acuse de recibo.
7		Integra Corte de caja con los comprobantes correspondientes y entrega de manera económica a la o el Jefe del Departamento de Caja General para su revisión.
8	Jefe del Departamento de Caja General	Recibe el corte de caja de la o el cajero con la documentación soporte, revisa y firma en el mismo de Visto Bueno.
9		Entrega el corte de caja para ser notificado a la Dirección de Ingresos, mediante oficio.
		FIN

DIAGRAMA:





Nombre del Procedimiento: **Notificación de cheques devueltos**

Objetivo: Informar a las áreas responsables sobre la devolución de cheques, con el fin de que se gestione su recuperación con la indemnización correspondiente.

POLÍTICAS APLICABLES

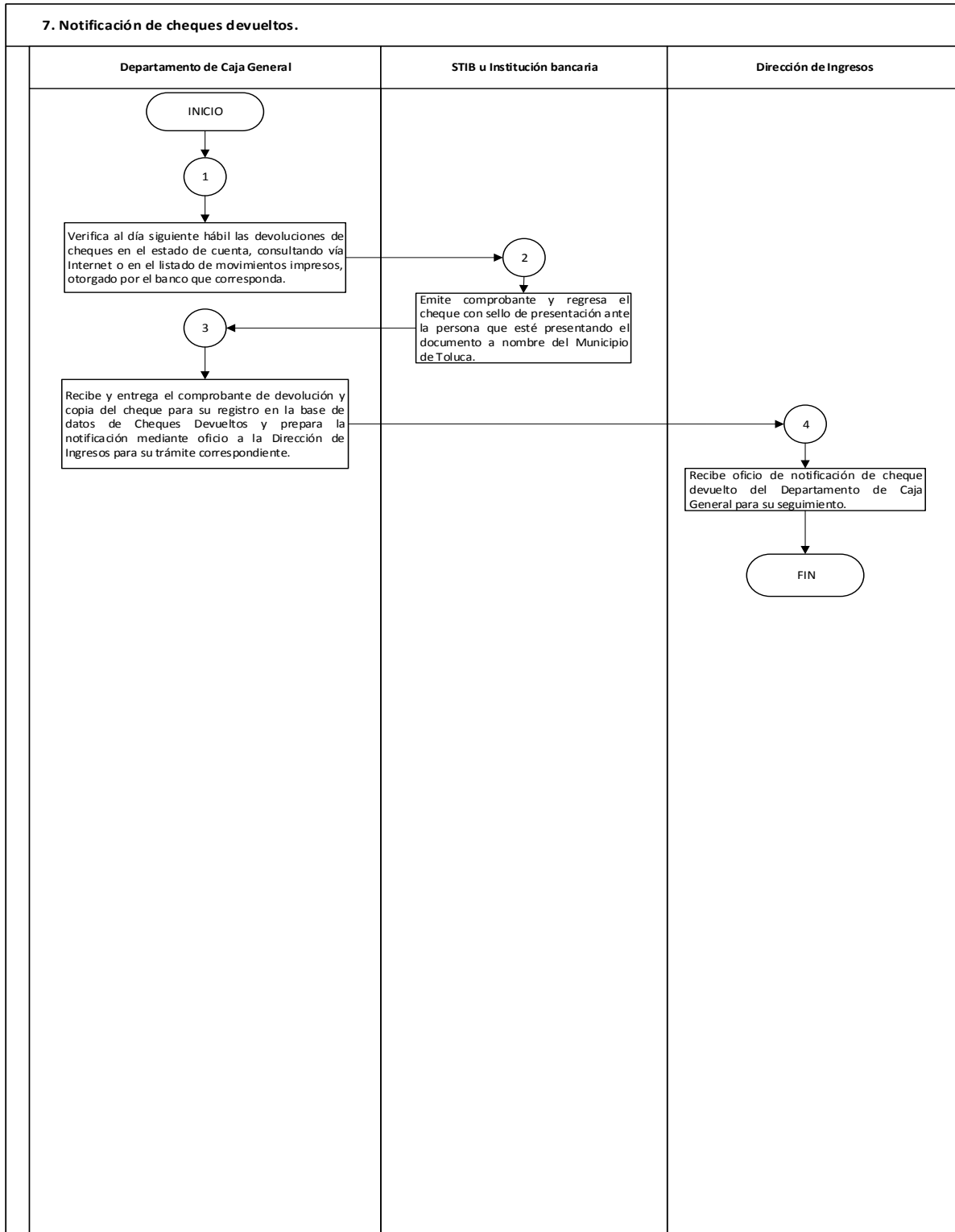
- Se deberá contar con el cheque original y el comprobante de devolución que emite la institución bancaria.
- Se resguardará el cheque hasta que el librador pague el importe correspondiente y solicite su devolución física.
- Se cobrará la indemnización del cheque devuelto de acuerdo a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- La solicitud de cheques devueltos se realizará mediante oficio firmado por la o el titular de la Tesorería Municipal a la institución de crédito correspondiente.

7. Notificación de cheques devueltos.

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Departamento de Caja General	Verifica al día siguiente hábil las devoluciones de cheques en el estado de cuenta, consultando vía Internet o en el listado de movimientos impresos, otorgado por el banco que corresponda.
2	STIB o Institución bancaria	Emite comprobante y regresa el cheque con sello de presentación ante la persona que esté presentando el documento a nombre del Municipio de Toluca.
3	Departamento de Caja General	Recibe y entrega el comprobante de devolución y copia del cheque para su registro en la base de datos de Cheques Devueltos y prepara la notificación mediante oficio a la Dirección de Ingresos para su trámite correspondiente.
4	Dirección de Ingresos	Recibe oficio de notificación de cheque devuelto del Departamento de Caja General para su seguimiento.
		FIN

DIAGRAMA:



XIX. DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS Y SERVICIOS PERSONALES

Nombre del Procedimiento: **Pago de nómina a servidores públicos en efectivo**

Objetivo: Realizar el pago en efectivo de las percepciones a que tiene derecho el personal del Ayuntamiento.

POLÍTICAS APLICABLES

- Para realizar el pago de nómina, la o el servidor público deberá presentar su identificación oficial vigente.
- El pago es quincenal y se efectuará los días 15 y último de cada mes. Cuando estos días sean inhábiles, se pagará el día hábil inmediato anterior.
- El pago se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la Tesorería Municipal, en horario laboral y solo durante tres días hábiles, a partir de la fecha de pago.
- La nómina no cobrada dentro del plazo establecido, se procede a cancelar para la reprogramación de su pago.
- No se cubrirán pagos que presenten observaciones de la Dirección de Recursos Humanos, hasta su liberación por parte de la dependencia referida.
- La nómina solo se pagará por carta poder, debidamente requisitada, en caso de incapacidad médica de la o el servidor público, anexando copia simple de la incapacidad emitida por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) y las identificaciones de la o el otorgante, apoderado y dos testigos.

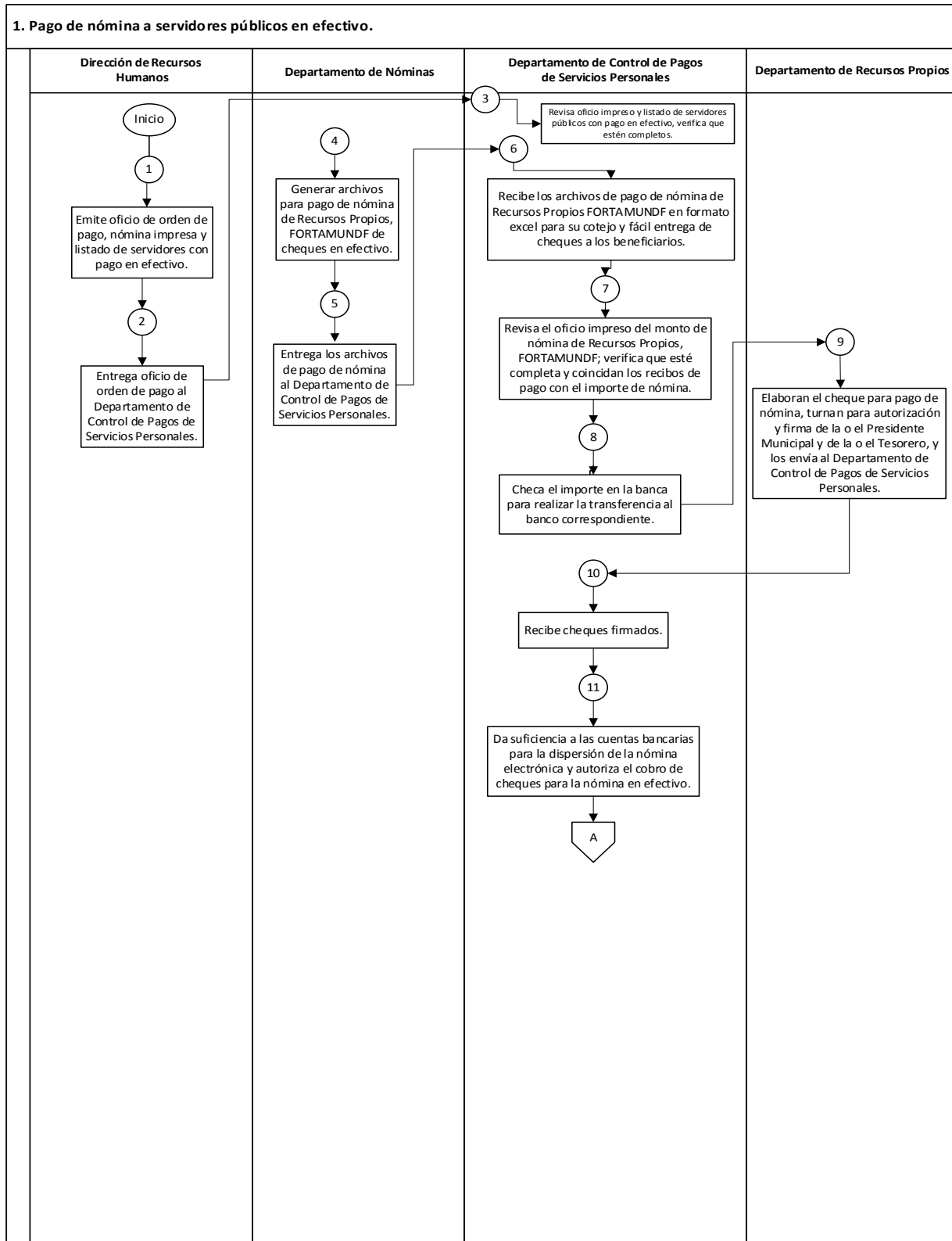
1. Pago de nómina a servidores públicos en efectivo.

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Dirección de Recursos Humanos	Emite oficio de orden de pago, nómina impresa y listado de servidores con pago en efectivo.
2	Dirección de Recursos Humanos	Entrega oficio de orden de pago al Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales.
3	Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales	Revisa oficio impreso y listado de servidores públicos con pago en efectivo, verifica que estén completos.
4	Departamento de Nóminas	Generar archivos para pago de nómina de Recursos Propios, FORTAMUNDF de cheques en efectivo.
5	Departamento de Nóminas	Entrega los archivos de pago de nómina al Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales.
6	Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales	Recibe los archivos de pago de nómina de Recursos Propios, FORTAMUNDF en formato Excel para su cotejo y fácil entrega de cheques a los beneficiarios.
7	Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales	Revisa el oficio impreso del monto de nómina de Recursos Propios, FORTAMUNDF; verifica que esté completa y coincidan los recibos de pago con el importe de nómina.
8	Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales	Checa el importe en la banca para realizar la transferencia al banco correspondiente.
9	Departamento de Recursos Propios	Elaboran cheque para pago de nómina, turnan para autorización y firma de la o el Presidente Municipal y de la o el Tesorero y los envía al Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales.
10	Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales	Recibe cheques firmados
11	Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales	Da suficiencia a las cuentas bancarias para la dispersión de la nómina electrónica y autoriza el cobro de cheques para la nómina en efectivo.
12	Servidor (a) Público (a)	Acude al Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales.
13	Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales	Recibe a la o el servidor público y revisa:
		¿Tiene incidencias?
14	Departamento de Control de Pagos de	Sí: Envía a la o el servidor público a la Dirección de Recursos Humanos para que solvente la incidencia.

No.	Responsable	Actividad
	Servicios Personales	
15	Dirección de Recursos Humanos	Remite al Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales, oficios de liberación de pago de los servidores públicos que solventaron incidencias.
16	Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales	Recibe oficios de liberación de pago y espera a que acudan las y los servidores públicos a realizar su cobro.
17	Servidor Público	No: Acude al Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales a recoger el cheque.
18	Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales	Realiza el pago de nómina de las y los servidores públicos.
19		Realiza el corte de nómina para el depósito del efectivo no cobrado en la cuenta bancaria que corresponda, recurso propio o FORTAMUNDF.
20		Realiza conciliación de nómina y reporte de servidores públicos que cobraron y no cobraron, remitiéndola a los Departamentos de Recursos Propios y Programas Federales y Estatales junto con las fichas de depósito de la nómina no cobrada.
		FIN

DIAGRAMA:



**Nombre del
Procedimiento:**

Pago de nómina de pensiones alimenticias

Objetivo: Realizar el pago de pensiones alimenticias al acreedor correspondiente.

POLÍTICAS APLICABLES

- Para realizar el pago de pensiones de la o el beneficiario deberá presentar su identificación oficial vigente.
- El pago es quincenal y se efectuará los días 15 y último de cada mes. Cuando estos días sean inhábiles, se pagará el día hábil inmediato anterior.
- El pago se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la Tesorería Municipal, en horario laboral y solo durante tres días hábiles, a partir de la fecha de pago.
- La nómina no cobrada dentro del plazo establecido, se cancelará para la reprogramación de su pago.

2. Pago de nómina de pensiones alimenticias

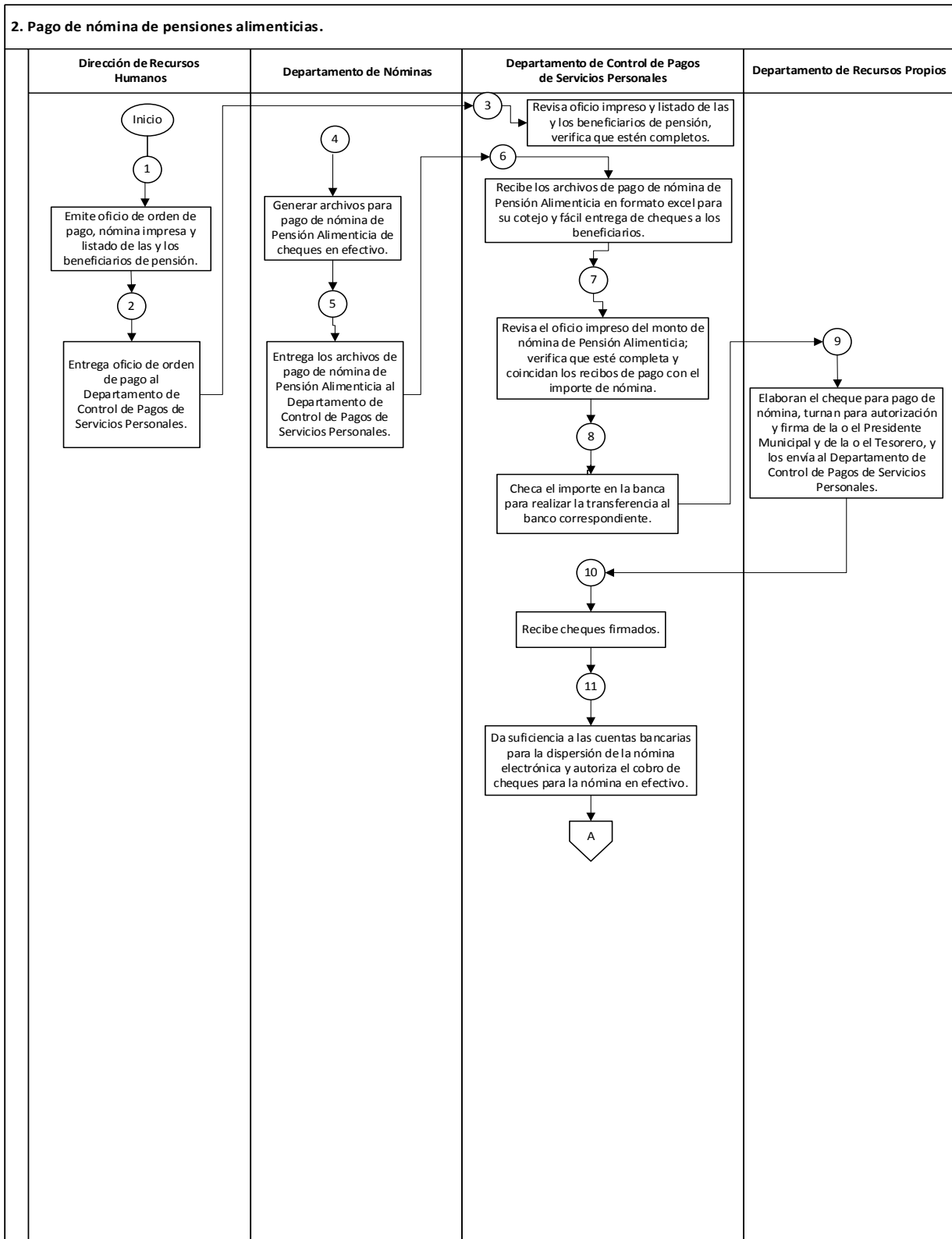
Descriptivo:

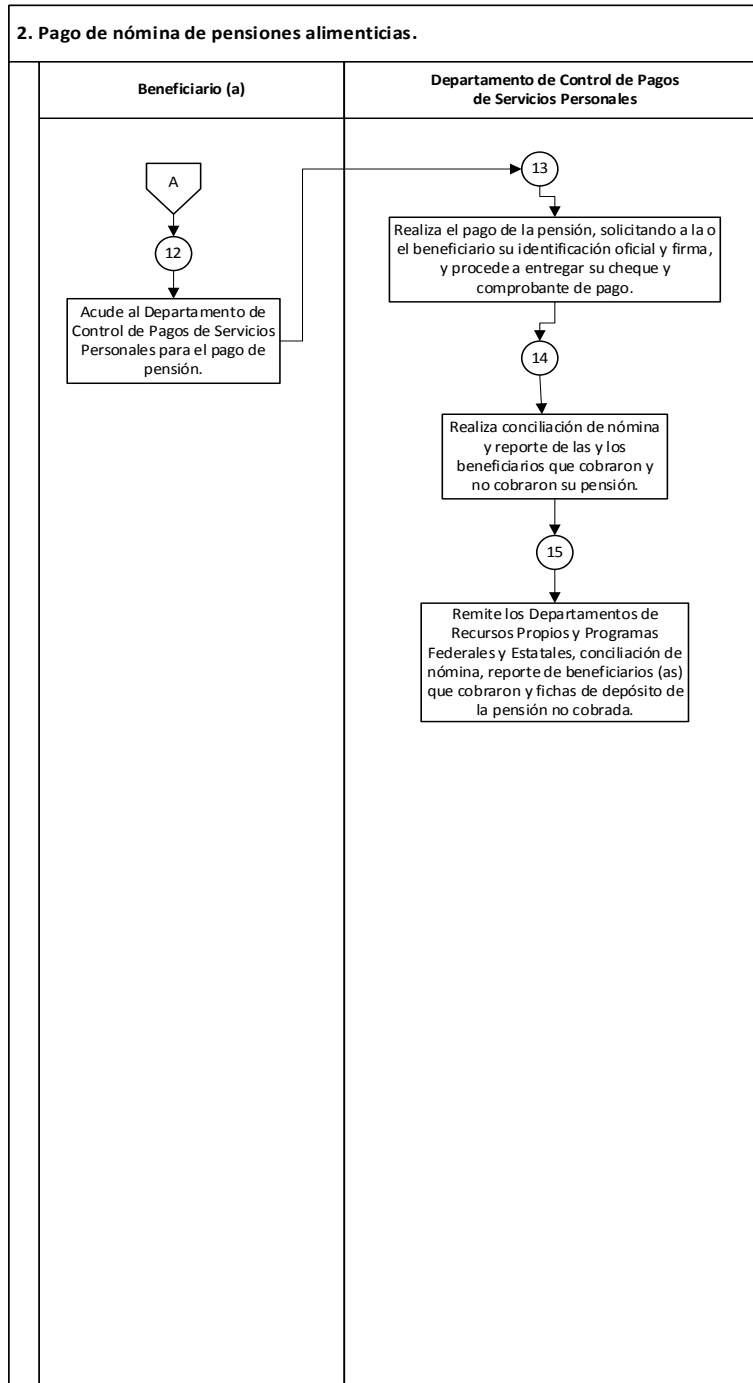
No.	Responsable	Actividad
1	Dirección de Recursos Humanos	Emite oficio de orden de pago, nómina impresa y listado de las y los beneficiarios de pensión.
2	Dirección de Recursos Humanos	Entrega oficio de orden de pago al Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales.
3	Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales	Revisa oficio impreso y listado de las y los beneficiarios de pensión, verifica que estén completos.
4	Departamento de Nóminas	Generar archivos para pago de nómina de Pensión Alimenticia de cheques en efectivo.
5	Departamento de Nóminas	Entrega los archivos de pago de nómina al Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales.
6	Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales	Recibe los archivos de pago de nómina de Pensión Alimenticia en formato Excel para su cotejo y fácil entrega de cheques a los beneficiarios.
7	Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales	Revisa el oficio impreso del monto de nómina de Pensión Alimenticia; verifica que esté completa y coincidan los recibos de pago con el importe de nómina.
8	Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales	Checa el importe en la banca para realizar la transferencia al banco correspondiente.
9	Departamento de Recursos Propios	Elaboran cheque para pago de pensiones, turnan para autorización y firma de la o el Presidente Municipal y de la o el Tesorero y los envía al Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales.
10	Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales	Recibe cheques firmados.
11	Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales	Da suficiencia a las cuentas bancarias para la dispersión de la nómina electrónica y autoriza el cobro de cheques para la pensión en efectivo.
12	Beneficiario (a)	Acude al Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales para el pago de pensión.
13	Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales	Realiza el pago de pensión, solicitando a la o el beneficiario su identificación oficial y firma, y procede a entregar su cheque y comprobante de pago.
14	Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales	Realiza conciliación de nómina y reporte de las y los beneficiarios que cobraron y no cobraron su pensión.



15	Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales	Remite a los Departamentos de Recursos Propios y Programas Federales y Estatales, conciliación de nómina, reporte de beneficiarios (as) que cobraron y fichas de depósito de la pensión no cobrada. FIN
----	---	---

DIAGRAMA:





**Nombre del
Procedimiento:**

Pago de nómina de servidores públicos por dispersión electrónica

Objetivo:

Realizar la dispersión electrónica de las percepciones a las que tienen derecho el personal del Ayuntamiento.

POLÍTICAS APLICABLES

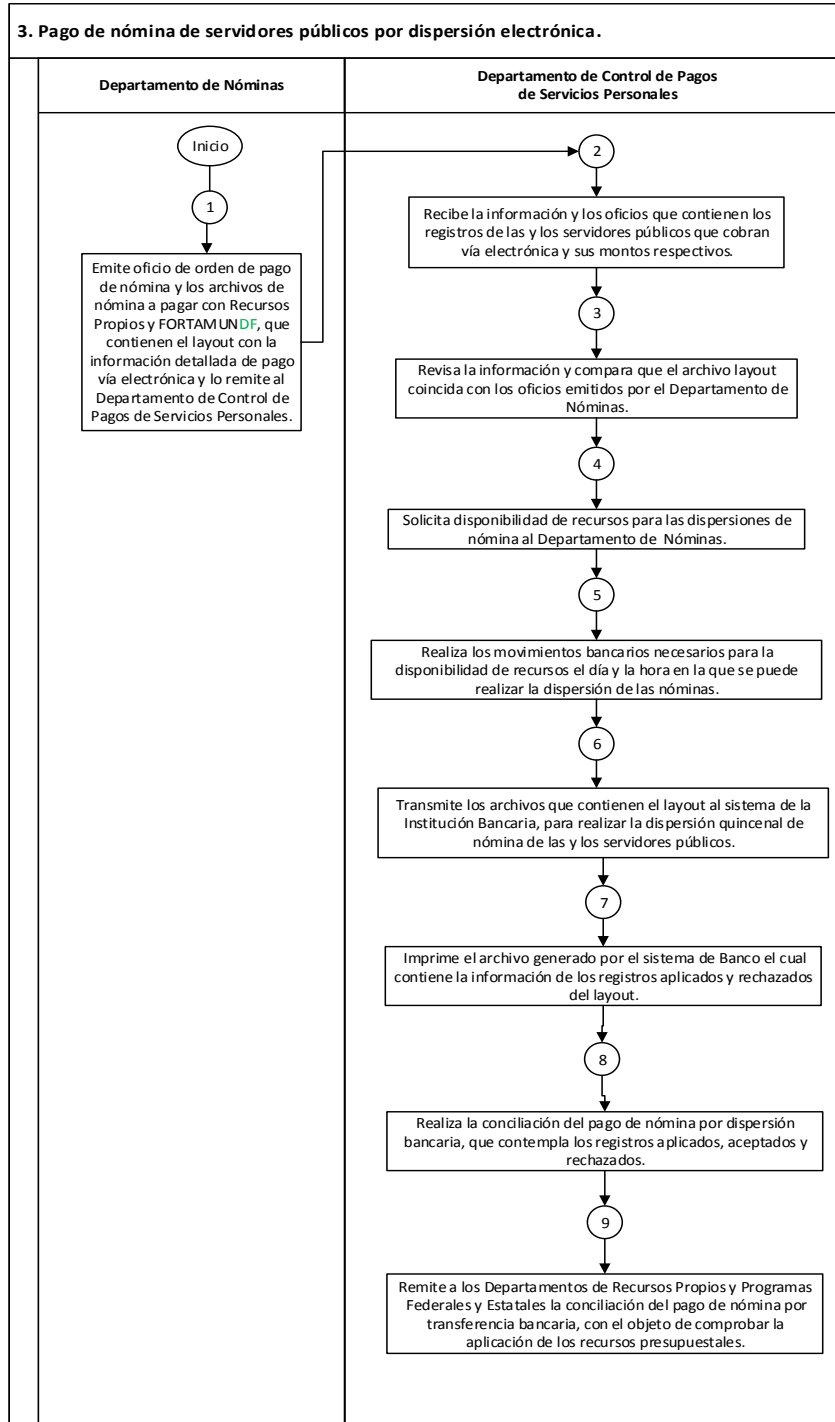
- Todo el personal deberá contar con cuenta bancaria activa y sin bloqueo de depósitos.
- En caso de que alguna cuenta se encuentre bloqueada, el Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales notificará a las y los servidores públicos para que acudan a la sucursal bancaria a aclarar el estatus de su cuenta.
- El Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales realizará una nueva dispersión después de recibir la notificación de desbloqueo por parte de la o el servidor público.

3. Pago de nómina de servidores públicos por dispersión electrónica

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Departamento de Nóminas	Emite oficio de orden de pago de nómina y los archivos de nómina a pagar con Recursos Propios y FORTAMUNDF, que contienen el layout con la información detallada de pago vía electrónica y lo remite al Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales.
2	Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales	Recibe la información y los oficios que contienen los registros de las y los servidores públicos que cobran vía electrónica y sus montos respectivos.
3		Revisa la información y compara que el archivo layout coincida con los oficios remitidos por el Departamento de Nóminas.
4		Solicita disponibilidad de recursos para las dispersiones de nómina al Departamento de Nóminas.
5		Realiza los movimientos bancarios necesarios para la disponibilidad de recursos el día y la hora en la que se puede realizar la dispersión de las nóminas.
6	Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales	Transmite los archivos que contienen el layout al sistema de la Institución Bancaria, para realizar la dispersión quincenal de nómina de las y los servidores públicos.
7		Imprime el archivo generado por el sistema de Banco el cual contiene la información de los registros aplicados y rechazados del layout.
8	Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales	Realiza la conciliación del pago de nómina por dispersión bancaria, que contempla los registros aplicados, aceptados y rechazados.
9		Remite a los Departamentos de Recursos Propios y Programas Federales y Estatales la conciliación del pago de nómina por transferencia bancaria, con el objeto de comprobar la aplicación de los recursos presupuestales.
		FIN

DIAGRAMA:



Nombre del Procedimiento: Expedición de tarjeta de nómina

Objetivo: Expedir y registrar la tarjeta de nómina para el pago quincenal del personal del Ayuntamiento de Toluca

POLÍTICAS APLICABLES

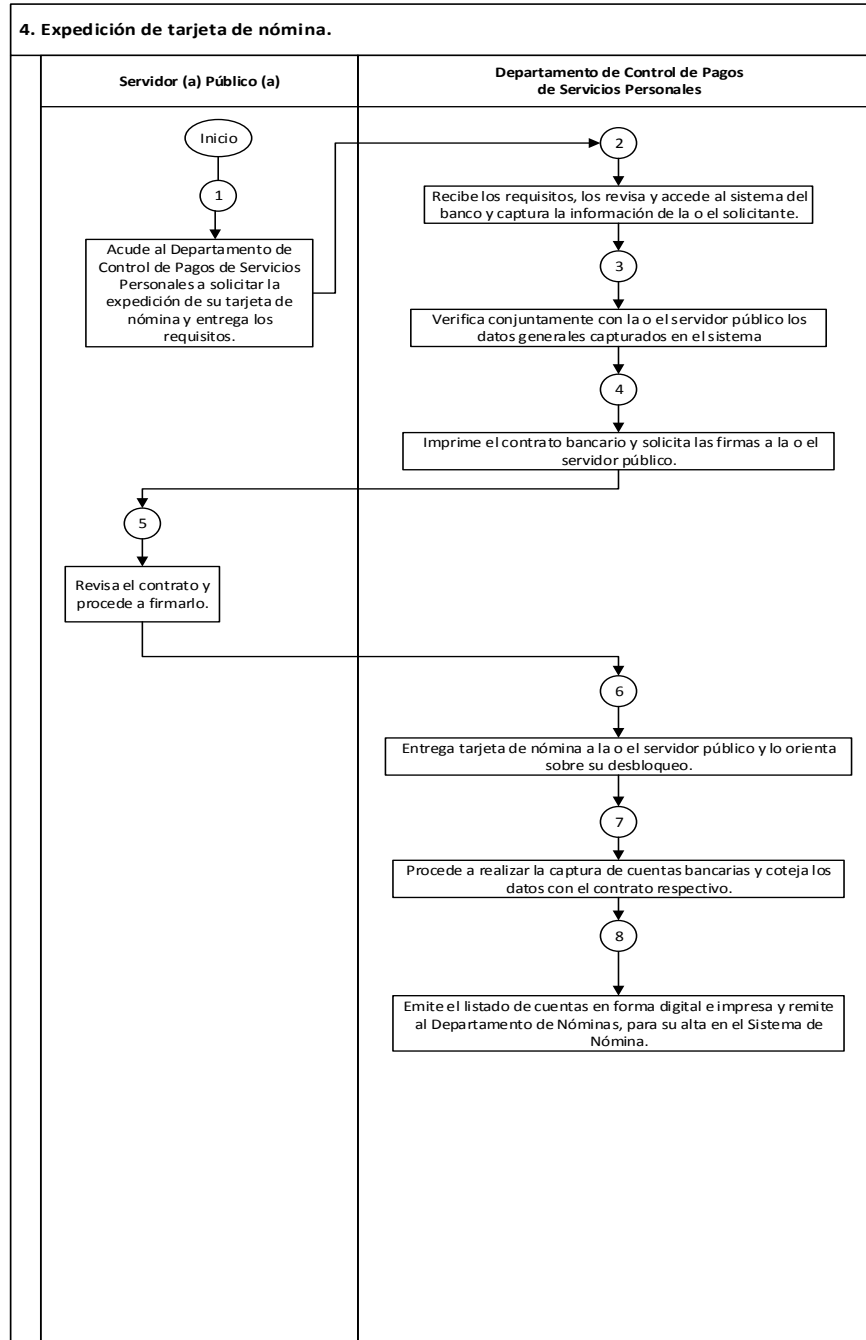
- Se expedirá tarjeta de nómina a las y los servidores públicos que hayan causado alta en la administración municipal.
- El trámite de expedición de tarjeta es personal.
- Se entregará el plástico y número confidencial de tarjeta en presencia de la o el servidor público, el cual deberá conservarlo en resguardo o cambiarlo en sucursal.
- Para la entrega de tarjeta de nómina, la o el servidor público deberá presentar una identificación oficial vigente.

4. Expedición de tarjeta de nómina

Descriptivo:

No.	Responsable	Actividad
1	Servidor(a) público(a)	Acude al Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales a solicitar la expedición de su tarjeta de nómina y entrega los requisitos.
2	Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales	Recibe los requisitos, los revisa y accede al sistema del banco y captura la información de la o el solicitante.
3		Verifica conjuntamente con la o el servidor público los datos generales capturados en el sistema.
4		Imprime el contrato bancario y solicita las firmas a la o el servidor público.
5	Servidor público	Revisa el contrato y procede a firmarlo.
6	Departamento de Control de Pagos de Servicios Personales	Entrega tarjeta de nómina a la o el servidor público y lo orienta sobre su desbloqueo.
7		Procede a realizar la captura de cuentas bancarias y coteja los datos con el contrato respectivo.
8		Emite el listado de cuentas en forma digital e impresa y remite al Departamento de Nóminas, para su alta en el Sistema de Nómina.
		FIN

DIAGRAMA:



XX.DISTRIBUCIÓN.

El original del Manual de Procedimientos de la Tesorería Municipal se encuentra en el Departamento de Organización, Métodos y Sistemas Administrativos, dependiente de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Existe una copia en medio magnética en:

Tesorería Municipal

XXI. REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, noviembre
Elaboración del manual

XXII. VALIDACIÓN

Licenciado Ricardo Moreno Bastida
Presidente Municipal Constitucional de Toluca

Lcdo. Edgar Eduardo Escobar Rivera
Coordinador de Planeación Gubernamental,
Innovación y Buen Gobierno

Mtro. Florencio Valladares Zambrano
Tesorero Municipal

XXIII. CREDITOS

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Administración

Responsable de integración y revisión

LCDO. EDGAR EDUARDO ESCOBAR RIVERA
Coordinador de Planeación Gubernamental,
Innovación y Buen Gobierno

M.A. y P.P. EFRÁIN ÁNGELES RUÍZ
Titular de la Unidad de Información,
Planeación, Programación y Evaluación

LIC. OCTAVIO HERNÁNDEZ NÁJERA
Jefe del Departamento Organización,
Métodos y Sistemas

L. C. IRMA ELENA MONTES DE OCA CÁRDENAS
Profesional C

